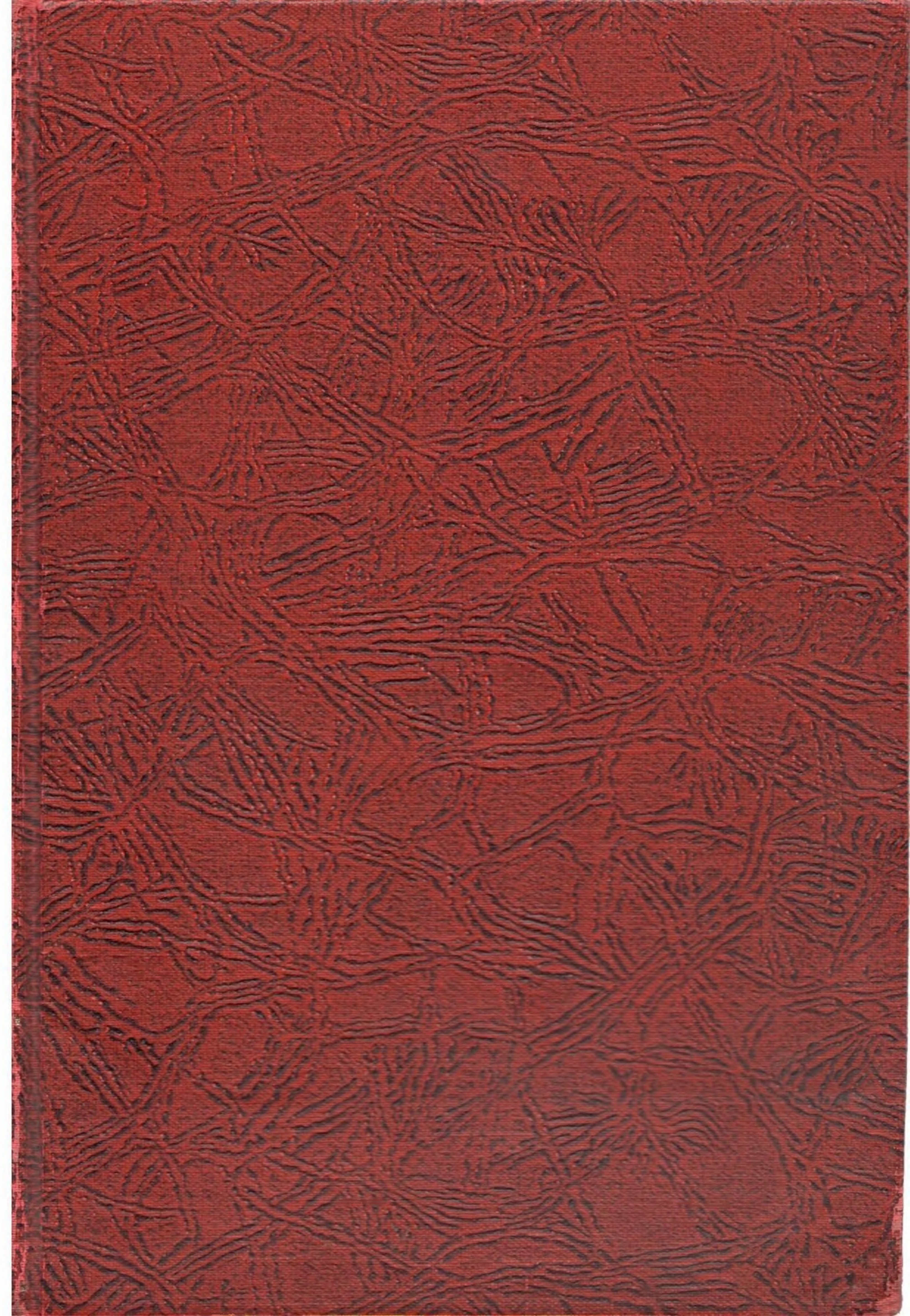






HISTORIA
DE LAS CREENCIAS



HISTORIA
DE LAS
CREENCIAS

SUPERSTICIONES, USOS Y COSTUMBRES

(SEGÚN EL PLAN DEL DECÁLOGO)

POR FERNANDO NICOLAY

OBRA PREMIADA POR LA ACADEMIA FRANCESA

VERTIDA AL CASTELLANO POR JUAN BAUTISTA ENSEÑAT

C. de la Academia de la Historia

TOMO TERCERO

BARCELONA

MONTANER Y SIMÓN, EDITORES

CALLE DE ARAGÓN, NÚM. 255

1904

ES PROPIEDAD



Escena de banquete, según un vaso corintio del Museo de Nápoles

LIBRO SEXTO

«Hijas mías, podréis leer estas páginas en alta voz.»

SAN JERÓNIMO.

CAPITULO PRIMERO

LA INTEMPERANCIA, LA EMBRIAGUEZ Y LA GULA. TRIUNFOS DE LAS VIRTUDES CONTRARIAS

Preceptos del Eclesiastés sobre la templanza.—La gula entre los paganos.—Los siete cocineros famosos, según Ateneo, y sus especialidades.—Cómo brindaban los antiguos.—Filotesia y canciones «oblicuas.»—Detalles sobre el caldo de los griegos y la mesa de los romanos.—Cicerón y la buena comida.—Opiniones de Horacio y de Séneca.—Prodigalidades locas de los emperadores romanos.—Lo que era el «garum» de los gastrónomos.—La gula en China y en el Japón.—La embriaguez en la antigüedad.—El alcoholismo moderno en Europa; hechos notables.—Las actuales bebidas embriagadoras en los diversos pueblos.—Historia del ayuno y de la abstinencia desde los hebreos.—Investigaciones acerca de los ágapes de los primeros cristianos.—Duración del ayuno según los antiguos cánones.—De la colación y de los reglamentos concernientes á la abstinencia.—Edictos relativos á la venta de carne en época de prohibición.—Lo que se entendía por «carne de cerdo de cuaresma.»—Proyecto de cuaresma laica en tiempo de la primera República.—Modalidades del ayuno de los cismáticos rusos.—Descripción del Ramadán: textos curiosos de las prescripciones musulmanas.—Ayuno legal entre los antiguos irlandeses.—Abstinencias heroicas de los santos.—Ascetismo y mortificaciones extraordinarias...

Decía un día cierto filósofo griego á un su amigo: «Con lo que no has sabido poner en tu libro se podría escribir una obra excelente.» A lo que replicó el otro: «Con todo lo que tú has escrito se compondría una obra muy mala.» Como no queremos incurrir en esta última censura, no se extrañe que, debiendo hacer un estudio moral, prescindamos deliberadamente del espectáculo del mal para ocuparnos de los «camino» que á él conducen de una manera indirecta; porque, según observa Bossuet, no es conveniente hacer ver de cuántos modos se puede faltar á la virtud y al honor. En efecto, muchos autores, con sus descripciones complacientes

de las mismas faltas que vituperan y de los vicios que señalan, atraen y hacen que se fije la atención del lector sobre los actos, los episodios y los delitos que se proponen denunciar á su reprobación, con lo cual los graban, sin querer, en su espíritu de una manera más duradera y más profunda. Sucede en esto lo que en las ejecuciones capitales, por ejemplo: que á los que asisten á tan horrible espectáculo les impresiona, á veces, mucho menos la vista del castigo que la idea del crimen, idea que se apodera del ánimo y cuya tenaz obsesión hace surgir muy pronto imitadores resueltos entre aquellos mismos á quienes se creía aterrorizar.

En el orden moral, es preciso distinguir varias especies de culpables. En primer lugar, existen personas de instinto depravado que por gusto se precipitan en el mal, como las hay que se arrojan á un precipicio ó en el vacío con propósito deliberado. Otras preferirían evitar la caída, pero aman el peligro: no les disgusta asomarse por curiosidad á los abismos que se abren á lo largo del camino de la existencia, creyéndose capaces de sortear sin ninguna dificultad todos los obstáculos; no ignoran que hay piedras que hacen tropezar y caer, espinos que sujetan y desgarran al viajero, tempestades que le sorprenden, le envuelven y le arrastran á veces á terribles simas, y sin embargo, haciendo alarde de fanfarronería, quieren correr todos estos peligros. Pero (y ahora penetramos en el verdadero corazón de nuestro estudio) existe una pendiente insensible cuyas proximidades son tan atrayentes como floridas; el declive del camino es tan suave que el hombre honrado entra en él sin la menor desconfianza y sigue sin sacudidas los recodos de esos seductores meandros sin percatarse de que poco á poco desciende hasta abajo y de que pronto no le será ya posible resistir á un impulso que han hecho en cierto modo irresistible una serie de consideraciones deliberadamente consentidas. He aquí adonde conducen á menudo los *caminos resbaladizos*... El trayecto ha sido más largo, pero no por esto ha dejado el temerario de ir á parar á los lodazales que siempre manchan y en los cuales algunas veces se hundirá.

En resumen, analizaremos y criticaremos únicamente las influencias de diversos órdenes que, según los filósofos y los moralistas, son ocasión frecuente de desfallecimientos ó predisponen á éstos de un modo más ó menos directo, es decir: la *intemperancia*, la *embriaguez*, el *teatro*, la *novela*, el *baile* y el *lujo*.

I. La intemperancia, ó afán inmoderado de procurarse las satisfacciones del gusto, es uno de los apetitos más groseros, más materiales, y el que más acerca al hombre á las bestias. Es, de todas maneras, una pasión degradante, ora se presente bajo la forma de *gula*, que embota y destruye el organismo, ora bajo la de *embriaguez*, que embrutece y hasta llega á abolir la inteligencia.

La afición á la buena comida reviste distintos aspectos: El «glotón» propiamente dicho es el que come más de lo naturalmente necesario. El «gastrónomo,» excepto en materia de gastronomía, posee la delicadeza

del gusto que le permite dar su voto sobre los manjares y los vinos. El «goloso» come poco, prefiriendo los dulces refinados; es el poeta de la gula. El «tragón» absorbe con avidez. El «ansioso» devora sin apreciar.

Los primeros hombres, que vivían de una manera muy frugal, ignoraron el estimulante de las inteligentes preparaciones culinarias. Nada más sencillo, en efecto, que la alimentación de los patriarcas. El *Eclesiástico* (1) contiene sabios preceptos relativos á las comidas y á la intemperancia: «¿Te sentaste á una gran mesa? No abras sobre ella tu garganta el primero. No digas así: muchas son las cosas que hay sobre ella. No te atropelles en un convite. Usa como hombre moderado de aquello que se te pone delante: no sea que por comer mucho te tengan por enojoso. Y si te sentaste entre muchos, no extiendas tu mano antes que ellos, ni pidas el primero de beber. Poco vino es suficiente para un hombre bien educado, y cuando duermas, no te causará desasosiego ni sentirás dolor. Desvelo, cólera y retortijones tendrá el hombre intemperante. Sueño saludable en el hombre templado. Dormirá hasta la mañana y su alma se deleitará con él. Y si fueres compelido á comer mucho, levántate de en medio y vomita, y no acarrearás á tu cuerpo enfermedad.»

San Pablo, hablando de los que se entregan á la gula, los afrenta en los conocidos enérgicos términos: «Porque muchos andan de quienes otras veces os decía (y ahora también lo digo llorando) que son enemigos de la cruz de Cristo. Cuyo fin es la perdición: cuyo Dios es el vientre (2).»

San Lucas, San Mateo y San Marcos nos presentan al Maestro consintiendo en comer en casa de los humildes, con los cuales «se sienta á la mesa» y «parte el pan.» Y si asiste á las bodas de Caná, este es un hecho excepcional que se explica precisamente por la solemnidad familiar que Jesucristo quiere favorecer con su presencia. Los escribas y fariseos murmuraban contra Jesús porque acogía á los pecadores y compartía con ellos la comida, y el Señor, oyendo sus censuras, les dice: «No soy venido á llamar á los justos á penitencia, sino á los pecadores.» Por esto el Redentor se dirige preferentemente á los pequeños, á los desheredados, como amigo y como hermano, honrando con su presencia la casa del pobre, la comida de familia, y no los fastuosos banquetes de los poderosos.

Los paganos, por el contrario, disfrutaban con los placeres de la mesa, y bien conocidas son las memorables orgías de las cuales se vanagloriaban los Sardanápalos y los Baltasar tanto como de sus conquistas.

En el tercer año del imperio de Asuero (3), que desde la India hasta Etiopía reinaba sobre ciento veintisiete provincias, el rey dió un gran festín á los príncipes de su corte, á los principales persas, á los medas más

(1) *Eclesiástico*, XXXI.

(2) *Philiph.* III, 18, 19.

(3) Asuero, nombre bíblico de Jerjes, según unos, y de Darío I ó de Artajerjes según otros.

ilustres y á los gobernadores de las provincias, á fin de ostentar ante sus ojos la gloria y las riquezas de su reino. Esta fiesta duró ciento ochenta días, y después de ella, el monarca invitó á su vez al pueblo que se encontraba en Susa y mandó que se dispusiera un festín que durase siete días sin interrupción. Las paredes de la sala estaban decoradas con tapices azules y blancos, sostenidos por cordones de lino teñidos de púrpura y fijados en columnas de mármol por medio de argollas de marfil; sobre el pavimento de jaspe, pórfido y alabastro, alineábanse varios lechos con adornos de oro y plata y en los artesonados techos se veían pinturas admirables. Los invitados bebían en copas de oro; los más variados manjares les eran servidos en ricas fuentes; y los vinos más escogidos eran escanciados con regia munificencia. A nadie se obligaba á beber, pero el rey había ordenado que los magnates de su palacio se sentaran á las mesas y animaran al pueblo para que comiese cuanto quisiera.

Ateneo (1) refiere que Parmenión escribió á Alejandro, después de haberse apoderado de Damasco y hecho dueño de los bagajes de Darío: «He encontrado en el campamento 46 artistas ocupados en confeccionar guirnaldas y coronas, 13 pasteleros, 29 ayudantes, 17 escanciadores, 40 perfumistas y 217 cocineros.» ¡Cuán distintos estos tiempos de los de Homero, en que los festines de los reyes se componían de frutas, de lacticios y de carne asada en la punta de una rama! También los griegos habíanse poco á poco afeminado en medio de su bienestar; la riqueza de su suelo, la benignidad de su clima y la proximidad de Egipto y de Asia les permitían procurarse los manjares y los vinos más exquisitos.

Tanto caso hacían los griegos de los cocineros (2), que no se avergonzaron de oponer siete de ellos á los llamados Siete Sabios de Grecia. Los *siete cocineros famosos* eran, al decir de Ateneo: 1.º, Egis de Rodas, el único que sabía asar perfectamente un pescado; 2.º, Nereo de Chío, que era un maestro en la preparación del *caldo de congrio*, plato digno de ser ofrecido á los dioses; 3.º, Cariades de Atenas, cuya ciencia culinaria nadie sobrepujaba; 4.º, Lamprias, el inventor de la salsa negra; 5.º, Aftonetes, inventor de la morcilla; 6.º, Euthymo, que preparaba admirablemente las lentejas; y 7.º, Aristion, el más fecundo en recursos cuando se trataba de inventar nuevos guisos. Ateneo ensalza de un modo particular al poeta Arquestrato, á quien llama «el gran maestro de cocina» y que no escribió su *Gastrología* sino después de haber recorrido la tierra y los mares, examinando en todas partes lo que era digno de despertar el apetito é indicando las localidades en donde se encontraba lo mejor y más succulento.

Algunos autores han creído ver una prueba de este culto de los griegos por la buena comida en el hecho de que sólo tuvieran una palabra «para designar el *cielo* y el *paladar* (3).» Sin embargo, no puede descono-

(1) Escritor griego del siglo III de nuestra era.

(2) *Hist. de la table*, pág. 6.

(3) *Oírmos* .. Por nuestra parte, nos concretaremos á ver en esto una simple metáfora.

cerse que entre los griegos se contaban los espartanos, quienes, por el contrario, demostraron una sobriedad que ha llegado á ser legendaria; pero esta virtud fué de muy efímera duración y sólo debida á la influencia decisiva de algunos hombres superiores y de austeras costumbres. Licurgo, según dice Plutarco, obligó á todos los ciudadanos á comer juntos y á alimentarse con alimentos parecidos y en condiciones determinadas por la ley (1), prohibiéndoles que comieran en sus casas en lechos suntuosos y que recurrieran á sabios cocineros. El rico y el pobre debían estar reunidos en la misma mesa y á nadie le era permitido hartarse antes de concurrir á esas comidas comunes; y si alguno se abstenía de comer, se le echaba en cara públicamente la vergonzosa molicie que le hacía despreciar el alimento de todos.

A cada mesa se sentaban quince personas y cada comensal aportaba mensualmente como escote un medimno de *harina* (52 litros), ocho medidas de *vino*, cinco libras de *queso*, dos libras y media de *higos* y algún dinero para comprar *carne*. Cuando un ciudadano se ausentaba para otorgar un sacrificio ó ir de caza, enviaba á sus comensales un cuarto de carne; estas eran las únicas ocasiones en que estaba permitido comer en casa; en los demás días era preciso asistir á las comidas públicas. Para ser admitido á una mesa se necesitaba la aquiescencia de los demás ciudadanos que á ella se sentaban, procediéndose á la votación del modo siguiente: cada comensal tomaba una *bola de miga de pan* y la echaba sin decir palabra en un jarro que á todos iba presentando un esclavo; el que aceptaba al candidato introducía en la urna la bola en forma de tal; el que no, la echaba después de haberla *aplastado entre sus dedos*, y esta bola así aplastada tenía la misma significación que el haber agujereada que servía para condenar en los tribunales. Un solo voto negativo bastaba para rechazar al solicitante, pues no se quería admitir á nadie que no fuera del agrado de todos. Los historiadores se han olvidado de decirnos qué le pasaba al ciudadano así rechazado de las mesas del festín.

El famoso *caldo negro* era para los espartanos un alimento especial, como lo es la *choucroute* para los alemanes ó la *bouillabaise* para los marseleses... El tal caldo era una confusa mezcla de carne picada, grasa de cerdo, vinagre, sal y hierbas aromáticas, todo ello rociado con sangre. Cuéntase que la célebre helenista Mme. Dacier quiso un día servir á sus sabios comen-



Escena de festín, pintura de un vaso.
(Museo Gregoriano)

(1) Plutarco.

sales una comida á la espartana, en la que figuraba el caldo clásico; pero á pesar de las más oportunas citas griegas, este plato arqueológico gustó muy poco á los convidados, algunos de los cuales enfermaron de resultas de haberlo comido.

Una aventura parecida ocurrió en nuestro tiempo á un distinguido orientalista que había ofrecido á sus amigos una comida compuesta de nidos de golondrinas, guisado de gusanos blancos y compota de insectos.

Carlos Leveque describe la manera como los atenienses se instalaban para comer, tendidos en lechos y con el codo izquierdo apoyado en una almohada. Las mujeres no tomaban parte en los banquetes (1), sino que ocupaban mesas aparte ó bien eran servidas en una habitación inmediata. En general había tres lechos para cada mesa, siendo el del centro el puesto de honor; las mesas eran pequeñas y estaban reservadas únicamente á los manjares sólidos; en cuanto á las bebidas, los esclavos las escanciaban directamente en las copas. Los griegos no usaban tenedores ni cuchillos, sino simplemente cucharas para las cosas líquidas; los más correctos comían *con los dedos*. Las *servilletas* eran desconocidas y en su lugar se empleaba miga de pan ó una pasta especial que los comensales se pasaban en forma de bolitas por entre los dedos para limpiarlos, arrojándolas luego debajo de la mesa. La moda de hacerse servir por sus propios esclavos cuando se asistía á un convite en casa de amigos, era muy frecuente. Al empezar el banquete se entregaba la lista de los platos al dueño de la casa. La comida se dividía en tres partes: la primera constituía la comida propiamente dicha y en ella se consumían ostras, marisco, pescado, pasteles, carnes y otros manjares substanciosos; después, los comensales hacían abundantes abluciones y se perfumaban. En el entretanto, los esclavos cambiaban el servicio de las mesas, entrándose entonces en la segunda parte, compuesta de pastas, tortas, platos montados, frutas diversas y también de aves y de caza menuda. En la tercera parte, los convidados se limitaban á beber, siendo aquel el momento de los *brindis*.

Suidas dice que la costumbre de saludarse en la mesa por medio de libaciones tenía un nombre especial: *filotesia* (2). Primeramente el dueño de la casa se hacía llenar la copa de vino, del que derramaba un poco en el suelo invocando el nombre de los dioses ó sacrificando á la amistad, según refieren Homero, Filostrato y otros; luego se aproximaba la copa á los labios y bebía á la salud del invitado á quien quería distinguir, deseándole toda clase de felicidades, después de lo cual el aludido, tomando la copa, bebía á su vez correspondiendo á aquellos deseos, y cada uno de los comensales solía hacer lo mismo, porque, al decir de Petronio, salir de un banquete sin haber sido instado á beber por alguno de los asistentes era considerado como una verdadera afrenta. Esta costumbre de *beber en la*

(1) Existen, sin embargo, en el Museo del Louvre jarros griegos en los que se ven mujeres tomando parte en los festines.

(2) Es decir, amistad y salud.

misma copa explica sin duda por qué estaba prohibido brindar por una mujer con quien no existiera ningún vínculo de parentesco ó de alianza; según Eliano, esta libertad, permitida entre los ilirios, era criticada como contraria á la buena educación.

En el erudito estudio (1) de un religioso sobre la Filotesia, vemos que los griegos, en las comidas, hacían á menudo una *triple invocación* á la divinidad, una al comenzar el festín, otra á mitad del mismo y la tercera como acción de gracias, y daban á la bebida el nombre de la persona á quien se dirigía el brindis; así por ejemplo, decían: beber Zeus, beber Alejandro, etc. Las libaciones iban acompañadas de *canciones oblicuas*, inventadas para excitar á beber más y cuyo nombre era debido á que el que entonaba una canción ó una especie de cántico, bebía un sorbo de vino y pasaba en un momento dado su copa, no á su vecino inmediato, sino á un comensal cualquiera que había de continuar la copla hasta que, á su vez, pasaba la copa á otro invitado más ó menos apartado de él; de aquí procede, según observa Plutarco, la denominación de «canción oblicua.» Al parecer, se escogían para esto estrofas de difícil pronunciación con el fin de divertirse á costa de aquellos de quienes se quería hacer burla.

Entre los latinos, para significar que se bebía á la salud de alguien, se empleaba la palabra *propinare* (2).

No relataremos detalladamente las extravagancias gastronómicas de que fué teatro Roma, pero sí creemos interesante recordar algunas particularidades. Cicerón, en una comida que dió su amigo Léntulo con motivo del nombramiento de su hijo para el cargo de augur, mostróse tan intemperante, que de resultas estuvo verdaderamente enfermo: «Las leyes suntuarias», dice, que pretenden introducir la frugalidad me han sido perjudiciales; en efecto, como estas leyes, severas en cuanto á lo demás, dejan completa libertad en cuanto se relaciona con las legumbres, nuestros voluptuosos amigos hacen guisar de una manera tan deliciosa las setas, raíces y toda clase de hierbas, que nada hay tan agradable como estos manjares. De ellos he sido víctima en la comida de Léntulo, y castigo de mi glotonería ha sido una grave indisposición que ha durado más de diez días.»



Escena de banquete, pintura de vaso.
(Museo Arqueológico de Atenas.)

(1) Este estudio del P. Fronteau, canciller de la Universidad de Francia, lleva la fecha de 7 de febrero de 1660.

(2) O *benedicere*.—«*Bene nos dicite*, bebed á nuestra salud» (Cicerón).—«*Bene tibi*, á vuestra salud» (Plauto).

Merece ser mencionada la chistosa observación de Cicerón de que la vida y la mesa estaban, en cierto modo, confundidas en la palabra *convivium*. Los banquetes eran tan largos, que la gente se pasaba, por decirlo así, la vida comiendo: un convidado era realmente aquel *con quien se vivía*. Lo que quizás fué sólo una excepción en el ilustre orador romano, era el régimen ordinario de los gastrónomos célebres, entre los cuales ocupa Lúculo uno de los primeros lugares. Este general romano destinaba una cantidad equivalente á 25.000 francos de nuestra moneda (1) á cada una de sus comidas en el templo de Apolo, y en un día gastó una suma fabulosa para obsequiar á Cicerón y á Pompeyo. La elección que hacía Lúculo de la sala en donde el banquete debía celebrarse bastaba para indicar á sus empleados la citra de las prodigalidades que había resuelto realizar; pero como en materia gastronómica más que el fausto le impulsaba la glotonería, la suntuosidad de sus comilonas no era menor cuando comía solo. Un día en que no tenía invitados su cocinero le preparó una comida modesta: «¿No sabías, le dijo el general, que Lúculo comía en casa de Lúculo?»

Los cocineros percibían sueldos hasta de 22.000 francos, y entre los sibaritas (2) todos los que *inventaban un plato* tenían el privilegio del mismo durante un año, de suerte que los guisos nuevos tenían patente como la tienen en las sociedades modernas los inventos industriales ó los procedimientos artísticos.

Apicio consagró un patrimonio de 20 millones al arte culinario. Un día en que se le ocurrió examinar el estado de sus negocios, vió que no le quedaban más que 10 millones de sextercios, y considerando que esta suma era insuficiente para proseguir durante mucho tiempo sus experimentos gastronómicos, se envenenó, prefiriendo morir en la abundancia á verse un día reducido á la indigencia. Cuesta trabajo dar crédito á tales aberraciones, y sin embargo no son raras, menudeando hasta el día en que la ley de mortificación traída por Jesucristo vino á reemplazar el sensualismo degradante de la sociedad pagana.

En la época de la decadencia, los romanos ilustres no se contentaron con hacer figurar en los banquetes bailarines, bufones é histriones, sino que ofrecieron á sus invitados combates de gladiadores y hasta odiosas inmolaciones. Ya Séneca censuraba á Antonio que se hubiese hecho presentar en un festín las cabezas de los principales ciudadanos de la República, complaciéndose en contemplar los restos sangrientos de aquellos á quienes había desterrado. Calígula, según dice Suetonio, se recreaba viendo dar tormento mientras comía: un soldado que hacía las veces de verdugo mostraba su destreza torturando á los prisioneros que eran conducidos delante de la real mesa; y en más de una ocasión, por haber dirigido mal

(1) Damos la equivalencia en francos para mayor claridad. Los pescados, especialmente los *sargos*, eran muy apreciados por los romanos y alcanzaban precios fabulosos: Tiberio pagó por tres sargos 6.000 francos; en tiempo de Calígula, Asinio Celer pagó por uno 1.600.

(2) Sibaritas, colonia aquea destruida 510 años antes de nuestra era.

un golpe, un chorro de sangre humana había manchado la mesa del tirano y mezclándose con las bebidas embriagadoras (1).

Vitelio se ingeniaba para gastar en cada cena el equivalente de 80.000 francos, y se contentaba con probar solamente platos que venían á costar 15.000. Tácito protesta contra estas dilapidaciones y refiere que en todas las grandes carreteras había proveedores de la mesa de aquel príncipe; y Josefo declara que si Vitelio hubiese reinado más tiempo, su voracidad habría absorbido las riquezas del imperio... En un banquete ofrecido á su hermano Lucio sirviéronse dos mil pescados diferentes y siete mil aves raras.

Las cartas de Séneca contienen datos exactos y concretos acerca de los gustos de sus contemporáneos: «La carne viscosa de las ostras cebadas en el fango, ¿no es capaz de llevar al estómago la pesadez del limo que contienen? La nieve que se toma durante el verano, ¿acaso no obstruye el hígado? La salsa preparada según el procedimiento *garum sociorum* (2), es decir, hecha con sangre corrompida de pescado, ¿no corroe los intestinos con sus sales perniciosas?»

Horacio, Plinio, Ausonio, Marcial, Petronio, Apicio, Estrabón y Ate-neo hablan de esta «salmuera de maquerel» tan apreciada por los gastrónomos de la antigüedad, á pesar de su sabor acre. Los pobres se contentaban con salmuera de *atún*; pero la que se preparaba con sangre de escombros ó maquerel estaba reservada á la mesa de los ricos, según se lee en un epigrama de Marcial (3).

Domiciano, no sabiendo ya qué inventar para dejar atrás las extravagancias de sus predecesores, dió al Senado y á los caballeros un festín macabro: comenzó por hacer pintar de negro los techos, las paredes, los pavimentos y los muebles de varias habitaciones en las que se hizo entrar y tomar asiento á los senadores y caballeros; luego se colocó al lado de cada uno de éstos una columna sepulcral de la que pendía una lámpara semejante á las que se encendían de las tumbas y en la cual estaba grabado el nombre del respectivo convidado. Al mismo tiempo, entró en la sala un grupo de niños ennegrecidos y que parecían espectros, quienes batilaron una danza fúnebre haciendo los gestos que se estilaban en los entierros, después de lo cual los invitados fueron conducidos al salón del banquete, durante el cual Domiciano no les habló más que de sangre, de matanzas y de muerte... Terminada la comida y cuando los senadores creían poder marcharse libremente, sintieron nuevo terror al ver que se les obligaba á subir á unas literas que llevaban hombres desconocidos; esto no obstante, fueron conducidos á sus casas, y Domiciano, satisfecho del espanto que les había causado, les hizo varios presentes en compensación del mal rato que habían pasado.

Horacio protesta contra la loca abundancia de las comidas de su tiem-

(1) Nicolardot, *loc. cit.*, pág. 81.

(2) O a *sociis*. El maquerel, del que tanto consumo hacían los romanos, se pescaba, según dice Estrabón, en el golfo de Cartagena.

(3) Libro XIII, ep. 103.

po: «A fuerza de tragar asados, cocidos, pescados y caza, los jugos del cuerpo se convierten en bilis...; y así veis que los comensales se levantan de la mesa con la frente pálida.»

Séneca, en una de sus *Cartas*, por desgracia demasiado larga para que podamos reproducirla íntegra, describe de una manera magistral las consecuencias de la glotonería de los gastrónomos de su tiempo: «Desde que se preparan los alimentos, no para calmar el hambre, sino para irritarlo, la comida es una carga para el estómago; de aquí el temblor de los músculos embebidos de vino y el andar inseguro como en la borrachera; de aquí la hidropesía que hincha la piel; de aquí esa expansión de la bilis amarillenta, esa faz descolorida, esos vértigos que atormentan el cerebro inflamado, y finalmente esas úlceras internas que devoran nuestros órganos, esas innumerables fiebres que ora nos aplastan con su violencia, ora nos minan con su veneno lento: la multiplicidad de manjares ha engendrado la multiplicidad de enfermedades.» De este modo se explica la frase de Vibio Crispo que, retenido en su casa á consecuencia de sus excesos, no pudo asistir á un banquete dado por Vitelio: «Me habría muerto si no hubiese tenido la buena suerte de estar enfermo.»

Cuando resumiremos las leyes suntuarias en el capítulo del «lujo,» tendremos ocasión de ocuparnos nuevamente de los banquetes que se celebraban en la antigüedad y en la Edad media.

Por lo que se refiere á la historia de la mesa en la época contemporánea, sólo la China y el Japón merecen una mención especial, ya que no queremos insistir demasiado en la cuestión culinaria.

Los habitantes del Celeste Imperio, que cuentan con una gran riqueza de pescados y de legumbres, pueden, por poco dinero, preparar las más variadas comidas; sin embargo, desde el punto de vista de nuestros gustos son unos gastrónomos muy extraños. Hablemos, en primer lugar, de los famosos *nidos de golondrinas*, nidos comestibles que los chinos aficionados á la buena comida consideran como la más substanciosa y confortante de las sopas. El pájaro que proporciona este singular producto es una especie de golondrina azul, muy pequeña, que ha sido denominada por muchos naturalistas «golondrina de la China» porque frecuenta aquellos mares; pero es más conocida con el nombre de «salangana» que le dan en las islas Filipinas, en donde es muy común (1). No todos los que de esto se han ocupado han estado de acuerdo acerca de los elementos de que se componen los nidos de esos pájaros, tan solicitados por los chinos; y aun en nuestros días vemos que andan muy discordes los que tratan de este asunto. Dicen unos que tales nidos están formados con un fuco especial que crece á orillas del mar, á lo largo de las playas, ó también con una espuma blanca y viscosa, especie de saliva que se supone segregan esas golondrinas; otros pretenden que hay en ellos huevas de pescado trans-

(1) M. Girard, *France et Chine*, tomo II, pág. 29. La salangana se parece á las golondrinas, pero pertenece á la familia de los vencejos.

portadas á las rocas. Pero lo más probable es que ese manjar tan apreciado por los Apicios del Anam, de la China y del Tonkin, sea simplemente el residuo de los insectos con que llena su nido la salangana para su alimento y el de sus pequeñuelos. Para recoger estos nidos, los indígenas se encaraman á grandes escaleras á fin de explorar las anfractuosidades de las costas y penetrar en las cavernas. La primera recolección es la mejor y se verifica cuando la provisión de alimento ha sido acumulada por la previsora salangana, y antes de que las crías lo hayan picoteado y ensuciado. De todos modos, sea cual fuere la substancia de que ese célebre manjar se compone, el precio exorbitante que por él pagan los chinos demuestra en realidad que es muy de su gusto.



Salangana

Otras sorpresas le aguardan al comensal en China, en donde le sirven colas y lengua de *ciervo*, patas de *oso*, fritadas de *ranas*, huevos de *lagartos* y *orugas* saladas; *gusanos de tierra* cocidos secos y puestos en salmuera como los *arenques*; larvas de *abejas* silvestres maceradas en salmuera y vinagre y fritas en grasa ó en aceite, y *cigarras*, que tanto gustaban también á los griegos. A esta nomenclatura pueden añadirse otras especialidades muy selectas, tales como los *músculos* de mariscos en salsa (*Kiang-yotson*); las yemas de bambú con huevos de langostinos (*chia-tse-u-lang-pie*); las aletas de tiburón en salsa roja (*Kue-h'ua-u-tzze*), y finalmente el «cuero japonés,» especie de piel oscura que, á pesar del cuidado con que se la pone en maceración en agua durante algún tiempo, se mantiene coriácea y conserva siempre un sabor detestable (1).

Un viajero da la siguiente lista de los platos que le fueron servidos en un banquete chino: sopa de nidos de golondrinas, mariscos, tortuga de mar, carnero con yemas de bambú, huevos y pescados salados, langosta hervida, *perro* en picadillo, migajas de cerdo, estofado de *gato negro*, *rata* frita, pepitas de melón, tazas de arroz, cangrejos vivos.

Hay restaurants de carne de perro muy famosos y otros en los cuales un cartel fijado en la pared anuncia que en ellos se sirve en todo tiempo

(1) *Loc. cit.*

buena carne de gato negro, pues la especie de este color es la más apreciada, hasta el punto de que un *par de ojos de gato negro* con una salsa aparte cuesta cuatro pesetas. El perro negro se come en las fiestas de los solsticios de verano, con la esperanza de preservarse, gracias á ella, de las enfermedades durante toda la estación; de aquí que en esa época estén llenos los restaurants especiales. «Pusiéronme también delante, dice un invitado, *langostinos borrachos* que, al ser destapado el tazón en que los servían, pusiéronse á saltar locamente por encima de la mesa. Un chino experto habría podido cogerlos en seguida con las puntas de unos bastoncillos, pero yo no tuve tanta habilidad; y en cuanto á introducir en mi boca esos animales vivos y saltarines, no pude resolverme á hacerlo (1). Durante toda la comida, usamos como servilletas unos trozos de papel de seis pulgadas de ancho.»

El chino, para *brindar*, coge su vaso con ambas manos, como si pesara mucho, y acercándolo hacia la persona á cuya salud bebe, cambia con ella un saludo antes de beber y otro después de haber bebido.

En las provincias meridionales del Celeste Imperio existe una secta de mujeres cuyos miembros hacen voto de abstinencia de carne, de no comer más que legumbres y de pasarse la vida visitando pagodas. A cambio de estas austeridades esperan merecer después de muertas la gracia de volver á habitar en la tierra, pero esta vez para animar el cuerpo de un recién nacido del sexo masculino: su ideal consiste en «*dejar de ser mujeres*,» sentimiento que, según hemos visto, está muy extendido entre los orientales.

En el Japón, la alimentación de los pobres consiste en una ración de *gozen*, arroz cocido en agua y espeso, y en algunas legumbres maceradas en salmuera. De tal modo es el arroz el alimento ordinario, que las palabras almorzar, comer y cenar se traducen por «comer el gozen de la mañana, el gozen del mediodía y el gozen de la noche.»

Cuando se quiere ofrecer un manjar escogido, se prepara pescado con preferencia á la carne: el tai ó dorada es muy estimado, y se come crudo, acompañado de un puré de hojas de laurel y de rábano blanco (*daikón*).

En los días solemnes, los alimentos están colocados sobre la mesa formando artísticas piezas montadas: «Unas veces es un paisaje en miniatura en el que el artista ha puesto raíces y legumbres de toda clase, adornándolas á su capricho: en estrechos arroyuelos hechos con filamentos de cebollas se ven varios patitos esculpidos en nabos; hay también minúsculas construcciones edificadas con cubos de zanahoria que representan paredes de ladrillo..., y finalmente vense allí peñascos de patata que surgen entre mares de mayonesa, ó también enormes meros transformados en buques (2).»

(1) En nuestras playas del Norte se ve constantemente á las mujeres de los pescadores comer langostinos vivos.

(2) F. des Malis.

Los anamitas encuentran deliciosos los *gusanos blancos* llamados gusanos palmistas que recogen en la *palmera* denominada *cha-la*, y cuya carne es blanca y delicada. Con frecuencia después de haber recogido estos gusanos los ceban durante meses dándoles una alimentación escogida, compuesta de suculentos melocotones, de jugo de peras, de manzanas, de *kebys* ó de banano, y hay quien afirma que los gastrónomos encuentran todos estos perfumes condensados en la carne *del gusano*, la cual tiene un sabor de leche azucarada. Este plato se prepara en forma de buñuelos ó de fritada.

También el australiano es aficionado á los gusanos blancos, á las orugas, á las hormigas y á los saltamontes.

Sin que salgamos garantes de su sinceridad, mencionaremos un anuncio de Nueva York relativo á un «diario que puede comerse:» está hecho con una pasta muy delgada que puede formar una superficie bastante grande sin romperse y la tinta está compuesta en su mayor parte de chocolate, y puesta al horno después de impresa, se fija perfectamente en la hoja de pastelería. Este periódico tuvo, según parece, algún éxito en las estaciones ferroviarias.

Si la glotonería embota la inteligencia y el sentimiento, la intemperancia en la bebida determina una degeneración aún más completa, pues despoja al hombre del más noble de sus atributos, aboliendo en él el sentido moral: en una palabra, la *embriaguez* destruye la libertad. «A los que aman el vino no los provoques á él, porque á muchos arruinó el vino.» «El vino desde el principio fué creado para regocijo y no para embriaguez (1).» Y sin embargo, desde Noé, el hombre, cual si no tuviera bastante con la influencia de las enfermedades que le acechan, ha buscado alegremente esta degradación y se dedica á descubrir los medios más seguros y más rápidos de perder el juicio.

En efecto, todos los pueblos del globo han sabido descubrir en la naturaleza esencias, jugos ó elementos de licores embriagantes. En Egipto encontramos desde la más remota antigüedad la cerveza, que era de dos clases: una dulce, llamada *zithum*, y otra más fuerte denominada *cormi*; también conocía aquel pueblo el vino.

Grecia trató, durante mucho tiempo, de inspirar horror á la embriaguez: la mitología representa al viejo Sileno montado en un asno, tendido sobre un odre y pintarrajeado con heces, para que sirva de risa al pueblo; y Licurgo mandó arrancar las viñas á fin de cortar de raíz el mal y ofreció á los jóvenes el repugnante espectáculo de esclavos embriagados. Pero muy pronto pudo más el gusto que la razón y se multiplicaron las excusas para entregarse á los placeres de la embriaguez: médicos complacientes enseñaron que los excesos de bebida «purgaban de las acrimonias de la sangre;» los filósofos legitimaron la vida sensual, y el mismo Platón permitió embriagarse á los hombres, á *partir de cuarenta años*.

(1) *Vinum in jucunditatem ab initio creatum non ad ebrietatem.* (Ecclesiastés, XXXI, 30, 35.)

Los árabes encuentran en la simiente del *cáñamo* el principio de un brebaje excitante; los habitantes de las regiones frías de nuestro globo, como los siberianos y los lapones, tienen el *braga* y el *quass*, especies de cerveza de setas y de centeno; la leche de yegua proporciona el *kumiss* á los tártaros; los chinos beben el *jacki*, que preparan con arroz; los indios sacan de la caña de azúcar el *arack* (1), y de la medula del bambú el *tabaxir*. El *casave* (2) y la *mandioca* embriagan á los habitantes del Brasil, y los indígenas de Oceanía beben con deleite un licor preparado con la raíz del *arum*. En América se consumen el *checa*, que se obtiene haciendo fermentar el maíz; el *tafia*, el *ron* y el jugo del árbol del cacao; Persia tiene su aguardiente de dátiles y de pasas; Egipto, su savia de *palma* fermentada; Suiza y Alemania, el *kirsch*, extraído de la guinda; Escocia, el *whishey*, de cereales; Inglaterra, el *gin* de las bayas de jengibre... y así sucesivamente. El Norte de Europa tiene la *cerveza fuerte* y en todas las naciones algo civilizadas se practica la destilación de alcoholes.

¡Cuántas muertes ocasionadas por este producto llamado *aguardiente*!

Así como la embriaguez se remonta á la época del diluvio, el alcoholismo propiamente dicho es de los tiempos modernos (3). El alcohol, considerado al principio, en el siglo XIII, como un medicamento excepcional, no produce en realidad sus efectos desastrosos sino desde que la industria, en vez de extraerlo de la vid, lo obtiene de los cereales, de la patata ó de la remolacha. El alcohol moderno, sobre todo el que no procede del vino, es causa de profundos trastornos de la sensibilidad y á veces hasta de parálisis generales, atacando muy pronto las facultades de la inteligencia: los alcohólicos padecen terroríficas alucinaciones, son propensos al suicidio y á la locura ó también quedan sumidos en un marasmo precursor de la muerte. Otras veces fallecen de una enfermedad especial, de un ataque de *delirium tremens*.

Las consecuencias de la embriaguez varían según sea la bebida: el vino determina generalmente una exaltación cerebral que se manifiesta por una alegría ruidosa; la cerveza, menos alcohólica, narcotiza y entorpece y sus efectos son más duraderos que los de aquél.

De todos los licores el más temible es el *ajenjo* porque une al veneno del alcohol un jugo que le es peculiar y que engendra la *epilepsia*, según se ha comprobado evidentemente con experimentos en animales y con numerosas observaciones de enfermos intoxicados. Vamos á reproducir la declaración de un especialista, médico director del Asilo de Santa Ana de París (4), en la que se encontrará la descripción de los trastornos cerebrales y fisiológicos ocasionados por los excesos de que nos estamos ocupando: «Escojamos, dice el citado doctor, dos hombres de la misma edad, sin

(1) El *arack* es un licor que se obtiene también del arroz fermentado.

(2) El *casave* se extrae de la raíz seca de malva.

(3) La palabra alcoholismo empleada para designar la enfermedad causada por el abuso del alcohol, data tan sólo de 1852.

(4) El Dr. Magnán.

antecedentes hereditarios morbosos, sin predisposición especial, habitualmente sobrios, pero de poco tiempo á esta parte entregados á los excesos de la bebida, que consuman el uno aguardiente y el otro ajenjo. Los dos presentan los síntomas ordinarios del delirio alcohólico; los trastornos alucinatorios se apoderan de todos sus sentidos: los enfermos alcohólicos creen oír injurias, amenazas, provocaciones, descargas de fusilería; ven perros, gatos, animales de toda clase, llamas que les rodean, gentes arma-



Escena de embriaguez, pintura de vaso. (Museo Gregoriano.)

das que se arrojan sobre ellos; perciben olores de azufre y fetideces que los asfixian; sienten sus carnes atravesadas por puñales, y les parece que sobre su cuerpo se deslizan serpientes. La vista, el oído, el olfato, el gusto, el tacto, todos los sentidos hállanse, pues, afectados de un modo lamentable. Además, en ambos individuos se observa un temblor y la digestión en ellos es laboriosa... Hasta aquí todo es igual; pero de pronto uno de los dos palidece, lanza un grito, pierde el conocimiento, cae y permanece atontado: es el ataque del ajenjo (1).» Tales son los efectos de este licor que determina la epilepsia y cuyo consumo hemos visto doblar en siete años.

Una breve estadística dará á conocer los progresos del alcoholismo en Francia: en 1836 había, en números redondos, 330.000 despachos de be-

(1) *L'Alcoolisme*.

bidas, ó sea uno por 113 habitantes; en 1874, 354.000, es decir, uno por 105; en la actualidad, hay 460.000, ó sea *uno por setenta y siete habitantes*. París cuenta cerca de 30.000 tabernas y sólo en la calle de San Dionisio, que tiene 252 casas, hay 103. Siguiendo así, pronto estaremos á la altura de Bélgica, en alguna de cuyas municipalidades hay 136 tabernas por 146 habitaciones obreras, ó de Dinamarca, en donde cada habitante mayor de edad consume anualmente 67 litros de bebidas espirituosas diversas.

Desde el punto de vista del consumo, la progresión es naturalmente proporcionada al número de las tabernas; así la cantidad de alcohol absoluto absorbido en 1850 y en 1897 guarda una relación de 150 á 428. Y siendo la graduación de los aguardientes vendidos en las tabernas de unos 30 grados (1) y representando cada habitante de Francia, sin distinción de edad ni sexo, unos *catorce litros de alcohol* tal como se vende en las tiendas, resulta que en realidad cada verdadero consumidor francés absorbe anualmente unos cien litros de líquidos más ó menos alcohólicos (2), sin contar el que se introduce fraudulentamente.

Si establecemos un paralelo entre las ciudades, veremos, por ejemplo, que cifras muy diferentes, como 18,7 y 1,50 corresponden al consumo de alcohol hecho por los habitantes de Cherburgo, París y Beziers.

En la distribución geográfica de la intoxicación por el alcohol, Francia, desde hace algunos años, figura antes que Inglaterra, Austria, Rusia, Suecia, Noruega, etc. Y durante este tiempo su población disminuye continuamente en proporciones espantosas.

Los alcohólicos no son las únicas víctimas de su grosera pasión, sino que transmiten su enfermedad constitucional á sus hijos, quienes nacen con el estigma de la debilidad física ó mental, y ó mueren en edad muy temprana á consecuencia de convulsiones, ó son escrofulosos, raquíticos, tísicos, epilépticos ó idiotas (3). Los ejemplos comprobados de tan deplorable herencia son tan numerosos como indiscutibles. Hace pocos años practicóse en la Salpetriere de París una información, de la que resultó que de 83 jóvenes epilépticos, que allí había entonces, 60 eran hijos de borrachos incorregibles; y tomando como base de estudio 60 familias de alcohólicos probados, pudo verse que de 300 hijos, 132 habían fallecido muy niños, 30 padecían de epilepsia, 48 habían tenido convulsiones y muchos eran paralíticos ó estaban mal conformados.

De algunos años á esta parte, varios médicos eminentes se han dedicado á demostrar, por medio de experimentos directos y decisivos, que el alcohol, aun el mejor, no tiene las virtudes que se le atribuyen.

Desde el punto de vista de su acción sobre las facultades mentales, las bebidas alcohólicas influyen sobre la voluntad, reemplazando la tutela de

(1) El alcohol *absoluto* consumido es de cuatro ó cinco litros por cabeza.

(2) Damos aquí un término medio, porque si en París cada habitante absorbe unos 100 litros de vino al año, hay departamentos en que se bebe diez veces menos.

(3) M. Coste, *L'Alcoolisme*, pág. 47.

la razón por una excitación automática. Si el bebedor se vuelve comunicativo ó atrevido después de algunas libaciones, es precisamente porque sus facultades de fiscalización y raciocinio se han debilitado; á consecuencia de una excitación nerviosa pasajera, *habla más, pero piensa con menos acierto*, y si su palabra gana en cantidad, en cambio pierde mucho en sentido común, por lo que no tarda en decir tonterías. Este hecho, por otra parte, se explica científicamente; pues el alcohol obra sobre las meninges, afectando sobre todo á la materia grasa del cerebro. «Sí, escribe M. Forel, en el bebedor, las asociaciones externas de palabras y de objetos aumentan durante un momento; pero es á costa de la asociación lógica y de las ideas generales, como lo demuestran las trivialidades, las paronomasias ó los atrevimientos de lenguaje del individuo sometido á la influencia alcohólica.» Y así debe ser, puesto que la intoxicación, si se prolongara, aboliría la razón, la sensibilidad y acabaría por suprimir hasta la vida (1).

El profesor Brouardel y otros citan casos de delirio que han exigido el encierro en una casa de salud y que se habían producido á consecuencia de emanaciones alcohólicas percibidas solamente á través de un techo. Inteligencias de hombres que se han abstenido ó se abstienen de tales bebidas, como Demóstenes, Locke, Milton, Haller, Chevreul, Edison y otros, figuran entre las mejor ponderadas. En resumen, la ciencia en esto no hace más que comprobar el sabio y juicioso consejo del *Eclesiástico*, que ha dicho: «Poco vino es muy suficiente para un hombre bien educado (2).»

Se dice que el alcohol calienta; pero algunos juiciosos experimentos demuestran, por el contrario, que á un primer aflujo sanguíneo sucede un descenso de temperatura de 10 á 15 grados; por esto los exploradores de las regiones polares, los Nordenskjöld y los Nansen, han renunciado á llevarse entre sus provisiones líquidos alcohólicos.

El alcohol, en dosis de 50 á 100 gramos, suspende la digestión destruyendo los jugos gástricos, y esto es lo que ha hecho creer equivocadamente que constituye un medio de alimentación; la autopsia de un borracho presenta el estómago de éste lleno de equimosis y de puntos hemorrágicos.

La *mortalidad* de los hombres sobrios, comparada con la de los que frecuentan las tabernas, está en una relación de 8 á 23 aproximadamente; y si se quieren otras cifras más concretas, diremos que entre los 25 y los 45 años de edad hay cuatro defunciones de ministros del culto por 18 de taberneros ó posaderos.

En cuanto á las *enfermedades* producidas por el alcoholismo, como gastritis, neurosis, epilepsia, trastornos funcionales y cerebrales, están probadas, entre otros, por las estadísticas de las sociedades de Socorros mu-

(1) Sesenta ó setenta centilitros de *aguardiente* comercial han ocasionado á menudo la muerte. Antes de sucumbir el que ha tomado esta bebida en grandes dosis permanece en un estado de muerte aparente.

(2) *Sufficiens est homini erudito vinum exigum* (XXXI, 22).

tuos (1), que por lo mismo que han de pagar indemnizaciones de jornales, estudian muy de cerca las causas que impiden trabajar. Las observaciones hechas durante cierto período han demostrado que esta huelga motivada por enfermedades de los asegurados ha sido de 52 días para los no bebedores y de 193 para los borrachos.

En el departamento del Norte, uno de los en que más se bebe, el número de *suicidios* que han de atribuirse á esta intoxicación se ha sextuplicado en trece años, ascendiendo desde 137 á 868 (2).

Según las comprobaciones hechas en el Depósito de la Prefectura de Policía de París, los casos de *locura* alcohólica se han duplicado, subiendo de 367 á 729, representando esta última cifra la tercera parte del total de casos de enajenación mental.

Finalmente, desde el punto de vista de la *criminalidad* en general, el 72 por 100 de delincuentes son intemperantes (3), elevándose la proporción á 90 por 100 cuando se trata de individuos condenados por lesiones ó violencias.

Y esto no son palabras, sino hechos.

El aumento del número de tabernas se ha dejado sentir sobre todo desde 1880, en que se derogó la ley de 29 de diciembre de 1851 que exigía la autorización del prefecto para poder abrir uno de esos establecimientos. ¡Y sin embargo, se prohíbe á los farmacéuticos despachar los otros venenos sin prescripción facultativa!

En Holanda, la ley de 1881 ha combatido el alcoholismo por medio de la reducción del número de tabernas y de la represión enérgica de la embriaguez pública: desde 1882, el número de tabernas de Amsterdam, que era de 2.003, ha descendido á 1.640 y el consumo del alcohol ha disminuído en 10.000 hectólitros. Hacia el año 1838 produjose en Holanda un movimiento general contra las bebidas alcohólicas, habiéndose puesto al frente de aquella cruzada el P. Mathieu, celoso predicador de la orden de Capuchinos, que durante cinco años recibió en distintas localidades el *juramento de abstinencia* de 5.640 personas. Al cabo de algún tiempo quebraron 237 tabernas y hubo de cerrarse una de las cárceles de Dublín por falta de detenidos.

Hay un medio tan original como concluyente para demostrar la desastrosa influencia del alcohol, cual es el procedimiento del Dr. Buchnerr, consistente en someter á las *laboriosas abejas* al régimen de la miel alcoholicada: este régimen hace desaparecer poco á poco todas las buenas cualidades de estos insectos, substituyéndolas con hábitos de desorden. Al principio gústales á esos animalitos esta perniciosa alimentación; pero luego, bajo la influencia de la misma, pierden el instinto del trabajo, que tan normal es en ellos, y el de la jerarquía, no menos poderoso; se vuelven

(1) Según el Dr. Drysdale.

(2) *L. Alcool*, por los doctores Serieux y Mathieu.

(3) M. Marambat, escribano de Santa Pelagia.

antisociales, rebeldes y egoístas, y se entregan al saqueo y á la devastación de las colmenas vecinas. Este experimento sugestivo ha sido relatado por el profesor Lombroso en los Archivos italianos de antropología criminal y referido por otros después de él, habiendo sido objeto de una comprobación repetida y minuciosa.

Las consecuencias individuales y sociales del alcoholismo son tan graves que todos los años vemos cómo los poderes públicos, ora en un país, ora en otro, reducen cada vez más la venta de este temible producto, pudiendo, en vista de esto, preguntarnos si se llegará pronto á la prohibición legal del tráfico de alcoholes, salvo ciertas reservas muy limitadas. Dentro de este orden de ideas, el parlamento de Manitoba, provincia del Canadá, ha tomado la iniciativa de una proposición radical, cuyos principales artículos á continuación extractamos: «Queda prohibida la venta de licores fuertes en la Provincia, la cual tendrá la facultad de fabricarlos..., pero sólo para la exportación.—Las bebidas embriagantes no pueden ser consumidas en los clubs, cafés, casas de huéspedes, fondas ni bars.—Los vinos y licores solamente se autorizan para los «*usos sacramentales*» ó como *medicamentos* y únicamente podrán ser vendidos por farmacéuticos y droguistas licenciados.—Dentro de un año quedarán fuera de la ley todas las tabernas, bars y *saloons*, que ya no tendrán razón de ser.—Toda contravención será castigada la primera vez con una multa y en caso de reincidencia con la pena de prisión.» Tales son las rigurosas disposiciones que han sido sometidas al Parlamento federal, en nombre de la moral y de la salud públicas.

El deseo de proporcionarse la embriaguez incita á absorber no sólo alcoholes, sino también otros *tóxicos*, tales como el éter, el opio y la morfina, en forma líquida, ó de vapores ó de inyecciones.

En el condado de Londonderry, en Irlanda, es sobre todo en donde se encuentran los *bebedores de éter* y asimismo las bebedoras de esta esencia tan estimada desde hace treinta años en la verde Erin. La costumbre de absorber esta bebida no se contrae desde el primer momento: «Su sabor acre y abrasador requiere una especie de aprendizaje de la garganta y del estómago; por esto se empieza generalmente por beber un poco de agua antes de tragar la copa de éter, y á la larga el paladar se endurece, la garganta se acoraza y el estómago se curte. El bebedor, en vez de injurgitar previamente agua, la mezcla con su brebaje y con el tiempo acaba por absorber el éter puro. En los días de mercado, yendo por las calles, se percibe este penetrante olor, y es que todas aquellas gentes han bebido poco ó mucho... De pronto se ve que algunos individuos que estaban tranquilos en apariencia se ponen á gesticular y se echan á reír á grandes carcajadas; luego quedan sumidos en un éxtasis estúpido ó en una inercia cataléptica que se manifiesta por una rigidez cadavérica, en tanto llega el golpe fatal de la guadaña de la muerte (1).» Una particularidad explicará el atractivo que sienten

(1) *Journal des V.*, núm. 709.

los eterómanos, y es que el éter, que á la postre los embrutece, empieza inspirándoles una extraordinaria alegría artificial. Esta propiedad de engendrar un buen humor ficticio se atribuye también al protóxido de azoe.

Otra embriaguez bien conocida en las Indias y aun más en China y en Cochinchina, es la de los *fumadores de opio*, quienes en medio de las alucinaciones caen en un estado muy parecido á la muerte. Se ha negado la existencia en París de *cafés* ó más bien de *salones de opio* frecuentados por ciertos militares ó funcionarios que han residido en el Extremo Oriente; y sin embargo, el hecho es tan exacto que puede citarse el decomiso efectuado por la policía parisiense en 1900 en un fumadero de opio que había sido denunciado «por vender productos reservados.» En Cochinchina hay fumaderos de opio explotados por chinos con patentes; pero la entrada en estos establecimientos está prohibida á los europeos. «El local se reduce á una sala con multitud de anchas banquetas adosadas á la pared y cubiertas con esteras de paja sobre las cuales se tienden los fumadores, los cuales, con la cabeza apoyada en pequeñas almohadas de porcelana ó de cuero endurecido, permanecen allí largas horas y hasta días enteros fumando opio en pipas que se les sirven ya preparadas. La mayoría de ellos fuman alternativamente una pipa de opio y un cigarrillo de un tabaco chino muy fuerte. La atmósfera de la sala se carga de espesos vapores, el calor aumenta progresivamente y los consumidores caen entonces en un estado de somnolencia, ó mejor dicho, de sopor que engendra, según parece, una especie de estupidez durante la cual se creen sumergidos en la nada, llegando al fin un momento en que su espíritu se abisma poco á poco en una serie de contemplaciones ó de ensueños más ó menos delirantes. El cuerpo del fumador inveterado acaba por secarse, quedando pronto reducido á la piel y á los huesos (1).»

Profundos son también los desórdenes producidos por la morfina, el más importante alcaloide del opio que le presta su propiedad narcótica. Los *morfínómanos* pertenecen á las clases más elevadas de la sociedad: unas veces es un desgraciado que padeciendo acerbos dolores busca en una especie de parálisis voluntaria el olvido de su mal; otras se trata de un hombre disipado, ocioso, hastiado, desengañado, que recurre á la morfina mientras pide á la muerte que le libre de una existencia que consituye para él una carga pesada y quizás un remordimiento torturador.

II. El hombre, lo mismo si se rebaja al nivel de los brutos por el exceso de la buena mesa y de las bebidas embriagantes, que si recurre á los preparados químicos para adormecer su sensibilidad, vivir en el ensueño y entrar en la pasividad de una especie de Nirvana, deserta cobardemente de las luchas y de los combates de la vida. En cambio, los que, obedeciendo á un pensamiento superior, tienen energía para resistir á los instintos y á las sollicitaciones del paladar, para afrontar las privaciones y el sufrimien-

(1) *Journ. des V*, n.º 709.

to, son tanto más viriles cuanto que libran mejor el alma de los pesados lazos de la materia. Este triunfo del espíritu sobre el cuerpo, sobre «el otro,» según la hermosa expresión del discípulo de Sócrates, comienza por una prudente *sobriedad*, se completa con el *ayuno* y la abstinencia y llega á su apogeo de energía con las *mortificaciones* del ascetismo. Tal es el cua-



Fumadero de opio en Nanking

dro más noble y más edificante que como contraste del anterior vamos á presentar.

Es curioso el hecho de que los mismos paganos confiesen que la privación de los goces permitidos constituye una obra meritoria: ...*Est virtus abstinuisse placitis* (1), lo que puede traducirse libremente por: «Evitar lo que gusta es muy á menudo una virtud.»

Entre los israelitas, el ayuno era el accesorio obligado del luto, y el que lo observaba, comía unos pocos alimentos groseros, bebía sólo agua, se vestía miserablemente, dormía sobre ceniza y no rompía el silencio más que para entonar lamentaciones. Los ayunos prescritos por la ley eran anunciados á son de trompeta como las fechas de solemnidades; el pueblo, reunido en el templo ó en la plaza pública, escuchaba la lectura de las Sagradas Escrituras y los ancianos exhortaban á todos á que confesaran sus pecados é hicieran penitencia. En un principio los judíos no tenían más

(1) Ovidio.

que un ayuno, el de la fiesta de las Expiaciones; pero luego establecieron otros tres sin contar los que practicaban en sus aficciones particulares y con motivo de las calamidades públicas.

Las comidas de los primeros cristianos en los días de penitencia se reducían á tan poca cosa, que San Basilio, en una de sus homilías, llama alegremente á la cuaresma «el sábado de los cocineros.» Los banquetes fraternales que se celebraban en los días de fiesta se denominaron *ágapes*, es decir, reunión caritativa de hombres de toda clase, según indica la etimología (1), y tenían por objeto «la fracción del pan;» sin embargo, las personas ricas llevaban á ellos varios manjares que compartían con los fieles indigentes. La presidencia de la mesa correspondía á los obispos ó á los presbíteros. Los ágapes se celebraban con ocasión de las bodas, según la tradición judaica, en los entierros y en los aniversarios de las fiestas de los mártires. ¿Cómo se verificaban los primeros ágapes? Tertuliano nos lo dice en pocas líneas: «Ante todo, se daba alimento al alma con una oración á Dios; después se tomaba lo estrictamente necesario para satisfacer el hambre; se conversaba recordando que Dios escucha, se bebía poco, entonaban los presentes las alabanzas del Señor y terminaba la fiesta con otra oración.»

San Pablo denuncia como enemigos de Jesucristo á «los hombres que hacen de su vientre un dios;» y en su epístola á los romanos aconseja que no se beba vino, sin por esto prohibir su uso á los fieles (2). San Jerónimo dice que los cristianos bebían poco (3), y de todos modos, cuando lo bebían, tenían la costumbre de invocar el nombre divino en una de estas fórmulas: *Bibas in Christo!* ó *Bibas in pace Dei!* (4) Sin embargo, á partir del siglo III se introdujeron graves abusos en los ágapes que se servían no sólo en el domicilio de los fieles, sino también en las basílicas y en los oratorios, por lo que el concilio de Laodicea hubo de prohibir que en lo sucesivo se celebraran banquetes en los edificios destinados al culto.

Sabido es que los judíos aplazaban hasta la puesta del sol la única comida de sus días de ayuno; esta costumbre pasó á la primitiva Iglesia y luego á las comarcas occidentales. Todavía en el siglo VIII estaba prohibido quebrantar el ayuno antes de la hora de vísperas, es decir, á cosa de las seis de la tarde; por excepción autorizóse á Carlomagno para que comiera á las cuatro, por caridad hacia sus funcionarios y cortesanos que, según la etiqueta de la corte, no comían hasta después de haber comido él, y gracias á esta dispensa, ya no se vieron los cocineros reales y sus ayudantes obligados á esperar á la noche para sustentarse. Poco á poco, á partir del siglo X, se adelantó la primera comida á las tres y hasta al mediodía para las personas débiles y delicadas; en el siglo XIV la excepción pasó á ser regla

(1) Ἄγας, amor, caridad.

(2) Rom. VIII, 18, 19; XIV, 21.

(3) A. Marcella, XXXVI, 5.

(4) Estos votos estaban también pintados ó grabados en los vasos en que se bebía.

general, pues aun los más robustos no tenían escrúpulo alguno en comer al mediodía (1); pero, para salvar el principio de no quebrantar el ayuno hasta el momento de las vísperas, adelantóse también la hora normal de estos cantos.

A esta primera brecha abierta en los rigores de la disciplina siguió muy pronto otra, ó sea la autorización para la *colación*. El origen de esta ligera comida es muy antiguo y procede de las costumbres monásticas. Muchos religiosos se dedicaban durante todo el día á esos penosos trabajos de roturación que han engendrado la riqueza del suelo de Francia, y cuando al anochecer regresaban al convento para escuchar la lectura espiritual ó conferencia (*collatio*), solían beber un vaso de agua y vino como refresco; pero habiéndose observado que el uso de líquidos solos ofrecía graves inconvenientes para la salud si no se añadía á ellos algo sólido, se autorizó á los religiosos para mojar en el agua y vino un pedacito de pan destinado á sostener sus fuerzas.

Una carestía de aceite en el año 1420, escribe M. Mauricio Lenoir, fué causa de que se autorizara á los fieles á comer *manteca* durante la cuaresma de aquel año; y en 1491, cuando Ana de Bretaña obtuvo del papa permiso para usar manteca, por no haber en su país aceite, casi toda la Francia siguió su ejemplo. De aquí los cepillos para la manteca que todavía se ponen en las iglesias durante el período cuaresmal. Una bula de Gregorio XI autorizó á Carlos V y á su esposa la reina Ana para usar en cuaresma leche, manteca y huevos, especificando que los cocineros del monarca podrían catar los manjares preparados con estas substancias, y asimismo probarlos los criados encargados de servirlos (2). Hasta el siglo XVI no declaró el papa Julio III, generalizando la dispensa, que aquellos tres alimentos eran «de vigilia;» la Iglesia no quería ser «una madrastra dura y despiadada, sino una madre dulce y fácil (3).» Desde entonces, la autoridad eclesiástica toleró el uso de aquellas substancias en toda la diócesis de París, con la condición de que los pobres rezaran tres Padrenuestros y tres Avemarias cada día y los ricos hicieran limosnas. «¡Cosa extraña! El rey y el Parlamento, más severos en esto que el obispo de París, vacilaron mucho tiempo antes de sancionar esta concesión; pero la Iglesia no volvió sobre su acuerdo (4).»

Las contravenciones á las leyes de mortificación eran perseguidas y penadas en virtud de ordenanzas, de decretos del Parlamento y de decisiones de Policía; el que no tenía con qué pagar la multa, «era azotado en las encrucijadas,» como dice, por ejemplo, una decisión de 3 de febrero de 1565 (5), ó bien «atado á la argolla delante del Gran Chatelet, con

(1) Massard, *La Liturgie expliquée*.

(2) Carlos V creía haber sido objeto de una tentativa de envenenamiento por parte del rey de Navarra.

(3) Discurso de un doctor de París, fechado en 1564.

(4) Alfredo Franklin, *La vie privée*.

(5) *Conf. des Ordon.* por Guenois, I, 9.

una asadura de ternera en el cuello,» como le aconteció, entre otros, á un señor Gardy por haber vendido carne en tiempo de cuaresma. Dicese que si el poder civil manifestaba poca diligencia en aceptar estas concesiones de la Iglesia era porque el fisco de aquel entonces tenía gran interés en descubrir las contravenciones cometidas contra la abstinencia y el ayuno, con lo que lograba evidente provecho. Así por ejemplo, según la Ordenanza de 20 de enero de 1563, «los carniceros y los vendedores de asados ó de pollos que expusieran al público carne durante la cuaresma incurrirían en una multa de 50 á 100 libras, que se repartiría por mitad entre el denunciador y el rey.» Y la mayor parte de las sentencias condenatorias están concebidas en términos análogos.

Para substraerse á la vigilancia religiosa del teniente de policía de París, los «libertinos y calaveras,» según se les denominaba entonces, se dirigían en grupos á los alrededores de la capital, especialmente á Charentón, para «comer de carne,» lo cual motivó una Ordenanza de Policía de 1.º de marzo de 1659, dictada á fin de reprimir «ese escándalo público.» Un edicto de 1549, durante el reinado de Enrique II, prohibió expresamente las compras de carne en los días de abstinencia, á menos de que se presentara un *certificado* de médico. Clemente Marod fué encarcelado por haber comprado un trozo de tocino. Brantome refiere que una mujer, convicta de haber comido en cuaresma cabrito y jamón, fué «condenada á pasearse por la ciudad con un *cuarto de cabrito en la espalda* y un jamón en el cuello (1).» Los mismos hugonotes hubieron de conformarse en los días de vigilia con las Ordenanzas de Carlos IX que obligaban á los compradores de carne á adquirirla en los hospitales, en donde se les exigían las señas de su domicilio, un certificado de médico y la designación del trozo de carne que deseaban, pues el cerdo, las aves y la caza estaban prohibidos en absoluto. Todavía en 1775 tenía la policía el derecho de confiscar la carne en las propias casas de los delincuentes; por esta razón se asaban á veces arenques delante de la puerta de la calle á fin de que no se percibiera el olor de las carnes que se asaban fraudulentamente en la cocina. Aquel pescado estaba, desde hacía tiempo, muy generalizado en Francia; San Luis distribuía anualmente 10.000 en los hospitales y en los monasterios. Comíanse también, como manjares de vigilia, langostinos, huevos de cangrejos sazonados con muchas especias, ranas y caracoles; á estos últimos eran muy aficionados los señores, que tenían criaderos de ellos como se tienen en la actualidad parques de ostras. En el siglo xvi la gente pobre se alimentaba principalmente de ballena salada que llegaba del Norte en enormes lonjas; pero este *tocino de cuaresma*, como se le llamaba, era muy duro é indigesto.

Luis XVI, guardador escrupuloso de la ley del ayuno, no hacía durante la cuaresma más que una comida y una colación. Un día en que des-

(1) Brantome, *Oeuvres*, tomo IX, pág. 583.

pueda de comer se disponía á salir de caza, fueron á pedirle órdenes para la cena. «¿Quién habla de cena?, respondió. ¿Por ventura estamos fuera de cuaresma?» Y habiéndole hecho observar que la caza proyectada sería fatigosa, replicó: «La observación es acertada; pero, después de todo, mi caza no es de precepto.» E inmediatamente mandó dar contraorden á su séquito.

Si las privaciones del ayuno se explican como penitencia, una *cuaresma laica* es cuando menos una idea original; y sin embargo podemos citar una reglamentación de este género propuesta en 1793 en las circunstancias que vamos á recordar. La Comuna y la Convención, después de haber abolido todas las observancias religiosas, pensaron en establecer una *cuaresma cívica* para reemplazar á la de la Iglesia; el motivo de ello era el deseo de disminuir el consumo de la carne, artículo que cada vez más escaseaba: «La religión, dijo Vergniaud, ha ordenado una cuaresma para honrar á la divinidad... ¿Por qué la política no ha de adoptar un medio semejante en interés de la patria, á fin de suspender durante algún tiempo el consumo de terneras?» (Sesión del 17 de abril de 1793) (1). A su vez Thuriot pide, en 6 de junio, «que los ciudadanos de la República observen una *abstinencia nacional* durante el mes de agosto á fin de que el ganado pueda desarrollarse (2)...» Aceptada esta invitación, la sección del Hombre Armado aprobó en 20 de junio un decreto que declaraba una cuaresma cívica de cuatro semanas; y al día siguiente la sección de Montmartre decidía también *comer de vigilia* durante el mismo periodo. Finalmente, en 21 de febrero de 1794, bajo la presidencia de Saint-Just, Barere, en nombre del Comité de Salud pública, presentó un dictamen en el sentido del proyecto de Vergniaud, proponiendo «que los patriotas se impusieran voluntariamente las privaciones necesarias..., puesto que la cuaresma, por otra parte, era una institución tomada de la naturaleza.» ¿Hemos de añadir que esta proposición tuvo muy pocos partidarios?

No podemos pasar en silencio los ayunos observados por los cismáticos rusos y el ramadán de los musulmanes.

Ni el rudo clima del Norte ni las molicies de la civilización han suprimido las severidades de la ley de mortificación en Rusia, en donde la tercera parte, por lo menos, de los días del año son de vigilia, lo cual se explica por haber allí, en vez de una, *cuatro cuaresmas*: una antes de Navidad, que corresponde al Adviento; otra, más importante, que precede á la Pascua; otra por San Pedro y otra antes de la Asunción. Además hay dos días de abstinencia por semana, el miércoles y el viernes, en memoria de la traición de Judas y de la muerte del Salvador. Durante las cuatro cuaresmas rusas está prohibido el uso de la carne, de la leche, de la manteca y de los huevos, y los rigoristas se abstienen hasta de pescado: «Entonces el labriego se alimenta de salazones y de coles en conserva, porque el pueblo

(1) *Moniteur* del 20 de abril de 1793.

(2) *Moniteur* del 11 de junio de 1793.

gusta de tan duros ayunos, movido por el deseo de mortificar la carne, siguiendo la recomendación de los popes, y asegurar de este modo el triunfo del espíritu sobre la misma.» El mujik y el obrero observan este ayuno de anacoretas, contentándose á menudo con sus gachas y con su ordinario pan de centeno; pero las clases altas prescinden de él, exceptuando en la primera y última semanas de la cuaresma grande, en las que no hay apenas nadie que no se imponga alguna privación. En las cuatro épocas de penitencia, la policía tolera que los *traktirs* sirvan alimentos prohibidos, tales como carne, manteca y huevos; en cambio el gobierno prohíbe las *representaciones teatrales* durante la cuaresma principal y en las vísperas de las fiestas, siendo esta prohibición lo mismo para óperas que para dramas ó comedias. Mas como el Estado únicamente cierra los teatros subvencionados, resulta de ello que los circos, los saltimbancos, los cafés conciertos, las operetas y los teatros bufos hacen entonces su agosto mientras descansan los coliseos serios; por esto ha podido decir con cierta razón M. Leroy-Beaulieu que la «cuaresma en los grandes centros rusos era la temporada de Offembach y de Lecoq.» Sin embargo, más de una vez se ha aplicado el artículo 155 del Código penal ruso en casos de representaciones teatrales contrarias á la disposición de la ley; y de todos modos, es evidente que una gran parte de la Rusia ortodoxa se somete dócilmente á la observancia de aquellos preceptos.

Ocupémonos ahora de la famosa cuaresma musulmana, del *ramadán*.

Una de las particularidades del derecho musulmán es la absoluta confusión que existe entre la prescripción religiosa y la obligación legal. La legislación, fundada especialmente en el Alcorán, prescribe una infinidad de deberes que, al parecer, nada tienen que ver con la legislación positiva, tales como oraciones, limosnas, peregrinaciones, ayunos y mortificaciones de toda clase.

Los ayunos obligatorios son seis; pero el más célebre de todos ellos es el ramadán, que corresponde al noveno mes del año turco. Este ayuno ha de observarse con un rigor absoluto, estando prohibido tomar alimento alguno desde la salida hasta la puesta del sol (1). La minuciosidad de las prescripciones es punto menos que increíble, y si no tuviéramos á la vista los mismos textos, nos parecería que se trata de citas puramente imaginativas. Así por ejemplo, para adiestrar á las aves *al cebo* se pondrá un poco de alimento en los labios, pero sin tragar nada; está prohibido beber y hasta aspirar los *vapores de los manjares* que se guisan; asimismo debe ponerse mucho cuidado en no ingerir polvo alguno ni ningún cuerpo extraño. La absorción «del granizo y de pequeños guijarros» rompe el ayuno; lo propio sucede con los *baños* y con los *lavatorios*, y con los *vómitos* voluntarios; pero el texto añade, refiriéndose á estos últimos, que «si alguien padeciere este accidente en vez de provocarlo, no faltaría con ello á la

(1) En los días de ayuno el morabito da la señal de las comidas «cuando ya no se puede distinguir el color de un pelo de camello.»

ley (1).» So pena de romper el ayuno, *nadie se lavará los dientes* con un cepillo húmedo, ni se mascarán las partículas de alimentos que entre los dientes hayan quedado; tampoco se puede fumar sin pecar (2). Si por casualidad en el momento de salir el sol tiene alguien en la boca alguna substancia alimenticia, habrá de escupirla inmediatamente. Asimismo se procurará evitar los *sorbetes*. Se recomienda á los «creyentes» que en tiempo de ayuno se abstengan de ungüentos en cuya composición entren el áloe ó el almizcle, y que eviten el *perfume de las flores*, especialmente el del narciso. La edad en que comienza á ser obligatorio el ayuno para los musulmanes es generalmente la de quince años para los varones y nueve para las hembras; sin embargo, *desde la edad de siete años* se acostumbrará poco á poco á los niños á la abstinencia. Al ponerse el sol, un cañonazo anuncia á las poblaciones que ha llegado al fin la hora de comer; y se ha observado que por condescendencia á las creencias del islamismo, nuestros cañones franceses servían, por orden de nuestros gobernadores, para dar esta señal.

Si fallece un musulmán sin haber cumplido los ayunos prescritos, el heredero viene obligado á cumplirlos en la medida que hubiera debido hacerlo el difunto en vida; es *un pasivo* de la herencia como cualquier otro, y si el heredero tiene el deber de pagar á los hombres el pasivo del muerto, ¿por qué, dicen los mahometanos, ha de dispensársele de ponerse también en paz con el cielo? La *deuda del ayuno* pesa sobre el heredero de más edad, y si los herederos son gemelos, se admite que se repartan el deber piadoso ayunando cada uno la mitad del tiempo legal; sin embargo, esto último es objeto de controversia.

Está prohibido el ayuno de devoción observado por la esposa contra la voluntad y hasta sin la autorización positiva del marido (3): la mujer musulmana no es dueña de su propia conciencia ni siquiera en los casos más personales.

Un viaje no dispensa del ayuno; por lo menos inmediatamente después de su regreso el creyente habrá de someterse á este deber. El que sin motivo viola el ramadán ha de rescatar un esclavo ó ha de ayunar dos meses (el ramadán sólo dura uno) ó ha de dar limosna á sesenta pobres. La ley ordena además un cierto número de ayunos expiatorios, por ejemplo, en caso de homicidio ó de abandono de una peregrinación, ó cuando la mujer, en un raptó de desesperación, «se ha desfigurado arañándose el rostro y arrancándose los cabellos.»

Si miramos hacia atrás, veremos que todos los pueblos han admitido la práctica del ayuno y de la abstinencia como acto religioso propio para expiar las faltas y dominar las pasiones y para aplacar la cólera del Dios

(1) Querry, *Droit musulman: Des dev. relig.*, tomo I, pág. 185.

(2) Los extranjeros que en estas ocasiones se encuentran entre musulmanes se divierten á veces echándoles á la cara bocanadas de humo, y entonces los discípulos de Mahoma vuelven precipitadamente la cabeza.

(3) *Droit musulman*, pág. 200.

vengador. En efecto, hay axiomas de sentido común, verdades eternas que encontramos en todas partes; he aquí por qué, en concepto de la «Sabiduría de las naciones,» refrenar la gula ha sido siempre considerado como el verdadero triunfo del espíritu sobre la materia.

Los sacerdotes de Egipto, los magos de Persia y los gimnosofistas de la India hacían voto de no comer nunca lo que había tenido vida, siendo muchos los sectarios de Brahma que todavía observan esta costumbre en el Indostán. Pitágoras sólo consentía un uso muy moderado de la carne y del vino, y prohibía una y otro en absoluto á los que aspiraban á una mayor virtud. «Para elevar á las almas á la unión divina, decía, es preciso desprenderlas de esa envoltura mortal que las tiene encadenadas y les comunica sus manchas.» Animados por esta misma idea superior, Platón y otros maestros ilustres obligaban á sus discípulos á privarse de alimentos y de bebidas exquisitos... De la secta pitagórica salieron Epaminondas, tan célebre por sus virtudes; Arquitas, tan famoso por su genio; Milón de Crotona, tan renombrado por su prodigiosa fuerza, y el mismo Pitágoras, el hombre más ilustrado de su tiempo. El que quería ser iniciado en los misterios de Cibeles ó de Eleusis había de ayunar previamente siete y hasta diez días. Los romanos tenían ayunos solemnes en honor de Ceres y de Isis. De modo que la misma filosofía pagana admitía que la abstinencia es útil para la perfección del alma: «El sabio, dice Séneca, no es amigo, sino dueño de su cuerpo, al que considera como una verdadera carga, concediéndole únicamente aquello que su salud requiere y aun tratándolo duramente para hacerlo más sumiso al espíritu (1).»

No cabe ninguna duda de que la buena mesa y la plétora han causado más víctimas que las privaciones del ascetismo. Bernardino de Saint-Pierre (2) hace observar que los pueblos que se alimentan de vegetales son los más robustos, los más fuertes, los menos expuestos á enfermedades y los que más tiempo viven. En Europa tenemos como ejemplo á una gran parte de los suizos. Los aldeanos, que representan la porción más vigorosa del pueblo, comen relativamente poca carne. Los turcos y los rusos, según acabamos de ver, tienen muchos días de abstinencia, y sin embargo resisten mejor que otros toda clase de fatigas. Los negros que en las colonias soportan tan duros trabajos sólo se alimentan de mandioca, de batatas, de arroz ó de maíz, y los bracmanes de la India, muchos de los cuales viven más de un siglo, no comen más que vegetales.

Algunos han sostenido que un régimen excesivamente carnívoro ha llegado á ser para el hombre más bien una costumbre que una necesidad. En todo caso, los padres del desierto, que en otro tiempo hacían voto de no comer carne, veían prolongarse su existencia de mortificaciones mucho más allá de los límites ordinarios: San Pablo, primer ermitaño, vivió ciento trece años; San Ambrosio, ciento cinco; San Arsenio, ciento vein-

(1) Séneca, Epist. VIII, XCII..

(2) *Vœux d'un solitaire.*

te; San Juan *el Silencioso*, ciento cuatro; San Teodoro abad, ciento cinco; los dos Macarios, San Pafnucio, San Sabas y San Juan de Egipto vivieron también más de un siglo, á pesar de las fatigas infinitas que sufrieron.

En dos conferencias dadas hace algunos años en el Colegio de Francia, un miembro del Instituto (1) expuso las poco conocidas teorías de los Irlandeses sobre el *ayuno legal*. Hubo un tiempo en Irlanda en que reclamar á ciertos personajes el dinero que debían constituía un sangriento ultraje. Esto requiere una explicación. Si el acreedor que no podía cobrar su crédito tenía el atrevimiento de trabar un embargo ó siquiera de reclamar el pago de la deuda á un deudor noble que se mostraba recalcitrante, se exponía á que por su osadía mortificante se le aplicara la «tarifa del honor ofendido,» á tenor de la cual la progresión de la multa era la siguiente, según la condición del negligente deudor: «1.º, diez animales cornudos; 2.º, veinte animales cornudos; 3.º, cinco mujeres esclavas ó treinta animales; 4.º, siete mujeres ó cuarenta y dos animales; 5.º, veintiuna mujeres ó ciento veintiséis animales... Y finalmente, si la ofensa iba dirigida al rey, el mínimo de la reparación consistía en veintiocho mujeres esclavas, «equivalentes á ciento sesenta y ocho animales cornudos.» El acreedor tenía, sin embargo, un medio de hacer pagar al noble personaje sin exponerse á esas indemnizaciones ruinosas; y este medio legal consistía en instalarse delante de la puerta de la casa del deudor «y *ayunar allí* para hacerle comprender que necesitaba dinero...» Después de este ayuno demostrativo al par que simbólico, el acreedor quedaba en libertad de invocar su derecho y hasta de emplazar judicialmente si la deuda no era reconocida ó si el deudor «no respondía al ayuno dando garantías.»

Supongamos que, á pesar de la gestión de que acabamos de hablar, «el deudor sea bastante osado, dice la ley, para persistir en no pagar al deudor que ha ayunado (2);» ¿qué sucederá entonces? En este caso el deudor habrá de pagar, como penalidad, «el *doble* de la suma debida.» Y dentro del espíritu de la ley, esta suma de este modo doblada, no sólo había de ser una especie de multa, sino que además implicaba un borron moral, puesto que la *obligación del doble* era la pena con que el derecho común del país castigaba el robo.

Remontándonos á mayores alturas, veamos cómo los santos combatieron y triunfaron del instinto de la gula y de la afición al bienestar. Para ello agruparemos los episodios dentro del orden lógico de las ideas sin preocuparnos de la sucesión cronológica.

Muchas almas, sedientas de un deseo de expiación y de mortificación y no contentas con observar de una manera escrupulosa las leyes eclesiásticas, buscaron los ásperos goces de la penitencia, llevada á veces hasta el heroísmo. San Juan Crisóstomo, San Ivo y otros muchos santos renunciaron al *vino*; San Gerlac hizo voto de no beberlo nunca más y á

(1) M. D'Arbois de Jubainville, *Rev. Hist.*

(2) *Loc. cit.*

Santa Genoveva no hubo modo de convencerla de que lo bebiera, ni siquiera en su vejez (1). Santa Rosa de Lima estuvo siete semanas *sin beber*; Mme. de la Valliere pasó el último año de su vida en este sufrimiento, y la venerable Sor G. de Valencia se condenó á sí misma á permanecer siete años en la abstinencia más completa de todo líquido. San Lupicino, solitario del Jura, se prohibió al final de su existencia toda bebida, y durante los grandes calores se limitaba á mojar un poco en agua el pan para calmar su sed; otras veces se contentaba con meter las manos en un cubo lleno de agua. La enfermedad no disminuyó su intrepidez, y habiéndole presentado un religioso en su lecho de muerte un poco de agua mezclada con miel para atenuar la fiebre que le devoraba, se negó á beberla. Santa Clara de Rímíni padeció durante los últimos doce años de su vida el mismo suplicio, á consecuencia de una mortificación análoga; San Eloy y Santa Catalina de Génova bebían agua, pero después de haber echado en ella un chorrito de *vinagre*, etc.

Estas victorias sobre la sed nos llevan á decir algo de las obtenidas sobre el hambre. El *pan seco* bastó á San Juan Crisóstomo durante dos años; á San Arnuldo, durante tres y medio; á San Guillermo, duque de Aquitania, durante nueve años; á San Amando y á Santa Inés de Monte Pulciano, durante quince; á Santa María Magdalena de Pazzi, durante veinticinco; y á un solitario de quien habla San Jerónimo, durante treinta. San Francisco Javier pasó un año sin tomar más alimento que legumbres, y San Bernardo se hizo potajes con hojas de haya y jugo acre de hierbas. Santa Genoveva se contentó hasta la edad de cincuenta años con unas pocas habas cocidas en agua, y Santiago el Menor jamás comió «nada que hubiese tenido vida.» San Catalina de Génova y Santa Francisca Romana no comían más que cosas insípidas; San Hilarión no se permitía otra alimentación que hierbas picadas, bastándole cinco onzas de alimento, lo mismo que á San Romualdo; el cura de Ars redujo su ración á cuatro y hasta á tres onzas diarias, y San Porfirio no tomaba aceite y queso sino en los días de grandes festividades. Santa Paula se privaba de manteca, huevos, miel, pescado y de todo cuanto tuviese algún sabor, y finalmente muchos santos renunciaron en absoluto al uso de la *sal*. San Bernardo iba al refectorio como á un suplicio y le entristecía la sola idea de que era preciso sentarse á la mesa. San Odilón y San Francisco de Asís no se limitaban á ayunar á pan y agua, sino que además cubrían de *ceniza* el pedazo de pan basto de que se alimentaban. Ciertos solitarios y religiosos tenían la costumbre de mezclar los viernes infusiones amargas con los alimentos, para acordarse mejor del vinagre ofrecido á Jesucristo en el Calvario; con este mismo objeto empleaba Santa Brígida la genciana. Santa Rosa de Lima hizo voto á los quince años de abstenerse de carne, y cuando su familia la obligaba á comer un poco, hacía lo por obediencia, pero

(1) M. E. Nicolardot

echaba disimuladamente alguna substancia amarga en los pedazos que le servían; más adelante, llevó siempre consigo *biel* para rociar con ella los alimentos que le daban.

La perseverancia de estos actos de voluntad hace que sean quizás más asombrosos que las hazañas de que los campos de batalla han podido ser testigos: en efecto, más de un hombre que, embriagado por el olor de la pólvora, no vacilará en exponer su vida, no tendría energía suficiente para privarse, particularmente y lejos de las miradas de los hombres, de un cigarro ó de una golosina.

A los jóvenes afeminados por las delicadezas de una existencia cómoda conviene explicarles cuál es el régimen adoptado por intrépidos apóstoles de la fe. Entre los hurones, por ejemplo, el alimento que los misioneros comparten con los indígenas se compone de raíces y de carne de alce, de bison ó de oso; y aun la calidad de los manjares es lo de menos; lo peor es la repugnante suciedad de aquellas gentes. Así por ejemplo, el autor (1) de quien tomamos estos datos nos dice que los hurones que quieren conservar la carne, la cortan en pedazos que aplastan con los pies antes de ahormarlos: «Teníamos en nuestra choza, escribe el misionero, tres individuos enfermos de escrófulas; más de cien veces les vi lavarse las manos en el jarro que contenía nuestra bebida común, beber en ella como animales, echar allí los restos de sus comidas, los huesos por ellos roídos..., y sin embargo no teníamos más que aquel líquido para apagar nuestra sed.» Los hurones tienen también la costumbre de coger los alimentos con las manos, y como no tienen toallas para limpiarse, se secan los dedos con sus cabellos ó pasándolos *por la espalda de su perro* (2). En la obra que citamos, un misionero refiere alegremente cómo, aguijoneado por el hambre, se comió pedazos de su sotana, hecho que, aunque inverosímil, se explica, puesto que para remendar su vestido había cosido debajo de los desgarrones trozos de piel de anguila, restos indigestos que un día se vió obligado á tragar para no perecer de inanición.

Terminemos este capítulo con el extracto de una carta del Rdo. P. de Deken que se refiere al sistema de alimentación seguido en el Congo (3). «Cansado de los platos de tórtola y de antilope, dice ese misionero, tuve un día la suerte de encontrar algo mejor en los alrededores de Leo. En un corpulento árbol había un mono muy grande que se alisaba la barba y al cual maté de un certero disparo de mi fusil. De momento vacilé en cargarlo sobre mis hombros, tanto pesaba; pero pensé que un *civet de mico* no era para despreciado... Uno de nuestros invitados que probó aquel manjar, nos preguntó ingenuamente si en aquellas llanuras abundaba la liebre, y para disuadirle de su error, fué preciso enseñarle la ridícula cabeza del animal... Otro festín se compuso de patatas con ajo, guisadas en grasa

(1) P. F. Rouvier, *Au berceau de l'autre France*.

(2) *Loc. cit.*, 278.

(3) Miss. de Chine et du Congo, *Annal. cath.*, 1896.

de hipopótamo y aderezadas con *pili-pili*, pimienta indígena, y de enormes *orugas amarillas* fritas en aceite de palma: estas larvas, de seis centímetros de largo por dos de grueso, tienen la piel lisa y la carne compacta y se encuentran en la medula de las palmeras. Este manjar sería completamente delicado si se le pudieran añadir algunas gotas de limón...» Y el autor añade que la cola de cocodrilo y las hormigas blancas son manjares que un misionero no debe desdeñar.

Bien podemos, pues, repetir con San Jerónimo: «Nada hay, en verdad, que enfrie el ardor de la caridad; por ella toda repugnancia se vence; por ella todo se hace amable.»

CAPITULO II

LA AFICIÓN AL TEATRO Y AL BAILE EN LA HUMANIDAD LA NOVELA MODERNA

Las transformaciones del *teatro* en la historia.—Investigaciones sobre los orígenes religiosos del arte teatral.—Detalles acerca de las representaciones entre los griegos y los romanos: el *thumelé* y la liturgia teatral.—Por qué se bajaba el telón para comenzar la función.—Titeres sagrados: *syrix*, silbido, decoraciones, artificios y máscaras; papeles de mujeres...—Empleo en los dramas de los condenados á muerte.—Particularidades del teatro en el Japón, en China, en la India, en Turquía, en Persia, etc..., según documentos originales.—Ojeada sobre el teatro contemporáneo: lo que más gusta en la escena.—Por qué las comedias rara vez son morales...—El *baile* desde el punto de vista histórico.—Pantomimas piadosas de los egipcios.—Textos de las Sagradas Escrituras relativos al baile entre los hebreos.—Coros cíclicos de los pelasgos: corodías, crembalos...—Danzas cómicas en Grecia: la grulla: el buitre, el mochuelo, el buho.—Empleo del *scabellum* para marcar el compás.—Danzas piadosas de los primeros cristianos.—Derecho feudal de «menestrender»; cofradía de los maestros de baile.—Danza macabra.—La mimica de los no civilizados: danzas llamadas de la foca, del gorila, del kanguro, del oso...—Danzas sagradas ó guerreras.—La vida real y la *novela*: estudio crítico, etc.

I.—¿Quién reconocería en el teatro, tal cual lo vemos, una institución de origen sagrado, una de las formas desviadas del culto y de las primeras liturgias? Y sin embargo, nada menos discutible, según vamos á probar en pocas líneas: nuestras diversiones más profanas, el teatro y el baile, se derivan del sentimiento hierático y de la piedad de los pueblos.

La tragedia griega había nacido en las fiestas de Baco (1) y formaba positivamente parte del *culto público*; los teatros habían de ser edificadas en las inmediaciones del templo del dios, y mientras estaban en el ejercicio de sus funciones, los actores y los cantores, asimilados en cierto modo á los sacerdotes, eran declarados *inviolables y sagrados*.

Entre los griegos, la obra trágica, considerada en sí misma, está inspirada por completo en las creencias nacionales, apareciendo en cada una de sus páginas la idea religiosa para relatar las aventuras de los dioses, mostrar la protección de éstos á los hombres y describir los episodios relacionados con la sepultura ó con la glorificación de sus héroes. Los juegos escénicos de tal modo eran uno de los elementos del culto, que en el centro del proscenio se alzaba un estrado cuadrado llamado el *thumelé*, en el que se ofrecían sacrificios á Baco (*Dionysos*) antes de comenzar el espectáculo. En torno de esta *ara*, y ocupando el puesto de honor, agrupábanse los músicos y los coristas que desempeñaban un papel preponderante

(1) En las fiestas de las Prensas de lagar ó Léneas y en las Dionisiacas se celebraban concursos dramáticos.

en el teatro antiguo. La ofrenda, que generalmente consistía en un *macho cabrio*, era consagrada á Baco cuando se representaba una tragedia (1), y á Apolo cuando se trataba de una comedia. En primera fila y en el sitio de honor había un sitial destinado al gran sacerdote del dios. El coro (2) corría á cargo de los ciudadanos ricos, los cuales pagando los gastos del mismo, denominados *liturgias* (3), creían cumplir un deber de piedad patriótica al mismo tiempo que conquistaban los sufragios populares.

Finalmente, por extraño que parezca, hasta los *titeres* admirados en los teatros griegos tuvieron un origen sagrado. Ateneo se revuelve contra sus contemporáneos de la Gran Ciudad que no se avergonzaron de hacer representar por los fantoches del llamado Pothein los más respetables personajes de las tragedias de Eurípides. Los griegos habían tomado los titeres de los egipcios: en sus peregrinaciones ó en sus fiestas públicas hacían figurar *estatuillas de los dioses*, sobre todo de Baco, de un codo aproximadamente de alto, que *se movían por medio de cordeles ó de muelles disimulados* (4). «Los tontos son los que me mantienen, porque son ellos los que vienen en tropel á ver *danzar mis muñecos* (5),» dice el batelero Filipo á Sócrates. Platón, á su vez, compara nuestras pasiones con los hilos que hacen mover á los titeres (6). En el tratado *Del mundo*, obra atribuida á Aristóteles, el autor describe en los siguientes términos la perfección de las muñecas mecánicas: «Cuando los que hacen maniobrar esas figuritas tiran del hilo, el miembro obedece en seguida; se ve cómo el cuello se dobla, cómo se inclina la frente, y los ojos y las manos parecen de personas vivas, tantas son la gracia y la perfección con que se ejecutan los movimientos (7).

Los javaneses, como los griegos, tienen *titeres religiosos* que representan diversos espíritus ó genios. Hemos visto una colección de esos pequeños y espantosos personajes ingeniosamente articulados como los de Serafin, que sirven para las escenas representadas delante de los indígenas de Java. Los grandes dignatarios no desdeñan esta diversión, y de ello es buena prueba la exhibición interesante de titeres del Sultán de Suracarta, puestos en fila en el pabellón de las Indias holandesas cuando la última exposición universal de París.

La «ópera,» es decir, la manifestación escénica en su plenitud y en su poderío, ayudada por todas las artes accesorias que la completan; la ópera que sólo vive de magia, de ideal, de tradiciones mitológicas, no es, á lo sumo, otra cosa que una transformación de los dramas litúrgicos con

(1) De *τραγος*, macho cabrio, y *ὕμνη*, canto —Boileau, tomándolo de Horacio, dice que se daba también un macho cabrio al primer artista (Horacio, *De art.* p., 220; Boileau, *Art. p.*, III, 61).

(2) *χορηγία*.

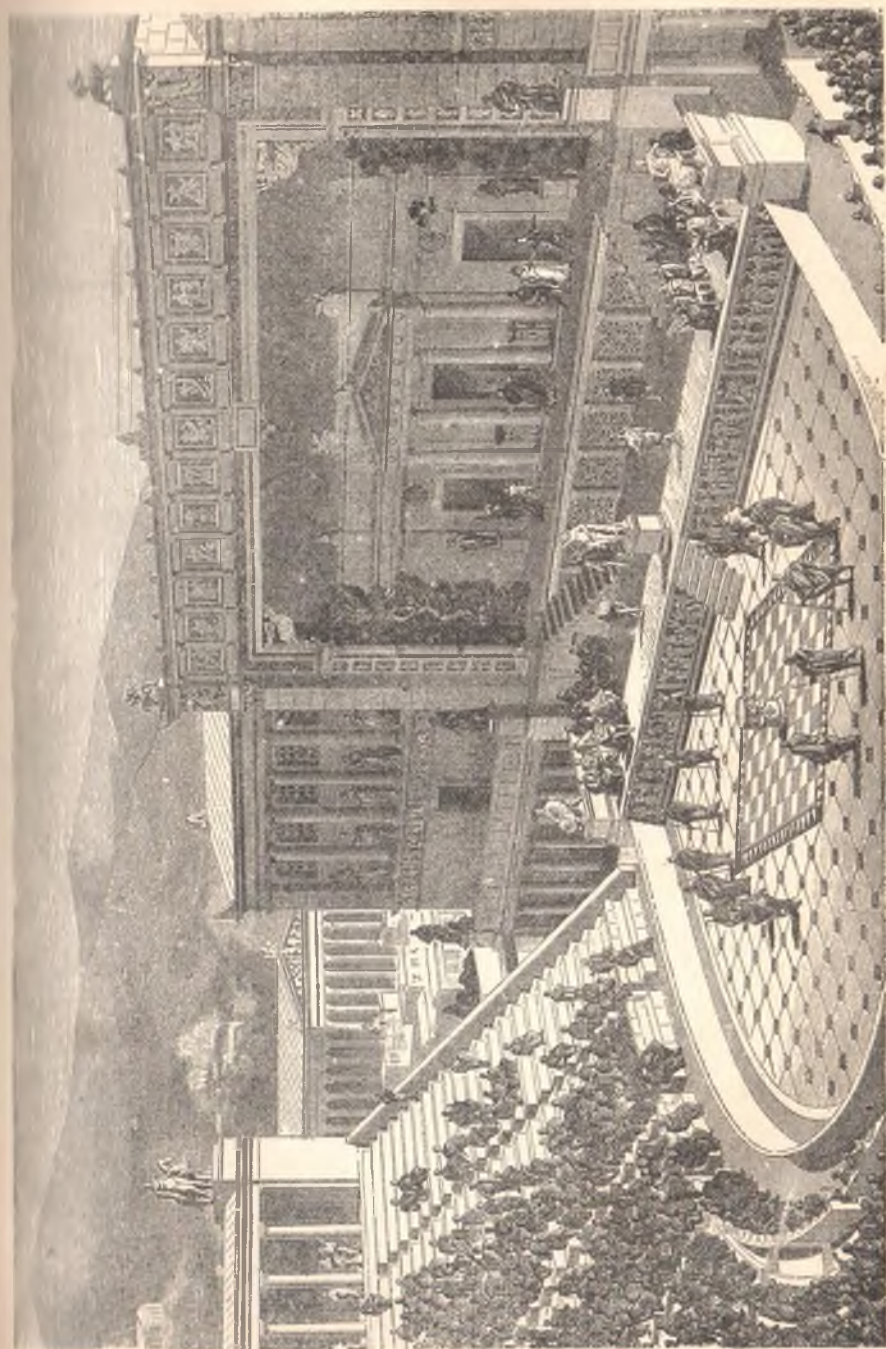
(3) También comprendían ora un banquete público (*ἐστίασις*), ora carreras de antorchas (*λαμπάδωρος*).

(4) Herod., II, 107.

(5) *Le Theatre*, por M. Magnin.—Jenofonte, IV, párrafo 55.

(6) Platón, *De legibus*, libro I, pág. 644.

(7) Aristóteles, cap. VI, pág. 376.



Teatro de Dionisios en Atenas (restauración)

que se solemnizaron las fiestas religiosas. Andando el tiempo, desapareció el carácter sacerdotal para ceder su puesto á las representaciones profanas, si bien conservando el amor á lo maravilloso y á la fábula. Aparte de las solemnidades admitidas en los templos, las primeras instalaciones teatrales fueron, al parecer, carretas y lienzos transportables, de los que nos dan idea las barracas de nuestras ferias: tales el carro de Thespis para la tragedia y los caballetes de Susarion para la comedia. A estas instalaciones sucedieron construcciones estables de madera; pero habiéndose hundido el teatro de Atenas, Temístocles mandó edificar uno nuevo, de piedra, que sirvió de modelo á todos los que posteriormente se construyeron. Estos teatros se construían preferentemente adosados á un montículo ó á una roca, en los que se practicaban asientos para los espectadores, y se procuraba que estuvieran orientados de cara al Norte á fin de preservar al público de los rayos del sol. La parte semicircular ó hueco (κοίλον) destinada al público constituía el anfiteatro. Los asistentes eran clasificados por categorías: sacerdotes, magistrados, generales; después los ciudadanos y por último el pueblo. En los teatros á cielo abierto se representaban principalmente las pantomimas; en los cubiertos se colgaban campanas de bronce, χητα, para reforzar la voz de los actores; y delante de las gradas estaba el escenario ó parte rectangular, destinada á los artistas. El fondo de la escena, en vez de estar formado con telas decorativas, se compuso en un principio de una construcción estable, embellecida con ricos adornos arquitectónicos y dotada de tres puertas.

Los teatros de Roma, como los de Grecia, eran de inmensas proporciones: los de Herculano y de Pompeya contenían de 35 á 40.000 asientos. Su número debía ser muy considerable, á juzgar por los vestigios que se han encontrado en Italia, en Sicilia, en España y en Francia, en donde Orange, Arlés, Autún, Lyon, Antibes, Frejus, Cahors, Langres, etc., poseen los restos más interesantes de esta clase de construcciones. Los romanos conocieron el telón ó cortina (1), que se diferenciaba del actual en que en vez de desenrollarse descendiendo desde el techo hasta el suelo, salía y subía desde las profundidades para volver á hundirse cuando los actores iban á salir á la escena, de modo que se bajaba el telón cuando la función comenzaba. La expresión de Horacio *aulæa premuntur* (se ha bajado el telón) significa, pues, «empieza la comedia;» y por el contrario, la frase de Ovidio *aulæa tolluntur* (se alza el telón) equivale á «la comedia ha terminado.»

Las patricias podían depositar á la puerta de los corredores ó «vomitorios» los objetos de que querían desembarazarse y á cambio de los cuales recibían un cuadrado de marfil (*carta eburnea*); después ofrecíanles una banqueta y una almohada (*scamnum ac pulvinum*).

El silbido, empleado como muestra de impaciencia ó de desaprobación,

(1) *Auleum* ó *siparium*.

estaba muy en boga entre los griegos, los cuales utilizaban para silbar un instrumento de varias notas llamado *syrinx* que les permitía producir sonidos más ó menos agudos según el grado de descontento que querían manifestar. Demóstenes se sirvió de una flauta de este género, compuesta de siete tubos, para burlarse de Esquino un día en que éste había subido al teatro con objeto de ejercitarse en la palabra antes de atreverse á subir á la tribuna.

Los pórticos del escenario eran cubiertos, pero la parte reservada al público sólo estaba abrigada por unos lienzos fijados en mástiles. Desde la galería que rodeaba al teatro hacíase caer sobre éste como un rocío de agua de olor distribuida por medio de varios tubos dispuestos en las estatuas que se alzaban en lo alto de los pórticos.

Las máquinas eran de muchas clases: encima de los actores había cuerdas destinadas á hacer aparecer, en caso necesario, los dioses celestiales; y debajo del teatro abríase un escotillón (1) para las Sombras, las Furias y otras divinidades infernales, al que se daba el nombre de «agujero de Caronte, barquero de los Infiernos.» Distintos aparatos correspondían á los artificios de los maquinistas modernos para simular *nubes*, *truenos* ó *relámpagos*; las decoraciones giraban sobre sí mismas y tenían tres distintas caras, lo que facilitaba las mutaciones; y finalmente algunos suelos de contrapeso servían para elevar á los actores al nivel del escenario y bajarlos en el momento oportuno. A los trajes de teatro añadían los artistas el uso de una especie de casco con el que se cubrían la cabeza, y también de la máscara que representaba las facciones de diversos personajes. Es de notar que no había actrices y que los papeles femeninos eran representados por hombres; por esta razón era tanto más útil la máscara, gracias á la cual los intérpretes se ponían la fisonomía que deseaban. Las máscaras se fabricaron primeramente de corteza de árbol, después de cuero forrado de tela y finalmente de madera; el modelo era ejecutado por escultores según la idea que los poetas les sugerían. La abertura de la boca, grande y prolongada á modo de embudo de cobre, formaba *trompeta acústica*



Furia en traje de teatro.
(Pintura de un vaso.)

(1) *Anapiesma*.

para aumentar el volumen de la voz. Había varias clases de máscaras, cómicas, trágicas y satíricas: las primeras eran ridículamente contrahechas, con los ojos bizcos, la boca torcida y las mejillas colgantes; las segundas, notables por su tamaño, tenían la mirada furiosa, los cabellos erizados, y las sienes ó la frente deformes; las satíricas eran las más repugnantes y representaban solamente figuras extravagantes de cíclopes, centauros, faunos y sátiros. Había una cuarta clase de máscaras que representaban á las personas con sus facciones naturales: se les daba el nombre de *mudas* ú *orquésticas* y estaban destinadas á los bailarines.

El coro, guiado por un corifeo, personifica la *Opinión*: con una pala-



Actores, coristas y músicos antes de una representación. (Pintura de un ánfora conservada en el Museo de Nápoles.)

bra, con una fórmula sugiere á los espectadores las ideas y los sentimientos que han de experimentar con motivo de tal ó cual episodio de la acción. El coro, mientras danza, entona estrofas líricas acompañadas por el sonido de las flautas. Durante mucho tiempo se ha creído que el acompañamiento instrumental era al unísono y que los antiguos no conocían la *armonía*; pero esta creencia ha sido destruida por un descubrimiento realizado de un modo muy curioso, según refiere M. L. Claretie: en el museo de Berlín hay un vaso con varios flautistas que ejecutan una pieza de conjunto; pero como sus dedos no tapan los mismos agujeros en los diversos instrumentos, de esto se ha deducido que en el concierto cada uno toca distintas notas.

Los espectadores, al entrar en el teatro, entregaban á los revisores una *ficha* de hueso ó de marfil, que habían comprado en la taquilla al empresario (1) y que indicaba el sitio en que tenían derecho á instalarse. El público, como hemos dicho, podía aplaudir la obra (2) ó silbarla (3), pero en caso de tumulto en la sala intervenían varios guardias armados de va-

(1) Θιαυρόντης.

(2) Κροτείν.

(3) Σοπιζέω.

ras para restablecer el orden. El *precio de los asientos*, que medían unas trece pulgadas de largo, era de dos óbolos para los de preferencia; todas las demás localidades eran gratuitas. Los indigentes recibían *bonos de teatro* que se pagaban con los fondos del «theoricón.»

En Roma, como en Grecia, las representaciones escénicas estaban puestas bajo el patronato de los dioses: Baco, Apolo y Venus presidían los espectáculos, á los que precedían algunos sacrificios; y hasta se instituyeron los *ludi scenici* como expiación para desarmar la cólera del cielo (1). Varrón, en sus escritos, clasifica el teatro entre las cosas divinas (2).

Los romanos, aun más que los griegos, separaron las atribuciones de los actores. Ya los griegos, después de Alejandro, habían tenido que dispensar á los «coreutas» de cantar mientras bailaban; desde entonces, limitábanse á gesticular en

tanto que un corifeo más artista y menos fatigado cantaba las palabras. Tito Livio nos dice que en Roma los actores, para conservar su voz, sobre todo aquellos á quienes el pueblo pedía que salieran de nuevo (*revocati*), hacían

cantar una parte de su papel por esclavos, lo cual les permitía reservar todas sus facultades para el

solo (*canticum*) ó para el *diálogo* (*diverbia*); de modo que al actor «estrella,» si se nos permite emplear esta palabra, le ayudaba un artista de segundo orden que cantaba mientras él, para descansar su laringe, se limitaba á hacer ademanes ajustados al sentido de las palabras del *cantor*. En el teatro moderno también se recurre á expedientes análogos: así cuando una artista ha de tocar un instrumento que no conoce (como Desdémona en *Otello*), pasea ligeramente sus dedos por encima de las cuerdas mudas, mientras un músico hábil hace vibrar entre bastidores una sonora arpa.

Como los teatros eran muy grandes, el director de orquesta iba calzado con una sandalia de hierro ó de madera (*scabellum*), lo cual indica que el que dirigía los coros, las danzas y las pantomimas *golpeaba con el pie el suelo* para marcar el compás.

Las mujeres, que no figuraban ni en la tragedia ni en la comedia, fueron sin embargo admitidas como mimas (*mimæ* ó *mimulæ*), lo que constituyó un atractivo hasta entonces desconocido: los ejercicios en que tomaban parte consistían en danzas ejecutadas al son de los crótales ó de la flauta ó también en actitudes variadas acompañadas de palabras. Los juegos de los primeros mimos eran simplemente farsas improvisadas, en



Ficha teatral de hueso, descubierta en Herculano

(1) Tito Livio, VII, 2.—Cicerón, *Catil.*, III, 8.

(2) Ap. August.

las que predominaban el capricho y la fantasía del intérprete; pero en tiempo de Julio César y de sus sucesores, los artistas adoptaron la costumbre de escribir sus diálogos, haciendo de ellas verdaderas comedias que comprendían ya los personajes que podemos denominar clásicos: el padre noble, *pater*; el capitalista, *dives*; el cómico, *ridiculus*, y el personaje tonto, *stupidus persona*, que no debe confundirse con el anterior. La gesticulación tenía una importancia capital en estos diversos papeles. Hacia el final de la República se crearon escuelas de pantomimas, y el público demostró violentamente su predilección por las unas ó por las otras, hasta el punto de ensangrentar las calles de Roma.

Los *enanos* y los *monstruos* eran muy solicitados para el teatro, tanto que se llegó á fabricar personajes apropiados colocando á los niños, desde muy tierna edad, en moldes deformes.

Los mismos emperadores hubieron de tratar con rigor á los cómicos: Augusto mandó azotar á varios actores rebeldes; Claudio hizo decapitar á media docena de mimos; Tiberio, Calígula y Nerón los desterraron por grandes grupos; y Trajano, más severo todavía, les privó para siempre de representar; pero todos estos esfuerzos resultaron inútiles, porque el pueblo los reclamaba sin cesar, así es que cuando el emperador Constancio expulsó de Constantinopla, á pretexto de un hambre, á los filósofos, hubo de respetar á los comediantes á fin de conjurar la cólera del pueblo.

Estas diversiones habían llegado á constituir una verdadera pasión, y para complacer á los espectadores groseros, no se tuvo reparo en representar comedias y pantomimas cada vez más licenciosas, llegando á reproducirse en la escena los más obscenos episodios de la impúdica mitología. Razón tenía, pues, el poeta en denunciar el teatro como un escollo peligroso para las costumbres: *Ille locus casti damna pudoris habet*.

Las reformas de algunos príncipes y las protestas de los filósofos resultaron vanas. Pero un día pronunciáronse en un pequeño rincón de la Judea palabras puras y sublimes que, propagadas en todo el universo por doce pobres pescadores, renovaron el mundo pagano, y un soplo regenerador permitió á la humanidad respirar un aire más sano; entonces, edificantes *misterios* (1) substituyeron á las representaciones escandalosas y á los odiosos dramas en cuyos desenlaces figuraban condenados á muerte (2), á fin de que una herida y hasta una inmólación verdadera diesen mayor exactitud y más palpitante interés á la aventura final. Sin hablar de los juegos sangrientos del circo, ¿acaso no se había visto en la escena individuos devorados por osos (3) y otros quemados vivos (4) para divertir á un populacho cruel?

Deseosos de no incurrir en trivialidades, no estudiaremos el teatro

(1) Véase en el tomo anterior el libro III relativo á las fiestas de origen religioso.

(2) *Nocentes erogandi*.

(3) Mart., *De spect.*, Epigr. 7.—Tertuliano, *Adv. Valent.*, c. XIV.

(4) *Virus cremebatur* (Tertul., *Ad nationes*, I, 10).

moderno más que en aquellos países en donde ofrece verdadera originalidad, como el Japón, la China, la India, Turquía, Persia y Egipto. El esbozo que vamos á trazar del arte dramático en esos pueblos, basándonos en los documentos más especiales, revelará, en efecto, no sólo sus aficiones literarias, sino además muchas costumbres casi desconocidas de quienes no tienen á su disposición las fuentes adonde nosotros hemos podido acudir.

El *teatro japonés* tiene un marcadísimo color local. Las salas de espec-



Representación escénica. (Bajo relieve de la colección Farnese.)

táculo son grandes construcciones de madera, de un solo piso, divididas en cuadrados iguales como un tablero de ajedrez que forman una especie de palcos para cuatro personas. En estos palcos, ó mejor dicho, en estas cajas, no hay *ningún asiento*, pues los espectadores japoneses acostumbran ponerse en cuclillas; y las familias ó los amigos que los ocupan se llevan consigo provisiones y hasta utensilios que les permiten hacer una ó dos comidas, porque la representación más corta dura por lo menos diez horas. En otro tiempo duraban de quince á diez y ocho. Esta duración de los espectáculos se explica por la circunstancia de que el drama japonés no se sujeta á lo que nuestros clásicos denominaron «unidad de acción;» de modo que lo que para nosotros sería un desenlace no es allí el final del drama, sino que éste admite perfectamente una serie de acontecimientos sucesivos á los que no pone término ni siquiera la muerte de todos los personajes, pues la desaparición de éstos trae consigo consecuencias póstumas que el público japonés ansía conocer.

Desde el vestíbulo al escenario hay un corredor de tablas de madera situado á la altura de las cabezas de los espectadores, única parte del cuerpo de éstos que sale por fuera de los cajones; por este corredor ó especie de puente penetra el público y entran ó salen los actores cada vez que se supone que llegan de la calle ó que se van al campo. Además, mientras la acción principal se desarrolla en el escenario, representáanse independientemente en los lados de la sala escenas accesorias que son otros tantos incidentes del drama, lo cual permite dar á éste mayor apariencia de verdad. En nuestros dramas, gracias á la disposición escénica, si hay, por ejemplo, un proyecto de conspiración ó de rescate, el autor se ve obligado á hacer salir su héroe principal al escenario á fin de que por delante del público desfilen los acontecimientos que acaso en la realidad han de suceder *simultáneamente*, ó bien á poner juntos episodios ó personajes que se salen de toda verosimilitud. En cambio, los japoneses, prescindiendo de la unidad de lugar, que algunos llevan á menudo hasta la exageración, producen mejor la ilusión de la vida real; y á este propósito un cónsul de Francia consigna en un estudio especial «que la vida del drama gana mucho con este procedimiento, pues toda la sala toma parte, por decirlo así, en la acción, y que esta falta aparente de enlace es la imagen de los incidentes de la vida cotidiana.»

«Hay también mutaciones visibles, ya que la escena con todas sus decoraciones da vuelta sobre sí misma por medio de un disco giratorio; así, por ejemplo, si un actor entra en una casa, se le ve pasar la puerta mientras el escenario gira, y en seguida aparece por el otro lado el interior de la habitación en donde aquél penetra (1).»

En vez de levantar el *telón*, se recoge éste á un lado. La *orquesta*, que funciona casi sin parar, aun durante los diálogos, hállase disimulada detrás de una decoración á la izquierda del escenario; los principales instrumentos de que se compone son el *koto*, el *schamisen*, que se tocan pulsando las cuerdas; una especie de flauta, tambores y timbales de metal. Al lado opuesto de la orquesta, es decir, á la derecha, está el *coro* que con sus cantos explica ora la idea del drama, ora los sentimientos de los personajes.

En las representaciones japonesas tiene una parte considerable la pantomima, habiendo escenas enteras consagradas á expresar mímicamente tal ó cual situación en la que sería inútil la palabra.

En mitad de la representación se ven circular «sombras,» es decir, individuos envueltos en una tela negra á fin de no distraer la atención; estos individuos son los que traen ó se llevan los accesorios necesarios para la acción.

En principio, el teatro japonés *carece de actrices*, pues los papeles femeninos son representados por hombres, como en la Hélade.

A pesar de la duración de las obras dramáticas, sólo excepcionalmente

(1) M. A. Lequeux, *Le theatre japonais*.



Interior de un teatro japonés durante la representación

se recurre á los *apuntadores*; lo cual se explica porque el actor japonés, en vez de recitar un papel invariable, como entre nosotros, tiene, por el contrario, la obligación de *improvisar*, bordando, por decirlo así, el diálogo en el boceto que le han entregado. Bástale penetrarse bien del carácter del personaje que representa; lo demás ha de sacarlo de su propia cabeza, en el acto; sin embargo, cuando se trata de pasajes demasiado importantes para ser confiados á la inspiración de momento, el apuntador se adelanta, con su cuaderno en la mano, y se agacha detrás del actor cuya memoria ha de refrescar en caso necesario.

En los teatros de segundo orden en donde no hay gas, se deja al público y aun la escena en la obscuridad; pero en este caso «el que representa va acompañado en sus movimientos de un personaje neutro que mantiene constantemente junto á su rostro un farol con reflector puesto en la punta de un palo; de suerte que cada artista tiene su *sombra* que le sigue paso á paso en todas sus idas y venidas, á fin de que los espectadores puedan ver á lo menos los gestos fisonómicos del intérprete (1).»

El drama japonés, considerado en general, es una especie de escuela de venganza: todos los episodios consisten en provocaciones, en maquinaciones y en ejecución de represalias que dan lugar á otras sin solución de continuidad. En el entretanto, el público bebe te ó come confituras.

Decir que el japonés va al teatro con su *abanico* sería una indicación ociosa, porque este accesorio no se separa nunca de él; por otra parte, el *programa de los espectáculos* y el libreto están impresos en abanicos que se venden en la sala.

Muchas veces un acto se compone de una simple conversación entre dos personajes que sin ninguna acción y sin aparato escénico alguno cambian sus impresiones durante varios cuartos de hora sin dejar de mover el abanico ni un solo instante (2).

Las *representaciones teatrales en China* se diferencian sensiblemente de las de los otros países á causa de las costumbres mismas del Celeste Imperio. Los chinos, á pesar de su natural aptitud no tienen actores distinguidos, pues como esta profesión es mirada con extremado desdén, los artistas han de reclutarse forzosamente en una clase social muy inferior. Además, en los principales teatros de las grandes ciudades no se consiente que salgan mujeres á la escena, debiendo ser representados los papeles femeninos por hombres jóvenes, lo que no es muy favorable á los progresos del arte dramático. Ciertamente que hay compañías ambulantes en las que figuran miserables muchachas; pero éstas son criaturas abyectas, incapaces de mostrar talento y faltas de toda educación artística. Que esto que decimos no es exagerado lo demuestra la misma ley china que castiga con

(1) *Loc. cit.*

(2) Como recuerdo personal citaremos una sesión literaria celebrada en París, en el Concejo Drouot, en la que un literato japonés, Matayosi Saizau, ya fallecido, se declaró incapaz de representar la escena contenida en el programa si no le facilitaban un abanico encarnado.

venta golpes de roten á los funcionarios civiles, militares, ó chinos investidos de dignidades hereditarias á quienes se vea en compañía de actores ó de actrices. En cuanto á los industriales que compran ó roban niños para emplearlos como figurantes auxiliares, se exponen á recibir *cientos golpes*. Análoga pena se impone á la joven china nacida de padres libres que se case con un cómico; en este caso, además, se declara nulo el matrimonio y se confiscan los bienes (1).

Los tártaros mongoles, molestados por la ausencia de mujeres en el escenario, intentaron hacer subir á las tablas á comediantas (ó *tchang-yed*), pero el desprecio de que fueron objeto hizo que se les diera el nombre significativo de *actrices-tarasas* (2); sin embargo, la china que se limita á presentarse en escena como cantante ó bailarina, no atrae sobre sí el aprobio que es inherente á la profesión de actriz.

Los *anamitas* son muy aficionados á las representaciones escénicas; sin embargo, sus comedias, á pesar de la riqueza de su decorado, son de lo más primitivo que darse pueda, en cuanto á su concepción ó á su fábula. El dramaturgo, lejos de preocuparse de inventar una intriga animada ó un diálogo movido, se limita á hacer desfilar sucesivamente por delante del público á sus personajes, cada uno de los cuales entra por turno en escena, acompañado, según su importancia, de dos, cuatro ó seis criados portadores de oriflamas que agotan acompasadamente. El héroe, después de haber saludado á la concurrencia, relata con voz nasal y lenta toda su vida, comenzando por explicar detalladamente su estado civil. He aquí el texto de uno de estos monólogos (3): «Mi nombre de familia es Kié; mi doble sobrenombre Min-Tchong; soy hermano menor de Pego-tien; á la edad de cinco años sabía leer; á los siete componía trabajos literarios; á los nueve conocía todos los libros canónicos y había profundizado las filosofías. Todo el mundo veía en mí un joven perfecto, etc.» Después que el primer personaje ha narrado sus aventuras, no siempre tan edificantes como las del anterior monólogo, sale otro personaje á referir las suyas, y con frecuencia la continuación ha de aplazarse para el día siguiente.

El *arte teatral indo*, muy diferente del prosaico drama chino, es de origen religioso y deja ancho campo á las concepciones poéticas: en él prevalecen las obras de imaginación y el ideal de las comedias de magia. A principios del siglo XIX no se habían traducido más que dos piezas del repertorio: el título de una de ellas viene á significar *La salida de la luna de la Inteligencia*; la otra se titula *Sacuntala*. El inglés Wilson fué quien, en 1828, comenzó á revelar las principales producciones teatrales de los indos. Este pueblo, religioso y bueno, no es aficionado á reproducir las violencias ni los desenlaces sangrientos que constituyen el drama. *Sacuntala*

(1) Sect. 375.

(2) *Nao-nao*.

(3) Tomado de la comedia *La criada engañadora*, según M. A. Dillaye.

y *El carro de arcilla* son consideradas, según se dice, como obras típicas que nos inician en los sentimientos y en las costumbres de los indos.

«Juegos nocturnos,» tal es el rótulo que puede leerse en la puerta de los *teatros turcos* que atraen al público por medio de una música ensordecedora, en la que dominan oboes que silban, rabeles que rechinan y tamboriles que gruñen. La «sala» no es otra cosa que una plataforma al aire libre y provista de banquetas, en la cual se amontonan á un lado las mujeres y á otro los hombres, que fuman y toman café. Media docena de quinqués alumbran débilmente el local. Jóvenes actores representan los papeles femeninos y los más hábiles entre ellos improvisan sobre un cierto número de temas ó de bocetos característicos, muy conocidos de los turcos. «¡Etfendis!, vais á oír las curiosas aventuras de Su Excelencia Caragheuz (1),» ó bien «El franco descontento...» Con un anuncio de este género suele inaugurarse la sesión, según refiere M. Enrique Mignot. *Caragheuz* es un personaje imaginario famoso por sus ridiculeces ó por sus vicios: hay el Caragheuz jugador, el Caragheuz bebedor y batallador, el Caragheuz descarado... Este nombre recuerda simplemente el de uno de los visires de Saladino, célebre en su tiempo por sus excentricidades y su mala conducta. Al lado suyo figuran otras figuras clásicas, tales como la *Vendedora judía*, que intriga en los harenes; el *Persa*, que representa los papeles grotescos y provoca siempre la hilaridad; la *Zenè*, doncella ó mujer inteligente y astuta; el *Kavuclú*, viejo presumido y necio á quien todo el mundo engaña y hace objeto de burla; y finalmente el *Franco*, es decir, el europeo, á quien siempre se representa como un comerciante charlatán ó un tabernero borracho.

El *drama persa*, por el contrario, ha sido juzgado por muchos como moral y hasta edificante, y la razón de ello estriba en que el arte dramático de los iraníes consiste en representaciones religiosas, en especies de *misterios* que para los sectarios de Mahoma tienen algo de las representaciones sagradas de los cristianos de la Edad media. Los ritos del islamismo, los sermones de los imanes, las persecuciones por éstos sufridas, los episodios de la vida del Profeta, á quien el arcángel Gabriel «tiene el honor de venir á saludar,» según frase de uno de los mismos libretos, tales son los asuntos fundamentales que sirven de temas al teatro de los persas. Los directores que organizan esos misterios ó *teazíes*, bien al contrario de los nuestros, ofrecen gratuitamente las funciones al público; para ellos es este un acto meritorio, y en su concepto, según una fórmula muy pintoresca, «cada escena que hacen representar es un ladrillo cocido aquí abajo para construir allí arriba su palacio celestial.» Este mérito que el empresario mahometano desea contraer se denomina «sewab.» Los varios auxiliares que contribuyen á honrar de esta manera á Mahoma creen asimismo realizar una obra piadosa y tendrían escrúpulo en percibir beneficio algu-

(1) O Karagueuz.

no por los servicios prestados; así se ven en las salas de teatro *distribuidores de agua* (1) que, llevando en bandolera un odre lleno de líquido fresco, invitan á los asistentes á que beban, en memoria de las persecuciones del Imán. Y como este servicio se recomienda por devoción, sucede que muchos padres que tienen un hijo enfermo se obligan á hacerle distribuir agua helada durante varias temporadas teatrales, si su salud se restablece... «Estos niños aguadores, con las pestañas y las cejas pintadas de azul oscuro, con el cabello rizado en flotantes bucles y cubierta la cabeza con un gorro de cachemira, cuajado de perlas y piedras preciosas, toman el nombre de Nezri ó Nazarenos. Entre los servidores benévolos hay también *alquiladores de pipas*, vendedores de «muhr» ó pastillas almizcladas hechas con tierra del desierto de Kerbela sobre las cuales los devotos aplican su frente, mientras rezan una oración (2); vendedores de golosinas, tales como pepitas de peras, guisantes, pepitas de melón ó granos de mijo puestos en maceración en «salmuera y luego fritos, y hasta de goma de trementina que las mujeres mascan continuamente (3).» Estas golosinas no sólo sirven de pasatiempo, sino que además el mijo, sobre todo, tiene, según los persas, una propiedad especial, cual es la de *ayudar á llorar*. Y es que, en efecto, la mayor parte de esos dramas sagrados empiezan por una especie de sermón pronunciado por uno de sus sacerdotes (4), el cual, colocado en un estrado (5) y asistido por algunos chantes, «prepara á los espectadores para las impresiones dolorosas y les invita sollozando á llorar á moco tendido sobre los padecimientos de la familia del Profeta, á retorcerse las manos, á arrancarse los cabellos, á desgarrar sus vestiduras y á golpearse en el pecho.» Y él mismo, para dar ejemplo, arroja al suelo el turbante, destroza el cuello de su camisa, se da fuertes golpes al busto y se tira de la barba. Estas manifestaciones de dolor, unidas á las palabras proferidas, ejercen poco á poco su acción contagiosa sobre la concurrencia, y muy pronto se ve á las mujeres con el cabello suelto y á los hombres fanatizados practicar en la cabeza con la punta de sus cuchillos cruentas incisiones. Como estas representaciones, á pesar de su carácter hierático, no evitan los tumultuosos incidentes que á menudo surgen en las asambleas numerosas, hay apostados en la sala varios guardias (6) *armados de gruesos garrotes*.

Los intermedios, que agradan sobre todo al vulgo, consisten en ejercicios acrobáticos y contorsiones, acompañados de chasquidos de castañuelas de acero, y también en asaltos de pesados sables que rebotan sobre pequeños escudos de metal en medio de un torbellino de ataques y paradas rápidos.

(1) *Segga*.

(2) Es el medio práctico de tocar la tierra con la frente sin prosternarse.

(3) *Choix de Teazies*, por Chodzko, profesor del Colegio de Francia.

(4) Llamado *ruzekhán*.

(5) O *seki*.

(6) O *Ferraches*.

Los sectarios del islamismo son, por lo general, respetuosos con su religión, que les gusta sobre todo porque no les riñe en lo que atañe á las «huries de ojos de antilope;» esto no obstante, hay en Persia compañías de cómicos inferiores, titiriteros (1) y bailarines que, acompañados de bayaderas (2), representan farsas en las cuales la parodia religiosa ocupa un lugar importante. Embadurnado con heces de vino, harina, hollín ó yema de huevo, el «héroe calvo,» (3) especie de Tartufo persa, ridiculiza á los mollahes ó demuestra la más profunda hipocresía.

Un autor (4) nos da en estilo pintoresco una impresión general de lo que son las representaciones que más especialmente gustan á los actuales egipcios: «Saltos ligeros de risueños adolescentes que obedecen á las señales acompasadas de su maestro; juegos de manos vertiginosos; simulacros de combate implacable... Después, de pronto, entre aplausos y quejumbrosos clamores, avanzan despacio tres negras del Khordotán, criaturas diabólicas de una fealdad alucinadora y cubiertas de fetiches que parecen ídolos toscamente esculpidos por un brujo en un tronco de árbol: no articulan una sola palabra, no profieren un solo grito; más bien que andar, se deslizan, hinchando su cuello papudo y balanceando de derecha á izquierda su sombría cabeza; parecen serpientes atraídas, hechizadas por un encantador, y quien las contempla se imagina encontrarse lejos de todo, en la cripta de algún hipogeo milenario. Mas la espantosa visión se ha desvanecido; suenan canciones que como vagos ecos repiten todos los labios y los instrumentos todos, y de entre la multitud surge resplandeciente, ágil, felina, una mujer, peor que hermosa, con su tez tostada y su máscara de gitana, que conoce los secretos de los naipes y de las estrellas. Aquella hembra tiene tanto de payasa como de almea; con groseras injurias agujijonea á los músicos que no tocan bastante de prisa ni con bastante ruido; diviértese puerilmente con cristales, con una jarra llena de agua, con bujías encendidas, hace cabriolas, se contonea, se disloca y huye soltando una carcajada.»

Por lo que á nuestro teatro contemporáneo se refiere, tengamos el valor de manifestar en términos claros lo que tantos dicen en voz baja. En opinión de los moralistas, la mayoría de las obras dramáticas modernas, con las tendencias que revelan, ejercen sobre la inteligencia y sobre el corazón la influencia más lamentable y son quizás uno de los más activos disolventes. El espectáculo de las situaciones inmorales que presentan; los atractivos de un aparato escénico seductor; la forma literaria refinada con que se visten los peores sentimientos, tienden á hacer muy aceptable el vicio y amables los más deplorables desfallecimientos; así vemos que personas muy honradas las aplauden sin escrúpulo. ¡Como si pudiera haber

(1) *Lutys.*

(2) *Baziguères.*

(3) *Temacha.*

(4) M. Montmirail.

corrupciones castas y culpables inocencias! En realidad, lo único que se exige es que el veneno moral esté disimulado bajo una envoltura halagadora; y en virtud de una especie de singular «mitridatismo,» la dosis irá aumentando de continuo, sin que se deje ver la repugnancia, sin que, por decirlo así, la conciencia se despierte. ¿Quién no conoce las excusas fáciles merced á las cuales se trata de justificar ó, por lo menos, de disculpar las tesis más atrevidas, los ideales más escabrosos? «¡Está notablemente escrita! ¡La representan maravillosamente!..» ¿Pero acaso no es este precisamente el peligro más temible, la prueba más alarmante á que puedan estar sometidos el buen juicio y la sana moral?

De algunos años á esta parte sobre todo, la afición al teatro se ha convertido en pasión, ora se trate de reír con Talía ó de derramar lágrimas con Melpómene; lo mismo da. La sandalia de la comedia, lo mismo que el coturno de la tragedia, parecen «calzado para nuestros pies» en cuanto nos proponemos salirnos de los senderos de la vida ordinaria para hacer incursiones en los dominios de la Fábula, de extraviarnos gustosos en el dédalo de las ficciones ó de ir á ver cómo se conducen los personajes más despreciables de los dramas realistas. En efecto, la serena contemplación de la naturaleza, las recreaciones musicales, la lectura atrayente, el placer de relaciones escogidas, el trato con inteligencias privilegiadas, los cuidados domésticos, las dulces y tiernas solicitudes familiares, las graves ocupaciones profesionales, la preocupación del porvenir preñado de amenazas, no bastan, á lo que parece, para llenar nuestra corta existencia... Todo esto es ya insípido, opaco, monótono. Estos deberes cotidianos se soportan, ¡qué remedio queda!, pero ¡cuán enorme, cuán excesivo, el lugar que ocupan en el pensamiento y en las preocupaciones de muchos esas noches ó esas tardes de teatro, en las que se piensa desde muchos días antes, como en un acontecimiento de importancia, y de las que se habla con inagotable facundia durante toda una semana! Todos los que frecuentan la sociedad saben perfectamente que esta es la conversación que en los salones acalla todas las demás, y que apenas si se interrumpe por cortos instantes para escuchar el relato de una catástrofe reciente ó de un crimen famoso. Si, nuestro siglo gastado parece poner en lugar secundario los sentimientos despertados por el hogar, por la patria y por la caridad; diríase que sólo las ficciones del teatro tienen el don de desatar las lenguas, de emocionar las almas, de hacer latir los corazones, impassibles ante la realidad por conmovedora y desgarradora que sea.

La gente se complace en despertar en sí misma esas impresiones artificiosas; en sumirse, cuando al teatro asisten, en esas voluptuosas languideces que exaltan la sensibilidad; en iniciarse minuciosamente en las astucias y perfidias de los engañadores; en llorar por víctimas imaginarias. ¿Hemos de creer que una joven presenciara fríamente las escenas apasionadas cuya gloriosa heroína soñará ser su imaginación novelesca? ¿Podemos suponer que el adolescente contemplará sin peligro las intrigas más culpa-

bles, ingeniosamente celebradas y rodeadas del prestigio de seductores intérpretes? ¿Y qué sucederá en tal caso? Temeroso que puedan oponerse á su placer favorito (que á pesar de todo está dispuesto á disculpar para entregarse á él sin medida del mismo modo que á él se entrega sin escrúpulo), considerará hábil afirmar con fingido candor la completa inocuidad de los más detestables ejemplos, en lo que le concierne, y hasta afirmará gravemente que le es conveniente ir á *ver el mal* para *practicar el bien*. Y no advertirá que la torpe tesis gracias á la cual pretende clasificarse entre los caracteres invulnerables y eminentes es la confesión manifiesta de las peligrosas impresiones que *falsean ya* la rectitud de su juicio.

Los sentimientos exagerados y las paradojas de que el teatro vive de tal manera contaminan las mejores inteligencias, que al cabo de pocos años los más graves atentados contra la moral sólo merecen «del habituado» una mitigada censura, en vez de una protesta vehemente. Todo se tolera con tal que la frase no sea demasiado brutal; el aticismo de la expresión, la ingeniosidad con que se deja entender lo que aparentemente se calla, bastan para hacer perdonar la audacia de la tesis y aun la impudencia escandalosa de los episodios, y más de una vez el espectador, subyugado por lo cómico de las situaciones, llegará á reirse del deber y de la virtud implacablemente ridiculizados y escarnecidos en la escena.

Pero, se preguntará, ¿por qué un drama y hasta una comedia no han de ofrecer á la admiración del auditorio caracteres grandes y nobles?, ¿por qué no han de presentar acciones á la vez atrayentes y puras, susceptibles de educar y aun de edificar al público?, ¿por qué, en una palabra, ha de ser imposible conmover y halagar con el espectáculo de lo bello, brillando en medio de la influencia dichosa del bien? Ciertamente que el teatro, teóricamente hablando, podría ser una enseñanza útil y una provechosa escuela; y esta proposición es tan evidente, tan manifiesta, que uno llega á preguntarse por qué son tan raras las obras decentes cuando las obras malsanas se multiplican hasta lo infinito. La razón de esto estriba en que una producción dramática moralizadora corre peligro desgraciadamente, si no de molestar, de aburrir por lo menos á la inmensa mayoría de los oyentes, al paso que el público siente curiosidad por oír detallar los errores y hasta las afirmaciones más tristes con tal que la defensa sea ingeniosa y hábil el desenlace. El día en que el teatro, dejando de halagar los gustos y las tendencias, fuera moralizador, es decir, *contrariante*, ¿sería acaso solicitado con el mismo ardor que ahora? Los autores expertos y los directores, hombres prácticos, no se equivocan y sirven al auditorio lo que éste pide, lo que quiere, aquello por lo cual acude al espectáculo, es decir, lisonjas disimuladas cuyo precio ha pagado de antemano en la taquilla, pues están convencidos de que la gente no se tomaría la molestia de vestirse ni se gastaría el dinero para ir á aquel templo profano, al teatro, á oír una especie de sermón laico (y no gratuito) ó á recibir *una lección*, por atenuada, por discreta que fuese.

«Para que un espectáculo merezca la aprobación, escribía el filósofo de Ginebra, es preciso que se amolde á nuestras inclinaciones en vez de contrariarlas, que es lo que convendría.» Esta crítica, no por ser en la actualidad más exacta, deja de tener antigua fecha; en efecto, ya Cicerón en sus *Tusculanas* escribía: «¡Hermosa escuela es el teatro! Si se suprimiera de él todo lo que tiene de vicioso, pronto no habría espectadores.» A decir verdad, lo que atrae, lo que cautiva al público de todas las épocas es la pintura sobrado exacta de los defectos de los demás; queremos creer que el espectador no piensa en obrar mal, pero no le disgusta ver y saber cómo el mal se practica. Además experimenta, sin darse cuenta de ello, una satisfacción halagadora, la de considerarse mejor que los héroes presentados en las tablas; en cambio sentiríase mortificado si oyese predicadores que le propusieran la imitación de austeras virtudes. Aquí está el secreto del placer extremado que proporciona esta diversión embriagadora y deletérea «en la que la razón raras veces tiene razón,» según la frase de un filósofo; y las inteligencias perspicaces y sinceras no vacilarán en hacer esta comprobación psicológica.

El autor de los *Jambes* (1) no ha ennegrecido extremadamente el cuadro cuando, al hablar de ciertos autores dramáticos y de los que los aplauden, muestra su indignación en estrofas vibrantes, probando que el templo de Melpómene es una escuela «en donde el vicio impúdico da lección de impureza para todos los precios. Todos rivalizan para ver cuál ostentará cada noche en sus triviales tablas más desvergüenzas y más escándalos; cuál desenvolverá, en un argumento lamentable, costumbres más groseras y rasgos más vergonzosos y, sin ningún respeto á la mujer y á la edad, hará enrojecer más los rostros. ¡Mengua para ellos!, porque hallándose demasiado lejos de las leyes para que éstas les alcancen, sólo el hombre honrado puede mancharlos con su voz.»

II.—El *baile*, considerado como placer mundano, es harto conocido para que estimemos necesario hablar de él desde este punto de vista. Tampoco entra en el plan del presente libro investigar ni describir los bailes gratos á nuestros padres, tales como la arcaica chacona importada de Italia, el elegante minué del Poitou, la montañesa gavota, el alegre rigodón (2), la graciosa farandola, la pesada danza rústica, la solemne pavana, la desarticulada giga, etc. Por otra parte, no queriendo ni pudiendo reproducir aquí todas las protestas enérgicas ó las violentas diatribas formuladas en nombre de la moral cristiana desde San Basilio (3), San Juan Crisóstomo (4) y San Ambrosio, hasta Boullay y de Brieux-Saint-Laurent, únicamente citaremos las siguientes reflexiones caritativamente paternales con que San Francisco de Sales contestó á unos cristianos que le interro-

(1) Aug. Barbier.

(2) *O rigaudon*, inventado, según se dice, por Rigaud, maestro de baile.

(3) *In ebriosos*, II, 123.

(4) *Ubi saltatio, ibi diabolus*.

gaban acerca del placer de los *bailes*: «Las danzas y los bailes en sí serían cosas indiferentes por su naturaleza; pero dado el modo ordinario como se practica este ejercicio, se inclina mucho del lado del mal y por consiguiente hállase muy cerca del peligro mismo. Se pasan en ellos largas veladas, después de las cuales se pierden las mañanas de los días siguientes. ¡Qué locura trocar el día por la noche, la luz por las tinieblas, las buenas obras por las locuras! Además, cada cual lleva al baile el veneno de la vanidad, y la vanidad es una disposición peligrosa...» Finalmente, cuando se le hacía presente que una indispensable cortesía ó un verdadero deber obligaban á ir á un baile, respondía tristemente: «Id, pues, ya que es preciso; pero pensad que mientras estáis allí, hay muchos que sufren en el otro mundo.»

Ateniéndonos á nuestro papel de historiadores, concretémonos á hablar, sólo desde el punto de vista documental, de los ejercicios de Terpsícore considerados como escenas rítmicas. Así como el teatro profano procede del drama sacro, así también la danza, como manifestación pública, tuvo en su origen un carácter religioso, tanto que en las ceremonias solemnes sólo los sacerdotes disfrutaban del derecho de entregarse á este piadoso ejercicio. En efecto, la danza no fué, en un principio, ni un paso gracioso, ni una rueda acompasada, ni una marcha circular: la de los sacerdotes egipcios, por ejemplo, consistía en una pantomima grave, en un «gesto simbólico» que recordaba los episodios y las tradiciones relativos á las divinidades adoradas á orillas del Nilo.

La Biblia nos dice que, después de pasar el mar Rojo, la profetisa María, hermana de Aarón, cogió una pandereta y todas las mujeres la siguieron cantando y bailando para celebrar el maravilloso paso de aquel mar (1); y en el libro segundo de los Reyes (2) vemos que David, vestido con un ephod de lino, «danzaba con todas sus fuerzas delante del Señor.» Muchos autores no han dejado de citar estos y otros episodios como argumentos en favor de los bailes, tan á menudo censurados, sin embargo, por los Padres de la Iglesia; pero sería un error ampararse de las Sagradas Escrituras para tratar de ponerlas en contradicción con aquéllos. Ciertó que la profetisa dirige el coro de las mujeres, pero de este coro están excluidos los hombres; y por otra parte, cuando el rey profeta salta de alegría delante del Señor «no obedece á un sentimiento voluptuoso,» como observa San Ambrosio (3), puesto que *baila solo* impulsado por una santa embriaguez, de modo que obraba conforme á lo que dice el Ecclesiastés: «Hay tiempo de llorar y tiempo de reir; tiempo de plañir y tiempo de bailar (4).»

Las ruedas místicas, los coros cíclicos de los pelargos evolucionaban en

(1) *Exodo*, XV, 20.

(2) *VI*, 14.

(3) *David non pro lascivia, sed pro religione saltavit*, (In *Lucam*, l. V. 5).

(4) *III*, 4.

torno de los altares ó de las víctimas, habiendo sido este el origen de las tragedias representadas en honor de los dioses.

La danza clásica nació en Grecia con la poesía y tomaba sucesivamente como tema los movimientos de los astros, la renovación de las estaciones, las recolecciones, las vendimias, los sucesos de la vida de los pastores ó de los ciudadanos, lo mismo los entierros que los himeneos. Enamorados de la forma, apasionados por encima de todo de la belleza plástica, acostumbrados desde la niñez á todos los ejercicios gimnásticos, los griegos consideraban la armonía de los movimientos y el ritmo como otras tantas manifestaciones del culto, agradables á la divinidad.

Mucho antes de la creación de los teatros propiamente dichos, el instinto imitativo ha encontrado en todos los pueblos modo de manifestarse y de satisfacerse juntando la poesía, el baile y la música, mezcla armónica que en Grecia alcanzó un alto grado de perfección con el nombre de corística; la *coristia* designaba más especialmente la música bailada. En un principio, los cantores eran á la vez *bailarines*, mas habiéndose reconocido la dificultad de ejercitar al mismo tiempo las dos artes, establecióse una distinción entre los cantos y los movimientos cadenciosos. Los primeros instrumentos usados por los griegos para acompañar las corodias fueron los crémbalos y los crótalos, especie de *castañuelas* de madera ó de conchas muy parecidas á las que tienen los insulares polinesios. Después, los crémbalos fueron de bronce, pero conservaron la forma de conchas. En tiempo de Homero, las danzas se ejecutaban á los acordes de la *lira*; el acompañamiento de la *flauta*, que fué posterior, tuvo el inconveniente de excluir, conforme á la costumbre oriental, el concurso de la voz humana que tan bien se combinaba, en cambio, con el sonido de aquélla. En la *Iliada* (1) sólo dos veces se habla del uso de la flauta.



Crótalos

Los griegos distinguieron dos géneros de danzas: 1.º, las *danzas serias*, que comprendían las sagradas, ejecutadas generalmente por los ministros del culto delante de las estatuas de los dioses (2); las trágicas ó emmelias, pantomimas que expresaban los nobles sentimientos, como el grave deínos; el kalatiskos, con un desfile de mancebos cargados con cestas; y la misma kybistesis, que se ejecutaba *con la cabeza hacia abajo*; 2.º, las *danzas cómicas*, las más antiguas de las cuales imitan las ágiles zancadas ó los pesados movimientos de los animales (3). Creemos que nuestros lectores se enterarán con gusto de algunos detalles acerca de estas últimas.

(1) X, 13; XVIII, 495.

(2) La *diontsiaca*, la *dépotia*, la *kalabis*, etc.

(3) El nombre genérico que designaba estas danzas era *μορφασμός*.

El cuerpo y el espíritu del rey de la creación, á pesar de sus imperfecciones, han parecido demasiado respetables para que el arte cómico y la imitación bufonesca osaran, en un principio, ocuparse de ellos para vilipendiarlos. En todos los países, y esta observación es honrosa para la especie humana, la parodia y la alegría popular han respetado durante mucho tiempo nuestra imagen, contentándose con buscar el lado ridículo de los seres inferiores de la creación. Hasta mucho después no se explotaron como elemento cómico las deformidades y las ridiculeces humanas, sobre todo aquellas que más se aproximaban á la naturaleza animal, según luego veremos. Una de las primeras danzas cómicas de los griegos fué la *grulla* (1), en la que los bailarines, siguiendo á su director, simulaban los movimientos de esta ave. La danza de los *buitres* (2) exigía el empleo de *zancos*, como en los dramas en que se quería dar á los héroes proporciones excepcionales. Póllux cita también la danza del *mochuelo* (3) y la del *bubo*. La danza cómica pasó de la imitación de los animales á la de las extravagancias y vicios humanos; y como la borrachera es la más brutal de las pasiones, fué uno de los asuntos con preferencia representados en la danza cómica ó *cordacia*; una cabeza deforme y calva, una cara rubicunda y tumefacta, una obesidad grotesca, unas piernas vacilantes, todas las vulgaridades de la glotonería y de los excesos báquicos, constituyeron el tipo perfecto de Sileno, cuya sola vista provocaba la hilaridad general. Observóse que en la *danza del borracho* (4) las caídas del actor eran lo que más excitaba la risa de la concurrencia, por lo que se procuró multiplicar estas ocasiones de regocijo; de aquí el *juego del odre*, que hizo que en los burgos de Grecia se diera el nombre de Ascolias (5) á ciertas fiestas de Baco. La gran diversión consistía en hacer subir á varios aldeanos sobre un odre untado de aceite, y el que saltando acompasadamente se mantenía más tiempo en equilibrio sobre un solo pie, recibía como premio de su habilidad el odre y el vino que contenía.

Los *sacerdotes bailarines salios* son famosos en la historia de la antigua Roma; su nombre, que recuerda el de una de las tribus francas, expresa únicamente sus funciones coreográficas, según hace observar Ovidio (6). Vestidos con la trabea de púrpura, con una ancha faja de bronce á modo de cinturón, cubiertos con un casco de penacho, y empuñando con la mano derecha una espada corta, ejecutaban en torno de los altares ciertas *danzas armadas*, cantando himnos cuyo ritmo acentuaban dando golpes sobre un escudo. El sacerdote que dirigía la danza se llamaba *præsul*, porque era el que saltaba primero (7). Había *colegios de sacerdotes bailarines*

(1) Poll. IV, cap. 14, 101.

(2) O *gyponia*, de γυφ, buitre.

(3) O *glausia*, de γλαυς, mochuelo.

(4) La *bacchilica*.

(5) Ἀσκολίαι, odre, vejiga.

(6) «A saltu nomina ducunt.» (*Fastos*, III.)

(7) *Præsaliebat*. Cicerón habla de él en su libro *De divin.*, I, 26; II, 66.

en Tibur, en Veies y en Túsculum; y veneraban á todos los dioses, excepto á Venus, la «diosa peligrosa.»

Muy distinta era la mímica voluptuosa de las *bailarinas de Flora*: tan indecente era que un día el público, viendo entre los espectadores de una de las Floralias á Catón, le advirtió que las actrices no se atrevían delante de él á representar su papel completo; y Catón se retiró (1).

En los banquetes particulares, los nobles libertinos enviaban á buscar con los músicos é histriones, titiriteras y bailarinas impúdicas (2) que agitaban pandequetas para acompañar sus movimientos; y los mismos comensales tomaban parte en sus danzas licenciosas.

Cuando el cristianismo triunfante pudo celebrar sus ceremonias públicamente y con todo el esplendor de una religión oficial, la Iglesia toleró ciertas danzas, pero sólo como manifestación de alegría colectiva en los días de fiestas solemnes, y á veces también en domingo. Estas recreaciones piadosas, *balationes*, acompañadas con cánticos é himnos sagrados, lejos de ofrecer nada de censurable, se celebraban á la vista del sacerdote, delante de las tumbas de los mártires y aun en los templos, como hacían los cristianos de Antioquía, según refiere Teodosio; pero habiéndose introducido algunos abusos en estas fiestas cristianas, á las cuales, atraídos por la danza, acudían los paganos que importaron en ellas la indecencia de su grosera coreografía, la Iglesia hubo de prohibirlas (Concilio de 692; decisiones de los papas Gregorio III, 731-



Bailarina

(1) Val. Máximo, II, 10; Séneca, Epist., 97.

(2) *Crotalistriae*.

734, y Zacarías en 744...) Ya en el año 397 el concilio de Cartago había suprimido la *danza de los ágapes* como demasiado contraria al recogimiento.

En la Edad media, la facultad de permitir ó prohibir las fiestas y danzas de aldeas formaba parte de los privilegios feudales; así, según el derecho consuetudinario de la Salle, el señor del feudo se reservaba, entre otros, el derecho «de dejar danzar y *menestrander* (1).»

Antes de la Revolución francesa, el espíritu corporativo había reunido



Danza de la Muerte: Adán, el Mercader, dibujos de Holbein

en comunidad á los «maestros de baile,» los cuales habían llegado á constituirse en *Cofradía de bailarines*. El aprendizaje de los artistas era de cuatro á cinco años. Para ser maestro de baile era preciso salir bien de la prueba de la *obra maestra*, que comprendía ejercicios graciosos y hábiles ejecutados delante del jefe de la maestría, que se denominaba «Rey de los violines.» Una vez obtenido el título de maestro de baile, podía abrirse escuela, pero estaba prohibido dar lecciones en las tabernas (2).

El clero, arrastrado por el ejemplo general, siguió, al parecer, en algunas ocasiones la costumbre popular; así vemos que un decreto del Parlamento, de 1547, dispuso que los sacerdotes no vendrían ya obligados á *bailar el día de su primera misa*, conforme á la costumbre que se había establecido en algunas diócesis en señal de alegría. En el Albigeois no fueron suprimidas hasta 1704, por Monseñor de Olbene, esos regocijos llamados «piadosos» que en la diócesis se conservaban; y en Limoges á

(1) *Coutume de la Salle*, art. 29, I Véas: Championiere, núm 331.

(2) *Sentencias del Chatelet*.

mediados del siglo xvi todavía se bailaba en el coro, lo que obligó á los obispos á fulminar frecuentes anatemas.

Algunos autores que se han ocupado de las órdenes religiosas, generalizando sin razón hechos completamente excepcionales y locales, han dicho que fieles y sacerdotes tenían la costumbre de «bailar devotamente» en las capillas monásticas, y aun añaden «que el obispo en persona presidía estos bailes de iglesia y que él era el designado con el nombre de *Præsul*, es decir, el que dirige el baile.» Véase lo que acerca de esto dice



Danza de la Muerte: el Labrador, el Obispo, dibujos de Holbein

M. Renán, cuya opinión se halla completamente confirmada por M. de Pressensé: «Esta suposición es absolutamente falsa, escribe M. Renán; *chorus* jamás ha tenido en la Iglesia otro sentido que el musical, y *præsul* no es vocablo cristiano, sino palabra del latín profano que adoptaron los literatos de los siglos iv y v. La danza, tal como nosotros la entendemos, nunca ha formado parte de la liturgia cristiana; á no ser que se dé tal nombre á las inocentes figuras de las procesiones de Corpus. Dicese que en algunas grandes iglesias del Mediodía de España los niños de coro, en las grandes fiestas, ejecutan danzas delante del Santísimo Sacramento; pero estos son casos particulares que jamás han tenido un desarrollo general. La afirmación carece de base; en las Constituciones apostólicas de la Iglesia de Alejandría tenemos el cuadro del culto completo de aquellos tiempos; pues bien, en ellas no encontramos el menor motivo para formular tal hipótesis.»

Con el nombre de *danza de los muertos* ó «danza macabra» se designaba á principios del siglo xv una especie de escena lúgubre en la que se

suponía los mortales, desde los más humildes hasta los reyes, arrastrados en un remolino fatal: era el triunfo de la igualdad ante la muerte. ¿Qué se sabe de los orígenes de esa diversión sepulcral? Cuéntase, dice M. Bohme en su *Histoire de la danse*, que un aventurero llamado Macaber estuvo en París en 1424 y se alojó en una antigua torre, junto á la cual había una capilla rodeada de un cementerio. Ese Macaber, á quien se representa como una especie de esqueleto, causó, al parecer, por su aspecto una impresión honda en la imaginación del pueblo, que le atribuía poderes sobrenaturales; pero su gran fama data del día en que organizó (1424) una especie de procesión, pantomima religiosa que se ejecutó durante varios meses seguidos y que no era sino la danza de los muertos ó, según su propio nombre, la «danza macabra:» un gran número de hombres y de mujeres de todas edades eran invitados por un personaje que representaba la Muerte á una danza en el cementerio en donde habitaba el inventor. Esta especie de rueda fúnebre se repitió desde el mes de agosto de 1424 á principios de 1425. Es positivo que un poeta alemán llamado Macaber escribió una obra traducida al latín (hacia el año 1486) con el título de *Choreæ mortuorum*, que significa realmente *danza de los muertos*. Este hecho parece justificar la anterior etimología, contraria á la de Du Cange y de Litré, quienes suponen que el martirio de los siete hermanos Macabeos pudo sugerir la idea de esa rueda fantástica dirigida por la Muerte, fúnebre corifeo...

Entre las ceremonias religiosas de los salvajes encontramos *danzas sagradas* que recuerdan mucho las de la antigüedad; esos pueblos juzgan más cómodo expresar sus sentimientos con ademanes que con palabras.

Por otra parte, ¿puede darse algo más natural? ¿Acaso la escritura, antes de ser convencional, no consistió también en la representación de las figuras mismas y después en los atributos morales que esas imágenes sensibles recordaban? Pues bien; para los pueblos primitivos, saltar en testimonio de regocijo ó de gratitud por los beneficios de la Divinidad, ó inclinarse ante ésta en actitud respetuosa con objeto de merecer sus favores, son «gestos» que equivalen á fórmulas de adoración y no simples monerías.

El baile, como expresión del sentimiento íntimo de los no civilizados, escribe un filósofo inglés (1), es á menudo para ellos una *especie de oración* y el medio para obtener lo que desean; tal parece ser, por lo menos, el caso de esas *danzas imitativas*, en las cuales el salvaje, con exactitud sorprendente, representa escenas análogas á las que vamos á describir. Así cuando los kamtchadales y los insulares de Vancouver ejecutan la *danza de la foca* arrojándose al agua ó arrastrándose á lo largo de la playa, y cuando los negros del Gabón imitan las contorsiones del *gorila* en estado libre, se proponen, con tan extrañas escenas, informar á los espíritus de que

(1) M. Farrer, *Primitive Manners and Customs*.

van á perseguir á esos animales y de que esperan una caza afortunada.

De aquí esas representaciones místicas en las cuales los actores llevan los trajes y las costumbres consagrados por la tradición; de aquí también la costumbre de los cafres que, en el momento de partir para la caza, persiguen y simulan atravesar con sus azagayas á uno de los suyos que anda á gatas con un puñado de hierbas en la boca.

Lo mismo puede decirse de la costumbre de los australianos en la época de la admisión de los adolescentes en el número de los hombres: agrupados alrededor de un maniquí en forma de kanguro, varios guerreros provistos de largas colas hechas con hierbas trenzadas ejecutan todos los movimientos propios de aquellos marsupiales.

Igual significación debe atribuirse á las *danzas de guerra* en que los negros lo mismo que los pieles rojas simulan las peripecias de la próxima expedición, recordando con ello á los genios protectores de la tribu, ó á los manes de sus antepasados, que piensen en ellos y mostrándoles de una manera clara los proyectos para los cuales reclaman su ayuda.

Es evidente que el salvaje piensa que de este modo se hace comprender mejor que por medio de oraciones habladas ó cantadas.

Un viajero (1) describe en los siguientes términos la *danza del ave*, tal como se ejecuta en las islas Marquesas: «Mientras las bayaderas rivalizaban en agilidad y en ligereza, vióse de pronto surgir de entre la concurrencia una mujer cubierta de cabelleras de guerreros que saltaba sobre un pie y gritaba á la manera de las aves de presa; la muchedumbre vociferó «¡Onú! ¡Onú! ¡Onú!,» indicando de este modo que comenzaba la danza del ave ejecutada por las jóvenes de Puaman y Anamenú, dos de las tribus más salvajes de la isla. Aquellas bailarinas llevaban una banda en bandolera y unas enagüitas de corteza de morera, que es la más fina de las telas indígenas; sus piernas, untadas con eka (azafrán diluido en aceite) y adornadas con dibujos delicadamente trazados, relucían al sol; sus mejillas estaban pintadas con el fruto rojo del rocú y ostentaban en sus cabelleras plumas y dientes de marsopla; de su cuello pendía un collar de granos con un gran diente de cachalote, y en cada hombro, sujetos con un anillo de tapa rosa, brillaban unos penachos de plumas de rabos de pico (2), que en aquella coreografía original imitaban unas alas.»

Las mujeres de Madagascar ejecutan una pantomima de este género llamada *sega*.

M. Milbert refiere que ciertos negros de la Isla de Francia se adornan, en los días de fiesta, con el plumaje de varias aves cuyos saltos se esfuerzan en reproducir. Cúbrese el cuerpo con plumas pegadas con grasa ó pez y los demás los persiguen; y cuando consiguen cogerlos, se disputan á ver quién despojará á la falsa ave de las galas con que se ha adornado.

¿Verdad que estas costumbres recuerdan las danzas denominadas del

(1) M. A. Marín.

(2) Ave marina que tiene en la cola dos plumas largas y puntiagudas.

buitre, del mochuelo y del buho, que hacían las delicias de los antiguos griegos? Del mismo modo en el centro de Africa algunos hombres se meten dentro de unos tubos de tela y se arrastran para imitar al rey de los reptiles, á la serpiente *boa* (1). A su vez los kamtchadales ejecutan unas danzas en las que los bailarines imitan hábilmente los *movimientos del oso*: «No sólo representan muy bien el andar pesado y los balanceos estúpidos del macho, sino que también son maestros en expresar de la manera más divertida las caricias que la hembra prodiga á sus oseznos.» Esto nos trae á la memoria la ingenua reflexión del escritor alemán antes citado (2), que, comparando entre sí las diversas aptitudes coreográficas, añade en su *Historia de la danza*: «Sólo el hombre sabe danzar, porque *si bien los osos también bailan, les falta el impulso psicológico.*»

La *danza del arroz* es el regocijo nacional de los malgaches que no desperdician ninguna ocasión de entregarse á este placer favorito. Los naturales de Madagascar queman los bosques para plantar arroz ó maíz; depositan la simiente en unos agujeros, la cubren de tierra y esperan la recolección; pues bien, el bailarín ejecuta la mímica de estos diversos trabajos, mientras sus camaradas le acompañan cantando y batiendo palmas para marcarle el compás. El bailarín malgache simula sucesivamente: la corta de la leña, el ruido del hacha y la caída del árbol; siguen luego el incendio del bosque talado, el chisporroteo de la llama y las crepitaciones de la madera; abre después en la tierra agujeros imaginarios, entierra el grano y parece dirigir al gran espíritu Zanahary (dios) una suplicante invocación. La danza del arroz es muy expresiva y constituye una verdadera pantomima.

«Había oído hablar mucho de la *danza del fuego* en la India, escribe un viajero (3), y esos relatos habían excitado siempre mi curiosidad. Dos ó tres meses antes de mi partida de la colonia, recibí de uno de mis amigos, Gabriel Crivelli, una invitación para asistir á esa ceremonia celebrada en honor de Buda. Había comenzado la fiesta é iba á empezar la danza. Mientras varios titiriteros, con el cuerpo lleno de rayas rojas, negras y amarillas, ejecutaban saltos y cabriolas, salieron de las filas algunos indos que fueron á colocarse al extremo de un hoyo lleno de fuego que se abría enfrente del altar de Buda. Aquellos hombres de reluciente piel avanzaban tranquilamente, pero sus miradas revelaban su exaltación; entre ellos había una veintena de niños de doce á quince años. A una señal, los bailarines, formados en fila inda, atravesaron aquella *capa de brasas* de veinte centímetros de espesor y repitieron esta marcha cinco ó seis veces entre las aclamaciones entusiastas de la multitud. Pero esto no era más que el preludio de la verdadera danza ritual. Al poco rato, tres fanáticos penetraron en el fuego y avanzaron valientemente, con paso cadencioso y salmodiando cantos en tono plañidero... Con una fuerza de voluntad in-

(1) *Sec. Voy. de Clapperton*, I, 105.

(2) Bohme.

(3) M. Macquaire.

creible soportaron aquel fuego que les quemaba los pies, sin exhalar el menor grito, sin prorumpir en una queja. Y cuando hubieron atravesado el brasero sin interrumpir un punto su danza, acercáronse á un estanque, en donde les ofrecieron agua mezclada con ceniza. Sucediéronles otros fanáticos y al fin les llegó el turno á los niños: de veinte que eran, sólo dos tuvieron energía suficiente para pisar aquel suelo ardiente; aquellas infelices criaturas, una de las cuales apenas tenía catorce años, pudieron al principio resistir el dolor, pero en medio de su danza cayeron en redondo sofocadas y sin sentido. Inmediatamente se oyó un estrépito espantoso de voces, trompetas y tam-tams, y el maestro de ceremonias les cruzó el cuerpo á latigazos hasta que se levantaron: de los dos muchachos, el uno cruzó el hoyo corriendo lo mejor que pudo; el otro intentó hacer lo propio, mas no tardó en caer de nuevo sobre las brasas. Sin embargo, en medio del dolor de las quemaduras y de los latigazos, aún tuvo fuerzas suficientes para arrastrarse hasta el otro extremo del hoyo; transportado junto al estanque, le echaron ceniza y agua mientras esperaban que sucumbiera. Los asistentes mostraban un entusiasmo delirante: la fiesta del fuego había terminado y había ofrecido su víctima á Buda; en su consecuencia, por la noche hubo en el campamento brillantes iluminaciones y resonaron en él cantos de alegría.»



Bayaderas de una pagoda del Sur de la India

Otro viajero (1) describe la *danza guerrera* de los dahomeyanos en los términos siguientes: «Suena cadenciosamente el tam-tam; los soldados, lornados en orden de batalla, ejecutan cuatro grandes saltos doblando su torso, ora á la derecha, ora á la izquierda, como si buscaran enemigos ocultos. En la segunda figura, avanzan rápidamente cuatro pasos, tienden armas hacia su jefe, que es el modo de prestar juramento al rey, y lanzan al mismo tiempo el grito de guerra dahomeyano, convirtiéndose en aquel momento la danza en un *simulacro de combate* y multiplicándose las figuras hasta lo infinito. Cada guerrero adopta una actitud estudiada de combatiente, y cuando se supone que el enemigo ha sido vencido, hacen ver que

(1) Ed. Chaudoin.

cortan las cabezas de los cautivos que han de servirles de trofeos: puesta una rodilla en tierra, como si la apoyaran sobre el pecho de su adversario, empuñan su enorme cuchillo por los dos extremos y le imprimen un movimiento de vaivén; y finalmente, uno de ellos es conducido á los pies del jefe, en la actitud de un rey desarmado, y entregado á la discreción del vencedor.»

El R. P. Collin, misionero (1), refiere que en Ceylán existe una profesión especial de *bailarines del diablo*, grupo de individuos cuyas mímica y contorsiones tienen, según creencia de los negros, la virtud de ahuyentar á los demonios. Estos *devil's dancers* (2) lo mismo toman parte en las ceremonias públicas y especialmente en las procesiones budistas, que acuden, llamados por las familias, junto al lecho del moribundo, en donde á los sonos de una música estrepitosa, ejecutan durante la noche zarabandas frenéticas para *amedrentar á los diablos* y alejarlos de allí; pero sucede muchas veces que el remedio mata al enfermo ó cuando menos agrava su estado. En opinión de esos insulares, la enfermedad es un castigo que ellos explican por la presencia de los malos genios que vienen á residir en el cuerpo humano para atormentarlo.

La danza es una de las pasiones de los negros de Senegambia, que se entregan á ella por cualquier motivo y en las circunstancias más contradictorias, con ocasión de un nacimiento ó de la muerte de un pariente, de una boda ó de la recolección, de la guerra ó de la luna nueva, y también cuando quieren festejar á un viajero ilustre (3).

Según M. Reville, de tal manera constituye la danza la esencia del culto de los hotentotes, que cuando uno de ellos se hace cristiano, dicen de él: «¡Ya no baila!,» y si vuelve al fetichismo, anuncian «*que danza de nuevo.*»

La tradición de las danzas sagradas subsiste todavía en ciertos puntos de Rusia y de Alemania. Una secta rusa, la de los Khlysty, concede en la vida religiosa un puesto importante á los movimientos del cuerpo, para utilizarlos como un excitante del espíritu, y buscan una especie de alucinación en los *valeses religiosos* que se denominan *radenia* (es decir, fervor), valeses muy acelerados, cuyas rápidas y embriagadoras vueltas obran sobre los nervios y sobre el cerebro, preparando la hora de las profecías, ó sea el instante en que, llegada á su paroxismo la exaltación de los sectarios, las palabras incoherentes y las frases entrecortadas podrán ser interpretadas como otras tantas celestiales revelaciones. He aquí una descripción de la coreografía del culto de los Khlysty: «Hombres y mujeres vestidos de blanco se congregan de noche, y después de entonar cánticos y de invocar al Cristo Iván (4), algunos adeptos comienzan á moverse formando una

(1) *Lutte contre le Bouddhisme*, por el R. P. Collin.

(2) *Devil*, en inglés significa «diablo.»

(3) *Al. Apost.*, 1895.

(4) Iván Timofeevitch, personaje considerado entre los mujiks como un nuevo Cristo

rueda. Poco á poco, los asistentes siguen este ejemplo con rapidez que tiene algo de vértigo; y animados por una especie de frenesí contagioso, son arrastrados todos por el mismo torbellino, puestos los hombres en el centro y haciendo las mujeres piruetas en torno de ellos, y unos y otros dando vueltas circulares y lanzando gritos y sollozos. Cuando la excitación ha llegado á su colmo, rómpese el círculo y cada cual se entrega á sus arrebatos: uno, acometido de un temblor convulsivo, procura llegar al éxtasis por medio de un balanceo uniforme; otro golpea ruidosamente el suelo, patalea y salta; éste se agita en furiosa cadencia; aquél gira sobre sí mismo con los brazos en cruz y los ojos cerrados y llega á ser aparentemente insensible á todo. Entre los *Khlysty*, como entre los derviches, hay devotos tan hábiles en dar vueltas que, vistos de lejos, parecen inmóviles, y la vista sólo distingue una visión vaga; los vestidos de estos fanáticos se ahuecan, sus cabellos se enderezan y su figura ofrece en conjunto un espectáculo cuya sola percepción influye tanto como la misma danza sobre los prosélitos.»

Cerca de los valles poblados de bosques de los alrededores de Tréveris, los feligreses de la iglesia abacial de Echternach celebran todavía en la actualidad una *procesión danzante* en honor de San Willibrod, el apóstol de los frisonos: extiéndense por las calles los fieles, llevando al frente á los sacerdotes y una música, y dan tres pasos hacia adelante y dos hacia atrás, acentuando el compás con una antigua tocata bien ritmada (1). La impresión que de momento causa aquella multitud que salta y ondula no es muy seria, pero la vista de todas aquellas fisonomías graves, emocionadas por una fe ingenua, acaba por conmover al espectador, que no puede menos de pensar en David bailando delante del arca santa. Al fin, aquellas gentes suben cadenciosamente los sesenta y cuatro escalones que conducen á la capilla, y penetrando en la iglesia, terminan su peregrinación haciendo una rueda en torno de la tumba del compañero de San Bonifacio.

Casi no es necesario decir que, aparte de estas raras excepciones, la danza contemporánea entra en la categoría de las cosas exclusivamente profanas, habiendo perdido todo su carácter hierático.

III.—Si los escritos que contienen el relato de sucesos más ó menos ficticios representan un género casi tan antiguo como la misma imaginación, la *novela* propiamente dicha es, en cambio, de origen mucho más reciente.

No pueden ciertamente llamarse novela las fábulas y los apólogos de los antiguos que, á diferencia de nuestros contemporáneos, se deleitaban con la mitología, con lo maravilloso, por inverosímil que fuese. Las aventuras homéricas de los dioses y semidioses; los mitos á que alude Platón en el *Timeo* y en el *Fedón*, ó las lecciones que contiene la *Cyropedia* de Jenofonte, no podrían ser calificados de novela sino mediante un verda-

(1) *Fr. Cat.*, junio, 1894.

pero abuso de esta palabra, porque, según la acertada expresión de M. Villemain, «la novela que se apodera del alma y la sigue en todas sus condiciones ordinarias, no existía en la antigüedad.» De todos modos es evidente que una sociedad que tenía á la mujer recluida en la sombra del gineceo no se prestaba á las pinturas de sentimiento, tales como los modernos las entienden; sin embargo, esta literatura comenzó á desenvolverse en la época alejandrina (1), por lo menos entonces se modificaron las antiguas epopeyas y se inventaron leyendas en torno de los nombres ilustres de la historia.

La afición á lo novelesco no era compatible tampoco con las ocupaciones del Foro y con la vida campestre; por esto los romanos no conocieron más que las invenciones graciosas del *Asno de oro* de Apuleyo, que no es sino una traducción latina de una fábula griega.

En la Edad media, época de guerras y de azares, de credulidad y de aventuras, la novela reviste una forma popular sin perder por ello su carácter épico, y ora muestra una grandiosidad, una intrepidez que recuerdan las viejas epopeyas, como se humaniza y dulcifica bajo la inspiración cristiana que hace vibrar las cuerdas de la lira del poeta; en prueba de ello, basta nombrar la *Canción de Rolando*, la gesta de los *Cuatro hijos Aymón*, el ciclo de la *Tabla redonda*, etc.

Las narraciones caballerescas, fantásticas, extravagantes, ofrecen, más que ninguna otra, inagotable materia á las concepciones literarias de la época; ellas engendraron esa exaltada galantería que se alimentó acaso más en la cabeza que en el corazón de más de un Amadís.

En el siglo xiv, las obras imaginativas, al revestir la forma alegórica, convirtiéronse en satíricas ó licenciosas en la novela de *La Rosa*, en la de *la Zorra* y en el *Decamerón*.

En el siglo xvii, el famoso autor de *Don Quijote*, Cervantes, aunque admirador sincero del verdadero valor, acometió la empresa de dar un relieve cómico á las excentricidades y á las ridiculeces de la caballería degenerada. En Francia aparecieron en aquella misma época la *Astrea* de d'Urfé, historia interminable del lánguido Celadón, y luego las obras presuntuosas de la señorita de Scudery (2) y los estudios del corazón humano, especialmente del temenino, en la *Princesa de Cléveris* y en *Zaida*, de la señora Latayette.

(1) Pueden citarse las *Etiópicas* de Homero, la elegante égloga de *Dafnis y Cloe* de Longo...

(2) Particularmente *Cyrus y Clelia*, en donde se encuentra la ridícula carta sentimental del país de *Tierno*, con cuya lectura se extasiaban las marisabidillas del palacio Rambouillet. En esa geografía del amor se encuentran el río de la *Inclinación* en cuya orilla derecha hay las aldeas *Lindos Versos* y *Epistolas Galantes*, y en la izquierda la de la *Complacencia* y de las *Delicadas Atenciones*; más lejos está el villorio *Ligereza* junto al lago de *Indiferencia*. Un camino conduce al distrito de *Perfidia*, pero siguiendo el curso natural del río se llega á las ciudades de *Tierno de Estimación* y *Tierno de Inclinación*. En el fondo esto era una pintura fiel de las costumbres del siglo xviii, lo cual explica el entusiasmo del grave Mascarón, por ejemplo, que «coloca estas obras al lado de las de San Agustín y San Bernardo cuando preparaba sermones para la corte.»

La filosofía militante del siglo XVIII creó la novela de costumbres. Lesage reemplaza el ideal ó los ensueños de sus antecesores con un estudio sincero de los caracteres; en vez de mirar á las nubes, observa la naturaleza y analiza los sentimientos con cautivadora exactitud, y al mismo tiempo que la verdad sucede á las quimeras, la prosa substituye á la poesía. No tarda la novela en desnaturalizarse y se propone no tanto divertir como difundir la licencia y la impiedad: tal es la obra de Voltaire y de una legión de imitadores suyos que, sin tener su genio, comparten su afición á las burlas implacables. El insípido *Belisario* de Marmontel y las sosas églogas de Florián tuvieron, á lo menos, la ventaja de ser poco peligrosos. Pero la novela más importante del siglo XVIII fué la *Nueva Eloísa*, en la que la magia del estilo de J. J. Rousseau hace á menudo olvidar lo falso de las situaciones. Después, el más ilustre de los discípulos de Rousseau, Bernardino de Saint-Pierre, se propone purificar la novela con la narración sentimental de *Pablo y Virginia*.

La literatura romántica llega á ser en el siglo XIX una pasión popular, y entonces la industria de la novela de folletín se alimenta de producciones tan efímeras como prematuras, al lado de las cuales nacen, sin embargo, importantes obras llamadas á sobrevivir á otras muchas; y el siglo despliega en todos los géneros imaginativos tanto ardor como variedad. Para no hablar más que de nuestros autores nacionales, ¡cuántos nombres ilustres acuden á nuestra mente! Benjamín Constant, Balzac, Alfredo de Vigny, Víctor Hugo, Sainte-Beuve, Alejandro Dumas, «este prestigioso engalanador de la historia,» Teófilo Gautier, Jorge Sand, J. Sandeau, Merimée, Octavio Feuillet... y otros cien que representan en sus múltiples matices la gama de las novelas modernas. En muchas de estas obras, el brillo de los talentos resplandecientes eclipsa ya á menudo las luces del buen sentido y de la sana moral.

Hoy en día, el público procura distraerse y hasta aturdirse refugiándose en un supuesto ideal ó buscando un «estado anímico» que le permite «salirse de sí mismo;» y lo que da tan gran importancia á la novela actual es que desde hace poco ha adquirido un valor científico, á causa de la psicología refinada que le caracteriza y hace de ella una especie de filosofía casi viviente, una colección de documentos humanos. ¿Por qué es preciso que muchos escritores de un inmenso valor y de una erudición indiscutible no tengan el menor escrúpulo en emplear los encantos de su estilo y las seducciones de su ingenio en producir obras inquietantes y capaces de falsear la conciencia?

Muchísimos autores se dedican, al parecer, á halagar las peores tendencias y queremos creer que obran así por un deseo inmoderado de popularidad, no por calculada bajeza. Desesperanzados de aventajar á sus predecesores, preocupanse ante todo de escribir en el sentido más violento, más atrevido, más paradójico; los hay que fían menos en su talento que en su impudor para hacerse célebres, y no faltan tampoco quienes no

vacilarán en firmar las más groseras elucubraciones que parecen haber sido elaboradas en una sentina y en un momento de borrachera. ¿Cómo se explica esto? En muchos casos del modo siguiente: el autor que ha querido publicar un libro honesto que el público no ha sabido apreciar, se dice: «Escribamos cosas... escabrosas para satisfacer el gusto del día y excitar la curiosidad.» Su novela será una mala acción, acaso hasta un crimen desde el punto de vista de la moral..., pero ¡qué le importa si el libro se vende!

Así es que la última palabra en materia de reclamo será, como atractivo supremo, el anuncio ruidoso en los periódicos de una obra *que conturba el ánimo*. Esta confesión merece no ser olvidada. De modo que apolo-gías y justificaciones escandalosas del mal; defensas impudentes é insolentes rehabilitaciones; compromisos vergonzosos; reivindicación del derecho de morir; pretendida fatalidad de las pasiones; análisis cínico de corrupciones científicas; descripción complaciente y hasta glorificación de los rebajamientos, de los desfallecimientos, de las liviandades de toda clase; tal es la pimienta con que tan á menudo se sazonan esas publicaciones malsanas que el lector acepta con facilidad inconcebible, á poco que el novelista haya demostrado talento ó tan sólo originalidad, porque ya se ha convenido en que el estilo todo lo redime.

Insistir más para probar que la mala novela puede corromper, sería tan inocente como acometer un gran trabajo para demostrar que el veneno es susceptible de viciar el organismo. Sin embargo, el problema es más delicado cuando se trata de analizar las consecuencias posibles de un gran número de novelas consideradas decentes, en sentir de muchas personas superficiales. Situándonos en el punto de vista filosófico, persistimos en el sentimiento que en otro lugar hemos expresado (1), á saber, que las novelas, aun las relativamente decentes, no siempre se hallan libres de inconvenientes para la rectitud del juicio, sobre todo durante la juventud, cuando se hace de ellas la distracción *habitual*.

A fuerza de rodearse de ficciones, de vivir en el ensueño, se acaba por no medir exactamente las realidades de la existencia bajo su ángulo verdadero; y entonces, en vez de considerar la existencia tal cual es para la generalidad de los hombres (es decir, más bien *gris* con algunos destellos de alegría intermitente y fugaz), los unos quieren á toda costa verlo todo de color de rosa, al paso que los otros, afectados de un daltonismo opuesto, se creen perdidos en este mundo en medio de una niebla oscura como la noche. No pretendemos, naturalmente, que esas obras de imaginación, las que más cautivan, hayan de ser reputadas malas por necesidad, pues esto sería una injusticia, amén de una tontería; pero, fundados en observaciones tan minuciosas como reiteradas, creemos que *con frecuencia* son de índole á propósito para sugerir ideas falsas, al paso que es muy rara y muy

(1) Véase *Les enfants mal élevés*, estudio psicológico por Fernando Nicolay (obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas). Perrin, editor, París.

limitada su influencia afortunada y provechosa. Y no se crea que la cuestión se resuelve con esta observación algo inocente: vale más leer novelas, aun las criticables, que obrar mal; pues si una cosa es mala, ¿dejará de serlo porque se indiquen otras peores?

Ahora bien: examinemos á los héroes de novela menos sospechosos y observemos lo que ha de suceder con ellos. Un autor quiere apartar de sus obras hasta la idea del mal; está firmemente resuelto á ello porque es para él caso de conciencia, y para conseguirlo, escogerá los personajes de modo que respondan á su propósito, *los creará á su capricho*. ¿Y por qué habrá de contrariarse? ¿Quién se opondrá á su voluntad? Desde el momento en que la ficción no es demasiado inverosímil, nada limita su imaginación, nada la contradice. Así es que atribuirá á su héroe la edad, el temperamento, los gustos que se le antojen; levantará barreras infranqueables; inventará á su sabor impedimentos decisivos, por poco que estime prudente poner un dique á los entusiasmos de ésta por aquél ó á las simpatías secretas de este último. ¿Quiere, por el contrario, una solución agradable?.. Combinará á maravilla los caracteres y las aspiraciones, destruirá los obstáculos y allanará las dificultades como por virtud de un poder mágico. Y en caso necesario, para conciliarlo todo, recurrirá á los expedientes «clásicos» del género: se revelará en una carta misteriosa el secreto de un nacimiento ignorado; ó por medio de una inesperada herencia se dotará á tal ó cual personaje de una pingüe fortuna... Por supuesto que *rejuvenecerá* estas soluciones con ingeniosas y artísticas variantes. Mas no para aquí la cosa. ¿Necesita el novelista heroísmos, abnegaciones ó imposibilidades para mantener estrictamente la acción dentro del marco de honestidad que se propuso y previó?.. Los inventará al instante y se dará en ello tan buena maña que los más exigentes quedarán plenamente satisfechos. ¡Cuesta esto tan poco! Y el autor triunfará diciendo: «¿Puede haber algo más puro que mi libro? ¿Cabe nada más inocente que mi novela?» A lo que se le puede responder: vuestro libro nada tiene de malo, porque habéis podido forjar los personajes *para que así resultara* adornándolos, á vuestro antojo, de cualidades transcendentales é incomparables. Pero supongamos que el lector se encuentra en una circunstancia análoga á la que en vuestro libro ha leído; ¿encontrará la sociedad ideal, por vos agrupada expresamente á fin de que la obra se desenvuelva sin obstáculos? ¿Se verá protegido por las mismas eventualidades, amparado por las mismas virtudes? En una palabra, vuestra historia, tan correcta, ¿será *honradamente realizable* en la vida práctica?

Este es el problema. Habéis descrito lo que debería ser, lo que podría ser. ¡Perfectamente! Pero en realidad, ¿qué sucedería dado *lo que es*, es decir, la inexperiencia, la credulidad, la debilidad de los unos y la astucia, la perfidia, la perversidad de los otros? En efecto; no se trata aquí de convencionalismos imaginarios, ni de comparsas escogidos á capricho: en la vida real, si una vecindad es molesta, comprometedora ó peligrosa, *continuará siéndolo*.

Observemos que el autor hará desaparecer ciertos personajes si estima que la situación, que ha llegado á ser sobrado embarazosa, no puede prolongarse sin peligro; los embarcará para las colonias, hará que se vuelvan locos ó los sepultará en la tumba, si le conviene una ausencia oportuna y hasta una viudez, para permitir que sus héroes representen hasta el final un papel respetable. Y aun más de una vez inventará desenlaces inadmisibles, bastantes por sí solos para demostrar que la historia virtuosa que se desenvuelve satisfactoriamente en el papel no podría tener un término moral si se trataba de episodios «vividlos,» ó sea de seres que viven, sienten y quieren. Si; transportemos la acción á la existencia normal, y tal vez comprobaremos que esa *buen*a novela ha causado un *mal* á pesar de las excelentes intenciones de quien la ha concebido.

Pues bien: ¿puede llamarse «buena» una obra irreprochable, en concepto del autor, pero capaz de conturbar los ánimos y de exaltar las pasiones?

Es indudable que existen escritores que se han servido de la forma atrayente de la novela para ofrecer útiles enseñanzas envueltas en los encantos de agradables ficciones; pero ¡cuán raras veces les vemos salir con bien de una empresa tan difícil y tan ingrata!

La causa de que las novelas rigurosamente decentes sean en general tan poco interesantes, es que por anticipado se sabe el *desenlace que han de tener*, porque si hay mil intrigas y situaciones posibles, no hay más que una moral, en el verdadero sentido de la palabra. Por otra parte, tenemos un medio fácil y decisivo de apreciar y juzgar el valor moral de una obra escénica ó de una novela, y este medio consiste en volver á leer la obra, de buena fe, sin prevenciones, y preguntarnos qué diríamos si nuestro hijo ó nuestra hija pensara ú obrara como el héroe ó la heroína cuyo carácter analiza ó cuyas aventuras relata el libro.

CAPÍTULO III

HISTORIA ANECDÓTICA DEL LUJO

El lujo en las edades prehistóricas.—Las galas entre los egipcios, los hebreos...—Los banquetes públicos en Grecia.—Ingeniosa ley de los locrenses sobre el fausto.—El lujo entre los romanos: cómo empleaba el día una patricia rica.—Curiosidades de las leyes suntuarias en Francia.—Costumbres singulares del condado de Eu.—Ordenanzas sobre el número de platos permitidos.—Reglamentos relativos á los trajes y á los sombreros.—Ordenanzas sobre las ligas y los botones de los vestidos.—Decretos del Parlamento sobre los vestidos de indiana.—Los miriñaques hace veintidós siglos.—Edictos reales y reglamentos concernientes á los verdugados y á la anchura de las faldas.—Tratado de un teólogo contra los tontillos.—Edictos sobre las caretas y los antifaces.—Legislación relativa á los peinados: los inspectores de pelucas; el peluquero Binette.—Explicación de ciertas modas: «á la rinoceronte...», á la Caja de descuento..., á la inocencia reconocida...».—Origen histórico de los camisolines, gorgueras, pelucas, babuchas...—Diversos nombres que designan á los elegantes y á los fatuos.—Nociones extravagantes acerca de la belleza humana.—Deformaciones del rostro por los salvajes; procedimientos de éstos para embellecerse.—Estudio sobre el lujo y sus consecuencias sociales.

Consagramos el presente capítulo á la historia del lujo, «ese precursor de múltiples desfallecimientos morales,» según frase de Massillón, ese «mal poco temido y de que la gente se ríe aunque lleve en su seno el germen de un veneno sutil,» como á su vez observa Bernardino de Saint-Pierre.

En efecto, el lujo, por una parte, desarrolla el egoísmo y el orgullo del rico, y, por otra, despierta en el pobre los apetitos y la envidia, madre del odio; acentúa de un modo tan lamentable como peligroso las desigualdades sociales, y finalmente sirve á menudo para dorar las fealdades del vicio y para glorificarlo conquistándole una atención innmerecida. No es nuestro ánimo hacer contra la afición al fausto un discurso como los de Catón ni un sermón como los de Massillón; no pretendemos esto ni mucho menos. Tampoco nos proponemos borrar una epístola al modo de Delille ni pronunciar una oración para reproducir la tesis que tanto agradaba á Dupín. Admirando estas obras magistrales y hasta cierto punto definitivas sobre este asunto, nos contentaremos con el modesto papel de historiadores y buscaremos en las fuentes legislativas textos y documentos auténticos.

Digamos, ante todo, algo del lujo considerado en sí mismo.

Pascal considera que hay nociones tan claras, tan inteligibles, que cualquier definición que de ellas se proponga es menos comprensible que la misma palabra; pues lo mismo podemos decir del lujo. M. Say, si mal no recordamos, lo ha definido: *el uso de las cosas caras*. ¿Es esto del todo exacto? Los pobres que por unos pocos céntimos compran brazaletes de

crisócalo, collares de cuentas de vidrio, ó sortijas que relucen... y no son seguramente de oro, no adquieren cosas de subido precio y, sin embargo, ¿no obedecen acaso al instinto del lujo? Por el contrario, si para proporcionarse ropa blanca duradera ó mantas de mucho abrigo se veían obligados á gastar una cantidad relativamente elevada, no por esto podría decirse que cede á los impulsos de la vanidad ó de la coquetería. Parece, por consiguiente, que aquella definición, que acaso fué exacta en otro tiempo, no tiene ya aplicación desde el momento en que de algunos años á esta parte los objetos de puro lujo han sido vulgarizados, «democratizados» en condiciones apenas creíbles. Hoy la mujer del pueblo puede procurarse por una suma ínfima en los bazares y tiendas de todas categorías adornos brillantes y bonitos que á nuestras abuelas les habrían costado diez francos. Estos adornos, en sí mismos, no tienen valor alguno; pero son elegantes, seductores, y esto es lo único que se exige.

La historia ha conocido la edad de oro, la de plata y la de hierro...; nosotros hemos visto nacer la del ruolz y del estaño y hemos llegado á la de la hojalata estampada y del yeso endurecido, al siglo del cartón repujado, del serrín de madera y de la gelatina decorada. El pueblo se contenta con la apariencia y con la forma.

Otros economistas han definido el lujo: la afición á esa cosa «tan necesaria» que se llama lo superfluo. Pero ¿qué se entiende por superfluo?.. Para los salvajes serían superfluos los tenedores, los zapatos, los pañuelos de bolsillo.

Las mujeres de la Florida cuelgan de sus narices conchas, espinas, dijes ó anillas, al paso que en Europa las damas llevan en las orejas perlas y diamantes, que no son más útiles y aun se ven menos que aquellos objetos, pero cuestan más caros y es costumbre ostentarlos. En ambos casos, si las modas respectivas son diferentes, el sentimiento que las inspira es el mismo, sin duda alguna.

En Oceanía, el lujo requiere que las gentes se pinten de azul y se tañen de amarillo y de verde... Ahora bien: malas lenguas afirman que en Europa y en la misma Francia hay señoras que se dan colorete en los labios, negro en los ojos y blanco en las mejillas. En este caso también, así las mujeres de mundo como las salvajes recurren, con el mismo fin de coquetería, ora á la nivea borla, ora al sabio pincel, para enmendar la plana á la naturaleza, sobrado avara de dones y encantos envidiados.

Para el pobre de los países civilizados serán objetos superfluos las cintas, los guantes, los encajes, en una palabra, las cosas accesorias que muchos, aun entre los indigentes, preferirán por vanidad á lo necesario.

«¡Yo que no he comido para comprarme unos guantes!», podría decir, mejor aún que el héroe de Ponsard (1), uno de esos desheredados famélicos que, en vez de emplear su nerviosa mano en el manejo de algún

(1) En *L'Honneur et l'argent*.

instrumento útil, se pasan la vida corriendo tras la Ocasión fugitiva ó tras las falaces Quimeras, y que, en definitiva, desalentados y desengañados, caen cualquier día en brazos de la Miseria ó resbalan bajo las ruedas homocidas del carro de la Fortuna que á toda costa querían escalar al paso.

Indudablemente el lujo depende, en primer término, de los hábitos de cada cual; pero no es menos cierto que esta afición se modifica según la influencia del medio y según los tiempos.

¡Quién diría, por ejemplo, que en una época en que el oro, las sedas, el brocado, el terciopelo y las piedras preciosas brillaban por doquiera en los trajes, las *camisas* y los *pañuelos de bolsillo* eran patrimonio exclusivo de las personas de calidad y que la forma misma de estas prendas hallábase reglamentada (1)! Las medias eran consideradas como cosa superflua, «y sabido es, escribe Voltaire, con qué ardor los viejos consejeros, que jamás habían llevado calcetines, censuraron á los jóvenes magistrados que se dieron á este lujo (2).»

Una crónica de Hollinshed (3) denuncia como suntuaria la substitución de la *lana* á la *paja* en las camas y el uso de los utensilios de tierra en vez de los objetos de madera, así como el empleo del roble en lugar del sauce en el mobiliario: «Antiguamente, dice ingeniosamente el cronista, nuestras casas eran de sauce y nuestros habitantes de roble; ahora nuestras casas son de roble y los habitantes no ya de sauce, sino de paja.»

A medida que se desarrollan la cultura intelectual, el refinamiento del gusto y las comodidades, cambia asimismo el nivel de las necesidades. La esposa del artesano acomodado tiene, en nuestros días, mejor provisto su tocador que las castellanas del siglo xiv; la vivienda del hombre de la clase media es, si bien se mira, más cómoda que las casas solariegas de la Edad media, y más de un señor feudal habría estimado como «pitanza regalada y muy sabrosa» la comida de alguno de nuestros obreros.

El lujo es, en cierto modo, tan antiguo como el mundo, ya que el hombre y sobre todo la mujer se han sentido siempre inclinados á buscar entre los objetos que les han rodeado los que pudieron contribuir á adornarles y á aumentar su valor personal.

Las sepulturas principalmente nos han conservado las muestras artísticas; en ellas se han encontrado joyas y armas correspondientes á los diversos grados de civilización y que han permanecido intactos en medio de los trastornos y de los cataclismos. Cuando vemos la perfección relativa de las joyas de la *edad de bronce*, no podemos dudar de que los contemporáneos de la época de piedra debieron adornarse ya con objetos fabricados por sus manos ó simplemente hallados en la naturaleza, tales como piedras brillantes, conchas de nácar, hojas escogidas, aromáticas flores ó plumas de colores brillantes.

(1) Una ordenanza de 23 de septiembre de 1784 dispone que «la longitud de los pañuelos de bolsillo que se fabrican en el reino será igual á su anchura.»

(2) Voltaire, *Lettres*.

(3) Del año 1577.

Basta contemplar los museos egipcios, los monumentos funerarios del valle del Nilo ó las pinturas murales, como las de la tumba de Beni-Hasán, para comprender que las joyas de los *egipcios* eran de una labor maravillosa, de una gracia perfecta en punto á composición y de la más feliz armonía en sus formas típicas. La imagen del floreciente loto ó la del escarabajo sagrado (1) han proporcionado infinidad de temas á los artistas de la época: los brazaletes exquisitamente cincelados, los sellos grabados con singular delicadeza, los collares de lapislázuli y de esmalte, las cadenas de filigrana de oro, las empuñaduras de marfil y las espátulas de cedro elegantemente historiadas, todo, en una palabra, excita una admiración justificada. En cuanto á las telas, las que el tiempo ha respetado en el transcurso de treinta y cinco ó cuarenta siglos, demuestran que el traje de las gentes ricas en nada cedía, en punto á corrección, á los demás ornamentos de que el egipcio se envanecía, ora se tratase de muselinas, ora de flecos, ó franjas, pasamanerías ó tejidos recamados (2). El presidente de la Asamblea política egipcia llevaba como distintivo un collar de oro y piedras finas del que pendía una figurita, emblema de la Justicia y de la Verdad; y cuando había de dictar una sentencia, volvía esta figura del lado de aquel en cuyo favor fallaba.

¿Desean nuestros lectores saber en qué forma una egipcia *invitaba á una comida*, hace aproximadamente dos mil años? He aquí el texto de una de estas invitaciones descubierta por M. Grenfell, director de una misión científica en el Alto Egipto: «Petosiris envía su salutación á su querida Serenia. Tened la bondad, querida, de venir el 20 para tomar parte en la comida en honor de la fiesta del dios; y decidme si vendréis en barca ó en burro para que pueda enviar á mis gentes á recibirlos.»

La más antigua *factura de costurera* ha sido muy recientemente descifrada en una tablita de asperón procedente del templo de Nippur, en Caldea: contiene una infinidad de términos técnicos y trata de la entrega de 92 túnicas, 14 de ellas perfumadas con mirra, aloe y casia. El carácter arcaico de este documento y el sistema de numeración en él empleado hacen suponer que data del año 2800 antes de Jesucristo.

La Sagrada Escritura nos presenta al siervo de Isaac entregando á Rebeca *dos zarcillos* que pesaban dos siclos. Esta clase de adornos fueron, al parecer, muy á menudo amuletos; así Jacob, al regresar de Mesopotamia, hubo de quitar á su familia ídolos y zarcillos á los que se atribuía una virtud oculta (Génesis, XXXV, 4). Estos últimos servían tan comúnmente de talismanes que su nombre en arameo (*gedasaya*) significa objeto sagrado. La mayoría de esas joyas tenían la forma de *media luna* que se ha conservado al través de los siglos (3).

(1) En todas partes se ponían escarabajos, hasta en el cuerpo de las momias.

(2) Al lado de las ricas telas egipcias se puede ver en el museo del Louvre tela ordinaria zurcida en algunos sitios.

(3) En la Edad media, los *camafeos*, de piedras duras talladas en relieve, fueron con mucha frecuencia amuletos á los que se atribuía la virtud de preservar de influencias malignas.

En el libro de los Reyes (1) se lee la descripción del lujo piadoso que desplegó Salomón para embellecer el templo: el oro, las piedras preciosas, las esculturas, el bronce y el aromático cedro contribuían á la magnificencia de aquel edificio de gigantescas proporciones.

En Oriente, las prodigalidades y el fausto llegaron á los últimos límites: pareciéndoles insuficientes las diademas en la cabeza, las perlas en las orejas y los brazaletes en los brazos y hasta en las piernas, pusieron las mujeres joyas en las mejillas y láminas de oro en las palmas de las manos.

Para proteger la sencillez de las costumbres griegas, el legislador se creyó obligado á reglamentarlas por medio de leyes suntuarias, encargando á funcionarios especiales la misión de confiscar los objetos de pura vanidad puestos á la venta y hasta de inspeccionar el número de los invitados á los banquetes. Una ingeniosa ley de los locrenses, con objeto de disuadir de las costumbres dispendiosas, inventó el recurso de permitir las cosas lujosas *únicamente á las personas que tenían nota de infamia*. Copiaremos algunas de estas disposiciones escogidas entre las más curiosas: «Sólo los hombres viciados pueden vestir telas preciosas.—Ninguna mujer irá acompañada de más de un esclavo, *á no ser que esté borracha*.—Únicamente las mujeres de vida disoluta están autorizadas para adornarse con joyas.» Según parece, muchas mujeres griegas prefirieron los adornos á la buena reputación.

Los príncipes y los magnates han ordenado á menudo la sencillez, pero dando ellos el ejemplo del más escandaloso despilfarro; mal podían, pues, tales señores predicar al pueblo la sobriedad y la templanza.

La primera ley suntuaria que se promulgó en Roma fué la ley Orquia, que determinaba el número de comensales, aunque sin limitar el gasto, y no permitía comer á la vista del público, con las puertas abiertas, por temor de que por afán de ostentación se sirvieran cosas superfluas. A la ley Orquia sucedió una serie de disposiciones legales (2) referentes á los gastos de los banquetes y á la cantidad de manjares en ellos servidos: había derecho de gastar por cabeza y día *el valor* de 51 céntimos de nuestra moneda; 1'50 francos diez veces al mes; 5'10 francos los días de fiestas de los dioses, y 268'91 los días de boda. A lo sumo podían ser invitados tres amigos al mismo tiempo, excepto tres veces al mes; la cantidad de manjares quedaba limitada á tres libras de carne (3) y una de pescado por cada comida.

Los detalles que da Plinio sobre las bebidas refrescantes de los romanos demuestran que éstos empleaban procedimientos científicos muy perfeccionados: «Como las provisiones de *hielo*, escribe, acaban por agotarse en la época de los calores, se ha encontrado el secreto de tenerlo en el rigor del verano; se hace hervir agua y se la transforma en hielo un momento después.»

(1) III, Reyes, VI y VII.

(2) Leyes Faunia, Didia, Lucinia, Cornelia, Emilia, Antia, Julia, Oppia...

(3) La libra romana pesaba unos 320 gramos.

Las joyas fueron, en principio, prohibidas; sin embargo, eran toleradas aquellas cuyo precio no excedía de media onza de oro, lo que no tué óbice para que César trajera de Egipto una perla que había costado seis millones de sestercios.

Dice Plinio que Apicio, para comer lo que nadie más comiera, se hacía guisar *pájaros sabios*; la domesticidad y el adiestramiento hacían menos succulenta la carne de estos animales, pero ¡qué importaba si la vanidad les daba un sabor especial!

Cleopatra (¿quién no conoce este episodio?), ansiosa de sobrepujar el fausto y las suntuosidades de Antonio, apostó á que le serviría una comida en la que ella absorbería una suma superior á cuanto hasta entonces se había visto; y en efecto, hizo disolver en vinagre una perla cuyo valor era de seiscientos mil francos de nuestra moneda, y se la tragó. Y la misma suerte habría corrido otra perla si no hubiesen impedido á la reina que la destruyera.

La esposa de Calígula, Lollia Paulina, tenía pendientes que valían siete millones: «He visto á Lollia, escribe Plinio, cubierta enteramente de esmeraldas y perlas; su cabeza, las trenzas y los rizos de sus cabellos, sus orejas, su seno, sus brazos, sus dedos estaban cargados de estas piedras. Llevaba encima por valor de 40 millones de sestercios; era la herencia de su abuelo, es decir, el despojo de las provincias y el precio de las concesiones.»

Heliogábalo, que mostraba su lujo especialmente en la comida, servía á sus funcionarios, según Lampridio, entrañas de barbo, sesos de faisán y de tordo, huevos de perdiz y cabezas de pájaros; á sus perros, hígados de pato; á sus caballos, uvas de Apamea; y á sus leones, loros y faisanes. Para él se reservaba las lenguas de pavo real y de ruiseñor, las crestas de aves vivas, los guisantes revueltos con granos de oro, las habas aderezadas con ámbar, el arroz mezclado con perlas, cosas todas sumamente indigestas.

El lujo de la gula, cuando llega á este extremo, pierde su nombre y se convierte en locura.

Si nouviésemos á la vista los textos de los autores clásicos, nos expondríamos á que se nos tachara de exagerados al decir que las patricias, en sus diarias costumbres, usaban familiarmente la mayor parte de procedimientos, inventos, recetas y refinamientos de comodidad que, en nuestra época, caracterizan la vida privada de la mujer de mundo.

Imaginémonos una dama romana que al saltar del lecho se pone la bata (*indusiata*) y se encamina á una especie de tocador que, á primera vista, parece un laboratorio químico, tales son el número y la variedad de frascos, lebrillos y botellas que en él se encuentran. Se sienta en un sitial elevado y hace señá á la mujer que permanece en la puerta (*janitrix*) para que llame al ejército de criadas y camareras afectas especialmente á su persona: estrigilistas, apomazadoras, untadoras y perfumadoras, encargadas

de friccionar, amasar y untar la piel para suavizarla; depilaristas y fialigas, cuyas funciones consistían en depilar y aplicar afeites; camareras ó *vestiplicæ* y *ornatrices* ó especialistas en el arte de disponer las galas. Una esclava se coloca delante de ella, sosteniendo con la mano un espejo; otra se acerca con un vaso lleno de leche tibia de burra y con una esponja fina



Dama romana en el tocador.
(Bajo relieve de la villa Albani, existente en el Museo del Louvre.)

de Africa le lava suavemente la cara extendiendo luego sobre la piel una ligera capa de churre de oveja para comunicar á la epidermis mayor flexibilidad y brillantez. Un cepillo (*strigilis*) empapado en agua de *Cosmus* servirá para limpiar la boca y al mismo tiempo la esclava mirará si hay algún diente enfermo que deba ser orificado (*auro incluso reficit*) ó substituido (*dentibus utitur emptis*). El uso de los dientes postizos fijados por medio de ganchitos de oro era tan corriente, que la ley de las XII tablas, que prohibía inhumar los cadáveres con objetos preciosos, hacía una excepción en favor de aquellos cuyos dientes postizos estuviesen sujetos por este procedimiento (*auro dentes vincti*).

La dama romana de nuestro relato es bastante joven todavía para no necesitar dentadura postiza; pero, andando el tiempo, quién sabe si habrá como la Gala de que habla Marcial, «que cambia de dientes como de amigos.»

Siguen luego los cuidados de la *cabellera*. El aceite de olor (*oleum fragans*), la pomada de grasa de oso (*ursinus adeps*), serán las dos primeras substancias que le aplicarán unas esclavas especiales (*psecas et picatrix*). Podría utilizarse también una loción capilar que permite, según frase de Marcial, al cisne más blanco tornarse en pocos instantes negro como un cuervo; pero, al decir de Plinio, todos estos preparados no hacen, en definitiva, más que quemar el cabello (*urere crines*). Nuestra patricia, á fuer de mujer formal, se guardará de imitar á ciertas amigas que se tiñen el cabello de amarillo ó de azul (*flavo vel fuco caruleo*) y sólo se permitirá el uso de trenzas postizas, á fin de que en los días de fiesta pueda disponerse su tocado en forma de lira ó de paloma; y si un impertinente ó una amiga curiosa le hace una pregunta indiscreta, podrá contestar como Fábula «que sus cabellos son bien suyos... porque los ha pagado.»

Si quiere dar á su rostro una palidez interesante, derramará sobre él una lluvia fina de blanco de cerusa (*pulvis cretæ seu ceruse*). Si, por el contrario, desea comunicarle un tinte más animado y obtener del arte lo que á sus mejillas falta, pedirá á una de las fialigas la caja del colorete (*arte rubet*). Mas no es esto todo, sino que, sabiendo que el negro, al dibujar las cejas y acentuar los bordes de los párpados, comunica á la mirada mayor energía y mayor brillo, ordenará á su esclava que moje un pincel en la sepia, ó *calliblepharum*, y prolongue sus cejas en una graciosa curva (*producti arcu*); después de lo cual una de las estimmigas colocará encima de una lámpara una aguja de hierro, la dejará ennegrecer, la introducirá entre los párpados y luego la retirará suavemente de manera que el ojo quede orlado de una sombra negra aterciopelada que endulzará la mirada. Algunas veces se pondrá en la cara un lunar de cera negra (*splenia*) para hacer resaltar la blancura del cutis.

¿Cuál vestido escogerá? ¿La *mendicula* ó toga magistral? ¿La *patagiata* ó túnica sembrada de flores de oro y de plata? ¿La *stola* de bordados de oro y orlas franjeadas? ¿La *spissa* de mallas ligeras? ¿La *crocula* de blandos pliegues de color de azafrán? ¿La *klanis*, la *regilla*, ó la *basilica* de largas colas? Y encima de este traje ¿qué manto se pondrá? El *epanis*, pequeña capa, ó la *calthra*, si el tiempo es bueno, ó un *pallium* ó un *peplum* de colores oscuros. Como aun no ha decidido el programa del día, hace que sus camareras preparen varios velos, entre los cuales escogerá luego un tocado más ó menos elegante: el *corinum*, el *melinum*, la *mithra* ó la *rica*... La romana, cuando se quede en casa, vestirá generalmente una toga, que es la vestidura romana por excelencia, hasta el punto de que Horacio y Floro designarán á los romanos simplemente con el nombre de *togati*, es decir, los que llevan la toga. Escogido ya el traje, se celebrará un consejo

de esclavas (*approbatores*) que dictaminará acerca de la decisión adoptada y la corregirá en caso necesario.

Al fin ha terminado el trabajo de vestirse; entonces la dama romana pasa á una sala que se ha reservado y lee rápidamente una especie de diario (*transversa diurni*), y después se hace relatar, mientras borda, las noticias que corren por la ciudad, ó bien, siguiendo una moda de la gente encopetada, se ejercita en tartamudear, en hablar con la nariz (*de nare locuta*), ó en estropear las palabras suprimiendo letras indispensables (*littera legitima*), ni más ni menos que los petimetres de la época del Directorio evitaban el pronunciar la consonante *r* que encontraban demasiado dura para sus paladares delicados. También se ensayará á llorar de un modo interesante (*dicunt lacrymare decenter*). Después, dejando estos ligeros ejercicios, pensará en despachar su correspondencia. Escribe mal..., pero no es culpa suya; la tinta es demasiado espesa (*crassus humor*)..., el papel chupa (*carta bibit*)..., y ¡cómo ha de escribir con semejante pluma (*itali calamo*)! Esto no obstante, termina su correspondencia y sella su carta valiéndose de una piedra fina grabada (*gemma*); pero como el sello no es garantía suficiente, á veces recurrirá á la *tinta simpática*, á cual efecto escribirá con leche de burra, bastando luego extender sobre el papel un polvo negro muy fino para que las letras aparezcan. Si teme que su carta se extravíe ó si no quiere que la conserve en su poder el destinatario, la escribirá en la espalda de una de sus peinadoras (*pro charta tergum*).

Antes de que la dama salga á la calle, sus criadas colocarán en la litera su sombrilla (*umbella*), sus guantes (*digitales*) ó sus mitenas (*manicæ*) y su velo (*flammeum*)... Lo primero que hace al salir es dirigirse á la tienda de un mercader que esté de moda á comprar una ligera túnica «tejida de viento,» ó una banda (*rica*) de Cos, ó alguna rica sedería procedente de Tiro ó de la Argólida. Después pasa por el *mercado de esclavos* y echa un rápido vistazo á los carteles que cuelgan del cuello de éstos para ver si encuentra algún individuo habilidoso cuya adquisición le convenga. A veces, al salir de la plaza pública se dirige *al templo* y antes de penetrar en el santuario échase el velo sobre la frente á fin de que no la conturbe un rostro enemigo, como dice Virgilio, y también para recoger mejor su pensamiento en la oración. Entra, coge el ramo de olivo que está suspendido en la puerta, y se echa encima, en señal de purificación, algunas gotas de agua lustral. En los días solemnes se hará pasar en torno suyo una antorcha compuesta de betún y azufre (*tæda*), ceremonia que constituye la lustración por el fuego. Dentro ya del santuario, vuélvese de cara á Oriente y reza levantando las manos á la altura de la boca (*ad os*); así *adora* á la divinidad. Terminada su plegaria, besa las rodillas del dios y se retira silenciosamente.

Luego se hace conducir á casa de una amiga á la que se propone *hacer visita*. Llegada á la *villa*, uno de los que lleva la litera llama, y un portero (*nomenclator*), encargado de anunciar á los visitantes, tira del cordón

(*ducit funem*) y abre la puerta de par en par (*bipatentes portæ*). La patricia pregunta si su amiga está visible; pero como ésta ha dado orden de que digan que no está en casa (*janua surda*), se presenta una criada mentirosa (*mendax ancilla*) que con aspecto tranquilo (*superbo vultu*) dice: «la señora ha salido» (*isse foras*). La dama sabe por experiencia á qué atenerse sobre este particular.

Supongamos ahora que la patricia de que estamos hablando haya sido invitada, por excepción, á un banquete en unión de su esposo (*per litteras admoniti*); en este caso irá provista de su *mappa*, es decir, de la servilleta que todo convidado lleva para su uso personal, precaución que no es inútil porque es costumbre comer con los dedos (*carpit cibum digitis*). Antes de entrar en el comedor (*triclinium*) se quita el calzado, sandalias ó *peribarides* y luego pasa á ocupar una de las camas dispuestas triangularmente en torno de la mesa llena de manjares (*monopodium*). En cuanto á los parásitos que han traído consigo los invitados, permanecen al pie del lecho procurando coger al paso alguna comida á fin de no marcharse en ayunas. El *paterfamilias*, invocando la bendición del cielo, dice: *Hoc bene sit!*, y el festín empieza.

¿Hemos de enumerar todos los platos que cubren la mesa, desde los pasteles de hígado de pato cebado (*turunda jecorea*) hasta los pavos reales rellenos de trufas (*tubera*)? Ciertamente que no; tal enumeración fatigaría á los mismos voceros del foro. Entre plato y plato, los comensales se entretendrán con un mondadientes (*dentiscalpium*); pero si, siguiendo el consejo de Marcial, observáis á los que usan de él con más perseverancia, veréis que son los que no tienen dientes (*nec habent dentes*). Mientras dura el banquete, se ejecutan cantos, bailes y luchas para divertir á los comensales. En el momento de los postres (*mensæ secundæ*) es costumbre que los vecinos de una mesa beban cada uno en el vaso del otro y se cambien las servilletas como recuerdo. El anfitrión hace una libación en honor de los dioses y derrama en el suelo algunas gotas de vino, después de lo cual se pronuncian *brindis*, según hemos dicho en otro capítulo. ¿Hasta dónde llegarán las libaciones? A esto responde Ovidio que no se debe beber hasta ver dobles los objetos (*nec quæ sunt singula bina vide*).

Cierra la noche. Una legión de esclavos termina el decorado de los salones y con azufre se encienden las bujías colocadas en lustreros de cristal (*cereos sulphure intercrystalla*). En esto llegan nuevos convidados, y el *nomenclator*, que permanece en la puerta, pregunta respetuosamente: ¿Quién eres?... Hoy preguntaría: «¿A quién tendré el honor de anunciar?» Al entrar se saluda á los extraños y se estrecha la mano á los amigos (*dextram premit*). Crúzanse frases corteses y hasta palabras lisonjeras, y las jóvenes de entonces se someten á las más crueles torturas para merecer este cumplido, que las halaga de un modo particular: *tu es juncea*, es decir, «tienes el talle delgado y esbelto como un junco.» ¡Silencio! Ha llegado el *cantator*, que empieza por toses (*tussitat*), y bebe un vaso de

agua aromatizada, á la que en vano pide la memoria y la voz, como dice un satírico. Afortunadamente no tarda en substituirle un *recitator* que interpreta sus propias poesías y que ha creído prudente traer consigo algunos libertos, á quienes ha distribuído por la sala, para que derramen lágrimas en un momento dado ó provoquen ¡bravos! de antemano convenidos. Esta es la claque (*ars plausus*) que ha de asegurarle el éxito, porque el tal artista no se fía de su solo mérito.

Después de la música y de la poesía, el baile. Las bailarinas cogen su pañuelo (*sudarium*) y delante de ellas sus parejas se inclinan respetuosamente (*salutat decenter*). Se bailan danzas de pareja en las que los pies se tocan (*pede pedem tangit*) ó generales formando rueda (*coronæ saltantes*).

De pronto aparecen criados con bandejas (*scutella*), unas llenas de pastelillos de miel (*huic laborat apis*) y de ramilletes (*figuras*) con deliciosas frutas, y otras con jarros de agua helada (*aquam rigentem de nive*); los sorbetes (*gelida*) tienen muchos aficionados. Para combatir el calor del baile se distribuyen entre los invitados bolas de cristal enfriadas en nieve y destinadas á refrescar con su contacto las manos. Este pequeño descanso permitirá ir á invitar á las señoras que se han quedado solas, sentadas en sus banquetas (*ne spectent*). ¿Es que no quieren bailar, ó que no pueden? Lo mismo da; la cortesía manda que se insista y esta insistencia será siempre de su agrado (*gaudent rogatæ*).

Los hombres se han hecho rizar el cabello (*ferro torquere capillos*) y afeitar por mano experta (*docta manu*). Los que no sean aficionados al baile jugarán á los dados (*tessera*), á la taba (*astragali*), ó se contentarán con hablar de política (*fori liles*) ó de la comedia de moda (*celeber ludus*)...

Después de esta rápida ojeada á la vida elegante de la antigua Roma, ¿no hay derecho para decir que los tiempos cambian, pero las costumbres son las mismas?

Entre nuestros antepasados, la alimentación, el vestido y otras varias cosas han sido objeto de reglamentación.

Hablemos primeramente de las *bebidas* y de los *alimentos*.

La vid no fué introducida en la *Galia* hasta después de la invasión romana; pero en seguida cubrió inmensos campos, gracias sobre todo á las propiedades de la tierra que dieron á los viñedos cualidades superiores. Este cultivo tomó tales proporciones que Domiciano mandó arrancar las viñas de la *Galia* por miedo de que la abundancia del vino excitara con demasiada facilidad al pueblo á la rebeldía y de que además el cebo de una bebida tan justamente ensalzada atrajera á los bárbaros. Un Cartulario de Carlomagno prohibía la embriaguez pública (1), bajo pena de azotes; pero ya mucho antes de él podrían encontrarse disposiciones legales que limitaban el uso del vino.

Los focenses de Marsella y los romanos, según refieren Polibio y

(1) Del año 802.—Nuestra ley para reprimir la embriaguez data de 1873.

Valerio Máximo, no toleraban que las *mujeres* bebiesen ningún fermento de la vid. Las romanas, dice Polibio, no podían apagar su sed más que con *passum*, es decir, con un brebaje extraído de la pasa, y no les estaba permitido, según se dice, tener *la llave de la bodega*.

En el condado de Eu existía una disposición curiosa: los que eran conocidos como padres de familia *no debían beber en el mostrador*; temíase, dice delicadamente un cronista de la época, «que el marido bebiere demasiado en tanto que en su casa su esposa y sus hijos padecían sed.» Por el contrario, las madres jóvenes tenían el derecho de proveerse del vino necesario para su uso personal. Este favor era tan tierno como justificado.

Una ordenanza del siglo XIII (1) no permitía en el almuerzo más que un plato y un entremés, y en la comida, una sopa y dos platos á elegir. He aquí el texto de esta disposición: «Nadie dará en la *comida grande* más que dos platos y una sopa de lardo, y en la *comida pequeña* un plato y un entremés. Y si es joven, podrá tomar dos sopas de arenques y dos platos y no pondrá en una escudilla más que una cosa de carne y otra de pescado, y no procederá con engaño. No conceptuamos plato el queso si no está amasado ó cocido en agua.» Estos reglamentos no rezaban con la corte, á juzgar por la cantidad de vajilla preciosa que encontramos registrada en los inventarios reales; la de Carlos V, por ejemplo, se componía de 84 fuentes y 72 escudillas de oro y de 396 fuentes y 840 escudillas de plata. También entre las familias ricas la ostentación de la vajilla en los aparadores llegó á ser una vanidad tan general que en 1506 Luis XII se opuso á la fabricación de utensilios de metales preciosos; pero como entonces se enviaron á buscar éstos al extranjero, la ordenanza hubo de revocarse.

El Parlamento de París publicó en 1414 (2) un reglamento relativo á los refrescos que los Consejeros podían beber en la cantina del Tribunal: «En la Cámara del Consejo no se gastarán más de ocho sueldos de vino en la cantina, bajo pena de indignación contra los magistrados.»

Otra Ordenanza de 1629 (3) determina el *número de platos* por comida: «Prohibimos á todos que bajo ningún pretexto usen en el servicio de su mesa (ni siquiera en festín de boda ó esponsales) más de tres servicios en total y de una sola hilera de fuentes, sin que puedan ponerse una encima de otra. Y no podrá haber más de seis piezas á lo sumo, bajo pena de confiscación.»

En caso necesario, la reglamentación alcanzaba á los detalles; así en 1667 el Consejo de la ciudad de Dijón prohibió que se tomara rapé en la iglesia y prohibió también *el uso de la pipa* bajo pena de multa y de destierro en caso de reincidencia (4).

Ocupémonos ahora de las leyes relativas al *traje* en Francia.

(1) De 1294.

(2) 4 de junio de 1414.

(3) Enero de 1629.

(4) El tabaco, importado en 1567, hacía ya furor.

En general, las poblaciones que se distinguen por su espíritu de economía llevan trajes cortos: citemos como ejemplo las jaquetas de los bretones y las blusas de los auverneses. En la Edad media, cronistas y predicadores denunciaban como escandalosos los vestidos con cola. La Crónica Normanda (1) se indigna contra «las damiselas que barren polvo y lodo con la larga cola de su túnica.»

En 1294 (2) limitóse el número de los vestidos en la forma siguiente: para los duques, condes y barones, cuatro al año; para los caballeros, tres; para los prelados y doncellas, solamente dos. «Ninguna doncella tendrá más de un par de vestidos al año (3);» y el coste de la tela no debía exceder de 25 sueldos el ana. Las damas, demostrando su gran afición á componerse (hablamos sólo de la Edad media), inventaron ingeniosos expedientes para substraerse á esas tiranías que les parecían intolerables y hasta odiosas; así por ejemplo substituyeron unas veces las mangas del corpiño, otras el peto, después el cuello y acabaron por poner... «vestidos nuevos á los botones de los viejos,» según frase graciosa de un autor de la época.

Carlos V prohibió (4) la fabricación, venta y uso de *los zapatos de punta aguda y retorcida*. «A fin de parecer altas y hermosas, dice Coquillard, las mujeres llevan pantuflas de veinticuatro suelas.» Tal vez en esto hay alguna exageración; sin embargo, en las colecciones especiales hay zapatos cuyos tacones son tan altos como taburetes, y otros cuya «proa» mide un pie y medio de longitud. Estos calzados estaban reservados únicamente á los nobles.

Francisco I, en su declaración de 1543 (5), se opuso al uso de *pieles* importadas por los mercaderes lombardos; y posteriormente Enrique II publicó dos ordenanzas (6) mandando que no pudieran ponerse como adornos en los vestidos... «ni bordados, pasamanerías ó embutidos, ni cordones, lentejuelas ó terciopelos, ni satén, tafetán ni tampoco adornos de orfebrería...» ¡Fuera de esto, todo estaba permitido! Mejor hubiera hecho el legislador enumerando los adornos lícitos. Hacíase, sin embargo, una excepción en favor de las sortijas y rosarios, es decir, de los objetos de piedad.

Un reglamento de Carlos IX, fechado en 22 de abril de 1561, sobre la modestia que deben guardar en punto á vestidos todos los súbditos del rey, contiene las siguientes disposiciones: «Por las quejas y lamentaciones que nuestros súbditos nos han dirigido, hemos venido en conocimiento de que una de las causas que contribuyen al empobrecimiento de nuestros pueblos y de nuestros súbditos procede de los gastos superfluos que se hacen en

(1) De 1141.

(2) Ordenanza real de 1294.

(3) Art. 21.

(4) Ordenanza de 1365.

(5) 8 de diciembre.

(6) De 19 de marzo de 1547 y 12 de julio de 1549.

materia de vestidos, tanto de hombres como de mujeres... Hacemos saber que nos, deseando quitar á nuestros súbditos la ocasión de tales gastos y después de haber deliberado sobre el particular con la Reina, nuestra honorabilísima Madre y Señora, con los Príncipes de nuestra sangre y otros magnates y notables personajes de nuestro Consejo privado, y después de maduramente consultado y digerido todo, hemos dicho, declarado y ordenado: Todos nuestros súbditos, sea cual fuere su estado, dignidad y calidad, sin excepción de personas, fuera de nuestros parientes, príncipes, princesas y duques, no podrán en lo sucesivo vestirse de ningún paño, tela de oro y de plata, usar bordados, pasamanerías, franjas, cintas, lentejuelas, recamados, terciopelos, ó sedas con listas de oro ó plata, sea en faldas, chorreras, jubones, calzas ú otros vestidos de cualquiera clase que sean. Lo cual inhibimos y prohibimos bajo pena de mil escudos de multa, aplicables mitad á nos y mitad á los pobres... Prohibimos á las viudas el uso de toda especie de sedas, menos camelote de seda... No podrán las mujeres llevar dorados en la cabeza sino durante el primer año de casadas...»

En 1563 se limitaron las dotes á una aportación de 10.000 libras; pero, como se comprenderá, la ley fué letra muerta.

Una Ordenanza de 1629 dice: «Prohibimos todo bordado, encaje, pasamanería en el cuello y en los puños de los vestidos, bajo pena de confiscación encima de la persona misma.»

El Parlamento de París (1) se opuso, en virtud de las leyes suntuarias, á que se vendieran «sábanas adornadas con pasamanerías y encajes.»

Hasta las ligas fueron solemnemente reglamentadas en la siguiente Ordenanza (2): «Considerando los grandes y excesivos gastos que se ven obligados á hacer nuestros súbditos á causa del lujo y de las superfluidades... Viendo con gran sentimiento que nuestras buenas intenciones no han dado hasta ahora resultado alguno: Hacemos saber que después de haber sometido este asunto á deliberación de nuestro Consejo, y según el parecer de éste y por nuestra ciencia cierta, pleno poder y autoridad reales, hemos dispuesto y ordenado, disponemos y ordenamos por las presentes, lo que sigue: Imponemos muy expresas inhibiciones y prohibiciones á todos nuestros súbditos, de cualquiera calidad y condición que sean, de llevar bandas, lazos, cintas y *ligas*...»

Era sin embargo permitido usar un encaje de dos dedos (entredós) y poner, á libre elección, en los vestidos, ó cuatro hileras de botones ordinarios, ó una sola de botones con apéndice de seda. Los criados no tenían derecho á llevar más que dos *galones*; y por último, ningún sastre estaba autorizado á confeccionar un traje que costara más de 300 libras.

Hay una porción de ordenanzas relativas únicamente á los *botones de los vestidos*. Así el Rey Sol (3) prohíbe usar botones de tela en vez de bo-

(1) De 1639.

(2) Ordenanza de noviembre de 1639.

(3) Ordenanza de Luis XIV, de 1694.

tones de seda, bajo pena de confiscación y multa. Para comprender el sentido de esta disposición que á primera vista parece una puerilidad, es preciso saber á qué idea obedecía el monarca. La razón que le movió á adoptarla está expuesta en el mismo documento. «Nos hemos enterado, dice Luis XIV, del perjuicio que causa en nuestro reino la costumbre introducida de algún tiempo á esta parte de llevar *botones de la misma tela de los vestidos*, así como antes la mayoría eran de seda, lo cual daba trabajo á un gran número de nuestros súbditos.» Tal es el motivo de la medida que acabamos de citar.

Citemos también una orden de Luis XIV (1) que prohibía la venta de los *sombreros de castor* cuyo precio excediera de 40 libras (2).

En aquella época la *tela de indiana* estaba reservada á la nobleza y prohibida á los villanos; y hemos encontrado los procesos verbales de confiscaciones instruidos contra personas que la habían usado contraviniendo á una ordenanza real (3). Copiamos el texto de los juicios verbales y de la sentencia recaída en ellos, que es como sigue: «La señorita Delagny, que vive en la calle de Condé, que ha sido vista con un zagalejo de indiana de fondo blanco con flores violetas...; la esposa del señor Arnoult, escritor, que vive en el pasaje del Rico Labrador, que ha sido vista con un zagalejo de indiana de fondo blanco con flores encarnadas...; el señor Brun, que vive en el hotel del Langüedoc, que ha sido encontrado con una balija que contenía un casaquín de indiana de fondo blanco con flores encarnadas, forrado de lo mismo... Después de haber oído lo que los susodichos alegaron en su defensa, ordenando sobre las contravenciones á los Edictos y Declaraciones relativos á las prohibiciones de indiana... Les condenamos á la multa de 300 libras, á cuyo pago serán obligados hasta corporalmente; les condenamos además por las mismas vías á *traer*, si no lo han hecho, *los dichos zagalejos* para que les sean confiscados.»

Finalmente una ordenanza de 1780 advierte á los *prenderos* que no alquilen ningún traje de lujo, pues se exponen á incurrir en la multa de 300 libras y á *ser afeitados*.

Algunos objetos que en su traje ó en su adorno usaron nuestros antepasados han motivado disposiciones muy especiales, particularmente los *verdugados*, las *caretas* y las *pelucas*.

Hablemos en primer término de los verdugados, especie de miriñaques. Un poeta cómico griego, Alexis (4), nos prueba que esta prenda se usaba ya hace *veintidós siglos*: el nombre es diferente, pero el procedimiento es el mismo. «Aquellas de nuestras elegantes, dice el poeta, que no tienen bastantes caderas hacen coser alrededor de la cintura tan voluminosas guarniciones, que los que las ven desde lejos se preguntan si lo que dis-

(1) Declaración de 26 de octubre de 1656.

(2) Unos 100 francos.

(3) Ordenanza del 19 de abril de 1737.

(4) El poeta Alexis vivía 290 años antes de J. C. y compuso, según se dice, doscientas cuarenta y cinco comedias.

tinguen es una mujer ó una torre.» Este objeto, importado de España en el siglo x y conocido en Francia con el nombre de *vertugadin*, estuvo en un principio reservado á las personas de condición elevada. En tiempo de Carlos IX, Enrique III y Enrique IV, se promulgaron varios edictos referentes al mismo. Cuéntase que Enrique IV debió la vida á un verdugado... Perseguido por los asesinos que obedecían á su suegra Catalina, y acosado en el Louvre, se escondió debajo del verdugado de su joven esposa Margarita de Valois; cuando llegaron los soldados, preguntáronse, dice el cronista, «cómo había podido escapar,» y el Bearnés «reíase en su escondite.» A este episodio aluden unos mediocres versos cuya traducción damos:

«Famoso verdugado de una encantadora reina,
Defendiste á un hombre que se defiende sin gran trabajo;
Pero tu gloria es mayor, empleada más noblemente:
Salvaste á un héroe al esconder á mi rey.»

El verdugado se convirtió en el «tontillo» del siglo xviii, para tomar luego en el xix, tras un ligero cambio de forma, el nombre de miriñaque. En un discurso sobre la moda escrito á principios del siglo xvii (1) criticábase en los siguientes términos esos desgraciados aparatos que se habían hecho populares:

«El gran verdugado es común á las francesas
Y lo llevan ahora libremente las mujeres de la clase media,
Lo mismo que las señoras, con la diferencia
De que aquéllas lo usan algo más pequeño.
Porque las señoras no se encuentran á gusto
Si su verdugado no tiene diez codos de ancho.»

En efecto, en tiempo de Luis XIII las menestralas, queriendo darse importancia, imitaron las modas de las personas nobles; y entonces las grandes señoras para distinguirse, á su vez, se pusieron faldas tan holgadas que el gobierno hubo de intervenir. Y no cumpliéndose los edictos, los Parlamentos se vieron obligados á proceder con rigor, sobre todo en París y en Aix; un decreto de esta última jurisdicción llegó á declarar, en términos galantes, que «esos aparatos eran deshonorosos para el talle arlesiano, que tiene las formas de la Venus Calipigia.» Las damas se sometieron, pero fué por poco tiempo; y así que pareció menguar un poco la severidad de los Parlamentos, generalizóse la moda más que nunca.

Un día una llamada Lacepede es citada ante el tribunal, ante el que se presenta con el cuerpo del delito, por lo menos así lo creyeron los jueces, es decir, vestida con una falda «sediciosamente amplia.» El tribunal indignóse ante audacia y reto tales; pero interrogada la culpable, decla-

(1) *La Mode*, 1613.

ra ésta humildemente que la exageración de su corpulencia es irreductible: «En vista de lo cual, dice el texto, la señorita es inmediatamente absuelta, sin más comprobaciones.»

Un teólogo (1) compuso un tratado contra los tontillos, á los cuales denuncia «por diez razones;» y su conclusión es que se trata de un adorno contrario á la modestia y á todo decoro. El *Nouveliste universel* de 21 de agosto de 1724 publicó una «Instrucción sobre los tontillos» en preguntas y respuestas (2), de la que vamos á copiar un fragmento:

«Pregunta.—¿Qué son los tontillos?

»Respuesta.—Son campanas de tela sostenidas por aros de ballena y cuyos badajos parecen ser los pies de las mujeres.

»P.—¿Son cómodos los tontillos?

»R.—Al contrario, son incómodos bajo todos conceptos: en las calles para los transeuntes, en los carruajes por el mucho espacio que ocupan, pues dos tontillos llenan un coche de dos fondos; molestos para los predicadores cuyo auditorio disminuyen por el sitio que necesitan en las iglesias; fastidiosos en la mesa, en donde hieren las piernas de los comensales; y pesados hasta para las mismas personas que se los ponen, porque no pueden sentarse, ni subir, ni bajar, ni andar en compañía.»

Los tontillos de pequeñas dimensiones denominábanse á veces «consideración;» ésta era más cómoda que el tontillo voluminoso, según se afirmaba, «porque podía uno sentarse sobre ella.»

En ciertos grabados antiguos de la época de los tontillos se ve algunas veces á la reina de Francia sentada entre dos sillones vacíos. El *Journal* de Barbier (3) nos da una explicación sobre este particular. «Los tontillos, dice, que las mujeres se ponen debajo de las faldas para ensancharlas y ahuecarlas son tan amplios, que al sentarse se echan las faldas hacia delante, por lo que ha sido preciso construir sillones expresos: en un palco no caben más de tres mujeres. Esta moda ha llegado á ser tan extravagante, que estando sentadas las princesas, sus faldas, que se subían hacia arriba, tapaban la de la reina. Esto ha parecido impertinente, pero el remedio era difícil; sin embargo, á fuerza de pensar se ha resuelto que haya siempre un sillón vacío á cada lado de la reina, lo que impedirá que se vea incomodada. Y se ha tomado como pretexto que estos dos sillones estarían destinados á Mesdames de Francia.»

A partir de 22 de abril de 1361 varias Letras patentes, confirmadas por la Declaración de 17 de enero de 1363 y posteriormente por la Ordenanza de Enrique III (4), fijaron la *dimensión* máxima de las faldas: «Prohibimos, dice Enrique III, á todas las mujeres que lleven verdugados de más de una ana y media de vuelo.»

(1) *Traité des paniers*, 1728.

(2) De la Bed, *Hist. de la Mode*.

(3) *Journ. de Barbier*, 1728.

(4) Ord. de Orleans por Enrique III, 1360.

Refiere un autor que los verdugados, abandonados durante algún tiempo, volvieron á estar en boga con el nombre de *panier* (tontillo) «á causa de su parecido con las jaulas para pollos;» y que este nuevo vocablo fué acogido tanto más fácilmente, cuanto que recordaba el nombre de *Panier*, relator del Consejo de Estado, fallecido en un famoso naufragio cuando regresaba de la Martinica. Las señoras, jugando del vocablo, se complacían en decir á su camarista: «Dame mi relator del Consejo de Estado,» y aquélla les presentaba el *tontillo*.

En realidad estos adornos han tomado el nombre de los *paniers* (cestos) vulgares, porque como éstos estaban hechos de mimbres; del mismo modo que las *crinolines* (miriñaques) deben el suyo al tejido de *crin* que entraba en su fabricación.

Digamos algunas palabras sobre las caretas. Son éstas, al parecer, oriundas de Venecia: adoptadas en un principio como diversión, no tardaron en facilitar graves abusos y hasta crímenes, pues permitían á los culpables disimular la voz y el rostro. Usábanse las caretas en el baile, en la tertulia, en el teatro y hasta en los paseos (1). En tiempo de Francisco I estuvo muy en boga el *antifaz*, pequeña careta de terciopelo ó de raso; pero fueron tan numerosos los atentados á favor de ellos cometidos, que motivaron sucesivamente diversas ordenanzas firmadas por Francisco I, Carlos IX y Enrique III. Un edicto de 1535 permite la confiscación de caretas en las tiendas donde se vendían y aun da á los arqueros el derecho de matar á todo el que se negara á «*quitarse la máscara*.» En tiempo de Enrique III estaba admitido el uso de este objeto, incluso á los hombres, con tal que fuesen nobles: Jousse cita una sentencia del Parlamento (2) que condenaba á dos villanos á ser decapitados por haberse permitido mendigar con careta por la ciudad en tiempo de Carnaval. Desde el momento en que sólo estaba permitida á los nobles, la careta llegó á ser una especie de privilegio; y un día (3) Luis XIV se presentó con ella en el palacio Cardinal.

En nuestros días, sabido es que las caretas y los antifaces no se toleran en la vía pública sino en ciertos días excepcionales.

Para terminar, hablemos de las disposiciones legales relativas á la *cabellera* y á las *pelucas*.

Los nobles galos estimaban en mucho sus largos cabellos, que consideraban como signo de distinción y de libertad; por esto César, después de haberlos vencido, se los hizo cortar en señal de servidumbre. Posteriormente Clodión *el Cabelludo*, que arrebató algunas provincias á los romanos, ordenó á los pueblos por él libertados que se dejaran crecer la cabellera á fin de que se diferenciaron de los otros galos, que todavía estaban bajo la dominación de Roma.

(1) En 1445, el sínodo de Ruán prohibió las caretas que figuraban *cabezas de animales* por considerarlas denigrantes para la dignidad humana.

(2) Parlamento de Tolosa: sentencia de 1626.

(3) En 2 de enero de 1655.

En los primeros tiempos de la monarquía francesa eran muy apreciadas las cabelleras hermosas y abundantes. Por ellas juraban los francos, y era costumbre entre ellos *arrancarse un cabello y ofrecerlo á la persona á quien se quería prestar homenaje*, pudiendo citarse el ejemplo del rey Clodoveo que envió uno de sus cabellos á un santo varón de su época para probarle cuánta veneración le profesaba.

Los cortesanos de Carlos *el Calvo*, para halagarle, adoptaron la costumbre de afeitarse la parte superior de la cabeza y luego las sienes y la nuca; por lo que tuvieron necesidad de llevar durante el invierno gorros guarnecidos de pieles.

La influencia que, gracias á las cruzadas, ejercieron las ideas orientales, hizo que se adoptara como sombrero un turbante del que descendía una cinta que pasaba por debajo de la barba.

En el siglo XIII aparecieron con el nombre de «capirotos» los gorros de paño y de terciopelo, que se adornaban con pieles, galones y joyas.

Durante el reinado de San Luis se llevaban los cabellos lisos, flotantes encima del cuello, lo que dió lugar á los casquetes.

En el siglo XIV el tocado femenino fué de lo más extravagante que imaginarse pueda: altos gorros, después conos elevados, especie de panes de azúcar de los que pendía un velo, y de una altura tal, que un escritor de la época se lamenta de «que los maridos al lado de sus mujeres parecen pequeños arbustos perdidos en una selva de cedros.»

Desde el tiempo de San Luis hasta el de Carlos VIII los hombres se mantienen fieles al «sombrero» enriquecido con plumas y piedras preciosas.

Durante el reinado de Francisco I se usó un casquete de terciopelo echado hacia atrás.

En la época de los últimos Valois, el sombrero tuvo la forma de un corazón. La corte de Catalina de Médicis peinóse «á la raqueta» y adoptó unos pequeños gorros con un plumero; los hombres se peinaban haciéndose bucles y sortijas llamadas «*bichons*,» de donde se ha derivado evidentemente la frase popular «*se bichoner*,» (emperifollarse).

Mme. de Sévigné hace la siguiente descripción del peinado de las mujeres del siglo XVII: «Los cabellos anudados debajo de la cabeza; sobre la frente algunos pequeños cabellos nacientes comunican cierta expresión picaresca á la fisonomía; en las sienes, ondas de vaporosos bucles que prestan dulzura á las miradas.»

En tiempo de Enrique IV introdujose la costumbre de echar sobre el cabello unos polvos perfumados á los que se daba el nombre de «*griserie*,» en el de Luis XIV se empleó para este objeto una mezcla de musgo de roble y de harina de habas que se denominaba «polvo de Chipre» y de la cual habla Dancourt en una de sus comedias.

Cuando llegó la época de las *pelucas*, las hubo no sólo de cabellos, sino también de crin ó de estopa, según los precios; las de gran modelo cubrían casi todo el busto. Generalmente las mujeres las llevaban rubias y

los hombres negros ó blancos. Las pelucas eran de varias clases: de morcilla, de in-folio, de in-4.º, de in-32.º, de nido de urraca, de martillo, á lo rinoceronte, á la conmovedora, á lo cometa, á lo cabriolé, á lo inconstante, á lo celoso y hasta á lo maestresala. Multitud de edictos reales se ocuparon de pelucas y de peluqueros; y desde 1656 á 1673 se crearon cuarenta cargos públicos de gran importancia, á juzgar por lo que costaban. Así por ejemplo, en tiempo de Luis XIV un empleo de inspector de pelucas valía 210.000 libras. En el *Recueil des Lois françaises* (1) se lee la siguiente declaración de aquel monarca que demuestra la importancia que tenían entonces estos adornos: «Como la moda de las pelucas, dice el rey, no contribuye menos al adorno del hombre que á su salud, hemos creado letras de Maestría para que el público pueda estar servido mejor y con fidelidad.»

¿Era la peluca un invento higiénico? A esta pregunta puede contestarse negativamente; pero de todos modos el fisco encontraba un provecho en mantener el privilegio concedido á los maestros en pelucas. Además, Luis XIV tenía, según veremos, razones personales para fomentar el uso de esta clase de tocado. Vivía en tiempo de ese rey un peluquero ilustre, que era un portento en su arte y que se llamaba *Binet*, el cual dejó su nombre al peinado inventado por él, del mismo modo que Mansard, Boule y tantos otros han dado el suyo á sus inventos (2). Muy pronto todos los elegantes tuvieron sus *binettes*, que variaban según la condición de las personas, habiéndolas de médicos, profesores, ministros y príncipes; la forma y la disposición de los cabellos eran distintas según el rango del que había de llevarlas.

En el siglo XVIII las pelucas fueron substituídas por enormes peinados, acerca de los cuales dice Saint-Simon: «Los peinados de la época se componen de perifollos de dos pies de alto y colocan el rostro de las mujeres en el centro del cuerpo; y á poco que se muevan, todo el edificio amenaza ruina.»

Para estos peinados era preciso disponer una armazón de grueso alambre tan pesada como incómoda; y en el *Mercure de France* (3) vemos que las señoras, cuando iban á visitas, se veían obligadas á arrodillarse en sus coches á fin de no comprometer el frágil edificio levantado sobre su cabeza; y para descansar permanecían sentadas en la iglesia, en previsión de las fatigas del día (4).

Entre los peinados excéntricos citemos los de *velador*, de *cómoda*, de *oreja de sabueso*, de *qu'es-aco* (5), de *castaño* de Indias, de *gallina mojada*, de *perro loco*...

(1) Tomo XX.

(2) Mueble de Boule..., ventana Mansarde...

(3) De 1730.

(4) Estos armatostes capilares no eran desconocidos de las damas romanas, si hemos de dar crédito á Marcial, que habla de ellos como de monumentos.

(5) En 1774.

Una de las invenciones más ensalzadas fué el «pufo de sentimiento.» Dicen las crónicas que en 1774 la duquesa de Chartres se paseaba con un pufo inmenso en el que se veían: una muñeca que figuraba á su hijo, el duque de Beaujolais, en brazos de su nodriza; un loro que picoteaba una cereza, un negrito, y una porción de objetos diversos que habrían bastado para adornar un aparador de salón.

Dos grabados de la época que representan los *pufos de sentimiento* contienen los siguientes anuncios (1): «En casa de la señorita Quintin, calle de Clary, se encuentran sombreros pufo con trofeos militares: los tambores y los estandartes puestos en la parte delantera son de un efecto muy agradable.» Otro anuncio: «Véanse en casa de la señorita Fredin, modista, calle de la Ferronnerie, sombreros adornados con un buque, con todas sus jarcias y aparejos, con sus cañones y sus baterías...» A consecuencia de múltiples reclamaciones (2), fué preciso prohibir en los teatros esos monumentales tocados, una fila de los cuales bastaba para interceptar á todos la vista de la escena.

Los gorros también tuvieron, según su forma, nombres descriptivos, por ejemplo, de góndola, de lanzadera, de *sentimientos reconcentrados*...

Por extrañas que sean las denominaciones dadas á tal ó cual moda, puede afirmarse que la mayoría de ellas tienen un origen histórico. Así, por ejemplo, en el siglo XVIII llega de Sumatra (3) un rinoceronte magnífico, que constituye una novedad para los parisienses: «Inmediatamente, dice Diderot, las mujeres lo trasladan de su jaula á su cabeza. ¡Todo es á lo rinoceronte! Y no hay mujer elegante que no lleve tres ó cuatro rinocerontes encima.» ¿Hemos de extrañarnos de esto? ¿Acaso no vemos ahora elegantes damas que llevan como broche la miniatura de su niño encantador, en un medallón los cabellos de su amado esposo y en un lindo brazaletes la figura del más grosero de los animales?..

El diminuto cerdo «porte-bonheur» ha reemplazado al gran becerro de oro que también ha tenido sus devotos.

En 1773 aparece un meteoro y con él los tocados á la cometa; y algunos años después (4) se ven en las vitrinas los *sombreros á la caja de descuentos*. El origen de esta denominación es el siguiente: habiendo el banco de aquel nombre suspendido sus pagos, muchos accionistas se vieron sumidos en la más espantosa ruina; así es que los sombreros llamados de aquel modo eran sombreros *sin fondos*.

En la época de la Revolución, la escarapela tricolor, inventada por Camilo Desmoulins en 12 de julio de 1789, fué el adorno obligado de los peinados á la griega. Un decreto de la Convención de 21 de septiembre de 1793 dice lo siguiente: «La Convención nacional decreta que las mu-

(1) *Journal des Modes de Paris*, 1780-1785.

(2) En 1778.

(3) En 1748.

(4) En octubre de 1784.

jerres que no lleven la escarapela tricolor serán castigadas, la primera vez, con ocho días de cárcel y en caso de reincidencia se las tendrá por sospechosas; las que arranquen á otra ó profanen la Escarapela nacional, serán castigadas con seis años de reclusión (1).»

La siguiente descripción tomada de una gaceta de la época nos da, en cierto modo, el resumen de las modas de los últimos años del reinado de Luis XVI: «La señorita Duthé se presentó en la Opera con un vestido de *suspiros ahogados*, adornado con *pesares superfluos*, con un punto de *perfecto candor* en el centro, cintas de *atenciones marcadas*, zapatos *cabellos de la reina* bordados de diamantes en *golpes perversos*. Ostentaba un peinado de *sentimientos firmes* con un gorro guarnecido de *plumas veleidosas* y cintas de *ojo abatido*, y llevaba en el cuello un gato de color de *indigente recién llegado*, en los hombros una *médicis* puesta á lo *decente* y en el pecho un manguito de *agitación momentánea*.»

Si se buscara bien, se encontraría la razón de otras muchas modas de extraños calificativos. Así, por ejemplo, una tal María Salmón (2), acusada de envenenamiento, fué absuelta, después de largos debates que apasionaron á todo París, lo cual dió lugar á que se pusieran en venta «*caracos á la inocencia reconocida*.»

Un día María Antonieta se presentó ante el rey con un vestido de seda de color pardo, «última creación,» como dirían los prospectos contemporáneos, y habiendo encontrado Luis XVI que aquel color no le sentaba bien, lo calificó de color «pulga.» En seguida apareció en todos los mostradores tafetán de este nombre para los vestidos de lujo.

De manera que la excentricidad de ciertas modas no siempre es hija del capricho; así es que, remontándonos al origen de las mismas, casi siempre nos damos cuenta del motivo que las explica. He aquí algunas pruebas más de ello. Las hijas de Luis IX tenían los pies enormes é inventaron los *vestidos de cola*. La esposa de Felipe III, que tenía un cuello desmesuradamente largo, «capaz de humillar á una cigüeña,» inventó la moda de las *tocas altas*. Hacia 1385, algunos señores de la corte se presentaron adornados con los llamados *mahautres*, ú hombros postizos á fin de disimular la deformidad de su busto, y ocultaron sus pies achatados dentro de unas botas de puntas anchas y redondeadas. La hermosa Ferronniere, que se había hecho una quemadura en medio de la frente, se puso encima de la cicatriz una joya sostenida por un cordoncillo de seda. En tiempo de Enrique II, las princesas, que padecían de paperas, cubrieron su repugnante enfermedad con altas gorgueras acanaladas. Durante el reinado de Francisco II, para halagar á los muchos caballeros obesos que había en la corte, se adoptó la moda de los *vientres postizos*. Las *mangas abolladas* se inventaron para atenuar la desviación de los hombros; en cambio la reina Ana de Austria las quiso cortas á fin de mostrar sus brazos hermosamente mode-

(1) *Gazette des Tribunaux de Drouet*, tomo VIII.

(2) Junio de 1786.

lados. Luis XIV tenía, según parece, un lobanillo en la cabeza; por esto no se le vió nunca sin peluca, que se hacía dar por entre las cortinas antes de saltar de la cama, y sólo cuando la tenía puesta se mostraba á los cortesanos que acudían á saludarle en cuanto se levantaba. En Versalles había «el gabinete de las pelucas del rey.» Mme. de Pompadour, que era de muy baja estatura, puso en moda las chinelas con altos tacones (1). La emperatriz Josefina, disgustada por la fealdad é irregularidad de sus dientes, introdujo en la corte el uso de un pañuelo de encaje que continuamente se tenía puesto sobre la boca...

Los elegantes, que en todos tiempos los ha habido, han sido designados con distintos nombres: *baptos* (2), *sibaritas*, *voluptuosos*, *inútiles*, *afeminados*. En la Edad media se les calificó de *damoiseaux* ó *damoisels*, por lo menos cuando se quería criticar los gustos presuntuosos de las personas de modesta condición; porque aquella palabra designaba propiamente á los hijos de príncipes, á los hijos de reyes. En efecto, en la historia encontramos denominaciones como estas: *Damoisel Pipino*, *Damoisel Luis el Grande*, *Damoisel el príncipe Ricardo*. Más adelante, los hombres presumidos brillaron con los nombres de *Frisés*, *Maniérés*, *Poupins*, *Petits-Maitres*; sucediéronles los *Pretentieux*, los *Fats*, los *Dorés*, los cuales, á su vez, fueron reemplazados por los *Muscadins*, *Mirliflores* é *Incroyables* que asistieron al sangriento drama de la Revolución. Después de 1830 vinieron los *Lions* y tras de éstos los *Gandins*, los *Cocodés*, los *Crevés*, los *Gommeux*, los *Pschutteux*, los *Smarts*...

En los siglos xvi y xvii habíanse dictado innumerables leyes suntuarias (3). Veintitrés disposiciones legislativas, á cual más restrictiva y más severa, demuestran por su mismo número su absoluta ineficacia, y como observa juiciosamente Montaigne: «Mandar que sólo los príncipes estén autorizados para llevar terciopelo y trencillas de oro y para comer rodaballo, ¿qué otra cosa es sino dar mayor estimación á estas cosas y hacer crecer en todos el deseo de comerlas? El verdadero medio sería, por el contrario, engendrar en los hombres el desprecio del oro y de la seda (4).» Y J. J. Rousseau, hablando sobre lo mismo, dirá: «No es con leyes suntuarias como se consigue extirpar el lujo; del fondo de los corazones hay que arrancarlo imprimiendo en ellos gustos más sanos y más nobles. La reprobación de la ley sólo es eficaz cuando viene en apoyo de la reprobación del raciocinio.»

Hemos dicho que nada es más relativo que el lujo y que nada hay más especial que la manera como los pueblos conciben la belleza ó la fealdad. Sin embargo, dejando aparte ciertos matices del gusto individual, cada

(1) Mme. Pompadour llegó á gastar en perfumes 500.000 francos anuales, pues en tiempo de Luis XV la etiqueta exigía que cada día se variase de perfume.

(2) Del nombre de los sacerdotes de la impura diosa Corys.

(3) Leyes y Ordenanzas de 1576, 1577, 1583, 1599, 1601, 1606, 1613, 1633, 1634, 1636, 1640, 1644, 1656, 1660, 1661, 1663, 1664, 1667, 1671, 1687, 1699, 1700 1704.

(4) Montaigne, *Essais*.

grupo humano profesa una opinión *común* en la que, poco más ó menos, coincide en cierto modo la casi unanimidad de los sufragios. Así los europeos verán con desagrado una boca ancha, una nariz grande y unos ojos pequeños, y en cambio les gustará la brillantez del cutis, la blancura de los dientes, la pequeñez de las manos. Las javanesas, el color de cuya piel varía desde el amarillo pálido al tono de chocolate, estiman sobre todo el cutis en el que «se ve brillar como un reflejo de oro.»

La afición al lujo, hija de la vanidad y del orgullo, presenta siempre un carácter de universalidad en las cinco partes del mundo, hasta entre los insulares más incultos y más primitivos. Pero como el sentimiento que tenemos de lo bello reconoce por principio ordinario la forma y el aspecto de las fisonomías y de las imágenes que nos rodean, se comprende perfectamente que no sea el mismo el ideal estético de los italianos que el de los lapones, el de los franceses que el de los malgaches. Por esta razón, mientras nosotros representamos negro al diablo, los negros, que ven en nosotros «hombres feos de pálido rostro,» se figuran que ha de ser blanco. En otras palabras, lo que nosotros encontramos horrible, espantoso..., es aquello que no se nos parece.

¡Qué contraste tan extraordinario en los gustos!

Examinemos, por ejemplo, las diferentes partes de la *cara*, y veremos las modificaciones ó supuestos perfeccionamientos, ó más bien deformaciones y mutilaciones que experimentan, según el capricho de los pueblos.

Clavarse una anilla en la base de la nariz parecería en Francia una cosa horrible, ¿no es cierto? Pues los peruanos, que se introducían en el cartilago medio nasal un *aro de oro* ó de plata maciza, debían, por el contrario, pensar que las mujeres civilizadas hacían mal en ponerse en las orejas sus mejores joyas. En el Perú, cuanto más elevada era la posición del marido, tanto más voluminoso era el anillo y tanto más abajo se colocaba, hasta el punto de ser repugnante la deformidad de las mujeres ilustres, pues á fuerza de bajarse insensiblemente por el peso del metal, el desgarrón acababa por descender hasta el mismo nivel de la boca (1) y por ocultarla en parte.

No hace muchos años, los habitantes de la isla de San Salvador todavía se pegaban á la punta de la nariz hojas de oro tan delgadas como brillantes.

Algunos árabes (2) se ponen también en ella un gran anillo de metal, y las mujeres del Guzarate (3), exagerando esta costumbre, se clavan en dicho sitio *varias sortijas* y se burlan de las europeas que prefieren colocarse este adorno en los dedos de las manos (4): como estas indias casi nun-

(1) Viaje al *Perú*.

(2) Viaje á la *Arabia Feliz*.

(3) En el *Indostán*.

(4) Las sortijas, llamadas entre los griegos «adornos de dedos,» *δακτυλίοι*, tenían una parte grabada *σφραγίς*, que servía de sello. Las sortijas estaban de moda ya en tiempo del rey *Mæris*.

ca se suenan, según dice Mandesto, esta moda extraña no las molesta en lo más mínimo.

Los insulares de Cayena cuelgan de su nariz moneditas de plata ó bien un gran trozo de cristal verde, cosa allí muy estimada (1).

Otros pueblos se practican en el fibro-cartilago nasal una incisión y se clavan en ella, á modo de dijes, una porción de pequeños objetos vulgares, tales como huesos de pájaros, espinas de pescado, pedazos de madera olorosa, siendo considerado tanto más lujoso y de mejor gusto el adorno, cuanto más grande es el palito clavado. Cuando se quita un palillo, es para reemplazarlo por otro mayor; la sección de estos trozos de madera, embutidos en un círculo de carnes deformadas, alcanza á veces un diámetro de cuatro centímetros.

En cambio, en la gran Tartaria (2), la nariz, para ser bella, ha de ser excesivamente pequeña.

Los ojos son en China tanto más admirados, cuanto más velados y deprimidos; por esto las jóvenes tienen la costumbre, durante sus horas de ocio, de estirar, de extender continuamente con un movimiento maquinal el reborde de los párpados á fin de tapar mejor sus ojos y de disminuir el arco de abertura.



Anillo de latón para la nariz, de los suahelis. (Museo Etnográfico, Berlín.)

En la Florida, las mujeres se frotan los ojos con plombagina.

En Turquía emplean para el mismo objeto la *tutia*, introduciéndose este barniz entre los párpados por medio de un punzón mojado en saliva (3).

Ya hemos visto que las damas romanas usaban para lograr igual resultado el negro aterciopelado del «*calliblepharum*.»

Una cara sin cejas sería para un europeo una cara desgraciadísima; no así para las negras de Sierra Leona (4), para las brasileñas (5) y para las antiguas moscovitas (6), que se las afeitaban.

Las japonesas de la provincia de Fifen se las depilan por completo después de casadas.

Creyendo embellecerse al modificar la obra del creador, unos pueblos cambian el color de sus cejas y otros varían su forma: las africanas de la Costa de Oro (7) se las pintan de *encarnado* y de *blanco*, las mujeres de Yeco se las tiñen de *azul* y algunos árabes las unen por medio de una raya *negra* en mitad de la frente (8). Los asiáticos, sobre todo los que practi-

- (1) Relato de *Froger*.
- (2) Viaje de *Rubruquis*.
- (3) Nuevo relato del *Levante*.
- (4) Viaje de *Finch*.
- (5) Viaje de *Lery*.
- (6) Relato de *Moscovia*.
- (7) Viaje de *Artús*.
- (8) *Viaje á Palestina*.

can el culto mahometano, acentúan la forma de las cejas en sentido contrario, es decir, con las puntas del arco hacia arriba, de modo que formen una *media luna* encima de cada ojo.

Algunos negros del Río-Gabón se adornan las sienes con dos grupos de plumas ó también con planchitas de hierro (1): estas planchitas, en opinión de aquéllos, protegen la frente y conjuran el mal de cabeza; en cuanto á las plumas, están rizadas como pudieran estarlo dos mechones de cabellos.

Cuando el hombre pensó en causarse heridas para adornarse mejor, hubo de empezar por la *oreja*, apéndice separado del cuerpo y más fácil de perforar que cualquier otro. En efecto, el uso de agujerearse las orejas está admitido por la generalidad de los pueblos antiguos y modernos; pero así como á nosotros nos gustan las orejas pequeñas, muchas siamesas y muchas indias de América hacen todos los esfuerzos imaginables para tenerlas de dimensiones excesivas. El procedimiento que siguen para lograr esto recuerda el de las peruanas para adornar su apéndice nasal, puesto que se atraviesan el lóbulo de la oreja con pequeños y pesados cilindros que reemplazan por otros cada vez de mayor peso á fin de que aquél se alargue excesivamente. Además, se ponen clavos, piedras y objetos supersticiosos á guisa de amuletos, tales como uñas de animales, talco verde ó dientes de muerto.

De análoga crítica habrían podido ser objeto las contemporáneas de Juvenal que llegaban á tener unas orejas desmedidas, alargadas gracias al peso de sus enormes pendientes (2) que se componían, según dice Plinio, de tres grandes perlas, más anchas de abajo que de arriba, en forma de «pomos de esencias,» que se denominaban *elenchi*.

Increíble parece que ciertos pueblos consideren como un deshonor tener los *dientes* blancos; y sin embargo, los tonkineses y otros se los enrojecen con ciertos ácidos «á fin de que, dicen, se diferencien del marfil de los elefantes (3).»

Los insulares de la Guerta se los pintan también de *encarnado* y los macasarenses de *verde* y *rojo* alternados (4).

Los japoneses, los siameses y los habitantes de las islas Marianas (5) se ponen en los dientes un *barniz negro* muy cáustico, y cada vez que renuevan esta coquetería se ven obligados á estar un par de días sin comer, á fin de dejar que la preparación ataque el esmalte de aquéllos.

Los javaneses se *doran* ó barnizan con laca los incisivos después de habérselos hecho limar, por temor de que su dentadura se parezca á la de los «*perros cachorros*.»

En Batavia y en algunos otros países se rebajan los dientes de la man-

(1) Bosman.

(2) *Auribus extensis*.

(3) Viaje de Dampierre.

(4) Hist. de Macasar.

(5) Relato de Tachard y Viaje de Baron.

díbula inferior por medio de una piedra de afilar muy fina, formando en ellos un surco paralelo á las encías (1).

Los antiguos peruanos, en señal de riqueza, se ponían en la boca una plancha de oro que les cubría el labio inferior y cuyas dos puntas, en forma de media luna, subían hasta las ventanas nasales. Esta plancha era más grande en los días de ceremonia (2).

Las chinás se pintan con bermellón un pequeño círculo en el borde de



Clavijas de madera para las orejas, del antiguo Perú. (Museo Etnográfico, Berlin.)

la barba y hasta en el centro del labio inferior, para aumentar su belleza.

La vanidad se ha fijado en todo, aun en las *uñas*.

Así como los insulares de Mindanao las llevan cortísimas (3), exceptuando la del pulgar de la mano izquierda, las de los literatos y los doctores chinos tienen una *pulgada de largo* (4); siendo este, en sentir de tales individuos, un medio de mostrar al pueblo que no se ven obligados á dedicarse á un trabajo manual. Entre nosotros, no es raro encontrar en sociedad algunos dandíes, literatos ó no, que tratan de imitar esa rareza de los doctos chinos (5).

Herodoto refiere que muchas tribus tenían la costumbre de cortarse

(1) Viaje de Cook

(2) Viaje al Perú.

(3) Dampierre.

(4) Duhalde.

(5) Cuando un obrero parisiense quiere indicar la incapacidad de un compañero ó criticar su pereza, dice «que tiene pelo en la mano,» dando á entender con esta frase vulgar que el tal no hace uso con frecuencia de los útiles rudos del trabajador.

las uñas de la mano derecha y de dejarse crecer las de la mano izquierda; aquélla estaba destinada á los trabajos groseros, ésta conservaba toda su delicadeza (1).

En el Camboia y en el reino de Siam (2) las bailarinas de profesión prolongan sus dedos por medio de uñas de cobre de seis á ocho centímetros de largo; el objeto que con esto se proponen es, á lo que parece, alargarse las manos á fin de acentuar más las torsiones y contorsiones de la muñeca que constituyen una de las gracias principales de su coreografía indolente.

Las mujeres de Bukarest y las de Macasar se pintan las uñas de rojo y lo mismo hacen las de Persia; los hombres persas se las tiñen con preferencia de amarillo.

En la mayoría de los pueblos, todos estos refinamientos tienen sin duda alguna por objeto aumentar la belleza; no obstante, ciertas costumbres obedecen á una razón; así por ejemplo, si algunos individuos tienen la uña del índice muy larga, es para puntear mejor la guitarra.

Digamos algo de los *cabellos* y de la *barba*. Ammiano Marcelino (3) dice que los hunos quemaban superficialmente la piel de la cara de sus hijos cuando eran pequeños, ó hacían en ella cicatrices, para que no les creciera la barba. Los antiguos peruanos también se depilaban el rostro á fin de que fuese *bien diferente del de los monos*.

Pero estas son excepciones, pues casi todos los pueblos han dado, por el contrario, gran importancia á la barba y á los cabellos (4), en primer lugar porque son signos de fuerza, y sobre todo porque la mayoría de los pueblos antiguos asociaban á la ausencia de estos adornos naturales una idea de decadencia, ya que los esclavos, los vencidos, los hombres infamados eran condenados generalmente á llevar afeitadas la cara y la cabeza. Tal era la regla que regía entre los persas, los espartanos, los medas, los romanos y los cretenses.

Las esposas y los hijos de los árabes beduínos, cuando saludan á sus esposos y padres respectivamente, empiezan á menudo por *besarles la barba*. La injuria más cruel que puede inferirse á los indios de Quito es cortarles los cabellos, puesto que allí á los grandes criminales se les rapa, como pena accesoria, pero en alto grado infamante.

Conocido es el respeto con que en los primeros siglos de nuestra monarquía francesa eran mirados los cabellos; en tanta estima se les tenía que se deshonoraba á un hombre cortándoselos (5). Esto era un recuerdo del pasado, porque los galos, para mostrar un aspecto más imponente, llevaban una gran *melená roia*, y en los días de fiesta, según escribe Dio-

(1) Herodoto, libro IV.

(2) La Loubere.

(3) *Historia antigua de los pueblos de Europa*.

(4) Aulo Gelio, libro III, cap. IX.

(5) En la antigüedad se afeitaba á los esclavos; y por un sentimiento de humildad debían los eclesiásticos y los monjes llevar una tonsura más ó menos ancha.

doro de Sicilia, se empolvaban cabellos y barba con *limaduras de oro* (1).

Los druidas y la gente del pueblo se dejaban toda la barba, al paso que los nobles se afeitaban las mejillas, dejándose largos bigotes. San Gregorio de Tours censuraba á las galas porque llevaban largas trenzas perfumadas.

Entre los francos, el compromiso de un juramento se adquiría tocándose la barba ó jurando por su cabellera. En el siglo VII, llevaban los francos la barba muy ancha y anudada con hilos de oro.

Otros pueblos ponían sus cabelleras en armonía con el color de su rostro. Los germanos, según Plinio, se teñían de *rubio* el cabello con una pomada compuesta de sebo de cabra y *ceniza de baya*; los judíos se adornaban con *cabellos amarillos* gracias á unos polvos especiales, y el R. P. Gobien afirma que en las islas Marianas, las mujeres, al revés de lo que entre nosotros sucede, recurren á cierta agua acidulada que tiene la propiedad de *blanquear los cabellos* (2).

En ciertos puntos de la China, las mujeres llevan en la cabeza una ligera plancha de un pie de largo por cinco ó seis pulgadas de ancho, que tapan con sus cabellos y sujetan con cera y que tiene la forma de rueda de pavo real ó de ancho abanico. No pueden acostarse ni apoyarse sin tener la cabeza muy levantada; y cuando quieren, por casualidad, peinarse, se ven obligadas á hacer derretir junto á un brasero la cera que está fuertemente adherida á sus cabellos; por esta razón sólo se peinan una ó dos veces al año.

En Java, las mujeres se adornan la cabellera con numerosas joyas; los niños van completamente afeitados, salvo un mechón sobre cada oreja.

Los pueblos que van descalzos no dejan de adornarse los *pies*, siendo muy frecuente entre ellos llevar muchos aros en las piernas y en los dedos de los pies algunas sortijas. Las negras del Senegal se atan pequeñas conchas marinas á la altura de sus tobillos. Las judías, aunque por lo general iban con las piernas tapadas, llevaban antiguamente en ellas como adorno una especie de cascabel que sonaba al compás de sus movimientos (3).

Sabido es que hubo en Francia una época en que se apreciaban de un modo especial los pies grandes; y la longitud de los zapatos, hacia el siglo XIV, atestiguaba el grado de distinción de los señores, siendo tal la exageración de los zapatos puntiagudos que había que llevar sus puntas levantadas por medio de una cadena atada á la rodilla.

Hasta la medida del calzado estaba reglamentada: los zapatos de un príncipe, por ejemplo, habían de tener dos pies de largo; los de un barón, algo menos. De esto se derivan seguramente las frases francesas: «Estar en el mundo sobre un gran pie...; vivir sobre un gran pie.»

(1) Diodoro de Sicilia, libros V y XX.

(2) *Hist. des Iles Mariannes*, del P. Gobien.

(3) *Esprit des Usages*, II, 263.

Un autor humorístico dice que en nuestros días en Francia para que la mujer sea bella ha de tener tres cosas blancas: la piel, los dientes y las manos; tres cosas negras: los ojos, las cejas y las pestañas; tres cosas largas: el talle, los cabellos y las manos; tres cosas cortas: los dientes, las orejas y la lengua; tres cosas pequeñas: la nariz, la cabeza y los pies; y tres cosas redondas: el brazo, la pierna y la dote.

En China y en el Perú se somete á los niños á crueles torturas para dificultar el desarrollo natural de los pies, sobre todo cuando se trata de niñas respecto de las cuales la suprema coquetería consiste en tener un pie «de lirio,» deformidad envidiada que los padres chinos buenos se cuidan de asegurar mediante procedimientos de torsión á los que recurringen movidos por un deseo de elegancia, porque son los ricos sobre todo los que así se deforman. Comprimiendo los dedos de los pies con un vendaje muy apretado que mantiene doblados sobre la planta cuatro de ellos dejando libre solamente el pulgar, se consigue la forma que se desea, resultando de ello que la mujer del Celeste Imperio es incapaz de resistir una caminata algo prolongada: obligada por falta de base suficiente á permanecer en equilibrio sobre los talones, gracias al balanceo de sus brazos anda á pasos tan indecisos como precipitados, «cual el pájaro ligero que corre batiendo las alas para coger al dorado insecto que por delante de él pasa,» según la expresión de los poetas del Imperio del Centro.

Una tradición afirma que esta moda fué inventada por un príncipe celoso para impedir que su mujer se alejara de su palacio, transformado para ella en dorada cárcel... Bien pudiera esto ser verdad.

El *tatuaje*, que, como hemos visto en el libro primero, constituye á menudo un signo religioso, es también considerado como un adorno, lo propio que los simples barnices que el salvaje, por vanidad, gusta de realzar con colores brillantes.

Las naturales de las islas Marquesas llevan la piel cubierta de una especie de adamascado; los birmanos, pintarrajeada con rayas de varios colores.

Los hombres y las mujeres de Nueva Zelandia se ponen en el rostro ocre rojo y aceite; los negros de la bahía de Saldaña se lo untan con una tintura de jugo de hierba.

Los indios de la provincia de Cumaná y los salvajes del Canadá se embadurnaban el cuerpo con una goma pegajosa que les permitía cubrirse de pelusilla y hasta de plumas finas de pájaros multicolores.

De modo que el lujo existe en todas partes, bajo las más opuestas latitudes, y lo único que hace es variar de forma; sin embargo, como el de los salvajes, lejos de atraernos, lejos de entusiasmarlos, más bien nos inspiraría un sentimiento de repulsión y de horror, no hemos de ponernos en guardia contra él, sino contra el que nos rodea, se infiltra en nosotros y nos seduce.

Y si se nos exigiese que formuláramos un juicio sobre este particular, diríamos:

Para los afortunados, el lujo crea necesidades artificiosas y debilita por exceso de bienestar, embotando las generosidades del corazón; y el hombre acaba por persuadirse de que tiene el derecho de procurarse sin remordimiento alguno todo aquello que su posición le permite.

En las clases indigentes la afición al lujo es una predisposición peligrosa y causa directa de la mayor parte de desfallecimientos de la mujer del pueblo.

Muchas veces hemos visto en nuestros arrabales parisienses una pobre hija de obrero con una cinta ajada en el cuello ó con una cadenita de crisó-



Pies deformados de mujeres chinas

calo en el brazo, y al contemplarla así nos hemos sentido invadidos por una gran compasión y una tristeza inmensa. Y es que nada hay tan consolador como la miseria adornada, nada tan lamentable como los andrajosos endomingados.

«La peor pobreza, ha dicho Ponsard, la miseria más honda es la que se pasea por el mundo de guante blanco (1).»

Sí; con frecuencia hemos encontrado alguna de esas infelices adornadas de oropeles ajados y deslucidos, y ante espectáculo tal hemos pensado en la joven golondrina que un pajarero hábil y engañador ha logrado coger por un momento para luego abandonarla. La cinta de seda, la pequeña cadena que lleva, demuestran que ha conocido la esclavitud; son el signo de la deshonra, la librea de la degeneración.

Nuestra sociedad, fuerza es reconocerlo, no admite, en cierto modo, más que dos castas, la rica y la pobre, cuando sólo debiera haber la categoría de las personas honradas... y de las otras.

(1) O «de frac negro,» se dice también

En teoría, todo el mundo «adora la sencillez;» pero todos esperan que el vecino disminuya su lujo, y el vecino, á su vez, espera que los demás tomen la iniciativa.

Y siendo así, ¿cuándo vendrá la reacción?

Es menester que sean las clases elevadas las que den el ejemplo; porque sólo los opulentos pueden, sin avergonzarse de ello, *darse el lujo de la sencillez* por gusto, por prudencia ó por virtud. Para la clase media sería esto un sacrificio demasiado duro, demasiado humillante, una confesión demasiado cruel de insuficiencia; y se comprende cuán triste verdad encierran las profundas palabras de un funcionario que en cierta ocasión nos decía: «Desgraciadamente no poseo fortuna bastante para vivir sencillamente.»

No obstante, contra esto se aduce una objeción, siempre la misma: «En definitiva, la prodigalidad aprovecha á los indigentes.»

Ciertamente que tienen razón los que esto dicen, si con ello quieren significar que la leña que se quema produce ceniza y que todo rico banquete aumenta el botín matinal del miserable trapero; pero este lenguaje, ¿no es acaso de una dureza que subleva? ¡Mucho cuidado con este criterio! Este modo de pensar de los que disfrutan ha sido de terribles represalias que mañana pueden despertar más implacables y más intensas que nunca.

¡Ah! Para mejorar al indigente hay una cosa bastante más útil, bastante más moral y meritoria que el lujo; una cosa buena para el pobre y no menos excelente para el rico (1), «que deja alegría á quien da y la lleva al que recibe,» según la conmovedora frase de Victor Hugo: esta cosa es esa ofrenda generosa, no solamente de dinero, sino también de corazón; esa limosna inteligente, discreta y personal que el cristiano ama y debe practicar venturosamente todos los días y que lleva el nombre grato y dos veces bendito de ¡*Caridad!*!

(1) Para demostrar la necesidad de limitar el lujo, recomiendan los economistas que se medite sobre la siguiente fórmula $c = \frac{r-i}{p}$ (c indica la tasa media del consumo individual; r la renta nacional; p la población e i los gastos del lujo debidos á la desigualdad de las fortunas). Pero este sermón algebraico nos parece que convertirá á muy pocos dilapidadores.



Vendedores y compradores. (Pintura tumbal egipcia de la V.^a dinastía, según Maspero.)

LIBRO SÉPTIMO

CAPÍTULO PRIMERO

EMBLEMAS Y SÍMBOLOS DE LA PROPIEDAD ENTRE LOS ANTIGUOS

La enajenación de los bienes entre los hebreos: papel que desempeñaba la sandalia en los contratos. — Uso de la varita entre los romanos. — La tarja ó «pequeña rama» como prueba legal. — La lanza, la corona, la balanza, el terrón, el pelo de los animales y la propiedad romana. — Historia jurídica de la mano: sus varios significados. — Propiedad de los esclavos: marcas y collares grabados. — Uso del puñado de tierra en la ley sálica: la crenecrunda. — Atribución por medio de la punta de bálago entre los francos. — Símbolos de enajenación feudal: gavilla, ramo, puñado de césped, aceitunas, racimo de uvas, varita... — Lo que era, según Pasquier, «romper la paja». — Procedimientos convencionales de investidura: bandera, anillo, báculo, cuerda de las campanas... — El derecho de veleíta. — El gallo de casa solariega en los Establecimientos de San Luis. — Sortilegio de la mano de ahorcado y los propietarios. — Procedimientos extravagantes de atribución: el vuelo del capón, el sonido del cuerno, el oído del hacha... — Transmisión en Alemania por fuego nuevo. — El sombrero, el gorro, el caseo en los ritos jurídicos. — Adquisición en las Indias por el trago de agua...

La noción de la propiedad, la distinción de lo *tuyo* y de lo *mío*, es tan antigua como la especie humana; y es que, en efecto, la ventaja de una posesión exclusiva y soberana es una idea instintiva, ambicionando el hombre en todas partes apropiarse la tierra y sus frutos, los animales y sus productos y procurarse las producciones de la industria de sus semejantes. En los siglos bárbaros, la violencia, el apoderamiento brutal, el derecho de conquista, eran los sistemas ordinarios de adquisición; en las sociedades modernas, en cambio, la propiedad tiene como base esencial el trabajo. ¿Qué es, en realidad, la propiedad más que la labor, el esfuerzo, el sufrimiento mismo transformados; en una palabra, algo del hombre y como del hombre dependiente? Esto es ciertamente lo que constituye la legitimidad, la dignidad y la moralidad de la propiedad privada.

Se comprende cuán difícil había de ser fijar de una manera cierta y probatoria el convenio entre dos personas en la época en que casi nadie sabía leer ni escribir (1); así es que cuando no había testigos ó no se quería provocar su intervención, era preciso que, además de las mutuas promesas verbales, hubiera un signo exterior que, impresionando los sentidos, determinara bien la aquiescencia respectiva, la adhesión formal de las partes contratantes. Para lograr este resultado, era menester, en primer término, que el convenio se refriese á un objeto material susceptible de dejar perfectamente marcado el recuerdo del mismo; pero, además, la forma alegórica pintoresca ó extraña que revestían las ceremonias jurídicas contribuía á que éstas quedaran profundamente impresas en la memoria de todos. Esto explica las tradiciones simbólicas que vamos á examinar y que se relacionan de un modo más ó menos evidente con la idea misma de los contratos con motivo de los cuales las vemos aparecer.

Consideramos ante todo necesario dar la definición de la palabra *robo* al comenzar el presente libro, en el que tan á menudo tendremos ocasión de hablar de este delito y de las ideas con él relacionadas. *Voler* (en francés «robar»), según Díaz y la mayoría de los etimologistas, se deriva del latín *vola*, hueco de la mano; de donde, «poner en la mano» (apoderarse de algo). Esta explicación parece á primera vista satisfactoria; sin embargo, este origen latino es poco admisible, pues la palabra *voler* data, en cierto modo, de principios del siglo xvii, pues anteriormente robar era *larronner*, *embler*, *rober*. De manera que *voler*, en el sentido de quitar algo, es, al parecer, una derivación de *tomar al vuelo* (2), arrebatarse rápidamente, como podría hacerlo un ave al paso; y en efecto, el antiguo vocablo *volerie*, término de halconería, indicaba la caza efectuada con halcón, animal llamado «de alto vuelo» en oposición á las aves «de bajo vuelo» como los ánades y las gallinas. Así cuando Saint-Simon refiere «que el Elector de Baviera seguía al rey á la *volerie* en el bosque,» no quiere decir evidentemente que los dos príncipes se divirtieran desbaliando á los caminantes; de la misma manera cuando un señor estipulaba un derecho de caza con halcón sobre una tierra, se decía «disfrutar del derecho de *volerie*,» expresión que en nada tiene que ver con la idea de rapiña.

Veamos lo que ocurría entre los hebreos.

El signo de abandono de un derecho en Israel consistía en *desatarse el vendedor su calzado y entregárselo al nuevo propietario*. Este acto, que encontramos narrado en el libro de Ruth como práctica constante para ceder

(1) Aun en la Edad media encontramos á veces en los contratos frases como esta: «Ha intervenido Fulano, quien, en su calidad de Señor, declara no saber escribir.» Las gentes de Iglesia, los clérigos, eran casi los únicos instruidos.

(2) *Voler* como las aves (volar) se dice *volare* en latín; *voler* por robar es *rapere*, de donde viene rapiña. *Chiper* (substraer), no se derivará del inglés *to chip*, quitar rápidamente (virutas). El sentido y el sonido de la palabra parecen justificar esta etimología, á falta de otra más aceptable.

una propiedad cualquiera (1), significaba, según M. Reyscher, que el cedente consideraba que se despojaba de su derecho y lo transmitía con la misma facilidad que si se hubiese tratado de un zapato. El vendedor, una vez entregado su zapato al comprador, quedaba desposeído de su propiedad, y el adquirente, á su vez, para manifestar su toma de posesión, ponía su *pie calzado* en el terreno que iba á ser suyo, demostrando de esta suerte su aquiescencia (2). En nuestro concepto, tal costumbre se explica más bien que como lo hace el autor citado, por la consideración siguiente: el que es propietario de un campo tiene el derecho de caminar por él, «de poner en él su sandalia,» como dicen todavía los orientales con su lenguaje pintoresco; y siendo así, fácilmente se comprende la razón del símbolo, pues el que se quitaba el calzado renunciaba al derecho de volver en lo sucesivo á pasearse por la tierra que enajenaba. Y confirma esta explicación el hecho de que la aceptación de la compra, según hemos visto, consistía inversamente, por parte del comprador, en incrustar *la huella de su sandalia* sobre la tierra cuya propiedad adquiría. Andando el tiempo, se pondrá un sello á modo de firma en el pergamino de los contratos, pero en el entretanto el adquirente, de acuerdo en esto con el vendedor, se limita á imprimir su pie como un sello natural sobre la arena ó la arcilla del terreno que pasa á ser suyo por virtud de la tradición de costumbre.

El sabio profesor de la Universidad de Gottinga, Von Jehring, aludiendo á prácticas análogas, las denomina de un modo original, pero acertado, «la plástica del derecho antiguo,» es decir, la forma externa de las relaciones jurídicas (3).

El uso de la sandalia como medio de transmisión de un campo se generalizó y acabó por aplicarse á las diversas enajenaciones de derechos, aun para aquello que no tenía el menor carácter de inmobiliario. De ello tenemos una prueba en el conmovedor episodio bíblico del matrimonio de Ruth, la mohabita: Booz, en una visita á sus campos, repara en Ruth, la bella espigadora, y se entera de la tierna piedad filial que profesa á su suegra; siguiendo la costumbre, pone al más próximo pariente del marido difunto en el caso de declarar si quiere ó no aprovecharse de su parentesco para unirse á la joven viuda, y habiendo aquél renunciado á su derecho, Booz le dice para proceder conforme al ceremonial acostumbrado: «*Quitale el zapato*, y él al punto le quitó de su pie.» Entonces Booz, dirigiéndose á los ancianos y á todo el pueblo, les dijo: «Vosotros sois hoy testigos de que entro á poseer todo lo que poseía Elimelech (4).»

En Roma, el emblema de la propiedad nacional era una *lanza*, lo que estaba muy en carácter tratándose de un pueblo que todo lo debía á la

(1) *Hic autem erat mos in Israel... ut esset firma concessio, solvebat homo calceamentum suum... Hoc erat testimonium cessionis in Israel.* (Ruth. IV, 7).

(2) *Extendam calceamentum meum.* (Salmos, LIX, 10 y CXIII), 10; Deuter., CXXV, 9.

(3) *L'Esprit du droit romain*, traducción de M. de Meulenaere, consejero del Tribunal de Gante.

(4) Ruth, IV, 9.—Darras, *Hist. de l'Eglise*, II 142.

conquista (1); por esto las ventas públicas, en las cuales figuraba el botín conquistado con las armas, se denominaban ventas «hechas bajo la lanza (2).» En el tribunal de los centunviros, y sin duda también en otros pretorios, se administra justicia «delante de la lanza» símbolo del derecho, del mismo modo que entre nosotros se administra delante de la cruz de Cristo (3). Para los primeros romanos, en efecto, el mundo pertenece á quien lo conquista y los objetos á quien de ellos se apodera. Adquirir es coger, *capere*, única palabra que corresponde al sentimiento jurídico brutal de los antiguos habitantes del Lacio; hacerse propietario es, ante todo, «poner la mano sobre la cosa (4);» y hasta el mismo verbo comprar, *emere*, significó en su origen quitar, arrebatar, según se ve en los compuestos de esta palabra (5). Además, en el idioma primordial, *occupare* se aplica de igual modo al provecho de la rapiña que al disfrute legítimo.

El formalismo romano desempeñaba un papel importante en las cuestiones de propiedad: así, por ejemplo, cuando el litigio se refería á la reivindicación de un fundo, el pretor, mientras el poderío romano no se ejerció más que en un territorio reducido, se trasladaba al lugar de autos en compañía de los interesados; pero como muy pronto fué imposible esa traslación, recurrióse á un expediente que permitía conservar las formas de procedimiento, tal como disponía la legislación primitiva. Este recurso consistió en presentar los litigantes un *terron* ó gleba traído por ellos, con lo que se consideraba, en derecho, que todo el campo estaba á la vista de la justicia (6). Además, el simulacro de marcha hacia el fundo litigioso (que las partes ejecutaban delante del pretor y por invitación de éste) era también la expresión jurídica de la reivindicación (7): este simulacro consistía en *avanzar dos pasos* los litigantes como si hubieran de encontrarse en el mismo terreno representado por la gleba. Cuando la reclamación versaba sobre una cosa mueble, la alegoría se completaba con una *lucha* aparente (8) que se trataba para disputarse el objeto en presencia del magistrado.

Dentro del orden de ideas emblemático que estudiamos, puede citarse asimismo el caso de las visitas domiciliarias que se practicaban en Roma para recobrar una cosa sustraída. El que obtenía autorización para registrar el domicilio de la persona denunciada había de llevar por todo traje unos calzoncillos de piel ó de lienzo (9); y con este ropaje primitivo que le impedía llevar maliciosamente oculto el objeto que se decía robado, presentábase en casa del acusado, llevando al propio tiempo una es-

(1) *Quia signum præcipuum est hasta, dice Festo.*

(2) Era la *subhastatio*, ó venta en subasta.

(3) Un reciente decreto del ministerio Combes ha mandado quitar de los tribunales franceses la imagen del Crucificado. (*N. del T.*)

(4) *Manu captum, mancipatio*

(5) *Adimere*, arrebatar.

(6) *Delata gleba ad tribunal prætoris.*

(7) Cicerón, *pro Murena*, 12. «*Inite viam... redite viam.*»

(8) *Manuum consortio.*

(9) *Lintæum.*

culilla (lanx) destinada indudablemente á recoger la cosa hurtada, según dice Gayo (1). Si un vecino edificaba abusivamente ó en condiciones perjudiciales á la propiedad contigua, el *lanzamiento de una piedra* era considerado como acto jurídico de oposición (2). Si se quería interrumpir la prescripción (3), la *rotura de una rama* (4) equivalía á turbar la posesión y á protestar de ella legalmente. Desde el punto de vista del procedimiento romano, un *listón*, una *teja* representaban una casa; de la misma manera que un *pelo* de oveja ó de cabra representaba un rebaño, como textualmente dice Gayo (5).

En los usos ingleses encontramos también el cerrojo, el gancho, la gleba, considerados como emblemas de las casas ó de los campos (6).

La palabra estipulación con que usualmente se designan en Roma las estipulaciones, se deriva, según la mayoría de los autores, de *stipula*, que quiere decir tallito, brizna de paja. En el antiguo derecho privado, para precisar bien que había habido acuerdo entre los contratantes, éstos, según se dice, tomaban una *pajita*, ó mejor una rama muy pequeña ó varita, *festuca*, diminutivo de la lanza, que, como hemos visto, era el signo legal del dominio público, y después de romperla cada uno de ellos conservaba en su poder un pedazo, que venía á ser la prueba duradera del contrato realizado. Esta escena significativa no sólo llamaba la atención de las partes, sino que además tenía, á lo menos en su origen, un valor testimonial, puesto que la varita presentaba en el punto de separación varias muescas y múltiples roturas, de suerte que juntando las dos mitades podía comprobarse que había perfecto ajuste entre los fragmentos trocados en el momento del convenio. «Los antiguos romanos, dice Isidoro de Sevilla (*Orig.*, V, 24), tenían la costumbre, cuando contrataban, de dividir una paja en dos pedazos, que luego volvían á juntar para simbolizar el acuerdo de las voluntades.» Y en nuestros días, ¿acaso la confrontación de los títulos mercantiles y documentos de crédito con sus matrices no constituye para los banqueros y administradores un medio para comprobar la legitimidad de los mismos? La significación de la *brizna de paja* era tan positiva en Roma, que la frase «dar ó recibir una pajita» equivalía á obligarse, contratar (7). Las prácticas judiciales de nuestros tiempos admiten un medio de prueba que tiene cierta analogía con el procedimiento romano: ya hemos visto que los trozos de paja yuxtapuestos por sus extremos de modo que reconstituyan íntegramente el tallo roto equivalían antiguamente á una declaración testifical; pues bien, cuando en nuestros días los tenderos rurales (especialmente los panaderos) confrontan la ramita llamada «tarja» con el otro pedazo ó «muestra» que el parroquiano conser-

(1) ...*Ut quod invenerit ibi imponat.* (Gayo, III, 193).

(2) Es el caso denominado «denuncia de obra nueva»

(3) Usucapión.

(4) *Ut ex jure civili surculo defringendo usurpare videatur.* (Cicerón, *de Orat.*, III, 28.)

(5) *Una ovis aut capra, vel etiam pilus, in jus adducebatur.* (Inst., IV, 17.)

(6) Gundermann, I, 206.

(7) Se decía: *projicere, acceptare festucam.*

va en su poder, resulta una prueba de entregas hechas al fiado que, para nuestro Código civil, tiene tanta fuerza probatoria como un escrito (1). Por otra parte, la tarja como procedimiento rudimentario de contabilidad es contemporánea de los hombres primitivos: en efecto, en recientes excavaciones realizadas en las viviendas trogloditas de la Vezere, población fósil descrita por Broca, se han encontrado en las edades prehistóricas tarjas perfectamente reconocibles hechas con huesos labrados y apropiados á este objeto.

La venta romana llamada «bajo la corona (2)» se refería á los prisioneros de guerra enajenados en provecho del fisco, pues por irrisión se ponía en la cabeza de los vencidos una corona. De aquí la frase «*estar bajo la corona*,» que significaba por antífrasis «ser vendido como prisionero de guerra (3).» Por este detalle podemos formarnos idea de los errores y hasta de los contrasentidos en que puede incurrir un joven humanista por no conocer bien la historia de las instituciones jurídicas de la antigua Roma.

Cuando se vendía un esclavo cubierto con un *sombrero*, queríase con esto indicar que se vendía sin garantía (4); el sombrero, *pileus*, emblema de independencia, significaba en este caso que el esclavo era el único fiador de sus propias cualidades. Los prisioneros de guerra, que se convertían en esclavos públicos y propiedad nacional, habían de pasar debajo del *yugo*, en señal de servidumbre: así la palabra «subyugar,» poner bajo el yugo, llegó á ser sinónima de vencer.

Cuando antiguamente se vendía en Roma una cosa mueble, el comprador, después de satisfecho el precio, se apoderaba de ella y asunto concluído; pero si se trataba de una persona ó de un inmueble, se celebraba una venta «ficticia» que requería una pequeña ceremonia, consistente en golpear una *balanza* con una moneda de cobre en presencia de cinco testigos: la moneda figuraba la cantidad (5) y la balanza el acuerdo en cuanto al precio. Resulta, en efecto, de la ley de las Doce Tablas, dice Gayo, que los antiguos, que no conocían el uso de las monedas de oro ó plata, se servían de lingotes de metal que se pesaban para apreciar el valor de los mismos, proporcional al precio de común acuerdo fijado (6).

Entre los símbolos empleados en el formalismo jurídico, es la *mano* uno de los más importantes, porque si la boca formula la resolución adoptada, aquélla es la que la ejecuta. Nada más universalmente extendido que el lenguaje emblemático de la mano, que traduce de una manera muy expresiva los principales actos y sentimientos de la vida. Juntar las manos

(1) Art. 1333. Llámense *coches* las muescas transversales hechas en la tarja y en la muestra reunidas. Observemos que *taille* (tarja) se deriva de *talea*, rama de árbol, del mismo modo que estipulación se deriva de *stipula*, brizna de paja. Hay completa analogía.

(2) *Emptio sub corona*.

(3) *In emptione dicebantur sub corona venire* (Aulo Gelio, *Nuits. att.*, VII, 4. — Festo, *sub Corona*).

(4) *Servi pileati*. El *pileus*, gorra de lana de forma parecida al gorro frigio, lo usaban los manumitidos en señal de libertad.

(5) *Quasi pretii loco*.

(6) Gayo, *Comm.* I, 119, 122.

es suplicar; ofrecer la mano á un enemigo es perdonarlo; darse las manos es prenda de promesa ó de amistad; levantar las manos es implorar al cielo; unir las manos de los contrayentes es el ceremonial constante del matrimonio; extender la mano es afirmar solemnemente; para dar el voto ó la adhesión se levanta la mano, por esto en las licitaciones romanas el postor se denominaba *manceps*; y finalmente, imponiendo las manos se bendice ó se protege... Sin embargo, de todos los significados legales de la mano, el más usual, el más normal es el que indica que cogemos una cosa, que nos apoderamos de ella; así en Roma vemos que la mano interviene en la mayoría de las cuestiones de propiedad: la venta de que acabamos de hablar se llamaba *mancipatio* (1), y se daba el nombre de *manus* al derecho del marido sobre la mujer romana, derecho que ponía á la esposa bajo la autoridad del jefe de familia, como «hija mayor» respecto de su marido, y como «hermana de sus propios hijos (2).» Más adelante veremos reaparecer el símbolo de la mano en el Derecho Consuetudinario con varios significados, pero inspirados todos ellos en los principios que dejamos expuestos.

Al esclavo romano, propiedad comparable al ganado, se le marcaba en ciertos casos con una señal que indicaba á qué amo pertenecía; si se fugaba, el propietario podía darle muerte, pero generalmente consideraba éste más ventajoso conservarle la vida y se contentaba con marcarle en la frente con un hierro candente la letra F, abreviatura de *fugitivus*; y esta señal visible que le denunciaba á todo el mundo, quitaba al esclavo toda esperanza de fugarse de nuevo. También nuestros aldeanos marcan con su inicial los carneros anejos á su heredad. Constantino, después de recibido el bautismo, prohibió que «se deshonrara en la persona del hombre la belleza divina (3)» y sólo permitió que se pusiese al cuello de los esclavos un collar de hierro con una inscripción en una planchita de bronce para indicar el nombre de su dueño. En Roma se ha recogido una veintena de estos collares y en Nimes se encontró también uno en el que se leía este jocoso aviso: «Cogedme porque me he escapado, y devolvedme á Rubrio, mi dueño (4).» Este collar infamante queda casi por completo suprimido á partir del siglo III de la era cristiana (5).

Así como la voluntad de adquirir se manifestaba por el uso de la mano (6), así también intervenía ésta en el abandono del derecho de propiedad, sobre todo cuando se daba libertad á un esclavo. El acto de manumisión (7) se verificaba del modo siguiente: el señor pronunciaba la fórmula solemne de emancipación teniendo su mano puesta sobre el esclavo.

(1) *Manu capere*. En la franqueza del lenguaje primitivo, la *propiedad*, como hemos dicho, no es lo que se ha comprado, sino lo que se ha *tomado*.

(2) *Loco filia*, con relación al marido, y *loco sororis* para sus hijos. (Gayo, III, 14.)

(3) *Cod. Theod.*, IX, 40, 2.

(4) *Tene me quia fugi, et revoca me Rubrio, domino meo.*

(5) Bacuez, *Manuel bibliq.*, 477.

(6) Por la *manus injectio*.

(7) De *manu mittere*.

vo, á fin de demostrar que era cosa suya; luego *retiraba su mano* para probar que renunciaba á su potestad, y finalmente el esclavo *daba una vuelta sobre sí mismo*, á fin de indicar que cambiaba de condición jurídica (1), y desde aquel momento pasaba á ser hombre libre.

Dueños de la Galia los romanos, sometieronla al impuesto territorial que pagaron los *possessores* de la tierra y cuyo reparto se hacía por medio del catastro (2) y del censo de los bienes (3); había además el impuesto personal, los cánones en frutos (4), las corveas para los caminos, los abastos para los soldados y gravosos impuestos indirectos; los derechos de aduanas (5) ó de circulación que se percibían en oficinas (6) establecidas en las costas y en los caminos reales; los derechos de entrada análogos á los actuales consumos, y finalmente los impuestos sobre las sucesiones que se elevaban hasta al veinte por ciento (7). Las aduanas y otras administraciones fiscales, al percibir la tasa, fijaban en los objetos que por sus oficinas pasaban un *plomo* atado con una cuerda. Los impuestos indirectos eran arrendados á banqueros responsables (8) que tenían algunos puntos de semejanza con nuestros actuales recaudadores.

Bajo el imperio de la ley sálica y excepción hecha de los crímenes contra el Estado, las penas eran pecuniarias, aun para los casos de homicidio; si el culpable podía pagar, cesaba definitivamente toda acción contra él; pero si se hallaba en la imposibilidad de satisfacer íntegra la multa, había de renunciar á todos sus bienes, y esta liberación llamada *crenecrunda* (9) motivaba ceremonias muy originales que vamos á describir. Una de las formas de la atribución de los bienes se realizaba del modo siguiente: el insolvente congregaba á todos los individuos de su familia, les exponía su situación, tomaba un poco de tierra recogida en los cuatro ángulos de su campo y *la arrojaba sobre su pariente más próximo*, de quien se suponía que por esta misma proximidad de parentesco había de interesarse por que el condenado satisficiera la multa. Si este pariente no protestaba, heredaba los bienes de aquél, á condición de completar la suma debida, salvando de esta suerte á los ojos de todos el honor de la familia. Pero no siempre quería este deudo aceptar aquella herencia onerosa; de aquí la facultad que tenía de *arrojar* á su vez el puñado de tierra de atribución sobre otro pariente de grado inferior. Y por último, cuando padre, tío, sobrinos y primos se habían ido pasando de esta manera el compromiso de uno á otro y lo propio hacía el último miembro de la familia, la propiedad pasaba

(1) *Status.*

(2) *Forma censualis.*

(3) *Census.*

(4) *Annona.*

(5) *Portorium.*

(6) *Stationes.*

(7) *Vicesima hereditatium.*

(8) *Publicani.*

(9) O *Crenecruda*. *Lex salica* LXI, Chassan, 223.—El manuscrito de Munich dice: «*de sinistra manu, de illa terra jactare super illum proximiores...*» LVIII, *De chera cruda*.—Pardessus, pág. 663, *Loi salique*.

á manos de los parientes de la víctima á título de compensación legal.

Cuando llegaba el caso de proceder á la desapropiación, el deudor, á fin de simbolizar su indigencia, se ponía *en camisa*, con la cabeza cubierta y los pies descalzos, y provisto de un simple bastón, como un viajero que no tiene casa ni hogar, había de acentuar su renuncia *saltando por encima* del vallado que cerraba su heredad, después de lo cual ya no podía ser perseguido, pues el abandono íntegro de sus bienes le dejaba libre. Algunos espíritus superficiales tal vez encontrarán grotescas estas prácticas del derecho usual; y sin embargo, el filósofo verá en ellas un ceremonial perfectamente justificado por las costumbres de la época. En efecto, sin algunas particularidades significativas, ¿cómo habría podido demostrarse esa desposesión voluntaria? Y es evidente que quien se había conformado con sufrir la humillación descrita, no estaba capacitado para discutir algún día el abandono consentido por él mismo para eximirse de una carga.

Hemos indicado ya lo que significaba la varita en el lenguaje convencional de los jurisconsultos. La ley sálica exige para la transmisión de un feudo que la devolución se realice mediante la entrega de una pajita ó de una *punta de bálago* (1), pasando á ser el que la acepta dueño de la tierra dada ó concedida. Algunas veces la desapropiación se verificaba lanzando el trozo de paja en dirección al comprador (2) ó en las ropas del mismo.

Cuando la instrucción se hubo generalizado lo bastante para que los contratos se formularsen habitualmente por escrito, dióse poco á poco al olvido el significado de la pajita, y de la antigua práctica de «*la paja rota*» sólo quedó una idea dominante, la de ruptura, de resolución negativa adoptada de común acuerdo (3). En tiempo de Pasquier, la anulación de un contrato, la cesación de relaciones amistosas, se expresaba por medio de esta variante, «romper la pajita (4),» y todavía en las antiguas novelas citadas por Du Cange se lee esta elegante locución: «*romper la pajita al mundo*,» que quiere decir «entrar en el convento.» En esta última hipótesis, si se rompía la paja, no era para conservarla preciosamente, sino para arrojar sus pedazos á los cuatro vientos antes de ingresar en el claustro.

La veleta, ¡quién lo dijera!, merecería una monografía especial á causa de los intereses que representaba en la antigua Francia. Ciertó que servía para indicar la dirección del viento; pero ante todo, en el sentido feudal, era un signo de ilustración nobiliaria; así se explica que el derecho de poner una veleta en su casa fuese reivindicado por los señores con una energía y una tenacidad excepcionales. De todos los privilegios feudales reclamados por los jurisconsultos, fué este el más vigorosamente defendido. Richelieu había mandado demoler varias fortalezas señoriales y derribar

(1) *Calamus, festuca.*

(2) *Calamum projiciendo*, dice un documento del siglo xi.

(3) «Es preciso romper la paja, que una paja rota, entre personas de honor, da por terminado un negocio» (*Le Dépit amoureux*). Aquí la escena de la pajita tiene por objeto hacer irrevocable la ruptura propuesta.

(4) *Recherches*, VIII.

no pocas murallas, puentes levadizos y almenas..., y los señores se habían sometido; pero negaron altivamente al rey el derecho de tocar las veletas, so pena de cometer un irritante abuso de poder. Y es porque, en efecto, según Sainte Foix (1), no sólo eran en su origen los nobles los únicos autorizados para instalar veletas, sino que se requería además que hubiesen sido los primeros en dar el asalto á una ciudad y que hubiesen clavado en las murallas enemigas su bandera ó su pendón (2). Semejante testimonio de arrojo era de un valor inestimable para aquellos que tenían derecho á ostentarlo á la vista de todos; y esta es la razón de la importancia especial que se le concedía. De modo que la forma de estandarte ó banderola que ofrecían las antiguas veletas fijadas en un vástago de hierro á manera de asta, no era hija de un capricho. A menudo también presentaban el aspecto de una bandera en la que estaban pintadas las armas del señor del lugar. «Asimismo en las torres de los castillos meridionales se veían *gallos que servían de veletas*. El símbolo de la vigilancia, el gallo, que todavía hoy se coloca en los campanarios de aldea, era el emblema de varias tribus galas que ponían esta ave en la parte más alta de sus fortalezas (3).» En los Establecimientos de San Luis, el gallo indica la principal casa solariega. Fué preciso nada menos que un decreto-ley para autorizar á cualquier francés á que pusiera, si lo tenía á bien, una veleta en el tejado de su casa á fin de ver de dónde soplabá el viento. Este decreto-ley decía textualmente: «El derecho señorial exclusivo de tener *veletas* queda abolido, siendo todo el mundo libre de colocarlas de la manera que crea más conveniente (4).

Entre los varios símbolos empleados en la transmisión de los bienes feudales, pueden citarse: la *gavilla*, el *ramo verde*, el racimo de *uvas*, el puñado de *aceitunas*, el manojo de *hierba*, según que se tratara de un campo, de un bosque, de una viña, de un olivar ó de un pasturaje. Por esto el «Grand Coutumier (5)» de Francia, para significar el embargo y el secuestro de una finca rústica, empleará esta expresión pintoresca: «*poner el césped en su mano*.» El traspaso consistía algunas veces en un puñado de *tierra* cogido en el mismo fundo designado en las antiguas fórmulas con el nombre de *aratoria*; y en señal de cesión del campo se entregaba luego al nuevo propietario el zapato del donador ó vendedor lleno de aquella misma tierra (6), costumbre que recuerda el uso de la sandalia en los contratos hebreos.

Remontando el curso de la historia, encontramos también el papel jurídico de la tierra en el depósito que hicieron los hombres de las diversas regiones de Italia «que llevaron á Roma, echándolo en una fosa consagra-

(1) *Oeuvres*, IV, 173.

(2) El pendón era un pequeño estandarte de larga cola que los caballeros tenían el derecho de hacer llevar delante de ellos cuando mandaban, por lo menos, veinte hombres.

(3) V. de Marchangy, *Gaule poët.*, IV, 205.

(4) Art. 21 del decreto de 13—20 de abril de 1791.

(5) *Coutumier*, libro que contiene el derecho consuetudinario ó municipal de una ciudad, de una provincia ó de un cantón (*N. del T.*)

(6) Ducange, *Investitura aratoria*.—Galland, *Franc-alieu*, 317, 336.

da, un puñado de su tierra natal, como si con ello quisieran incorporar su territorio á su nueva patria (1).» Asimismo los antiguos barones escoceses que viajaban para administrar justicia, arrojaban un poco de polvo de su heredad en el sitio en donde instalaban su tribunal, porque entre ellos, como entre los francos, sólo podían ser jueces los que pertenecían á la clase de los poseedores del suelo (2); y gracias á ese simulacro, se consideraba que decretaban para vasallos de sus dominios.

Cuando los contratantes eran príncipes ó personajes ilustres, la modesta pajita popular era substituída por una *varita* (3) y hasta por un *bastón* grueso (4); así por ejemplo, en una Carta de 912 leemos que el emperador Luis traspasó al obispo una finca «*por medio del bastón*,» y en otra de 1029 vemos que Conrado II enajenó un inmueble también «por medio del bastón imperial que dejó en el mismo sitio en testimonio del contrato.» La frase *juramento bastoneado* (5) empleada en Alemania recuerda este antiguo modo de obligarse. La varita era asimismo uno de los atributos de los señores cuando administraban justicia, y si delegaban á alguno para que hiciera sus veces, le entregaban la varita ó «el bastón de la justicia.»

Antiguamente los magistrados percibían como remuneración ciertos beneficios, de modo que el condenado ó el que perdía el pleito, después de haber pagado honorarios, multa é indemnización, venía obligado además á satisfacer la parte del juez: de esto se derivaría, según Collin de Plancy, la expresión *tour du baton* (manos puercas) que designó en lo sucesivo los gajes de ciertos funcionarios. Más adelante volveremos á hablar de esta locución. De todos modos, la varita de marfil llamada *mano de justicia* era en los días de gran gala la insignia de la soberanía real, según puede comprobarse en las monedas que representan los antiguos reyes de Francia. «La espada propicia á los inocentes y la *mano*, símbolo de la justicia, ya no son espanto de los perversos,» ha dicho La Fontaine.

La mano de la justicia recuerda en pequeño la insignia de las legiones romanas, es decir, una mano puesta en lo alto de un asta de lanza. Si el objeto de la investidura era un terreno eclesiástico, el signo era un *báculo* ó un anillo, ó bien la *cuerda de las campanas*. En cuanto á la mano considerada como emblema de propiedad, aparece á cada momento en las fórmulas del derecho consuetudinario: *main-morte*, *main-mise*, *main-forte*, *main-levée*, *main-hautaine*, *main assise*, *main ferme*, *main baillée*, *main ecclésiastique*, *main bournie* (6). No es de extrañar que la superstición y la magia hayan utilizado la mano en prácticas extrañas para el uso de los

(1) Amadeo Thierry, *Hist. de la Gaule*

(2) *Los rachimburos*.

(3) *Virga*.

(4) *Lignum*.

(5) *Gestabter Eid*, de *Eidstab*, bastón del juramento.

(6) *Main hautaine* significa soberanía; *main assise*, derecho de hipoteca; *main ferme*, heredad de pechero; *main baillée*, consentimiento. Por virtud de la *main ecclésiastique* los primeros obispos tenían el derecho de vigilar las prácticas paganas, algunos de cuyos ritos reaparecían en las casas cristianas. La *main bournie* era la protección otorgada por la Iglesia ó por los señores, etc.

ladrones y de los supuestos brujos de la época. Para confeccionar lo que éstos llamaban una *mano de gloria* era preciso ante todo proporcionarse, cosa que no dejaba de ser difícil, una mano de decapitado, ó mejor de *aborcado*, cuya «suerte» era, según parece, un poderoso auxiliar; una vez en posesión de este miembro, lo envolvían con cuidado en un trozo de lienzo, después de haberlo espolvoreado con salitre, pimienta y sal; luego se le ponía á secar durante cierto tiempo, y finalmente se le colocaba entre los dedos una candela en cuya composición entraba grasa humana. Y los brujos aseguraban que bastaba llevar esa mano fantástica á la casa que se quería desbaliar para que el propietario se quedara repentinamente inerte é incapaz de oponer la menor resistencia á los agresores.

Dada la propiedad narcótica de la preparación denominada en el Mediodía *man de gorre* (1), algunos se han preguntado si magos más pícaros que peligrosos inventarían el talismán macabro llamado por corrupción «mano de gloria» para explotar hábilmente, burlándose de los ignorantes, las asombrosas propiedades soporíficas de la planta *mandrágora* que tiene, en efecto, una virtud narcótica muy marcada. Esta planta era conocida de nuestros antepasados, puesto que los antiguos libros de derecho consuetudinario del Mediodía prohíben el uso de la misma como veneno peligroso. Si esta etimología fuese exacta, tendríamos en ella una prueba más de que muchas personas en otro tiempo consideradas como brujos, no eran otra cosa que gentes hábiles, conocedoras de ciertas propiedades físicas ó medicinales, desconocidas del vulgo, ó bien diestros prestidigitadores que explotaban la candidez popular. Las aplicaciones de la electricidad, del teléfono, del curare y del cloroformo y hasta los juegos de la magia blanca más vulgar habrían sido sin duda incluídos en aquella época en el número de las perturbadoras manifestaciones de la más tenebrosa y negra hechicería.

Había un medio, según se decía, de conjurar los maleficios de la mano de gloria, y era comprar un ungüento compuesto de «grasa de gato negro y de grasa de gallina blanca.» La venta de éste era naturalmente muy productiva, pues por caro que fuese, siempre resultaba barato un talismán que ponía las riquezas al abrigo de las garras de los desbaliadores; y los que lo adquirían puede decirse que se dejaban robar para no ser robados.

Pero volvamos á ocuparnos de cosas más serias. En el ceremonial feudal de «fe y homenaje» el vasallo ponía *su mano en la del señor* y prestaba juramento; de este modo le consagraba á la vez su persona y sus bienes. El homenaje se verificaba en la mansión principal, dentro de los cuarenta días siguientes á la toma de posesión, cada vez que el feudo cambiaba de dueño, ó simplemente cuando lo exigía el señor durante el usufructo. El carácter absolutamente personal de éste no permitía, en principio, que el vasallo se hiciera reemplazar por un mandatario. El homenaje se prestaba con la cabeza descubierta é hincada la rodilla, «aunque se tratara de

(1) *Dict. univ.*

hombres de Iglesia, no obstante su dignidad.» Unicamente el rey y los miembros del Parlamento en funciones estaban autorizados para delegar procurador que los substituyera en el homenaje. ¿En qué circunstancia venía el rey obligado á someterse personalmente á este acto de humildad? En el caso en que prestaba «te y homenaje á Dios, á la Santa Virgen ó á los Santos:» así Carlomagno hizo homenaje del reino á San Dionisio; pero no pudiendo realizar la formalidad final, es decir, poner su mano en la del santo, colocó su diadema sobre el altar pronunciando estas palabras: «Señor San Dionisio, me despojo del honor del reino de Francia, á fin de que tengáis la soberanía del mismo.» Los condes de Flandes, que habían de prestar homenaje á los reyes de Francia, ponían sus manos en las del monarca «y además habían de *entrelazar sus dedos* durante el juramento de fidelidad que el canciller de Francia dictaba.» Los feudistas, es decir, los que han estudiado especialmente los feudos, hacen observar que la mano «dada» de este modo indicaba dependencia, porque el que prestaba homenaje pasaba á ser el *hombre de su señor* (1).

¿Cómo se explica, pregunta un autor (2), que en nuestros días la mayoría de los niños, así que pueden escoger un objeto, extienden instintivamente la *mano derecha*, aun antes de estar dotados de comprensión? Esta preferencia que damos al empleo de la mano derecha sobre la izquierda reconoce, según algunos sabios, una causa histórica y hereditaria que se remonta á la cuna de las razas indo-europeas, en las cuales la mano derecha ha sido en todo tiempo y es todavía la mano noble por excelencia, aquella de la cual han de servirse los hombres de rango superior en todos los actos ordinarios; al paso que la izquierda era y es aún la mano impura, la que emplean los parias y los esclavos. Véase, por ejemplo, la antigua ordenanza del rey Pratichta que decía, muchos años antes de nuestra era: «Está prohibido á los esclavos y parias ó tchandalas escribir con la mano derecha y de otro modo que de derecha á izquierda. La mano derecha es la mano pura, reservada á los sacrificios en honor de los dioses y á las oblaciones que sólo las gentes de castas reconocidas tienen el derecho de ofrecer. Así sea bajo pena de muerte. ¡Tal es la ley!»

En nuestros tiempos la tradición que consiste en emplear con preferencia la mano derecha está aún tan arraigada y es tan general, que el idioma popular (siguiendo en esto la tradición) de la palabra *droit* (derecho) ha hecho *adroit*, es decir hábil (diestro), y *gauche* (izquierdo) ha llegado á ser sinónimo de inhábil é incapaz. En resumen, la desigualdad de función entre las dos manos data de muy lejos, á lo que parece. En efecto, en el Libro de los Jueces, cap. XX, se dice que en un importante combate la tribu de Benjamín proporcionó setecientos bravos soldados «que peleaban igualmente con la izquierda que con la derecha,» observación que da á entender que se trataba de un caso enteramente excepcional. Y posterior-

(1) Dumoulin, parag. I. -Bouteillier, título 83

(2) Jacolliot, *Voy. au Niger*.

mente, en la historia romana, se menciona también como cosa rara la aptitud de tales ó cuales gladiadores que podían combatir del mismo modo con las dos manos. Tácito refiere que la tribu de los lingones envió á las legiones romanas, en testimonio de amistad, algunas manos derechas (*dextras*) (1), y lo propio hizo el centurión Sisenna en nombre del ejército de Siria (2).

El *Dictionnaire Feodal* (3) relata un sistema extravagante de atribución de bienes, tomándolo del Libro del derecho consuetudinario de París: «En la partición de una herencia noble, el primogénito, además de la casa solariega y de sus dependencias, tenía derecho á la extensión de tierra que *podía atravesar un capón volando*, y los hermanos menores no podían formular pretensión alguna sobre el espacio designado por el vuelo del capón,» espacio que equivalía, según las regiones, á una, dos ó tres arpentas. Algunos historiadores han supuesto que eso del vuelo del capón era un capricho singular de un señor chistoso; lo cual es un error, porque el derecho calificado de vuelo de capón era un privilegio perfectamente legal. He aquí, en efecto, lo que dice el Comentario oficial de la *Coutume de Paris*: «La arpena de tierra atribuida de más al primogénito de la familia feudal se denomina, en el artículo VIII de la antigua Coutume, *el vuelo del capón*, locución empleada en nuestras Coutumes, que equivale á decir tanta tierra como puede recorrer un capón volando, como dice Persio en su VI.^a sátira hablando del ave llamada milano: «*Dives arat Curibus quantum non milvus oberret.*» En algunos libros de derecho consuetudinario, como los del Maine y de Tours (4), al vuelo del capón se le da el nombre de Chezé. En virtud del citado artículo, el primogénito tenía también un derecho especial sobre los peces y los conejos del foso, así como sobre los animales del corral.

Los príncipes otorgaron muchas veces á aquellos á quienes querían recompensar por un acto relevante, con tierras que se extendían hasta el límite extremo en donde el *sonido del cuerno* fuese perceptible. ¡Figúrese el lector cómo hincharía el villano sus robustos pulmones antes de someterse á la prueba! Este capricho, que las crónicas atribuyen á Carlomagno, recuerda la idea de Clodoveo, que concedió á un obispo toda la tierra que podría recorrer *montado en su mula* mientras él dormiría la siesta.

En lenguaje forestal, se entiende por *oído del hacha* la distancia á que un individuo es susceptible de oír el ruido que hace una destal al derribar un árbol, distancia que la ley fija en 250 metros; y el comisionado encargado por el dueño de la explotación de un bosque está autorizado para inscribir juicio verbal por todo delito perpetrado, no sólo en el lugar en donde se verifica la corta, sino también «en el oído del hacha,» dice el texto. En

(1) Hist., I, 54.

(2) Tácito, An. II, 58: «*ferentem dextras concordiae insignia.*»

(3) Pág. 282.

(4) *Coutumes de Paris*, I, pág. 356, art. XIII (antiguo artículo VIII).

la antigua Ordenanza forestal de 1669, este espacio se llamaba «respuesta,» palabra muy singular que indicaba que el adjudicatario respondía (es decir, era responsable) de los robos que en él se cometían. Ahora bien, en el siglo xv había en Alsacia una cesión llamada por el *grito del hacha* ó por el oído del hacha: el que necesitaba hacer provisión de leña para calentarse ó de madera para construcciones, entraba en el primer bosque y escogía el árbol que le convenía, hecho lo cual clavaba la destal en el tronco y *daba un gran grito*; cuando el árbol caía al suelo, lanzaba otro grito mientras cargaba el tronco en un carro, y por fin gritaba por tercera vez cuando salía del bosque. Si había lanzado los tres gritos sin que nadie le molestara, no había de temer la multa ni la recisión, pues si le hubiesen acusado de haberse apoderado de cosa ajena, habría podido limitarse á invocar la emisión de los tres gritos para quedar completamente en regla. Con sus gritos había llamado la atención del dueño, el cual podía, por consiguiente, darse por avisado; y desde el momento en que el propietario no había tenido por conveniente intervenir, se suponía que tácitamente había autorizado la substracción de madera. ¡Tanto peor para él si no vigilaba su bosque!

Esta especie de adjudicación «voceada» tenía fuerza de ley en un gran número de localidades y subsistió durante muchos años. En otros puntos de Alsacia, por el contrario, se había estimado necesario combatir enérgicamente tan grave atentado contra los derechos del propietario; así es que por más que gritaran, aunque fuese más de tres veces, los leñadores se veían obligados á devolver la leña de que indebidamente se habían apoderado. Por fin, á mediados del siglo xvi proscribióse en toda la Alsacia semejante uso; y aunque la gente siguió robando en los bosques, lo hizo menos ruidosamente. En Alemania existía una costumbre que se conservó durante mucho tiempo y que consistía en *encender fuego* en las tierras ó en la casa de que se tomaba posesión. Los islandeses indicaban también por medio de fogatas los límites de la finca que enajenaban.

En nuestros distritos rurales se suele colocar un puñado de *vidrios rotos* ó una paletada de carbón debajo de las piedras que separan dos heredades, cuando se procede á un deslinde amistoso. Algunos autores han buscado muy lejos la interpretación de esta práctica muy común; y sin embargo, la explicación parece muy sencilla: gracias á los trozos de vidrio ó á los pedazos de carbón se tiene la seguridad de encontrar el mismo sitio del mojón en el caso de que éste fuese quitado de allí fortuitamente ó ex profeso.

Lauterbach nos hace saber que en Alemania, como en Roma, todavía en el siglo xvii se *arrojaba una piedra* tres veces contra la obra perjudicial de un propietario vecino que quería edificar (1). Este procedimiento de oposición era muy poco conocido en Francia; en el Languedoc, sin embargo, se practicaba pronunciando á cada pedrada estas palabras:

(1) El nombre alemán equivalente al *jactus lapilli* es *Steinwurf*.

«Denuncio la obra nueva.» Así lo testifica un documento de 1407 (1).

Ya hemos visto que el ramo ó ramaje había sido antiguamente un medio de investidura y un signo de propiedad territorial; por el contrario, la *ruptura de una rama* sobre un predio rústico delante de testigos equivalía á un acto interruptor de prescripción (2). Todavía en nuestros tiempos los alguaciles de ciertas regiones de Normandía tienen la costumbre, cuando toman posesión de un fundo en nombre de su cliente, de dar algunos golpes de azadón en el suelo y de romper algunas ramas de árboles; si se trata de una casa, *rompen varios vidrios* de las ventanas ó algunos ladrillos, á fin de afirmar el derecho del propietario que, en lo sucesivo, puede usar y abusar de su propiedad.

Estos hechos están comprobados de una manera oficial, especialmente en los procesos verbales á que se refiere una sentencia del tribunal de Ruán (3), confirmada por un decreto que ratifica «el rito consagrado por el uso;» y el proceso verbal dice textualmente: «Yo, alguacil, para determinar la toma de posesión en nombre de mi requirente, he *cavado con una pala* en el pequeño jardín...; *he roto varias ramitas* de los árboles que quedaban y he hecho acto de dominio en esa casa por la rotura de varios ladrillos en los aposentos (4).»

A pesar de todo, esta costumbre que consiste en romper los vidrios ó los ladrillos de una casa para probar que nos pertenece, es bastante original y demuestra la persistencia de los usos tradicionales, no obstante la unidad de nuestro procedimiento.

En la isla de Rügen, para la venta judicial de los inmuebles, el propietario comparecía llevando su *sombrero* en la mano; el juez le preguntaba tres veces si quería desprenderse de su propiedad, y además de haber contestado afirmativamente, el vendedor entregaba el sombrero al comprador, el cual á su vez era interpelado por el juez tres veces. «Entonces el comprador daba el sombrero al magistrado, quien, levantándolo lentamente, declaraba regular el contrato.» Asimismo en Brunswick el que vende y el que compra ponen la mano «sobre el birrete del funcionario público» para ratificar las proposiciones mediadas entre ambos. En el territorio de Saint-Gall, cuando se celebraba una venta, «el funcionario y el vendedor agarraban fuertemente una especie de sombrero negro que el comprador había de arrancarles violentamente de las manos,» como prueba de sus derechos sobre el objeto del contrato. Parece increíble la frecuencia con que encontramos el uso del sombrero en las diversas legislaciones y compilaciones de derecho consuetudinario: únicamente el rey estaba autorizado siempre para *llevar puesto el sombrero* en señal de independencia (5). Entre

(1) Ducange, *montiatic*.—Michelet, 119

(2) Esto es lo que significa la frase de Cicerón: *surculo defringendo usurpare* (interrumpir la prescripción rompiendo un ramo). (*De orat.*, III, 28.)

(3) 15 de marzo de 1841 y 14 de agosto del mismo año.

(4) Chassan, 391.

(5) Boulland, *Man. d'achet*.

los godos, los nobles y los sacerdotes tenían permiso para permanecer cubiertos; y entre los francos, el vasallo se descubría cuando tributaba homenaje á su señor. Antiguamente, dice Grimm, cuando se cogía á un deudor, se le quitaba el sombrero. El que cedía sus bienes había de comparecer ante la audiencia *sin nada en la cabeza*. El sínodo de Viena obligó á los judíos, como confesión de dependencia, á llevar un *gorro puntiagudo* que, según los estatutos de Aviñón, había de ser de color de azafrán; y en ciertos países, los usureros eran condenados á dar la vuelta á la iglesia llevando puesto un gorro judío (1). Mediante la donación de su sombrero, Ricardo *Corazón de León*, para salir de su cautiverio, abdicó de sus derechos sobre la corona de Inglaterra y tributó homenaje á Enrique VI. Finalmente, entre los normandos, á imitación de Inglaterra, la cesión se hacía por medio del *casco* (2).

El famoso sombrero de Gessler, colocado en un poste y que había de ser saludado como si fuera el mismo rey, era una idea perfectamente conforme con el simbolismo tradicional.

En las Indias (3), el que da ó enajena una heredad derrama en la tierra *un poco de agua*, en señal de renuncia; y el donatario ó comprador recoge en sus manos algunas gotas de esa agua y se las traga para indicar con ello que la propiedad queda unida á él en lo sucesivo.

En resumen, desde el punto de vista general que preside en todas las particularidades expuestas en el presente capítulo, el *signo*, lengua universal, escritura primordial de todos los pueblos, ha desempeñado en la historia de las legislaciones uno de los papeles más importantes, hasta el punto de equivaler á menudo á testimonios concretos y hasta de reemplazar á veces la solemnidad de los contratos.

(1) En 1267, 1390 V. Ducange, *Gibus*.—Chass., *Symb. du D.*

(2) Galland, *Franc-Alleu*, XX, 317.—Hauteserre, *De fict.*

(3) Boulland, *loc. cit.*

CAPITULO II

IMPUESTOS EXTRAVAGANTES, CENSOS Y CORVEAS SINGULARES

Censos en humo: explicación jurídica.—Reyezuelo acarreado por cuatro bueyes.—Los tres huevos de censo (Cartulario de Saint-Magloire).—Gallinas de cuello, gallinas de humo, gallos rojos... para prestaciones feudales.—Los cuarenta y nueve capones de Neuilly-sur-Marne.—Canónigos de Santa Genoveva deudores de seis ocas.—Plato de nieve, bailes, bolos, pimienta...—Los que llevaban sal: enterradores privilegiados (hannuares).—Carreta de pimienta de los monjes de Issy en 1261.—Censos en comidas del prior de San Eloy.—El «banquete de los chantres de Nuestra Señora,» por las religiosas de Santa Genoveva; redención del mismo.—La cabeza de cerdo y el verdugo el día de San Vicente.—Capitulario de prestación del clero en caso de visita pastoral.—Guantes, paraguante, pastelillos...—Origen y descripción de las corveas señoriales.—Verdadero significado de la frase «corveable á voluntad,» según las sentencias.—Prestaciones personales de los cultivadores, albañiles y vigilantes...; acarreos y acémilas.—Corveas reales y vías públicas según la instrucción de 1738.—La Asamblea Constituyente y la corvea feudal.—El actual contribuyente.

Hemos reservado un capítulo especial para la explicación de ciertos censos en uso durante la Edad media y que merecen un examen atento, por razón de su singularidad y de su importancia en la historia de la propiedad. Bajo el régimen feudal, la palabra censos significaba ciertas cargas anuales á que venían obligados los vasallos á cambio del fundo que les concedía su señor. Había censos en dinero, en géneros, en trabajos, en corveas, según la condición de las personas; de todos ellos nos ocuparemos someramente. Así el vasallo era, á la vez, el servidor y el compañero de armas de su señor, de quien se hacía soldado al prestar juramento «de fidelidad, de ayuda y de consejo.» En caso de guerra, el jefe de que dependía le alimentaba y le facilitaba armas y ropas. A fines del siglo ix fué general en Francia la costumbre de pagar á los vasallos en tierras; y la tierra dada en esta forma, como salario, se denominaba feudo (1).

Son poquísimos los que hablan de la época feudal con toda sangre fría y completa independencia. Desde este punto de vista, sostiénense fácilmente opiniones extremadas y teorías excesivas, en los dos sentidos opuestos, no sólo con pasión, sino con una idea preconcebida é irreductible. En concepto de unos, el feudalismo es una edad aborrecible y maldita, una época tan odiosa que todo el mal que de ella se diga quedará muy por de-

(1) He aquí algunas breves definiciones: los *caballeros*, hombres libres que se dedicaban á la profesión de las armas, acabaron por denominarse *gentilshombres* (hombres de raza) ó *nobles*, formando una clase hereditaria. Dábase el nombre de *barón* (hombre) á un gran propietario, y en cuanto al nombre de *sire* ó *señor*, quería decir amo. Por el contrario: *vasallo* significaba servidor, y *feudatario*, poseedor de un feudo; el villano era el aldeano que cultivaba las tierras de una heredad (*villa*) y en general todo plebeyo; la condición de *siervo* recordaba, aunque muy atenuadamente, la suerte de los antiguos esclavos (*servi*).

bajo de la verdad; para ellos, basta que el hecho aducido ó el documento invocado sea desfavorable al pasado para que, sin someterlo á examen, lo acepten desde luego como cierto é indiscutible; y no se preguntan si el feudalismo fué un estado de transición necesario, inevitable, que nos hizo pasar de la esclavitud de los tiempos antiguos á la civilización moderna, sino que juzgando con singular anacronismo la Edad media con las ideas contemporáneas, y olvidando que aquel período fué un paso hacia los progresos y las costumbres actuales, lanzan sobre sus antepasados un anatema tan desapiadado como general (1). Pues bien; instruidos con su experiencia y aprovechándonos de las pruebas por que pasaron para mejorar nuestra suerte, obremos mejor que aquellos de quienes descendemos; pero no olvidemos que después de todo el presente de que tan orgullosos nos mostramos es el producto laborioso del pasado, y de todos modos, sepamos respetar á nuestros mayores, porque si nosotros recogemos la cosecha, débese á que ellos roturaron y sembraron para nosotros.

Por virtud de una reacción instintiva, otras inteligencias, hondamente impresionadas por los odiosos ataques dirigidos contra la antigua Francia, caen en el extremo opuesto, y cerrando los ojos á la luz y á la verdad histórica, ponen en duda la exactitud de todo hecho propio para desprestigiar «el buen tiempo viejo» y atribuyen á la malevolencia de los adversarios encarnizados las alegaciones que rechazan en junto con una negación sistemática y temeraria. Hablad á estos hombres aunque sea de costumbres ó de usos indiscutibles, pero que por su candidez ó por su extrañeza mueven á risa, y casi siempre os contestarán, sin discutir, con un mentís rotundo, aun cuando les presentéis documentos cuya autoridad se imponga. Entre estos dos sistemas igualmente exagerados está la explicación histórica y jurídica de particularidades que es tan necio aceptar sin examen como desmentir á la ligera.

Supongamos, pues, á una persona que dice, por ejemplo, que en Bolonia los arrendatarios de los Benedictinos de San Próculo daban cada año *un censo consistente en el humo de un capón cocido* (2)... En seguida oiremos exclamar á los detractores del feudalismo: «¡He aquí una prueba patente del abominable despotismo de los señores! ¿No era irritante que por un capricho escandaloso de sus amos, los honrados aldeanos de aquel entonces se vieran obligados, bajo pena de pérdida de su feudo, á someterse periódicamente á una humillación tan ofensiva, tan degradante para su dignidad? ¡Imagínese la tiranía de aquellos frailes que se divertían en burlarse de este modo de los hombres del pueblo exigiendo de ellos no un trabajo útil ni un servicio fructuoso, sino simplemente un acto grotes-

(1) Suponer que la *esclavitud* antigua podía ser reemplazada inmediatamente por la igualdad y la libertad, sin antes pasar por la servidumbre, es una ilusión... La convalecencia de un enfermo es, sin duda alguna, un mal si se la compara con el estado cabal de salud; y sin embargo es un período relativamente dichoso y un bien apreciable para aquel que poco antes se preguntaba si figuraba aún entre los vivos. Por esta razón pudo decir Montesquieu que el feudalismo hizo tanto bien como mal.

(2) Muratori y otros han demostrado la verdad de este hecho.

co y un censo estúpido!» Esto es lo que dirían... Pero los defensores de la teoría contraria (es decir, los que se constituyen incondicionalmente en campeones del feudalismo) opondrían, muy probablemente, á tales manifestaciones un escepticismo tenaz y cómodo, diciendo: «Tales locuras son inadmisibles; pues nuestros antepasados no eran imbéciles... Que estipularon con sus arrendatarios la entrega de algunos capones, es cierto; pero afirmar que se complacían en reclamar cada año el tributo vejatorio del humo de un ave, es una necesidad inexplicable que un hombre serio no puede admitir ni por un momento y á la cual puede oponer, en nombre del sentido común, una negativa pura y simple.»

Pero digan lo que quieran los partidarios de los dos sistemas opuestos, el hecho no puede negarse; y á despecho de todas las apariencias, esta costumbre, que citamos por vía de ejemplo, se justifica de una manera plenamente satisfactoria, según vamos á tratar de demostrarlo, reproduciendo y completando una tesis que no hemos hecho más que indicar en el libro tercero.

En la Edad media, el pueblo tenía pocos libros y manuscritos, y su espíritu, ora ingenuo, ora satírico, se manifestaba de una manera sensible y externa, ya se tratara de esculturas ó dibujos, ya de romances ó fiestas; así es que en los antiguos usos de la Francia aparecía la forma extraña, hasta divertida, en cuanto un grupo de interesados hallaba ocasión de manifestar su alegría natural y su ingenio galo. Los trabajos y las penas eran cosa ligera, con tal que el que los pasaba pudiera sonreírse de cuando en cuando. Además, siendo escasos en aquella época los contratos y los documentos, la prueba de los hechos resultaba, más que de los pergaminos, de los testigos y de la tradición; por esto, para conservar el recuerdo de los hechos ocurridos, era conveniente y aun necesaria cierta originalidad en los episodios correspondientes á las diversas fechas que era útil retener en la memoria.

Un acto ordinario, un incidente común, habrían sido olvidados ó confundidos con las costumbres corrientes y no habrían tardado en borrarse de la mente de todos. De esta manera se explican, en nuestro concepto, las excentricidades aparentes de ciertos usos feudales que tienen perfecta razón de ser. Pero hay además otro motivo para este aparato, una causa jurídica de capital importancia, por virtud de la cual nos explicamos, por ejemplo, el censo de humo de que hace un momento hablábamos. Tomemos como ejemplo varios vasallos que en virtud del pacto feudal que juraron están obligados no sólo á prestar fidelidad y homenaje al señor del feudo, sino también á dar á éste en una fecha fija «tantos pares de aves.» Al cabo de algún tiempo, los arrendatarios se conciertan para *redimir* esta carga, ó bien el señor, en un día de fiesta, con motivo de un nacimiento, de un aniversario, del triunfo de sus armas, «exime á sus hombres de aquella prestación.» Supongamos ahora que los vasallos se hayan abstenido durante muchos años de llevar cosa alguna á la mansión

señorial... ¿No podía temerse que un heredero del señor, en vista de los antecedentes del antiguo censo, pretendiera resucitar la obligación omitida por el villano? En cambio, si cada año habían acudido los censatarios á ofrecer con gran pompa el «humo de un capón,» habían con ello recordado al amo del solar, en lenguaje figurado, pero muy inteligible, que no le debían *nada más*; de suerte que acentuaban su exención por un medio de prueba que no corría riesgo de extraviarse. Por esto, en el día señalado acudían los arrendatarios á la mansión principal, según costumbre, llevando consigo un magnífico capón asado; y llegados allí, acercábanse al señor, descubrían en su presencia el ave de manera que pudiera escaparse el humo que ésta despedía, y luego se retiraban con el animal intacto. Gracias á este paso jocoso, consagraban y perpetuaban la dispensa que les había sido otorgada ó de la que se habían redimido. En todo esto no hemos de ver, por consiguiente, ni una ceremonia ridícula, ni una tiranía calculada de parte del señor, sino simplemente una afirmación de independencia y libertad.

Es muy probable que el hecho siguiente tenga un significado análogo al del humo del capón: los vasallos del castellano de Tour-Chabot, en Poitou, estaban obligados á ir á ofrecerle todos los años *un reyezuelo atado con un cordel á una carreta arrastrada por cuatro bueyes*; lo cual era otra manera simbólica de decir claramente: «No tenemos obligación de traeros en lo sucesivo más que un ave minúscula, en vez de la carretada de aves á que hasta ahora teníais derecho.» En otras partes se entregaba un canario, en signo de exención. En estos casos, si alguien quedaba maliciosamente chasqueado, era á buen seguro el señor.

De manera que sin entretenernos en discutir ni en refutar tal ó cual detalle referido por los autores, á propósito del ceremonial de los censos, podemos admitir como muy probable que *siempre que la cosa entregada consistía en un objeto de ínfimo valor, tenía un significado liberatorio* y procedía más bien del vasallo que del señor contra quien se perpetuaba la tradición á instigación de los mismos interesados. Así, cuando vemos en el Cartulario de Saint-Magloire que el cura de Nogent-sur-Marne había de recibir por San Esteban un *pan* y por la Ascensión *tres huevos*, es evidente que esto no era sino el recuerdo de una obligación, tal vez en su origen muy onerosa y reducida luego á casi nada. Lo propio diremos del regalo presentado anualmente al gran señor del ducado de Rohán, consistente en tres huevos y en tres sueldos, que habían de ser conducidos en un carro *tirado por seis bueyes, y los tres huevos descargados por medio de palancas*.

Y aunque se nos demostrara que algunos detalles de la historia de los impuestos feudales han sido exagerados ó inventados, no por esto resultaría menos verdadera en su conjunto la explicación que acabamos de dar.

Los *capones*, *gallos*, *pollos*, *palomos* y en general la volatería, eran materia común de prestación. Las gallinas de censo se calificaban de diversos modos: gallinas de cuello, de cuerpo, de hogar, de humo, de Carnaval, de

Pentecostés, de San Martín, etc., nombres cuyo origen se explica por el uso á que eran destinadas esas aves de corral ó por la época en que eran entregadas. Así, la *gallina de cuello* era aquella cuya pluma servía para confeccionar colchones. Cuando el rey se alojaba en París, la ciudad tenía obligación de proporcionarle las almohadas y los colchones. Luis VII fué el primero que abandonó este censo «para la remisión de sus pecados;» pero resulta, al parecer, de los registros que hasta los tiempos de San Luis continuaron los parisienses facilitando los *colchones de pluma* para servicio del rey (1).

Las *gallinas de hogar* eran las que se cocían en el puchero; las *de humo* se comían asadas... El gallo había de ser siempre grande y rojo (2), de donde viene la frase «rojo como un gallo de censo.» En otras aldeas, en cambio, el censo había de pagarse en gallinas blancas. Los vasallos del Sr. de Pons, en Saintonge, prometían «gallos á los cuales no faltase ninguna pluma;» y para la entrega y recepción de estos gallos era menester una ceremonia especial: los funcionarios de los tribunales de Pons, al dar el reloj las doce del día, montaban á caballo vestidos con toga y cubierta la cabeza con un birrete cuadrado; todos debían ir sin espuelas y llevar en la mano, bajo pena de multa, una vara de acebo. La cabalgada recorría la ciudad precedida del preboste, el cual, después de haber interpelado por tres veces á los vasallos deudores, recogía de cada uno de ellos los gallos debidos al señor. Cuando toda esta volatería había sido examinada y del examen resultaba que reunía las condiciones requeridas, el Sr. de Pons elegía de entre la multitud á un individuo á quien encargaba que una tras otra arrojase al aire todas esas aves asustadas. Unas se iban á los tejados de una volada; otras caían en los subterráneos ó en los estanques; las que tenían fuerza para ello volaban hasta el otro lado del cercano río; y entonces los alguaciles del señor se echaban á perseguir en todos sentidos á aquellos pobres animales entre los gritos y risotadas de los habitantes.

Los monjes de la abadía de Saint-Mur les Fossés poseían, en el siglo ix, en tierras de Neuilly-sur-Marne, un censo de *cincuenta y nueve capones* (3), que eran probablemente destinados á mejorar el régimen de los indigentes de su hospital de leprosos. Es notorio, en efecto, que casi todas las abadías tenían como dependencia un hospital regional, que era la Asistencia pública de aquel tiempo, la cual consumía importantes rentas eclesiásticas. En la actualidad, los impuestos son los que proporcionan los recursos necesarios para el sostenimiento de los templos, construcción

(1) El actual soberano de Inglaterra tiene todavía derecho, entre otros censos, á la cabeza y á la cola de toda ballena pescada en aguas inglesas; y á título de diezmo anual recibe de las corporaciones: un mantel, dos palomas y dos conejos blancos, un halcón, un caballo con su cabestro, un par de calcetines encarnados, tenacillas, dos cortaplumas, una aguja de plata, un gorro de algodón, etc.

(2) Cuando se pedía como censo un carnero, lo querían «cornudo, lanudo y con dientes.»

(3) Las escrituras de esta infeudación enumeran: XXIX panes, LIX capones, et denarios XVI, solidos X et dimidium.

de hospitales, creación de caminos, cargas todas enormes que figuran en los presupuestos de nuestros diversos ministerios y á una gran parte de las cuales se atendía antiguamente con los bienes de la Iglesia.

Por el contrario los canónigos de Santa Genoveva, en virtud de la in-feudación hecha á su favor de la aldea de Rosny, entre Montreuil y Ville-momble, pagaban cada año *seisocas* á la ciudad de París, como «delegatarios del patrimonio del rey (1).» De esas seisocas, los canónigos debían recibir una de la Encomienda de los templarios y otra de los monjes de Vincennes. Esta carga databa del siglo x y subsistió hasta la Revolución.

Los huevos, como la volatería, figuraban entre los productos habitualmente exigidos como renta en frutos; y lo propio debemos decir de la *leña* para la calefacción y para la cocina de las mansiones señoriales. Respecto de esto, no repetiremos lo que hemos dicho á propósito de los huevos de Pascua y del tradicional leño de Navidad.

Algunos censos excepcionales consistían en cosas de escaso valor y sin embargo difíciles de encontrar. El señor no exigía más que un conejo, es cierto, pero había de ser una pieza rara, una verdadera curiosidad, es decir, había de tener, por ejemplo, «la oreja derecha blanca y la izquierda negra.» Y si el deudor entregaba un animal de estas condiciones, á veces surgía una disputa para saber si la oreja estaba teñida.

Del mismo modo, *dícese que ciertos vasallos de la abadesa de Remiremont habían de llevar todos los años un *plato de nieve* el día de San Juan; y si no habían tenido el talento de conservar nieve para esa fecha, daban en vez de ella un *toro blanco*.

Algunos señores chistosos se hacían pagar en varias diversiones: en el lago de Grandlieu, cerca de Machecou, aquellos á quienes el señor arrendaba su derecho de pesca venían obligados á ir todos los años «á bailar un paso que todavía no se hubiese visto, á cantar una romanza que no se hubiese oído y sobre una letra que no fuese conocida.»

Boissieu, en su libro (2), refiere que un vasallo de los alrededores de París no tenía más obligación «que imitar al borracho, *bailar* al modo de los labriegos, y *cantar* delante de la esposa de su señor dominante.» El Parlamento de París concedió á este vasallo permiso para hacer desempeñar aquellas funciones por un tercero.

En Ruán, los celestinos tenían el derecho de paso con una carreta cargada, con tal que al pasar tocasen el *flageolé*. Los juglares que entraban en París, en tiempo de San Luis, se eximían del derecho de peaje cantando una copla; y sabido es que hacia la misma época los saltimbanquis (3) que penetraban en aquella ciudad obtenían remisión del peaje de cuatro dineros, con la condición de que hicieran bailar sus *monos* delante del recaudador del impuesto. Este es, según parece, el origen de la frase «pagar en

(1) El recibo entregado por la ciudad estaba firmado «*nomine domini Regis.*»

(2) *Usag. des siefs.*

(3) *Joculatores.*

moneda de mono (1).» Las mujeres de Magny, cerca de Pontoise, estaban obligadas á golpear los fosos del castillo Bantelu, cuando estaba enferma la castellana, á fin de impedir que las ranas la ensordecieran con su canto. Una costumbre análoga existía, al parecer, en Luxeuil para la mayor tranquilidad del señor; las aldeanas, golpeando con una larga vara los fosos que rodeaban el castillo, habían de canturrear en su patuá: «*Pax, pax, reinotte* (2), *pax!*, *laissas dormir monsu de Luxeu* (Paz, paz, rana, paz!, deja dormir al señor de Luxeuil), á fin de que se pudiera comprobar mejor su presencia. Algunos han negado la exactitud de esta anécdota calificándola de absurda, de inverosímil; no participamos de esta opinión, en primer lugar porque el hecho está certificado por varios autores, y en segundo porque nos parece perfectamente explicable. En efecto; un señor habita un castillo rodeado de agua en la que pululan con una fecundidad desesperante batracios indestructibles que á millares, durante la noche, prorrumpen en un concierto intolerable... Al tal señor y á la castellana les es imposible conciliar el sueño, y en vez de exigir de sus vasallos tantas «cuerdas de leña» para calentarse ó tantos pares de capones, ¿por qué no se les ha de ocurrir la idea de «hacer golpear los estanques por sus gentes á fin de espantar á las ranas?..» Pudiendo por el derecho feudal exigir servicios personales á título de censo (y no queriendo abandonar, así lo suponemos, sus tierras y su torreón), se comprende que el señor pensara ante todo en el medio de dormir en su castillo y ordenara «el golpeo» como habría podido imponer á uno que patrullara de noche y á otro que montara la guardia para la seguridad de la mansión señorial. De modo que está corvea, en vez de ser una vejación sin objeto alguno, tenía para el señor un interés muy apreciable.

El obispo de París tenía derecho de exigir al Sr. de Montlhery, además de un cirio de veinticinco sueldos, que fuese uno de los que le llevarán en hombros el día de su entronización, obligación que ya en el siglo XII era muy antigua (3). El Sr. de Villepinte, población situada cerca de París, era otro de los que conducían al prelado, y en 1250 vemos á Guido de Senlys, llamado *el Lobo*, figurar en la consagración del obispo de París desempeñando estas funciones. Entre otros señores obligados á este servicio podemos citar también á los de Gournay.

En Saint-Maixent, el decano de los carniceros, con la cabeza descubierta, había de *besar la aldaba* de la puerta del señor; y los demás carniceros que iban detrás de él pagaban dos dineros, y se les lavaba las manos «con agua de rosas.» El beso de la aldaba no era una costumbre general, como algunos han escrito; probablemente substituyó al «besamanos» cuan-

(1) Los saltimbanquis, asimilados á los verdaderos mendigos, suponíase que carecían de recursos; de aquí una dispensa natural del peaje, á condición de que pagaran en muecas.

(2) Véase *Introduit. aux Mém. sur la Révol.*, I, 410, 416; y Louandre, *Journ. de l'Instr. publ.*, 1864.

(3) *Hist. du dioc. de Paris*, Padre Lebœuf.

do, por ejemplo, el señor, en el momento de la visita, estaba de viaje, ó cuando prefería ahorrarse un abrazo poco agradable. Generalmente la ceremonia de «Lealtad y Homenaje (1),» en caso de ausencia, se verificaba del modo siguiente: levantábase un acta que decía: «Hoy, en presencia y compañía de los notarios que suscriben, X... se ha dirigido al castillo del muy alto, muy poderoso y muy ilustre..., y al llegar á la puerta principal y entrada del mismo, ha dado en ella tres golpes y ha llamado en alta é inteligible voz al señor feudal sin que éste ni nadie le contestara. No obstante lo cual, habiéndose puesto en estado y deber de vasallo (2), ha dicho que prestaba al dicho señor... la lealtad y el homenaje por la tierra de..., es decir que se reconocía *hombre suyo*.»

Si el homenaje lo prestaba una hembra, dice el jurisconsulto Guyot (1783), «no debía decir al señor: Paso á ser vuestra mujer, pues sería indecente llamarse mujer de otro que no fuese su marido; sino que decía simplemente: Os presto homenaje; seré fiel y leal y os reconoceré como señor de los enfiteusis que de vos dependen.»

En Inglaterra, el que se casaba con doncella que debiera el homenaje estaba autorizado para representarla «en virtud del derecho de cortesía (3).»

Dice un autor, sin que nosotros respondamos de la veracidad de su aserto, que cierto vasallo tenía la obligación de ir una vez al año á la morada de su señor, pero al recorrer ese trayecto, era preciso «que retrocediera un paso cuando había dado dos.» Una crónica del siglo XIII hace mención de un viaje á Palestina emprendido por este sistema de locomoción poco expeditivo; pero no dice si el peregrino perseveró mucho tiempo en su proyecto.

En otros sitios vemos que un castellano exige que su vasallo recoja los *bolos* que haya derribado su esposa en presencia de noble compañía. Este juego figura á menudo entre los privilegios de los señores, de quienes dependía únicamente, en muchas localidades, el derecho de practicarlos. En Long-Pont, este permiso sólo lo concedía el Sr. de Montlhery, que se lo hacía pagar muy caro; y generalmente en las ferias y fiestas patronales era menester pagar un impuesto para entregarse á ese ejercicio (4).

«En los siglos X, XI y XII, dice M. de Mas-Latrie en un trabajo sobre los derechos señoriales, los tributos feudales formaban la principal renta del señor, quien, escaseando, como escaseaba, la plata y siendo, como era, muy reducido el comercio, se hacía entregar, en vez de alquileres, muebles y utensilios como, por ejemplo, herraduras, rejas de arado, coches, espuelas, arcos, flechas y hasta vasos ó cuernos para beber.»

El hecho es cierto, pero se equivocarían los que creyesen que esas peticiones eran ilimitadas, puesto que generalmente se discutían de antemano

(1) *Rep. Dr. feud.*, de Guillot, VIII, 510.

(2) Es decir, después de haberse descubierto y quitado armas y espuelas.

(3) *Loc. cit.*

(4) Actualmente no pagamos nada por los bolos, pero satisfacemos impuestos por los billares, naipes, etc.

la calidad y la cantidad; y aunque fuese difícil obtener justicia contra su señor, encontramos en los archivos judiciales multitud de decisiones dictadas en favor de villanos que habían solicitado la protección de los tribunales contra pretensiones excesivas.

Los terrazgueros de la abadía de Quimperlé, en Bretaña, entregaban ocho cabestros para los caballos del abad y además la cuerda para la campana del convento.

Había también censos de *sal*. Felipe de Valois, que estableció un impuesto sobre este producto, fué llamado en son de burla «el rey de la ley sálica,» sobrenombre que, al mismo tiempo, contenía una alusión á la manera como ese príncipe había llegado á ceñirse la corona (1). El Parlamento de París y el cabildo de Nuestra Señora estaban autorizados, por virtud del *derecho de salazón*, para percibir de los drogueros de la capital la sal necesaria para su consumo (2).

Digamos algo de los «*hannouars*» ó transportadores de sal de la ciudad de París, á quienes se reconocía el extraño privilegio de ser los *enterradores* de los cadáveres de los reyes, figurando como tales en los entierros de Carlos VI, Carlos VII y Enrique IV. ¿A qué se debía este privilegio? Según Saint-Foix, los cuerpos de los reyes eran salados, como medio de embalsamamiento; de aquí, sin duda, el honor concedido á los *hannouars* de conducir á la tumba los nobles restos confiados á su solicitud (3).

Antes del descubrimiento del Cabo de Buena Esperanza, la *pimienta* era un censo muy solicitado. Vendíase este producto á un precio tan elevado, que se decía proverbialmente «caro como la pimienta;» de aquí que se le considerara como regalo de importancia y como uno de los tributos selectos que con más gusto exigían los señores así eclesiásticos como seculares. Guifredo, prior del Vigeois, queriendo ponderar la magnificencia de un tal Guillermo, conde de Limoges, dice «que tenía en su casa montones de pimienta apilada, como si fueran bellotas para los cerdos;» y habiendo un día el copero pedido para las salsas del conde, el empleado que custodiaba aquel almacén tan precioso «cogió una pala, dice el historiador maravillado, y dió una paletada llena.» Cuando Clotario fundó el monasterio de Corbie, entre las diferentes rentas que exigió de sus heredades para los religiosos, estipuló treinta libras de pimienta. Habiendo los ciudadanos de Beziers asesinado en 1107, durante una sedición, al vizconde Roger, uno de los castigos que el hijo de éste impuso á los rebeldes, después de haberlos sometido por las armas, fué un tributo periódico de tres libras de pimienta por cada familia. Los monjes de Issy pagaban anual-

(1) Recuértese que las tres hijas de Carlos el Hermoso fueron, á la muerte de éste, excluidas de la corona por virtud de una interpretación de la ley sálica que disponía que sólo podía reinar en Francia un hombre; desde aquel momento, fué llamado al trono Felipe de Valois.

(2) Sauval, VIII.

(3) Juvenal de los Ursinos refiere una operación análoga hablando de Enrique V de Inglaterra, fallecido en Vincennes en 1422, «antes de ser puesto en un ataúd de plomo con especias y cosas que oían bien.»

mente como censo á sus cofrades de Saint-Denis una *carreta de pimienta*; y no habiendo sido satisfecha esta renta en 1261, el prior incurrió en la pena de interdicción y fué condenado á llevar personalmente la carreta al cabildo de Saint-Denis.

Es curioso ver como los derechos feudales se ejercitaban paralelamente á los derechos eclesiásticos, sucediendo á veces que el que reclamaba en términos duros como señor y en virtud de su dominio, perdonaba como sacerdote, en nombre del Dios de caridad, el provecho por él exigido en su calidad de «dueño de la tierra.»

El priorato de San Eloy de París había de pagar, también en concepto de censo, dos dineros á los canónigos de Nuestra Señora, en virtud de un convenio que databa de los primeros años del siglo XII, y habiendo aumentado el impuesto originario con los derechos concedidos al Priorato, éste llegó á entregar ocho carneros, dos bodecos de trigo candeal, seis escudos y un óbolo por el primer dinero, y por el segundo «seis porceles, tres escudos y dos almudes y medio de vino, á la medida de los canónigos.»

Asimismo las religiosas de Santa Genoveva venían obligadas á *obsequiar dos veces al año con banquetes á los chantres de Nuestra Señora*; y como esos testines exigían gran gasto de vinos, dirigieron en 1202 al papa para que les permitiera «redimir el banquete» que originaba grandes molestias al convento. Sin embargo, los chantres rechazaron esta innovación y siguieron reclamando lo que llamaban su derecho y aun exagerándolo hasta el punto de dar un día el escandaloso espectáculo de su embriaguez; intervino entonces el obispo de París y la deuda fué abolida.

Citemos también el censo del abad de Saint-Germain, quien cada año por San Vicente *«entregaba al verdugo una cabeza de cerdo.»* En dicho día, el ejecutor de la justicia ocupaba el sitio de preferencia en las procesiones tradicionales.

En la época de Carlos *el Calvo*, en caso de visita pastoral, los párrocos de las vecinas parroquias ofrecían al obispo, según consta en un Capitulario, «cada uno diez panes, medio almud de vino, dos pollos, diez huevos, un lechón y un bodeco de grano para los caballos.» Esta tarifa sufrió algunas modificaciones según los tiempos (*Missi Dominici*).

Digamos una vez más que las particularidades que consignamos en este capítulo han de ser consideradas *no como disposiciones generales, sino locales*, por razón de la misma multiplicidad y variedad infinitas de los fueros, modificados á menudo por nuevos pactos ó por el capricho de los herederos. Esta observación es necesaria si se quiere estar dentro de la verdad histórica, como de ello nos preocupamos nosotros.

En cuanto á la protesta de ciertos críticos que se indignan ante la idea de que algunas veces vieron los vasallos confiscados sus bienes por haber retrasado sólo unos días el pago de lo que debían al señor, es menos razonable de lo que á primera vista parece. No puede negarse, ciertamente, que eran bastante frecuentes entonces esos rigores en punto á caducidad

de derechos; pero esta censura puede aplicarse en todos los tiempos y á todos los países. ¿Acaso hoy mismo no es jurisprudencia constante que caduca el derecho de todo aquel que, por ejemplo, se atrasa aunque no sea más que un día en cancelar ó renovar una hipoteca?

Los *guantes* eran un censo muy común, un tributo poco gravoso que, sin imponer al vasallo una carga propiamente dicha, consagraba en el día fijado su dependencia respecto de su señor.

En las antiguas costumbres de la Universidad, los que apelaban de la sentencia del rector, debían pagarle «cinco sueldos de indemnización;» y los estudiantes de teología ofrecían todos los años á sus profesores guantes, birretes y panes de azúcar. En cuanto á los doctores en medicina, «obsequiaban á sus antiguos profesores con *pastelillos*,» costumbre que al fin cayó en desuso, no obstante lo cual los examinadores tuvieron derecho, hasta el siglo xvii, á «diez sueldos para los pasteles,» especie de derecho de examen que conservó el nombre de *pastillaria* (1), pastelillos en el latín de la época.

También se ofrecía un presente en guantes á las personas que daban las primicias de una buena noticia, y de esta costumbre se derivan sin duda las locuciones francesas «*Vous en serez pour vos gants*» y «*En avoir les gants, s'en donner les gants*» («Ha trabajado usted en balde,» «Tener las primicias de una cosa,» «Atribuirse el mérito de algo»).

El *paraguante* español, que se introdujo en las costumbres y en el vocabulario del siglo xvii, es asimismo una de esas gratificaciones que se daban á los portadores de buenas nuevas y que consistían en guantes ú otros objetos de escaso valor; la palabra se generalizó poco á poco y en tiempo de Moliere *paraguante* se aplicaba á todo regalo ó provecho (2).

Cuando los censos tenían el carácter de un trabajo personal llevaban el nombre significativo de *corveas*, á propósito de las cuales algunos autores, llevados de su fantasía, han escrito novelas más ó menos ingeniosas, pero en las que la verdad histórica está muy disfrazada y resulta casi imposible de reconocer. Por esto acudiremos directamente á los textos mismos de las compilaciones de derecho consuetudinario. Las *corveas*, que ya estaban reglamentadas en el Código Teodosiano (3), son calificadas en nuestras antiguas *Coutumes* de servidumbres personales y comprenden jornales de trabajo prestados por los hombres ó por los animales que vivían en la heredad del señor, el cual podía estipularlos ya para sí particularmente, ya para el cultivo de sus tierras, conservación de sus bosques, recolección de sus trigos ó de sus frutos ó finalmente á título de mano de obra según la profesión que ejercían los individuos. En caso de venta de la finca, el valor de las *corveas* no debía entrar en la computación del pre-

(1) *Dict. feud.*, 209.

(2) El Mascarilla de *L'Etourdi*, que se promete hacer encarcelar al rival de su amo, dice hablando de los funcionarios judiciales: «Dessus l'aide espoir de quelque *paraguante*—Il n'est rien que leur art avidement ne tenten» (Con la codiciosa esperanza de un paraguante, no hay nada que su arte no intente con avidez).

(3) *Opera sordida*.

clo, puesto que ese derecho no era una dependencia de la tierra (1). Largos litigios se sostuvieron para saber «si los súbditos que prestaban corveas venían obligados á mantenerse á sus costas,» y la mayoría de las decisiones fallaron por la afirmativa, á pesar de ser la corvea un trabajo absolutamente gratuito. A menudo los vasallos ofrecían una suma para *redimir la corvea*, que es lo mismo que se hace aún actualmente cuando se paga una contribución para eximirse de la prestación de tres días de trabajo que los municipios tienen derecho á reclamar para la conservación de los caminos vecinales: los que no quieren ir á partir piedras en las carreteras dan una cantidad que sirve para pagar á los peones camineros oficiales; de manera que la corvea, en cierto modo, existe todavía para aquellos que no pueden redimirla. Las corveas atrasadas no podían ser recuperadas por el señor que se había descuidado de exigir las oportunamente. Los miembros del clero estaban dispensados de la «servidumbre de corvea;» pero los clérigos que se casaran quedaban sujetos á ella.

Los trabajos que más generalmente se exigían eran los surcos de la labranza (*Rigæ*), los acarreos de leña, de cosechas, de carbón, de ganado (*Carroperæ*); la mano de obra para el cultivo de los campos, la construcción ó reparación de edificios (*Manoperæ*); el cargo de vigilante nocturno (*Vacta*) y de guarda de monte y otros servicios, según las necesidades del señor (2).

En general, los terrazgueros sólo estaban obligados á las corveas durante un número limitado de días; pero en los siglos x y xi los siervos estuvieron sometidos á pechos y *corveas á capricho*, lo que significaba que sus servicios personales, como sus censos en dinero, no tenían más limitación que la humanidad y la justicia del señor. A fin de disminuir los abusos, una jurisprudencia de que hablan Loisel y Lauriere había resuelto que la expresión «sometido á corvea á capricho» debía interpretarse en el sentido de «sometido á corvea á voluntad razonable,» lo cual quería decir «doce corveas al año impuestas como un hombre bueno debe pedirlo (3).»

También existía la corvea en el patrimonio real, pero el rey no la reclamaba como jefe del Estado, sino como señor, y en calidad de tal ordenaba corveas para la conservación de las carreteras, de los castillos y de los puentes situados en sus dominios.

Ese cúmulo de corveas, unas de orden privado y de interés público otras, acabó por constituir una carga pesada, en la que el labriego sólo vió una vejación injustificable; convertido en propietario después de haber sido solamente terrazguero, consideró que no tenían objeto alguno servicios que ya no correspondían á una protección directa que sus padres habían

(1) *Coutume de Paris*, MCCXII, tomo I. En bajo latín, *corvada*. En cuanto á *manant* (villano), se deriva de *manere*, permanecer, quedarse: en su origen aquella palabra no tenía nada de ofensivo. Cuando Carlos VII hizo su entrada en París en 1437, un niño le saludó «en nombre de los villanos de la ciudad.»

(2) *Quantum eis injungitur*.

(3) *Arbitrio boni viri*.

necesitado antes de que la sociedad pasara de las manos del señor á las del rey, y por esta razón la corvea fué tal vez la institución más odiada á fines del siglo xviii. Según la instrucción de 13 de junio de 1738, el número de jornales debidos variaba entre seis y cuarenta y hasta cincuenta, y los sujetos á corvea podían ser llevados á trabajar hasta á siete leguas de distancia de su domicilio. Estaban obligados á prestarla todos los individuos de diez y seis á sesenta años, y, cosa más grave aún, el señor podía negarse á aceptar la redención de la corvea por dinero.

La carga, en realidad, se hacía muy pesada, y sin embargo, en su origen, según observa el presidente Boulhier, había sido natural que el señor, al conceder la franquicia, se reservara en compensación algunas ventajas (1); pero se explica que, al cabo de muchos años de emancipación relativa, los descendientes acabaran por considerar como prescritas las obligaciones personales contraídas «á perpetuidad» por uno de sus antepasados para con un señor de quien ya ni siquiera el nombre sabían.

La Asamblea constituyente suprimió de raíz toda corvea en favor de las personas, tolerándolas únicamente en provecho de un fundo; y en cuanto á las corveas reales de origen feudal, las declaró todas redimibles mediante el pago de una cantidad si el deudor quería librarse de ellas.

En nuestro tiempo, si no estamos sujetos á corveas, pesan sobre nosotros no menos pechos que antiguamente: todo es materia de impuesto; todo sirve de pretexto para una contribución, y así lo hemos demostrado en un estudio personal que publicamos hace algunos años con el título de *Jornada de un contribuyente* (2), breve síntesis que tiene aquí su sitio apropiado. En efecto, pasemos rápidamente revista á las cargas que soportamos.

La habitación: para sellar el contrato de inquilinato, para registrarlo, para asegurarse, se paga un impuesto. En la cuota personal como para el mobiliario; para las tasas municipales lo mismo que para los utensilios de ajuar y para los vestidos de la familia, se pagan impuestos, ya directos, ya indirectos. Lo mismo el industrial, que el inquilino, que el propietario, están gravados con múltiples cargas; y el propietario, tiranizado por el fisco, ajusta á esas cargas los alquileres. La carestía de éstos se debe ciertamente: 1.º, á que los materiales de construcción satisfacen derechos elevados; 2.º, á que los obreros, por razón del precio excesivo de los víveres, gravados por varios conceptos por el Estado (aduanas, consumos, patentes), han tenido que aumentar las tarifas de su mano de obra, á pesar de lo cual no son más ricos porque los artículos de primera necesidad están á precios exorbitantes á consecuencia de aquellos impuestos. Es evidente que si la casa cuesta el doble, el propietario doblará los tipos de sus alquileres; de modo que lo que encarece los pisos no es la codicia de los dueños, sino la exageración de los impuestos. En París, los alquileres eran de 90 francos por

(1) *Comm. sur la Cout. de Bourgogne.*

(2) No queriendo que se nos tache de plagiarios, cuando es todo lo contrario, hemos de decir que nuestro artículo fué copiado palabra por palabra por un publicista que se limitó á añadir una frase al principio y otra al final de nuestro trabajo.

cabeza en 1847, de 160 en 1872 y de 200 en 1881, y aumentan en proporción de las cargas que pesan sobre los edificios mismos.

Tampoco las cosas muebles escapan á la rapacidad fiscal: nuestros cuartos contrastados, el hierro de nuestra cama, la madera de nuestra mesa, el lienzo de las sábanas, la lana de los colchones, el algodón de las colchas, la pluma de las almohadas..., han pagado impuestos sucesivos.

La alimentación, la calefacción y el alumbrado: la carne, los cereales, la sal, las especias, el café, el azúcar, están gravados con impuestos. La leña, el carbón, la turba, el aceite, el petróleo, las bujías, el gas, lo están también. ¿Se quiere saber las cifras? El público paga anualmente al Estado unos 13 millones por la sal, 60 por el azúcar, más de 400 por los líquidos y cerca de 380 por el tabaco. Es decir, otras tantas sumas enormes que se añaden al precio *verdadero* de estos productos.

Actos de la vida: pagamos derechos por una declaración de nacimiento y por una fe de vida. Si nos examinamos ó tomamos un diploma, pagamos asimismo. Si alquilamos, vendemos, damos, prestamos ó hipotecamos, satisfacemos nuevos derechos. Para casarnos, para una inhumación, para adoptar, para ser tutor, heredero ó legatario, también se paga, y á cada defunción, á cada traspaso, el fisco reclama su parte. Para la escuela gratuita (!) damos dinero al Estado, al departamento, al municipio.

¿Sois comerciante? Las tiendas están sujetas á patente. Los efectos de comercio, las pólizas, las facturas pagan sus impuestos. Están gravados las guías y los conocimientos, los pesos y medidas cada año y todo recibo que exceda de 10 francos. Se paga al Tesoro por los protestos, por los inventos patentados, por las marcas registradas. El impuesto grava la venta de los establecimientos, la publicidad de los carteles anunciadores y las operaciones sobre el mercado. También satisfacen impuesto los perros como simples ciudadanos. ¡Hasta los indigentes pagan en el Monte de Piedad hasta 9, 10 y 11 y medio por ciento con la comisión! Máximo Du-Camp cita el ejemplo de un pedazo de calicot de 5 francos que costó á su propietario 35 francos por intereses vencidos y no satisfechos y por tasaciones. Hasta hace poco, existía aún un impuesto sobre los cadáveres de los hospitales, y si la familia era demasiado pobre para pagar los gastos y derechos, eran aquéllos entregados al escalpelo de los cirujanos.

¿Sois rentista? Granjas, casas, tierras, todo paga impuesto, lo propio que vuestras acciones, vuestros arrendamientos, vuestras obligaciones, vuestros dividendos, vuestros créditos y vuestros cupones de toda clase. ¡Y se habla de poner un impuesto sobre la renta! ¡Como si no estuviera gravada de cien diversos modos!

¿Sois funcionario? Magistrados, oficiales, empleados, todos pagan, en forma de retención, un impuesto sobre sus sueldos.

¿Sois pensionista? Para obtener el más módico subsidio, habéis de presentar una multitud de documentos onerosos.

¿Estáis condecorado? Los derechos de chancillería son de 15 á 328 francos.

Las distracciones: para ser socio de un casino, para tener un billar, para lograr una licencia de caza, se paga un impuesto. La pólvora que quemamos, los billetes de teatro que adquirimos, lo propio que los de ferrocarril, están gravados con un derecho. El cigarro que fumamos, hasta el fósforo con que lo encendemos, satisfacen también su contribución.

Los monopolios del Estado: el fisco cobra con preferencia á todos los acreedores, como es bien sabido; y además, para obligar al público á darle dinero bajo una forma distinta del impuesto, el Estado se reserva ciertos monopolios, es decir, el derecho exclusivo de vender á un precio exorbitante varios objetos de poco valor, enviando á la policía correccional á los que intentan hacerle la competencia vendiendo esas cosas á un precio razonable. En este concepto, no hay más que un fabricante de naipes, un solo vendedor de fósforos, el Estado, que únicamente por los fósforos percibe un beneficio de cinco millones al año (ley de 2 de agosto de 1872). ¡Y qué fósforos! Examinándolos con cuidado, resulta que de cada cuatro uno no tiene fósforo y otro está roto ó incompleto.

Del mismo modo disfruta el Estado del monopolio de la sal; del del tabaco, que produce centenares de millones anuales; del del papel sellado, cuya hoja vendida á 1'50 francos no cuesta de fabricación ni cinco céntimos. Como se ve, el gobierno, á pesar de clamar contra lo «odioso» de los privilegios, no repara en mantenerlos á su favor.

Y no hablamos de los correos, ni de la moneda, porque estos monopolios tienen su razón de ser; pero lo cierto es que son para el Estado otras tantas fuentes de ingresos que el público alimenta continuamente.

¡Y aun menos mal si, pagando tanto dinero, aliviábamos para el porvenir á nuestros hijos de las cargas que han de pesar sobre ellos! Pero ¡ca! Después de nosotros, nuestros herederos soportarán á su vez todos estos impuestos y otros más gravosos que ya se vislumbran como inevitables. La habilidad consiste en bautizar los impuestos con una porción de nombres distintos para causar ilusión y disimular en resumidas cuentas la suma total que sobre cada uno de nosotros pesa: patente, consumos, timbre, registro, aduana y los llamados céntimos adicionales, que á veces suben al doble de lo principal. Si se reuniesen en una cifra única todas estas fracciones, nos asustaría lo que por cabeza pagamos.

La monarquía tenía por emblema la *flor de lis*; el imperio, el *águila*; nuestra época podría adoptar como emblema la *esponja*.

¡Sí, todo está gravado! La luz del sol, hasta el aire pagan sus impuestos con el nombre de contribuciones de puertas y ventanas; esta cuartilla en que escribo contribuirá al impuesto de 15 millones que pesa sobre el papel; el editor que la publicará pagará patente, y la máquina y la tinta que la imprimirán satisfarán también sus derechos...

CAPÍTULO III

HECHOS MEMORABLES DE LA HISTORIA DE LA PROPIEDAD

De la propiedad de las momias en Egipto: en qué caso se daban en prenda.—Condición de las tierras en Israel, según la ley del Jubileo.—Las heredades griegas, según las inscripciones lapidarias.—Episodios relativos á la prisión por deudas en Grecia.—Ley romana que autorizaba á despedazar al deudor.—Propiedad feudal: reseña de los feudos.—Funciones de cocinero, de bufón, de verdugo..., constituidas en feudos.—De la propiedad de los privilegios.—Las herencias en tiempo de la Revolución y el derecho de primogenitura.—Mirabeau y los bienes eclesiásticos.—Los bienes de los emigrados.—La propiedad de los judíos después de la era cristiana: causas de su riqueza.—Relaciones entre el Papado, el poder real y los judíos.—Presunción original de propiedad según el Talmud.—Crueldades de las antiguas leyes de Noruega, de Italia y de Turquía respecto de los insolventes.—La medida de una cuna en los libros de derecho consuetudinario alemanes.—Organización de la propiedad en Rusia: el mir, la isba, la usadba.—Costumbres árabes concernientes á las casas.—Los «gallos indicadores» y los latrocinios en el Dahomey.—Los deudores en China: la dotación de los muertos ú hong-hoa.—La propiedad en el Japón.—Fetichismo protector de los bienes en Guinea...

La propiedad, desde un punto de vista superior, es un derecho comunicado por el Creador á su criatura privilegiada, al hombre, en virtud del antiguo contrato conservado por Moisés: *replete et subjicite*, según la expresión del Génesis (1), es decir, que el hombre sea el rey de la tierra, que la llene, la domine y viva por ella.

La humanidad, en la primera fase de su existencia, sólo conoció una posesión efímera; la organización normal y regular de la propiedad aún no existía, y si el lugar pertenecía legítimamente al primer ocupante, era que nadie había comenzado todavía el trabajo de apropiación que más adelante conferirá al poseedor un derecho exclusivo y personal, ratificado por el tiempo y consagrado por los cuidados aplicados á hacer fecundo el suelo. La propiedad no fué, por consiguiente, un robo en un principio (puesto que entonces no había términos hábiles para desposeer ni para despojar á nadie), sino una aprehensión legítima. Es, pues, manifiesta la vaciedad de la paradoja de Proudhón, cuando lanza el grito de «¡la propiedad es un robo!» ¿Acaso esta paradoja no sostiene la enormidad de que «ni el trabajo, ni la ocupación, ni la ley pueden crear la propiedad, que es un efecto sin causa?» ¿Como si el ser humano, dueño por el derecho natural de sí mismo, de sus facultades y de sus órganos, no lo fuese también legítimamente de los objetos cuyo valor crea, ya con la actividad de su inteligencia, ya con la industria de su mano!

(1) Génesis, I, 28.—*Terra mea est, vos alyeng et coloni mei estis.*

Por otra parte, lo absurdo del aforismo de mal gusto de Proudhón se patentiza con la simple enumeración que hace de las *quince categorías de ladrones* «autorizadas ó infamadas por la sociedad,» según sus propias palabras, y en las cuales pone á los propietarios, á los comerciantes y á los funcionarios al lado de los ladrones, de los estafas, de los usureros y de los piratas. Y para ser fiel hasta el final á su atrevida tesis, el autor llega á esta asombrosa confesión: «que su editor y él mismo roban también al público haciéndole pagar su libro doble de lo que vale.»

Leyendo á Estrabón (1), venimos en conocimiento de que las tierras de *Egipto* se dividieron, en un principio, en tres partes: una para los labradores, otra para los sacerdotes, y la tercera para los guerreros; pero Diodoro de Sicilia (2), que está de acuerdo con Estrabón en lo que concierne á la adjudicación hecha á los sacerdotes y á los guerreros, indica que el otro tercio de los bienes era propiedad del rey, quien daba el usufructo del mismo al pueblo, mediante el pago de un censo.

La costumbre de deslindar los campos por medio de *mojones* ó de arbustos era constante en aquel país (3); el empleo de piedras labradas que servían de señal lo encontramos también entre los más antiguos pueblos sedentarios: así en la Biblioteca nacional hay un *hito caldeo* llamado pedrusco Michaux, que fué descubierto por el viajero de este nombre en 1872 y cuya larga inscripción indica que se remonta á mil años antes de nuestra era.

En la antigüedad la riqueza pública y la fortuna privada consistían muy especialmente en propiedades territoriales; sin embargo, ya entonces tenían considerable importancia las cosas muebles, especialmente los créditos. No nos saldremos, pues, del terreno de nuestro asunto si hacemos algunas investigaciones acerca de la suerte reservada á los *deudores insolventes*.

Las primeras legislaciones asimilan á un delito el hecho de no pagar sus deudas y la persona misma responde *corporalmente* de los compromisos libremente contraídos. El que falta á su lealtad no pagando á su acreedor, es tenido por *ladrón*; y como el que cometía un delito ó causaba un perjuicio voluntario debía responder con su cuerpo, nada parecía más natural que hacer extensiva esta sanción al caso de insolvencia. Además, el deudor recalcitrante que no cumplía la palabra dada ultrajaba á la Divinidad que había tomado por testigo de su promesa, de manera que se hacía merecedor de una doble expiación.

Los legisladores modernos han opinado de una manera completamente distinta: en materia civil, el acreedor sólo puede vengarse en los *bienes*, y únicamente puede ser encarcelado el deudor por los perjuicios é intereses debidos por causa criminal.

En el derecho antiguo, el deudor venía obligado, á falta de pago, á

(1) Libro XVII, 787.

(2) Libro I, 73.

(3) *Deuter.*, XIX, 14.

dar en garantía su propia persona sin que le fuera dado siempre hacer respetar su vida. Egipto, sin embargo, demostró muy pronto sentimientos humanitarios, llegando á plantear una ley de Bocchoris el principio de la supresión de la esclavitud por causa de deudas; mas como esta generosa medida podía fomentar la mala fe, recurrióse á las ideas religiosas de aquel pueblo para combatir la deslealtad. De aquí que una ley de Asiquis no autorizara á tomar un préstamo, *sino en cuanto el acreedor recibiera la momia del padre del prestatario*; y dado el respeto que los egipcios profesaban á sus antepasados, no podía darse garantía comparable á ésta, tanto más cuanto que si el deudor, olvidándose de pagar, «no recobraba la posesión del despojo dado en prenda,» perdía sus propios derechos á la sepultura. Esta caducidad ignominiosa resultaba de una sentencia dictada contra él y «su memoria era declarada infame.»

El Génesis proclama la gran ley del trabajo obligando á todo hombre á producir ó cuando menos á hacerse útil «para ganarse el pan;» el trabajo será intelectual ó muscular, poco importa, pero «que si alguno no quiere trabajar, no coma,» dice San Pablo (1). Y los privilegiados cuyas riquezas permiten decir de ellos que han cobrado anticipadamente el jornal, no están por esto dispensados de emplear caritativamente su fortuna, su celo, su actividad y su influencia en pro del bienestar físico y moral de los que les rodean y son sus coherederos según la ley de Cristo.

Cuando los hebreos entraron en el país de Canaán, sorteáronse las tierras y se ordenó que después de «siete semanas de años,» ó cuarenta y nueve años (2), cada heredad volvería á poder de la familia á quien había tocado originariamente en suerte. A esto se le llamó «el período del Jubileo.» De esta ley, que se proponía evitar las desigualdades de fortuna que el tiempo determina, resultó que la venta entre los hebreos *no transfería la propiedad* y sólo se refería á un usufructo más ó menos largo que debía cesar cuando llegara el año del jubileo, y por consiguiente la enajenación nunca se hacía por más de cuarenta y nueve años (3).

En principio, la venta no podía hacerse sino en favor de parientes próximos y no adquiría el carácter de definitiva más que por la muerte del vendedor sin hijos; y en el caso de haberse consentido una cesión en provecho de una persona no pariente, la familia podía siempre revocar la decisión adoptada.

Por lo demás, cuando llegaba el gran jubileo, todas las transmisiones de bienes eran anuladas, los esclavos recobraban la libertad y el hombre que había caído en servidumbre, á consecuencia de deudas no pagadas, quedaba asimismo libre. Sin embargo, si un esclavo judío no se aprovechaba de la facultad de emanciparse, se entendía que se conformaba con una servidumbre definitiva.

(1) II *Thessal.*, III, 10: *Si quis non vult operari non manducet.*

(2) *Revertetur homo ad possessionem suam* (*Levit.*, XXV, 10).

(3) Siete veces siete años.

Desde el momento en que esta reglamentación de la propiedad se ajustaba á la ley del jubileo, ¿sobre qué base podía determinarse un precio de venta? Este precio se determinaba por el número de años que aún faltaban desde el día de la venta hasta el del jubileo, es decir, hasta la expiración de los cuarenta y nueve años de usufructo permitido.

El dueño de un fundo no podía enajenarlo sin reservas; y por un criterio análogo la ley de los germanos, según refiere Tácito, no autorizaba los testamentos (1). Sin embargo, los patriarcas usaron de la facultad de testar, como lo prueban los ejemplos de Abraham y de Jacob. Admitíase una excepción en favor de los extranjeros: para inducirles á permanecer de un modo estable entre el pueblo de Israel, la ley declaraba que en las ciudades fortificadas la venta de las casas quedaría hecha á perpetuidad si dentro del año siguiente á la venta no se había ejercitado el derecho de redención (2). En cuanto á los *objetos perdidos*, establecíase una distinción: el israelita venía obligado á restituir lo que pertenecía á un correligionario; pero estaba autorizado para guardar en su poder lo que había perdido un extranjero (3).

Una vez hecho el reparto, la propiedad de los hebreos, en su carácter de usufructo, era declarada cosa sagrada, pues no convenía que un usurpador se aprovechara del cultivo que no era obra suya; y la superficie que la tribu había otorgado á la familia, considerábase como una patria chica cuyas fronteras habían de ser respetadas. Moisés invoca la maldición de Jehová sobre los osados que tocan las piedras que limitaban las heredades respectivas: «Maldito el que lleva más allá los linderos de su prójimo (4).»

De manera que la tierra fué sorteada para evitar las rivalidades; los lotes y los amojonamientos fueron declarados inviolables, y á pesar de esto y de ser la población poco numerosa, no tardan en presentarse las dificultades que engendra la aglomeración humana en cuanto excede de una agrupación muy limitada.

¿Hemos de admirarnos de ello? ¿Acaso las Sagradas Escrituras no nos dicen que ya Abraham y su sobrino Loth, después de haber intentado vivir en familia, vieron surgir rencillas entre los pastores de ambos rebaños, de modo que aquéllos «no podían morar en un mismo lugar (5)?» Entonces el patriarca, deseoso de conjurar nuevas discusiones, fué á Loth y le dijo: «Apártate de mí, te ruego; si fueres á la izquierda, yo tomaré la derecha; si tú escogieres la derecha, yo me iré á la izquierda.»

En memoria de la liberación del jubileo de los judíos, instituyó la Iglesia romana en 1300 el primer jubileo cristiano con las indulgencias

(1) *De Morib. Germ.*: «...nullum testamentum.»

(2) *Levitico*, XXV, 29.

(3) *Deut.*, XXII y XXVII.—*Exodo*, XXIII.

(4) *Maledictus qui transfert terminos proximi sui* (*Deuter.*, XXVII, 17).—*Deuter.*, XIX, 14.

(5) *Nequibant habitare communiter* (*Génesis*, XIII, 6).

especiales que le aplicaron los papas. Clemente VI decidió que la fiesta se verificaría cada cincuenta años, período que Paulo II redujo á veinticinco por considerar que si no se rebajaba aquel tiempo á la mitad, serían muchos los cristianos que correrían el riesgo de no celebrar ese aniversario.

A falta de escritos de jurisconsultos, hemos de acudir á los discursos de los oradores y á las inscripciones jurídicas para reconstituir aproximadamente la condición de los bienes en *Grecia*. La propiedad era allí más aparente que real, pues se consideraba al Estado como verdadero dueño de la fortuna de los particulares: «Cada uno de nuestros conciudadanos, dice Platón (1), estará bien persuadido de que la porción que le ha correspondido es tanto de la República como suya.» Y Aristóteles aceptó en mucha parte este criterio.

Muchas inscripciones lapidarias recientemente descubiertas demuestran que gran número de ventas, hipotecas y préstamos eran consentidos no sólo por particulares, sino también por personas morales, como por ejemplo, tribus, ciudades, templos que estipulaban como verdaderos propietarios, estando afecta á la ejecución del contrato la garantía colectiva de los ciudadanos del grupo respectivo, que eran considerados como fiadores en interés de todos.

Junto á los bienes colectivos había el patrimonio hereditario que el señor griego (*βασιλεύς*) transmitía por obligación á sus descendientes, puesto que los terrazgueros de aquel entonces sólo tenían de él el usufructo.

La historia nos dice que las tierras de Laconia fueron divididas en 39.000 lotes iguales, de los que 9.000 estaban reservados exclusivamente á los espartanos, con prohibición de enajenarlos, lo cual era el medio de evitar la dilapidación de las riquezas, que se disipan muy pronto cuando sólo están representadas por el valor menos estable y duradero, la moneda de plata ó de oro.



Mojón hipotecario de mármol,
descubierto en Atica

(1) *Tratado de las leyes*, libro V.

Los propietarios griegos se dividieron en tres categorías: 1.^a, los que tenían una renta anual de 500 medidas ó medimnos (1); 2.^a, los que no tenían más que 300 y podían mantener un caballo de guerra (los caballeros); y 3.^a, la clase que sólo disfrutaba de 200 medidas (2). En cuanto á los demás ciudadanos, llevaban el nombre de mercenarios (3), pero se distinguían de los esclavos (4).

Al lado de los ciudadanos había los semi-ciudadanos y los *metecos* ó extranjeros. De todas las ciudades, Atenas, la ciudad más libre y civilizada, atrajo á los comerciantes y banqueros de los países vecinos, reconociéndoles ciertos derechos personales; los *metecos*, sin embargo, no tenían permiso para casarse con una muchacha hija de la ciudad, ni para adquirir ninguna propiedad inmueble; sobre ellos pesaban multitud de impuestos destinados á organizar festejos públicos, y de su cuenta corría «el pago de la música.»

Cuando se trataba de redactar una ley que modificara la propiedad, convocábase al pueblo en asamblea y el decreto no era válido si no reunía por lo menos 6.000 votos, emitidos «ya levantando la mano, ya depositando un boletín de voto.»

Durante todo el tiempo en que los ciudadanos desempeñaban un *cargo público* ó el sacerdocio, no podían disponer de sus bienes, y ni siquiera tenían permiso para consagrarlos á los dioses, mientras no hubiesen rendido cuentas de su administración.

Cuando un inmueble estaba para *vender ó alquilar*, quería la costumbre que en ellos se pusieran carteles parecidos á los nuestros, tales como «Casa para vender,» ó «Terreno para alquilar,» y á lo menos en tiempo de Solón, si aquél estaba gravado con hipotecas, el vendedor había de añadir en el anuncio ó en un pilar la indicación de la suma por la cual estaba empeñado, procedimiento muy práctico de inscribir públicamente la hipoteca que pesaba sobre el inmueble.

Si, después de muerto el padre, un mal hijo arrojaba á la madre del domicilio del esposo, la viuda tenía el derecho de hacerse entregar los bienes que constituían su dote; pero si abandonaba la casa para contraer nuevo matrimonio, perdía el derecho de reivindicación (5).

En los primeros tiempos de Grecia, el que no pagaba lo que debía era borrado de la lista de los ciudadanos y luego vendido en la plaza pública, á no ser que su acreedor consintiera en aceptarlo como esclavo hasta la extinción íntegra de la deuda. Un griego no tenía el derecho de empeñar sus armas, si era soldado, ni su arado, si era labrador; pero podía ofrecer

(1) Πεντακοσιμέδωνοι. Como el medimno equivalía á cincuenta y dos libras, los quinientos medimnos que había de justificar la primera clase de los propietarios griegos equivalían á una renta anual de unos 260 hectólitros.

(2) Los *zeugites*, soldados de tercera fila.

(3) Los *thethas*.

(4) Los *dmóes*.

(5) Menard, *Mœurs des Grecs*, 353.

su persona en prenda de los compromisos que contraía. Si pasaba á ser esclavo por virtud de una sentencia, convertíase en propiedad de su amo, quien era libre de encadenarlo, de venderlo y también de disponer de su vida.

En tiempo de Milciades, la detención por deudas se aplicaba en todo su rigor, habiendo ese famoso vencedor de los persas muerto en la cárcel por no haber podido pagar una multa de 50 talentos que le impusiera el Areopago. El hijo de Milciades, Cimón, en quien continuó la obligación del padre, debió su libertad á una circunstancia realmente curiosa: habiéndose divorciado de él su esposa para casarse con el rico Callias, éste, hambreado de condición bonachona, consintió en pagar la deuda que, como sucesor de su padre, pesaba sobre el marido á quien substituía (1). Finalmente, las Arengas de Demóstenes nos enseñan que en tiempo de éste era admitida en materia mercantil la prisión por deudas (2).

En la sociedad romana encontramos también, en su origen, un reparto; pero éste, en vez de ser resultado de la desposesión de los ciudadanos, como el que llevó á cabo Licurgo, se realizó con las tierras conquistadas, de las que Rómulo hizo tres partes: una para el *culto*, otra para el *Estado* (3) y la tercera para sus camaradas. La distribución de esta última no fué en un principio individual, pues la curia poseía colectivamente el suelo que le había correspondido. Nunca fué el primero que procedió á una distribución entre los individuos, y la ley de las XII Tablas habla de la propiedad privada en términos que demuestran que desde muy antiguo los bienes de la conquista fueron garantizados á los que los usufructuaban.

El carácter exclusivo del *dominium*, reservado únicamente á los ciudadanos romanos; la diferencia establecida entre los bienes provinciales y los inmuebles itálicos, son cosas harto conocidas y sobrado áridas para que insistamos acerca de ellas.

Aunque la libertad individual fué declarada en Roma como la más sagrada de las libertades, la ley autorizaba al acreedor á disponer de la persona de aquellos que no cumplían sus promesas, lo que podía tener lugar de dos maneras, por el *nexum* ó por la *addictio*, según que hubiese habido convenio entre las partes, ó, por el contrario, condena judicial.

En la ley de las XII Tablas, la esclavitud por deudas fué organizada por los Decenviros de una manera implacable. Cuando había habido sentencia condenatoria, el deudor tenía treinta días para pagar la deuda, y si no la pagaba decretábase la adicción quedando sus bienes y su persona constituidos en prenda del acreedor, quien estaba autorizado para ponerle una cadena al cuello y grillos en los pies, con tal que las cadenas no pesaran más de quince libras (4) y de que le diera como alimento cotidiano

(1) Cornelio Nepote, *Milt.*, 7; *Cimon*, 1 y 2.

(2) La prisión por deudas no ha sido abolida en Francia hasta que se dictó la ley de 22 de julio de 1867.

(3) *Ager publicus*.—El usufructo que cedía el Estado á los ciudadanos mediante cierto censo, se llamaba *possessio*, en oposición á la propiedad propiamente dicha ó *dominium*.

(4) *Quindecim pondo ne majore*.

una libra de barina por lo menos. El cautiverio podía prolongarse durante sesenta días y el acreedor estaba facultado para exponer al detenido en tres días de mercado, haciendo publicar por un pregonero la deuda no pagada para ver si alguien se interesaba por la suerte del deudor. Finido sin resultado este nuevo plazo, la ley autorizaba al acreedor á dar muerte al deudor, como castigo de insolvencia (1).

El no pagar era de tal modo delito en Roma que no había más que una palabra, *reus*, para designar á la vez al *deudor* y al *culpable*, lo cual constituye una prueba directa de la teoría que acabamos de indicar.

Si había varios acreedores, podían *despedazar el cuerpo del deudor y repartirse los pedazos sangrientos del mismo* (2). La barbarie de esta disposición de la ley de las XII Tablas ha parecido tan irritante, que muchos autores han pretendido dar una explicación metafórica á aquella frase, suponiendo que se trataba no de dividir el cadáver del deudor, sino de repartirse su capital, *caput*; y hasta en la Academia ha habido interesantes discusiones sobre este particular (3). Sin embargo, la claridad y la precisión del texto no dejan lugar á equívoco alguno; y lo que mejor demuestra que no se trataba del reparto de los bienes del individuo caído en servidumbre, es que el odioso procedimiento de que hablamos estaba precisamente reservado para el caso en que el tal individuo no tuviera nada que distribuir entre sus acreedores.

En la práctica, sin embargo, el que no quería dar por perdido su crédito prefería con frecuencia «hacer vender el esclavo allende el Tíber (4)» para cobrar algo; pero el legislador (y este es el punto histórico que nos interesa) autorizaba la sección del cuerpo, y todas las ingeniosidades que han podido escribir eruditos como Bynkershoek, Berriat y Dupin, el mayor, no pueden prevalecer contra un testimonio cuyo valor decisivo nadie puede negar, el de Quintiliano. En efecto, éste cita precisamente la mencionada ley como un ejemplo de lo que á veces autoriza el legislador con menosprecio del derecho natural, y se indigna ante la idea de «*que haya podido ser permitido el dividir el cuerpo de un hombre, como modo de pago de una deuda*» (5).» Tertuliano en su Apologética (6) se hace eco de esta vehemente protesta.

Constituido en la sociedad romana el patrimonio del Estado (*ager publicus*) y aumentándose éste por la conquista, todos los bienes del vencido pasaban á poder del vencedor. Las rentas públicas llevaban el nombre de *vectigalia*, ora se tratase del producto de las tierras, de las salinas, de los bosques, ora del producto del botín (*præda*) ó del alquiler de las casas (*tecta fruenda*). Los agentes del fisco, encargados de la recaudación de los

(1) *Capite pœnas sumito.*

(2) *Partes secanto...*

(3) *Compt. rendu*, por M. Vergé, 1843, 1844.

(4) *Trans Tiberim venum dato.*

(5) *...Ut in Duodecim Tabulis, debitoris corpus inter creditores divide licuit. (Inst. orat., 3, 6).*

(6) Cap IV.

impuestos, eran designados con el calificativo característico de *exactores*. Las contribuciones pagadas en dinero ó en productos comprendían el *stipendium*, destinado al sostenimiento del ejército, y el *tributum*, contribución directa fijada por el Senado para las necesidades extraordinarias. El impuesto era *proporcional* á la fortuna, tal como resultaba del censo, y la cuota del mismo, determinada por la *hoja de contribuciones*, ascendía á uno, dos, tres por mil y á veces á mucho más; aquella hoja se llamaba *fórmula census*.

Figuraban también entre los recursos del Tesoro (*Aerarium*) el diezmo (*decuma*) y el producto de las multas (*multæ*) impuestas por los jueces, que constituían una especie de presupuesto de cultos que no ingresaba en la caja del tesoro y tenía un destino piadoso, pues se aplicaba á edificios sagrados, á fiestas religiosas, etc.

Finalmente percibíase un impuesto del vigésimo sobre el valor de los esclavos manumitidos (*vicesima libertatis*), y este recurso especial formaba una especie de reserva de la que no debía echarse mano más que en casos de necesidad absoluta, y se consideraba, por consiguiente, como un «tesoro sagrado» (*Aerarium sanctius*).

Ya Cicerón estimaba como indiscutible que la tierra podía ser patrimonio inviolable del individuo, y Séneca á su vez llamaba á la propiedad derecho natural; pero sólo el Cristianismo era capaz de operar una transformación profunda en la condición de las personas, y al decir á los romanos, á los extranjeros, á los amos y á los esclavos: «Sois hermanos,» había de derribar muy pronto el despotismo y abolir la servidumbre para substituirlos con los principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad que acababa de poner en práctica y de difundir por el mundo antes de que la Revolución los formulara en su memorable y prestigiosa trilogía.

Si, trasladándonos á la época *feudal*, estudiamos lo que era entonces la propiedad, encontraremos que los bienes estaban sujetos á una condición especial que ya hemos indicado en el capítulo de los censos. El que posee la tierra no es, en un principio, dueño de ella más que de un modo condicional y limitado; pues los derechos que posee los ha recibido, ó se supone que los ha recibido, de antiguos propietarios que en otro tiempo le *concedieran* la explotación de los mismos sin, empero, haberse desprendido de ellos por completo. Esta concesión fué sin duda real en la mayoría de los casos; pero en muchos fué ficticia, pues el pequeño propietario se veía obligado por la necesidad á buscar la protección de un hombre poderoso, es decir, prefería ser defendido como terrazguero á verse absorbido por las usurpaciones de codiciosos vecinos ó robado por las cuadrillas de ladrones que por doquier pululaban.

Es preciso no dejarse engañar sobre este punto y tener muy en cuenta que durante varios siglos el pueblo no se preocupó de salir de su condición; así por ejemplo, un curioso edicto de Luis *el Porsiado*, de 1315, invita á los siervos á emanciparse y llega hasta á lamentarse de que muchos, «por malos consejos y falta de buenas advertencias, *preferían per-*

manecer en la ruindad de la servidumbre á entrar en el estado de libertad.»

Hubo un tiempo en la antigua Francia en que, á falta de suficiente policía para *proteger la propiedad*, el legislador recurrió á la represión más dura á fin de aterrorizar á los que, viviendo sólo de rapiñas, devastaban heredades y campos, y aplicó la pena de muerte y la tortura previa no solamente á los grandes criminales, sino también á los simples ladrones; así fueron sometidos á tormento Simón de Venecia por haber robado un libro, Reinaldo de Saint-Marc por haber robado un caballo, Juan de Poiz por haber robado algunas varas de paño, y tantos otros (1).

De todas las penas, la del «enterramiento de los culpables vivos» es tal vez una de las más espantosas que concebirse puedan; pues bien, esta pena se reservaba á las ladronas «por motivo de decencia,» en vez de hacerlas morir en la horca, abundando los ejemplos de las que fueron «*ajusticiadas por medio del enterramiento* (2):» así Juana de la Prevoste es «enterrada viva» en Noissy, por varios robos cometidos en el palacio de Saint-Jouan; Marión de la Court, ladrona, es interpelada «delante de la fosa abierta para enterrarla, en el momento en que iba á ser arrojada á ella, etc. (3).»

Un caso muy interesante marca bien la diferencia entre la penalidad aplicada á las ladronas y la reservada á los ladrones, que era la de horca: Juan de Varlus y su esposa Amelina cometieron de común acuerdo un robo de escasa importancia al que correspondía una pequeña pena, por lo que ambos fueron condenados á ser «puestos en la picota de los mercados y desterrados;» pero la sentencia añade: «en defecto de lo cual el dicho Varlus será ahorcado y la dicha Amelina enterrada viva.»

De todas las clases de *enfiteusis*, la más importante y generalizada es el feudo, ó sea la concesión mediante el pago de un censo ó la prestación de un servicio en provecho del señor; ahora bien, como éste continuaba siendo dueño del fundo, podía recobrarlo, sobre todo en caso de que no se cumplieran las cargas impuestas. El feudo, de vitalicio é inalienable que era en un principio, se convirtió en hereditario en el siglo xi y en enajenable en el siglo xiii; pero aun entonces, el señor, en memoria del pasado, tenía derecho á una parte del precio (4) ó á recobrar el fundo mediante una indemnización, y si consideraba que la venta se había hecho por un precio demasiado reducido, anulaba el contrato, ejercitaba el «retracto feudal» y ordenaba que se vendiese de nuevo.

El consentimiento del señor era necesario para toda enajenación que se hiciera en forma de donación ó de sucesión y los herederos pagaban cierta suma (5) para obtener la investidura en favor suyo.

(1) *Registre crim. du Châtelet*, tomo I, pág. 1.—Registro de *S. Martin des Champs*, LXXXVIII.

(2) La justicia en el siglo xiv admitía este suplicio bárbaro.—*Reg. crim. Chât.*: Ladronas, tomo I, pág. 327, tomo II, págs. 393 y 436.—*Reg. S. Mart. des Champs*, 220.

(3) *Reg. crim. du Châtelet*, tomo II, pág. 437, y tomo I, pág. 157.—*Just. de S. Mart des Champs*, XCVI.

(4) Quinto, laudemio...

(5) Reconocimiento ó redención.

Cuando la posesión de una tierra, en vez de conferir solamente el usufructo, traía consigo «una soberanía,» la heredad llevaba el nombre de *Señorío* y aquel á quien le había sido concedida disfrutaba de los derechos territoriales sobre la misma y adquiría además sobre los habitantes el poder judicial y administrativo que antes de la concesión pertenecía al señor feudal y que él transmitía al vasallo, ó cedía á un tercero por virtud de una infeudación independiente, ó retenía en provecho suyo si bien le parecía.

Dióse á partir del siglo XII el nombre de *villanía* á la enfiteusis que fué para los pecheros lo que el feudo para el noble: en ella el vínculo existía más bien por razón de la propiedad que por razón de las personas; así los terrazgueros de villanías estaban dispensados de prometer fidelidad y homenaje, á diferencia de lo que ocurría con el señor feudal, quien veía en su vasallo ante todo á un soldado. Efectivamente, las tierras plebeyas sólo por excepción obligaban á empuñar las armas, pues, por lo general, el *feudo villano* no imponía al que lo ocupaba otras obligaciones que los pagos en dinero ó en productos, es decir, simples impuestos.

Cuando la propiedad era entera, absoluta, se llamaba *alodio*, ó tierra libre, el cual era, por consiguiente, superior al feudo, ya que éste implicaba censos y sólo confería el usufructo.

La infeudación ó establecimiento de un feudo se aplicaba generalmente á un fundo; sin embargo, la concesión podía hacerse sobre cualesquiera derechos y hasta sobre las más vulgares ocupaciones; así es que no sólo eran materia de investidura las funciones de los empleados y los cargos de la judicatura, sino que además «podían ser constituidos en feudos los servicios de los criados y de los cocineros (1).» Puede verse, por ejemplo, en Lauriere que los empleos de los proveedores y servidores de los reyes de Escocia eran erigidos en feudos, ya se tratase del panadero, del salchichero, del lechero, del cocinero ó del portero, ya de los «mozos de cocina» (2), es decir, de los jóvenes marmitones. De todos modos, hasta para los criados el derecho otorgado implicaba el rito feudal de fidelidad y homenaje y era á menudo transmisible á los herederos como si se tratara de un cargo de justicia ó de un empleo público.

Lo mismo ocurría en el Poitou, que entonces pertenecía á Inglaterra, constando en la historia de esa provincia un acta de infeudación convenida en 1277 entre el conde señor del Poitou y su cocinero mayor. Tenemos á la vista este raro documento (3) que prueba que las funciones de cocinero del señor eran «un verdadero feudo hereditario.» Ya se comprenderá que el cocinero así *ensefudado* había sido escogido entre los más nota-

(1) *Repert*, Guyot: *Infeod.*, 215.

(2) «... *Pro feodo panitarii, aut lardarii, aut butyrarii*...; *pro feodo magistri coci, aut ostiarii coquinae, aut clerici de coquina.*»

(3) *Richardus filius regis Angliæ... comes Pictaviæ, dux Aquitaniæ: archiepiscopis, episcopis, comitibus totius terræ suæ salutem! Sciatis me concessisse Alano, coquo meo, pro servitio et homagio meo quinquaginta meam sibi et hæredibus suis. Data apud Petragoriam, MCCCLXXVII.*

bles de la época; pero si el heredero carecía de aptitudes culinarias, ¿estaba autorizado á permanecer, á pesar de todo, en la cocina de los condes de Poitou? El texto permite creerlo así porque se prometía formalmente á los herederos que disfrutarían de la condición «completamente y sin ser perturbados (1),» según consta en la citada acta de infeudación.

Desde el momento en que toda especialidad de funciones implicaba generalmente atribuciones privilegiadas, no debe extrañarnos que haya habido *privilegios de bufones* y hasta *feudos de verdugos*.

Así la ciudad de Troyes, en Champaña, había de proporcionar los *locos titulares* ó *bufones del rey*, en virtud de un censo. El documento que á este propósito se cita dice así: «Nos, Carlos V, por la gracia de Dios, rey de Francia..., salud y dilección. Hacemos saber que Thevenin, nuestro loco de corte, acaba de pasar de este mundo al otro. Que el Señor acoja benévolo su alma, que jamás decayó en su cargo, y ni siquiera quiso morir sin hacer algún chiste y dar una bonita broma de su oficio... Ahora bien, como por muerte del mismo queda vacante el cargo de loco en nuestro palacio, ordenamos á los ciudadanos y villanos de nuestra buena ciudad de Troyes, por reales privilegios por nos adquiridos (desde hace muchos años), que nos entreguen un loco de su ciudad sin demora alguna. En 14 de enero de la Encarnación MCCCCLXXII.»

El *verdugo*, á quien se consideraba como conocedor de la anatomía y de la medicina, tenía el derecho, á lo menos en la Alsacia, de practicar el arte médico y la cirugía; de manera que acumulaba las funciones de «maestro de las altas obras» y de médico, lo cual le permitía, como habría dicho Moliere, ejecutar á sus clientes de dos modos distintos. La legalidad de esta acumulación fué admitida por un decreto de 7 de julio de 1784 (2).

El feudo de verdugo implicaba además otras especialidades, como por ejemplo el monopolio de la *limpieza de inmundicias*: «Percibía diez libras por cada noche de trabajo, y además el pan, el vino y el queso necesarios para mantener á sus ayudantes y finalmente la candela para alumbrar el trabajo.» (Reglamento de 24 de noviembre de 1723.)

Todos estos beneficios se añadían al salario fijo que percibía el ejecutor según los casos. Esta tarifa variaba sensiblemente; sin embargo, podremos formarnos una idea de lo que era, refiriéndonos al cuadro de las gratificaciones que la ciudad de Colmar, por ejemplo, aseguraba á ese terrible funcionario. Además de los mencionados *privilegios*, de una pensión fija de 67 libras, seis sueldos y ocho dineros, y de los múltiples censos consistentes en granos, uvas, leña y fagotes, el verdugo percibía: Por enrodar, 60 libras; por exponer en la rueda, 15; por quemar, 60; por arrojar las cenizas al viento, 6; por ahorcar, 30; por descollar y exponer, 15; por enterrar, 3; por arrastrar en un serón, 60; por dar tortura extraordinaria, 15; por dar tortura ordinaria, 7; por marcar á un sentenciado á galeras, 9; por poner

(1) *Integre, quiete et honorifice.*

(2) Decreto del Consejo soberano de Alsacia.

en la argolla, azotar y marcar, 15; por poner en la argolla solamente, 9; por atravesar la lengua con un hierro candente, 15; por confesión pública y forzosa de un delito, 25; por ejecutar en efigie, 15; por cortar la muñeca, 15; por partir un labio, 8; por cortar una oreja, 14; por lacerar y quemar un libro, 15; por *dar un puntapié* al desterrado, 20 libras. El último artículo de esta especie de tarifa de precios necesita alguna explicación. En caso de expulsión, el verdugo acompañaba al desterrado hasta la frontera y, llegado á ésta, le propinaba un puntapié que le hacía salvar bruscamente la línea de demarcación y le decía: «¡Ya estás desterrado del país! Te advierto que si te atreves á volver alguna vez, las galeras te esperan.»

El antiguo axioma, tan á menudo recordado: «Cuando el vasallo duerme, vela el señor,» significa que la negligencia de los vasallos en prometer fidelidad y homenaje les exponía á perder el usufructo de su feudo mientras no cumpliesen con aquella obligación, sin que para ello necesitara el señor hacerles intimación. Como el derecho *velaba* por éste en tanto que el vasallo dormía, los bienes substraídos al homenaje resultaban por esto mismo legalmente embargados, unas veces en cuanto al fundo y otras en cuanto á los frutos, según los distintos derechos consuetudinarios.

Este derecho de embargo que originariamente existía en provecho del señor, fuera de todo procedimiento y por el mero hecho de la omisión del homenaje, dió lugar á otra fórmula que Loyseul (1) y Pasquier recuerdan y explican: «*Señor de paja, señor de manteca, vence y se come al vasallo de acero,*» lo cual quiere decir que en virtud del embargo que correspondía al señor más modesto, los bienes de los vasallos más fuertes estaban expuestos, según expresión de Pasquier, á ser «comidos y absorbidos (2).»

Los privilegios de la época feudal sólo han de ser objeto de nuestro estudio en cuanto resulten de ciertas posesiones patrimoniales, industriales ó simplemente lucrativas; por consiguiente, prescindiremos de los privilegios «de honor» anejos á la calidad de la persona.

Los concedidos á los fabricantes ó comerciantes eran fuente de ingresos públicos; había privilegios de inspectores para el *apilamiento de leña*, para la *manteca salada y no salada*, para las *pelmas*, etc., y en tiempo de Luis XIV una de estas cargas producía al Estado 310.000 libras.

El *privilegio*, ley de excepción (3), afectaba á los mismos bienes en multitud de circunstancias: la inviolabilidad de la propiedad era á menudo desconocida en provecho del señor, y la transmisión hereditaria difería según que la herencia fuese pechera ó noble; en este último caso, había dispensa de impuesto «cuando la explotación contaba cuatro arados.»

Lo propio sucedió con el derecho de caza. Léase, entre otros, el discurso pronunciado por el obispo de Chartres, Monseñor de Lubersac, en la noche del 4 de agosto de 1789, y se verá que la reserva de este derecho

(1) *Instit. coutum.*, IV, 3.

(2) Guyot, *loc. cit.*, 471.

(3) *Privata lex*, privilegio.

fué uno de los privilegios más especialmente detestados por los aldeanos (1). Desde la ordenanza de Carlos VI, de enero de 1396 (2), el placer de la caza estaba prohibido en principio «á toda persona no noble, por ser el gaje de los guerreros.»

La declaración de 6 de agosto de 1533, que prohibía á los plebeyos dedicarse á la caza mayor y á la de todo animal de monte, estaba concebida en los siguientes términos: «...Considerando que los labradores que pierden el tiempo cazando dejan de cultivar sus tierras, vagando por ciudades y villas y gastando su dinero en las tabernas y juegos, de donde provienen blasfemias y grandes carestías de trigo, en perjuicio de la cosa pública; considerando que los nobles, después de haber expuesto sus personas, tanto en la guerra como en otras partes en nuestro servicio y junto á nuestra persona, no tienen otro placer, recreo ni ejercicio semejante al de las armas que las dichas cazas; y que, por el contrario, los labradores y los artesanos y otros mecánicos que se dedican á ellas abandonan la agricultura y el artificio, sin los cuales no podría sustentarse la cosa pública de nuestro reino... Por estas causas inhibimos y prohibimos á todos (excepto los nobles) que cacen ó se apoderen de animales rojos, negros, ni de monte, de ningún modo, manera y medio que sea (3).»

Cuando se alzó el poder real sobre las ruinas del feudalismo, la propiedad, si bien se vió libre de algunas servidumbres que sobre ella pesaran en otro tiempo, no por esto se hizo independiente... Así Luis XIV, cuando escribe para instrucción del Delfín, se considera como propietario de todos los bienes, incluso los de la Iglesia: «En el estudio de nuestro Estado, dice, *tudo nos pertenece* por un mismo título: los reyes son señores absolutos y tienen la libre y plena disposición de todos los bienes que son poseídos, así por la Iglesia como por los seglares.»

Casi un siglo después, en 1809, un jefe de Estado no menos absoluto decía, por el contrario, ante el Consejo de Estado: «La propiedad es inviolable, y el mismo Napoleón con sus ejércitos no podría apoderarse de un campo, porque violar el derecho de propiedad de uno solo equivale á violar el de todos.» Y aunque no todos los actos del Emperador se ajustaron á esta teoría, cuando menos esta declaración demuestra hasta qué punto se había transformado la idea de propiedad en el período comprendido entre el siglo xvii y los primeros años del xix.

La «Declaración de los derechos del hombre» sentó como principio indiscutible que «la propiedad es inviolable y sagrada (4);» á pesar de lo

(1) Para hacer respetar el derecho de caza, se cortaba la corva á los perros de los aldeanos y de los pastores. (Ordenanza de julio de 1607, artículo 7.—*Code des Seign.*, artículo 17.)

(2) Iguales prohibiciones se dictaron, salvo algunas excepciones, en 1515, 1600, 1603, 1607, 13 de agosto de 1669, etc. En cuanto al *clero*, el concilio de Tours (813) le prohibió la caza por razón de dignidad, como la *danza* y la *comedia*.

(3) Isambert.

(4) Art. 17.—Esta declaración de 12-26 de agosto de 1789 sienta otros principios no menos respetables, pero á menudo menospreciados: «La libertad consiste en hacer todo aquello que no perjudica á otro» (art. 4.º).—«La ley debe ser la misma para todos» (art. 6.º).—«Nadie podrá ser molestado por sus opiniones, incluso las religiosas» (art. 10).

cual, en 2 de noviembre de 1789 la Asamblea nacional, por 568 votos contra 346, ponía á la disposición de la nación los bienes del clero.

Acerca de esto, procede rectificar ciertos errores muy corrientes respecto de los bienes de la Iglesia y de las disposiciones legislativas que á ellos se refieren. Para ello recurriremos á las mismas actas de la Asamblea para sacar de ellas los datos que vamos á consignar.

Casi en todas partes se enseña que la desposesión fué votada y el despojo ratificado en virtud de la ley de 1789; pero ¿es esto absolutamente exacto desde los puntos de vista legal é histórico? No: la Asamblea, comprendiendo las consecuencias de semejante principio, no se atrevió á decretar la confiscación pura y simple, sino que buscó una solución menos radical y menos violenta. Mirabeau, al ver que la Asamblea vacilaba ante este despojo, modificó su fórmula, y en vez de decir: «Los bienes del clero *pertenecen* á la nación,» puso: «Los bienes del clero están á la disposición de la nación.»

Esta modificación profunda, introducida á última hora, obtuvo en seguida los sufragios. Los términos del decreto fueron: «Art. 1.º.—Todos los bienes eclesiásticos están á la disposición de la nación, afectos á la carga de atender de una manera conveniente al sostenimiento de sus ministros y al alivio de los pobres...» (2 de noviembre de 1789.) La misma frase se lee en el art. 12 del Concordato: «Todas las iglesias metropolitanas no enajenadas serán puestas á la disposición de los obispos;» asimismo el art. 75 de los orgánicos añade: «Los edificios antiguamente destinados al culto católico... serán puestos á la disposición de los obispos.»

¿Quiere esto decir que pasarán á ser propiedad de éstos?

Ahora bien, una fórmula idéntica no puede tener significados distintos y contradictorios según las circunstancias; por otra parte, poner una cosa á la disposición de alguien no implica en modo alguno, en el sentido gramatical, la facultad de enajenarla. Parece, pues, evidente (y este es un hecho de la mayor importancia) que la Asamblea nacional retrocedió ante un despojo propiamente dicho de los bienes de la Iglesia, levantando *entonces* una especie de empréstito (1) motivado por la extremada urgencia que tenía de conjurar una bancarrota nacional. Esta medida tenía por objeto poner en manos de la nación (en vez del oro que escaseaba) inmuebles cuyo valor bastara para restablecer el crédito necesario á la circulación de los asignados. Esta interpretación del pensamiento del legislador de 1789 hállase corroborada no sólo por los textos, sino además por las declaraciones oficiales de uno de los autores de la proposición, que se expresa en estos términos: «*No se trata precisamente*, dice, en efecto, Mirabeau en su conclusión, de tomar los bienes del clero para pagar las deudas del Estado, como de continuo se ha dado á entender: se puede declarar el principio de la propiedad de la Nación, *sin que el clero deje de ser el*

(1) Del mismo modo en tiempo de paz se restituyen á los propietarios los bienes re-
quintados con urgencia durante la guerra, ó por lo menos el valor de los mismos.

administrador de estos bienes; no son tesoros lo que el Estado ha menester, sino una *prenda*, una *hipoteca*, crédito y confianza.»

Mediante esta promesa categórica de que el Estado no enajenaría bienes de la Iglesia, muchos miembros de la Asamblea, incluso los representantes del clero, se adhirieron, á impulsos de un laudable patriotismo, al proyecto de Mirabeau, con la esperanza de que en los días mejores podría la Iglesia recobrar su patrimonio «desempeñado y libre.» Esta es la verdad histórica que explica de un modo exacto la votación del 2 de noviembre.

Las palabras de Mirabeau que determinaron aquella votación precisan el sentido y el alcance de la misma, siendo en vano invocar el hecho *posteriormente* consumado, pues siempre resultará que el Estado, al enajenar los inmuebles, rebasó el derecho que la ley le había conferido.

Pues bien, siendo esto así, preciso es decir: 1.º, que el clero no perdió sus derechos á los referidos bienes en virtud del decreto de 1789, sino á consecuencia de la transacción realizada el 10 de septiembre de 1801 con el nombre de Concordato (1); y 2.º, que el presupuesto de Cultos no es más que la compensación legal de la renuncia en otro tiempo consentida por el clero. La prueba de esto se desprende del texto mismo del artículo 13 del Concordato: «Su Santidad, por el bien de la paz y por el feliz establecimiento de la religión católica, declara que ni ella ni sus sucesores molestarán en modo alguno á los adquirentes de bienes eclesiásticos enajenados; y que, en su consecuencia, la propiedad de estos mismos bienes y los derechos y rentas á ellos anejos permanecerán inmutables en sus manos ó en las de sus causahabientes.»

De manera que el Primer Cónsul, al hacer prometer al Papa de esta suerte que renunciaba á toda reivindicación en lo sucesivo, reconocía la posibilidad de esta reivindicación por haber sido objeto de enajenaciones abusivas en aquella fecha los bienes que únicamente habían sido pedidos como prenda.

Tal es la cuestión de derecho que queríamos restablecer apoyados en documentos oficiales; lo cual no es decir que nos neguemos á reconocer que desde el punto de vista nacional tal vez había llegado á ser una necesidad la reglamentación, en aquella época, de la propiedad eclesiástica en interés de todos. Pero, sentado que los derechos del clero son los de un antiguo propietario indemnizado por medio de una renta, el clero no es funcionario y no puede ser considerado como asalariado, puesto que ha proporcionado su dotación, sino un rentista acreedor que invoca un contrato bilateral (2).

Después de haber puesto á la disposición de la nación los bienes eclesiásticos, el Estado se atribuyó la plena propiedad de los de los *emigrados*,

1) 26 messidor año IX, ratificado en 23 fructidor del mismo año.

(2) De modo que la condición del clero francés es distinta de la de los sacerdotes de otros países.

respecto de los cuales la Asamblea decretó que la confiscación fuera de los bienes mismos; por esto los términos empleados fueron diferentes.

El día 9 de febrero de 1792 se publica un decreto ordenando el embargo de los bienes de los franceses emigrados, y el 30 de marzo siguiente otro declarando que «estos bienes y sus rentas están afectos á la indemnización debida á la nación» (art. 1.^o). El 27 de julio la Asamblea nacional ordena la confiscación de dichos bienes; y finalmente, en 28 de marzo de 1793 se dicta una nueva disposición en la que se dice «que los emigrados quedan desterrados del territorio á perpetuidad; que están muertos civilmente, y que sus bienes *pasan á ser propiedad* de la República.»

Como se ve, en lo que se refiere á los emigrados, no se trata ya de «poner á la disposición,» como se dijo respecto de los bienes del clero, sino de una confiscación completa.

Poco después los legisladores comprendieron el peligro de las leyes de excepción y se apresuraron á suavizar las consecuencias de las prescripciones anteriores, sucediéndose los actos legislativos en esta forma: primeramente el senadoconsulto del 6 floreal año X (1) restituye en parte á los emigrados los inmuebles no enajenados; luego la ley de 5 de diciembre de 1814 agrega á ellos los que habían pasado á la posesión del Estado; y finalmente, la ley de indemnización de 27 de abril de 1825 destina *mil millones* á indemnizar á los emigrados cuyos bienes habían sido vendidos en nombre y en provecho de la nación.

Desde los comienzos de nuestra era la *propiedad judía* ha sido objeto de profundas restricciones; y sin embargo, los israelitas, á pesar de que todas las naciones les han tratado con desconfianza, han conseguido ser dueños de una parte notable de la fortuna pública. Constituye esto un problema que es preciso explicar.

En los primeros siglos del Cristianismo, los judíos aborrecidos fueron declarados casi en todas partes fuera de la ley é incapacitados para poseer propiedades *inmuebles*; esta debía ser la suerte, decíase, de una tribu maldita, condenada á vagar eternamente por la tierra. Pero sucedió que, privados del derecho de adquirir bienes raíces, se dedicaron con apasionado ardor al comercio que la gente de noble condición desdeñaba, y como, además, su fortuna era exclusivamente mobiliaria, nada les impidió llevar su dinero y su actividad á las regiones que les brindaban grandes empresas y cuantiosos beneficios (2). Por otra parte, su vida nómada se acomodaba perfectamente á ese régimen de sin patria.

El ejercicio constante y tenaz del negocio, con sus habilidades y sus astucias en caso necesario, desarrolló de una manera especial la facultad mercantil de los descendientes de Jacob; esto y la obligación religiosa que

(1) 26 de abril de 1802.

(2) Se cree que fueron los judíos los primeros que inventaron, en tiempo de Felipe el Largo, la práctica fructuosa de la *letra de cambio*, cuando estaban refugiados en Lombardía.

les ha sido impuesta de ayudarse mutuamente «sin jamás exigir *entre judíos* ningún beneficio por un préstamo otorgado (1),» han sido causa de que aumentaran singularmente su poder y sus riquezas, de tal modo que, en distintas fechas y en diversos países, el Poder, alarmado, ha querido atentar á su fortuna *mobiliaria*.

En su consecuencia, se exigió la presencia de testigos y el empleo de fórmulas especiales cuando se trataba de negociar efectos en provecho de los judíos. Así, para no hablar más que de Francia (y á pesar de que en derecho el fraude no se presume) (2), un decreto de 17 de marzo de 1808 suspendió durante diez años el derecho común para los judíos y declaró que las letras de cambio, obligaciones ó billetes á la orden firmados en provecho de un judío por quien no fuera comerciante, se considerarían nulos á menos de aducirse la prueba de que el valor había sido realmente entregado.

Los préstamos usurarios y los tráficos que todo el mundo les reprochaba determinaron esa ley de excepción que suprimió la igualdad civil y política otorgada á los judíos por la Revolución (3); pero, al expirar los diez años, el Código recobró su imperio y los hijos de Israel volvieron á gozar de la plenitud de los derechos concedidos á todos los franceses.

Cuando se estudia la historia eclesiástica, se ve en las Decretales (4) que los esclavos cristianos pertenecientes á judíos estaban autorizados para redimirse ó hacerse redimir mediante la entrega á su amo, en concepto de indemnización, de *doce sueldos* (5). Más adelante, prohibióse á los cristianos que sirvieran como criados en casas de israelitas, y una bula de Gregorio XIII prohibió á los judíos que ejercieran la medicina en los Estados cristianos.

La dureza que siempre se ha echado en cara á los judíos había dado ya lugar á varias Ordenanzas reales destinadas á restringir su capacidad; y en 1182 Felipe Augusto había llegado hasta á dispensar á los deudores cristianos de las sumas por ellos debidas á los israelitas, atribuyendo la quinta parte de las mismas al fisco. Una declaración de Carlos VI fechada en 9 de julio de 1389 y otra de 4 de febrero de 1393 no declaran nulas las obligaciones suscritas á favor de los judíos, pero niega á éstos la facultad de encarcelar por deudas á cristianos.

Compréndese que los papas no habían de mirar con buenos ojos al pueblo deicida; y sin embargo, Alejandro III, por espíritu de clemencia, les permitió que restableciera sus antiguas sinagogas. De todos modos, mejor era para los judíos llevar vestiduras amarillas, como ordenaba una bula (6), que subir á la hoguera, según prescribía un edicto de Constan-

(1) Decisión del Gran Rabino, de 2 de marzo de 1807, que recuerda esta prescripción.

(2) Cod. civ., 1116, 1132.

(3) Leyes de 28 de enero y 20 de julio de 1790, y 27 de septiembre de 1791.

(4) *De Judæis*. Dr. can. Migne.

(5) *Cum duodecim solidis*.

(6) Paulo IV.

tino para el caso de que ultrajasen al Cristianismo: ya hemos hecho observar varias veces que el poder secular era á menudo menos tolerante que el eclesiástico (1).

Esto nos mueve á retroceder para señalar algunas particularidades del Talmud (2) á propósito de la propiedad privada.

En las legislaciones, el pago, la entrega y el apoderamiento no furtivo del objeto comprado son manifestaciones inequívocas del derecho sobre la cosa. La ley rabínica ha admitido que la venta se ratificaría por el cambio de lugar ó aprehensión de la mercancía (3): así, el hecho de coger el cabestro ó las riendas del animal que se compra basta teóricamente para hacer irrevocable la venta y transmitir la propiedad; pero si se trata de un animal errante, es decir, de un animal cuyo dueño es desconocido, los doctores talmúdicos entienden que para hacerse propietario de él es preciso «hacerlo andar,» pues la toma de posesión no resulta suficiente de la simple acción de coger las riendas ó los arneses (4).

Por otra parte, si un objeto no tiene propietario conocido, pertenece de derecho, según el Talmud, al que se encuentra colocado *en un radio de cuatro anas*: esta ley, añaden los intérpretes, no es aplicable «en las calles muy frecuentadas en donde los transeuntes están de tal modo apretados unos contra otros, que no se puede conceder á cada uno un radio igual á cuatro anas (5).» Es evidente que no cabe invocar la ficción cuando se trata de un objeto perdido entre una muchedumbre, porque en tal caso podrían encontrarse veinte personas, y aún más, con derecho á reivindicar simultáneamente la presunción de propiedad en favor suyo.

Además del derecho de vida y muerte, ejercitose antiguamente, al parecer, en varios países, como Noruega, Turquía é Italia, otro tal vez más horrible, ó sea el de cortar un *pedazo de la carne* del cuerpo del deudor, que admitía la ley de los decenviros; así, en un fragmento del Derecho consuetudinario noruego se lee la siguiente disposición, cuya traducción textual ha hecho Grimm: «Cuando aquel á quien se debe vea que su deudor se niega á trabajar á título de compensación, y nadie quiera intervenir para pagar, tendrá el derecho de cortar en el cuerpo del deudor lo que quiera.»

En los decretos dictados por antiguos soberanos de Turquía se dictaban penas «contra los acreedores que cortaran *carne viva* en mayor cantidad de onzas de la convenida.» Esta última frase da claramente á entender que en el momento del préstamo, el que necesitaba dinero estipulaba la cantidad de carne cuya ablación eventual aceptaba y que era proporcional á la suma que se le prestaba. En otros términos: hipotecaba una pe-

(1) Véase Dr. can., *loc. cit.* Cod. Theod., XVI, título 8, núm. 1.

(2) Compilación de las interpretaciones dadas á la ley de Moisés por los rabinos.

(3) La acción simbólica de mudar de sitio la mercancía ó de atraerla hacia sí se llama *Meschikhhah*.

(4) Rabbínovicz, 3, XIX.

(5) *Loc. cit.*

queña parte de su cuerpo á favor del que habría podido darle muerte.

Lo mismo sucedía en Italia: el contrato intervenido determinaba el *peso de la carne humana* afecto á la garantía del pago.

Shakespeare alude á esta costumbre en su obra *El mercader de Venecia*: un judío llamado Shyloch había consentido en prestar sin interés una suma á un tal Antonio, con la condición de que si á su vencimiento no era reembolsada la deuda, el acreedor estaba autorizado para cortar del cuerpo de Antonio una tira de carne de un peso determinado. Transcurrido el plazo sin que el deudor hubiese podido pagar, Shyloch, provisto de su documento, se niega á recibir ninguna otra compensación y quiere vengarse exigiendo el cumplimiento literal del contrato firmado. El tribunal, en su deseo de encontrar un expediente que le permitiera no aplicar estrictamente aquella cláusula bárbara, consultó con un sabio jurisconsulto de Padua llamado Bellario, por cuyo consejo, é interpretando á su vez judaicamente el texto del escrito, dictó el siguiente fallo:

«Judío, una libra de carne de ese mercader te pertenece; la ley te la da y el tribunal, en su consecuencia, te la adjudica. Además, también según los términos de tu billete, has de cortar esa carne de Antonio; la ley lo permite y el tribunal te lo otorga. Sin embargo, ese documento que te concede *una libra de carne*, no te concede ni una gota de sangre: los términos son asimismo formales. Toma, pues, lo que te es debido, ó sea una libra de carne, pero si al cortarla derramas una sola gota de sangre cristiana, las leyes de Venecia autorizan la confiscación de tus bienes en provecho de la República; y además, si cortas más ó menos de la carne que te es debida, te condenamos á muerte.»

En la Europa moderna, Rusia es la nación en donde encontramos organizada de un modo más particular la propiedad. Allí, la emancipación no confiere el mujik un derecho hereditario sobre la tierra que posee; exceptuando su cabaña (*izba*) y el pequeño jardín contiguo (*usadba*), no es en realidad más que un usufructuario, pues el fundo pertenece á la municipalidad ó *mir* (1). A consecuencia de este comunismo relativo, el mujik no solamente no tiene más que el usufructo, sino que ni siquiera está seguro de disfrutar de él durante toda su vida, puesto que el régimen rural de Rusia admite repartos periódicos del suelo en épocas determinadas, siendo esta distribución ampliada ó restringida, según sea la composición de la familia en aquella época y sobre todo según sea el número de los hijos. Y como la municipalidad rusa, al distribuir el territorio, no da á sus miembros ventajas pecuniarias, ni ganado, ni instrumentos de trabajo, son muchos los aldeanos que no poseen ninguna parcela: unos han renunciado á sus campos, que estaban demasiado distantes de sus viviendas ó eran de una aridez espantosa; otros carecían de aperos para cultivar-

(1) Ciertos sistemas de propiedad recuerdan el *mir* ruso; así podemos citar la *dessa* de Java, las tierras *arch* de la Argelia, los *allmendens* de Suiza y de algunas regiones de Alemania.

la, y otros finalmente prefirieron «*vender su alma*,» según dicen los rusos, ó sea la parte que les corresponde á fin de procurarse algunos rublos.

Desde el punto de vista de los repartos, el *mir* se preocupa no tanto de las necesidades del individuo como del número de brazos de que dispone: «Así, Iván Fedotof, por ejemplo, recibirá este año un lote ó un medio lote más que en el anterior, porque sus hijos crecen y su familia es capaz de extender el cultivo. En cambio, la casa de su primo Vassili recibirá un lote ó un medio lote menos, porque siendo viejo el jefe de la explotación no está en condiciones de proporcionar el mismo trabajo que antaño.»

Algunas municipalidades rusas tienen tierras aparte á fin de dar su prima á los recién llegados; pero están amenazadas de ver desaparecer en breve plazo todas sus reservas á consecuencia de la densidad creciente de la población.

La supresión de la comunidad en las aldeas rusas no parece ser cosa próxima, pues muchos mujiks temen que en un reparto definitivo les toque un campo malo que ya no podrían cambiar al verificarse otro sorteo.

Nuestras leyes francesas no han limitado la superficie que puede ser objeto de una venta inmobiliaria; pero en otro tiempo, por lo menos en algunas legislaciones consuetudinarias, la enajenación, para ser regular, había de referirse á una superficie apreciable, cuyo mínimo era el terreno suficiente para colocar «*un asiento de tres pies*» en el que podía sentarse el nuevo propietario.

Según una antiquísima usanza alemana, la medida del más pequeño premio había de ser á lo menos la de una *cuna de niño* con el sitio necesario para el escabel de la encargada de mecer al infante.

Casi es la misma medida de un ataúd...

Ciertas costumbres relativas á la propiedad *musulmana* merecen ser conocidas. El que se propone construir una casa empieza por comprar un carnero, al que se da muerte en el sitio en donde ha de levantarse el nuevo edificio, vertiendo la sangre en tierra (1). Este sacrificio de un animal ha substituído, según parece, á la antigua costumbre egipcia de matar esclavos en semejantes circunstancias; se creía que la sangre derramada sobre los cimientos los fortalecía y hacía indestructibles, pues se consideraba que el «espíritu» de la víctima los defendía contra los genios maléficos.

El musulmán, después de haberse comido el carnero, cava el suelo y la primera paletada de tierra es para el arbusto preservativo de todo accidente que los albañiles no se olvidan de llevar y que será cuidado y regado mientras dure el trabajo. Una vez terminado el edificio y en condiciones de ser habitado por el propietario, se cuelga encima de la puerta una planta carnosa; si ésta se seca pronto, ¡ay de la casa!, ¡ay de la familia que

(1) Misión de Saint-Pierre de Zifté (Egipto).

en ella viva! Pero mientras se mantenga verde, nada habrá que temer.

El mismo misionero de quien tomamos los anteriores datos nos explica que los árabes tienen también la costumbre de arrojar algunas monedas de escaso valor en los cimientos á fin de que el propietario se haga rico. «Los obreros, escribe el R. P. Barón, no quisieron comenzar á trabajar en nuestras construcciones de Zifté sin confiar á la tierra algunas monedas de plata, según la usanza del país exige. Cuando edificábamos nuestra pequeña iglesia de Zifté, los obreros árabes dieron cerca de nosotros un paso conmovedor: en efecto, así que estuvieron excavados los fundamentos, vinieron á encontrar al padre superior diciéndole: «Vais á levantar una mezquita al profeta Saidna-Aissa (Nuestro Señor Jesús). ¡Que su nombre sea bendecido por Mahoma! Pero no conviene que otra mano que la del sacerdote de Aissa ponga el primer ladrillo y haga la cruz. Tú sólo, oh sacerdote de los cristianos, pondrás el primer ladrillo y harás la primera cruz de honor de Saidna-Aissa, Jesucristo tu Señor, que es también *uno de nuestros profetas*; después trabajaremos.» Y todo acabó con un solemne *Alah*, en que prorrumpió todo el grupo (1).

Existe en el Dahomey un procedimiento muy extraño para descubrir á un ladrón, por medio de un gallo fetiche, protector de la propiedad. Cada *salam* ó barrio está obligado á dar un *gallo* á los feticheros, quienes hacen tragar á estos animales una pócima especial; y el gallo que muere de resultas, indica el barrio en donde se esconde el criminal que se busca. Repítase la misma operación para todas las familias del *salam* designado hasta que por eliminación se llega á conocer la del culpable, y entonces se procede de igual manera con los miembros de la casa, es decir, que cada uno de éstos ha de facilitar un gallo destinado á la prueba. De esta suerte el ladrón es descubierto infaliblemente, así lo afirman los indígenas, y en todo caso el castigo no se hace esperar (2).

El hecho de fallecer dejando deudas es considerado en el Dahomey como un verdadero robo, y al deudor difunto se le castiga con la maldición de su memoria, es decir, privándole de sepultura y ofreciéndolo á las gemonías. La familia, escribe M. J. Kervadec, se reúne «para cumplir el destino del muerto,» ceremonia que se verifica de noche: previamente se han plantado en el sitio consagrado cuatro grandes estacas que sostienen á 1'80 metros del suelo una plataforma rectangular construida de bambúes; en esta plataforma se coloca el cadáver envuelto en uno ó dos taparrabos, con la cabeza ligeramente inclinada y cubierto con un lienzo blanco, hecho lo cual los asistentes se alejan, dejando el cadáver expuesto á las hormigas, á las moscas y á las aves. Una ley del país prohíbe tocar las osamentas de los insolventes, y el fetichismo y la superstición dan á esta prohibición un carácter religioso.

En Petit-Popo este osario está situado en una vasta planicie al Nor-

(1) *Miss. afric.* de Lyon.

(2) M. Courdioux, antiguo misionero en el Benin.

oeste de la capital y presenta un aspecto extraño: aquí y allí aparecen disseminados sin orden alguno los fúnebres armatostes, de los cuales los más recientes conservan todavía el velo blanco que flota al viento, y los más antiguos sólo dejan ver una mezcla informe de huesos y de montones de telas. La gente evita viajar por aquella llanura porque las emanaciones de los cadáveres últimamente depositados y la multitud de moscas que á su alrededor vuelan hacen que sea muy desagradable aproximarse á aquel lugar. Otras faltas, además de la insolvencia, se castigan igualmente con la privación de sepultura: los ultrajes inferidos á los fetiches y, en ciertas circunstancias, el homicidio (1).

La ley china se muestra asimismo muy dura para con todo el que no paga sus deudas (2). El deudor que no salda su deuda es un verdadero estafador, según rezan las leyes chinas, pues debió de haber previsto que no podría pagar lo que adquiriría ó que no se hallaría en condiciones de reembolsar los anticipos en dinero que le habían sido hechos. El deudor, tratado como bribón, es castigado además por haber cometido un abuso de confianza, pues se supone que detenta indebidamente el dinero de la deuda que no salda y que es un depósito del cual ha de responder.

En el Extremo Oriente no se consienten los préstamos gratuitos, sobre todo si son en dinero, sino que, por el contrario, los intereses son usurarios siempre, alcanzando la usura unas proporciones de que en Europa no podemos formarnos idea; y la ley se muestra tan implacable con los deudores como complaciente con los acreedores codiciosos. La tasa corriente del interés es allí de *treinta y seis por ciento al año*, es decir, de tres por ciento al mes. Tres meses después del vencimiento, el deudor que no ha pagado á su acreedor es conducido ante el mandarín, el cual en el acto y sólo mediante la presentación del documento de crédito manda *apalearle*.

La ley es imperativa y gradúa las penas á tenor de una tarifa basada en el valor en dinero de la cosa debida. Los castigos impuestos son de tres clases, según que la deuda no llegue á cincuenta onzas de plata, ó no llegue á cien ó pase de cien. Siendo la onza de 31'25 gramos, podemos valuar esta medida en moneda francesa y darle, para mejor inteligencia del texto, un valor aproximado de siete francos. Hecha así la valuación, encontramos la proporción siguiente:

1.º Por una suma inferior á 350 francos, el deudor moroso de tres meses recibe por primera vez *diez palos*, y si no ha pagado al mes siguiente, la pena se aumenta en un grado y así sucesivamente hasta el total pago. La pena llega hasta 40 palos.

2.º Por una suma superior á 350 francos, pero inferior á 700, el deudor moroso recibe por vez primera veinte palos, y por cada mes más la pena aumenta en un grado, cesando á los cincuenta palos.

(1) M. J. Kervadec.

(2) Tomamos algunos detalles de un estudio de M. Pablo d'Enjoy sobre los acreedores.

3.º Por una suma superior á 700 francos, el deudor moroso recibe treinta palos y por cada mes de retraso se aumenta en un grado la pena, que termina á los sesenta palos.

Como se ve, el chino ha de tener buen cuidado en pagar sus deudas en la fecha estipulada.

En China la propiedad no es del individuo, sino de la sociedad familiar en su colectividad, siendo los verdaderos dueños de los bienes los antepasados cuyos nombres figuran en el registro ó *Kiapu*. Cuando muere el padre, no se procede á la partición de la herencia, sino que, en virtud del derecho de primogenitura, el usufructo pasa sucesivamente de mano en mano recayendo siempre en el hijo mayor, y los beneficios del cultivo pertenecen á la colectividad. El jefe de familia chino es responsable de todo su grupo ante la ley; por lo mismo, puede castigar á sus hijos ó á sus hermanos y excluirlos de la familia borrándolos del registro, de manera que más adelante su *huen* (alma) sea un espíritu errante y maléfico y que en vida no puedan fundar un hogar conforme á los ritos. Se trata, pues, de una verdadera excomunión doméstica. Sin embargo, al cabo de un cierto tiempo de indivisión, es necesario hacer adjudicaciones de propiedad individual; y en este caso, una parte de la herencia, la *parte de los difuntos* (*bong-hoa*), se entrega al primogénito para asegurar la continuación del culto de los muertos.

En el Japón se marca á los ladrones convictos de haber robado cuarenta itzibus, es decir, cien francos al menos; pero en vez de emplear un hierro candente, el verdugo se sirve de una especie de bisturí para practicar en el brazo una incisión en forma de cruz, en la cual infunde polvo de tatuar que hace indeleble la señal (1). El condenado permanece de rodillas apoyado en una empalizada que tiene una especie de ventanillo por donde aquél pasa el brazo; al otro lado, un cirujano opera cuidadosamente con la lanceta los cortes, ajustándose á los términos de la sentencia. El ladrón japonés que reincide sufre un número de incisiones proporcional á la importancia del robo cometido, y por consiguiente por tal ó cual cantidad de itzibus robados se le aplican otras tantas marcas que le señalan como criminal empedernido. Finalmente, cuando se trata de ladrones de profesión, las últimas incisiones se practican en la piel de la frente, sin que por esto queden dispensados del apaleamiento. Los criminales que han sido marcados más de veinticuatro veces son considerados incorregibles y se les condena á la pena capital.

La flagelación, pena accesoria, se aplica según sean las fuerzas de quien la sufre; un médico asiste al suplicio, y tomando el pulso del paciente, determina la duración de los golpes y manda que cesen éstos cuando lo juzga necesario.

De algunos años á esta parte, varios ingeniosos industriales, deseosos

(1) M. B. Asher.

de economizar sus gastos generales, han tenido la idea de instalar en los sitios públicos distribuidores automáticos para la venta de artículos de perfumería ó de golosinas; pues bien, los negros han inventado un sistema análogo poniendo ciertas mercancías bajo la protección de los Espíritus, y entienden que quien se las llevara sin dejar el precio, cometería, más que un robo, un verdadero sacrilegio.

En Guinea y en otras partes, escribe un misionero (1), se encuentran depositados al borde de los caminos más frecuentados objetos usuales ó comestibles con una señal que indica el precio de los mismos. El vendedor deja allí su mercancía completamente segura, porque al lado ha tenido buen cuidado de colocar un *fetiché encargado de custodiarla*; llevársela sin dejar la cantidad designada, sería atraer sobre sí una terrible maldición. Esta costumbre tiene no pocas ventajas para el vendedor y para los transeúntes, y ningún negro se atrevería á apropiarse, sin pagarlo, el objeto que había adquirido el carácter de *sagrado*.

Terminemos con un detalle poco vulgar. Ahorcar á un hombre por haber robado un *pedacito de tocino* es ciertamente una represión singularmente desproporcionada al delito cometido; y sin embargo, se ha dado este caso en las condiciones siguientes. Al extremo Noroeste de América corre el Klondyke cuyas arenas arrastran fragmentos auríferos arrancados de las rocas de sus orillas, lo cual ha sido causa de que algunos buscadores de oro se establecieran junto á este nuevo Pactolo. En aquella región, apartada de toda organización social, los emigrantes se dividieron en grupos de treinta á cincuenta individuos que, para garantizar la seguridad de los bienes de cada uno y del patrimonio común, confirieron á tres delegados una especie de soberanía por nadie discutida y se sometieron todos voluntariamente á una disciplina rigurosa en interés general. El aislamiento, la imposibilidad de proveerse de vituallas, la dificultad de encontrar productos de repuesto, les impusieron este régimen como una necesidad imperiosa. Cierta día uno de los emigrantes establecidos á orillas del lago Bennet, Alberto Davis, advirtió que de sus provisiones había desaparecido un poco de tocino, y procediendo á un minucioso registro, descubrióse en el saco de un tal Martín el objeto robado en el que aún se veían, bien que en parte desfiguradas, las iniciales de Davis. Constituyóse un tribunal bajo la presidencia del jefe Hogán y ante él declaró el robado que la privación de su tocino era, en realidad, cosa de mínima importancia, pero que el principio del estricto respeto de la propiedad exigía una represión ejemplar. El Comité de justicia, después de deliberar y votar, condenó al autor del hurto á ser *linchado* acto continuo, resolución que fué acompañada de un documento firmado por Juan Hogán, Bernardo Giers y Guillermo Baker, y dirigido «á todos aquellos á quienes esto pueda interesar,» cuyos considerandos decían: «La presente tiene por objeto dar fe de que hemos ahorcado

(1) R. P. Baudin, *loc. cit.*

á Guillermo G. Martín para hacernos justicia á nosotros y á todos los que hacen el viaje del Klondyke. Ha sido convicto de robo y debidamente condenado á tenor de procedimientos regulares. ¡Considérese nuestra situación al vernos despojados por el robo, cuando apenas tenemos lo preciso para llenar las más indispensables necesidades! Habíamos de ser nuestros propios jueces y de adoptar las medidas eficaces, de conformidad con toda la posible justicia, para evitar el contagio del mal. Por esto nos hemos precavido contra el robo y esperamos que nuestra conducta será aprobada por las gentes honradas y que servirá de advertencia en el Klondyke á todos los ladrones.»

Habíase dispuesto en un árbol un nudo corredizo que pendía sobre la cabeza del desgraciado Martín, el cual trató de enternecer á sus jueces hablándoles de su mujer y de su hijo y ofreciendo ceder todo cuanto había ganado hasta entonces. «¡Basta!, exclamó el jefe interrumpiéndole. Vuestro *stuff* no puede redimiros. Habéis robado, y no queremos saber más.» Martín quitóse un zapato, y utilizando su suela como un pupitre, escribió una carta de despedida á su familia, terminada la cual manifestó estar dispuesto. Atáronle las manos á la espalda y fué ahorcado en dos segundos. «Compañeros, se ha hecho justicia; vámonos á dormir,» dijo sencillamente Hogán por toda oración fúnebre. Y los buscadores de oro se marcharon silenciosamente á sus tiendas (1).

(1) *New York Freeman's Journal*.

CAPITULO IV

HISTORIA DE LAS PEQUEÑAS GANANCIAS POPULARES Ó FEUDALES

Denominaciones vulgares del dinero: quibus, trébol, saint-frusquin, brasa...—Orígenes de la propina.—Qué se entendía por vino de criado (*valet*), vino de contrato, vino de mensajero, vino de despedida, vino de escribiente, vino de burgués, vino de huésped...—El vino de apuntamiento en Rusia; papel del estaroste.—Las especias de los litigantes de otro tiempo; grajeas y golosinas a los jueces.—Ordenanza de San Luis sobre los cinco sueldos de especias para los magistrados.—Consignación de las grajeas y confituras en la escribanía; decreto de reglamentación de 1437.—Ley de 1790, que prohibió la donación de las especias.—Los «pots-de-vin,» gaje masculino.—Los «alfileres,» gaje femenino.—Los alfileres y el vino de Borgoña.—Orígenes del «dinero de Dios:» el dinero y el Parlamento —Medida «rasa» y «vuelta del bastón:» etimología según Borel.—Provechos feudales: *chienage* (derecho de alimentación de los perros), *pulverage* (derecho sobre el polvo), *bouteillage* (derecho sobre las botellas), banalidad, peaje...—Paralelo entre los impuestos feudales y las actuales cargas.—La espigadura y el derecho de los pobres. Recuerdo de la ley mosaica: la gavilla olvidada, el olivo sacudido.—El derecho de espigadura y el papa Benedicto XIV —Decretos pontificios relativos a los campos de la Iglesia.—«Untar la mano,» definición de Quitard.—El derecho de grasa (*suile*) en provecho de las iglesias: edicto de Clotario I.—«*Tirer une carotte;*» «*Faire danser l'anse du panier*» (sisar); investigaciones etimológicas...

Vamos a analizar la serie de pequeñas ganancias obtenidas sobre los bienes ajenos y justificadas por las circunstancias ó simplemente por un uso inmemorial. Esta clase de ganancias se conocen con los nombres más imprevistos y variados, lo que no debe extrañarnos cuando vemos la ingeniosa pudibundez con que se evita pronunciar el vocablo brutal «dinero:» la cosa es ávidamente codiciada por todo el mundo, pero la palabra parece que ofende los oídos y que hiere los labios.

¿Dinero? ¿Quién lo quiere? ¿Quién lo busca? ¿Quién lo percibe?.. Nadie. Véase en prueba de ello: el empleado tiene su *sueldo*, el obrero su *jornal*, el criado su *salario*, el soldado su *prest*, el oficial su *paga*, el catedrático su *asignación*, el médico sus *honorarios*, el funcionario su *haber*, el actor sus *suplementos*, el dependiente de una tienda su *guelte* (1), y el rentista sus *rentas*. También el pueblo emplea extrañas equivalencias, sinónimos raros del vocablo prestigioso que se finge ignorar: así el dinero será designado con estos nombres ordinarios, pero expresivos: «quibus, cebolla, trébol, brasa...» que merecen algunas investigaciones etimológicas. No deben chocarnos ciertas vulgaridades de lenguaje, inevitables cuando se trata de un asunto de este género: Mme. Deshoulières no vacila en hacer

(1) Corrupción de la palabra alemana Geld, dinero. El dependiente que logra dar salida a los «alguaciles» u objetos pasados de moda tiene derecho a una parte de los beneficios, llamados *guelte*.

entrar *quibus* en el siguiente verso: «Tu sais l'art d'employer noblement ton *quibus*.» Este ablativo *quibus* no es evidentemente otra cosa que la traducción latina de la antigua frase «tener de qué,» equivalente á tener dinero (1): «Qui a de quoy (de qué), est toujours honoré,» leemos en antiquísimas poesías francesas (2).

También es sinónima de dinero la palabra *oignon* (cebolla), acerca de la cual opina un filólogo: «Oímos decir á la gente de los arrabales: «tiene cebolla,» hablando de un hombre que dispone de mucho dinero. Me inclino á creer que esta es una de esas metáforas atrevidas y refinadas que ha debido inventar el pueblo más ingenioso del mundo. En efecto, siendo la cebolla una reunión de varias envolturas con la apariencia de un todo indivisible, el pueblo, con su natural viveza para percibir las relaciones, ha podido perfectamente asimilar aquella legumbre á las monedas que también se componen de fracciones.» Tal es la etimología que da M. C. Nisard, por más que la semejanza entre los objetos comparados sea muy discutible. A falta de explicación más satisfactoria cabe preguntarse si la frase en cuestión podría ser una forma abreviada y condensada de este otro proverbio: «Estar cubierto como una cebolla,» es decir, llevar varias prendas de vestir sobrepuestas, camisa, chaleco, frac, paletó, que son como 'otros tantos «foliculos» análogos á los que cubren el bulbo culinario de que tratamos. Esta etimología es verosímil si se observa que el pueblo designa comúnmente con el nombre de «cáscara» toda prenda de ropa de encima, y así en los vocabularios del caló «tener una buena cáscara» significa «llevar un buen sobretodo.»

La tradición popular ha atribuido siempre al trébol de cuatro hojas una virtud especial, como presagio de felicidad y de buena suerte (3), y esto ha bastado para que el nombre de esa planta haya sido una de las denominaciones familiares del dinero. En lenguaje vulgar, «tener trébol» significa ser rico.

Con la palabra *saint-frusquin* se indican no sólo las monedas, sino también las ropas de uso ordinario, los trajes que constituyen el guardarropa necesario á una persona. El sentido del vocablo se encuentra tal vez en el nombre de *fustaine*, *frustein* ó *futaine*, especie de tela basta (4) con que se hacían antiguamente las blusas de los obreros y las mantas de los caballos. El famoso Vidocq emplea asimismo la palabra *frusque* para designar las prendas de vestir (5) que á veces son la única fortuna de los pobres. En cuanto al calificativo «*saint*» que precede al nombre «*frusquin*» no tiene valor alguno según M. Littré y no tiene más objeto que llamar la atención como en esas denominaciones jocosas de santos imaginarios: «*saint Lambin*, *sainte N'y touche*...»

(1) *La complainte de France*, 1568.

(2) *Anc. poésies fr.*, ed. Janet

(3) La cartomancia define el as de trébol: signo de dinero y de alegría.

(4) «Se quitó su *fustaine*» (Carta de remisión de 1458).

(5) *Voleurs*, de Vidocq, 180.— Véase también *Dict. d'argot*, F. Michel.

En los arrabales parisienses, los nombres del dinero que acabamos de citar han sido reemplazados por la palabra *brasa*: «tener brasa» significa tener con qué encender, calentar ó dar fuerza á la máquina. Por una ingeniosa metáfora análoga, los verbos «encender, alumbrar» se emplean en la acepción de dar dinero. Estos neologismos no carecen de espíritu crítico y se fundan en esta observación hija de la experiencia: las más de las veces no veremos claro en nuestros asuntos si antes no damos dinero; de lo contrario faltaría en los autos un documento indispensable.

Entre las pequeñas ganancias lícitas merece ocupar el primer lugar la *propina*. ¡La propina!, contribución más exasperante que odiosa, que nos entrega á merced de los asalariados de todas condiciones. ¿Recibís algún paquete en casa?, ¿tomáis un coche de punto?, ¿vais al restaurant ó al teatro?.. Pues estáis sometidos á la contribución torzosa de la propina ó *vin du valet* (*vino del criado*), como decían nuestros antepasados. Estos daban á beber el líquido; nosotros damos unas monedas *para beber* (1). De aquí que la historia de la propina no es otra que la de los *pots-de-vin* (gratificaciones), que en las diversas épocas y según los casos han llevado los nombres especiales que vamos á estudiar.

Si nos remontamos á los germanos, vemos ya en las crónicas que en muchas circunstancias de la vida se debían á los servidores y empleados liberalidades en forma de vino, siendo curioso el hecho de que en todo tiempo la gratificación se ha dado no para comer, sino «para beber.» Hemos dicho que nuestros antepasados daban la propina con el nombre de «vino del criado» (*vin du valet*): «Quien encuentre un saco, tendrá el vino del criado.» (*Cris de Paris*.) No se crea, sin embargo, que la palabra «*valet*» (2) tuviera antiguamente el mismo significado que actualmente tiene, pues no sólo no se designaba con ella á un criado, sino que tenía un sentido elevado socialmente hablando, aplicándose á los hidalgos que desempeñaban en la corte los cargos más estimados, y siendo *varlet* casi sinónimo de escudero, doncel ó paje. Era asimismo el título que adoptaban los nobles «cuando pretendían entrar en la Orden de Caballería que sus padres habían obtenido;» y antes de Francisco I los plebeyos no podían, sin incurrir en usurpación, atribuirse la cualidad de *valets*. Con el tiempo, la palabra acabó por no aplicarse más que á los criados.

El complemento de precio, calificado antiguamente de *vino del contrato*, representaba el pequeño festín en líquido ó en alimento que se consideraba que habían de darse los contratantes para celebrar «la memoria y la confirmación del contrato convenido.» Esta suma no figuraba en la cuenta de los derechos de venta á no ser que fuese excesiva.

Según la antigua jurisprudencia, el litigante que ganaba un pleito ante una jurisdicción distinta de la de su residencia, «tenía el derecho de hacer

(1) En francés, propina es *pourboire*, que traducido literalmente significa *para beber*. (N. del T.)

(2) En valón, *valet* significa un soltero. La antigua forma es *varlet*. «Je vis tout droit vers moi marchant un *varlet* bel et advenant,» dice el *Roman de la Rose*.

incluir en la tasación de costas el *vino del mensajero*,» nombre con que se designaba la indemnización concedida á los auxiliares que se suponía habían sido empleados para preparar la instancia y seguir el pleito. Este *vino* se debía «por cada acto de procedimiento de que un procurador debe enterar á su cliente (1)» y la ganancia realizada en esta forma equivalía á los gastos de correo. En cuanto al *vino de despedida*, era el último vaso que se servía á todo correo.

En el Parlamento de París, el vino fué substituído por una cantidad «para cartas y documentos» que, según la tarifa de 23 de mayo de 1778, variaba entre doce y sesenta libras.

El *vino de escribiente* era un beneficio establecido por el edicto del rey Carlos VIII de 1493 (2) en favor de los dependientes de las escribanías que escribían los despachos de los litigantes, beneficio «que las partes habían de abonar por agradecimiento.»

Finalmente, el *vino de burgués* lo percibían los concejales cuando un ciudadano ingresaba en la burguesía de una ciudad.

En todo tiempo, uno de los deberes primordiales del hombre ha sido empuñar las armas en defensa del territorio de la patria, y á este deber «venía obligado todo vasallo á requirimiento de su señor;» y cuando el vasallo normando, por ejemplo, no podía prestar el «servicio de hueste (3),» había de facilitar un hombre de armas ó pagar el precio del mismo, siendo además deudor del *vino de hueste* como suplemento.

En la *Histoire de la milice*, de 1773, se dice que además del premio de enganche militar, que era de treinta libras, se daba á los soldados una propina según fuese su estatura; esta propina era de cinco libras para los hombres de cinco pies y una pulgada, elevándose la proporción hasta veinte y cinco libras para los de cinco pies y cuatro pulgadas.

En la época feudal había señores que tenían el derecho (4) de percibir de sus vasallos hasta diez y seis pintas de vino; en nuestros días, el impuesto de los *pots-de-vin* permitiría á ciertos beneficiarios comprar el terreno mismo de los viñedos más famosos.

En Rusia, cuando se discute un contrato y se hace preciso llevar la cuestión por trámites de justicia, es costumbre muy general someter previamente el caso á un tribunal privado, denominado Tribunal de los Ancianos: esta jurisdicción particular desempeña un papel conciliador y se compone de hombres respetables y experimentados que dan su parecer antes de que el asunto tome un carácter contencioso (5). Cuando este tribunal familiar ha dictado su decisión en el conflicto que le ha sido sometido, el vencedor indica la cantidad de vino mediante la cual con-

sentirá en transigir y en desistir de su reclamación; entonces, según refiere M. Pachmann, profesor de la Universidad de San Petersburgo, el querellante interpela á su adversario diciéndole: «*Trae vino y que no sea del peor; lo pido á la Justicia* (1).» Los «Ancianos,» fieles en esto á su misión, insisten para que se llegue á una transacción aceptable; y el vencido, á su vez, pide á los jueces que intervengan á fin de que se reduzca en provecho suyo el precio del desistimiento, diciendo: «Disminuíd el vino, Ancianos, por poco que sea.» Casi siempre las dos partes se ponen de acuerdo, y esta clase de *vino de apuntamiento* (2) queda reducido á un cuarto de vedro ó á medio vedro de aguardiente (3). Conseguído esto, se levanta acta y se trae inmediatamente el vino prometido que se reparten los jueces y el estaroste (4) como remuneración de los buenos servicios prestados.

Antiguamente en Francia los magistrados ponentes tenían gajes conocidos con el nombre de *especias*. Estos magistrados cobraban emolumentos fijos; sin embargo, habíase introducido la costumbre de que el que ganaba un pleito enviara al juez *confituras y grajeas*, que entonces se llamaban *especias* (5). De modo que las especias no eran el salario legal del juez, sino un pequeño regalo que, una vez terminados los debates, ofrecía el vencedor al tribunal para demostrar su satisfacción; en este concepto, podía enviarse una cantidad bastante importante de golosinas; en cambio el envío de una sola moneda estaba prohibido, á lo menos en un principio. «El que había ganado el pleito, dice Esteban Pasquier, entregaba á los jueces, como muestra de agradecimiento ó en acción de gracias, algunas especias, nombre con que nuestros antepasados designaban las confituras y las grajeas (6).»

Aunque la pimienta estaba comprendida en la denominación de especias, no se ofrecía nunca á los jueces; así el personaje Petit-Jean de los *Plaideurs* (Litigantes) se chancea diciendo: «No cesaba de pedirme sus especias, y de buena fe corrí á la cocina en busca de la caja de la pimienta...»

En una Ordenanza de San Luis vemos que los jueces no podían recibir más de cinco sueldos de especias por semana; Felipe el Hermoso fijó la cantidad de las mismas «en lo que el magistrado pudiese consumir diariamente en su casa sin malgastar.» Paulatinamente se introdujo la costumbre de convertir las especias en dinero; así en 12 de marzo de 1369, «un litigante satisface veinte francos de oro por las especias de su pleito fallado, cantidad que percibieron los dos ponentes;» y en 4 de julio de 1371

(1) *Dr. civil coutumier de la Russie*, por Pachmann.

(2) En lenguaje antiguo *apuntar* (*appointer*) á los litigantes significaba ordenar el depósito de los documentos ó la audición de testigos para iniciar la instancia.

(3) Un vedro equivale á unos doce litros.

(4) El viejo.

(5) Los jurisconsultos las llamaban *xenia*, de *xenium*, donación, presente, ó también *especias*.

(6) Lauriere hace observar que antes del descubrimiento de las Indias occidentales se continuaba con especias porque el azúcar escaseaba mucho. Véase: *Edit de Moulins*, art. 14; de Luis XII, 1512, de Carlos IX, 1560.

(1) *Rep. jurispr.* Guyot, 549.

(2) Art. 107 *Gloss.* de Lauriere.

(3) De *hostis*, el enemigo. (*Cout. de Normandie*, 37, 94...).

(4) Derecho de vino.

(5) Estos jueces unas veces son elegidos y otras los designa el estaroste ó baile de la aldea.

un Consejero de París cobra seis francos de cada una de las partes por el informe que ha redactado, etc.

Como sucedía con frecuencia que, una vez terminado el asunto, los jueces esperaban en vano las «confituras» porque el litigante vencedor encontraba más cómodo olvidarse de enviarlas, el magistrado especiero (es decir, el ponente) acabó por exigir la consignación previa, negándose á llevar el pleito al registro mientras no se depositaran las especias (1). Un decreto de 1437 declara, sin embargo, que «el juez habrá de despachar forzosamente los asuntos de que está encargado, aun cuando no haya especias;» pero este decreto fué letra muerta, pues los escribanos recibieron orden de retener los *sacos* que contenían las piezas del pleito y de no restituirlos sino mediante entrega de las tradicionales gratificaciones.

Un litigante pobre no podía indudablemente escoger golosinas tan delicadas, tan refinadas como las que ofrecía su adversario rico; de aquí que el interés de la justicia y la independendencia del magistrado hicieron necesaria la abolición de esta muestra de «gratitud:» una justicia que quiere que se le den las gracias parece que quiere dar á entender que no hace sino otorgar favores y que tales favores pueden serle solicitados. Y las especias bajo todas sus formas fueron radicalmente prohibidas hacia fines del siglo XVIII para evitar una desigualdad lamentable y peligrosa entre los litigantes.

Digamos algo de la ganancia conocida con el nombre de alfileres (2). Muchísimo tiempo hace que no se sacan de los zarzales los materiales tan necesarios para sujetar los adornos y los vestidos; en efecto, desde 1410 los alfileres de metal substituyeron las *espinas* que usaba la gente pobre y los broches de marfil, de oro ó de plata que empleaban las mujeres ricas. Cuando en 1408 fué á Tours la corte de Carlos IV, un tirador de latón observó que aquellos broches desgarraban las telas y las manos de las damas cortesanas, y se dedicó á fabricar unos alfileres parecidos á los de nuestro tiempo. Su precio en Francia fué en un principio muy elevado, y hasta el reinado de Enrique VIII, en que Catalina Howard los introdujo, no fueron conocidos en Inglaterra.

Durante mucho tiempo se designaron con el nombre de «alfileres» los regalos ofrecidos á una mujer que había prestado ciertos servicios gracias á sus relaciones ó á la influencia de su marido: cuando alguien no se atrevía á comprar directamente la conciencia de un funcionario, enviaba alfileres á su esposa, medio más prudente y no menos eficaz. También se denominaban así las pensiones reales que antiguamente se pasaban á ciertas damas ilustres: «Mme. d'Etampes percibía 500 libras de pensión para

1) ...*Donec solvantur species.*

(2) Los alfileres, que actualmente constituyen uno de los más vulgares accesorios de tocador, fueron una rareza cuando reemplazaron la antigua *fibula*, que era basta é incómoda; es, pues, de suponer que cuando se establecieron en Francia las primeras fábricas de alfileres, éstos fueron ofrecidos frecuentemente como regalo. Hoy Francia exporta por 600.000 francos anuales de este artículo.

alfileres (1).» ¿Está por ventura tan distante la época en que se entregaba como expresión de gratitud un pañuelo de cachemira de la India á las damas que habían negociado felizmente un proyecto de matrimonio?

Al presente sólo se da el nombre de «alfiler» (*epingle*) á las gratificaciones de un cliente que, satisfecho de un trabajo ejecutado ó deseoso de estimular el celo y el buen gusto de los obreros, da ó promete al abastecedor, además del precio convenido, una cantidad para que la distribuya entre sus empleados. En provincias, esa palabra designa á veces simplemente las arras; así en Borgoña el propietario da «alfileres» cuando vende el producto de su viña.

Los rituales matrimoniales de la Edad media en Francia, en Inglaterra y en otras partes, indican que el novio debía colocar en el platillo de una balanza algunas monedas para los indigentes, variando la cantidad según fuese la fortuna de aquél. Este dinero, destinado á solemnizar el contrato y á afirmarlo jurídicamente, es una de las formas del *dinero de Dios*, pues «quien da á los pobres da á Dios,» como entonces se decía. De esta suerte, el cielo era testigo del compromiso contraído y del pago á cuenta hecho á Dios en la persona de los desgraciados como garantía de leal cumplimiento. Lo propio se hacía para ratificar los contratos, pues el dinero de Dios participaba del carácter de las arras. Los fueros de Lilla (2) dicen: «Si el comprador acostumbra dar al vendedor una pequeña moneda de plata, es para que sea distribuída entre los pobres en señal de que los contratantes están de acuerdo.»

Otra ofrenda estaba reservada á los auxiliares de la justicia, tales como los escribanos, según resulta de un debate sostenido ante el Parlamento de París (3) por un litigante «que entregaba dinero de Dios á manos de un escribano.» En Francia el «dinero de Dios» ya no se da más que á los porteros y á los criados; pero puede ser legalmente una prueba directa de contratos celebrados.

Óyese á menudo esta frase: «Ha percibido tal suma... sin contar *le tour du bâton* (la vuelta del bastón), de la cual da Borel en sus *Etimologies* una explicación ridícula; y podemos calificarla así con tanto más motivo cuanto que el autor califica de la manera más descortés á quienes no compartan su opinión. «El modo de escribir *bâton*, dice, es viciosa en este caso aunque sea habitual: esta ortografía es una ortografía imbécil... No se debe escribir *bâton*, sino *baston*, porque cuando se quiere conquistar á alguien interesándole en el negocio por medio de donativos ó promesas, se adopta un tono (*ton*) más bajo (*bas*)...» ¡Tanto valdría afirmar que la verdadera ortografía de *pantalon* es «*pend talon*» (cuelga talón), porque esta prenda llega hasta el zapato! Otros suponen que podría haber en ello una alusión al «bastón de justicia,» es decir, á los gastos del proceso, accesorio

(1) De Laborde, *Emaux*.

(2) Arts. 50, 80, 81, 92, 160; y en el título 5 de las donaciones.

(3) 1.º de abril de 1386.

que se agrega á lo principal de las condenas pronunciadas. Pero ¿no podría ser aún más sencilla la explicación verdadera? Cuando se mide grano, ¿qué sucede generalmente? La medida colocada sobre una tela se llena por medio de paletadas lanzadas con más ó menos cuidado, y el vendedor ó un dependiente suyo pasa por el borde de aquélla un bastón á fin de regularizar el contenido llenando los huecos y haciendo caer el sobrante. Este pequeño exceso, cuidadosamente recogido, constituye habitualmente la ganancia del «medidor,» y esto basta, en nuestro concepto, para explicar el dicho que estudiamos. Así vemos que en los libros de empadronamiento antiquísimos el documento precisaba si la medida de grano se daría «rasa ó colmada,» lo que se expresaba por medio de las palabras «medida *raze*» ó «medida *pelle*.» En cuanto á la medida *ferne* (golpeada), era la que se tasaba con un golpe de la parte plana de la pala á fin de apretar el grano. Para tenerla *raze* (rasa), bastaba la «vuelta del bastón.» Los derechos de *muyage* (1) y de *pala*, abolidos en 15 de marzo de 1790, y que se debían á algunos señores por la medición de los granos, se parecen mucho al anterior beneficio, con la sola diferencia de que eran percibidos por el señor.

Debemos citar algunos provechos feudales, distintos de las prestaciones de que ya hemos hablado, que venían á ser la compensación de las ventajas otorgadas á los villanos. En virtud del derecho de *chiénage*, el señor podía obligar á sus terrazgueros á que alimentaran sus perros de caza. Este derecho, abolido en 15 de marzo de 1790, lleva en algunas Cartas el nombre de *past de chiens* (2). El *pasnage* ó *paruaje* era en Anjou y en otras partes la indemnización de «pastoreo» por las bellotas que los puercos se comían en los bosques, ó en otras palabras, «*por los puercos en bellotera* (3).» El *pulverage* (4) se percibía por el polvo que levantaban los rebaños al pasar por los caminos públicos. En virtud del *nopsage*, los señores tenían el derecho de asistir á los *banquetes de boda* de sus vasallos, en compañía de un lebel y dos perros, privilegio que conservaron varios decretos, mientras no fuese contrario á la moral (5). En los alrededores de Blois, de Montargis y en otros puntos, los terrazgueros estaban sometidos al «*derecho de oubliage*,» evidentemente para castigarlos por haber olvidado (*oublié*) su deuda, como dicen algunos autores (6). El sabio Lauriere combate en absoluto esta interpretación: las *oublies* son simplemente en su origen unas tortas de miel y harina escogida que se daban «en oblación» al castellano; posteriormente, el censo en *oublies* fué en muchos casos reemplazado «por la entrega de un capón» que había de llevar «*en el pico un douzain* (7).»

Un libro entero necesitaríamos si hubiéramos de enumerar las diversas prestaciones admitidas por el uso feudal. Merece, sin embargo, llamar la

(1) El *muyage*, ó medición hecha en los mercados

(2) De Lauriere, 129, *Gloss. feud.*

(3) *Loc. cit.*, art. 497.

(4) *Pulvis*, polvo.

(5) Laplace, *Dict. des Fiefs*

(6) Citado por Lauriere, *loc. cit.*, 354.

(7) *Loc. cit.*, 354. El *douzain* era una moneda pequeña que valía 12 dineros.

atención el hecho de que si desde el punto de vista de las libertades públicas y de la condición política, Francia se ha emancipado de las costumbres feudales, desde el de las cargas personales el presente siglo se parece mucho á los pasados. Los nombres han cambiado, pero los antiguos impuestos subsisten, sólo que en vez de pagarse al señor feudal se pagan al Estado. Así, el *chienage* ha sido abolido, pero se paga la «contribución sobre los perros.» Ya no se satisface el *pulverage* por los daños causados en los caminos por el paso de los carneros; pero caballos y coches pagan para circular por las vías públicas, sin contar las prestaciones para los caminos vecinales. El *estallonage* (1) de otro tiempo se denomina contraste; y los *pontazgos* y *peajes* de nuestros padres los pagan las compañías de coches ó se satisfacen en las taquillas de los ferrocarriles. El *estallage* ó *establage* que se pagaba por poner géneros á la venta, se ha convertido en «patente y derechos de policía urbana.» La inscripción hipotecaria ha substituído, agravándolo, al derecho de *eterlin*. La gabela, es decir, los millones que anualmente pagamos por la sal, procede directamente de la Edad media, lo propio que el privilegio de *mostrencos*, mantenido en provecho del Estado (2). Los antiguos impuestos sobre los líquidos, *cellerage* (cilleraje ó derecho sobre el vino cuando estaba en el lugar), *bouteillage* (botellaje ó derecho cobrado por el vino vendido) y *vinage*, tienen sus equivalentes en los múltiples «derechos de estanco» de los líquidos alcohólicos, que importan todos los años una cifra colosal. El impuesto de *candela encendida* reaparece en las ventas judiciales que se denominan «*sur dernier feu*.» Actualmente estamos dispensados de enviar *especies* al juez, pero en substitución de éstas se pagan enormes derechos de escribanía. Ya no se «evangeliza el saco de los procuradores (3)» para remunerarles los trabajos hechos en un proceso, pero hay que satisfacer la cuenta de gastos de los procuradores. El *champart* ó derecho de gavilla subsiste y se paga antes de levantar las cosechas. La *ronda* no se satisface directamente, pero con los fondos comunales se sostiene una policía local.

Los *mangeurs* (4) de que hablan á menudo las sentencias del Parlamento fueron reemplazados por los *garnisaires* que, no hace aún muchos años, vivían en casa de los contribuyentes, como procedimiento de apremio fiscal. En cuanto al derecho de *albergie* (alojamiento) todavía existe, pues los aldeanos han de alojar á las tropas que pasan por el pueblo.

El *veto de vino* (5) ó prohibición de comprar vino á otro que no fuese el señor del feudo, fué ciertamente abolido en 15 de marzo de 1790, y lo

(1) *O escandillonage*.

(2) Los *mostrencos* producen anualmente al Estado 14 millones, debiendo entenderse bajo esa denominación no sólo los restos de los buques, sino además todo bien vacante, por ejemplo, una sucesión sin heredero conocido.

(3) Evangelizar un saco según su inventario era comprobar la declaración prestada por un testigo; por esto el Contador encargado del informe se llamaba *evangelista*.

(4) Llamados también *gasteurs*. «Poner *mangeurs* en una casa» significaba enviar un guardia á las casas de los contribuyentes morosos.

(5) *Vinum vetitum*, vino prohibido.

propio sucedió con el derecho de *bannée* que pagaba el vasallo para servirse obligatoriamente del molino y de la prensa banales (1) ó para cocer su pan en el horno común, perteneciente al señor; pero el Estado francés se ha reservado gran número de privilegios, como el de la pólvora, el del papel sellado, el de los fósforos y el de las salinas.

Algunos señores no permitían *bailar* sino mediante pago de una cantidad; hoy están gravados con impuestos los billares y los naipes. Las prestaciones personales ¿no son acaso, como hemos demostrado, un recuerdo manifiesto de la antigua corvea? La *aide d'hôte* (ayuda de huésped) (2) era para el vasallo la obligación de empuñar las armas al ser requerido por su señor; ahora el servicio militar obligatorio, sin sustitución, es ley general. Y si bien es verdad que no se paga por los molinos el derecho de viento y que el *ventanaje* (3) feudal ha sido suprimido, en cambio, para disfrutar del aire y de la luz, ¿no se nos impone por ventura la contribución de «puertas y ventanas?»

Ya hemos dicho antes que los impuestos, bautizados con nombres modernos, no son menos pesados que en lo antiguo para el contribuyente actual que, desollado y esquilmado, parece «pechable á capricho.» ¡Ojalá que nuestros gobernantes comprendan la sabiduría del viejo proverbio: «El pródigo de hoy es el pobre de mañana!»

Al hablar de los provechos populares, no podemos pasar en silencio la *espigadura*, ó sea la «gavilla de los pobres.» La Escritura nos dice que Booz, habiendo encontrado á Ruth que espigaba en su campo, dijo á sus segadores: «Aunque ella quiera segar con vosotros, no se lo estorbéis: y de vuestras gavillas echad de propósito algunas espigas y dejad que queden allí, para que las coja sin rubor y ninguno la reprenda cuando las escoja.» Nada más bello y más delicado que este lenguaje.

También los papas intervinieron en varias circunstancias en interés de los indigentes, sobre todo para asegurarles el derecho de espigadura. Citemos, entre otros, dos decretos de Benedicto XIV (4). En el primero recuerda lo que el Señor ordenaba sobre el particular en la Antigua Ley: «La ley de Moisés, dice, comparada con la ley del Evangelio, es una ley de severidad y de temor; y sin embargo, en aquella ley terrorífica encontramos más humanidad para con los pobres que en ninguna otra legislación puramente humana. En ella leemos, entre otras cosas: «Cuando segares las mieses en tu campo y dejares olvidada alguna gavilla, no volverás á tomarla, sino que dejarás que se la lleve el forastero y el huérfano y la viuda, para que te bendiga el Señor Dios tuyo en todas las obras de tus manos. Si cogieres el fruto de las olivas, no volverás á recoger lo que quedare en los árboles: sino que lo dejarás para el forastero, para el huér-

(1) *Banales*, es decir, destinados á todos los vasallos.

(2) O de *ost*, de *hostis*, enemigo.

(3) El *ventanaje* comprendía también la facultad del señor de practicar ciertas aberturas en los bosques de sus vasallos para la conveniencia de sus cazas.

(4) De 22 de mayo de 1742 y de 17 de mayo de 1751.

fano y para la viuda.—Cuando segares las mieses de tu campo, no cortarás hasta el suelo la superficie de la tierra: ni recogerás las espigas que se vayan quedando. Ni en tu viña recogerás los racimos ni los granos que se caigan, sino que los dejarás para que los recojan los pobres y los forasteros. Yo el Señor Dios vuestro (1).» El Papa termina recomendando á los obispos, á los amos y á los mismos reyes la ejecución de esta ley caritativa (2). Mas no habiendo sido atendida en todas partes esta exhortación, promulgó un segundo documento anunciando que sería permitido á los pobres *espigar en todos los campos de los Estados durante diez días*, después de haber sido retiradas las gavillas, debiendo ser castigados los propietarios que á ello se opusieran con una multa de treinta escudos que debía distribuirse entre los indigentes de la localidad.

Digamos algo, para terminar, acerca del *derecho de grasa* ó de «*suile*» (3) al que se refiere la extraña locución «*graisser la patte*» (untar la mano). Quitard dice que ésta se aplica al hombre que se deja sobornar con un presente. En los tiempos en que se pagaba el impuesto de porqueriza, el deudor que quería captarse la benevolencia del comisario diezmero, le entregaba á la mano un trozo de la carne sometida al impuesto. El derecho de *suile* se remonta á una fecha muy remota, pues fué concedido á las iglesias en 560 por un edicto de Clotario I; para cobrarlo más cómodamente el cabildo de París mandó que la «Feria de los jamones» se celebrara cerca del atrio de Nuestra Señora, el martes de la Semana Santa. Como en aquellos tiempos se observaba generalmente la ley de abstinencia, podía permitirse sin inconveniente que se anticipara «la venta de provisiones grasas» para la fiesta de Pascua.

Se ha supuesto que un censo de zanahorias había motivado esta otra locución no menos popular: «sacar una zanahoria,» para expresar que se ha sonsacado á alguien una cosa que no quería dar. El supuesto origen de esta frase sería, al parecer, el siguiente: en el siglo xvi, los carmañolenses (4) se vieron abrumados por los impuestos que sobre ellos hacía pesar el legado del señor de Saboya, como entonces se decía. Uno de los artículos más gravados habían sido las zanahorias, pero en vista del descontento general el gobernador declaró que aceptaría como pago en especies dos zanahorias que sus gentes tomarían de cada gavilla; sin embargo, el pueblo no quiso dejarse «sacar zanahorias,» se sublevó, y adoptando como contraseña una pértiga adornada con zanahorias, saqueó la ciudad y sus alrededores. Otra etimología pretende establecer una relación entre aquella frase y la costumbre de los contrabandistas de traficar con polvo de tabaco (5).

Finalmente, pocas locuciones hay más conocidas y de significación más

(1) *Deuter.* XXIV, 19, 20; *Levit.* XIX, 9, 10.

(2) El legislador había permitido en 2 de noviembre de 1552 la espigadura: 1.º, á los niños; 2.º, á los valetudinarios; 3.º, á los viejos.

(3) Del latín *suile*, pocilga.

(4) Carmagnola, provincia italiana, cerca de Turin.

(5) En francés, *carotte de tabac*. *Carotte* significa también zanahoria.

formal que ésta: «*faire danser l'anse du panier*» (sisar), para designar los beneficios que sacan los cocineros y las cocineras sobre el producto de sus adquisiciones en el mercado; lo que no es tan claro es el origen de esta expresión trivial. En 1636 ya se empleaba bajo esta forma «*gouverner l'anse du panier* (1).» En un libro antiguo, cierto autor habla de ciertas criadas que iban muy elegantes,

«*El qui pour soutenir l'eclat de leurs atours
Sur l'anse du panier faisaient d'habiles tours* (2).

(y que para sostener el esplendor de sus atavíos hacían hábiles combinaciones con el asa de la cesta); es decir, que se procuraban algunas ganancias poniendo en la cuenta precios exagerados. En efecto, el propio citado autor dice en otro pasaje:

«*Sur chaque fourniture, il vous revient un droit;
Rôtisseur, épicier, chandelier, tout vous doit:
De porter le panier ne soyez pas honteuse,
Et faites-vous payer le droit de la porteuse.*»

(Sobre cada provisión os corresponde un derecho; el que vende asados, el droguero, el candelero, todos os deben: no os dé vergüenza llevar la cesta, y haceos pagar el derecho de la que la lleva.)

¿Hemos de admitir con ciertos filólogos que la criada cogida en falta explicaba con frecuencia la falta de provisiones diciendo que las había perdido agitando, «haciendo bailar el asa de la cesta» (*en faisant danser l'anse du panier*)? Preciso es reconocer que los cocineros han sido en todo tiempo considerados como unos bribones, hasta el punto de que la palabra «*coquin*» (bribón) proviene indudablemente del vocablo del bajo latín *coquinus*, derivado de *coquus*, cocinero. En concepto de Plauto, cocinero es tan sinónimo de ladrón, que *forum furinum* (3) ó *forum coquinum* (4) (plaza bribona ó plaza de los cocineros) le parecen denominaciones en absoluto equivalentes (5).

(1) «Desde que no gobierno el *anse du panier* no gano para hacerme remendar los zapatos.»

(2) *La mallôte des cuisinières.*

(3) *Fur*, ladrón.

(4) *Coquinus*. : de cocinero.

(5) El etimologista Díez hace derivar *coquin* (bribón) de *cog* (gallo) (?).

CAPITULO V

CURIOSIDADES HISTÓRICAS Y JUDICIALES RELATIVAS AL ROBO

El robo entre los chinos hace dos mil años.—Cómo castigaba la ley á los Príncipes ladrones.—El derecho indo y el robo.—Lo que se permite tomar al viajero pobre.—Pie de perro y ladrones.—Sanciones decretadas contra los que desbalijaban á mujeres ó á bracmanes.—Latrocinios expiados por medio de la absorción de los cinco productos de la vaca.—Creencias indas relativas á las uñas de los ladrones.—¿Cuál es la suerte reservada al ladrón de pan?—El robo entre los egipcios.—Información judicial en caso de robo mil cuatrocientos años antes de nuestra era.—Ciudad destinada á los ladrones según Diodoro de Sicilia.—El robo entre los hebreos; penas en caso de robo de un ser humano.—Cómo pagaba el ladrón insolvente.—Sacrificio expiatorio impuesto al culpable.—El robo de los objetos sagrados.—El dios de los ladrones entre los griegos.—El robo de las terneras de Apolo.—Relatos de Homero sobre los dioses ladrones.—Opinión de Platón.—Pilleros ilustres y latrocinios tolerados.—Los ladrones respetados según Isócrates.—Dracón, Demóstenes y la legislación sobre el robo.—Castigos de los ladrones de vestidos.—El colegio de los once en Atenas y los malhechores.—El robo entre los romanos: la ley de las XII Tablas.—Cómo el robo era causa de esclavitud.—El que vendía esclavos; salía fiador de la probidad de éstos.—Gravedad del robo cometido en los baños.—Suerte de los ladrones sacrílegos.—APÉNDICE.—Robo por falsificación.

La noción de la propiedad y la necesidad de sancionar el respeto á la cosa ajena constituyen el verdadero fundamento de toda sociedad, por imperfecta que sea. El deber de justicia natural que quiere que respetemos la vida y la persona del prójimo impone la misma reserva respecto de sus bienes, porque la voz que dijo: «No matarás,» dijo con igual autoridad y con la misma claridad: «No robarás.»

En verdad que nada hay tan brutal, en concepto de origen de propiedad, como la adquisición por las armas en forma de botín; sin embargo, aun en este caso la necesidad de asegurar á cada cual la parte que se había tomado ó que le había sido adjudicada, exigió la intervención de los jefes para garantizar la posesión á aquellos á quienes había sido concedida.

La historia antigua de la *China* nos enseña que la pena usual contra los ladrones consistía en *romperles las piernas*, si el daño era grande; en otro caso, el castigo se limitaba á la amputación de los dos pies ó de uno solo. Por los simples fraudes ó latrocinios vulgares, se *cortaba la nariz* al culpable, el cual, como se comprenderá, era por esta circunstancia, en lo sucesivo, objeto de desconfianza para todo el mundo. Como el número de los así mutilados era considerable, pensóse en utilizarlos empleándolos, según dice el Tcheu-li, en la vigilancia de los parques chinos ó de los puertos del Estado (1). El chino que encuentra un ladrón en su casa está

(1) Andreozzi, pág. 12.—*Tcheu-li*, XXXVII, tomo II, pág. 370.

autorizado para matarlo allí mismo; y cuando en un mercado se comete una tentativa de robo, el inspector manda apalear en público al delincuente para aterrorizar á los que se sintieran inclinados á imitarle (1).

Un hecho, entre muchos que podríamos citar, indicará cuán inveterada debía estar entre los chinos la costumbre del robo y cuán necesario era reprimirla: en efecto, allí se prevé el caso de una sustracción cometida «por un príncipe hereditario,» y se declara que si es imposible castigar personalmente al príncipe, se castigará en su lugar á su profesor ó á su ayo, considerándolos como responsables de la mala educación del niño confiado á sus cuidados. Y el autor cita, en efecto, el caso de un preceptor á quien se le *cortó la nariz* y se le quitó la piel de la frente en castigo de un latrocinio cometido por su regio alumno.

Barthelemy Saint-Hilaire, al reproducir un sermón de Buda, cita el siguiente principio indo: «La ley sagrada de la propiedad queda violada desde que alguien se atribuye indebidamente la menor cosa perteneciente á otro, aunque no sea más que una simple brizna de algodón (2).—Todo rey que por indolencia ó debilidad no persiga á los ladrones será excluido de la mansión celeste por no haber protegido á sus súbditos como lo exige su deber de jefe de Estado (3).»

Cuando una cuadrilla de ladrones invade una aldea, todos los hombres útiles que no contribuyan á arrojar á los bandidos serán castigados con la pena de destierro por su cobardía. Defender los bienes de los demás es cosa tan meritoria á los ojos de los indos, que los mayores crímenes, incluso el asesinato, pueden ser perdonados si el culpable justifica haber intentado «tres veces por lo menos» recobrar el botín de los bandoleros. La inviolabilidad de la propiedad sufre, sin embargo, una excepción interesante en favor del viajero hambriento, al cual se le tolera que robe dos cañas de azúcar ó dos pequeñas raíces en el campo ajeno, sin por ello ser procesado (4). Esta inmunidad sería conmovedora si el permiso aprovechara á los desdichados de las clases inferiores que pueden verosímilmente sentir los tormentos del hambre (5); pero, por el contrario, se otorga únicamente á los miembros de las tres primeras clases que por su misma condición parecen más al abrigo de la necesidad que las otras; y el texto es terminante.

En principio, se castiga cualquier atentado contra los bienes; pero el más vituperado de todos los robos es el que consiste en apropiarse el *oro* de un bracman, en cual caso la ley de Manú, que en este punto parece demasiado confiada, manda al delincuente que se provea de un arma, de una maza ó de una jabalina puntiaguda ó de una barra de hierro, y poniendo-

(1) La severidad de las leyes contra el robo fué tal, dice la crónica, que nadie se atrevió siquiera á recoger los objetos perdidos para apropiárselos indebidamente. (Andreozzi, página 21.—*The middle Kingdom*, por S. W. Williams, Nueva York, 1871, t. I, cap. VIII).

(2) *Journal des Savants*, 1871.

(3) *Lois de Manou*, traducción de M. Loiseleur-DeLonchamp, lib. VII.

(4) *Leyes de Manú*.

(5) Nuestros Libros Sagrados sólo consignan palabras de indulgencia en favor del que tiene hambre: *non grandis culpa... esuriens furatur*. (*Prov. Salom.*, VI, 30, 31).

sela sobre los hombros, «corra á toda prisa (*sic*) adonde esté el rey, con los cabellos sueltos, le confiese su robo y le diga: ¡Castígame! (1).» La ley dice que no hay más medio para purificarse de este crimen espantoso, ora hiera el rey mortalmente al ladrón, ora se le antoje absolverlo sin castigo alguno; y añade que si el arrepentimiento no impulsa al ladrón á hacerse inmolar por mano del rey, hipótesis que hace muy bien en prever, el monarca determinará entonces el castigo que habrá de imponérsele, y antes de que éste le sea aplicado, «el verdugo imprimirá el pie de un perro en la frente del culpable.»

La ley inda impone la pena de muerte contra los que desbalijen á mujeres, porque se supone que éstas están más expuestas que el hombre á dejarse engañar; y del mismo modo aplicase este castigo, por la gravedad de la falta, á los que roban elefantes ó fuerzan las puertas de una capilla. Lo propio sucede con el delito flagrante (2). Además, resérvese un suplicio atroz para las depredaciones cometidas después de la puesta del sol: el que roba de noche, después de haber abierto brecha en una pared, «será empalado en un dardo agudo y por añadidura se le cortarán las manos.» Un malhechor que se apodere de las vacas de un bracmán y «les agujeree las narices» sufrirá inmediatamente la amputación de «la mitad del pie derecho (3).»

Al lado de extrañezas innegables encuéntranse en el antiguo derecho de los indos disposiciones muy sabias. Así por ejemplo, salvo lo que hemos dicho acerca de los viajeros hambrientos, el legislador había establecido una progresión en las penas pecuniarias según la casta á que pertenecía el ladrón, siendo más severa la represión del robo cuanto más elevada la jerarquía social del acusado.

En otros muchos países sólo tiene probabilidades de quedar indemne, según parece, el que roba grandes cantidades...

Entre los indos, la multa en que incurría un *sudrat* (4) era ocho veces mayor que la pena ordinaria del robo; la de un *vaisya* (comerciante), diez y seis; la de un militar (clase *kchatrya*), treinta y dos; y la de un bracmán, sesenta y cuatro. Además de las multas graduadas y de las penas corporales que se imponían á los delincuentes, la legislación inda, esencialmente religiosa, se preocupaba de la expiación del robo considerado «como pecado,» y á este efecto ordenaba ayunos y mortificaciones, según que el ladrón perteneciera á tal ó cual casta. Así, cuando un *dwidja* (5) se apode-

(1) En el libro VIII de la ley de Manú se lee textualmente: «El que ha robado oro á un bracmán ha de llevar al Rey una maza... y confesar su acción...; muerto ó absuelto por él, el culpable es purificado.» El rey es juez único de la culpabilidad.

(2) *Leyes de Manú*, lib. IX: el que es cogido en flagrante delito y provisto todavía de los «instrumentos de robo,» puede ser ejecutado inmediatamente.

(3) *Loc. cit.*, 325.

(4) El empleado está más rigurosamente obligado que cualquiera otra persona á respetar los objetos confiados á su custodia; de aquí que en nuestras leyes sea simplemente delito hurtar, por ejemplo, cien mil francos en títulos á un transeunte y que, en cambio, se califica de crimen el robo doméstico, por insignificante que sea.

(5) Se denominaban *dwidjas* los hombres de las tres primeras castas.

raba indebidamente de flores, raíces, de un lecho, de una silla, de un vehículo ó de alimentos, exceptuando en caso de viaje, la expiación religiosa ó penitencia consistía en una ceremonia tan desagradable como extraña: «debía tratar y absorber las cinco cosas que produce la vaca, á saber: leche, cuajada, manteca, orina y boñiga (1).» Citamos las palabras textuales. Y á esto se le denominaba *purificarse*. Además de la expiación religiosa y de las penalidades legales impuestas como sanción, el legislador indio anunciaba con precisión asaz temeraria los malos vengadores con que se verían castigados en este mundo los culpables: el que robara el tesoro de un sacerdote de Brahma padecería una cruel enfermedad de uñas; el que robara grano veríase atormentado por la dispepsia; el ladrón de vestidos se contaminaría de lepra blanca; el ladrón de caballos se volvería cojo, etc.

Si algún bracman, más que nadie obligado á dar el ejemplo, era bastante criminal para robar oro, incurría en la maldición de «pasar después de su muerte mil veces sucesivamente *en el cuerpo de las arañas*, de las serpientes, de los camaleones y de los vampiros.»

Finalmente, todo el que robara pan había de renacer en el otro mundo *bajo la forma de una rata* y como tal contentarse con migajas para mantener su miserable existencia.

De todas estas creencias, pueriles desde cierto punto de vista, se desprenden sentimientos de justicia natural y de expiación envueltos en una filosofía que, en resumen, entraña una enseñanza provechosa.

En la legislación criminal de los kmeres (2) el robo era castigado no tanto en razón de la intención del culpable como por el perjuicio realmente causado. Según el Cram-Pohul-tep, código que data de 1622 y hace referencia á leyes anteriores, el juez había de darse cuenta de si, por ejemplo, la gavilla robada era más ó menos madura, ó de si el rastro subtraído era de grandes ó pequeñas dimensiones, siendo la multa de un bat (400 sapeques) por cada diente de rastro. Asimismo la apreciación del perjuicio se fundaba no en el valor intrínseco de la cosa, sino *en el tiempo que debía emplearse* para reparar las consecuencias del robo. Así por ejemplo, el que robaba una simple clavija, necesaria para el funcionamiento de un arado, aunque éste estuviera deteriorado, era castigado por el juez mucho más severamente que si se hubiese apropiado de otra pieza del instrumento, más fácil de substituir ó de reparar. Cuando el robo se había cometido durante un incendio, ó merced al empleo de narcóticos, ó después de haber atravesado una corriente de agua á fin de despistar á la justicia, la pena señalada al delito simple sufría una agravación.

La tentativa de robo en Camboia es castigada con *sesenta golpes de roten* y tres años de prisión; además, el culpable ha de *contraer por escrito el compromiso de corregirse*, pues el legislador ha considerado que cuando no se

(1) *Traité du vol*, M. Desjardins, pág. 17.—Barthelemy Saint-Hilaire, *Lois de Manou*.

(2) Los kmeres, guerreros del Norte de la India, emigraron hacia el año 443 antes de J. C. y fundaron el Camboia.

ha consumado un delito, la promesa solemne de ser hombre honrado pueda bastar para volver al camino del bien á los que son susceptibles de enmienda. El robo de un esclavo es un *doble delito*, porque constituye un atentado contra la propiedad del dueño y contra la persona del siervo. El raptor es castigado con treinta á cuarenta y cinco golpes de roten, número que puede llegar hasta noventa si ha habido violencia.

Los códigos kmeres prevén la hipótesis de que el camboiano esclavo sea su propio ladrón, es decir, que se escape de la casa de su amo: si el fugitivo es varón y su edad está comprendida entre los doce y los sesenta y cinco años, se le castiga con treinta golpes de roten; y si prolonga su fuga, agrava su situación porque debe á aquel de quien depende un *fuong* (sesenta sapeques de cinc) por cada día de ausencia. La mujer, en iguales circunstancias, se expone á veinticinco palos sin multa.

Si hemos de dar crédito á Aulo Gelio (1), los antiguos egipcios toleraron el robo; sin embargo, tal afirmación parece poco verosímil, pues ninguna sociedad puede organizarse sin sentar como base de sus instituciones el respeto á la cosa ajena, aun en el caso de haber habido en el origen violencia ó depredación. Puede haber sido aquello verdad para ciertas cuadrillas de ladrones bastante bien organizadas para desafiar la ley y obligar á las víctimas á pactar con ellas; pero, en derecho, el delito estaba previsto y castigado (2). Así lo afirman Herodoto y otros autores.

La impotencia para reprimir no implica tolerancia del poder: ¿acaso muy recientemente en Italia los bandidos no trataban con sus cautivos como hubieran podido hacerlo entre sí verdaderos jefes de Estado?

A. Desjardins, corroborando la declaración de Herodoto, presenta como prueba decisiva una información judicial practicada en Tebas en tiempo de uno de los Ramsés de la 20.^a dinastía, información transcrita en un papiro que se remonta á 1400 años antes de la era cristiana (3) y según el cual cinco ladrones fueron condenados á muerte por decreto real. Y no sólo el legislador castigaba el robo cuando podía, sino que además imponía á todo el que hubiese sido testigo de un acto de falta de probidad la obligación de acudir en ayuda de la víctima, bajo pena de apaleamiento y de tres días de ayuno (4).

El sucesor de Amasis, Actisane, quiso, según refiere también Diodoro de Sicilia, poner á los ciudadanos al abrigo del bandolerismo, á cual efecto decidió que á los ladrones se les cortaría la nariz, lo que permitiría reconocerlos á primera vista; además el condenado venía obligado á vivir en una ciudad *construida expresamente para residencia de los ladrones* y llamada Rhinocolura (5). Como todos los que en esa ciudad habitaban sa-

(1) Libro XI, cap. XVIII, 6.

(2) El episodio de la copa de plata puesta por orden de José en el saco de Benjamín da á entender que la pena del robo podía ser la esclavitud. (*Gen.* XLIII, 18).

(3) Estudio sobre el papiro Abbot, por G. Maspero.

(4) Diodoro de Sicilia.

(5) *Ciudad de las narices cortadas*. La antigua Rhinocolura es hoy El-Arisch, ciudad marítima de las fronteras de Siria.

bían que estaban rodeados de bribones, cada cual evitaba ahorrar y sólo trabajaba lo indispensable para mantenerse, cambiando servicios por el alimento necesario á su subsistencia.

Entre los *hebreos*, la pena impuesta al robo era, por lo general, una multa; por excepción, sin embargo, decreta la ley mosaica la pena de muerte contra el que habiéndose apoderado de un hombre por medio de la astucia, lo vendiera como esclavo (1). Comúnmente, la cuantía de la multa corresponde al doble, al cuádruplo ó al quíntuplo del valor del objeto sustraído. Es digno de observarse que el dinero es considerado como menos precioso que las ovejas y los bueyes; en efecto, el robo de alhajas ó de monedas implica sólo la penalidad del doble, al paso que la cifra es quíntuple si el robo consiste en ganado. El ladrón que se hallaba en la imposibilidad de restituir era puesto en venta á fin de saldar su deuda pagando con su cuerpo; y si no se presentaba nadie á comprarlo, caía en una esclavitud temporal en manos de su víctima, quien encontraba en ello una especie de reembolso ó de compensación suficiente (2). Además de la penalidad del orden civil, el Levítico prescribía un sacrificio de expiación: el ladrón, para ser perdonado, debía no solamente reparar el perjuicio causado, sino que también ofrecer en sacrificio un carnero sin mancha (3). En cuanto al robo de las cosas sagradas, se castigaba con pena de muerte.

La mitología *griega*, si no deificó, por lo menos glorificó el robo en la persona de Hermes (4), que llegó á ser el patrono oficial de toda la gente maleante de Grecia (5). Hermes, el más precoz de los ladrones, había robado, según refiere el himno homérico, los bueyes de Apolo la misma noche de su nacimiento... La falta de probidad del dios, dice el poeta, sublevó al Olimpo, y el culpable fué llevado ante el tribunal de Zeo, en donde defendió su causa con tanta habilidad y fortuna que logró ser perdonado, terminando el proceso con el cambio de los animales robados por la cítara que acababa de inventar. Nada hemos de decir en contra de esta fábula, que es un mito como cualquier otro cuyo argumento absurdo se olvida pronto para no pensar más que en el encanto de los versos en que va envuelto; pero lo que sí sorprende un poco es ver de qué manera, por lo general, relata y describe Homero las astucias, los ardides, los fraudes y los engaños de sus héroes sin formular crítica ni censura alguna (6). En la escuela de Hermes formóse Atalyco, que se hizo famoso por sus latrocinios; el discípulo superó al maestro porque en su mala fe llegó al perjurio. Sin embargo, posteriormente y á propósito de la leyen-

(1) *Exod.*, XXI, 16; *Deut.* XXIV, 7. Véase Pastorel, cap. XXV, pág. 195.

(2) Al cabo de seis años, á lo sumo, el esclavo recobraba la libertad. (*Exodo*, XX, 12; *Deut.*, XV, 12; *Jeremias*, XXXIV, 14.

(3) *Levítico*, VI, 2-7.—*Números*, V, 5-8.

(4) El nombre de Hermes es para los latinos *Mercurius*, de *merx*, mercancía.—Véase *Hist. de la Grece*, por de Sadous.

(5) Diodoro de Sicilia.

(6) También Hesíodo ha cantado las hazañas del ladrón de bueyes.

da de Hermes, Platón quiso, al parecer, protestar contra la inmoralidad de tal doctrina excesivamente complaciente: «Que nadie, dice, se deje, pues, engañar por lo que dicen los poetas y los narradores y no vaya á admitir que el hurto y la rapiña no tienen nada de vergonzoso, porque con ello, al fin y al cabo, no se hace más que imitar á los mismos dioses (1).» Y en efecto, ¡cuál podía ser el sentimiento de probidad de un pueblo á quien se ofrecían como ejemplo semejantes divinidades! Así vemos que historiadores y poetas, salvo raras excepciones, celebran á porfía los saqueos á que se entregan los héroes de la Grecia, Ajax, Aquiles, Menelao; y sabido es que Licurgo permitió á la juventud que cometiera hábiles robos de alimentos con tal que diera pruebas de destreza, de manera que cuando un niño era sorprendido robando, se le castigaba no por haber robado, sino por haberse dejado coger. Plutarco nos refiere que el muchacho torpe primeramente era azotado y luego condenado á un largo ayuno (2).

A pesar de la indulgencia con que se trataba á los ladrones, es difícil admitir que Isócrates no exagera cuando asegura que cuanta menos probidad se había demostrado desde niño, tanta mayor seguridad se tenía de obtener más adelante empleos superiores (3). Pero, de todos modos, esa tolerancia no podía durar y así ocurrió lo que ocurre siempre que un abuso se generaliza, es decir, que se produjo una reacción violenta, y Dracon, cayendo en un exceso contrario, castigó con pena de muerte todos los robos sin distinción. Demóstenes refiere que la represión era mucho menos dura cuando el ladrón restituía el objeto, ó, por lo menos, cuando el propietario recobraba la posesión de la cosa; en cambio los jueces se mostraban mucho más rigurosos que para los delitos privados para los robos cometidos en un sitio público, como por ejemplo en arenas ó gimnasios. El que robaba vestidos era decapitado, y esta severidad, á primera vista exagerada, justificábase plenamente, según los comentaristas, porque el deseo de apropiarse de un vestido ajeno era de índole muy á propósito para sugerir la idea de dar muerte á aquel á quien se quería despojar. Esta explicación es razonable.

El ciudadano que había sido víctima de un robo encontraba ayuda y protección para buscar al culpable en el Tribunal de los *once*, que era una especie de institución policiaca ó colegio de magistrados compuesto de diez ciudadanos que representaban á las diez tribus y de un escribiente cuyas funciones consistían en descubrir á los malhechores, especialmente á los ladrones, intentando las diligencias judiciales bajo su propia responsabilidad y auxiliando á las víctimas con todos los medios de que disponían (4).

(1) Platón, *Leyes*, libro XII.

(2) Plutarco, *Vida de Licurgo*, 36 y 37. Todo el mundo conoce la historia de aquel joven lacedemonio que después de haber robado una zorra y de haberla ocultado debajo de su manto, prefirió dejarse lacerar el pecho que revelar su robo.

(3) Fustel de Coulange, *Mém. sur la propr. à Sparte*.—Montesquieu, *Esprit des Loix*, XXIV, cap. XIII.

(4) *Droit public d'Athènes* por M. Perrot. Los *once* tenían á sus órdenes un verdugo especial llamado «esclavo público.»

En *Roma*, el hombre libre convicto de robo y cogido *infraganti* (1) pasaba á ser esclavo (2), después de haber sido fustigado públicamente; el esclavo ladrón era primeramente azotado con varas y luego precipitado desde lo alto de una roca. Tan común llegó á ser este vicio entre las gentes de baja condición que en los documentos de venta se acostumbó insertar una cláusula por la cual el vendedor se constituía fiador para el caso de que el esclavo cometiera alguna sustracción en perjuicio de su nuevo amo (3). Esta cláusula era muy general, y un autor muy serio declara haberla leído en un acta de cesión referente á una pequeña esclava que sólo tenía seis años (4).

El robo á mano armada ó con violencia, los latrocinios realizados en los baños ó en las tumbas eran otras tantas circunstancias agravantes del delito (5); además, aplicábase una pena más severa si el ladrón, para perpetrar su crimen, había cometido la vileza de aprovecharse de una calamidad pública, incendio, naufragio ó derrumbamiento. El que se apoderaba de cosas sagradas era entregado á las fieras, quemado vivo ó colgado en las Horcas (6); y como semejante delito no se hallaba tarifado, el procónsul tenía el derecho de aplicar la penalidad que juzgara oportuna por cruel y espantosa que fuere (7)...

Sería pesado ir siguiendo hasta nuestros días los precedentes históricos relativos al robo. En este punto las legislaciones modernas nada contienen que merezca un examen especial. Y en cuanto á las cuadrillas de ladrones y á los profesionales que, «codiciando los bienes ajenos,» dedican inteligencia, fuerza y actividad á apropiárselos, nos reservamos ocuparnos de ellos en el libro décimo.

APÉNDICE.—*Robo por falsificación*.—La falta de honradez que se manifiesta por medio de la alteración de los productos ha adquirido proporciones tales, gracias á los descubrimientos de la química y á los nuevos procedimientos científicos, que no es posible dejar de hablar de esta materia en un trabajo sobre los diversos modos de robar y de engañar.

En la historia de los Parlamentos vemos que los abastecedores que alteraban los géneros por ellos puestos en venta «debían ser conducidos por alguaciles al atrio de Nuestra Señora, y *puestos en camisa* y llevando en la mano un cirio encendido, de dos libras de peso, habían de pedir perdón de su delito á Dios, al rey y á la justicia; y se les prevenía que en lo sucesivo vendieran sus productos de la calidad y del peso exigidos por las

(1) *Furtum manifestum*.

(2) Era adjudicado á la víctima: *addictus*. Véase Gayo, III, 189.—Aulo Gelio, XXI

(3) Ley 50, *De Pactis*.

(4) M. Girard, *Novum Enchiridion*.—Véase *Rev. gen. du Dr.*, 1879, pág. 243.

(5) El robo cometido en el baño era asimilado al robo nocturno, es decir, que se castigaba con la pena de minas ó de trabajos públicos.

(6) Paulo, *Sent.*, V, XIV.

(7) Se encontrarán interesantes detalles en la notable obra de A. Desjardins, que hemos consultado con provecho.

Ordenanzas si no querían incurrir en la pena de azotes.» Bajo análogas sanciones debían los carniceros «poner en venta respetuosamente y con contentamiento del pueblo carnes buenas y bien preparadas...» Si tales leyes estuviesen aún en vigor, ¡qué larga procesión de penitentes blancos no veríamos en determinados días!

Como nos vemos precisados á condensar nuestras observaciones, nos limitaremos á citar los informes judiciales de diversos países y los análisis oficiales del Laboratorio municipal de París para deducir luego de estos documentos las oportunas conclusiones.

En ciertos *panes* se ha descubierto: alumbre para hacer más blanca la masa; bórax, sulfato de cinc y de cobre, greda, tierra de pipa, etc.

Se adultera la *leche* añadiéndole dextrina, fécula, goma adragante, gelatina, jugo de regaliz, cola de pescado y suero, sin hablar de los sesos de carnero y de caballo.

La *manteca* compuesta revela en el análisis la presencia de bórax, de alumbre, de almidón, de pulpas de patata y arcilla.

Más de una vez el *azúcar* blanco está adicionado con fécula ó yeso, y la *pimienta* con hoja gris de cañamón, con polvo y aun con tierra podrida.

El *café*, según escribe un especialista, está hecho muy á menudo simplemente con residuos más ó menos agotados que proporcionan las fondas y los restaurantes de las grandes ciudades, lo propio en Inglaterra que en Francia; mas como estos residuos no darían bastante color á una infusión de segunda ó tercera mano, el defraudador cuida de aumentar su poder colorante con caramelo. Hace poco, fueron decomisados en el mercado de Londres cien toneladas de altramuces y cincuenta de bellotas que se destinaban á la fabricación de cafés artificiales. La comisión sanitaria ha reconocido en el café en polvo la presencia de cascá pulverizada, de rojo de Venecia, de serrín de caoba; y el Dr. Hassal, de Londres, en una memoria sobre la falsificación del café, cita individuos que están en relaciones con los descuartizadores para obtener, por medio de hígados calcinados de caballos, un polvo que venden á los comerciantes de baja estofa como «moka barato.» Ni siquiera comprándolo en grano se tiene la seguridad de adquirir café legítimo, porque la achicoria se moldea de manera que presenta el aspecto de granos verdaderos.

El *chocolate* puede contener, en vez de cacao, grasa de carnero, harina de arroz quemada, resina de benjuí en lugar de vainilla, serrín, y hasta un veneno, el sulfuro de mercurio, que aumenta su peso (Dr. Pochet).

La industria alimenticia más explotada por la falsificación es tal vez la de las *confituras*. La jalea de grosella en que no entra ni fruta ni azúcar, es cosa corriente: los sofisticadores toman jugo de zanahorias y de calabaza, le añaden gelatina, glucosa y un poco de ácido cítrico, y dan color al producto con pétalos de malva rosa. Para las demás frutas, la química tiene en reserva toda una serie de éteres artificiales que comunican á la jalea de calabaza y de gelatina el perfume deseado.

Creerán algunos que por lo menos los *sorbetes* y los *bombones* apreciados por los golosos toman su *sabor* de verdaderas frutas; pues tal creencia es una ilusión según el Sr. de Parville: «Así, el sabor de *fresa* se obtiene con una pura composición química formada por la mezcla de butirato de etilo, éter nítrico, formiato de etilo, acetato de amilo, salicilato de metilo y glicerina...» Y variando algo los elementos se llega á componer, con gran detrimento de la higiene, esencias de pera, melocotón, membrillo, etc.

También se ha hecho, por supuesto, la síntesis de los perfumes de las flores á fin de componer otros artificiales que puedan competir con los que se extraen de los vegetales directamente, tales como los de la rosa, violeta, jazmín, heliotropo, ó resinas como el benjuí y la mirra. La industria es tan especial como lucrativa, y para justificar estos dos calificativos bastará decir que la vainilla, por ejemplo, sacada de la esencia de clavo, se denomina científicamente aldehído de metilproto catéquico, y que el almizcle artificial (1) cuesta 3.000 francos el kilogramo.

Parece que siquiera los huevos deben estar en todas partes fuera del alcance de posibles sofisticaciones, y sin embargo los hay completamente fabricados, desde la yema á la cáscara. Respecto de esto, la *Farmer's Review* de Chicago ha dado á conocer el instrumental y los procedimientos de un especialista de Nueva York. La yema es una mezcla de harina de maíz, de almidón, de aceite y de ocre; la clara es albúmina extraída de la sangre; la película en que está envuelto el huevo no es sino un pedazo de piel muy fina, y finalmente, la cáscara, simple vaciado calizo, es algo más gruesa que la ordinaria. Todo el instrumental de fabricación es de madera porque, según el inventor, el contacto de un metal cualquiera alteraría la tresscura del producto...

Hay hasta *ostras* falsificadas. Los dueños de los más ínfimos bodegones de las afueras de París, sabiendo que tratan con una clientela inexperta, empiezan por hacer recoger en los vertederos públicos verdaderas conchas de ostras que allí arrojan los chirriones de los barrenderos; limpian estas conchas y luego cortan del diámetro que desean lonjas muy delgadas de ternera hervida y las colocan por capas sobrepuestas lubricándolas con gelatina; luego llenan la valva inferior de la ostra de agua excesivamente saturada de sal, sazonan abundantemente el todo con zumo de limón y pimienta, y gracias á estos condimentos acres ó ardientes, el consumidor basto absorbe el supuesto molusco sin poder siquiera saber qué gusto tiene.

No hace mucho, compareció ante los tribunales un salchichero que había encontrado la manera de trufar su mercancía sin poner en ella ni un pedazo del precioso tubérculo: para ello trinchaba tirillas finas de paño negro no aprestado, las hacía cocer, las trituraba en un mortero con un

(1) Derivado nitrado del para-isobutyltoluene.

poco de grasa y luego introducía esta pasta negra debajo de las transparentes membranas de sus productos. Para completar la ilusión tenía buen cuidado de dejar los embutidos durante algún tiempo dentro de una caja en donde había trufas legítimas.

Por lo que toca á los líquidos, de 618 muestras de vinos examinadas en el Laboratorio municipal de París en un solo mes, 336 fueron reconocidas defectuosas; de 45 clases de alcoholes, sólo 27 fueron declarados buenos. Según las conclusiones de otros análisis, únicamente resultaron puros el 16 por 100 de los vinos examinados (de 505 muestras depositadas, 80 buenas, 209 malas y 216 regulares). Respecto de los alcoholes, sólo el 9 por 100 de las muestras eran de buena calidad (de 96 muestras depositadas, 74 malas y 13 regulares).

Bebiendo *cerveza* nos exponemos á ingerir, en vez de lúpulo y cebada, ácido prúsico, hiel de buey, aloe, cuasia amarga, trébol acuático, ajeno, coloquintida, genciana, sauce, coca de Levante, comino, corteza de titimalo, nuez vómica, corteza de naranja ó de limón, liquen de Islandia y sobre todo boj.

Como te llamado de «segunda clase,» se venden hojas de fresa, de ciruelo, de saúco, de sauce, de laurel, de plátano, de haya y de ojiaconto.

Una de las últimas estadísticas del Laboratorio municipal da un estado muy instructivo: de 2.182 muestras examinadas en un mes, solamente 986 fueron reconocidas como buenas; las 1.196 restantes resultaron malas ó regulares; de lo cual se deduce la espantosa conclusión de que más de la mitad de las muestras analizadas son nocivas á la salud pública. Por fortuna la harina figura en proporción muy reducida entre los productos comúnmente sofisticados: de 74 muestras examinadas, sólo había dos malas y una regular. No sucede lo mismo con la leche, ya que de 355 muestras analizadas no resultaron buenas más que 74. El petróleo merece mención especial: todas las muestras reconocidas fueron declaradas buenas; y éste precisamente es el único producto que no sirve para la alimentación.

Según parece, el engaño se practica en China con un arte incomparable: en el interior de un jamón hay á veces un trozo de madera de la forma y del peso deseados; como entre la madera y la verdadera piel del animal hay una delgada capa de arcilla, es muy difícil adivinar el artificio si el comprador se contenta con un examen superficial. También se venden en los mercados chinos aves de la mejor apariencia, pero cuya carne, hábilmente disecada, ha sido en parte extraída y reemplazada con medulas de árbol mezcladas con estopas finas...

Un día nos encontramos con un abogado del Celeste Imperio (que por fortuna hablaba correctamente el idioma de Pascal y de Voltaire y á quien sus funciones habían permitido estudiar detalladamente las costumbres de los europeos) y le oímos formular la siguiente apreciación: «Es muy cierto que en China no tenemos ninguna vigilancia que corresponda á la

que en Francia se ejerce para inspeccionar la calidad de los comestibles; pero si en nuestro país es escandalosa la venta de los productos alterados ó desnaturalizados, en el vuestro los financieros sin escrúpulo venden impunemente los negocios poco limpios á las gentes cándidas, á quienes se estafa en grande.» El juicio es severo, pero por lo demás bastante exacto.



Hércules pidiendo á Creón la gracia de Hemón y de Antigona. (Pintura de vaso)

LIBRO OCTAVO

CAPÍTULO PRIMERO

PARTICULARIDADES RELATIVAS Á LOS TESTIMONIOS Y AL PERJURIO LA CONFESIÓN Y EL TORMENTO

Castigos á los testigos falsos.—Testigos llamados materiales.—Descripción de los medios de prueba admitidos en las primeras sociedades.—Una audiencia en el Areópago.—Cere-
monial del «tirón de orejas» entre los romanos.—La denuncia y las jurisdicciones de la
Iglesia; orígenes del Ministerio público.—Las diligencias de oficio y los nobles.—Cómo
se declaraba ante los tribunales eclesiásticos.—Texto de pasaporte para los peregrinos.
—El grito de *¡haro!* y el llamamiento por cuerno y gritos.—Los animales citados ante
la justicia: procedimiento y explicaciones.—Vino de testimonio y acuerdo «por liba-
ción.»—Detalles sobre la confesión arrancada por fuerza y sobre el tormento: descripción
de los instrumentos de tortura.—Un documento relativo á la Inquisición.—Cómo se
aplicaba el tormento.—Textos relativos á «los medios secretos de resistir los tormen-
tos.»—Cédulas llamadas preservadoras del dolor.—Encantamiento de los pacientes «por
medio de la leche dulcificante de la Virgen...»—La delación en 1792.—La piedra «de
las malas lenguas» en Flandes y en Alemania.—El denunciador en la antigua Suecia,
pesquisa «en camisa».—Secreto profesional de los abogados y de los médicos.—Testi-
monio de los confesores ante los tribunales: episodios.—Cómo se conticisan los cismáti-
cos griegos.—Confesión judicial y confesiones falsas...

¿Cuáles son las particularidades legislativas concernientes al falso tes-
timonio? ¿Qué clase de pruebas se usaron en las primeras sociedades? Fi-
nalmente, ¿qué importancia tienen la confesión y el tormento en la histo-
ria criminal de los pueblos?.. Tales son las principales divisiones que ser-
virán de programa al presente capítulo.

El *falso testimonio*, acto sencillamente culpable, es á la vez un atentado
contra Dios, cuyo nombre se perjura, contra el juez á quien se engaña y

contra los hombres á quienes se hace víctimas de una mentira solemne (1). Así se explica la reprobación general que provoca y el rigor de las sanciones de que lo han hecho objeto todos los pueblos. Entre los egipcios el que acusaba maliciosamente á alguien incurría en la misma pena señalada al supuesto delito, idea tan justa como lógica. La ley de Moisés aplicaba á los falsos testigos la pena del talión (2). En Atenas era severamente castigada toda denuncia no sólo falsa, sino imprudente; y si el acusador no obtenía cuando menos la quinta parte de los votos de los jueces, el testigo temerario había de pagar una multa de mil dracmas, pues aquel pueblo no quería que fuese permitido atacar el honor de un ciudadano si las probabilidades de la falta no eran muy formales. Los griegos y los egipcios ponían á modo de *firma* en los documentos un sello (*sphragos*) engarzado en un anillo, signo personal cuya falsificación castigó Solón con la muerte. Según Aulo Gelio, en Roma se precipitaba al falso testigo desde lo alto de la roca Tarpeya (3) y la ley *Remucia* disponía que en la frente del denunciador de mala fe se imprimiera *con un hierro candente* una K, para hacer pública su infamia (4). En las Capitulares de Carlomagno vemos que el que en un proceso había jurado en falso sobre un signo religioso, crucifijo, evangelio ó relicario, era condenado á *perder la mano*, que el verdugo le cortaba ó arrancaba (5). Francisco I impuso para este caso la pena de muerte en su Ordenanza de marzo de 1531.

Se ha censurado que nuestra ley penal no haga distinción entre el falso testimonio que alivia la situación del acusado y el que, por el contrario, le calumnia, y se fundan los que la censuran en que una falsa imputación es mucho más grave que una declaración demasiado indulgente: en el primer caso la malicia es imperdonable, al paso que la disculpa sistemática procede de un sentimiento caritativo, mal entendido, sin duda, pero después de todo humano. Inspirándose en esta crítica injustamente lanzada contra nuestra legislación (6), el Código penal del Brasil ha establecido una distinción, según que el testigo acuse ó excuse por medio de una mentira judicial. También el Código español reduce sensiblemente la pena cuando el falso testimonio, en vez de ser calumnioso, está dictado por la benevolencia.

En el lenguaje de las *Coutumes* (recopilaciones de derecho consuetudinario), la palabra *temoin* (testigo) significa los restos de un objeto enterra-

(1) *Deo, judici et hominibus obnoxius est, triplicemque facit deformitatem: perjurii, injustitiæ et mendacii.*—Véase Farinacius, *Question*, 67, núm. 1.

(2) *Animam pro anima, oculum pro oculo, dentem pro dente exiges* (*Deuter.* XIX, 18, 19; *Exodo*, XX, 16; XXIII, 1).

(3) *Si quis falsum testimonium dixerit, saxo Tarpeio præceps dejicitur.* (Ley XX).

(4) 149 años antes de J. C.—*Pœna erat ut calumniatoris fronti littera K inureretur.* (*De his qui not. inf.*, I, I, párrafo 1.)

(5) *Convictus perjurii, perdat manum...* (Capitul. Car. Magni, I, II, cap. X).

(6) La censura no es fundada: en efecto, la facultad que tiene en Francia el juez para moverse entre el máximo y el mínimo en la aplicación de la pena y de apreciar circunstancias atenuantes, permite de hecho imponer un castigo proporcionado, sin tener en cuenta esas distinciones complejas.

do debajo de los mojones de una propiedad para atestiguar, en caso necesario, los límites de la misma. La propia palabra tenía en la Edad media una acepción todavía más especial, é indicaba los signos exteriores susceptibles de recordar un hecho ó una promesa.

Las circunstancias en que figuraban los *testigos materiales* ó *mudos* son tan variadas que sólo citaremos como muestra un episodio relatado por Froissart. Sabido es que los caballeros que partían para una expedición



Roca Tarpeya

arriesgada se comprometían mediante voto á realizar una hazaña brillante y confirmaban su promesa con un *signo exterior*. Dice Froissart en el capítulo LXIII de su primer libro, que disponiéndose el rey de Inglaterra á atacar á Francia, envió una banda de jinetes á Valenciennes: «Y entre ellos, dice el cronista, había varios bachilleres que llevaban *cada uno un ojo tapado con un paño encarnado*, para que no pudiera mirar con él; y se decía que los tales habían prometido á las damas de su país que nunca verían más que con un ojo hasta que con sus cuerpos hubiesen realizado algunas proezas en el reino de Francia.»

Lo mismo sucedía respecto de ciertas prácticas religiosas: cuando los tribunales eclesiásticos ó los parlamentos condenaban á un culpable á emprender, como expiación, una peregrinación, la fórmula final del mandato estaba generalmente concebida en estos términos: «N. traerá los *testimo-*

niales de haber estado allí.» Los emblemas del peregrino consistían en conchas ó en imágenes de plomo colgadas en el pecho, y estos últimos objetos, sobre todo, eran los que tenían el carácter de «testimoniales.»

Lo que sucede aún actualmente en Bretaña da alguna idea de lo que acontecía en otro tiempo: cuando un bretón regresa del santuario de Nuestra Señora de la Claridad, capilla situada cerca del mar, no deja de traer conchas de lapa; y cuando vuelve de San Mathurin, trae una especie de dije de plomo prendido en el chaleco ó en el sombrero los hombres y en el corpiño las mujeres.

Expuestas las anteriores generalidades, expliquemos algunos detalles concernientes á las modalidades del testimonio y de la prueba en diversos pueblos.

La intervención de personas que corroboraran las afirmaciones del demandante ó del acusado fué evidentemente el sistema originario de prueba judicial, mas habiendo demostrado muy pronto la experiencia cuán incierta y discutible era la palabra humana, buscóse el medio de dar mayor fuerza á las simples declaraciones y se recurrió al *juramento* de los testigos ó sólo del inculcado. Así vemos que en Egipto la prueba testifical estaba á menudo compensada por el juramento del que negaba una deuda; y en cambio, se hacía sufrir el último suplicio al perjuro que había á la vez ofendido á los dioses y ultrajado la buena fe (1).

El uso de los *sellos*, en su origen empleados por los reyes, fué imitado muy pronto como expediente rápido en sustitución de las declaraciones verbales ó escritas, sirviéndose á su vez de ellos los particulares para asegurar la sinceridad de sus contratos; y sabido es que durante siglos limitóse la gente á poner un sello en los pergaminos públicos y privados, en lugar de firmarlos, y que todavía hoy es este un medio usual de atestiguar la autenticidad de los documentos emanados de los poderes públicos. Con todo, la *escritura* había de llegar á ser el medio normal de conservar fielmente el recuerdo de los hechos pasados y de los pactos intervenidos; y como muchos eran incapaces de manejar el estilete, los escribanos públicos redactaban los contratos en presencia de los interesados. Fácil es comprender la importancia que tenía para los contratantes la exactitud escrupulosa del testimonio escrito; de aquí que las legislaciones primitivas dictaran penas terribles contra los *escribas infieles*: la supresión ó inserción subrepticia de cláusulas en los documentos confiados á su cuidado era castigada con la *amputación de las dos manos* (2).

Los hebreos, para contratar, se reunían en un sitio en donde se administraba justicia, generalmente á la puerta de las ciudades, y allí, delante de los asistentes, se formulaban las promesas recíprocas (3), siendo necesarios dos testigos por lo menos para que el compromiso fuese válido y au-

(1) Diodoro I, 87.—Véase el estudio de M. Gabriel: *Nat. des preuves*.

(2) Goguet, *De l'orig. des Lois*, I, 116.

(3) *Ruth*, IV, 9.—*Gen*, XXIII, 9.—*Deuter.*, XXI, 9.

mentando el número de los mismos en proporción á la importancia del interés del asunto (1). No podían ser testigos entre los hebreos «ni los niños menores de trece años, ni los sordos, ni los enemigos, ni los esclavos, ni los que guardaban cabras, ni los ladrones, ni las mujeres (2).» La mayor parte de las legislaciones antiguas han establecido una profunda diferencia entre la autoridad de la palabra del hombre y el descrédito que pesaba sobre la de la mujer, colocada en todas partes en una humillante inferioridad: «El testimonio único de un hombre exento de codicia puede ser decisivo, dice Manú (3); al paso que el testimonio aunque fuera de un gran número de mujeres honradas no lo es á causa de la inconstancia de su espíritu.»

Volvamos al pueblo de Israel. Si sólo se presentaba un testimonio, se concedía el juramento y se juraba por el Eterno, sin pronunciar, en prueba de respeto, el santo nombre de Jehová. Los comentaristas más autorizados creen que los convenios escritos se redactaban en original y en copia, quedando en poder de una tercera persona de confianza el original sellado, ó minuta, que, en caso necesario, hacía fe. En cuanto á los crímenes no se consideraban probados sino mediante certificación conforme de dos testigos por lo menos.



Areópago

¿Cómo se prestaba el testimonio entre los griegos? El célebre tribunal del Areópago (4) debía su nombre á un montículo escarpado en cuya cumbre funcionaba aquél en Atenas: en la sala de audiencia había dos escalones de plata; en uno de ellos, llamado *asiento de la injuria*, estaba el acusador; el otro, llamado *asiento de la inocencia*, servía para el acusado no reputado culpable, á lo menos en concepto del juez, en tanto que no se administraba la prueba directa de su falta. Cerca del tribunal tenían su templo las diosas Severas, y la costumbre exigía que todo individuo absuelto por el Areópago hiciera en él un sacrificio de reparación; pues parecía que el inculpado, aun después de la absolución, había de expiar de algún modo su temeridad ó su imprudencia, y el solo hecho de haber estado sometido á un proceso era ya un escándalo reprehensible. En este caso, indudablemente no había delito penal, pero por lo menos falta moral que motivaba una expiación pública en forma de sacrificio. La conciencia es, en efecto, más rigurosa, más estricta que la ley; de aquí el calificativo de «diosas severas» que se daba á las divinidades de aquel santuario especial. A fin de que nada pudiera disminuir la autoridad de las declaraciones prestadas ante el

(1) El libro de Ruth y el Deuteronomio nos dicen que eran precisos diez testigos para los matrimonios, cesiones, etc.

(2) Josefo, *Antiq.*, 94.—Sciden, II, 13.

(3) *Leyes de Manú*, V, 77.

(4) Este tribunal era una jurisdicción criminal compuesta de nobles ó *Eupátridas*.

Areópago, estaba prohibido á los abogados «perorar en forma patética ni con artificios oratorios capaces de conmover el corazón ó de hechizar la inteligencia:» únicamente debía hablarse á la razón y apelar á la conciencia íntima de los jueces. Cuando en un asunto capital se trataba de recoger los votos del tribunal, cada magistrado depositaba un *pequeño guijarro* en la urna de la Piedad ó en la de la Muerte, de bronce la primera y de madera la segunda. Esta diferencia en la calidad y en el valor de las urnas era seguramente para dar á entender que la compasión vale aún más que la severidad, interpretación que no parece dudosa, sabiendo que cuando había empate de votos se echaba un guijarro más en la urna de la Piedad.

El legislador francés, obedeciendo á un pensamiento análogo, quiere que cuando haya los mismos votos por la condena que por la absolución, prevalezca la solución indulgente. Minerva, según dice la fábula, salvó á Orestes gracias á un pequeño guijarro libertador; entre nosotros la Ley por su propia autoridad hace sabiamente inclinar la balanza de la Justicia del lado de la Humanidad y de la Indulgencia, así que hay alguna posible duda sobre la culpabilidad.

Otro tribunal ateniense llamado cámara Delfínica juzgaba á aquellos culpables que si bien se confesaban autores del hecho imputado, invocaban un derecho como excusa absolutoria, por ejemplo, el caso de legítima defensa, es decir, la necesidad de repeler por medio de la violencia una agresión imprevista. En Esparta, cuando surgía alguna contienda, se encomendaba la solución del asunto á árbitros ó jueces amigables que las más veces ponían término á la cuestión sin forma alguna de procedimiento. Si el interés que se discutía era grave, podía apelarse del fallo de aquéllos ante la Asamblea del pueblo (1). En cambio, en la floreciente y lujosa Atenas las transacciones civiles y mercantiles daban lugar á procedimientos complejos y múltiples, comprobados por medio de pruebas testimoniales y por escrito. De estos procedimientos los que más servían en la práctica eran los *registros de los banqueros*, en los que se leían los nombres de los deudores, los de los acreedores y enfrente de ellos la suma objeto del pacto intervenido.

En nuestro Código se dice que la prueba por testigos no puede admitirse cuando se trate de un interés superior á 150 francos. En cambio, Demóstenes nos dice que la promesa de una dote de 40 minas, una deuda de 1.000 dracmas y hasta una hipoteca consentida en garantía de esta última cantidad, se probaron simplemente por testigos en contra de un tal Spudias (2).

Uno de los procedimientos inventados por los griegos para hacer pública una hipoteca consistía en lo siguiente: cuando el deudor abrumado de deudas daba su casa ó su campo en garantía de su deuda, el acreedor solía poner en el inmueble una pértiga adornada con un «hachón» (*bran-*

(1) Plutarco, respecto de *Agis*, núm. 6, *Agis* IV reinó desde 244 á 239 antes de J. C.

(2) La mina valía unos 69 francos y la dracma 69 céntimos.

don), especie de antorcha hecha con *paja retorcida*. Estos hachones, á diferencia de los encendidos que se empleaban para aterrorizar á los enemigos, eran simplemente un signo legal que indicaba que el inmueble había pasado á ser garantía de una deuda no pagada.

Nuestro Código ha conservado con el nombre de *saisie-brandon* un procedimiento que permite á un acreedor hacer embargar una cosecha, trigo, manzanas, uvas, á condición de que el embargo se practique seis semanas antes de madurar los frutos (1).

Por encima de todos estos medios de prueba, quedábale al juez griego, en caso de incertidumbre, el recurso de acudir al oráculo de Delfos, al cual se apelaba como testimonio supremo.

Estudiando los alegatos de los antiguos se puede hacer revivir el pasado y reconstituir la manera exacta de proceder el demandante ante la justicia ateniense. El que demandaba había de entregar á su adversario una citación y algunas breves «conclusiones (2);» el juez hacía comparecer al demandante y le concedía ó le negaba el derecho de litigar, y si admitía la acción, los litigantes, según nos dice Demóstenes, consignaban una cantidad ó especie de fianza. Después de esto, el juez procedía á la información (3), mandaba escribir lo que se había manifestado de palabra y encerraba los escritos en una *urna sellada*, mientras llegaba el día de la audiencia, en la que actuaba como Presidente. Entonces se veía la causa, y el tiempo concedido para los discursos estaba determinado por medio de un *reloj de agua*: queríase poner freno á la prolijidad de los oradores, quienes, consultando con la vista el nivel del agua de la clepsidra (4), podían darse de este modo cuenta del rato que les faltaba para terminar su oración en la hora fijada.

En nuestras jurisdicciones le está prohibido al testigo leer su declaración, por temor de que ésta carezca de la espontaneidad y sinceridad que ha de tener; entre los griegos, por el contrario, el que atestiguaba un hecho personal llevaba una tablita en la que había escrito previamente *con yeso* su deposición, y como el testigo había tenido tiempo de meditar sus palabras, no se le consentía que las modificara en lo más mínimo. En cuanto al que se hacía eco de una opinión ajena ó refería el juicio de una tercera persona, presentaba tablitas *untadas en cera* y tenía el derecho de modificar, en caso necesario, su declaración antes de entregarla definitivamente al magistrado.

En los primeros tiempos de Roma, el pueblo no conoció, las más de las veces, sino los cambios, lo que hacía que tuvieran mucha menos importancia los testimonios, puesto que la ejecución del contrato era simul-

(1) Cod. Proc., art. 626.

(2) He aquí una muestra de *citación* y de *conclusiones*: «Apolodoro, hijo de..., acusa á N. de tal cosa... *Conclusión*: reclama... talentos, como reparación.»

(3) Los testigos juraban sobre el altar de Minerva decir verdad.

(4) La clepsidra se funda en el principio del reloj de arena, pero en vez de arena fina lo que cae es agua.

tánea; pero muy pronto la necesidad de tener un valor representativo de los objetos sugirió el empleo de lingotes de bronce á manera de moneda primitiva. Y como faltaba entonces el signo fiduciario típico, es decir, la serie de monedas de metal que hoy tienen todas las sociedades civilizadas, los romanos entregaban su lingote ó, mejor dicho, lo hacían pesar por un tercero, árbitro ó pesador (*libripens*), al que se recurría en caso de venta, realizándose la operación delante de cinco testigos. En aquel momento, y este es un detalle digno de ser mencionado, intervenía una persona llamada *Antestatus*, el cual, para fijar en la mente del testigo el cambio de promesas, *le tiraba un poco el lóbulo de la oreja*, pues los antiguos creían que en este órgano residía especialmente la memoria (1). Así cuando se llamaba á alguien como testigo «se le tocaba la oreja (2)» á fin de llamar su atención sobre lo que iba á suceder.

También en otras partes encontramos el papel simbólico de la oreja: en la antigua legislación de los bávaros, por ejemplo, los testigos de una venta debían comparecer *tirados por la oreja*, según dice una Carta de 952; y á veces los litigantes acompañaban á sus testigos «llevándolos de las orejas (3).»

Cuéntase que entre los ripuarios la ley disponía que sobre el terreno objeto de la venta se llevaran tantos niños cuantos testigos había (3, 6 ó 12 según la importancia del campo); y el vendedor, después de haber pagado el precio delante de todos, *daba á cada niño una bofetada y además les tiraba de las orejas*, para grabar bien en su memoria el acto que en su presencia acababa de realizarse (4). Por muy extraño que parezca este medio empleado, es ingenioso y seguramente era eficaz.

La promesa por palabras, ó estipulación romana, implicaba el uso de palabras consagradas que no admitían equivalente. Así á la pregunta: «¿Prometes dar tal cantidad?», debía responderse *spondeo*, y el que en vez de esto hubiese dicho *polliceor* habría verificado un acto nulo.

El romano, cuando podía, contrataba por escrito más bien que ante testigos; pero entre ambos procedimientos había uno intermedio que se empleaba en las transacciones privadas: nos referimos á la corporación de *argentarios* (*argentarii*) ó banqueros que tenían despacho en la plaza pública, como en Grecia, y cuyos registros hacían fe en las operaciones realizadas entre los ciudadanos. Estos banqueros fueron luego reemplazados en parte por los *tabeliones* (*tabularii*), especie de sectarios ó escribas que, según parece, escribían con una rapidez extremada, ora trazando única-

(1) Gayo, *Instit.* I, 6.—Ulpiano, XX, 1.

(2) *Est in aurá memoria locus, quem tangentes attestamur* (Plin., XI, cap. 45). Horacio recuerda esta costumbre en los siguientes términos:

*Inclamat voce, et licet antestari.—Ego vero
Oppono auriculam. Rapit in jus...* (Sat. IX, libro I).

(3) *Legitimos testes per aures traxit.* (M. Boulland, *Man. d'achet.*)

(4) *Illis præsentiibus, pretium tradat et possessionem accipiat, et unicuique de parvulis sic alapas donet et torqueat aurículas, ut et in postmodum, testimonium præbeant.*

mente la letra inicial de las palabras (1), ora empleando signos convencionales, algo parecidos á los taquigráficos (2). Para dar mayor garantía y autenticidad á sus escritos, los notarios romanos transcribían las notas ó borradores de documento (3) en verdadero *papel sellado*, ó papel de protocolo, al pie del cual estampaban su sello. El protocolo (4) ó sello que figuraba en lo alto del papel indicaba: 1.º, el nombre del funcionario (5) encargado de vigilar la confección del papel y de entregarlo á los escribas públicos; 2.º, la fecha de emisión; y 3.º, el fabricante. Los romanos tenían, pues, una administración del Timbre y procedimientos que nosotros no hemos tenido que hacer más que copiar. Los documentos intervenidos por un tabelión, funcionario público (6), no hacían fe, á pesar de su solemnidad, y se admitía la discusión sobre el contenido de los mismos; sin embargo había un medio de dar autenticidad al escrito, y era llevarlo á la audiencia y pedir al magistrado que ordenara la lectura y registro del mismo en el actuario ó colección oficial (*Scripturæ publicæ*).

La enemistad supuesta era causa suficiente para rechazar un testimonio, y en su consecuencia, en tiempo de Justiniano, los judíos y los heréticos fueron excluidos de las informaciones contra los «ortodoxos.» Además, el mismo valor de las afirmaciones era objeto de distinciones: así la palabra del que había sido llamado (*rogatus*) para asistir á un acto valía más que la del que sólo por casualidad había tenido noticia de los hechos (*fortuito*), y los ricos (7) eran preferidos á los proletarios (8) que, no teniendo por toda riqueza más que hijos, figuraban en la sexta clase. Finalmente, aparte de los testigos propiamente dichos, podía llevarse al pretorio á personas notables para atestiguar la honorabilidad del acusado: se les daba el nombre de *laudatores*. En la Edad media fueron éstos substituídos por los *compurgatores* ó amigos que acudían para jurar por su alma y por su conciencia que consideraban al acusado inocente del crimen que se le imputaba. Ante nuestros magistrados está permitido asimismo hacer certificar la moralidad de un acusado fuera de toda discusión concerniente al fondo del asunto.

La influencia del cristianismo sobre la prueba testimonial merece párrafo aparte.

En los primeros tiempos del feudalismo, el poder, al revés de lo que en las sociedades modernas sucede, no tomaba la iniciativa de los procesos, sino que dejaba á la víctima el cuidado de lograr una reparación. En

(1) Así por ejemplo, las letras S. P. Q. R. significaban *Senatus populusque romanus*.

(2) El signo  significaba el Senado y el pueblo romano.—Véase Cujas, *Observ.*, libro XII., cap. XL.

(3) *Scheda*, hoja de papel.

(4) Protocolo, ó primera hoja pegada, la que llevaba la marca auténtica. La palabra *protocollum* la emplea en este sentido Justiniano, *Novela* 40.

(5) *Comes largitionum*. Nov. 44, cap. II.—Cujas, *ad legem*, 15.

(6) Al tabelión se le designa también á menudo con el nombre *escriba*.

(7) *Assidui*, los ricos en latín de la decadencia, en oposición á las gentes que no tienen casa ni hogar.

(8) *Proles*, posteridad.

otros términos: la acción pública era desconocida y la idea de la sociedad lesionada independientemente del perjuicio individual era una noción política que nuestros antepasados no conocieron. En realidad, no sólo la contienda judicial se empeñaba únicamente entre los interesados, sino que además el acusador que no conseguía triunfar se exponía á incurrir en la pena del talión, es decir, la pena que amenazaba al acusado. Pero aún había más; el inculcado era libre de provocar á su vez al denunciador á fin de que sostuviera su acusación con las armas en la mano. Semejante estado de cosas ofrecía, como se comprende, los más graves inconvenientes, porque la víctima ó su familia, abandonada á sus únicos medios de prueba, prefería á menudo guardar silencio y renunciar á toda reparación; y el criminal, en cambio, encontraba en la mentira y en la astucia armas para disculparse y asegurarse de este modo la impunidad. La Iglesia, resueltamente opuesta al duelo que era doblemente censurable cuando el propio agresor desafiaba á la víctima, preocupóse de proceder directamente contra el culpable en nombre del orden y de la moral ofendidos, á cual fin comenzó por admitir en sus jurisdicciones la *denuncia* de los crímenes, eximiéndola de toda responsabilidad, desde el momento en que no era obra de la malicia ni de la venganza. Además, las jurisdicciones eclesiásticas inventaron, en interés de la colectividad, el *procedimiento de oficio* (1), expresión que ha conservado su significado originario. En virtud de esta innovación, la justicia se ejercía en interés social, ora hubiese querella ó simplemente rumor público, y en vez de confiar el asunto al azar de los combates judiciales, la Iglesia encargó á sus jueces que buscaran su convencimiento en la audición concienzuda de los testigos llamados á estrados. De este modo al final del siglo XII el papa Inocencio III, para vigorizar la disciplina eclesiástica, organizó el procedimiento de oficio ó «acción pública,» y muy poco después (en 1215) el concilio de Letrán aprobó plenamente esta iniciativa que permitía castigar independientemente de toda intervención de la persona perjudicada. La reforma inaugurada por el clero, que de esta suerte tomaba la defensa de los débiles y de los impotentes, pareció tan eficaz y benéfica, que poco á poco fué aceptada por las jurisdicciones laicas (2). El feudalismo, entonces, se indignó en presencia de estos cambios que daban armas á la justicia contra todos sin distinción; muchos jurisconsultos protestaron y varias compilaciones de derecho consuetudinario, cuya lectura resulta hoy verdaderamente curiosa, rechazaron con indignación el procedimiento de oficio contra los nobles, bien que «declarándolo indispensable contra los plebeyos (3).»

La Iglesia, aunque celosa de sus prerrogativas como potestad eclesiástica, manifestaba, sin embargo, tendencias liberales é igualitarias, aun en

(1) Este procedimiento se llama *per inquisitionem* ó *inquisitio ex officio*.

(2) De aquí nació el *Ministerio público*, representante de la sociedad.

(3) Véase especialmente el *Coutumier d'Artois*. Sin embargo, á fines del siglo XVIII, el procedimiento de oficio regía en todo el Norte de Francia, tanto si el inculcado era noble como si era villano.

la época en que las más acentuadas castas dividían profundamente á la antigua Francia. En las tierras de todo señor, laico, abad ú obispo, «que tuviese derecho de justicia,» funcionaban tribunales en virtud del derecho común que atribuía al propietario de la tierra el derecho de juzgar á sus vasallos; pero al lado de ellos había las *jurisdicciones eclesiásticas*, que, instituidas en su origen para la sola defensa de la Iglesia y para la salvaguardia de su propia disciplina, adquirieron con el tiempo gran desarrollo. En efecto, la Iglesia, dejando á las justicias feudales la prueba por las armas, que ella substituía por informaciones, y formando sabios jurisconsultos y defensores hábiles, vió cómo el pueblo en masa acudía á ella deseoso de someter sus contiendas á su superior arbitraje: «Consideróse la justicia eclesiástica como un asilo contra la opresión de los señores, y se la sostuvo como muralla contra el enemigo común. Por otra parte, la Iglesia había hecho suyos los intereses de los pobres, había abierto, por una extensión de privilegio, sus pretorios á las viudas, á los huérfanos, á los leprosos y á los extranjeros, y se había declarado patrona de los perseguidos y de los pequeños; y este fué el secreto de su poder, mientras los débiles no encontraron en la sociedad otro apoyo (1).» Este favor del pueblo se explica tanto más cuanto que los magistrados eclesiásticos decretaban como sanción máxima la prisión: no sólo la pena de muerte no era canónica, sino que estaban asimismo prohibidas las condenaciones á galeras, azotes, marcas, mutilaciones, argolla, picota y destierro.

¿En qué forma eran admitidos los testimonios ante esta jurisdicción? La justicia quedaba satisfecha cuando el acusado presentaba siete testigos, iguales ó colegas suyos, y juraba con ellos sobre los Evangelios que no había cometido el crimen que se le imputaba. Un presbítero acusado había de presentar también siete; cuando se trataba de un diácono bastaban tres. En caso de haber confesión (2) no se admitía la prueba testifical; la conformidad absoluta de dos declaraciones hacía prueba completa (3); los niños menores de catorce años no eran oídos; los hombres de mala fama (4) ó «inclinados á juzgar mal» (5) eran excluidos del pretorio eclesiástico; y por último, en caso de imputación falsa, el calumniador se exponía á sufrir la pena del talión. Una sabia disposición que nuestro Código ha copiado exigía que toda acusación formulada durante el sumario fuera reproducida «verbalmente y en alta voz ante los jueces.» ¡Cuántas cosas, en efecto, se escriben con una pluma dócil que no se atrevería el que las ha escrito á manifestarlas en público!

El delincuente, una vez reconocido culpable, incurría, además de la prisión, en «penas canónicas» consistentes en oraciones, ayunos, censuras y *excomunió*n. La excomunió)n «menor» traía consigo la prohibició)n de

(1) F. Hel., J. cr., I, 226.

(2) *Sponte confessum.*

(3) *Duorum hominum testimonium verum est.*

(4) *Quorum vita est accusabilis.*

(5) *Ad accusandum faciles.*

recibir el Sacramento eucarístico (1); la «mayor» excluía de la comunión de los fieles al condenado, el cual dejaba desde entonces de formar parte de la Iglesia y no volvía á ella hasta después de haber cumplido la expiación canónica (2). El anatema, aparte del punto de vista religioso, tenía consecuencias terribles: rompía los vínculos civiles; hacía indigno de todo cargo y de todo testimonio en justicia; desligaba á los vasallos del juramento de fidelidad al excomulgado; los propios padres de éste no podían tener relación alguna con él, ni socorrerlo, ni hablarle; y en caso de no haber sido perdonado antes de morir, su cadáver no podía ser enterrado en tierra sagrada. Y hasta una sentencia del siglo xiv decía que cualquiera que encontrase á un excomulgado podía «escupirle en el rostro y negarle alimento que apagara su hambre.» Había en esto una dureza y una violencia que se explican por el ardor de una fe más exuberante que ilustrada, pero que, en resumen, eran contrarias al espíritu de Aquel que dijo: «No quiero la muerte del pecador, sino que se convierta y viva.» Tal vez se citarán algunos eclesiásticos que, por la rudeza de aquella época, demostraron una severidad excesiva respecto de los excomulgados; pero esto no debe extrañarnos por cuanto al mismo tiempo vemos al poder real negar á todo condenado á muerte el auxilio de un sacerdote en la hora suprema de la expiación. Por otra parte, *un monje no es la Iglesia*, del mismo modo que *un guarda rural no es el Estado*. Y aún debemos añadir que los abusos individuales han sido considerados por los obispos y por los papas como excesos de celo reprobables y hasta como faltas graves: citemos especialmente la intervención del papa Gregorio X en el siglo xiii y las decisiones del concilio de Lyón *para proteger á los excomulgados contra las brutalidades populares*; es más, Roma llegó á lanzar, en nombre del Dios de caridad, el anatema contra los que se mostraban inhumanos con las personas sobre quienes pesaba la excomunión ó el interdicto (3).

En resumen, las jurisdicciones eclesiásticas, aunque muy imperfectas todavía, por razón de las costumbres de la época, se mostraban más tolerantes que las justicias reales ó señoriales (4); así en los *Cabiers du Clergé* (*Cuadernos del Clero*) de Francia, de 1789, se leen entre las «quejas» reclamaciones inspiradas en un espíritu de equidad y de progreso que honra á los que en este asunto tomaron la iniciativa. El clero pedía, entre otras cosas, á los Estados generales: la *igualdad de las penas*, sin distinción de

(1) *A communione corporis et sanguinis Christi.*

(2) Anatema quiere decir separación (*separatur a consortio fidelium*).

(3) Gregorio X, *Sext. decret.*, V, tit. 2.

(4) La influencia humanitaria de la Iglesia se observa en los siguientes hechos: las pruebas de la *ortulia* condenadas por los concilios de Letrán (1215) y de Palencia (1322); la *tortura* combatida por los papas como en otro tiempo por San Agustín; el *combate judicial* prohibido por el concilio de Valence, que lo estima como asesinato, y también por los papas Nicolás I y Alejandro II; el derecho de *apelación* admitido por los tribunales eclesiásticos; las *circunstancias atenuantes* introducidas en la ley penal gracias á las decretales de Alejandro III; *régimen celular* inventado en 1703 por Clemente XI para preservar á los culpables dignos de interés de los peligros de la vida común; el *derecho de indulto* proclamado bajo la inspiración de la Iglesia en favor de los condenados arrepentidos, etc.

rango ni de cuna (1); la enunciación de los motivos en los fallos y la supresión de la banqueta (2); la dispensa del juramento de parte del acusado (3); la abolición del tormento y la facultad de los auxilios religiosos á los condenados á muerte (4); la creación de «Oficinas de misericordia» para moralizar á los presos; la publicidad de las declaraciones testificales á fin de que no pudiesen ejecutarse las venganzas bajo la protección de la justicia (5). Eran estas otras tantas peticiones cuerdas que muy pronto habían de convertirse en leyes y ser el fundamento de nuestra moderna legislación.

El «interdicto,» que se diferenciaba de la excomunión, era una medida general que afectaba á una colectividad, condado, ciudad, provincia; pero lo mismo en la excomunión que en el interdicto, el poder civil se creyó durante mucho tiempo en el deber de asegurar la estricta aplicación de las penas canónicas. Beaumanoir, para quien la cuestión no ofrece duda alguna, recomienda al juez secular que coopere á la ejecución de las sentencias dictadas por los jueces eclesiásticos «por razón de orden público y de ejemplo saludable.»

En algunas decisiones eclesiásticas, *los difamadores son asimilados á los asesinos*, rigor que no ha de escandalizarnos si es cierto que el honor vale más que la vida. Por esto la Iglesia aplazaba la administración de los sacramentos á los que habían dado el escándalo de una falsa acusación, como cuando se trataba de un atentado homicida, no pudiendo ser perdonado el culpable sino después de una larga penitencia pública.

Mencionemos también una curiosa decisión del papa Adriano que ordenaba «*azotar*» á todo el que cometiere una difamación grave (6).

Cuando en otro tiempo el clero imponía como pena canónica peregrinaciones, se entregaba al pecador un pasaporte (*carta tracturia*) y gracias á esta *hoja de testimonio* tenía el peregrino la seguridad de encontrar ayuda y protección durante sus viajes. He aquí el texto de uno de estos pasaportes, cuya lectura no deja de ser interesante: «¡A vosotros, santos señores, obispos establecidos en vuestras sedes apostólicas, abades y abadesas! A vosotros, duques, condes, vicarios, centuriones y deceneros; á vosotros todos que creéis en Dios y le teméis; yo, pecador indigno, el último de los siervos de Dios, obispo ó abad de..., en donde reposa la humanidad mortal del bienaventurado mártir (ó confesor)..., salud eterna en Dios. Os hago saber que el viajero llamado..., nacido en..., ha venido á mí y me ha pedido consejo sobre un pecado que ha cometido á instigación del enemigo común. Según nuestros usos canónicos, he juzgado que este hombre había de ponerse en la condición de los que vagan para la redención de

(1) Auxerre y vizcondado de París.
 (2) Cuadernos de Peronne, de Limoges...
 (3) Ciudad de París, Douai...
 (4) Mantes, Meulan...
 (5) Meulan, Mantes...
 (6) Véase también *Concilio de Letrán*.

sus almas. Sabed, pues, que cuando se presentará á vos, no habéis de pensar mal de él ni de apoderaros de su persona; antes al contrario, concededle lecho, fuego, pan y agua, y luego, sin detenerle más, dejadle que vaya cuanto antes á los Santos Lugares. Obrad así por amor á Dios y respeto á San Pedro, y obtendréis la recompensa en la vida eterna, porque en este extranjero habréis recogido y alimentado á Jesús. Pensad que el Señor ha dicho: «Era extranjero y no me recogisteis;» y además: «Lo que haréis por el menor de esos pequeños lo habréis hecho por mí.»

Existía antiguamente en Normandía una costumbre denominada «denuncia de haro» ó simplemente *haro*, á la que se recurría cuando se cometía un asesinato «ó tentativa de herida y de sangre,» como dice el *Grand Coutumier*. Si un individuo era víctima de un atentado, si una agresión ponía en peligro su vida ó simplemente sus bienes, gritaba: «¡Haro!», y á este grito todos los que cerca de él estaban habían de apresurarse á prestarle auxilio, proceder á la detención del malhechor y llevarlo ante la autoridad (1). El «haro» se hizo luego extensivo á los asuntos civiles (2); pero, en su origen, este procedimiento se estableció sólo para acudir en socorro de las víctimas de una empresa criminal. Si el transeunte advertido por el grito no acudía en seguida, hacíaase culpable de un delito que lo ponía «á merced del rey.» Una vez lanzado el «grito de haro,» el individuo que lo había dado encontrábase bajo la protección de las leyes y el culpable de este modo denunciado quedaba, por virtud de una ficción legal, prisionero de la heredad en donde se había cometido el flagrante delito. Allí era también conducido é internado cuando, «á pesar de la persecución,» había logrado huir ú ocultarse. Merece citarse el texto mismo de la *Coutume* de Normandía (3) en el que se lee que el haro sólo puede gritarse en caso de fuego, robo, homicidio ó peligro evidente, «como si alguien corre detrás de otro con el cuchillo desenvainado. Y los que lo han oído deben entonces acudir presurosos para detener al malhechor y gritar haro en pos de él.» Así que se gritaba el haro, «aquel contra quien se lanzaba era de derecho prisionero del rey.» El derecho consuetudinario daba tanta autoridad á esta interpelación que los mismos clérigos que hubieran desoido este requerimiento habrían perdido la jurisdicción eclesiástica en beneficio de la autoridad real ó señorial. Y téngase en cuenta que los clérigos tenían en gran manera la jurisdicción civil mucho más rigurosa que los tribunales eclesiásticos, de tal modo, según dice Beaumanoir (y el hecho merece consignarse), que con frecuencia «ladrones, asesinos

(1) La frase *crier haro* (pedir justicia), procedente de Normandía, se ha generalizado y actualmente forma parte de la lengua francesa; bien conocido es el verso de Lafontaine:

«A ces mots on cria haro sur le baudet!»

(2) En las concesiones de privilegios reales, especialmente en los antiguos permisos para imprimir, se lee esta fórmula: *La venta de este libro está autorizada no obstante el clamor de haro*, lo cual impedía que en caso de denuncia fuese la obra secuestrada. Esta garantía se pagaba muy cara, según los derechos fiscales de entonces.

(3) Lib. XII, pág. 503.

y otras gentes maleantes se vestían con hábitos sacerdotales y *se hacían tonsurar* los unos por los otros ó por barberos complacientes, á fin de caer bajo la jurisdicción de los obispos ó de sus delegados.» En el Registro criminal de Saint-Martin-des-Champs (pág. XLIX), por ejemplo, leemos que los cómplices de Raoulet de Laon le aconsejaron «que se hiciera tonsurar para evitar los rigores de la justicia temporal.»

Hasta ahora nada hemos dicho de la etimología de la palabra *haro*: todas las que se proponen no parecen ser más que conjeturas ingeniosas sin gran fundamento histórico (1). Según el *Coutumier* de Normandía, esa intimación procede de Rou, Rollo ó Rollón, primer duque de Normandía, el cual fué un príncipe tan justo, que podían abandonarse en los campos arados y aperos de labranza, tan poco de temer eran los ladrones. «En recuerdo de este príncipe, adoptóse al parecer, en caso de alarma, la costumbre de llamar á Harou ó Haro, como invocando en su ayuda al buen príncipe; y desde entonces se ha conservado esta costumbre para siempre más (2).»

En Guernesey, dice M. Glasson en un erudito estudio, el litigante y los testigos habían de decir, no hace aún mucho tiempo, un *Pater noster* antes de formular su denuncia al escribano del tribunal (3). En Jersey la gente, antes de gritar el haro, *se arrodillaba* (4). Habiendo una compañía ferroviaria invadido algunas propiedades particulares situadas en la isla, uno de los colindantes de la vía «gritó el haro» y el ingeniero hubo de suspender al instante las obras; pero entonces el propietario se vió en grave aprieto cuando, quieras que no, hubo de cumplir los ritos, porque su mucha corpulencia no se prestaba mucho á ello. Por fin, gracias á la ayuda de unos amigos, pudo arrodillarse en su campo y levantarse luego, después de haber rezado el *Pater noster* exigido.

Las formalidades religiosas impuestas en semejante caso se explican, á nuestro modo de ver, recordando que este procedimiento transformaba al particular en una especie de funcionario, de empleado de policía judicial. Como tal, si realmente hubiese estado investido del cargo, habría prestado juramento; pues bien, en el caso que nos ocupa, aunque obrara en pro de un interés particular lesionado, no por esto dejaba de ejercer un cargo pú-

(1) Las etimologías no deben aceptarse sin una extremada reserva, porque ¡cuántas cosas no se les hacen decir! ;Acaso Menage, para no citar más que un caso, no ha encontrado que *haricot* (judía) procedía de *faba* (haba): He aquí cómo constituía la filiación imaginaria de aquella palabra: *faba-fabaricus-fabaricotus-aricotus*, y finalmente *haricot*... Así se comprende el ingenioso epigrama del caballero de Cailly dedicado á Menage, quien pretendía asimismo que *Alfana* (nombre dado por el Ariosto á la yegua de Gradaso) derivaba de la palabra *equus*:

«*Alfana* vient d'*equus* sans doute!
Mais il faut convenir aussi
Qu'à venir de là jusqu'ici
Il a bien changé sur la route.»

(*Alfana* se deriva indudablemente de *equus*; pero es preciso también convenir en que viniendo desde allá hasta aquí ha variado no poco por el camino).

(2) *Cout. de Norm.*, cap. XI, pág. 273. El *Coutumier*, como se ve, da esta explicación, pero haciendo la debida salvedad.

(3) *Revue générale du droit*, 1882, pág. 367 —*Nouv. Rev.*, 1882.

(4) *Hist. Anc. cout. de Normandie*, pág. 136. De Gruchy.

blico (1); de aquí el deseo de que sus actos estuvieran, en cuanto fuese posible, revestidos de un carácter respetable, obligando á la víctima á no obrar sino bajo la inspiración superior de la oración y en cierto modo bajo la mirada del mismo Dios.

El «haro» existe todavía en Jersey, en Guernesey... Una amable comunicación de la agencia consular de Francia nos proporciona las siguientes explicaciones: «La solemnidad judicial del haro, que aún subsiste en las islas Anglo-Normandas, es bastante sencilla: el que se dice víctima de un vecino se presenta en los sitios litigiosos, acompañado de dos testigos, é interpellando á los que trabajan en su finca, exclama: «¡Haro! ¡Haro! ¡Haro! ¡Socorro, Príncipe mío (2), que me atropellan!» Y luego, dirigiéndose á los autores de la perturbación, les dice: «En nombre de Su Majestad, os ordeno que ceséis en vuestros trabajos.» Después de lo cual reza la *Oración dominical*. La oración continúa siendo tan necesaria como antes porque forma parte integrante del procedimiento.»

En varias regiones de Francia, la denuncia, en caso de flagrante delito, se hacía también «*alzando el grito*,» y á este llamamiento todos y todas, como dicen los textos, venían obligados á acudir en auxilio de la víctima. Una ordenanza de 1273 (3) obliga á los que han oído el grito «á prestar ayuda á toda prisa.» A veces esta costumbre se denomina «*chaude chasse*.» El registro criminal de Saint-Martin-des-Champs, de París, describe estas cazas de hombres realizadas por los vecinos, en las calles de la ciudad á la caída de la tarde, «casi cuando se encienden las velas,» según frase empleada en los juicios verbales.

En muchas partes creyeron conveniente reforzar la voz por medio del sonido del cuerno; de aquí «Clamar *a cor et a cri*» (con gran estrépito) que ha quedado en nuestro idioma como recuerdo del pasado (4). En la antigua Escocia, el llamamiento se hacía «*á cuerno ó á grito*,» es decir, al son de la trompa ó de la voz (*cornu vel ore*).

Sea cual fuere la forma que revista el haro, se encuentra una disposición común á todos los derechos consuetudinarios, ó sea una pena de las más severas contra cualquiera que hubiese turbado la paz pública sin una causa muy grave de peligro inminente.

Las antiguas leyes eslavas admitían la prueba por juramento, con tal de que no hubiera declaración contraria y de que la víctima hubiese gritado: «¡Socorro!» (5).

(1) También nuestras leyes amplían la competencia de los funcionarios de policía judicial en caso de delito flagrante y, por ende, cuando hay urgencia especial.

(2) Esta fórmula del haro ó harou parece justificar el criterio de los que opinan que el vocablo es la corrupción de *ha Raoul*, es decir, una invocación al primer duque de Normandía que fué un gran justiciero. A pesar de esto, la etimología sigue siendo muy discutible, porque el procedimiento del haro se encuentra en pueblos que nada tienen de común con el derecho normando, y porque lo hallamos mencionado en autores muy anteriores al duque Rollón, que vivía en tiempo de Carlos *el Simple*.

(3) Véase Isambert, I, 630.

(4) También se echaban las campanas á vuelo para avisar á los feligreses que desconfiaran de las personas sospechosas.

(5) *Pomagaite!* Véase *Codex Leg. Slavon. M. Dareste (J. des Sav., 1886, 79)*.

Ante los antiguos tribunales fueron á veces *citados animales como acusados ó como testigos*, hecho del que no podemos dudar por ser muchos los textos que lo consignan: «Si un hombre que vive solo, sin criado, es agredido y logra matar al agresor, tomará tres briznas de cáñamo y algunos animales domésticos, perro, gato, gallo, y los llevará ante el juez; allí jurará que es inocente, y será declarado no culpable (1).» ¿Qué significado y qué alcance podía tener esto? En todos los pueblos y en todas las edades ha sido siempre una forma solemne de afirmación tomar por testigo á *la naturaleza*; pues bien, dentro de este mismo criterio, el acusado que ha matado á su agresor sin que ningún ser humano le haya visto, apela, á falta de otros medios mejores, á los elementos ó á los seres animados que le rodean, y jurando por las obras de la creación se considera, en cierto modo, que jura por el mismo Creador... Esto explica, á lo menos en parte, este procedimiento extraordinario que quizás es más ingenuo que ridículo. Además, en el caso precedente, el detalle de las briznas de cáñamo tiene una importancia especial que ha sido desconocida. En efecto, los tres trozos de cáñamo probablemente significarían, en la mente del que juraba, la Santísima Trinidad, ante la cual prestaba el inculpado juramento de su inocencia.

Está probado que durante muchos años fueron llevados á los tribunales perros, bueyes y cerdos por sus propias fechorías. Citemos algunos ejemplos típicos que tomamos de documentos oficiales. El día 10 de enero de 1457 se administraba justicia en los días (2) celebrados en Savigny «bajo la presidencia del escudero Nicolás Quareillán,» juez del lugar; la que-rellante era la «noble señorita Catalina de Bernault, señora de Savigny (3).» «El procurador de la señorita era Huguenin Martin, demandante, el cual declaró: que el martes antes de Navidad, últimamente pasado, una trucha y sus seis lechones, al presente presos, fueron cogidos en flagrante delito de asesinato y homicidio en la persona de Juan Martín... Con lo cual se dictó la siguiente resolución: «Nos, juez, liemos dado nuestra sentencia definitiva de este modo: Decimos y pronunciamos que la *trucha* de Juan Bailly, por razón de asesinato y homicidio por ella cometido y perpetrado en la persona de Juan Martín, sea confiscada para ser castigada y condenada al último suplicio, y ser colgada por las patas traseras de un árbol en la justicia de las señoras de Savigny... Respecto de los *lechones de la dicha trucha*, por cuanto no está probado que comieran del dicho Juan Martín, nos contentamos con devolverlos á Juan Bailly, mediante caución de devolverlos si resulta que comieron del dicho Juan Martín...» Y la dicha trucha, conducida en una carreta, ha sido ahorcada por las patas traseras

(1) *Origine du Droit Français*. Hachette — *Trésor jud. de la Fr.*—Véase Juan de Muller y J. Grimm, citados por Michelet.

(2) Dábase el nombre de «días» á la duración del período de las sesiones de los tribunales.

(3) Biblioteca Nacional (Manuscritos): *Varia cartæ*, fondo latino, 9072.—Véase M. Desmazes, *Des supplices*. Véase también Berriat-Saint Prix, *Regist. du Parlement*.

en cumplimiento de dicha sentencia, por Esteban Poinceon, ejecutor de la justicia, que vive en Chalons-sur-Saone (1).

Otros procesos contra cerdos: En 4 de junio de 1034, Juan Levoirrier, licenciado en leyes, mayor de edad, «condena á un cerdo que había devorado al niño de Lenfant, vaquero del censo de Clermont, á ser extrangulado en una horca de madera (2).» En 2 de marzo de 1552, el Cabildo de Chartres, después de practicada una información, condenó «á un cerdo que había matado á una muchacha, á ser ahorcado» en una horca colocada en el sitio mismo del delito (3).

Podríamos citar además multitud de sentencias dictadas contra bueyes, caballos y perros.

¿Por qué se condenaba á animales estúpidos? ¿Se les creía acaso responsables de sus actos?.. Es probable que el sentimiento que sugería esos increíbles procedimientos era el mismo que exigía que la casa de los criminales fuera arrasada ó quemada para borrar el recuerdo escandaloso que en todos despertaba. Quizás también el animal acusado «de asesinato ó de sangre» era considerado impuro ó acaso endemoniado... De todos modos, la sentencia tenía por objeto retirar del comercio la bestia «culpable» ó á lo menos causa de una desgracia. En fin, conociendo las discusiones que apasionaban á jurisperitos y á teólogos á propósito «del alma de los animales y de su supuesta resurrección, á fin de que se administrara justicia íntegra,» se inclina uno á admitir que los magistrados de aquellas ingenuas audiencias debieron decirse: «El crimen es grave y está probado y ¿quién sabe, después de todo, si el animal culpable está absolutamente exento de malicia propia? Por consiguiente, condenémosle.»

Las antiguas Ordenanzas criminales disponían que no pudiera dictarse en Francia una pena capital sino cuando dos testigos declaraban exactamente el mismo hecho (4); en este caso, los jueces se veían obligados á castigar. Es indiscutible que este sistema de pruebas, según el cual se contaban las declaraciones en vez de discutir las, fué una de las causas de la organización del tormento para obtener una prueba directa que rara vez proporcionaban los hechos; así lo reconoce Muyart de Vouglans: «No pudiendo adquirir la completa certeza del crimen, fué preciso atormentar el cuerpo del acusado (5).»

Una excepción se admitía al principio de «convicción obligatoria,» si de uno de los testigos se decía que *vacilaba*: por ejemplo, cuando en el curso de su declaración había empleado fórmulas dubitativas que minoraban la energía de sus afirmaciones, tales como «si no me engaño..., puede ser que..., según opino,» en cual caso el juez no estaba obligado.

(1) De 10 de enero de 1457, al viernes después de la Purificación de Nuestra Señora.

(2) Archivo del obispado de Laón, abadía de Saint-Martin. Véase también *Cur. hist. de Picardie*, 1865, y M. Desmazes, *Les Supplices*.

(3) *Les Penalties anciennes*, M. Desmazes, pág. 128.

(4) Ordenanza de 1670.—El principio era el siguiente: *Testis unus, testis nullus*, ó, como decía Loysel, «Voz de uno, voz de ninguno.» *Hist. de la Proc. crim.* M. Esmein, pág. 270.

(5) *Institutes* de Muyart de Vouglans, pág. 341.

En nuestra legislación actual, salvo lo relativo á las sumarias informaciones de agentes especiales, el tribunal no está nunca obligado á estimar exactas las declaraciones que ante él se prestan; y más de una vez se ha visto á magistrados absolver á un acusado, á pesar de las declaraciones concretas, cuando en su alma y en su conciencia no estaban persuadidos de la realidad del delito; porque su deber estricto es no buscar los motivos de su decisión más que en sus impresiones íntimas.

Entre las pruebas de segunda categoría mencionan los antiguos criminalistas la serie de los «*indicios próximos*.» A título de curiosidad reproduciremos algunos de los que se indican en los procesos por magia y sortilegios: «Si se han descubierto en el domicilio del acusado imágenes de cera con agujas clavadas; hostias ó cortezas de árbol; clavos, cabellos ó plumas entrelazadas en forma de círculo ó aproximadamente; paquetes de carbón colocados á la cabecera de la cama de los niños...»

Después de las «semi-pruebas» venían como «simples apoyos de la acusación» las presunciones de tercera categoría llamadas *adminículos* (1), tales como: «el temblor de la voz del acusado, su taciturnidad, su empeño en decir que es *duro de oído*, su mala cara, el *nombre feo* que lleva (2)...» Se concibe, pues, la inquietud que pudiera sentir un acusado de asesinato ó de falsificación de escrituras si se encontraba delante de magistrados capaces de contentarse demasiado fácilmente con indicios de este género.

En materias civiles había también presunciones que merecen ser citadas. La costumbre entre gentes del pueblo de beber cuando han celebrado un contrato es una manera usual de manifestar la satisfacción de haber concertado un negocio; pero en otro tiempo, como hemos visto, uno de los signos de la avenencia era tomar «el vino del contrato» que daba á la estipulación el carácter de definitiva é irrevocable. Así sucedía, al parecer, entre los germanos. En la Edad media, como prueba del pacto concertado se invocaba la libación del *vino de testimonio* (3). A propósito de esto, vamos á indicar una interesante y muy verosímil etimología: la costumbre de beber con motivo de los convenios sugirió, según parece, á ciertos industriales la idea de fabricar un licor aromático llamado ratafia ó ratafiat, es decir, licor de ratificación, «*rata fiat* (4);» pues así como ahora al final de un documento y antes de la firma ponemos «aprobado,» antiguamente se decía *amen* ó *fiat*. El vino de testimonio se encuentra hasta con el carácter de elemento contractual en ciertas legislaciones: la ley del Schleswig (5), entre otras, dispone que el que no cumpla el pacto, además de las indem-

(1) Adminículo, del latín *adminiculum*, apoyo, es decir, en jurisprudencia, complemento de prueba: «En este proceso no hay más que adminículos.» (Acad.)

(2) Véase Muyart de Vouglas, *Institutes de droit criminel*, págs. 246, 350, 351.

(3) *Vinum testimoniale*.

(4) Se sobreentiende la palabra *res*, cosa: «¡Que la cosa sea ratificada!»—Las fórmulas finales de diversos documentos y actas, dice M. Natalis de Wailly, eran á menudo las palabras *amen* ó *fiat*. (*Elem. de Paléogr.* publicados por orden del Rey, 1838, Imprenta Real.)

(5) *Si biberint in signum emptioms, reddat potum, commercii violator* (Cap. LII).

nizaciones á que podrá ser condenado, habrá de «*restituir el vino que han bebido*» los contratantes ó los testigos.

¡Tortura! ¡Confesión forzada, ensangrentado potro, estrapada y borceguies triturantes, rueda homicida, descuartizamiento desgarrador, suplicio refinado *del tormento*, aparatos variados de sabio martirio, que despertáis en un estremecimiento de espanto los recuerdos más horribles, que evocáis cuadros de indecible horror que excitan y sublevan nuestra piedad y desconciertan nuestra imaginación indignada!

¿Qué pasaba en la mente y en el corazón de los hombres de justicia cuando ordenaban aquellas torturantes pruebas cuya atrocidad hace casi olvidar los delitos que con ellas se castigaban? ¿Cómo explicarse, en una palabra, tales costumbres judiciales en gente, al fin y al cabo, de honor? Tal es el problema que intentaremos resolver.

¿Quién no se conmueve visitando las negras mazmorras en donde todavía se ven los instrumentos de la tortura (1)?

Por medio del *frontal* se ceñía la frente con una faja de metal ó una cuerda con nudos que por medio de un movimiento de tornillo se incrustaba en las carnes laceradas. Con el *dactyletro*, el *garrote*, el *compedo*, los *borceguies*, los *escarpines* y el *cepo* se trituraban los dedos de las manos ó los pies del paciente. La *catapelta* servía para comprimir gradualmente el cuerpo entre dos planchas rígidas; la *catasta* y la *lampadación* para quemar más ó menos los miembros, á voluntad del verdugo. Con la tenaza se arrancaba la carne á pedazos; en la *rueda* se trituraban los huesos, y la *pera de angustia* puesta entre los dientes de los «atormentados» ofrecía á los asistentes al acto el espectáculo anticipado del miedo á la muerte...

Esto fué el tormento, tal cual lo conoció todavía, como ley de Estado, el final del siglo XVII.

Si nos remontamos á la legislación griega, vemos que la tortura procede de la esclavitud, pues habiendo la ley prohibido que los esclavos fuesen testigos en las mismas condiciones que sus amos, substituyóse para ellos el juramento con el temor al dolor, cuando se requería su testimonio: «Parecía que sólo el látigo y la rueda pudieran, mediante el terror, hacer salir la verdad de aquellos labios tenidos por abyectos (2).» Los hombres más ilustres de Grecia discutían friamente las ventajas de este procedimiento de instrucción, que les parecía perfectamente natural: «Nada más seguro que el tormento para conseguir la verdad,» dice Isócrates (3); y en iguales términos se expresa Demóstenes (4).

Los esclavos y los gladiadores romanos tampoco podían ser oídos como testigos, sino á condición de ser sometidos al tormento; pero su propietario no estaba obligado á entregarlos sino en cuanto el que requería su

(1) Una de las colecciones que más horrible impresión producen es la que hemos visto en Bohemia, en los subterráneos de la antigua cárcel de Brunn.

(2) F. Hel., *Instr. cr.*, I, 18.

(3) *Oratores attici*, 413, pág. 702.

(4) Contra Aphobus, III, pág. 855.

declaración daba previamente fianza bastante para responder del precio del esclavo, en caso de que quedara lisiado ó sucumbiera á manos del verdugo. Tito Livio dice que la aplicación del tormento se hizo extensiva á los ciudadanos (1), y Cicerón censura severamente á los atenienses porque someten á él á los hombres libres (2).

En Francia el tormento es bien visto principalmente en el siglo XIII por los jurisconsultos, fervientes adoradores de la legislación romana, hasta en sus errores; de aquí que se aplicara singularmente en las audiencias reales, en donde se rendía culto á las leyes de Roma; los jueces señoriales, «los tribunales subyectos,» como dice Bouteiller, no recurrieron á él hasta mucho después.

Los procedimientos de tortura aparecieron como recurso justificado por razón de defensa social; en efecto, en una sociedad en donde la policía, apenas organizada, era en cierto modo impotente, y en que la impunidad envalentnaba á los malhechores, el sentimiento instintivo de los jueces, cuando les entregaban un acusado, era, para espantar á aquellos á quienes no se podía coger, *hacer un ejemplo*, expresión cuya misma fórmula es una confesión de injusticia ó á lo menos de represión excesiva. Sí, la idea dominante no era tanto aplicar una pena proporcionada como aterrorizar á los malos; y en su consecuencia, los jurisconsultos encontraban lógico y oportuno que los tormentos fueran *espantosos*. Sin embargo, San Luis, en su Ordenanza de 1254, prohíbe que sean sometidas á tormento las personas que gozan de una buena reputación y que solamente son acusadas por un testigo (3).

A partir del siglo XIV, este procedimiento se generaliza, según lo atestiguan las ordenanzas de 1314 y 1315 dictadas para Normandía y para



Interrogatorio en el tormento
(Miniatura de un manuscrito del siglo XV, Biblioteca municipal de Breslau.)

(1) Tito Livio, XXIV, 5.

(2) *Liberi civesque torquentur...* (Cicerón, *De partit. orat.*, XXXIV.)

(3) Art. 24. Véase *Ord. des Rois de France*, I, pág. 72; *Reg. de Saint-Martin-des-Champs*, pág. LXXXVI. En cambio, la mala fama del acusado bastaba para motivar la tortura en todas las incriminaciones. Véase *Gr. Coutumier*, lib. IV, cap. VIII, pág. 662.

Bretaña. En 1315, Luis X «dispone que no se aplique la tortura á ningún noble, á menos de que los casos sean tales que traigan aparejada la pena de muerte.» El registro criminal del Chatelet (1389-1391) demuestra que se aplicó la tortura á casi todos los demás acusados, como medida de instrucción previa. Sin embargo, sólo podía ordenarse por sentencia y en las acusaciones capitales. En cuanto á las limitaciones impuestas al poder del juez, consistían únicamente «en no atormentar al reo *de tal manera que pierda la vida* (1)...» El acto de dar tortura se verificaba en presencia del juez, del procurador, de dos abogados del lugar en que el tribunal se reunía, de dos alguaciles y del escribano que escribía las respuestas ó las variaciones del supliciado.

A fin de conformarse con la costumbre, se «presentaba el tormento» á todos los acusados, aun á aquellos que de él estaban exentos (2).

¿A partir de qué edad estaban sometidos al tormento los niños? No podemos precisar; sin embargo, tenemos á la vista algunos juicios verbales en los que se registra la confesión de niños de nueve años, pero obtenida «sin violencia y sin el espanto del martirio (3).»

Por medio del tormento «preparatorio» se trataba de obtener, según la Ordenanza de 1670, la confesión del acusado; en cuanto á la tortura «previa», accesoria de la pena de muerte, se ordenaba en la sentencia condenatoria con objeto de conocer el nombre de los supuestos cómplices ó los demás crímenes del culpable (4): «Desde el momento en que confiesa que es un criminal, pensaban los jueces, debe tener otros delitos sobre su conciencia.» Abundan los ejemplos de este procedimiento: un individuo conducido al Chatelet se declara autor de un robo, lo cual no impide que se le dé tormento para obtener nuevas confesiones; y lo propio se hizo con los delincuentes Marcos y Juan de Poiz, después de la confesión judicial de sus delitos (5).

Hasta se llegó á aplicar el tormento tres y cuatro veces seguidas: The venin de Brainne fué sometido á él en 7, 9 y 19 de junio y por cuarta vez en 6 de octubre, á pesar de lo cual mantúvose firme y «taciturno», es decir, silencioso, negando con imperturbable estoicismo el crimen que se le imputaba.

El tormento, ora fuese preparatorio, ora previo, podía ser *ordinario* ó *extraordinario*, calificativos que indican una gradación en la duración de la prueba.

No hemos hablado de la tortura del *agua*, pues nos reservábamos para

(1) *Pratig. judic.*, III, cap. XIV.

(2) *Ordon. crim.*, agosto de 1670, tit. XIX, art. 5.

(3) *Registre crim. du Chatelet*, 12 de junio de 1335.—*Justice de Saint-Martin-des-Champs*, XCI.

(4) Era lo que se llamaba en el lenguaje de la época conocer «vida, estado y gobierno del preso.»

(5) «Todos deliberaron que fuese puesto al tormento, á fin de saber más completamente la verdad de su vida, tanto respecto de lo que dicho está como de los demás crímenes por él cometidos, si algunos había cometido.» (*Reg. crim. du Chatelet*, c. I, pág. 1.—*Just. de Saint-Martin-des-Champs*, pág. 87.)

dedicarle aquí una breve disertación especial. A propósito de lo que significa la frase «Creed esto y bebed agua,» Carlos Nisard escribe: «Cuando antiguamente un hombre era tenido por hereje, le interpelaban sobre los dogmas y sobre su fe, acosándole con los argumentos más apremiantes y alambicados, y si en algún punto vacilaba se le sometía al tormento... No tengo á la vista el formulario, dice M. Nisard, pero necesariamente se resumía en estos términos: «Creed esto ó bebed agua.» Esta explicación es errónea. En primer lugar, importa recordar que muchos procesos en que se relata la prueba del *agua* se refieren no á puntos de fe, sino á crímenes de derecho común, como asesinato, incendio y envenenamiento; de modo que el autor para fundar su teoría supone que la fórmula consistía en una amenaza, en una advertencia conminatoria: «¡Creed esto ó bebed agua!,» es decir: «Si no queréis aceptar tal creencia, se os aplicará el tormento.» Ahora bien, ningún autor ha empleado jamás otra locución que esta: «¡Creed esto y bebed agua!» Parece, pues, evidente que cabe interpretar la frase en cuestión en el sentido sencillísimo que le atribuye Quittard: «Lo que os cuentan es difícil de creer; si queréis tragarla, bebed agua para que pase.» Esta explicación es menos erudita, menos dramática, pero más conforme con el sentido muy claro que todo el mundo da á la locución.

Llegados á este punto, se nos ofrece una ocasión natural de formular con toda sinceridad é independencia un juicio discreto sobre las informaciones de la Inquisición. Reconozcamos desde luego sin vacilar que muchos procesos odiosos y lamentables autos de fe fueron obra fanática de los Torquemada y de los Deza; pero si la Inquisición fué en España terrible y sanguinaria debióse esto principalmente al carácter político que allí revistió. En efecto, de tal manera dependía del poder real, que á este tribunal se sometían las acusaciones más ajenas á la teología (contrabando de armas, falsificación de moneda) y las actas se encabezaban: «Sus Altezas Reales quieren... ordenan...» Es más, las cortes de Fernando y de Sixto VI estuvieron en lucha abierta por haberse negado el papa, en una carta severa, á aprobar el reglamento real que interpretaba su bula de 1478. Fernando, lejos de ser el ejecutor dócil de las voluntades de la Iglesia, llegó á decretar la pena de muerte contra todo el que fuera sorprendido llevando un certificado de ortodoxia procedente de la curia romana.

Alejandro VI, á su vez, protestó en 1494 contra la conducta de los inquisidores; León X los excomulgó y los papas Paulo III y Pío IV se opusieron á los proyectos de Carlos V que quería establecer la Inquisición en Nápoles y en Milán.

Por otra parte, estando basada la sociedad de los siglos XIII y XIV en los dogmas de la religión católica, un hereje era para el poder un *enemigo de la Constitución*, como diríamos ahora. En aquella época, mostrarse anticatólico era hacer obra revolucionaria; por esto se trataba á los disidentes como rebeldes, como enemigos de las instituciones públicas, y por esto también la guerra civil no podía ser más que una guerra religiosa, pues

el doble carácter del hombre como creyente y como ciudadano era una distinción socialmente inadmisibile. Y en esto está la verdadera explicación de la intolerancia de la época.

Autores como Michelet y Ernesto Lavisse han reconocido que los errores doctrinales de los albigenses, por ejemplo, eran considerados como otros tantos sistemas antisociales que combatían la influencia francesa y pactaban con el elemento árabe y judío, casi soberano absoluto del Langüedoc: «Montpellier dependía más de Córdoba que de Roma,» confiesa el primero de los dos citados autores.

Por lo que se refiere especialmente á los reyes de España, el recuerdo de la sangre que habían costado sus terribles luchas con los mahometanos les predisponía á no ver en los innovadores más que los herederos feroces de sus invásos aborrecidos.

No nos entretendremos discutiendo, en un problema tan complejo, los relatos exagerados por la pasión ó reproducidos sin comprobación alguna; un solo ejemplo demostrará cuánta circunspección se requiere para hablar de estas cuestiones candentes. Todos los historiadores irreligiosos, al narrar la matanza de Beziers, atribuyen al legado del papa, Arnaldo, estas palabras: «¡Matadlos á todos, que Dios ya sabrá reconocer á los suyos;» y sin embargo, ninguno de los escritores regionales consigna tan abominable frase. Pues bien, remontándonos á las fuentes, averiguamos que ésta aparece citada por vez primera por un cronista alemán, Cesáreo de Heisterbach, que vivía á trescientas leguas de aquel lugar y que no parece siquiera dar fe á ese dicho (1).

El terrible tribunal español que ensangrentó el reinado de Felipe II, lejos de estar al servicio del clero, mandó citar en sus estrados á los obispos de Lugo, Almería y León, á muchos teólogos del concilio de Trento y aun á los arzobispos de Granada, de Santiago y de Toledo (2). La inquisición española de tal suerte fué un medio de acción gubernamental, que los reyes no podían decidirse á renunciar á él; así es que, abolida en la península en 1808, fué restablecida por Fernando VII en 1814 para no desaparecer hasta 1820.

Finalmente, de haber sido la Inquisición obra directa de la Iglesia, habría alcanzado en Roma, y no en España ó en otras partes, el máximo de su intensidad; pues bien, en tiempo de Felipe *el Hermoso*, los Templarios solicitaron como una gracia, sin obtenerla á pesar de todo, el ser juzgados en Roma, jurisdicción más benévola no obstante haber imitado en su forma á los demás tribunales seculares.

En resumen, no debemos negar los crímenes, la intolerancia ni el fanatismo allí donde han existido, porque la verdad merece más respeto que unos inquisidores feroces; mas es preciso juzgar la historia fríamente, no según opiniones interesadas, sino sobre hechos comprobados.

(1) *Dixisse fertur.*

(2) El arzobispo de Toledo Bartolomé de Carranza era el confesor de Felipe II.

Volvamos ahora á nuestra narración sobre la tortura.

Cuando el juez decretaba el tormento, dice la Ordenanza de 1498, se aplicaba éste en el acto, sin dejarlo para el día siguiente, á fin de que el acusado *no se preparase contra el dolor*. ¿Hemos de admitir, según esto, que había medios de conjurar aquellos padecimientos? ¿Creía, por lo menos, el pueblo que existían procedimientos científicos ó hechizos capaces de producir tan maravilloso resultado? Cuando se registran los documentos y los procesos criminales antiguos léense en ellos actas de tormentos espantosos soportados por los pacientes con valor extraordinario; y esas mismas actas atribuyen este poder de la voluntad á un auxilio sobrenatural, que unos reputaban divino é infernal otros. Obsérvese ante todo que desde el punto de vista fisiológico, la sensibilidad resulta muy desarrollada en los individuos de gran delicadeza moral, al paso que en ciertas naturalezas brutales, la impasibilidad llega hasta una especie de embotamiento extraordinario que fácilmente pudo en otro tiempo ser considerado como heroísmo ó también como cosa diabólica. ¿Acaso criminales endurecidos no demuestran una indiferencia sernejante en presencia de la guillotina?

Entre los medios naturales empleados para luchar contra el sufrimiento, citaban nuestros antepasados: el *jabón*, comido ó bebido disuelto en el agua (1); las unturas de grasas y de hierbas especiales, «y ciertas drogas eficaces, ganancias frecuentes de los fámulos de los tribunales,» según dice Esteban Taburot (2). Todas estas cosas, como en otra ocasión hemos dicho, no eran más que simples anestésicos desconocidos del vulgo: no suprimían la sensibilidad, pero empleados como coadyuvantes de una voluntad tenaz y fuerte, podían ser confundidos en aquellos tiempos con remedios mágicos. Algunos encomiaban fórmulas encantadas y cédulas supersticiosas gracias á las cuales «nada había de temerse (3),» como por ejemplo las palabras Aglas-Aganas-Algade..., escritas en un pergamino cuyas raspaduras se comían (4). Otros, animados de una fe ardiente, encontraban en las palabras de la Sagrada Escritura y de la Pasión textos confortantes y motivos de resignación (5). Pero de todas las fórmulas piadosas ninguna tan conmovedora como el encantamiento del pobre paciente que recurría al linimento suave y poético inventado por la fe ingenua de la época: «*La dulce leche de la Virgen María* (6).»

«Desde los tiempos antiguos hasta los siglos últimos, dice E. Le Blant en un notable estudio, un gran número de textos relativos á asuntos criminales hablan de acusados que soportaban sin desfallecer y hasta sin do-

(1) *Practica rerum* .. 1532, fol. 12.

(2) *Les bigarrures du Sr des Accords*, edición de 1592, II, 81.

(3) Brant, *Des Duels*, VI, pág. 304.

(4) Véase el estudio de E. Le Blant: *Mém. de l'Acad. des Inscriptions et Belles Letres*, XXXIV.

(5) El texto de la Pasión á partir de estas palabras: «*Si me quaeritis...*» se consideraba dotado de una virtud sobrehumana en las pruebas del tormento.

(6) He aquí el versículo completo: «*Quemadmodum lac beatæ gloriosæ Mariæ virginis fuit dulce et suave Domino nostro Jesu Christo; ita hæc tortura sit dulcis et suavis brachiis et membris*» (Grillandus, *Tractatus de Judiciis*)

lor aparente las angustias de la tortura. En algunos casos, como hace observar Ulpiano y después de él un jurisconsulto del siglo xvi, Pablo Grillandus, se atribuye al valor ó al vigor de los pacientes su resistencia invencible; pero las más de las veces se ve en ello el signo de un auxilio sobrenatural y la ayuda de *Dios* ó la del *demonio*, según la tendencia de cada uno. Así los paganos atribuían á algún secreto mágico la constancia de los mártires al paso que los cristianos veían en ella la asistencia divina; así también, en época más moderna, Luis Aubery, describiendo los suplicios de Baltasar Gerard, el asesino de Guillermo de Nassau, escribe lo siguiente: «Mientras le arrancaban la carne de encima de los miembros con tenazas ardientes, no dió nunca un grito ni siquiera lanzó el más leve suspiro, lo que hizo creer á los holandeses que estaba poseído del demonio, y á los españoles, por el contrario, que Dios le auxiliaba. ¡Tan diferentes son las opiniones y las pasiones de los hombres!»

En otro tiempo, era cosa corriente creer en el empleo de secretos maravillosos y en este sentido se buscaba en primer término la explicación de todo hecho extraño.

¿Por virtud de qué sortilegios, de qué amuletos diabólicos llegaban ciertos acusados á desafiar los suplicios, á permanecer impasibles mientras estaban en manos del verdugo? ¿De dónde podían sacar la resistencia y el «maleficio de la taciturnidad,» como entonces se decía..? Tales son los problemas que á muchos preocupaban en épocas y en lugares muy distintos: en el mundo antiguo, sin exceptuar á Egipto; en la Edad media y por lo menos hasta el siglo xvii en Inglaterra, en Francia, en Holanda y en Italia; y por último, en los países del extremo Oriente, en donde esta cuestión preocupa todavía. Mandarines, próconsules, burgomaestres, asesores criminales, jueces de cien diversos nombres y de cien distintos países, cuando no consiguen vencer la constancia de un acusado, creen que tienen que habérselas con algún poder sobrenatural.

La insensibilidad, la fuerza de resistencia, podían conseguirse, según se decía, por muy diferentes medios: ingestión de brebajes ó de alimentos preparados por manos inteligentes; unturas de aguas, de grasas ó de aceites mágicos cuya composición es conocida; y este convencimiento extraño que se remonta á la antigüedad subsiste todavía en regiones apartadas, para las cuales no parece haber pasado el tiempo.

Tenemos muchos datos acerca de los alimentos y brebajes secretos, y el permitir á los acusados que los tomaran era uno de los gajes de los famulos de los tribunales, según lo atestiguan Esteban Taburot y Bouchet, quien refiere en sus *Serées* «que un perillán prometió dinero al verdugo si le permitía beber vino con una cierta semilla de Bruca, que pertenece á la especie de los jaramagos y *que endurece de tal manera la piel que apenas se siente el daño del látigo.*» Más formal, en apariencia, es el testimonio de un magistrado, célebre criminalista italiano del siglo xvi, Hipólito Marsigliis, que nos explica las tretas familiares á los malhechores á la vez que los

medios intentados para combatirlos. Un acusado rebelde á la tortura, escribe, le había revelado el secreto de su resistencia... Una parienta de aquel hombre había hecho cocer una torta extraordinaria amasada con la leche mezclada de una madre y de una hija, nodrizas ambas, de la que él comía todos los días algunas migajas; y mientras duró la torta, no sintió los tormentos. «Otros acusados, añade el magistrado, me han hablado también de la virtud de esta extraña mezcla.»

Un ardid más difícil de frustrar, dicen los antiguos jurisconsultos, era el que empleaban ciertos pacientes pronunciando *en voz baja* ciertas palabras cuando se les aplicaba el tormento; estas fórmulas, cuyas listas contenían ciertos libros que se vendían secretamente y á muy alto precio, eran muy numerosas y estaban sacadas principalmente del texto de la Pasión, á partir de las palabras de Jesucristo: «¿A quién buscáis?» hasta su última frase: «Consumado es,» *Consummatum est!*

Una de las fórmulas más usadas y aplicadas con más oportunidad, puesta en boca de aquellos á quienes la tortura podía romper los miembros, estaba tomada de los versículos en que se dice que los huesos de Cristo no fueron rotos en la cruz, en cumplimiento del texto del Exodo referente al cordero pascual: «No romperéis ninguno de sus huesos.» Algunos ponían su confianza en el recuerdo de la historia del buen ladrón, símbolo de salvación en la hora suprema; para arrostrar el dolor y asegurarse *«el encanto del silencio,»* bastaba, según se creía, evocarlo en los siguientes términos: «Tres ajusticiados están suspendidos de los brazos de las cruces: á derecha é izquierda se ve á Dismas y á Gestas (así se llamaba á los dos ladrones en la Edad media); en el centro está el divino Maestro. Dismas es condenado, pero Gestas sube al cielo...» También se confiaba en poder resistir los sufrimientos, escribiendo aquella relación en una faja de pergamino *cuyas raspaduras* se absorbían mezcladas con vino ó con agua; pues se creía que las fórmulas secretas tenían el mismo valor recitadas que escritas. Los magistrados ponían gran cuidado, á fin de no ser burlados por los pacientes, en agobiarles con incesantes preguntas para que no tuvieran tiempo «de murmurar nada entre dientes;» era igualmente de rigor registrarlos de pies á cabeza antes de someterlos á la tortura, pues, convencidos como estaban los jueces de que ciertas palabras ó caracteres mágicos tenían siempre una virtud protectora para los que sabían proporcionárselos, miraban si alguno llevaba un *talismán* de esta especie. «Eran, dice Brantome, visitados, palpados y registrados para saber si llevaban escondidos encima algunos caracteres ó hechizos ú otras palabras malas ó billetes nigrománticos; por lo cual molestó é irritó á mi tío de la Chastaigneraye que antes de ir á su combate un confidente de Jarnac le registrara y palpara. «¡Cómo!, dijo, ¿se figurarán que para combatir con ese adversario quiero buscar la ayuda de estas cosas y que voy á recurrir para combatirle á otro auxilio que mi brazo?» Y en efecto, muchos en Italia han sido visitados de esta manera, tanto más cuanto que se encon-

tró á algunos provistos de esas *drogas* y *brujerías*, hasta el punto de que varios, temerosos de ser descubiertos por estas investigaciones, antes de entrar en combate, según se ha dicho, se han hecho afeitar la cabeza y escribir é imprimir en ella muchos de estos caracteres y palabras encantadas, para hacerse invencibles y más seguros de vencer: como en verdad se han encontrado muchas personas allí y en otras partes, en las guerras, cargados de tales billetes que, según se ha visto, les han dado grandes virtudes contra el hierro y contra el fuego.»

Lo que hacían los duelistas y los guerreros en tiempo de Brantome era asimismo familiar á los malhechores llevados ante el juez: también ellos ocultaban debajo de sus vestidos ó entre sus cabellos *cédulas mágicas*, y algunos se hacían escribir en la piel del cráneo palabras en las cuales tenían fe; así es que convenía desnudarlos «y afeitarles la cabeza para asegurarse de que nada había en ella escrito.»

¿Hemos de admirarnos de la diversidad de medios á que recurrían los pacientes? De ningún modo, porque si entre los «torturados» figuraban por lo general bandidos cínicos, es indudable que algunas veces se aplicó el implacable tormento á inocentes á quienes se apremiaba para que confesasen á fin «*de aborrrar su carne;*» y estos, en vez de calumniar al prójimo, en vez de blasfemar, se resignaban santamente y pedían al cielo que les diera fuerza para no ceder ante el dolor.

Todavía en pleno siglo xvii consideraban muchos excusable y hasta necesario el tormento, y las inteligencias más privilegiadas, los más refinados literatos hablan de él en tono de broma. Mme. de Sevigné habla de este asunto en los términos menos emocionados, y á propósito del suplicio de la célebre envenenadora Brinvilliers escribía en 17 de julio de 1676: «¡Al fin se acabó! La Brinvilliers está en el aire... Su pobre cuerpecito ha sido arrojado, después de la ejecución, á un gran fuego y sus cenizas aventadas, de modo que *la respiramos*, y por la comunicación de los pequeños espíritus, nos dará el capricho de envenenar, lo cual nos dejará asombrados. Ayer fué condenada y esta mañana le han leído la sentencia que la condena á hacer pública confesión de su delito, á ser decapitada, quemado su cadáver y aventadas sus cenizas. La amenazaron primeramente con la tortura y dijo que no era necesario y que lo explicaría todo; en efecto, hasta las cinco de la tarde relató su vida, más espantosa aún de lo que se creía. Ha envenenado diez veces consecutivas á su padre, á sus hermanos y á otras varias personas; á pesar de esta confesión no dejaron de aplicarle la tortura ordinaria y extraordinaria, pero no dijo más de lo que ya había dicho. A las seis la han llevado en camisa y con una cuerda al cuello á Nuestra Señora á hacer pública confesión, y después la han vuelto á meter en el mismo chirrión en que la he visto, echada de espaldas sobre paja, con una papalina baja y en camisa, yendo junto á ella un doctor y al otro lado el verdugo.» La propia autora dice el 22 de julio: «Dos palabras todavía acerca de la Brinvilliers: murió como había vivido, resueltamente.

Entró en el lugar en donde debían darle tormento, y al ver *tres cubos de agua*, dijo: «Será seguramente para ahogarme, porque, dado mi cuerpo, no pretenderán que me beba todo esto.» Por la mañana escuchó su sentencia sin terror y sin debilidad.»

Entre los escritores del siglo xviii hostiles á la tortura hay que citar á La Bruyere: «El tormento, dice, es un invento indefectible para perder á un inocente débil y salvar al culpable que ha nacido robusto.»

Cuando el gran movimiento de 1789 tomó el carácter violento que todo el mundo sabe, la *delación* fué un instrumento espantoso, ya de venganza, ya de intimidación. «La delación es la más importante de nuestras nuevas virtudes,» escribía Camilo Desmoulins; los jacobinos juraron en enero de 1790 tomar bajo su protección á los delatores; y la delación fué la preocupación constante de Robespierre, de Marat y de todos los gaceteros llamados «patriotas.» El denunciador recibía como prima, por virtud de la ley, una parte de los bienes de aquel á quien hacía guillotinar; de aquí el espionaje, las traiciones y las más viles venganzas.»

La ley del 22 pradiel resume toda la legislación anterior en esta sola línea: «Todo ciudadano está obligado á denunciar á los contrarrevolucionarios (1)...» Bien dijo Mme. Rolland cuando, al ser conducida al patíbulo, exclamó: «¡Oh libertad, cuántos crímenes se cometen en tu nombre!»

Sabido es que el decreto de 27 de mayo de 1792 condenó á la pena de deportación á los sacerdotes no juramentados; pues bien, según este mismo decreto disponía, cuando uno de estos sacerdotes era denunciado por veinte ciudadanos del mismo cantón y el directorio del distrito opinaba de conformidad con lo solicitado, el directorio del departamento «venía obligado á aplicar aquella pena...»

En virtud del artículo VIII, las *denuncias* habían de ser admitidas aun cuando *no estuvieran firmadas* por los ciudadanos delatores (2).

Para formarse idea de la pasión que dominaba á la justicia de aquel entonces, basta leer, por ejemplo, el siguiente detalle del acta de interrogatorio de María Antonieta: «El cuarto testigo, Hebert, declara: que ha podido adquirir las *pruebas* de la conspiración de Antonieta, por haber encontrado en el Temple y dentro de un devocionario suyo uno de esos signos contrarrevolucionarios que consiste en un corazón inflamado, atravesado por una flecha y encima del cual estaba escrito: *Jesu, miserere nobis!*»

Resumamos algunas disposiciones notables de la ley del testimonio en el extranjero.

A principios del siglo xviii, fué proclamado en la Georgia ó Grussia, como la llamaban los rusos, el código del príncipe Vachtang (3), código relativamente reciente si nos fijamos en su fecha, pero muy antiguo en

(1) *La France revol.* C. d'Héric.

(2) *Rev. M. Cat.*, X, 1894.

(3) Promulgado en 1723. Véase «Journ. des Savants:» *Codex leg. Slavonic.* M. Dareste.

cuanto á los usos que relata. Además de la serie de las ordalias comunes á casi todas las legislaciones, encontramos en Georgia un medio de prueba quizás único en su género: el acusado, para disculparse, daba un mentís al acusador y como garantía de su palabra declaraba además tomar sobre su conciencia, en caso de perjurio, «la responsabilidad de todas las faltas de su adversario (1).» La ceremonia que acompañaba á estas palabras consistía en coger el acusado al demandante por la cintura y cargárselo á la espalda, diciendo delante del juez: «¡Que tus pecados pesen sobre mí el día del Juicio final y que yo me vea condenado en tu lugar si he hecho esto de que me acusas!»

M. Augusto Stœber (2), conservador de los museos de Mulhouse, describe un antiguo instrumento de suplicio que todavía se conserva: *la piedra de los charlatanes*, ó de las malas lenguas (3), que fijada por medio de una cadena en la pared de las Casas Consistoriales, representa una cabeza de mujer haciendo muecas, con los ojos desenchajados y la lengua fuera. El peso de este pedrusco es de doce kilogramos y el uso á que estaba destinado aparece descrito en una cuarteta alemana, cuya traducción es: «Me llaman la piedra de los charlatanes y soy bien conocida de las malas lenguas. Quienquiera que se complazca en discutir y en disputarse me llevará por la ciudad.» En efecto, en tiempo de la República de Mulhouse y mucho antes, toda comadre sorprendida en flagrante delito de injuria, de calumnia ó de maledicencia grave, estaba obligada, además de la multa, á pasearse por la ciudad «con la piedra en el cuello,» acompañada de polizontes que tocaban la trompa y pinchaban con un aguijón á la culpable á fin de que apresurara el paso. La reo llevaba atado á la espalda un cartel en que se relataban sus fechorías. Sucedía á veces que dos mujeres eran condenadas juntas; en este caso, como en Mulhouse no había más que un ejemplar de aquella piedra, la una la llevaba hasta cierto sitio, en donde cargaba con ella la otra para cumplir á su vez el castigo en que había incurrido. Esta costumbre era tan antigua como generalizada: en las leyes germánicas se ha encontrado una disposición según la cual toda mujer que «decía villanías á otra» era condenada á pagar una cantidad y á recorrer la población con una ó dos piedras atadas al cuello por una cadena. Este humillante castigo estaba asimismo en vigor en la pequeña ciudad de Argonne, desde la primera mitad del siglo XVIII, en las Flandes y en los países escandinavos; pero en Alemania es en donde se aplicó más generalmente, según parece, cambiando el instrumento del suplicio de nombre y de forma, según los lugares: en unos tiene la forma de una botella y se denomina, en su consecuencia, «*botella de carcelero*» (4); en otros es la «piedra del

(1) Este procedimiento estaba admitido para los robos de poca importancia. Véase *Journ. des Savants*, 1887, pág. 172. Estudio tomado de Max Kovalevski, profesor de la Universidad de Moscou.

(2) Citado por M. O. Renaud.

(3) *Der Klapperstein*.

(4) *Büttel-Flasche*.

sapo» (1); en otros la «piedra de ignominia» (2), ó «piedra del vicio» (3). Estos diversos nombres hacen suponer que todas estas «piedras» no estaban destinadas únicamente á castigar los delitos de palabra. El empleo de la *Klapperstein* se perpetuó en Mulhouse hasta que esta ciudad se unió á Francia en 1798.

Antiguamente en Suecia el que se quejaba de un robo quedaba sometido á un procedimiento algo trivial: en primer lugar, había de indicar á sus vecinos al supuesto culpable; luego se dirigía «en camisa» y acompañado de dos testigos, escogidos entre aquellos vecinos, al domicilio sospechoso, en donde se practicaba una pesquisa (4), y si el inculpado quería oponerse á esta visita, el robado requería á sus vecinos y penetraba con ellos en la casa á viva fuerza, según dice M. Schlyter, jurisconsulto sueco. ¿Por qué había de ir «en camisa» el querellante? Probablemente por temor de que maliciosamente llevara oculto entre sus vestidos algún objeto y lo depositara él mismo en el domicilio de su enemigo para comprometerlo, interpretación verosímil por cuanto la ley añade que si en la casa sospechosa hubiese alguna abertura por donde el objeto pudiera ser arrojado desde el exterior, el acusado podría justificarse con doce co-juradores que certificaran su probidad.

Los groelandeses proceden todos los años á las denuncias públicas, que la justicia popular admite, en un «festival» que empieza con ceremonias religiosas. Si un groelandés tiene que reprochar algo á un vecino; si tiene un resentimiento por razón de ultrajes recibidos, en vez de llevar á su enemigo á los tribunales, espera el día de la fiesta, y «cuando toda la tribu está reunida, dice el Dr. Ruick, el ofendido, ó el abogado poeta que le representa, toma la palabra y en un canto rimado echa en cara, delante de todos, su falta al culpable para obligarle á avergonzarse de su injusticia.» No se recurre, pues, á la venganza ni al castigo, sino que se *denuncia* simplemente el delito á la reprobación universal. «Después que los acusadores han cantado su censura (5), los acusados están autorizados para presentar una defensa sumaria, hecho lo cual, los gritos de la asamblea (aclamaciones ó maldiciones) constituyen un verdadero veredicto en favor ó en contra del acusado.» Esta ceremonia es el juicio popular tal como se practicaba en los primeros tiempos de Grecia. El ofendido, mientras espera que llegue la fiesta que, como hemos dicho, es anual, tiene tiempo de ver aplacada un tanto su cólera cuando ésta no está seriamente justificada por una violación flagrante del derecho.

Para evitar que se mienta en los tribunales, los autores talmúdicos recomiendan á los israelitas que recuerden á los que se disponen á tomar á Dios por testigo cuán grave es el acto que van á realizar: «Sabe que

(1) *Krotenstein*.

(2) *Schandstein*.

(3) *Lasterstein*.

(4) *Ranzaka*, pesquisa domiciliaria.

(5) *Su Nith-Song*.

el mundo tembló cuando el Altísimo declaró en el Sinaí que no estaba permitido tomar en vano el nombre de Jehová, y que el que incurre en culpable mentira será castigado en sí mismo y en su posteridad.» Y añaden esta advertencia: «Sabe también que no te hacemos prestar juramento según el significado que puedas dar á tus palabras, sino según Dios y según el sentido dado por tus jueces (1).» Las razones que justifican estos prudentes avisos se fundan, según los comentaristas, en la necesidad de esta precisión, porque un deudor podría jurar, por ejemplo, que ha devuelto el dinero que le reclaman sin que el acreedor lo hubiese en realidad recibido; y en apoyo de ello citan como muestra la ingeniosa maniobra siguiente. Un judío se vió una vez en el caso de tener que declarar ante el tribunal si había ó no restituido el dinero á su acreedor. ¿Y qué hizo? Vació su bastón, metió en el hueco la cantidad reclamada, clavó con cuidado el puño y el día señalado se presentó ante el juez; y en el momento en que éste le llamó á declarar, fingiendo que el bastón le estorbaba suplicó á su acreedor que se lo guardara mientras él aguantaría las filacterias para prestar juramento. Después de lo cual, con acento desembarazado y convencido juró «haber entregado» el dinero al querellante, recogió nuevamente su palo y se marchó sin que de momento el acreedor pudiera darse cuenta de la treta á la que tan complacientemente se había prestado... El episodio escandalizó y desde entonces el *bastón de Rabba* ha llegado á ser legendario.

Los abogados, los médicos, etc., están obligados por nuestra legislación á guardar el *secreto profesional* (2)..., y por otra parte todo ciudadano tiene el deber de denunciar los crímenes y delitos de que tenga conocimiento (3). Estos dos preceptos, sin embargo, no se contradicen: en efecto, no basta ser médico ó abogado para excusarse de comparecer ante el tribunal en caso de haber sido citado debidamente, pues de no comparecer en este caso incurrirá en la pena señalada á los testigos refractarios; tampoco podrá negarse á prestar juramento si á ello le requiere el magistrado. Sin embargo, como por la fórmula misma del juramento el testigo está obligado á decir «toda la verdad,» las personas depositarias de secretos por razón de su estado, obrarán prudentemente declarando el motivo por el cual deben restringir su declaración.

Pero el caso más delicado que puede presentarse es el del *secreto de la confesión*. La ley eclesiástica que impone silencio al confesor es tan absoluta (4), que en el siglo IV se habló de suprimir las penitencias públicas por temor de que la publicidad de la expiación permitiera adivinar el sentido de lo confesado por el penitente.

El cuarto concilio de Letrán, admitiendo la hipótesis de un sacerdote

(1) *Leg. du Talmud*, Rabbinowicz, t. V, pág. 9.

(2) Artículo 878 del Código Penal. Las personas que por su estado ó profesión son depositarias de secretos que les han sido confiados deben guardarlos «excepto en los casos en que la ley les obliga á ser denunciadores,» añade el texto.

(3) Art. 30, *Instr. cr.*

(4) Véanse Farinacius, d'Hericourt, Durand de Maillanne...

que olvidara en lo más mínimo el más estricto tal vez de sus deberes, declara que ese confesor indiscreto habría de ser depuesto y condenado luego á detención perpetua en un monasterio, bastando, para incurrir en este castigo, que por un signo ó por una palabra imprudente (1) hubiese podido hacer sospechar la más ligera indiscreción. El séptimo concilio de Cartago (2), previendo también en teoría otro caso, dice: «Si un obispo, noticioso de un crimen por una confesión, llegara á lanzar una excomunión contra el penitente (porque el crimen cometido trajera de derecho aparejada esta pena), los demás prelados deberían deponer á ese obispo temerario por todo el tiempo que no quisiera comulgar con su diocesano.»

«El principio de inviolabilidad es tan riguroso, que los teólogos dicen que un confesor no podría ni siquiera negar la comunión á una persona á quien hubiese juzgado indigna de absolución. Tampoco podría un sacerdote tomar precauciones demasiado ostensibles contra un individuo que le hubiese confesado haberle robado, por temor de hacer traición indirectamente á la confidencia sacramental (3).»

Finalmente, le está prohibido al confesor preguntar los nombres de los cómplices de las faltas confesadas, y el penitente tampoco puede á su vez revelárselos (4). La misma Inquisición, tan deseosa de conocer los más íntimos secretos, ordenó que nunca pudiera aprovecharse de lo que se hubiese sabido por la confesión sagrada de los fieles (5).

Al llegar á este punto, consideramos oportuno relatar algunos episodios judiciales relacionados con este orden de ideas.

Habiéndose cometido un robo en Chievres, formulóse querella criminal contra culpables desconocidos, y teniendo noticia el juez de instrucción de que una parte del dinero robado había sido restituído por conducto de un sacerdote, el padre Lavaine, citó á éste para que compareciera ante el tribunal. Obedeció el sacerdote el mandato del juez, pero declaró que no podía hablar porque las revelaciones que le habían sido hechas habíalas recibido bajo la fe sacerdotal. Insistió, sin embargo, el ministerio público en que el testigo se explicara acerca de la confidencia que le habían hecho y para obligarle á ello hasta se le procesó, habiendo sido el cura condenado en primera y en segunda instancia. El padre Lavaine, invocando el carácter estrictamente sacerdotal de la confesión en semejante caso, interpuso recurso de casación y el Tribunal Supremo declaró: «Que estando puesta la religión católica bajo la protección del gobierno, según el Concordato, la autoridad civil debía respetar uno de los principios esenciales de la misma, ó sea la inviolabilidad de la confesión, y que únicamente en el caso de que el ministro del culto hubiese tenido conocimiento del he-

(1) *Conc. Lat.*, can. IV... *verbo aut signo aliquovis modo.*

(2) Cánones 99 y 100.

(3) *An. Cath.*, enero 1894. Padre Moreau, v. gen. de Langres.

(4) Sinodos de Bayeux, de Lieja 1405; concilio de Sens 1424; sínodo de Paris 1557.

(5) Regla 161 de la Orden.

cho como particular podría ser compelido á declarar ante el juez (1).»

En la correspondencia del cónsul de Francia en Venecia, del año 1714, se lee el siguiente episodio. El cura de la parroquia de San Matías de Venecia, de quien se sospechaba que había mantenido una correspondencia secreta con el ministro de Francia, fué sometido al tormento ordinario y extraordinario, sin que se le pudiera arrancar otra explicación que la afirmación enérgica de su completa inocencia. Después de haber discutido si se le impondría la pena de muerte, se le condenó á prisión perpetua, con la esperanza de que con el tiempo delataría á sus supuestos cómplices. Tres años hacía que estaba en la cárcel cuando una circunstancia inesperada hizo que fuese descubierto el verdadero autór de la carta que erróneamente se le había atribuido. El culpable, sometido á su vez al tormento, confesó su crimen y fué ahorcado, y entonces el párroco de San Matías vió proclamado su heroísmo por haber preferido la tortura y la infamia antes que pronunciar el nombre del delincuente que había conocido en acto de confesión.

Hace algunos años, un hombre que había cometido un asesinato en la Podolia, provincia separada de Polonia, acosado por los remordimientos, fué á confesarse con un sacerdote católico, y al salir de la sacristía, en donde el cura le había confesado, dejó caer inadvertidamente ó con intención de desembarazarse de él, un traje ensangrentado perteneciente á la víctima. La policía, que oyó hablar de aquel vestido sospechoso, se apoderó de él y detuvo al sacerdote, el cual no conociendo las circunstancias del crimen más que bajo el secreto confesional, no quiso disculparse y fué en su consecuencia condenado, infamado y desterrado á las minas de Siberia. Poco tiempo después, el asesino, en su lecho de muerte, mandó llamar á un magistrado y le confesó su crimen; y el nuevo Nepomuceno (2) fué solemnemente restituido á su parroquia.

Como idea correlativa al secreto á que está obligado el confesor y como antítesis de la confesión forzada, resultante de las violencias del tormento, fáltanos hablar de la *confesión voluntaria*, libre y espontánea de los culpables, ora se trate de un penitente que se acuse de sus faltas ante un sacerdote, ora de un criminal arrepentido que confiese sus crímenes ante el juez.

No hemos de recordar aquí, por tratarse de un punto de teología pura, la doctrina de la Iglesia sobre la «confesión sacramental;» sin embargo, creemos necesario concretar dos puntos de historia religiosa. En primer lugar, ¿es cierto que la confidencia voluntaria expresada en forma de con-

(1) Blanche, C. P., art. 378.—Carnot, pág. 667.—Merlin, *Répert.*—Legravarend, tomo I, pág. 257. Cuando el proceso de la marquesa de Brinvilliers, los magistrados fueron menos escrupulosos: entonces M. de Lamoignon y el presidente de Mesmes autorizaron la presentación ante el tribunal de una confesión escrita, descubierta en Lieja entre los papeles de la acusada. En vano M. de Pailuau y otros declararon que esto constituía un abuso inmoral; nadie les hizo caso y se dió lectura del documento.

(2) Sabido es que, habiéndose negado San Juan Nepomuceno á revelar la confesión de la emperatriz, Wenceslao lo hizo arrojar al Moldau, atado de pies y manos, en 16 de marzo de 1383.

lesión auricular sea tan antigua como las primeras civilizaciones? ¿Es exacto, por ejemplo, según escriben muchos egiptólogos, que ya en tiempo de los Faraones la *confesión de las faltas* constituía parte integrante de la religión practicada á orillas del Nilo? Para formarse concepto de esto, importa referirse á los rituales sagrados que los egipcios colocaban en el ataúd al lado de las momias y en los que se lee lo que se llamaba «declaración ó confesión del difunto delante de Osiris y de los 42 Espíritus del mundo inferior encargados de fallar sobre los 42 pecados capitales.» Ahora bien, examinando las frases atribuidas al alma que comparecía ante el tribunal supremo, se verá que en nada se parecen á un acto de compunción ó de humildad, pues el pecador, lejos de acusarse, hace *su apología*, ensalza sus virtudes, encomia sus buenas acciones, en una palabra, se defiende como lo haría delante de un juez á quien fuese preciso convencer y que no estuviese dotado de gran perspicacia: «¡Osiris, Dios perfecto! Lo que ante vos digo es la pura verdad. Disimulad mis faltas.—No he sido embustero ni malo.—No he matado.—No he engañado á la justicia.—No he defraudado á nadie en el salario de su jornada.—No he sido perezoso; no me he cansado.—No he sucumbido á la pena; no he perdido el valor.—No he hecho nada de lo que odian los dioses.—No me he olvidado de lo que debía á mis superiores.—No he oprimido, ni hecho pasar hambre, ni llorar á nadie.—No he practicado ningún engaño á la faz de los hombres.—No he falsificado las medidas de Egipto.—No he robado nada á las estatuas de los dioses.—No he quitado las vendas de lino de los cadáveres.—No he tenido tratos con personas de mala vida.—No he practicado la usura.—No he falsificado los sellos de las sortijas.—No he disminuido el peso de las balanzas.—No he molestado á las gacelas en su vivienda.—No he tratado de apoderarme de las aves de los dioses.—No he tomado ni su pescado Kamini ni su pescado Oxirincó.—No he detenido ni suspendido el curso del río.—No he defraudado á los dioses los muslos de sus víctimas.—No he perseguido los rebaños sagrados.—*¡Soy puro! ¡Soy puro! ¡Soy puro!*» Difícil nos parece encontrar en este discurso ninguna analogía con el lenguaje humilde del penitente (1). El egipcio, en lugar de reconocer sus culpas, se glorifica orgullosamente.

El segundo punto relacionado con la confesión religiosa es el que se refiere á la *confesión entre los cismáticos*. La Iglesia griega, como la Iglesia romana, impone á sus fieles la confesión auricular y por virtud de la ley sus sacerdotes están autorizados, en principio, para encerrarse en un mutismo absoluto en el caso de que la justicia pretendiera asociarlos á una información indiscreta. Según el rito oriental, la confesión del penitente es más sumaria que la latina, puesto que puede concretarse «á una declaración general de culpabilidad sin designación alguna de pecado.» De suerte que una confesión en globo, una simple fórmula tal como esta: «Soy pecador,»

(1) *Mea culpa, mea maxima culpa!*

basta, á tenor de los cánones cismáticos, para merecer la absolución del sacerdote. El sacramento de la Penitencia es en tan escasa medida una dirección personal, que hay escuelas en donde el pope, para ir más de prisa, confiesa á varios niños á la vez haciéndoles la misma pregunta (1). En Rusia, por lo menos cuando se trata de gente del pueblo, el sacerdote procede principalmente por medio de interrogaciones. El pope, según dicen, ha de hacer al aldeano las dos preguntas siguientes: «¿Has robado? ¿Te has emborrachado?» Y el mujik responde generalmente: «¡Soy pecador!», ó «¡He pecado, padre mio!» En los templos rusos no hay confesonarios (que en Rusia se denominan «pequeñas garitas») (2), como se ven en los santuarios católicos de Kief y de Vilna, sino que el sacerdote y el penitente se colocan de pie, uno enfrente de otro, detrás de una verja ó de un biombo que los separa del público sin ocultarlos á la vista de éste, y aun á veces se limitan á colocarse al pie de una columna ó en un rincón de la iglesia. «Al lado del sacerdote hay un pupitre con una cruz y un evangelio, sobre el cual pone el fiel dos dedos de la mano, como para jurar que dirá la verdad.» El sacerdote absuelve al penitente imponiéndole en la cabeza una punta de la estola, después de lo cual se hace aquél *inscribir* en los registros del diácono.

¿Por qué es tan sumaria y tan vaga la confesión de los griegos? Un autor da como razón de esta reserva obligada el matrimonio de los sacerdotes cismáticos: «El pope casado, dice, inspira evidentemente al fiel menos confianza, menos abandono que el sacerdote célibe... Esposo y padre de familia, el pope no se halla envuelto en la aureola angélica que imprime en la frente del sacerdote católico el voto de castidad, y no ejerce sobre los corazones piadosos la misma influencia mística (3).»

Otros pueblos cristianos han participado de este mismo sentimiento respecto de su clero: así en tiempo de Enrique VIII la ley inglesa prohibía aún, bajo pena de felonía, el matrimonio á los eclesiásticos, y si durante el reinado de Eduardo VI se relajó esta disciplina, fué con pesar, pues el Estatuto declaraba «que los ministros de Dios serían más estimables si podían vivir en el celibato.»

En Rusia, dada la indigencia del sacerdote, todas las funciones del mismo son retribuidas, inclusa la confesión: el precio que se paga por la *confesión del mujik* es de 10 á 20 kopeques (4); por la de los ricos se satisfacen algunos rublos (5).

Por último, lo que tal vez explique por qué la efusión religiosa del penitente ruso ha acabado por retraerse de una manera tan extraordinaria es el Reglamento de Pedro el Grande (6), que ordena á los confesores *bajo*

(1) *L' Empire des tsars*, III, 156.

(2) *Boudki*.

(3) *L' Empire des tsars*, III, 160.

(4) 40 á 80 céntimos.

(5) El rublo vale unos cuatro francos.

(6) Reglamento espiritual; 1.ª parte del suplemento.

pena de muerte delatar «los complots contra el Estado ó contra el emperador (1).» Esto sentado, ¿no es de temer que ciertas confidencias mal comprendidas, mal interpretadas por un espíritu timorato, poco perspicaz ó suspicaz en demasia, puedan ser reveladas por el sacerdote, por considerarlas éste como capaces de poner en peligro la seguridad del soberano ó del Estado?

Una particularidad de la Iglesia greco-rusa es el *certificado de confesión* ó testimonio del sacerdote que con ocasión de la Pascua suele librar el sacristán del pope. Además, todos los años se envía á los obispos el registro oficial en que están inscritos los fieles confesados, para que se entere de él el emperador por medio de un informe del fiscal. De manera que existe allí una verdadera estadística legal de las devociones en la que figuran cincuenta millones de rusos que observan las prácticas religiosas ó que, á lo menos, son declarados tales por el clero (2); porque sucede á veces que el pope dispensa á tal ó cual de sus feligreses de un acto religioso que más bien sería un escándalo dada la indiferencia ó el escepticismo del fiel.

La segunda clase de confesión voluntaria es la que se hace *ante la justicia*; y como al acusado no se le pueden ocultar las graves consecuencias de este acto, ninguna prueba parece más á propósito para llevar el convencimiento al ánimo del juez. En esta idea se inspira el procedimiento criminal inglés cuando pone al inculcado en el caso de declarar si niega el hecho que se le imputa ó si se reconoce culpable (3). Si el acusado confiesa el delito, el magistrado, considerando resuelta la cuestión de fondo, no tiene que hacer más que aplicar la pena.

Realmente la confesión es, en principio, «la prueba más probatoria (4),» como dicen los jurisconsultos; sin embargo, los sentimientos humanos son tan complejos que hay que admitir que la jactancia, el hastío de la vida, la desesperación y hasta el deseo generoso de salvar á un cómplice, pueden ser otras tantas causas de falsas confesiones. Por esto la justicia francesa, más prudente en esto que la inglesa, se cree en el deber de *pesar* el valor de la confesión, de discutirla, de comprobar su sinceridad (5). Supongamos un proceso que se prolongue muchos meses á consecuencia de los requisitos de la instrucción; durante este tiempo, el acusado se defiende contra los testigos y lucha contra los curiales... Pero un día, cansado de la prisión preventiva cuyo término no vislumbra, abatido por aquella incertidumbre que le parece peor que la misma represión, se denuncia, en un momento de despecho, como autor del crimen que le

(1) Semejantes prescripciones se derivan del hecho notable de ser el zar á la vez jefe de la Iglesia y gran maestre de la policía del Imperio

(2) Apenas hay cinco ó seis millones de cristianos indiferentes..., cuando menos según la estadística oficial.

(3) *Guilty or not guilty*. Véase M. Glasson, *Hist. du D. et des Institut. d'Angleterre*, tomo VI; y M. Bonnier, *Traité des preuves*. Lo mismo vemos en el Código penal militar de Suiza y en la ley de Berna de 2 mayo 1880. Véanse *Ann. de legislat. étrang.*, 1881, 459.

(4) *Probatum probatissima*.

(5) Un antiguo axioma de jurisprudencia dice: «*Nemo auditur perire volens*.» «No se debe escuchar al que quiere su propia pérdida.»

imputan porque «quiere salir de aquella situación, cueste lo que cueste.» Esto es sin duda un acto de locura, y no obstante, en todo tiempo ha habido confesiones dictadas sólo por el cálculo... Ulpiano, por ejemplo, refiere que cierto esclavo era tratado de un modo tan cruel por su amo, que para sustraerse á tan intolerable dominación se entregó á la justicia como culpable de un asesinato cuyo autor no había podido ser descubierto (1).

Aunque las *confesiones falsas* son raras, pueden citarse algunos ejemplos: Un hombre se presentó cierto día espontáneamente en un puesto de policía y dijo ser el asesino de una viuda cuya desaparición, en Issy, daba lugar á las investigaciones más infructuosas. Se le procesó, y su defensa, presentada expresamente por él de una manera comprometedora, no dejó duda alguna acerca de su imaginaria culpabilidad. Dos años después, la supuesta víctima regresó á su casa y se enteró por sus vecinos de que la habían creído asesinada y de que su *asesino* sufría el condigno castigo por el crimen que él mismo se imputó. De este modo conoció aquella mujer el drama á que involuntariamente había dado lugar (2).

¡Quién no ha oído hablar de la lúgubre y trágica historia de la señora Gardin, que para abreviar la duración de la prisión preventiva, apeló al recurso desesperado de delatarse como parricida, y aunque al comparecer ante el jurado quiso retractarse de aquel acto de desesperación, fué condenada á trabajos forzados á perpetuidad! Poco después, eran detenidos y castigados justamente los verdaderos culpables (3).

Existe en China, según parece, una industria singular: hay allí individuos que se dedican á confesarse espontáneamente culpables de tales ó cuales delitos, á fin de asegurar la impunidad á los verdaderos delincuentes, y rige una tarifa especial, según dicen, para las personas que ejercen «la substitución en materia criminal.»

(1) Ulpiano, Ley, 55, 27, D. *De quest.*—Véase también Constit. Sept. Severo que ordena que no se admita la confesión sino después de una comprobación minuciosa.

(2) Duverger, *Manual du Jug. instruct.*, núm. 330. Hechos análogos han sido comprobados por M. Greemleaf, tomo II, pág. 279, y por M. Wils, *Circumstantial evidence*, capítulo III, nota 2.

(3) Tribunal de asises del Norte; *Droit*, 18 de marzo de 1862. Pueden citarse además los procesos Philippe, Lesnier, Mallet y el de Vood, cuya inocencia fué reconocida gracias á una revelación inesperada, hecha tres días antes del señalado para la ejecución del supuesto culpable. (*Droit*, 7 y 8 de abril de 1862.)

CAPITULO II

«LOS JUICIOS DE DIOS:» DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES CLASES DE ORDALÍAS

Investigaciones acerca de la antigüedad de las ordalías.—Cómo se explica la crueldad de las pruebas judiciales.—Insuficiencia de la multa y del juramento.—Procedimiento de los bárbaros en materia criminal.—Purgación legal de los acusados.—Justificación por el fuego, el guantelete y la barra de hierro y por el agua caliente y el agua fría.—Descripción de pruebas por supuestos sortilegios.—Estudio crítico sobre las supercherías de los brujos.—Opinión de Alberto el Magno.—Juramento de «prueba leal.»—Juicio por la cruz.—Demostración por la cruz de sauce en Alemania: la voz de la suerte.—¿En qué consistía antiguamente la prueba del ataúd?—Justificación por medio de los alimentos: el queso maldito, el bocado de pan de cebada...—El «corsned» y el asesino Godwin.—El concilio de Auxerre y los oráculos por el pan.—Juicios llamados «de la Eucaristía.»—Pruebas judiciales contemporáneas: por el veneno en el Gabón, y el gorro fetiche en Guinea; por el gato montés entre los mombuties, y la azagaya ardiente en el Dahomey...—Procedimientos de exculpación en las Indias: las serpientes.—Solución de los procesos en el Camboia, por la zambullida, los ocho papeles, la bola de arroz...

Al ocuparnos de la cuestión del juramento hemos visto que el hombre, puesto en el caso de garantizar la sinceridad de su palabra, había tomado por testigos, ora á los Elementos, ora á los Genios y á los Espíritus, pero sobre todo y ante todo á ese ser perspicaz como ninguno que se llama la Divinidad. Esto explica que la fe de los pueblos en la justicia del Cielo haya pensado, en caso de duda sobre la culpabilidad de un acusado ó sobre lo bien fundado de un derecho, «en atenerse al testimonio de Dios omnisciente,» recurriendo á la práctica supersticiosa de los *juicios de Dios*, aberración tan general como explicable y de la cual habla Montesquieu (1) en términos que nos sentimos tentados de considerar excesivamente indulgentes. Y sin embargo, á pesar de la inverosimilitud, preciso es reconocer que el procedimiento de los juicios de Dios que afectaba á la vez al cuerpo con la amenaza de los sufrimientos, y al alma con el temor del perjurio, fué un progreso relativo, un paso hacia la organización racional de la justicia humana. En efecto, ¿no hemos visto acaso en las leyes bárbaras, para no hablar más que de éstas, exigir en un principio simplemente una indemnización ó composición en caso de asesinato y aun consagrar algunas veces un derecho discrecional de *venganza* (2), incluso el

(1) «Las leyes sobre el combate judicial, el hierro candente y el agua hirviendo estaban tan en armonía con las costumbres, que más bien que ser injustas engendraron pocas injusticias, fueron más inocentes en sus efectos que en sus causas, más chocaron con la equidad que violaron derechos, y fueron, en suma, más irracionales que tiránicas.» (*Esprit des lois*.)

(2) Tales fueron las leyes de los frisones (tit. II) y la de los alamanes (tit. XLV, 1 y 2)...

de la muerte, sin que la sociedad interviniera para nada en ello? Pues bien, este sistema adolecía de un doble vicio, ya que facilitaba las violencias de los que tenían con qué pagar y á menudo dejaban á la víctima ó á su familia desarmada ante el agresor insolvente. De esto resultó una reacción excesiva, pero inevitable, porque la justicia y la opinión reclamaban sanciones de una índole tal que, rico ó pobre, «el culpable pagara su falta con el daño de su cuerpo.» ¿No es esta una explicación bastante de las pruebas judiciales que vamos á estudiar, pruebas cuyo objeto era precisamente poner al interesado en el caso «*de ofrecer su propia carne como garantía de las afirmaciones de su inteligencia*,» según feliz expresión de un antiguo criminalista?

No se crea que los «juicios de Dios» daten solamente del derecho bárbaro, puesto que con diversos nombres presentan un carácter de universalidad, habiendo formado parte integrante de la legislación de los griegos, lo mismo que de la de los esclavos y de los indos. En una tragedia de Sófocles, los guardas ofrecen probar su inocencia «atravesando llamas y manejando un hierro candente (1);» y Estrabón (2) y Plinio refieren que ciertos sacerdotes soportaban la quemadura de carbones incandescentes.

Estas prácticas las encontramos casi en todos los pueblos durante la Edad media y hasta fines del siglo XIII; pero existe una diferencia notable entre las pruebas sufridas por medio de los *elementos* y las resueltas por las *armas*. Cuando se recurría á los elementos, la prueba se denominaba *ordalia*, palabra derivada de otra germánica que significa juicio (3); y en cuanto al desafío judicial por las armas, generalmente se le da el nombre de *duelo*, que practicaron ya constantemente los celtas, los escandinavos y los germanos (4).

Sin duda, y Tácito habla de ello con insistencia, estos últimos, que eran muy supersticiosos, consultaban los auspicios y recurrían á los sortilegios para descubrir las cosas ocultas (5); pero lo más común en ellos era que zanjaran sus contiendas con las armas en la mano. Si los testigos eran adversos ó los co-juradores en número suficiente, el acusado «estaba autorizado para purgarse por las armas» y el acusador debía necesariamente aceptar la lucha.

La cuestión del duelo la trataremos detalladamente, por razón de su importancia, en el siguiente capítulo.

Otro motivo indujo á los jurisconsultos á buscar en las pruebas judiciales una sanción corporal. A la penalidad pecuniaria ó «composición» de las leyes bárbaras había sucedido en los primeros periodos de la mo-

(1) *Antígona*, V, 263.—Véase M. Proost, 57.

(2) *Geograph.* V, 2, párrafo 9.

(3) Algunos autores han querido derivar la palabra *ordalia* de *ordeum*, cebada. Ciertamente que la prueba del pan de cebada era una *ordalia*, pero no era la única. Además, la verdadera ortografía de la palabra cebada, en latín, es *hordeum*, y en ninguna parte *ordalia* está escrita con *h* inicial.

(4) Veleyo Patérculo, II, 118.—Gregorio de T., II, 2.

(5) *Auspicia sortesque ut qui maxime observant.* (*De morib. Germ.*, 10).

marquía francesa el procedimiento de la *purgación por juramento*; esta justificación, usada en derecho canónico, era relativamente aceptable cuando se trataba de eclesiásticos, pero al extenderse á todas las clases sociales convertíase en una especie de prima al perjurio y aseguraba la impunidad á los malhechores de la peor especie.

¿Era alguien objeto de sospechas con ocasión de un crimen? Pues no tenía más que presentarse ante el juez ó ante el pueblo congregado y jurar que nada tenía que ver con el hecho denunciado, y se le absolvía plenamente... A nuestros antepasados parecíales imposible que un hombre se atreviera «á certificar en falso su inocencia por la condenación de su alma,» como decía el juramento que se exigía al inculpado.

Según una de las formas más antiguas de este procedimiento, el acusado, llamado *jurator* ó *sacramentalis* (1), cogía un puñado de espigas y las arrojaba al aire poniendo al cielo por testigo de su inocencia. Más adelante le veremos declarar, con una lanza en la mano, que está dispuesto á «sostener por el hierro» lo que afirma por juramento, y de esta suerte este desafío se transformó en pruebas judiciales inventadas para robustecer la autoridad de las declaraciones prestadas ante el tribunal. Y como la imprudencia de constituir á un individuo en juez y parte de su propia causa engendró los más escandalosos abusos, decidióse que el acusado, para mayor garantía, añadiese á su propia afirmación la de sus amigos ó parientes. Esta especie de testigos se denominaron *conjuradores* ó *compurgadores* y habían de estar dispuestos también á sostener su declaración con las armas: á ello les obligó formalmente una Constitución del rey Gondebaldo; pero en realidad se limitaban á dar una especie de certificado de moralidad sin discutir el fondo de la inculpación.

A pesar de estas garantías, el juramento *sin pruebas corporales* no tardó en perder toda autoridad á los ojos del juez, por la razón de que emanaba del principal interesado ó de sus íntimos, y ya no se consintió más que á las personas de calidad, no obstante lo cual, Luis el Bondadoso y Lotario hubieron de dictar penas muy severas contra los juramentos falsos, que eran de día en día más frecuentes: «Para el que haya cometido á sabiendas un perjurio, que no haya otra remisión que *cortarle la muñeca* (2).»

El concilio de Valence, celebrado en 855 en tiempo del rey Lotario, apiadándose de las «almas que diariamente se condenaban,» llegó á aconsejar que no se recurriera al juramento. Un concilio de Letrán, durante el pontificado de Alejandro III, lo proscribió sin excepción á los eclesiásticos, á consecuencia de escándalos ruidosos. Y, por último, durante un cierto periodo, se le prohibió en todas las causas y entre toda clase de personas.

(1) De *sacramentum*, juramento. Llamábase *iusjurandum* especialmente el juramento judicial.

(2) L. *De eo qui perjurium...*, libro IV, artículo 95.

Fuera de Francia, también en otros países demostró la experiencia que los individuos que no vacilaban en manchar de sangre sus manos para satisfacer su codicia ó su odio ciego, no tenían el menor escrúpulo en ser perjuros á fin de librarse del verdugo, ó en comprar co-juradores. Por esto Otón I, por virtud de una reacción que los acontecimientos hacían presentir, dispuso que en lo sucesivo, á falta de prueba material ó de testigos concordantes, terminara la causa con pruebas judiciales.

De manera que las ordalias y el duelo penetraron en las costumbres, sobre todo desde el siglo v al xiii, con el nombre abusivo de «Juicios de Dios,» para conjurar primero la *insuficiencia represiva* de la «composición» y después los escándalos del perjurio.

Estudiemos ahora detalladamente las dos formas principales bajo las que aparece en la historia el *Juicio de Dios*: 1.^a, la ordalia; 2.^a, el combate judicial, que será objeto del siguiente capítulo.

LAS ORDALÍAS.—Los principales medios de prueba eran: el hierro candente, el agua hirviendo y el agua fría; la cruz, el bocado de pan, el corsned, el ataúd y el veneno. Estas pruebas constituyen las diversas modalidades de justificación ó de «purgación vulgar,» en oposición á la purgación canónica que por lo general se fundaba en el juramento, porque el elemento ilustrado del antiguo clero entendía que buscar la demostración de la verdad por otro camino que no fuera el de la confesión y del testimonio era *en cierto modo tentar á Dios*, según la expresión que á su vez empleará el concilio de Trento (1). Varios obispos, para establecer cierta transacción entre las costumbres judiciales y los principios, creyeron obrar bien instituyendo algunas liturgias con motivo de las ordalias; pero, como con razón hace observar un sabio magistrado (2), «los papas de los siglos viii y ix condenaron esas supersticiones, por ser, según las Decretales, la confesión y los testimonios las únicas pruebas dignas de servir de base á un juicio. Ya antes del concilio de Trento, los de Letrán (1215) y Palencia (1322) habían proscrito esos errores.» Según la juiciosa distinción de los teólogos, una cosa *litúrgica* puede no ser *canónica*.

La prueba por el *fuego* ó por el hierro candente, cuya existencia hemos comprobado entre los griegos cuatro ó cinco siglos antes de nuestra era (3), y también entre los antiguos árabes, estaba reglamentada de varias maneras: unas veces era preciso atravesar una hoguera ó un brasero, otras aplicar la lengua sobre una plancha incandescente y otras recibir en la mano gotas de plomo derretido. En la Edad media, el fuego estaba reservado á las causas criminales y el acusado debía caminar descalzo sobre *carbones encendidos*; en otros casos se le obligaba á meter durante unos segundos la mano en un *guantelete de hierro candente* y si tres días después conservaba señales de quemaduras, era declarado convicto del crimen.

(1) *Quæ cum Deus in ea tentari videatur, merito iussa est sacris canonibus exulare* (Conc. Trid. XXV, cap. 19 (1545-1563)).

(2) M. A. Labroquere, abogado general de Bastia.

(3) Véase especialmente Sófocles, *Antígona*.

La principal prueba del fuego era la de la *barra de hierro* (1) que se usaba con las personas de calidad cuando se las dispensaba del combate; la demás gente se justificaba «por el agua.»

En el ceremonial veremos figurar muchas prácticas, religiosas por su intención, pero de hecho supersticiosas, por medio de las cuales se procuraba mover la conciencia del acusado en el momento de la más terrible de las confesiones públicas, puesto que á veces le iba en ello la vida. Ahora bien, sería preciso conocer muy poco la historia de la época para admirarse de que ciertos miembros del clero encontraran natural bendecir experimentos místicos en los cuales lo mismo los jueces que el pueblo solicitaban la intervención del Altísimo. El padre Lavirón, en una obra admirable, advierte á los cristianos que no se escandalicen sobre este particular: «No es en manera alguna sorprendente que en tiempos de ignorancia profunda una parte más ó menos considerable del clero haya pagado su tributo á las preocupaciones comunes dejándose arrastrar por un movimiento general irresistible.»

En las últimas páginas del capítulo sobre el duelo consignamos nuestras observaciones especiales acerca del concurso del clero bajo de aquel entonces; pero desde ahora hagamos constar una vez más, de una parte, que los papas protestaron con frecuencia contra esa inmixtión abusiva, y, de otra, que la prueba «judicial,» como su nombre lo indica, fué un procedimiento *fundado en la legislación* y por ella previsto. El sacerdote no aportaba, pues, en realidad su ministerio más que para hacer lo más sincera y respetable posible una solución que los jueces, indecisos y perplejos, encomendaban al juicio de Dios por no atreverse á fallar por sí mismos. Basta leer sus sentencias para convencerse de que si no había entonces una justicia ilustrada, á lo menos había siempre una obra de buena fe.

Las barras de hierro eran bendecidas y depositadas en capillas que tenían este privilegio: para la ordalía simple (2), la barra pesaba una libra; pero las más de las veces pesaba tres: era la ordalía triplex. Los preliminares consistían en medir en el suelo nueve veces la longitud del pie del prisionero (3), dividiendo luego este espacio en tres partes iguales llamadas *pasos*; en el límite del primer paso se colocaba un pequeño pilar de piedra destinado á soportar la barra candente.

He aquí una descripción interesante que traducimos del texto latino de Lombard... El acusado permanecía en oración tres días, durante los cuales ayunaba á pan y agua. El día de la prueba, el sacerdote, revestido de todos los ornamentos sagrados, excepto la casulla (4), entonaba un himno (5), bendecía á los asistentes y el fuego, invocando á Dios, de quien pro-

(1) Según M. Schlyter, jurisconsulto sueco, el testimonio del hierro candente ó *jern-byrd* se usó en el procedimiento criminal de Suecia hasta el siglo xiv.

(2) *Simplex ordalium*.

(3) Erróneamente se ha traducido *nueve pasos*, en vez de nueve longitudes de pies.

(4) *Præter casulam*.

(5) *Benedicite omnia opera*.

cede toda luz, y suplicándole que iluminara á sus fieles siervos. Después de esto, se rezaba un Padrenuestro y se calentaba el hierro durante un rato más ó menos largo, y una vez terminada la comunión del sacerdote, el oficiante se acercaba al acusado y le exhortaba en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, por la Iglesia, por las reliquias y por el bautismo, á que no se acercara al santo altar si había cometido el crimen. El inculpado, después de haber contestado negativamente, recibía la Eucaristía y terminaba la misa, rezándose á renglón seguido algunas letanías y esta oración: «¡Dios, que nos das por el fuego las señales de tu poder!, ¡que hiciste aparecer una zarza ardiente delante de Moisés sin permitir que se consumiera!, ¡que permitiste á los tres niños salir sanos y salvos del ardiente horno!, ¡que incendiaste Sodoma y salvaste á Loth!, etc., haz que la mano de tu siervo sea quemada, si es culpable; haz que se conserve intacta, si es inocente.» Luego se hacía una nueva aspersión de agua bendita, después de la cual el paciente, cogiendo con la mano el hierro candente, lo levantaba una ó varias veces, según lo ordenado por el juez, ó lo llevaba tan de prisa como podía al límite fijado. En seguida se metía la mano del acusado en un *saco* en que el juez y el acusador ponían sus sellos para levantarlos tres días después; y si transcurridos éstos no se veía señal alguna de quemadura, el inculpado era declarado inocente; en caso contrario, el grado de culpabilidad se determinaba por las más ó menos huellas que el fuego había dejado en las carnes.

A veces, en vez de barras, se empleaban nueve *rejas de arado* que se ponían á calentar y sobre las cuales el acusado debía caminar descalzo.

La justificación por el fuego no se practicaba generalmente más que cuando había carencia absoluta de pruebas. Los papas comenzaron por dispensar de ella á los eclesiásticos y muy pronto la prohibieron á todo cristiano; el concilio de Letrán, celebrado en tiempo de Inocencio III, la suprimió en absoluto.

En nuestros días, todavía se dice para atestiguar un hecho: «Pondría *las manos en el fuego*.» Por lo expuesto se ve que hubo un tiempo en que esta frase no habría podido pronunciarse á modo de broma.

En algunos casos, el acusado podía eximirse de la prueba presentando testigos y entregando una cantidad al acusador y á los jueces: esta especie de composición se llamaba el *rescate de la mano*.

¿Qué reglamentos y usos regían para las *mujeres*? ¿Estaban éstas sujetas al juicio por el fuego? La obligación variaba según las regiones, las épocas y las circunstancias (1): unas veces un pariente de la mujer, haciendo suyo «su hecho y su causa,» se presentaba en su lugar; otras lograba la mujer que fuera su campeón un extraño. Pero cuando se trataba de ciertos delitos para los cuales era indispensable la defensa personal (por ejemplo, cuando había inculpación de robo), la mujer estaba sujeta al pro-

(1) M. Proost, *loc. cit.*

cedimiento, por cruel que éste fuese: así en tiempo de Ricardo, rey de Inglaterra, dos mujeres acusadas de robo de paño fueron sometidas en Suffette á la prueba del hierro candente (1), y habiendo una de ellas conservado señales de quemadura, fué declarada culpable y ahogada en el estanque de Bigpool.

En principio, ninguna mujer podía ser llamada á las ordalias sin autorización de su marido; pero con frecuencia se presentaron algunas espontáneamente para confundir á los impostores. Santa Cunegunda, esposa del emperador Enrique II é hija de Sigifredo, conde de Luxemburgo, acusada de infidelidad, pidió la prueba del hierro candente; y, según dice Baronio, caminó descalza impunemente sobre nueve rejas de arado puestas al rojo. Lo mismo se cuenta de una reina de la Gran Bretaña, Emma, hija de Ricardo, rey de Normandía.

El juicio por el *agua hirviendo* (2) se verificaba del siguiente modo: se encendía un brasero debajo de un jarro de metal lleno de agua en el cual se introducía (á una profundidad que aumentaba en proporción de la importancia del crimen) una piedra ó una masa de hierro de un peso determinado. El acusador y el acusado, acompañados de doce amigos cada uno, se colocaban en dos filas frente á frente: el número de doce era de rigor, bajo pena de nulidad. Después de rezadas letanías, un delegado de cada bando había de examinar el jarro de la prueba, reconocer la temperatura del agua y comprobar si la piedra estaba á la profundidad debida, hecho lo cual el acusado se acercaba al jarro, introducía en él su brazo y sacaba el objeto sumergido. Inmediatamente se envolvía el brazo en un saco de tela que se sellaba; al tercer día se rompían los sellos delante del juez, quien proclamaba la inocencia... si el brazo estaba intacto.

Según parece, en el Indostán las leyes admitían el procedimiento por *aceite hirviendo*, para el cual se lavaba el brazo del acusado y se le cortaban las uñas al ras á fin de asegurarse de que no había usado ningún preservativo escondido; después el verdugo le hundía la mano en una caldera de aceite hirviendo; luego, al igual que en Francia durante la Edad media, se envolvía la mano en tela sellándose la envoltura en la muñeca, y también á los tres días el juez examinaba la quemadura, y si el miembro resultaba lesionado, el inculcado quedaba convicto del crimen. A veces le hacían *«lamer una teja ardiente»* siempre con un fin de justificación.

En tiempo de nuestros mayores, las personas condenadas al juicio del agua fría, aldeanos, siervos y paganos (3), eran conducidas junto á un depósito profundo de agua, en donde les vestían el traje de los exorcistas y las arrojaban dentro de aquél; si *flotaban*, era mala señal, pero afortunadamente era muy raro que flotasen á causa de la posición extraordinaria

(1) ... *Ad portandum calidum ferrum*. Spelman, *Gloss. archæolog.* 251.

(2) Los historiadores de Alemania refieren que la reina Theotberga, esposa de Lotario I, acusada de vida desordenada, sufrió con éxito la prueba del agua hirviendo... por medio de un campeón que representaba á la real acusada.

(3) *Rustici et pagani*.

que ocupaba el cuerpo, pues el pie derecho estaba atado á la mano⁴ izquierda y el pie izquierdo á la mano derecha. Si se hundían, se libraban de toda pena; en caso contrario, se les consideraba culpables (1), sobre todo si estaban acusados de supuestos actos de brujería.

¿Por qué se reputaba delincuente al que flotaba? El sabio Lombard supone que, en opinión de los jueces, el agua debía arrojar de su seno «al que era impuro (2).» Esta explicación nos parece incompleta, y después de haber consultado varios procesos por «sortilegios, magia y diablerías,» nos inclinamos á creer que aquellos locos experimentos se fundaban en la idea de que los individuos *posesos de los espíritus* habian de tener el cuerpo más ligero que los demás. Por fortuna el acusado, tal como estaba agarrotado, tenía muchas probabilidades de permanecer debajo del agua todo el tiempo necesario para disculparse. Todavía en el siglo xvi, según consta en los archivos del Consejo de Brabante, varios brujos fueron sometidos á esta prueba increíble en la aldea de Astein; y ¿acaso no vemos que el Parlamento de Ruán instruye en 1670 una serie de procesos contra presuntos brujos y brujas, y que un edicto de 1682 decreta la pena de muerte «contra los sortilegios unidos á la impiedad» (3)? También en Escocia en 1722 y en Inglaterra en 1736 se instruyen muchas diligencias criminales por causa de brujería...

En Sicilia, gracias á un ingenioso expediente, la prueba del agua, si no más racional, por lo menos no entrañaba peligro inmediato: en efecto, cuando alguno decía ser inocente de un robo que le imputaban, se tomaba acta de su afirmación y se escribía su juramento en una tabla de madera que se arrojaba á un lago; y según el modo como la tabla flotaba, se deducía la culpabilidad ó la inocencia del inculcado (4).

Durante la Edad media, todo el mundo estaba convencido de la intervención del cielo en la obra de la justicia humana; sobre esto no cabe la menor duda: en efecto, los autores contemporáneos de las ordalías relatan «multitud de maravillas y prodigios» que, según ellos, caracterizaron los juicios de Dios, manifestando en este punto una confianza invencible. Pero ¿había ciertos preparados que ingeniosamente empleaban algunos individuos listos?... Hemos de creer que sí. En efecto, un médico de la escuela de Salerno, llamado Trotula (5), da una receta mediante la cual se podía, según él aseguraba, afrontar sin peligro el agua y el fuego; y á fines del siglo xiii, Alberto *el Magno*, teólogo y algo alquimista, publica también una fórmula preservadora (6), que consiste en un compuesto de cal di-

(1) ... *Ut si hoc furto scisti, aut si habes cor incrassatum vel induratum, evanescat cor tuum, et non suscipiat te aqua...* (Exor.).

(2) *Sceleris vero conscium protinus a se rejiciebat.*

(3) Art. 3.

(4) En Francia la prueba del agua fría fué abolida en 829 por Luis *el Bondadoso*; pero en los siglos xi y xii estaba en todo su vigor en las provincias belgas.

(5) *De passion.* (1547), 806.

(6) Alberto *el Magno* escribe: «*Si vis in manu tua portare ignem ut non offendat, accipe calcem dissolutam cum aqua fabarum calida, et aliquantulum mangranculis (: et aliquantulum malvavisci, et permisce illud cum eo bene, et deinde line.*»

muelta, de harina de habas y de otros ingredientes que se suponen ser de esencia narcótica; la mano untada en este linimento resultaba relativamente invulnerable.

En cuanto al empleo del hierro candente que había de dejar al inocente indemne de toda quemadura, Montesquieu se lo explica del siguiente modo: «En un pueblo ejercitado en el manejo de las armas, la piel ruda y callosa no debía sufrir al contacto del hierro candente una impresión bastante fuerte para que tres días después todavía subsistiera (1).» A pesar de la autoridad de Montesquieu, esta explicación no es del todo satisfactoria, porque siendo la prueba del fuego considerada como «la más noble,» á ella estuvieron sujetas precisamente las personas de elevada condición, las «gentes de calidad,» y hasta los príncipes y las princesas, lo que excluye la idea de las callosidades protectoras de que habla aquel escritor.

Los personajes ilustres lograban con frecuencia, por razón de su rango, hacerse representar por campeones, lo que resultaba más cómodo, pero esto no era la regla general. En efecto, ¿no hemos citado, tomándolos de los cronistas, los ejemplos de la emperatriz Cunegunda y de la reina de la Gran Bretaña, Emma, «que caminaron sobre hierros candentes para disculparse de calumnias atroces?» ¿Y no podríamos citar cien famosos ejemplos más en los cuales la inmunidad no puede ser consecuencia de la dureza de la epidermis (2)?

Más bien debemos preguntarnos si, aparte de los prodigios relatados, pueden muchos casos explicarse científicamente. ¿No demuestran, por ventura, los descubrimientos modernos que las lociones de alcohol ó de éter, las vaporizaciones de ácido fénico y las unturas de belladona permiten, gracias á una imbibición local del dermis y de sus elementos nerviosos, poner la mano, por ejemplo, en contacto con metales en fusión, sin que los tejidos queden inmediatamente destruidos? ¿No se consigue también en diversos experimentos que el sujeto caiga en un estado de insensibilidad completa, á prueba de hierro candente? ¿Y no podría ser que en esos fenómenos, entonces poco conocidos, estuviera la razón de hechos extraordinarios relatados por los autores de la época con acento de sinceridad indiscutible? Esta hipótesis es muy probable si se tiene en cuenta que á los individuos sometidos á las ordalias se les lavaban cuidadosamente las manos á fin de tener la seguridad de «que no estaban untadas con ningún jugo ni ungüento capaces de ponerles al abrigo de las quemaduras del hierro (3),» según las mismas palabras de los juicios verbales. ¿No demuestra esto evidentemente que se recurría á astucias y supercherías? Además, el acusado debía jurar que no había recurrido á ningún sortilegio y que no había bebido ni tocado nada que pudiera hacerle invulnerable. ¿No debemos, pues, deducir de esto que algunos individuos expertos conocían y,

(1) *Espr. des Loix*, XVII.

(2) Baronio.

(3) *Ne per factum alicujus succi vel unguenti, ferri candentis læsionem effugiat.*

cuando era menester, tomaban ciertas precauciones eficaces que establecían una desigualdad en las probabilidades de las pruebas?

Para evitar los sufrimientos, ¿á quién se dirigía la gente? Probablemente á los alquimistas, porque por sus conocimientos de física estaban en condiciones, á pesar de sus imaginaciones extravagantes, de conocer la propiedad de los cuerpos y un gran número de fenómenos científicos ignorados por el vulgo. En efecto, no sólo estudiaban la acción de los elementos, la supuesta transmutación de los metales, la fabricación de los esmaltes, el tinte de las telas, etc., sino que además pretendían facilitar panaceas «que ponían al abrigo del dolor y de las enfermedades.» Ahora bien, dada la credulidad de aquella época, el uso de los narcóticos y de ciertos anestésicos con sus maravillosos resultados pudo, en gran manera, fomentar las supercherías de que hablamos y aumentar el crédito de aquellos sabios que se atribuían el poder misterioso del arte hermético (1). Sin incurrir en temeridad, puede, pues, admitirse que más de un supuesto brujo no fué sino un audaz explotador ó simplemente un empírico hábil que hacía pasar por magia trascendental lo que no eran más que curiosidades naturales, sencillos fenómenos físicos, utilizados con un aparato solemne y hasta ofuscador.

Muchas legislaciones de Europa recurrieron en el siglo x al *juicio por la cruz*, en el que acusados y defensores se colocaban con los brazos abiertos delante de un crucifijo ó también uno enfrente de otro, y el primero que los dejaba caer perdía el pleito. Si en la contienda estaban interesados eclesiásticos, las pruebas se realizaban por medio de campeones: así en tiempo de Carlomagno, habiendo los representantes de la ciudad de Verona sostenido que la carga de construir las murallas incumbía al clero, «fueron elegidos dos jóvenes clérigos, de costumbres puras, y colocados delante del altar de San Juan Bautista *con los brazos en cruz* desde que empezó la misa: el que representaba la ciudad cayó extenuado de fatiga en mitad del evangelio de la Pasión, y el clero de Verona ganó el pleito (2).»

En la Carta de reparto del Imperio, Carlomagno ordena á sus hijos «que resuelvan *por la cruz y no por las armas*» las dificultades que puedan surgir á propósito del deslinde de las fronteras de sus Estados.

He aquí otro caso de juicio «por campeón» en un litigio entre eclesiásticos. El obispo de París Herquenrado y Folrado, abad de Saint-Denis, fundándose respectivamente en títulos contradictorios, se dirigieron simultáneamente á Carlomagno para reivindicar el monasterio de Plaisir, situado en el burgo de Poissy. El emperador, no pudiendo conciliarlos, resolvió someter el asunto «á la cruz,» siendo nombrados Corellus y Aderamus delegados para defender los intereses contradictorios. Los dos mandatarios fueron conducidos procesionalmente al pie de los altares y á una señal con-

(1) Si la Iglesia combatió la alquimia no fué á causa de sus investigaciones de orden científico *natural*, sino porque, por el contrario, casi todos sus adeptos pretendían hacer una obra *sobrenatural* por medio de prácticas ocultas.

(2) Según Ughelli. Véase M. Proost, 76, 101.

venida levantaron los brazos en cruz. Al cabo de un rato, Corellus se puso á temblar, por lo que Carlomagno, deduciendo de ello que la causa por él representada era injusta (1), dictó en presencia de sus condes una sentencia en virtud de la cual otorgaba al abad de Saint-Denis, Folrado, la propiedad definitiva del monasterio de Poissy (2).

En el siglo ix, Luis *el Bondadoso*, comprendiendo que el vigor muscular de un individuo ninguna relación tenía con su culpabilidad ó con su derecho, prohibió este juicio por sacrílego y «contrario al respeto debido á la Crucifixión (3).»

En la antigua Alemania, hasta el siglo xv, cuando se cometía un asesinato, los parientes de la víctima tenían el derecho de designar siete personas y someterlas á la *prueba de la cruz de sauce*. Estos siete individuos entraban en la iglesia; sobre el altar mayor ó sobre un relicario se colocaban dos palitos de sauce, en uno de los cuales se había marcado una cruz, envueltos ambos en lana á fin de que no se viese el signo piadoso. Generalmente un niño era el encargado de escoger uno de estos palos, y si elegía el de la cruz, los siete acusados quedaban libres, porque ninguno de ellos era culpable (4); en el caso contrario, la presunción de culpabilidad alcanzaba á todo el grupo, siendo necesarias nuevas ceremonias eliminatorias para descubrir al asesino. Entonces, cada uno de los acusados, tomando á su vez un palito, inscribía en él su nombre ó un signo convencional y lo cubría con lana; y el niño retiraba uno á uno esos palitos puestos en el altar, y cuando no quedaba más que uno, se consideraba que ya se tenía la indicación del criminal, bastando para averiguar quién era quitar la envoltura y leer el nombre que ésta ocultaba.

Semejantes medios de instrucción producen en nosotros verdadero asombro y la única explicación que de ellos puede darse es que, según las ideas importadas por las hordas bárbaras, «la voz de la Suerte había de ser necesariamente la voz del Cielo.»

Entre las pruebas admitidas en otro tiempo en Francia, en Italia, en Alemania y en España hay además la del *ataúd*, á la que se recurría cuando el autor de un asesinato permanecía desconocido: los denunciados como sospechosos eran llevados junto al féretro de la víctima y habían de poner su mano sobre el cadáver, el cual, según una creencia popular, «debía sangrar al solo contacto del asesino.» A este juicio se hace referencia en un poema alemán de fines del siglo xii (5).

Las ordalias como medio de descubrir la verdad han sido tan universales que, aun en nuestros días, encontramos usos análogos en los pueblos no civilizados; así, por ejemplo, en el Congo se admite todavía el juicio por el *veneno* que en Europa se conoció en la Edad media. Entre las

(1) *«Ipse Corellus ibidem ipso Dei iudicio trepidus, et convictus apparuit.»*

(2) *«... Hac causa cognovimus... jure firmissimum habeat...»*

(3) *Capit. ann.* 816, art. 227.

(4) Gabriel, *Nat. des Preuves*, XLVII.

(5) Los *Nibelungen*.

plantas tóxicas, los indígenas de Calabar (1) tienen el haba del *physostigma*; los de Kru, el *sassy-wood*; los del Gabón emplean como veneno el *ikaja* ó *mbundu*, de cuya corteza se extrae un terrible narcótico y cuya infusión es preparada por el adivino (*oganga*).

La prueba judicial del veneno se practica en el Gabón del modo siguiente: Cuando un jefe es asesinado por un desconocido, se necesita una víctima expiatoria; pero ¿cómo descubrir al asesino? El fetichere que preside la instrucción decide si ha de haber prueba. «La invocación del Espíritu revelador, dice el doctor Barret (2), se realiza con un aparato teatral que sobrecoge, de noche, á la luz de las antorchas y entre el estrépito de las voces humanas y de los tam-tam. En presencia de todos, el acusado bebe de un solo trago el veneno y en seguida ha de recorrer á la carrera cierta distancia cuyo límite se fija por medio de una viga ó de una señal hecha en el suelo. Si el desgraciado cae presa de convulsiones antes de llegar á la meta, es declarado culpable; y de este modo se desembaraza á menudo una tribu de un cautivo que estorba ó de un enemigo personal del jefe, á pretexto de que la divinidad se satisface con inmoluciones. Pero en el Congo, como en otras partes, los acusados poderosos se escapan por entre las mallas del procedimiento y la dosis del veneno varía en muchos casos según la liberalidad del inculpado; á veces también el fetichere, supuesto justiciero, antes de administrar el brebaje permite al paciente que tome una poción de aceite de palma, que atenuará notablemente el efecto del tóxico ó provocará la eliminación del veneno ingurgitado.»

«En el reino de Benín, ora se trate de causas criminales, ora de litigios civiles, se ordena el juicio de Dios siempre que una de las partes lo solicita. Empleo la frase *juicio de Dios* porque expresa exactamente el sentido de esta costumbre y porque esta prueba ha existido también en nuestro antiguo derecho consuetudinario. Esta semejanza, que á algunos podrá parecer extraña, no sorprenderá á ningún viajero; en cuanto á mí, he encontrado esta práctica en Abisinia, entre los indígenas del Congo y en el derecho antiguo de todas las poblaciones del Asia. He aquí cómo se practica esta prueba en Benín. Cuando un individuo exige el cumplimiento de un compromiso que su adversario niega y que no ha tenido testigos, propone el *ordenti*; si el contrario se niega á someterse á él, viene obligado á pagar lo que el otro le reclama; si lo acepta, se procede del modo siguiente. El día convenido, el ganga se presenta con *dos copas de veneno* y los dos adversarios beben cada uno la suya, siendo condenado el que muere, es decir, debiendo su familia pagar la deuda... Ya se comprenderá que los gangas se prestan á acomodamientos; así es que por regla general el que sucumbe es el pobre diablo que no ha sabido conquistarse con un rico presente el favor del hechicero (3).» Como se ve, aunque los procedimien-

(1) Costa de Guinea entre el cabo Formosa y el Gabón.

(2) *Afrique occidentale*.

(3) *Voy. aux pays myst.*

tos varien con las latitudes, la astucia y la intriga existen en todos los países.

En Guinea, en Porto-Novo, hay, según dicen los misioneros, una experiencia judicial extravagante para descubrir á los malhechores por medio del *gorro fetiche*. En los casos dudosos, el rey recurre al dios Oncé, fetiche consistente en un gran cilindro de madera hueco, de un metro y medio de largo y de la anchura de un hombre, que tiene uno de sus extremos cerrado y el otro cubierto de tela. Este aparato se coloca sobre la cabeza del acusado, que está de rodillas y lo aguanta con sus dos manos; si el fetiche cae hacia adelante, el acusado es puesto en libertad; pero si cae hacia atrás, aquél es considerado culpable (1).

El *gato montés* sirve á los mambutúes del Africa central para reconocer al que echa sortilegios. Cuando se sospecha que un individuo es reo de tal delito, se le somete á la prueba de la carne (*necao*), que consiste en introducirle en la boca un pedazo de carne de gato montés y al mismo tiempo un gran trago de agua; si al arrojar ésta no deja caer aquél en el suelo, se estima infundada la imputación.

En el Dahomey, la ordalia ordinaria consiste en poner *incandescente* el hierro de una azagaya que el inculpado se pone tres veces sobre la lengua; y si la carne de ésta sale indemne de la prueba, la denuncia no surte efecto. Los dahomeyanos emplean también el veneno como medio de investigación; y esta ordalia es considerada de tal manera como un juicio de Dios, que se la denomina *oricha* (fetiche). Los naturales de aquel país, para disculparse, se brindan á «beber el fetiche.»

En otro tiempo, en Inglaterra, cuando un individuo quería protestar contra una calumnia, dirigía al denunciador el reto conocido con el nombre de *bocado maldito* ó «pan de maldición», *corsned*. Para esto se tomaba un pedazo de pan de cebada ó de queso, y después de amasado, el acusador, extendiendo las manos sobre él, pronunciaba palabras de maldición; en seguida el supuesto culpable se tragaba el bocado después de haber declarado «que consentía en que se volviera veneno mortal para él si había cometido el delito.» Y era creencia general que, en caso de perjurio, el inculpado se asfixiaba.

Canuto el Grande, especialmente, ordenó la práctica del *corsned* en caso de imputación de asesinato, «para que se haga la voluntad de Dios (2).» Ingulfo (3) refiere la historia del conde Godwin que quiso librarse cerca del rey Eduardo de la acusación de asesinato cometido en la persona del hermano del monarca. El conde era realmente el autor del crimen, pero, dando prueba de gran audacia, dijo: «Sé que me imputáis la muerte de vuestro hermano; pues bien, puedo tragarme *sin consecuencia ese bocado de pan*, tan cierto como que ni por violencia ni por artificio tuve intervención al-

(1) R. P. Baudin, *La Guinée*, 198.

(2) *Gloss*. Ducange.

(3) Cronista inglés, nacido en 1030.

guna en el asesinato (1).» Después que el rey hubo pronunciado palabras de imprecación, el conde cogió el pan, se lo metió en la boca y quiso tragarlo; pero «en el mismo instante, dice el cronista, quedó asfixiado en presencia de toda la corte.»

El juicio por el bocado maldito era admitido en otras partes, además de Inglaterra, muchos siglos antes de los episodios que acabamos de relatar; pues el concilio de Auxerre, celebrado en el año 578, alude á este género de exculpación cuando prohíbe los *oráculos por el pan* (2).

Un viejo manuscrito de San Lorenzo de Lieja recuerda que cuando se sospechaba que un esclavo era ladrón, se le conducía delante del sacerdote, «el cual le daba una corteza de pan encantada que debía quedársele en la garganta y conglutinarse en ella si verdaderamente era culpable (3).» Al bocado se le llama también torta judicial (4). Con el mismo objeto empleóse asimismo con frecuencia el *queso maldito* (5). Finalmente, en más de una ocasión substituyóse al pan de justificación «la prueba eucarística.»

Los jueces y los jurisconsultos, muy mal servidos por la policía de aquel entonces, no retrocedían ante ningún medio, sagrado ó profano, para tratar de descubrir la verdad.

Quizás en ningún otro país estuvieron tan en boga los «juicios del Cielo» como en el de los bracmanes, en cuyos antiguos procedimientos criminales encontramos toda la serie de los mismos.

La demostración por la *balanza* consistía en pesar al acusado antes y después del interrogatorio, y de la comparación de las pesadas se deducían conclusiones.

También se procuraba adquirir un convencimiento administrando al acusado «*siete píldoras de veneno*, mezcladas con manteca clarificada;» si no moría, se consideraba destituida de fundamento la acusación contra él formulada (6).

En las Indias, el bocado de pan y el pedazo de queso eran reemplazados por una *bola de arroz*.

Para la prueba del *fuego* se entregaban al acusado cinco hojas de higuera que extendía sobre su mano lo mejor posible; sobre esas hojas se colocaba un pequeño globo de hierro candente que se sacaba de un brasero, y el desgraciado tenía que echar á correr «al través de siete círculos situados á cierta distancia uno de otro.» Pasado el último círculo, tenía el derecho de arrojar al suelo el globo y el estado más ó menos dañado de la mano era un indicio de crimen ó un motivo de absolución.

(1) «Pueda yo comer sanamente—este pedazo de pan que tengo en la mano, ya que ni por fuerza ni por astucia—tuve culpa de la muerte de vuestro hermano. (Felipe Mouskés).

(2) *Non licet pane aspicere* Hardouin, III. 44. M. Proost, 79.

(3) Horacio habla de este modo de prueba cuando dice: «Como fugitivo, rechazo la torta de manos del sacerdote.»

(4) *Offa judicialis*.

(5) *Casus exsecratus*.

(6) Véase M. Dareste, *J. des S.*, 1884.

Muy singular era asimismo la prueba judicial por *inmersión*: el que se veía sometido á ella había de meterse en un estanque cuya agua le llegase hasta la cintura. Con el inculpado metíase un hombre que permanecía de pie á su lado, y á una señal del magistrado delegado, un arquero disparaba al aire una flecha; en el mismo instante, el acusado debía introducir la cabeza en el agua «hasta la altura de las rodillas del individuo situado también en el estanque,» y si podía mantener la cabeza inmóvil debajo del agua hasta que la flecha caía en el suelo, era absuelto.

En Pondichery se toma un gran jarro redondo y de cuello estrecho, en el cual se introduce una serpiente, escogida expresamente entre las más venenosas; los inculpados, puestos en fila, han de sacar los anillos puestos en el fondo del jarro y al primero que resulta mordido se le condena.

El libro de las pruebas judiciales del Camboia, el Sach-Kedey-Lakkhano, dispone el procedimiento que debe seguirse cuando los testimonios son insuficientes ó cuando es imposible procurárselos.

Antes de someterse á esas «comprobaciones,» los interesados se ponen un traje blanco y son vigilados con centinelas de vista. Tres días han de permanecer retirados, sin tener el derecho de comunicarse unos con otros, ni siquiera por medio de gestos y alimentados con arroz cocido por los guardianes *en la misma marmita* á fin de que haya identidad de régimen. Si durante estos tres días una de las partes contendientes abandona aquel lugar, ó habla ó hace una seña cualquiera á su adversario; si le sobreviene algún accidente ó cae enfermo, incurre en disfavor y de oficio pierde su pleito sin apelación.

El texto de las leyes camboianas contiene la siguiente lista de pruebas:

1.^a La prueba del *pram-thean* ó juramento se verifica en el templo, delante de la imagen de Buda ó Somana-Condom (uno de los sobrenombres de Buda). El juez, después de haber formulado contra sí mismo violentas imprecaciones, conduce á los litigantes fuera de la pagoda, delante de la estatua de Ti-arac, genio del lugar, al que ofrece cirios, dinero, una fuente rodeada de flores y arroz cocido, después de lo cual dice, dirigiéndose á los genios: «Los jueces, no sabiendo á quién dar la razón, os presentan á los litigantes que aquí veis, porque tenéis el poder y los conocimientos sobrenaturales, y os piden que resolváis el asunto en justicia. Que el culpable perezca ó se vea agobiado por la desgracia aquí en la tierra; que, por el contrario, sea dichoso el justo; que prospere en todas las cosas de esta vida, á fin de que de ello sean testigos nuestros ojos.» Se encienden palos aromáticos, y un *achar*, especie de letrado ó astrólogo, pronuncia la invocación á las divinidades, que enumera (genios de los árboles, de los vientos y de la casa, genios de los días y de los meses): «¡Oh genios! ¡Acudid todos, todos! Si este hombre falta al juramento que va á prestar, que sea maldecido, atormentado por vosotros en esta vida y en su vida futura. Pero si dice verdad, que reciba numerosos bienes, que sea feliz en esta tierra y que goce de la dicha *en todas sus otras existencias*.» Hecha esta in-

vocación, la parte que jura avanza y pronuncia esta sola palabra: *Sathoc*, que equivale á «Así sea.» Después de tales maldiciones se considera el perjurio como cosa inadmisibile; de aquí que la legislación camboiana no señala pena directa para el caso de violación de juramento. Sin embargo, si en un plazo de siete días una de las partes es víctima de una de las siete calamidades que la ley enumera, se supone que con ello han tomado venganza de él los genios, y el litigante que es objeto de la reprobación celestial pierde su pleito. Las principales calamidades son: incendio, naufragio, herida grave y *obsesión de los aparecidos*, que equivale á terrores engendrados por el remordimiento. En caso de duda, el juez ha de suspender su resolución durante tres días, á fin de dejar á los espíritus tiempo para revelar su criterio respecto del litigio; transcurrido este plazo, se supone que han podido ya adoptar su partido con perfecto conocimiento de causa. Tal es en el Camboia el juramento de los indígenas; en cuanto al europeo, citado ante los tribunales, se le permite que jure levantando la mano delante de Cristo.

2.^a La *prueba del plomo* es una verdadera escena de ordalía. El camboiano introduce el *índice de la mano derecha*, cuya uña ha sido previamente cortada muy rasa, en una marmita que contiene tres ó cuatro centímetros de plomo derretido; y si pocos días después no conserva aquel miembro huellas de quemaduras, se declara favorable la prueba, ora se trate de litigios civiles, ora de causas criminales. Varios residentes, intérpretes y misioneros aseguran que esta prueba se soporta casi siempre sin consecuencias, siempre y cuando la inmersión se haga muy rápidamente... Quien conozca los experimentos de M. Boutigny comprenderá que así sea, sin necesidad de milagro ni de sortilegio: el vapor del agua contenida en los tejidos impide el contacto inmediato de un hierro enrojecido al fuego que, si no estuviera tan caliente, destruiría las carnes.

3.^a La *prueba del fuego*. Consiste en hacer caminar á los camboianos litigantes sobre carbones encendidos, dispuestos en una hoya de seis codos de largo por un codo, á lo menos, de ancho; la capa de carbón ha de tener seis pulgadas de grueso. Los adversarios se descalzan, y el juez, después de examinar si se ven señales de llagas ó de cicatrices recientes, pronuncia en alta voz una invocación á los genios, y luego se levanta acta del estado de los pies de los pleiteantes. Entonces cada uno de éstos atraviesa lo más de prisa que puede la superficie de fuego, y hasta transcurridos tres ó siete días no permitirá el juez comprobar si hay ó no quemaduras ó ampollas acusadoras. Los jueces actuales evitan ordenar estas crueldades.

4.^a La demostración *por la zambullida* se realiza de diversas maneras: en realidad, el que primero reaparece en el agua es considerado como desprovisto de derecho ó culpable de hecho. Generalmente se clavan en el lecho del río dos largas perchas destinadas á señalar el sitio escogido y también á impedir que los que se someten á la prueba sean arrastrados por

la corriente. Los adversarios permanecen uno al lado del otro; un juez (tralakar) les ata á la cintura una larga cuerda cuyo extremo fija sólidamente, y cuando hace sonar un címbalo, aplicanse aquéllos mutuamente un *golpe en la cabeza* para zambullirse al mismo tiempo, y se deslizan en el agua hasta la base del mástil. Durante la zambullida, uno de los vigilantes retiene la respiración tres veces el mayor rato posible, y si en este tiempo no han reaparecido los pacientes, se les saca del agua por medio de la cuerda, á fin de que no pierdan el conocimiento, y se vuelve á empezar el experimento. Ya hemos dicho que el primero que remonta á la superficie pierde infaliblemente el pleito.

5.^a Había asimismo la *natación contra la corriente*: el que llegaba en segundo lugar era considerado culpable, pues se suponía que la emoción le había privado de la energía que la razón presta. Un calambre, un desvanecimiento eran también causa de condena del nadador.

6.^a El juicio por los *cirios* se practicaba hasta en materia civil: el magistrado entregaba á los interesados una tira de cera partida en dos, con la que cada uno de aquéllos se fabricaba un cirio compuesto *de igual número de hilos de algodón*. Puestos los cirios delante de la estatua de Buda y colocadas al pie de los mismos sendas hojas de treang ó de papel, en las que se habían escrito los nombres de los dos adversarios, los jueces recitaban la invocación «á los Genios de los diez mil *chacreval*» ó mundos, después de lo cual dos hombres encendían los cirios y la justicia fallaba á favor de aquel cuyo cirio se apagaba el último.

7.^a La prueba de los *ocho papelitos*. Nada más sencillo que esta especie de lotería; se corta una hoja de papel en ocho pedazos; en cuatro de ellos se escribe: «¡Es justo!» y en los otros cuatro: «¡Es injusto!» y en cada uno se pone un sello impreso en laca (achleac), metiéndolos luego todos en una copa nueva de bronce tapada con un velo negro. Después de haber recitado el juez sobre la copa las invocaciones según la fórmula del sacramento, los adversarios sacan de aquélla cuatro papelitos cada uno y la respuesta que así se obtiene resuelve el litigio sin discusión. Sin embargo, si hay empate en las contestaciones, el juez, ante la imposibilidad de fallar, habrá de inventar otro recurso para desempatar á los contendientes.

La ley sobre las pruebas camboianas indica además un medio de liquidación muy singular cuando surge un conflicto entre coherederos. En una hoja de papel *se dibuja una lancha* y luego se corta en pedazos de igual longitud que después de enrollados son introducidos en un jarro lleno de agua y envuelto en un paño negro; hecho esto, los interesados sacan sucesivamente cada uno de estos papelitos, y según lo que en ellos esté dibujado, así se procederá en el reparto de los bienes. Sin entrar en detalles complejos, diremos que el que saca *la popa* del barco dibujado es el que se lleva la mejor parte de la sucesión, lo cual explican los jurisconsultos por la razón de que el timón es la pieza más importante de la nave.

8.^a Finalmente, el texto prevé la prueba del arroz crudo que, al pare-

cer, subsiste aún en las provincias camboianas. Cuando dos individuos están en desacuerdo, se les hace tragar arroz crudo y se considera que ha formulado una pretensión injusta el que asfixiado, jadeante, se ve obligado á cesar primero en esta absorción. «Se supone que los remordimientos secan la boca al culpable y le imposibilitan de humedecer el arroz crudo que ha de comer, imposibilidad que equivale á una prueba de culpabilidad (1).» Este procedimiento es muy parecido á la prueba del pan sin levadura, tan común todavía en la Edad media.

Los historiadores chinos del siglo VII de nuestra era dicen que á los acusados se les encerraba, durante cierto tiempo, con animales fieros y cocodrilos, y si éstos no los despedazaban, eran puestos en libertad.

Según la legislación del *Lakkhana-Tralakar*, el camboiano que comete delitos de palabra incurre en una penalidad que no deja de ser singularmente dolorosa: el juez, en virtud de su poder disciplinario, puede, durante el juicio, «hacer dar *tres golpes de vara de bambú en la boca* del que habla demasiado ó del que, por el contrario, se niega á contestar.» Aplícase esta corrección: al preso ó litigante que, preguntado tres veces, permanece callado; al fiador que substituye sus explicaciones á las del deudor principal; y finalmente, al secretario que hace desaparecer algo de lo que durante el procedimiento se ha expuesto ó refutado.

El legislador camboiano establece una gran diferencia entre la falta negada y la confesada lealmente. Según que el inculcado litigue «siendo culpable ó no siéndolo,» es tratado con severidad ó con indulgencia: así el que *niega* sin razón un robo, se expone, según la ley khmère, á tener que pagar una multa cuádruple de la señalada en la tarifa. Con esto se quiere inducir al delincuente á ser sincero en vez de persistir en sus malos sentimientos.

Cuando se demuestra que las pruebas judiciales existen en las más variadas latitudes, en épocas muy diferentes y en pueblos de las más diversas costumbres, hay que deducir de ello que en la zona tórrida, como en los helados mares del Norte, en las orillas del Indo como en los arenales del continente negro, el corazón humano tiene la imperiosa é indefectible noción del Todopoderoso de quien depende, Ser Supremo que todo lo ve y que es capaz de percibir los pensamientos más secretos y de inferir un justo castigo á los perjuros.

El error del hombre, cuando recurre á los «juicios de Dios,» es des-
contar, *en un momento determinado*, la intervención celeste.

(1) *Legisl. crim. du Cambodge*, por Adhemar Leclère, residente de Francia en el Camboia.

CAPITULO III

DE LA PRUEBA POR EL COMBATE JUDICIAL Ó DUELO

El duelo, segundo procedimiento de supuesto «testimonio divino»: sus orígenes. —Privilegio señorial del juramento por delegación: sus consecuencias. —La nobleza y los combates judiciales: los ciento doce carteles de Sainte-Croix. —Combates femeninos: la señora de Tellis, la marquesa de Polignac. —En qué consistían los gajes de batalla y el guante arrojado. —Descripción de un combate y de un paso de armas. —Origen feudal del pundonor. —Paralelo entre los duelistas y los torneadores. —El privilegio de la espada y las personas «innobles». —En qué casos debía el abogado sostener sus afirmaciones con las armas en la mano. —Edictos contra los combates singulares. —El último duelo judicial en Francia. —Carteles reales. —Carácter legal del combate decisivo; su práctica en los pleitos civiles de otro tiempo: numerosos ejemplos. —Qué papel desempeñó el clero en la prueba por el duelo. —Protesta de los papas Esteban V, Inocencio II, Adriano IV, Celestino III, Inocencio III... —Texto del concilio de Trento sobre los duelistas.

El segundo procedimiento supersticioso á que recurría la poco ilustrada fe de la Edad media, para obtener, según decían, «el testimonio divino en favor del buen derecho,» era el combate judicial. Este juicio de Dios se distinguía de las ordalías propiamente dichas en que exigía el concurso personal del hombre en una lucha reglamentada, al paso que el juicio por el «ordeal» se consideraba como manifestación directa del testimonio celestial, y en esto estribaba precisamente el carácter fundamental de la institución.

Cuando se penetra en la intimidad de las costumbres y del espíritu de los tiempos, merced á la atenta lectura de los documentos que con las pruebas se relacionan, es posible, en nuestro concepto, encontrar y reconstituir en su medida exacta y verdadera el sentimiento á que obedecían los contemporáneos cuando recomendaban el duelo con objeto de terminar los litigios. En pueblos para quienes toda victoria de las armas equivalía al triunfo de la causa justa, nada parecía mejor fundado que el siguiente lenguaje empleado con los litigantes: «¿Estáis en desacuerdo? ¿Cada uno de vosotros pretende y jura tener razón? Pues bien, id á combatir en campo cerrado, que Dios no puede dejar de armar victoriosamente el brazo que defiende una causa leal y buena.»

Por temerario que nos parezca este procedimiento para administrar justicia; por contrario que sea á los procedimientos y á las ideas actuales, fué, sin embargo, considerado en otro tiempo por muchos como un progreso útil para reglamentar el derecho de guerra privada de que se derivaba y para imponer ciertos límites á los excesos de la fuerza brutal y á los

cálculos de la mala fe, porque el que acusaba temerariamente ó reivindicaba un derecho sin razón, se exponía á suscitar en contra suya sangrientas represalias como sanción inmediata.

Otra explicación del favor de que gozó el duelo es la siguiente: cualquiera que haya presenciado en nuestra época algunos debates judiciales habrá podido darse cuenta de la extremada dificultad en que se encuentran los más expertos y perspicaces magistrados para formarse una opinión motivada cuando el proceso presenta elementos complejos. Ahora bien, los que ejercían funciones en los antiguos pretorios carecían á menudo de la ciencia y de la sagacidad que sólo son patrimonio de ciertas inteligencias preparadas durante mucho tiempo para esta misión delicada; por esto el *juez del proceso* se convertía tan frecuentemente en *juez del campo* y, en cierto modo, en testigo de la decisión que con sus propias luces no había podido dictar. Unas veces, en efecto, los litigantes, no pudiendo hacer comprender bien su causa ó su pretensión, ó considerándose injustamente juzgados, apelaban espontáneamente al combate; otras, el mismo juez proponía esta solución violenta, pero fácil y expeditiva.

Dentro de nuestra civilización, con sus jurisdicciones organizadas, con magistrados investidos de una competencia definida y guiados por multitud de códigos especiales, nada parece, sin duda, tan prudente como una sentencia para fallar un litigio; pero entre los germanos, por ejemplo, los asuntos más importantes se resolvían en el acto, por el voto de la multitud que manifestaba su desagrado con murmullos ó, por el contrario, su aprobación con el choque de las armas (1). Nada tan opuesto á una justicia sabia é ilustrada como esas manifestaciones tumultuosas en la plaza pública, en las que las resoluciones se adoptaban por la voz común y bajo la influencia de una impresión ciega.

Más adelante, los sufragios de la muchedumbre inepta ó apasionada fueron substituídos por una organización judicial cuya insuficiencia contribuyó en alto grado á acreditar el duelo, á lo menos entre los señores y los hombres de armas: en vez de desenlazar laboriosamente los procesos, se resolvían éstos con un golpe de espada, haciendo el arma blanca las veces de código y de jurisprudencia. Y tan conforme con el sentimiento general era la costumbre de resolver por medio del hierro las cuestiones litigiosas, que ni la voluntad real podía resistir la corriente. Así el rey Luitprando (712-741), aunque la consideraba como injusta é imprudente en muchas ocasiones, hubo de renunciar á desarraigarla entre los lombardos (2): «No tenemos confianza en este supuesto juicio de Dios porque la experiencia nos ha enseñado que en muchos casos sucumbe en él la causa justa; pero el antiguo uso de nuestra nación no nos permite abolir esta costumbre.» Nótese que en aquella legislación, como en la de los alamanes,

(1) Tácito, *Germania*, XI.

(2) *Incerti sumus de iudicio Dei, et multos audivimus per pugnam sine justa causa suam causam perdere; sed propter consuetudinem gentis ipsam legem vetare non possumus.* (L. L. *Langobardorum*, I, tomo IX, párrafo 23.)

el duelo sólo era lícito cuando la culpabilidad no estaba demostrada por testimonios probatorios.

Los señores del tiempo de Luis III y de Carlomán disfrutaban de la facultad increíble de hacer *jurar por otro* (1), privilegio que tuvo por consecuencia desastrosa anular todo el valor de las informaciones, puesto que en tal caso la pena de falso testimonio (amputación de la mano derecha) únicamente amenazaba al vasallo que había jurado por delegación.

Muy pronto, naturalmente, una reprobación universal hizo caer en justificado descrédito la prueba oral, en la que ni los legisladores ni los jueces podían encontrar en lo sucesivo otra cosa que un elemento de convicción demasiado frágil; y la citada particularidad histórica, es decir, la dispensa del juramento personal otorgada á privilegiados, contribuyó mucho á substituir la prueba de testigos con el duelo judicial. En efecto, una parte de la gente del pueblo, dada la condición en que se encontraba, ya no podía fácilmente, sin exponerse á alarmantes represalias, declarar con entera independencia contra los señores ó contra los hombres de éstos; y por otro lado, los señores, gracias al rango elevado que ocupaban, podían dar á su testimonio una autoridad considerable ante los magistrados. Y el día en que los señores obtuvieron la merced de poder encargar á un vasallo que jurara en su lugar y en que, para evitar las consecuencias y los peligros del perjurio (como dicen las Capitulares con desconcertante franqueza) (2), no quedaron los señores ligados por la santa y suprema garantía del juramento, la obra de la justicia *humana* llegó á ser casi imposible y se generalizó el juicio de Dios como recurso judicial para terminar las contiendas.

Insistimos en estos hechos porque, si no andamos equivocados, aclaran una parte notable de la historia de nuestra antigua Francia.

Sí, el auxiliar más útil del juez, el testigo, ya en cierto modo no existía desde el momento en que el juramento había perdido su respetabilidad; porque el señor, no interviniendo personalmente, no se consideraba en conciencia ligado, y á su vez el delegado que juraba «por comisión» no se creía más obligado que aquél.

Ya Carlomagno había aceptado el duelo judicial «como mejor aún que las sentencias que no podían fundarse en la buena fe de los testimonios (3).» Desde entonces, los gajes de batalla fueron casi la única defensa de los acusados; y los ilustres barones, en una asamblea del Campo de Marte, consiguieron del emperador la confirmación de la costumbre de los combates. La nobleza francesa, en particular, fué por razones caballerescas una de las que más se opusieron á la abolición del duelo, y consideró toda

(1) *Honorem talem concedimus..., ut non propria manu jurent.* (Carlomani Capit. anno 884, X).—Faust. Hel. I, 180.

(2) *Juramento vero eos constringi nolumus propter periculum perjurii.* (Capit. Ansegis, II, 30. Bal., I, 750.)—Faust. Hel. I, 180.

(3) *Mentio perjurii facta est a nonnullis in placitis..; melius visum est ut in campo contendant quam perjurium perpetrent.* (Capitul. ann. 801, 34.)

tentativa para reemplazar el combate por la prueba testimonial como un deshonor para los franceses, como una debilidad vergonzosa de una nación cobarde, en una palabra, como el rebajamiento de un pueblo *acueverti* (1), según frase pintoresca de un canto del siglo XIII, que, en resumen, viene á decir (2): «¡No sois francos! Sois juzgados por informaciones. ¡No se llame ya más por su nombre á la dulce Francia! ¡Llámesela «país de súbditos, tierra de cobardes!»

De esta suerte, el duelo judicial, condenado por la razón y por la verdadera teología, subsistía y se perpetuaba, á pesar de todo, porque estaba protegido por los sentimientos de hidalguía y de bravura que tan intensamente latían en el corazón de nuestros antepasados. Por los motivos más fútiles desenvainábase la espada; así por ejemplo, los «refinados» del tiempo de Carlos IX, Enrique III y Luis XIII se provocaban «cuando al pasar por un corredor del Louvre los flotantes pliegues de sus capas se tocaban;» y los cronistas famosos formulaban juicios como este: «El señor de Sainte-Croix se ha retirado á sus tierras y se ha casado. Es una pérdida para la Corte, en donde se le considera como hombre muy caballeroso *porque* en menos de cinco años se ha comido la mitad de su fortuna y ha dado muerte á *cuarenta y un* hidalgos, en los ciento doce desafíos en que ha tomado parte (3).» Este *porque*, esa sencilla conjunción ¿no expresa en sus seis letras el espíritu que durante tres siglos inspiró á tantos nobles «duelistas?»

Examinemos las condiciones ordinarias del combate judicial. Ya hemos dicho que la costumbre exigía que fuese sostenido personalmente por el que lo proponía; sin embargo, dice Beaumanoir, «la *mujer* no podía combatir (4),» por lo que escogía un campeón y mostraba el permiso de su barón.

El combate estaba prohibido si el retado tenía menos de quince años ó cuando se trataba de asuntos que dependían de los tribunales eclesiásticos; también le estaba vedado batirse al individuo que justificaba una causa legítima (5): si estaba inválido, herido, atacado de una enfermedad grave como la parálisis ó la gota; ó si en el momento de recibir el reto se encontraba mal, «abiertamente y sin fraude,» y finalmente si tenía sesenta años cumplidos. En tales circunstancias era lícito designar un campeón; pero para que el delegado fuera algo más que simple figurante, para que tuviera interés en defender á su mandante con toda sinceridad, se admitía, á lo

(1) Es decir, cobarde, que vuelve la espalda.

(2)

Gent de France mult estes ébahie!
Car vous estes par enqueste jugiez.

«Douce France» n' apiaut l'en plus ensi,
Une terre acuevertie.

(Rec. des chants hist. franç. Leroux de Lincy, I, 218.)

(3) *Physiol. du Duel*, 45.

(4) *Femme ne se puet combattre*, dice el derecho consuetudinario del Beauvoisis.

(5) O *excoire*, excusa legal que eximia de comparecer ante los tribunales ó de cumplir las obligaciones que incumbían á un vasallo.

menos en un principio, que se le cortaría la muñeca en caso de que resultara vencido.

Cuando en un proceso por crimen capital se consentía el combate por «abogado,» asistían á él los acusados «llevando cada uno de ellos ceñida á la cintura la cuerda destinada á su suplicio si la suerte de las armas le condenaba.»

Las mujeres, á quienes la costumbre dispensaba del duelo, reivindicaron más de una vez el honor de servirse de la espada. Los anales de Suiza, entre otros, relatan los detalles de un desafío de este género que se verificó á mediados del siglo xiv: Matilde de Tellis, movida por un sentimiento de piedad filial, no quiso hacerse representar, sino que prefirió defender ella misma á estocadas y cuchilladas la causa de su padre, acusado injustamente, y confundir á su enemigo Pedro de Kaepf. Este, en efecto, acababa de denunciar á Jorge de Tellis como asesino de un banar de Berna (1); iniciado el proceso, presentáronse testigos que aseguraron haber visto á Tellis salir del camino hondo en donde había sido hallado el cadáver del banar, y no pudiendo Tellis justificarse, su hija reclamó el juicio de Dios. Para ello compareció ante el juez y, siguiendo la costumbre, entregó un papel que decía: «Me querello de que Pedro de Kaepf ha acusado con felonía á mi padre y estoy dispuesta á probárselo por el juicio de la batalla el día y en la hora que se fijen.» Kaepf respondió que mantenía su acusación, y entonces la joven *le arrojó el guante*, y Kaepf, después de haberlo recogido, le dió el suyo; hecho lo cual, los dos adversarios fueron encarcelados hasta el día del combate. La demandante, por ser noble, había de combatir armada de todas las armas, y para encontrar una armadura á propósito para ella, fué necesario coger la de un pajecito del conde de Nidau. A fin de que fuese igual la lucha entre aquella doncella y un hombre de guerra experto, quísose *atar un brazo* á Pedro de Kaepf de manera que no pudiese servirse de él; pero Matilde no lo consintió y únicamente pidió que el combate se verificase á pie porque no sabía montar á caballo. Ambos combatientes se arrodillaron uno junto á otro y se dieron la mano, y después preguntóse á la demandante cuáles eran sus nombres de pila, si creía en el Padre, en el Hijo y en el Espíritu Santo y si profesaba la fe de la Iglesia. Entonces Pedro, contestado que hubo á las mismas preguntas, hizo el juramento de costumbre: «*Mujer, dijo, á quien tengo cogida por la mano izquierda y que has recibido en el bautismo el nombre de Matilde, es falso que yo baya acusado con felonía á tu padre.*» A lo que ella replicó en seguida: «*Hombre á quien tengo cogido por la mano derecha y que has recibido en el bautismo el nombre de Pedro, afirmo que eres perjuro.*» Dicho esto, se levantaron y fueron á ocupar sus puestos en los dos extremos del campo cercado, Matilde, como demandante, á Oriente, Kaepf, como defensor, á Occidente, y una vez allí, cada uno, después de haber asegurado sobre el Evangelio que no

(1) Banar, señor de feudo que tenía derecho á usar bandera por razón del número de sus vasallos.

había empleado brujería ni encantamiento para ayudarse ó para perjudicar al contrario, rezó su oración separadamente. Por último avanzaron uno hacia otro y comenzó el duelo: los primeros golpes de Kaepf fueron mal dirigidos, al paso que la joven, arrojando el escudo que le estorbaba, se puso á dar vueltas con gran agilidad en torno de su adversario; sin embargo, Kaepf fué poco á poco recobrando ánimos y asestó sobre la cabeza de Matilde un terrible golpe que la hizo caer en el suelo; creyóse la muerta, pero de pronto la heroína se incorporó con presteza y hundió su espada debajo de la coraza de su enemigo, el cual cayó á su vez bañado en sangre. Entonces la joven, cortando las correas que cerraban el casco del vencido y poniéndole el puñal en la garganta, le ordenó que confesara su calumnia; acudieron presurosos los jueces de campo y Kaepf les declaró que él era quien había asesinado al banar para hacer condenar ignominiosamente al señor de Tellis. Inmediatamente se llamó al verdugo y Pedro de Kaepf y los testigos á quienes había sobornado fueron ejecutados con gran satisfacción del pueblo (1).

Aun en la época en que el duelo no fué más que una represalia «de honor,» varias mujeres ilustres recurrieron á él para zanjar contiendas íntimas. La marquesa de Nesle y su cuñada la marquesa de Polignac, entre quienes existían unos celos implacables, se dieron cita un día en el Preaux-Clercs; llegadas allí apeáronse de sus carrozas, y después de haber hecho apartarse á sus gentes, sacaron cada una del bolsillo un cuchillo afilado y se acuchillaron furiosamente; y se habrían matado sin duda alguna, si sus criados, que las vieron reñir con tal ímpetu, no hubiesen acudido á separarlas. La marquesa de Nesle quedó herida en el cuello y la de Polignac en la cara. El suceso fué muy pronto conocido en altas esferas y el rey ordenó á las dos damas que se retiraran á alguna de sus casas de campo y que no se presentaran más en la corte (2).

Lo mismo si se trataba del vulgar combate á bastón (3) que de los nobles desafíos á arma blanca, era preciso que el juez los consintiera y en muchos casos era hasta obligatoria la autorización previa del rey, del príncipe ó del señor.

Además los jueces recibían los *gajes de batalla* (4), entendiéndose por tales el compromiso que contraía un litigante de confiar á la suerte de las armas la resolución de un litigio cuando la contradicción de los testigos hacía vacilar la conciencia de los jueces. Como se suponía que la razón había de estar de parte del que venía á su adversario, el procedimiento parecía indiscutible á nuestros antepasados y era admitido por todo el mundo (5).

(1) M. Proost, *loc. cit.*

(2) Buvat, *Journ. de la Regence.*

(3) *Fustibus.*

(4) Esta expresión se emplea en la Edad media como sinónima de duelo.

(5) Era tal el convencimiento de la intervención celeste, que en el final de la Ordenanza de Felipe IV se declara «que el que exige un duelo judicial por una causa justa, no ha de temer ni la astucia ni la fuerza, porque Dios Nuestro Señor Jesucristo estará en su favor.»

El gaje obligaba al litigante desde el momento en que había arrojado el guante en señal de desafío á su adversario; y si éste lo recogía quedaba obligado á su vez. En el acto se suspendía el procedimiento y los jueces abandonaban sus sedes de magistrados. El guante podía ser reemplazado por algún otro objeto, como por ejemplo un cinturón ó un capirote.

Hasta fines del siglo xiv el compromiso era lícito para los negocios criminales cuando la culpabilidad era dudosa; sin embargo, una Ordenanza de 1306 (1) indica bajo cuáles condiciones podían verificarse semejantes desafíos. Para «citar á gaje de batalla» delante del juez, se requería: hubiera apariencia de crimen fundada en serias presunciones; «verdadero parecido maleficio por sospecha evidente;» que la pena señalada al delito fuese pena capital, de manera «que hubiese de venir de ello la muerte;» que faltasen las pruebas ordinarias; y finalmente, que existiesen «indicios probables de verdad» contra el acusado (2).

Cuando la causa es completamente clara, no se necesita otro testigo que la evidencia, dice Beaumanoir; así se puede condenar al culpable sin vacilación si, por ejemplo, «ha matado á mi próximo pariente en plena fiesta, delante de muchas buenas gentes.»

Proponer un desafío en términos generales como estos: «Te digo y quiero sostener con las armas que N. ha matado traidoramente ó hecho matar á fulano,» es, según la Ordenanza, una designación insuficiente del atentado. Para motivar la provocación es necesario concretar cómo y cuándo se cometió el asesinato; y si todas estas prescripciones no se cumplen estrictamente, el Rey decide que, aun después de cambiados los gajes, se reputará al demandante culpable, en castigo de la irregularidad de su proceder (3). De aquí que no fuera el litigante quien formulara personalmente el desafío que traía consigo el combate judicial, sino el abogado que le servía de consejero (4). Preciso es convenir en que la situación de este último era singularmente delicada y difícil, pudiendo citarse varios casos en los cuales el abogado que había hecho ciertas afirmaciones en nombre de su cliente (pero sin haber precisado que comprometía su propia persona) fué directamente acusado y puesto en la alternativa de decidir al litigante á que combatiera ó de sostener él mismo con las armas lo que afirmara en estrados. Así le sucedió al abogado Hugo de Francfort, quien, defendiendo á Montaigu contra Aymeric de Durfort, había salido temerariamente, sin reservas, fiador de las afirmaciones de su cliente, y fué por ello compelido personalmente á «sostener con la espada las alegaciones contenidas en su defensa (5).» Guillermo de Breuil, al relatar este hecho, aconseja con razón á los abogados que se guarden de ponerse demasia-

(1) *Anc. L. françaises*, Isambert, n.º 417.

(2) Ordenanza de Felipe IV, 1306 — *Des quatre choses appartenant au gage de bataille* (loc. cit., pág. 833, Isamb.)

(3) «Voulons et ordonnons qu'il soit tenu et prononcé convaincu.» (Loc. cit.)

(4) «Voulons l'avocat dire son propos devant nous.» (Loc. cit.).

(5) Véase Guillermo de Breuil, capítulo XVI, *De duello*; y Loisel, ed. Dupin, 1884.

do en el lugar y caso de los litigantes «so pena de gran perjuicio (1).»

El querellante podía pedir la prueba del combate, pero una vez formulada la acusación, el acusado tenía, por su parte, la facultad de recoger el reto y por su cuenta y riesgo, «á sus peligros,» como dice el texto, estaba á su vez autorizado á afirmar que el acusador había «mentido malamente,» rebatiendo entonces la inculpación y declarándola calumniosa. Cuando ya se había decidido el combate y fijado las condiciones del mismo, con promesa jurada de acudir á la hora señalada, los adversarios se iban cada uno á su casa y se dejaba transcurrir un plazo máximo de cuarenta días (2) (en Flandes era «de catorce noches») entre la entrega del gaje y el desafío. El día fijado, los combatientes salían de su casa con las viseras levantadas para que todos pudieran reconocerlos; «se persignaban con la mano derecha,» y llevaban un crucifijo ó una bandera con imágenes piadosas: Dios, Nuestra Señora, Santos ó Santas. El *campo* era un terreno especialmente dispuesto y situado cerca de las grandes ciudades, que sacaban de él una renta privilegiada; en varias descripciones se dice que la liza tenía generalmente 60 pasos por 40 y que la barrera que la rodeaba medía siete pies de altura. Llegados al lugar del combate, los adversarios eran llamados por «heraldos de armas» encargados de la policía del campo para que todo el mundo pudiera ver la lucha: los que impedían verla incurrían en la pena de amputación de la muñeca. La Ordenanza prohibía al público hablar, toser y escupir á fin de no turbar la solemnidad del acto (3).

Antes de entrar en el campo, los combatientes se bajaban las viseras, trazaban la señal de la cruz, se presentaban ante el «catafalco del juez,» es decir, el estrado, y prestaban los tres juramentos de que hemos hablado en el libro segundo de esta obra, y luego iban á colocarse delante de su pabellón en espera de las órdenes del «mariscal.» Entonces los concurrentes ocupaban sus puestos y el heraldo se adelantaba gritando tres veces: «¡Cumplid vuestros deberes!» Los campeones abandonaban sus pabellones, subían á los escabeles que había preparados, se ponían sus armaduras, montaban en sus corceles con ayuda de los amigos presentes, y el «mariscal» daba la señal de ataque arrojando el guante á la arena... En aquel momento, los amigos debían retirarse á un lado no dejando á los combatientes más que sus armas, un poco de vino y un pedazo de pan en una servilleta para que, en caso necesario, tomaran alimento durante la jornada (4). El combate, una vez comenzado, sólo podía interrumpirse por dos causas: 1.ª, si uno de los adversarios confesaba su culpa ó la fal-

(1) *Debet præcavere, ut faciat mentionem.* (*De avvocato*, Guil. du Breuil). El abogado (*advocatus*) es designado en las *Capitulares* de Carlomagno con los nombres de *clamator* ó *causidicus*. En los *Establecimientos* de San Luis se le denomina *avant-partier*, *emparlier*, *avocas* (*Etab. de San Luis*, capítulo XIV, libro II).

(2) *Assises de Jerusalem*. Estos Asises ó ordenanzas dictadas por Godofredo de Bouillon son uno de los monumentos más importantes de la legislación de la Edad media.

(3) «El Rey, nuestro Señor, prohíbe: que nadie hable, tosa, escupa, grite, ni haga ninguna demostración, sea cual fuere,» (Guil. du Breuil.)

(4) «Cada uno tendrá su botellita llena de vino y pan envuelto en una servilleta,» (*Loc. cit.*)

sedad de su declaración; 2.^a, si uno ú otro era empujado fuera de la liza, muerto ó vivo. En este último caso, el vencido era desarmado; las piezas de su armadura, rotas; y los fragmentos de las mismas arrojados ignominiosamente en el campo de la lucha. En cuanto al vencedor, salía entre aclamaciones llevando en la mano derecha «el arma gloriosa con que había derrotado á su adversario.»

Existe una interesante carta de Sully á Enrique IV, escrita en 1605, que merece ser citada á propósito del duelo: comparando lo que en ella se dice con la relación suiza que hemos dado, se verá que las reglas de los combates eran casi uniformes á pesar de la diferencia de nacionalidades. Después de advertir al rey que, conforme á su deseo, se han organizado para cada día carreras de sortijas y otras distracciones, «para sacar á la nobleza de la ociosidad,» y después de añadir que es sensible ver siempre á «aquellos que tienen comezón en los dedos resolver sus disputas con la espada, en vez de reservarla para la profesión de las armas,» Maximiliano de Bethune (1) completa su carta con un resumen acerca del estado de la cuestión de los gajes de batalla en Francia, en España y en Inglaterra.

«Primeramente, dice Sully en su informe, la parte acusadora hacía comparecer á la otra delante del juez y formulaba su acusación; y á falta de pruebas, se ofrecía á sostener sus palabras *con las armas*, y entonces arrojaba su gaje. El demandado oponía las razones que tenía á bien, y si carecía de prueba, arrojaba también su gaje. Entonces, habiendo ambas partes afirmado decir verdad y estar dispuestas á justificarlo por medio de las armas, se aplazaba el asunto por dos meses, durante el primero de los cuales estaban entregados en manos de sus amigos recíprocamente, quienes, habiéndose obligado á representarles, les conjuraban y amonestaban diariamente á que no perdieran su cuerpo y su alma sosteniendo tenazmente una falsedad. El otro mes lo pasaban en prisión cerrada y allí les amonestaban gentes de iglesia sobre lo antes dicho.

»Llegado el día, se presentaban por la mañana, ambos *en ayunas*, ante el juez, el cual les hacía jurar de nuevo que decían verdad; y luego les daban como alimento pan, vino y carne. Preparados de esta manera, hacíanse traer las armas convenidas y se las ponían delante del juez y de los padrinos escogidos, en número de cuatro, quienes les hacían untar el cuerpo de aceite y cortar el cabello en redondo y también la barba. Hecho esto, los combatientes, avanzando con sus padrinos hasta el centro del campo, *se arrodillaban* uno enfrente de otro, se cogían las manos entrelazando los dedos, y allí juraban y mantenían nuevamente que su causa era justa, hacían confesión de su fe, se conjuraban mutuamente á no sostener una falsedad, juraban no emplear magia, brujería, fraude, engaño ni maleficio para obtener la victoria. Los padrinos examinaban las armas para ver si faltaba en ellas algo, y conducían otra vez á los combatientes á los

(1) Nombre del duque de Sully.—Véase *Physiolog. du duel*, pág. 26.

dos extremos del campo, en donde les hacían *confesar*, arrodillarse de nuevo y rezar á Dios. Terminada la oración y puestos de pie los adversarios, los padrinos les preguntaban si tenían alguna cosa que decir, y contestada esta pregunta, se retiraban á los cuatro ángulos del campo. Después los heraldos, subidos á las barreras, gritaban tres veces: «¡*Dejad á los buenos combatientes!*,» los cuales á la tercera vez corrían uno contra otro. El vencido, muerto ó vivo, era conducido en camisa en un encañizado y luego ahorcado ó quemado y declarado infame según la calidad del crimen; el otro era llevado á su casa en triunfo y su afirmación *confirmada por sentencia*.»

De suerte que la sentencia del juez no era más que el acta del resultado del duelo y la ejecutoria de las afirmaciones del que triunfaba.

Un Cartulario que se remonta á 1339 describe detalladamente las condiciones del combate en Hainaut (1); vamos á reproducirlo conservándole el sabor que le caracteriza. Los campeones llegaban «llevando cada uno su espada, toda de una longitud, cada uno su escudo y cada uno dos espadas.» La armadura de cada caballo era obligatoriamente «de una clase parecida.» Estaba prohibido llevar encima «cuchillo ó bastón de defensa.» Antes de que el baile diera la señal de la lucha con las palabras «¡Cumplid vuestros deberes!,» se advertía al público «que estuviera quieto, no dijera palabra, ni hiciese seña que pudiera servir de consejo, decepción, provecho ó daño á los campeones.» Por último, cada combatiente «debe arrodillarse delante de los Santos Evangelios y jurar que no llevaba sortilegios, cuchillo ni bastón.»

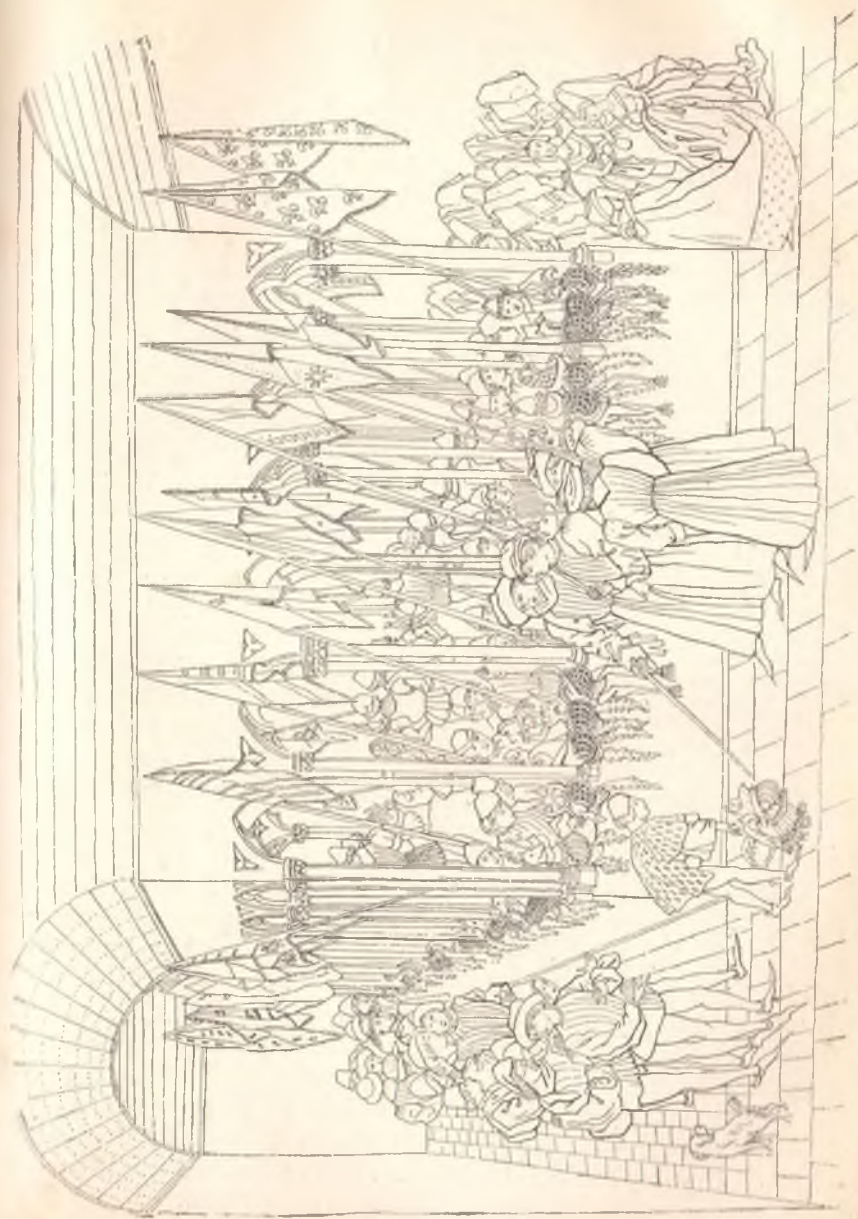
Al lado de los verdaderos combates judiciales encontramos una especie de duelos particulares ó *torneos*, que vinieron á ser el aprendizaje de la profesión de las armas y la preparación inmediata para las guerras verdaderas: en ellos no se trataba de pedir á Dios un fallo, sino que eran un juego caballeresco que ponía en relieve el valor y la habilidad de los paladines.

Un hidalgo sólo tenía derecho á gozar de alta estimación cuando había combatido «en campo de honor,» y la prueba más auténtica que podía dar de su nobleza era haber figurado gloriosamente en tales combates. Los jóvenes aprendían en esta escuela á ser diestros y á luchar, y en cuanto á los hombres de edad madura encontraban en ella la ansiada ocasión de conquistar aplausos halagadores (2).

Las damas de la época nada deseaban tanto como esos magníficos espectáculos que ellas, en realidad, presidían; porque en gran parte para ellas se daban estas representaciones á fin de que pudieran contemplar el cuadro de la guerra. Además, les correspondía entregar al vencedor el premio, que consistía en una banda, una cinta ó una corona.

(1) Reglamento del Consejo de Hainaut «por causa de batalla á caballo el martes próximo después del día del Sacramento, primer día de junio que fué en el año mil MXXXIX (1339).»

(2) Ducange, *Dissertat.* VI, sobre Joinville, en su *Glossaire* á la palabra *Torneamentum*.—*Mæw's des Fr.*, 126.



Revista y reconocimiento de las empresas de los torneadores, según un manuscrito del siglo xv

El *anuncio* del torneo se hacía generalmente en una especie de prospecto en verso que leían «dos doncellas de calidad» acompañadas de heraldos de armas; antes ó después del anuncio, trompetas ó clarines tocaban algunos aires guerreros. El príncipe ó el señor que hacía el *llamamiento* y el que lo recibía designaban dos caballeros ilustres como jueces del torneo, quienes en señal de autoridad llevaban una *varita blanca* que no abandonaban hasta después de terminada la lucha. Estos jueces fijaban la hora, el sitio del combate y las armas elegidas, que generalmente eran «lanzas sin hierro, espadas sin filo ni punta,» y hacían colocar barreras que limitaban el campo de batalla y «tablados» para los espectadores. Los caballeros llegaban cuatro días antes del torneo con pomposo acompañamiento de gentes ricamente vestidas, y montados en caballos cubiertos con caparazones de terciopelo y de magníficas sederías. Al día siguiente de la llegada de los combatientes, sus escudos de armas eran llevados al convento en donde se alojaban los jueces de campo y alineados y expuestos en el claustro, invitándose á las damas ilustres á que presenciasen la comprobación de la nobleza y de la probidad de caballeros y escuderos.

No podían tomar parte en el torneo más que «los que fueran por línea paterna y materna hidalgos desde dos ó tres generaciones,» no siendo admitidos en él los nobles *casados con personas* de condición inferior, los impíos ó los faltos de delicadeza, los que habían *mal hablado de las damas* y en general los que habían cometido una acción reprobable; y si algún individuo «reprochable,» es decir, á quien podía censurarse justamente, cometía la temeridad de presentarse, por orden del juez «se le desarmaba, se le ataba y se le ponía á *horcajadas* en cualquier sitio de la barrera, en donde había de soportar durante todo un día los insultos de la canalla.» Esta severidad contribuyó en cierto modo á mejorar las costumbres, porque los jóvenes hidalgos que deseaban brillar en tan nobles asambleas evitaban todo lo que de ellas pudiera excluirles.

Cuando los grupos de los combatientes estaban dispuestos y alineados, los jueces examinaban si alguno había hecho astutamente *atar la silla de su caballo*, cosa indigna de un caballero y castigada con las más severas penas. Después se daba el toque de carga y comenzaba el combate, durante el cual las lanzas ó las espadas golpeaban sin cesar las corazas y los cascos produciendo un ruido espantoso. En muchos casos la victoria quedaba indecisa, por ser los mantenedores (1) y los asaltantes hombres valientes, diestros y tenaces.

En estas fiestas sangrientas perecieron más de veinte príncipes en pocos años, sin contar un gran número de accidentes funestos, tales como la aventura de Roberto, conde de Clermont (2), el cual recibió en la cabeza tan tremendos golpes que perdió instantáneamente la razón.

(1) Denominábanse así los caballeros que provocaban á los que querían medir con ellos sus armas.

(2) En 1279.

Créese comúnmente que fué Godofredo de Preuilly quien hacia el año 1036 inventó esos homicidas ejercicios, por haber sido él quien los generalizó y quien codificó sus reglas; pero la verdad es que son mucho más antiguos, puesto que vemos que en 842 hubo un famoso torneo con ocasión de la entrevista de Carlos *el Calvo*, rey de Francia, y su hermano Luís.

El *paso de armas* era un reto lanzado «para batallar» entre gentes que ninguna causa de enemistad tenían entre sí; era el duelo sin motivo. Cuando un caballero quería prohibir el tránsito por tal paso ó cual puente, col-



Torneadores con sus armas y divisas, según un manuscrito del siglo xv

gaba su escudo en un poste ó en una columna y esperaba una provocacion. El reto se lanzaba por vanidad, no sólo á toda persona noble, sino á «quienquiera que fuese;» y *salir de un paso difícil* era la más gloriosa de las aventuras. El *paso* era cerrado con una barricada sobre la cual se ostentaba el escudo del mantenedor; al lado de este, otros escudos indicaban los diversos combates que el retador estaba dispuesto á sostener, lanza, espada, puñal, etc., y los caballeros ó escuderos que pretendían pasar adelante y *torzar el paso* tocaban uno de esos escudos para indicar las armas de que se proponían servirse. Si los asaltantes eran muchos, luchaban uno después de otro contra el mantenedor, por el orden de su llegada (1).

Estas luchas no eran simples simulacros, sino que en ellas se combatía muy de veras y casi siempre corría la sangre, y una vez terminadas, los rivales solían cenar en la misma mesa, que expresamente se escogía *redonda* á fin de evitar discusiones sobre el rango respectivo y las presidencias,

(1) *Ceremonies de France*, lib. VIII. — La Colombiere en su libro de la *Science Héraldique*, pág. 215.

detalle que recuerda á los famosos Caballeros de la Tabla redonda, que se decían todos igualmente ilustres. Después de la comida el rey de armas consultaba á las damas y recogía los votos de éstas y los de los caballeros antes de declarar cuál de los mantenedores ó de los asaltantes había cumplido mejor con su deber; y cuando quedaba adjudicado el premio, á las damas correspondía entregarlo al afortunado vencedor.

De modo que en todas partes encontramos más ó menos el duelo, ya como solución de una contienda, ya «como diversión galante» con todas sus formas y modalidades: cuando la gente no se batía para obtener justicia ó para vengarse, se batía «por gentil gusto,» por puro placer. Ya en tiempo de San Luis el abuso del duelo había adquirido tales proporciones, que el poder real hubo de legislar sobre la materia, porque no sólo se admitía el combate entre el acusador y el acusado, sino que además podía retarse á los *testigos* cuya declaración no era favorable y aun en muchos casos obligar al juez á acudir á campo cerrado para sostener su sentencia.

De varios documentos parece deducirse que el tesoro real ó señorial percibía un derecho «por cada duelo ó batalla que se celebraba en asuntos judiciales;» como el duelo judicial substituía á los procesos, se pensó en buscar el modo de que reportaran igual provecho al fisco. Pero el santo rey Luis IX, afligido por los continuos asesinatos que de esta manera se cometían todos los días y escandalizado de ver que ingresaba en las cajas públicas una especie de impuesto de la sangre, dictó en 1260 una Ordenanza prohibiendo los duelos y gajes de batalla en todo el reino y reemplazándolos con «las pruebas de testigos (1):» con razón profesaba aquel monarca la creencia de que «batalla no es vía de derecho.» Esta decisión, sin embargo, contrariaba tan abiertamente los hábitos y las costumbres que difícilmente podía ser obedecida; en efecto, los duelos continuaron, tal vez menos ostensiblemente, pero no mucho menos numerosos, y en 1267, según se ve en un decreto del Parlamento (2), un baile real, más fiel á la tradición que á la Ordenanza, reclamó á un justiciero mayor los atrasos de los *derechos por los duelos* realizados en el territorio del señor. Hubo pleito, que ganó el baile, y el rey, poco satisfecho sin duda de este resultado, reprodujo poco después su prohibición del duelo judicial «en toda querella (3).»

En vista de que, á pesar de todo, el duelo subsistía, Felipe *el Hermoso* consagró á su vez la prohibición de los gajes de batalla, «á lo menos durante la guerra (4).» Ciertamente que era mejor reservar su sangre para la defensa de la patria; y, sin embargo, el duelo de venganza privado parecía más en boga que nunca, por lo que los edictos reales, demasiado severos para ser aplicados, se suceden sin resultado á partir de 1566 (5): la

(1) «Prohibimos á todos batallas y en su lugar ponemos pruebas de testigos.» C. L., I, 86.

(2) Decreto del Parlamento de la octava de Pentecostés, 1267 *Olim*, I, 667.

(3) En 1270

(4) *Durante guerra (sic)*. Ord. de 1296.

(5) Ord. de Carlos IX, 1566.—Edicto de Enrique IV, 1609.—Edicto de Luis XIII, 1623.—Edicto de Luis XIV, 1651 y en 1679 Edicto de los Duelos.—Edicto de Luis XV, 1723

multiplicidad de los mismos y su rigor prueban su impotencia, por ser las costumbres más fuertes que la ley.

El último duelo judicial en Francia fué el que se verificó en 10 de julio



Entrega del premio al vencedor en un torneo, según un manuscrito del siglo xv

de 1547, en presencia del rey Enrique II, en Saint-Germain en Laye, entre los señores de la Chataigneraye y Chabot de Jarnac, cuya hábil estocada en la corva se ha hecho legendaria.

En Inglaterra, todavía en 1817, un tal Thornton se brindó á justificarse de la acusación de asesinato con las armas en la mano; y el Parlamen-

to, para acabar de una vez con semejantes pretensiones, decretó la abolición de esta costumbre de otra época.

Una crónica flamenca refiere que en Lilla se castigaba antiguamente el duelo de represalias ó de honor: «El 8 de noviembre de 1685 fué sacado de la cárcel de la ciudad en un serón hasta la horca de la Casa de la Ciudad un oficial que se había batido en duelo y que había muerto hacía tres ó cuatro semanas; y allí el cadáver fué colgado por los pies cosa de media hora, *metido en una piel de becerro*, y después fué conducido en un serón al muladar como una bestia (1).»

Los reyes, á pesar de dictar edictos y publicar ordenanzas, más de una vez dieron ejemplo de provocaciones como simples hidalgos: Luis *el Grande* propuso á Enrique, hermano de Guillermo *el Conquistador*, un duelo que no fué aceptado; Eduardo, rey de Inglaterra, envió también un cartel de desafío á Felipe de Valois; y además puede citarse el reto entre Francisco I y Carlos V, que no tuvo consecuencias.

Aunque el duelo contemporáneo empleado como medio de reparación procede del combate judicial, sólo diremos de él muy pocas palabras en el presente estudio, por haber perdido todo carácter de «testimonio divino,» como se decía antiguamente. Si se acude al terreno es á menudo porque el que ha recibido un ultraje encuentra que su dignidad no está suficientemente protegida por las jurisdicciones regulares. En efecto, causa verdadera indignación ver cuántas injurias pueden dirigirse á un hombre honrado por la módica multa de 25 francos. Sin vacilar afirmamos que el día en que nuestros magistrados elevaran la pena á una cifra considerable, desaparecerían la mayor parte de las causas de duelo. La lenidad de la represión es deplorable; un ataque contra el honor queda casi impune, al paso que el hurto más insignificante provoca severidades muchas veces excesivas.

La cuestión del *pundonor* que engendra el duelo pertenece, en su origen, á la época feudal; pues bien, refiriéndonos á ésta, descubriremos el verdadero motivo de la aureola prestigiosa que ha rodeado y sigue rodeando al duelo á pesar de su falta de lógica, ya que el insultado se expone á recibir un golpe mortal de la misma mano del insolente que ya le ha inferido el ultraje.

El significado exacto de lo que se llama «pundonor» merece ser explicado. Ya hemos visto que en la época feudal nadie podía presentarse en el combate privado, ni aun en casos de violencias y de vías de hecho, «sin haber aducido sus pruebas de nobleza.» Si un plebeyo era golpeado por un personaje noble, éste no venía obligado por el código de honor á batirse con el insultado, pues únicamente tenían derecho á batirse los hidalgos y los «que hacían profesión de honor,» es decir, las personas que por razón de su estado eran asimiladas á la casta nobiliaria y como tales

(1) Según costumbre, el cadáver había sido lavado previamente.

llevaban espada; así los militares de cierta graduación y ciertos funcionarios de la corte gozaban del *privilegio del duelo*. Esto sentado, se comprende el favor dispensado á este combate, porque ser admitido á cruzar la espada equivalía á ser tratado no como los villanos, que sólo luchaban entre sí con palos (1), sino «como buenos hidalgos que poseían letras de nobleza y llevaban la espada al costado.» Tal es el origen del pundonor: el que se batía con *hierro*, no con *madera*, era tenido por hombre de calidad.

Un libro muy raro, fechado en 1611 (2), nos ilustra acerca del culto consagrado al privilegio de la espada y refiere cómo los valientes que la llevaban por profesión, estimaban en muy poco á los que no hacían del glorioso oficio de las armas su carrera exclusiva. «Si un hombre de larga toga (3) (eclesiástico ó magistrado), si un funcionario, un comerciante ó un aldeano, ha dado un mentís ó lanzado una injuria á un hombre de arma, éste obrará mejor y más cuerdamente disimulando la ofensa y riéndose de ella que tomándose el trabajo de darle con la espada en las orejas; tanto más cuanto que esas gentes no pueden ofender á un guerrero por injurias que á ellos mismos no les agraviarían si de otros las recibieran.»

Y ¿qué hacían aquellos pecheros á quienes se negaba toda reparación? Buscar campeones de origen noble que retaran al insultador. Pero Luis XIV, no admitiendo que un villano pudiera, ni aun indirectamente, pedir reparación á un hidalgo, incluyó en el artículo 15 de su Edicto de 1651 la siguiente declaración: «Considerando que hay gentes de *nacimiento innoble*, que jamás han llevado armas y que son bastante insolentes para retar á hidalgos y negándose éstos á darles razón, á causa de la diferencia de condiciones, incitan contra aquellos á quienes han retado otros hidalgos, de lo cual resultan á veces asesinatos tanto más detestables cuanto que provienen de causa abyecta, queremos y ordenamos que en tales casos de retos ó de combates, principalmente si han tenido como consecuencia grandes heridas ó muerte, los tales innobles ó pecheros que sean debidamente acusados y convictos de haber promovido semejantes desórdenes, sean irremisiblemente ahorcados y estrangulados y confiscados todos sus bienes muebles é inmuebles.»

De manera que Luis XIV, más que el duelo en sí, lo que castigaba era la audacia de los plebeyos que se atrevían á desafiar á los hidalgos, al revés de su abuelo que había querido apartar á los propios nobles de esas luchas fratricidas. En efecto, Enrique IV, después de haber dictado las más severas penas contra los duelistas incorregibles, decía en su edicto: «A fin de que los hidalgos que pretendan haber sido ofendidos no puedan declararse heridos en su propia dignidad por haber obedecido el Edicto...,

(1) El hidalgo combatía á caballo, cubierto con su armadura y con *el rostro protegido por la visera de su casco*; el villano iba á pie y con la cara descubierta; de aquí la conclusión de que recibir una bofetada equivalía á ser tratado como villano. Por esto el solo simulacro de *bofetada* se consideraba como un ultraje mayor que la más violenta agresión.

(2) *La loi militaire touchant le duel*, por Scip. Duplex.

(3) Así llamado por oposición á las gentes de *toga corta*, ú hombres de armas que llevaban túnica.

el rey declara que toma sobre sí todo aquello que por un escrúpulo de honor mal entendido pudiera ser imputado al ofendido ó al retado á causa de su obediencia á la ley.»

A pesar de esto, el argumento perentorio había reemplazado casi en todas partes las demostraciones y los debates del pretorio: burgueses y pecheros se provocaban lo mismo que los oficiales á los guardias; los mosqueteros plebeyos enviaban carteles á sus compañeros de noble cuna; y las personas llamadas «innobles» también habían encontrado, según acabamos de ver, un medio indirecto de obligar á los hidalgos á aceptar sus retos.

En esa época de la historia, el duelo, como se ve, ha dejado de ser desde hace mucho tiempo un procedimiento para convertirse simplemente en una sanción violenta contra los mentís, las injurias y los ultrajes... Seguramente se consideraba todavía la victoria como reconocimiento de la causa justa, pero era principalmente en memoria de las creencias del pasado. Transformado de esta suerte, el duelo se ha perpetuado hasta nuestros días como procedimiento de reparación extralegal, y no vislumbramos aún el día en que al fin se reconocerá que matar á un hombre es una singular manera de enseñarle á vivir.

Al observar que durante muchos siglos el expediente calificado de «juicio de Dios» iba acompañado de ciertas ceremonias piadosas y que más de una vez se acogieron á él los mismos clérigos, algunos autores han creído ver en el duelo una institución religiosa, «hija del fanatismo de los eclesiásticos cuya ambición soñaba con confiscar la justicia en provecho del sacerdocio.» Pero se equivocan los que tal creen: el combate decisivo llamado, no sin motivo, *combate judicial*, permitido y á menudo hasta impuesto por la autoridad pública, fué aún más que la ordalía una institución social y legal en las naciones de raza germánica, según vamos á demostrar. Y hecha esta demostración, nos preguntaremos cuál fué la influencia del derecho canónico y de la Iglesia sobre esta aberración y en qué medida exacta intervino en ella el clero de aquel entonces.

A principios del siglo vi, para no hablar más que de documentos indiscutibles (1), la ley Gombette (2), por ejemplo, acentúa el carácter francamente judicial del duelo en los siguientes términos: «Si un acusado no puede ó no quiere justificarse por juramento delante de tres personas delegadas por el juez, los litigantes *vienen obligados* á presentarse ante el rey para dirimir su contienda por medio del «juicio de Dios.» Y añade la ley que es justo y natural que el que está seguro de sus afirmaciones no vacile en sostener la verdad de las mismas con las armas en la mano (3).

Entre los ripuarios el juicio por la espada está admitido para apreciar la validez de una manumisión, de una venta, de una donación ó de una cuestión de orden civil.

(1) Para más detalles véase el notable estudio del R. P. de Smedt, *Orig. du duel*.

(2) De Gondebaldo, rey de los burgundios.

(3) Títulos VIII y XLV.

La ley de los bávaros dispone que «si no hay más que un testigo y el acusado niega, ambos habrán de batirse en campo cerrado y será digno de fe aquel á quien Dios otorgue la victoria.» El combate singular era asimismo admisible en caso de daño causado en las mieses, de usurpación ó robo, «si la cosa robada tenía el valor de un buey domesticado ó de una vaca que diera leche (1).» En todo combate singular *ordenado por los jueces* estaba prohibido prestar auxilio á los campeones, bajo pena de amputación de la mano, si se trataba de un esclavo, ó de cuarenta sueldos de multa si el transgresor era un hombre libre.

Pero aún hay más. La legislación de los alamanes como la de los bá-



Duelistas. Facsímile del grabado de Jacobo Callot (1594-1635)

varos exigía que la viuda sin hijos recurriera al duelo por campeón para reclamar su *dote* á la familia de su marido; y lo propio sucedía en las más insignificantes cuestiones de límites.

La legislación de los frisonos contiene la siguiente extravagancia: cuando un hombre es muerto en medio de un tumulto, el pariente próximo puede provocar á cualquiera de los que en el hecho intervinieron, el cual, para excusarse, ha de designar á otro como culpable y batirse con él.

Citemos la ley de los sajones que autoriza el duelo en caso de reivindicación de inmuebles, y la de los turingios que lo declara posible en causa criminal ó civil, con tal que la indemnización debida por el culpable sea de *dos sueldos por lo menos* (2).

En el siglo x, la solución de casi todos los conflictos importantes dependía de la suerte de la lucha. He aquí algunos ejemplos típicos de ello.

Estando divididos los jurisconsultos de la época acerca del modo como se realizaría en las sucesiones directas la «representación» del difunto, el

(1) *Mon. Germ. Hist.*

(2) Dos sueldos de oro, *loc. cit.*, 141.

emperador Otón tuvo por conveniente, en vez de estudiar este punto controvertido, pedir la solución del mismo al juicio de las armas. Entonces, mentira parece, los representantes de cada sistema eligieron un mandatario encargado de sostener, en campo cerrado, su teoría de derecho civil puro: el combate se verificó conforme á todas las reglas, y habiendo el campeón de la «representación legal» hecho morder el polvo á sus adversarios, el emperador ordenó que en lo sucesivo los nietos sucedieran á sus abuelos conjuntamente con sus tíos y tías, como habrían sucedido sus padres y sus madres si hubiesen vivido (1).

El rey de Francia Luis *el Joven* prohibió el combate, pero sólo para las deudas «inferiores á cinco sueldos.»

Mencionemos también un documento de los Archivos administrativos de la ciudad de Reims que relata las fases del duelo verificado con motivo de reivindicar una mujer llamada Cuice d'Oia una casa de Guillermo de Villiers.

Pero no insistamos más en este asunto que en nuestro concepto está plenamente probado: el juicio por el duelo fué un procedimiento esencialmente *legal*, si no legítimo, inventado para reemplazar de una manera expeditiva y cómoda los largos debates del pretorio y la redacción laboriosa de las sentencias. El juez, en vez de fallar, levantaba acta de las heridas y admitía las conclusiones del vencedor; de modo que, en realidad, el *combate* equivalía á los *debates* para resolver los litigios.

Uno de los combates más extraordinarios es, sin ninguna duda, el que se verificó en España á orillas del Pisuerga, á petición de algunos canonistas, acerca de cuál liturgia era preferible, «la muzárabe, adoptada por San Ignacio, ó la romana con la que algunos querían substituir aquélla (2).»

En vano los papas condenaban las ordalias y «esos homicidios y asesinatos judiciales;» en vano la Iglesia, en sus jurisdicciones regulares, recurria exclusivamente á la prueba testifical, que el derecho laico acabó por aceptar á su vez (3): la opinión arraigada todo lo invadía y la costumbre supersticiosa prevalecía á pesar de todo.

Dado que en las ordalias y en los duelos se descontaba con confianza tan respetuosa como imperturbable la intervención divina, preguntábase muchos cuál fué el sentimiento de los papas y cuál la actitud del clero de la época. Parece cierto que el «bajo clero,» como entonces se decía, sometido á la influencia de las ideas populares y llevado de un celo en ciertos casos más intenso que ilustrado, intervino en diversas circunstancias en aquellas prácticas, á las que una fe ingenua asociaba actos de piedad sincera. Intimamente convencidas de que el cielo, á quien se hacía intervenir directamente, no permitiría el triunfo del mal, y sin tener en cuenta que en este

(1) Pasquier, *Recherches*.

(2) *Théor. Cod. pen. espagnol*, por Laget, 497.—Véase también *Hist. des Révol. d'Esp.*, por el P. de Orléans, I, 217.

(3) He aquí el texto completo del Usaje: «Antiguamente, cuando se acusaba á mujeres y no había quien las defendiese, se purgaban por el fuego y los hombres por el agua... Y como la Iglesia ha quitado estas cosas, nosotros empleamos la información...» (*Cont. de Normandie*, cap. LXXVI.—*Cod. p. Ort.*, I, pág. 30.)

mundo y en un momento dado no debe necesariamente ejercerse la justicia absoluta, algunas almas ardientemente creyentes, aunque poco cultas, se sentían irresistiblemente inclinadas á considerar como un acto de los más respetables, y aun sagrado, el *hecho de recurrir á la perspicacia del Maestro infalible*. Además, y conviene recordar esto, la ordalía y el duelo se utilizaban en las causas dudosas; pues en las demás contiendas, cuando la justicia humana encontraba medio de fundarse en pruebas directas, no era tan grande el deseo de *recurrir á Dios*, según frase de aquel tiempo (1).

Ahora bien, ¿qué dicen los modernos legisladores á los jueces? En substancia lo siguiente: «Cuando se somete á vuestro conocimiento un litigio, *siempre y á pesar de todo* habéis de tener una opinión positiva sobre él...; habéis de decir necesariamente un «*sí*» ó un «*no*» categórico, aunque dudéis, aunque vuestra conciencia, no obstante vuestros esfuerzos y vuestra atención, no haya podido ver claro en el asunto. La ley (2) no admite que vosotros los magistrados, atrincherándoos detrás de un escrúpulo honroso, digáis á los litigantes: «En vista de que no consigo discernir quién tiene razón, me niego á juzgar al azar...» Tal lenguaje en vuestra boca equivaldría á no querer administrar justicia y os pondría en el caso de ser recusado.»

Pues bien, este principio que las legislaciones de nuestro tiempo se han visto en la necesidad de imponer á los tribunales por razón de orden público y para evitar que los litigios se eternicen; esta obligación legal de adoptar, quieras que no, un partido aunque la convicción vacile, era una idea que en modo alguno podían admitir nuestros padres, quienes en tal caso se decían: «Antes que dictar una sentencia sin saber dónde está la verdad, vale más dejar al Dios omnisciente y justo el cuidado de hacer brillar la causa justa.»

Es evidente que, desde el punto de vista filosófico, este razonamiento es temerario, peligroso; pero aún así, preciso es reconocer que el error dimanaba de un sentimiento respetable en sí mismo y que el principio moderno y socialmente necesario de la *perspicacia obligatoria del juez* no se halla tampoco exenta de toda crítica. Y es que la justicia absoluta no es patrimonio del hombre; á éste sólo se le puede pedir que se esfuerce en comprender, que pese bien las apariencias y finalmente que resuelva por su alma y en conciencia bajo la mirada de Dios.

El clero, por consiguiente, hubo de *santificar* aquellas solemnidades en las cuales se pedía á Dios que hiciera luz, y hubo de hacerlo á causa de las opiniones que imperaban en la Edad media. El sacerdote que hubiese negado su concurso habría sido tachado por el pueblo de impiedad; de aquí las oraciones, las bendiciones, los ayunos, los exorcismos que precedían y acompañaban á esas pruebas con objeto de evitar los procesos injustos, de determinar la confesión del culpable y aun de aterrar al perjurio,

(1) Queremos que en caso de asesinato, robo, traición ó despojo, se abra gaje de batalla, si los casos no pudiesen ser probados por testigos.» (Ordonn. de Luis X. Véase Du-cange, *Duellum*.)

(2) Art. 506 y sig. *Cod. pr. civ.*

porque, por razón de esas liturgias especiales, el que mentía al pie de los altares era un *profanador y un sacrilego*.

Además, ya hemos dicho y ahora lo repetimos que el duelo y aun las ordalías eran un procedimiento que el poder no sólo admitía, sino que también pretendía imponer hasta á los clérigos. Así en el episodio que hemos relatado al hablar de las pruebas «por la cruz» vemos que Carlomagno obligó al abad de Saint-Denis á someterse á ellas y quiso que la prueba de la cruz se verificara en su propia capilla y en su presencia (1). Los magistrados y los jurisconsultos, al dar licencia para «probar con su cuerpo,» según la frase recordada por Beaumanoir, no hacían, pues, más que conformarse con la voluntad del príncipe y con la ley positiva.

Falta dar una última explicación.

Si el clero aceptó á veces los juicios de Dios, preocupándose de que fueran lo más leales posibles (2) cuando las jurisprudencias de la época hacían de ellos una necesidad, preciso es reconocer que la Iglesia no los recomendaba, antes bien los condenó solemnemente por medio de sus pontífices y de sus concilios. Así por ejemplo, en tiempo de Carlomagno, el teólogo Agobardo (3), que vivió desde 779 á 840 y fué obispo de Lyon, refutó, en su tratado contra la ley Gombette, la opinión de sus contemporáneos acerca de la supuesta intervención cierta de Dios en aquella clase de pruebas. El concilio de Valence de 855 ordenó que se considerara como *suicidio* al que hubiese muerto en un combate privado, y como asesino al que lo hubiese matado; pero el emperador se negó á aprobar estas disposiciones que, de hecho, fueron letra muerta. Poco después, el papa Esteban V (885-891), en su carta al obispo de Maguncia, censuró también enérgicamente las decisiones del hierro candente y del agua hirviendo: «Los santos cánones, decía, no permiten este procedimiento para arrancar la confesión del acusado: es un *invento supersticioso* del que no encontramos el más leve indicio en los Padres de la Iglesia (4).»

En el siglo XII menudearon las protestas de los papas. Inocencio II en 1140 y Adriano IV en 1156 desaprobaron las pruebas.

Muchos son también los textos canónicos que denuncian el duelo como un «verdadero homicidio (5),» como una costumbre culpable con la que fácilmente se conforma la gente (6); y la Constitución pontificia del

(1) *Jobemus (jubemus) emanare iudicium Dei ad Crucem .. stare in capella nostra*, (Mabillon, *De re diplomat.*, 498.)

(2) En la «misa de juicio,» como se la llamaba, se encuentran las siguientes expresiones: *In hoc iudicio ad veritatis censuram pervenire mereatur* (Oratio).—...*O Deus! hujus culpæ veritatem spectantibus insinuas* (Præfatio).—*Corpus hoc et sanguis Domini nostri Jhesu Christi, sit tibi ad probationem hodie...* (Véase *Glossar. archéolog.*—Proost, loc. cit.)

(3) *Loc. cit.*, pág. 10.

(4) *Ferri candentis vel aquæ ferventis examinatione confessionem extorquere a quolibet, sacri non censent Canones; et quod sanctorum Patrum documento sancitum non est, supersticiosa adinventione non est præsumendum.* (*Gloss. archéol.*, 325, *Spelm*.)

(5) *Tales pugiles homicidæ veri*, dice la Constitución del papa Celestino III, en el siglo XII (Ortol, 1, pág. 30).

(6) *Secundum pravam terræ consuetudinem* (Decret. Celest. III, lib. V, tit. 13; y libro XIV: *De clericis pugnantis in duello*).

papa Celestino III lanza anatemas contra los eclesiásticos que otrezcan ó acepten un duelo judicial, aunque fuera por medio de representante. El campeón de las iglesias y de los conventos, de las mujeres y de los menores, se llamaba *campeador*. En tiempo de Inocencio III, el concilio de Letrán (1) advierte á los sacerdotes que no se asocien á las ordalias *benedictione nec consecratione* (1215); y Gregorio IX (1227-1241) reúne en una recopilación todas las decretales de sus predecesores que obligan á los litigantes «á purgarse únicamente por juramento (2).»

De igual modo opinaban Santo Tomás y los más ilustres teólogos.

El papa Inocencio IV renueva la misma prohibición en una bula de 23 de julio de 1252. Y San Luis á su vez, apoyando los esfuerzos de la Iglesia, substituye al duelo legal un procedimiento regular ante el Tribunal del rey (1254), y lo confirma en sus Establecimientos. Los sucesores del rey santo, cediendo á la preocupación inveterada, permitieron el duelo judicial en muchas circunstancias que muy pronto se generalizaron. En otros países, en la legislación criminal de Flandes, en los siglos XII y XIII, en Inglaterra, en tiempo de Guillermo *el Rojo* (3), lo propio que en Alemania, encontramos en pleno vigor esta costumbre bárbara.

No por esto cesaron los papas de anatematizar el duelo: recordemos, entre otras, las Ordenanzas de Martín IV, quien, no contento de delegar al cardenal Gaetano para que disuadiera á Carlos de Anjou de su propósito de enviar un cartel, dirigióse al rey de Inglaterra amenazándolo con la excomunión si aceptaba el cargo de juez de combate que se le había ofrecido (4). El concilio de Palencia, celebrado en 1322 bajo la presidencia del legado de la Santa Sede, Guillermo, fulminó la excomunión *ipso facto* contra quienquiera que emplease «la purgación por el hierro ó por el agua, prohibida por los cánones (5);» y el papa Julio II lanzó una nueva censura contra la prueba del duelo (6), etc.

Se ha querido hacer cargos al clero por ciertos combates decisorios verificados en tierras eclesiásticas; pero debe tenerse en cuenta que muchos abades y obispos eran á la vez señores feudales y que hay que distinguir entre las jurisdicciones seculares de las iglesias y los tribunales eclesiásticos, en los cuales el duelo jamás fué admitido por el procedimiento canónico. Así, según el *Grand Coutumier*, «las damas canonesas de Saint-Merry tenían en su tribunal dos campeones combatientes para significar que tenían alta justicia sobre las tierras de su convento (7).» ¿Tuvieron ocasión esos campeones de emplear sus armas? Lo ignoramos; pero su pre-

(1) ... *Purgationem aquæ ferventis vel frigidæ seu ferri candentis* (Can. XVIII).

(2) Decret. V, tit. 34 y 35.

(3) Los anglo-sajones conocían las ordalias, pero el duelo no se introdujo, al parecer, en Inglaterra hasta que se implantó el derecho normando: el inglés podía retar á duelo al normando por robo ó por homicidio.

(4) *Loc. cit.*, pág. 33.

(5) *Abusum per Canones interdictum... in sententiam excommunicationis incident ipso facto* (Hardouin, Concilia, VIII).

(6) Constitut. de Julio II.

(7) *Grand Coutum.*, lib. IV, cap. V: *De la haulte justice*.

sencia se consideraba como el mejor medio de defender el *temporal* contra las empresas de los audaces.

De todos modos, por lo dicho se ve cuán difícil era la obra de civilización del papado; y el error de muchos consiste en confundir la Iglesia con las «gentes de iglesia» y los abusos con el derecho. Cuando la «reparación por las armas,» tal como actualmente se practica, reemplazó al duelo judicial, la Iglesia perseveró en la prohibición de aquellas luchas homicidas y recordó su doctrina en el concilio de Trento (1545) en estos términos: «La costumbre detestable de los duelos que pierde las almas y mata los cuerpos, debe ser enteramente abolida entre los cristianos... Excomulgaremos á todos los que por cualquier título intervengan en ellos.» Pío IX, en una bula fechada en 12 de octubre de 1869 (1), renovó la excomunión contra los que provocan al duelo, lo aceptan ó lo facilitan y hasta contra los «que acuden expresamente para presenciario.»

Hemos expuesto de un modo sincero é independiente la verdad histórica, considerando como un deber estricto presentarla en su integridad; fáltanos ahora deducir una última conclusión de lo que dejamos expuesto. Cada vez que en las instituciones se realiza algún progreso, el sentimiento que experimentan los contemporáneos es el de una gran sorpresa al pensar que se han necesitado tanto tiempo y tantos esfuerzos para llevarlo á cabo. Ahora bien, dice un autor sesudo (2), supongamos que en un porvenir más ó menos remoto se creen jurados de honor cuya misión sea zanjar multitud de contiendas privadas de la índole de las que obligan á acudir al terreno (3); supongamos además que un tribunal internacional encargado de dirimir los agravios entre los Estados disponga (previo acuerdo de las naciones) de una autoridad tal que pueda también conjurar esas horribles guerras, cada vez más sangrientas, y suprimir en parte los formidables ejércitos permanentes... Los que vivieran en tan dichosa época ¿se explicarían que se hubiese tardado tanto en realizar un progreso tan evidente, tan innegable? Ciertamente que no; y probablemente no encontrarían más que una razón para excusar la locura de esas matanzas periódicas, á saber, que la misma Europa del siglo XIX no estaba aún bastante civilizada para reemplazar la fuerza por la justicia... Pues bien, esas excusas que se aducirán para suavizar la severidad de los juicios de la historia respecto de nosotros, no tienen menos fuerza cuando se trata del pasado. Los poetas dicen que la Fama vuela; el Progreso, en cambio, no sabe ni siquiera correr, sino que camina á su paso... el paso vacilante de la humanidad en la senda de la Civilización.

(1) *Apostolicæ Sedis*.

(2) R. P. de Smedt, corr. de l'Institut. de Fr.

(3) Un edicto de Enrique IV instituía ya en 1609 un tribunal especial compuesto del condestable y de los mariscales para apreciar el valor de los agravios aducidos por los duelistas.



Ceremonia matrimonial (según un sarcófago romano)

LIBRO NOVENO

«Hijas mías, podéis leer estas páginas en alta voz.»

(SAN JERÓNIMO)

CAPITULO PRIMERO

COSTUMBRES Y CEREMONIAS DEL MATRIMONIO DESDE LOS PRIMEROS TIEMPOS

El matrimonio en Egipto: curiosas fórmulas de contratos.—Cuál era la capacidad legal de la egipcia.—La pena de la nariz cortada.—Las esposas asirias hace veinticinco siglos: recientes descubrimientos.—La mujer babilonia: las olivas de barro cocido.—La dote de las muchachas feas.—El matrimonio en la ley mosaica y según los rabinos: qué cuidados domésticos se exigen.—Las diez esposas de David Cohen y la ley talmúdica.—La esposa persa desde Zoroastro; qué se entiende por «contrato matrimonial.»—Suerte de la mujer en la Hélade: su vida en el hogar.—La dote en la época homérica; opinión de Platón.—Diversos textos de contratos de matrimonio griegos.—Detalles de un banquete de bodas en Grecia; el epitalamio.—De la repudiación del yerno por el suegro.—Cuáles griegos estaban obligados al celibato.—Descripción de las ceremonias del matrimonio en Roma: traje, regalos, festines, sacrificios, cortejo, canto nupcial...—Función de los paraninfos y del «Camilo.»—Las muñecas de la esposa y los juguetes del marido.—Qué significaba la fórmula I. L. H.—Privilegios según el número de hijos.—Repudiación y divorcio romanos

El matrimonio, considerado como institución social, es la prueba exacta y directa del grado de civilización que alcanza un pueblo dentro de la jerarquía humana. Así el salvaje buscará ante todo en su compañera las cualidades de docilidad, vigor y resistencia que hagan de ella una *esclava*, á la vez sumisa y útil. En los países en donde la mujer, sin ser precisamente esclava, ocupe una situación muy inferior á la del hombre y viva en una ignorancia lamentable, es admitida la *poligamia*; tal sucede entre los musulmanes. Pero cuando llega al más alto grado de civilización, de

cultura y de delicadeza, el hombre ve en la esposa una personalidad, por decirlo así, igual á la suya; y entonces costumbres y leyes positivas concurren á hacer de la mujer la compañera *única* del jefe del hogar, conforme, por otra parte, con los mandamientos de la moral cristiana.

Las apreciaciones sobre el estado del matrimonio y de la mujer en el antiguo Egipto son contradictorias, siendo la diversidad de opiniones hija del estudio limitado de una clase social ó de una sola nona; pero el conjunto de los escritos, de las pinturas y de los hechos comprobados permite afirmar que la egipcia fué mucho más respetada que las otras mujeres de Africa y aun de todo el Oriente. El que tenía una madre ilustre se vanagloriaba de ello designándose como hijo de *fulana*; y este hecho es tan intencional que cuando en cierta época se redactaba un contrato en dos idiomas (por ejemplo, en escritura griega y en lengua jeroglífica), el primer documento indicaba la descendencia paterna del contrayente, al paso que en el segundo sólo se consignaba el nombre materno. Las hijas de los sacerdotes egipcios, sin ser sacerdotisas, desempeñaban en los templos ciertas funciones en calidad de sirvientas de Amón-Ra, según lo prueban varias estelas del Museo del Louvre. Es más, una egipcia podía sentarse en el trono.

En la vida de familia como en la vida política, la mujer ocupaba un puesto respetado: el padre, en vez de mostrarse déspota á la manera del paterfamilias romano, era un tutor con derechos meramente protectores, y lo propio puede decirse del marido, que daba á la esposa el título de *ama de casa* (1). Las pinturas representan á las egipcias ricamente adornadas con joyas y flores, sentadas á la mesa en sitio de honor entre los comensales; y en cambio otros dibujos nos presentan á menudo á los hombres dedicados á los trabajos domésticos, al igual que las mujeres, á unos ordeñando vacas y á otros guisando. Y si hemos de dar crédito á Sófocles (2) y á Herodoto (3), mientras las hembras ejercían el comercio, los varones se quedaban en casa tejiendo. Los juegos de destreza, los ejercicios de fuerza ó de equilibrio y la música vocal ó instrumental eran también distracciones comunes á ambos sexos.

En Egipto, como en otras partes, las condiciones pecuniarias de la unión son reglamentadas por medio de contratos, pero en vez de la fórmula impersonal que se emplea en nuestros documentos: «Los esposos declaran...», los contrayentes egipcios, poniéndose en lugar del escriba, emplean la forma directa de la oración para expresar lo que personalmente prometen: «Declaramos...» En realidad, una tercera persona escribe el contrato con un cálamo (4) sobre un papiro ó sobre arcilla; pero los in-

(1) La palabra empleada en los contratos de matrimonio es *neb-t-pa*.

(2) *Edipo en Colonna*, 330.

(3) II, 35.

(4) Los enseres del escriba consistían en una caja con varios compartimientos para las *pastillas de color* y una ranura destinada á los pinceles y á los cálamos. El cálamo era una caña cortada en forma de pluma.

teresados hablan en él en su propio nombre á fin de que el compromiso aparezca más enérgico y formal. La esposa puede estipular que se reserva la administración de sus bienes propios y el habitar en vivienda aparte. Las descripciones de las ceremonias matrimoniales presentan al hombre acompañado de la mujer, á quien lleva de la mano, delante de un sacerdote ó de un juez. A falta de hijos, la poligamia fué algunas veces, no admitida legalmente, pero sí tolerada, excèpto para los sacerdotes, á los cuales la ley no permitía nunca más que *una sola esposa*.

Del examen de los escritos egipcios han creído poder deducir algunos que el matrimonio, en aquel país, era rescindible al cabo de un año; lo que sí consta, según la traducción literal de los textos, es que el marido declaraba *aceptar* á la que escogía por compañera, y prometía además que, transcurrido un año, la *haría definitivamente su esposa*. Respecto de esto, observa M. Revillout: «De estos datos (los contratos) parece resultar que «la aceptación por mujer» era sólo una especie de esponsales distintos del «establecimiento como esposa,» siempre indicado en futuro, mientras que la aceptación lo está en pasado; y que durante el año los futuros esposos podían disolver su unión sin más consecuencias que una multa que debía pagar el marido, además de la donación nupcial.»

De todos modos, la mujer egipcia disfrutaba de derechos verdaderamente considerables, y se comprende que Diodoro de Sicilia haya podido decir «que leyendo los documentos se ve que los maridos consentían en ellos en condescender en todo á los deseos de sus mujeres.» Véase, por ejemplo, el extracto de un papiro (1) que contiene un contrato de matrimonio egipcio: «Año 22, Phamenot, del rey Ptolomeo, hijo de Ptolomeo y de Arsinoe... Hor, hijo de Pamenes, madre de él, Tablusi, á mujer Tiaú, hija de Snachomneus, madre de ella Tanofré,—Te he tomado por mujer, te he dado argenteus dos, en sekels, diez, en argenteus, dos, todo como donación nupcial de esposa.—Que yo dé á ti: medida de trigo treinta y seis..., veinticuatro argenteus uno y dos décimos..., en aceite doce medidas; en bebida, veinticuatro por tu pensión de un año.—De este escrito tomas tú facultad para el pago de tu pensión que vendrá á mi cargo. Yo doy esto á ti en el lugar que tú querrás.—Tu hijo primogénito, mi hijo primogénito será dueño de totalidad de bienes que son míos y de los que haré míos.—Te *estableceré mi mujer*.—Si te desprecio, si tomo otra mujer, daré á ti argenteus diez, en sekels cincuenta, sin poder alegar documento alguno, palabra alguna contigo.—Ha escrito Petesé, hijo de Pahet.»

Cuando la mujer aportaba algo personalmente, el egipcio daba reconocimiento estimativo de ello y por sentimiento de delicadeza para la palabra de la mujer llegaba hasta á dispensarla de jurar que habla entregado la aportación al marido, el cual, con objeto de indicar que el acto era libremente consentido por él, asentía con esta fórmula amable: «*Mi cora-*

(1) Traducido en la *Nouvelle Chrestomathie demotique* (papiro de Berlin).

¿ón está satisfecho.» Como muestra, vamos á copiar la descripción de una aportación inserta en el contrato de matrimonio del tariqueuta de Djeme, Horus, hijo de Petnefhotep y de Senereius, con Set-Efanch, hija de Pse-mont y de Tsetamón: «Descripción de tus bienes de mujer que has aportado á mi casa: un lote de vestidos, cincuenta argenteus; telas, cincuenta argenteus; un cofrecillo, cincuenta argenteus; una cadena de oro, cuarenta argenteus; un anillo y un sello de dos caras, veinticinco argenteus; mil quinientos sekels...—Mi corazón está satisfecho por ello.—Te estableceré por esposa, ó si no, te restituiré tus bienes de mujer, y el precio de los mismos será en plata como queda escrito más arriba.—No has de prestar juramento por estos bienes, á pretexto de que no los hayas aportado á mi casa; á ti corresponde el exigirlos.» No puede darse mayor prueba de deferencia.

En el papiro 2.429 del Louvre se ve que la egipcia podía, sin necesidad de completar en lo más mínimo su persona jurídica, aceptar una donación universal: Petorpra da por contrato á su esposa Neschorpchrat su casa, sus tierras, su dinero, todos sus títulos de propiedad, en una palabra, todos sus bienes presentes y futuros con la sola condición de que proveerá á las necesidades de su esposo mientras viva, y si éste muere primero, le hará embalsamar y enterrar conforme á los ritos.

La esposa egipcia no sólo se casaba bajo un régimen que correspondía á lo que hoy llamamos separación de bienes y conservaba el derecho de contratar sin autorización (pues hasta el tiempo de Filopator fué desconocida la *potestad marital*), sino que además era tal su predominio que, según acabamos de ver, el futuro marido, por precaución, estipulaba que su futura esposa «debía asegurarle la subsistencia y atender á los gastos de su sepultura (1).»

No era menor la capacidad de la mujer egipcia cuando se trataba de documentos públicos en los cuales figuraba con su propio nombre y con toda independencia. En el papiro 104 de Berlín, fechado en 30 mechir del año II de la reina Cleopatra y del rey Ptolomeo, apellidado Alejandro, vemos que una mujer cede á sus coherederos su parte de bienes, promete defenderlos contra toda evicción y hasta estipula una cláusula penal como garantía. «Dice mujer Tave, hija de Capocrat, madre de ella Tsemin, á pastoforo de Amón Api del Occidente de Tebas, Osoroer, hijo de Hor, madre de él Cacperi.—He cedido á ti y á tus hermanos, cuyos nombres consigno más abajo, mi sexto de la casa construida, y mi sexto de lo que de ella depende en el interior para completar la propiedad entera... Mi corazón está satisfecho... Al que acuda á vosotros en mi nombre, en nombre de quienquiera en el mundo (para molestaros), yo lo apartaré; si no lo aparto, daré en argenteus tres mil, en kerker (talento), diez para los sacrificios de los reyes...»

(1) Revillout.

Cuando la egipcia gozaba de una reputación intachable, veíase muy protegida por las leyes, según leemos en Diodoro de Sicilia, y al hombre que faltaba al respeto que le era debido se le castigaba con penas severísimas, una de las cuales consistía en mil golpes de vara espaciados de manera que no pudiesen producir la muerte por exceso de sufrimientos. A cambio de esta protección que se le aseguraba, la esposa debía guardar la más estricta reserva; y si su conducta era considerada reprensible ó simplemente ligera, en vez de fustigarla ó de encarcelarla (cosa que no habría hecho imposible una nueva falta), se le *cortaba la nariz*, medio radical para evitar que hiciera mal uso de sus encantos, sin privarla por ello de su plena libertad de acción. El divorcio, al introducirse en las costumbres, no tardó en corromperlas.

Gracias á los descubrimientos de la arqueología moderna, se sabe aproximadamente en qué consistía el matrimonio contraído en las orillas del Tigris y del Eufrates, seis siglos antes de la era cristiana. Descifrando las tablitas encontradas en las antiguas ciudades asirias, en el suelo de Mesopotamia ó de Caldea, se ha podido reconstituir ciertas partes del derecho babilónico que, al parecer, había alcanzado un grado notable de perfección. En efecto, si comparamos la condición legal de una joven caldea de hace veinticinco siglos con la que las leyes impusieron á la mujer romana, preciso será reconocer que esta última se encontraba en un estado de inferioridad respecto de aquélla. Si nos fijamos en las varias fuentes del derecho escrito que los asiriólogos han podido consultar, especialmente en las tablillas del expediente de Bunanitim, hija de Harisa (1), veremos que en la época que nos ocupa las jóvenes babilonias de condición libre aportaban personalmente en dote dinero, muebles y esclavos. La esposa, asistida de su marido, compraba inmuebles, haciendo reconocer su aportación en un documento solemne que sellaba, invocando la cólera de los dioses para el caso en que el esposo violara los compromisos contraídos. En un documento de este género se ve que la mujer, «después que el destino le ha arrebatado al esposo,» continúa defendiendo su dote, sin intervención de ningún tutor ni procurador, y que se la hace adjudicar judicialmente á pesar de las habilidades de un cuñado codicioso, Aqabilu... Y la reclamación de la viuda de Bin-addunatan termina con esta frase pronunciada por la demandante, que, seiscientos años antes de nuestra era, *defendía personalmente su causa* delante de seis magistrados de Babilonia: «He traído mis títulos; á vosotros toca ahora fallar (2).»

Los escritos probatorios de los asirios, contratos y leyes, se escribían

(1) *Etude du droit babylonien*, por M. Lapouze.—*Nouv. Rev. hist. du D.*, 1886.

(2) Las tablillas del expediente de Bunanitim proceden de las excavaciones de Bir-Nimrud, la antigua Barsip, cerca de Babilonia. La sentencia, dictada en Babilonia, el vigésimo sexto día del mes de Ulul, noveno año de Nabu-Na'id, rey de Babilonia, nos da á conocer la reclamación de la demandante, la índole de la contienda, la decisión adoptada por los jueces, después de las alegaciones, y los nombres de los seis jueces. El presidente era *Nirgalbanu* y el último magistrado que se menciona se llamaba *Nabubalatsuibibi*. La sentencia está firmada por los dos escribanos *Nadinu* y *Nabusumiskun*.

con un estilete sobre arcilla y eran encerrados en una caja, de arcilla también, en cuyos costados se reproducían, grabándolos, los párrafos principales de los mismos; de manera que el texto del original podía ser comprobado sin necesidad de romper los sellos puestos en la caja que contenía el documento, existiendo de este modo una doble garantía de conservación. Las tablillas y los cofrecillos eran cocidos en el horno y se mantenían, por decirlo así, casi inalterables. Varias expresiones del texto dan á entender que esas planchitas de tierra cocida ó de loza estaban unidas entre sí por medio de un cordel que las sujetaba por el orden que se deseaba.

Quien dijera que *más de veinte siglos* antes de nuestra era los padres estaban obligados, bajo distintas penas, á *enseñar á escribir á sus hijos*, parecería burlarse de sus oyentes; y sin embargo, en el notable estudio antes citado leemos que una tablilla de la época de los Akkads (1), descifrada por M. Pinches, contenía, entre otros mandamientos sometidos á castigos severos, la siguiente prescripción: «El padre deberá hacer aprender á sus hijos el arte de escribir (2).» Resulta, pues, que la instrucción era obligatoria hace más de cuatro mil años. Así se explica la multiplicidad de las inscripciones que reproducen ora convenios privados, ora actos públicos certificados por funcionarios (3) encargados de redactar los documentos y de conservar los originales de los mismos. Son tantos en número los documentos descubiertos, que forzosamente ha de admitirse que la población en general y no algunos letrados solamente practicaban la escritura.

En Babilonia había un día especial del año en el cual se decidían los matrimonios: en él se sacaban á subasta las jóvenes solteras, cuya venta realizaba un pregonero bajo la vigilancia de funcionarios públicos. Por un documento de la época sabemos que una madre babilonia que compró una esposa por cuenta de su hijo pagó por ella diez y ocho siclos de plata. El adquirente debía, antes de llevarse á la mujer, prestar fianza de que la tomaba por esposa y no por esclava. El precio de venta se destinaba en parte á constituir una dote ó verdadera indemnización *á favor de las muchachas feas* que de este modo veían ligeramente compensada su cruel desgracia; con aquel peculio, la pobre desamparada compraba algún fino tisú salido de los telares de Borsippa, para hacerse con él un lindo vestido de suaves pliegues, ó algunas ricas joyas de hematite de Fenicia; ó bien se guardaba aquella pequeña dote que á veces le proporcionaba un marido codicioso, de la «casta de los oficios,» ó, á falta de otro mejor, un escriba indigente.

¿Cómo podía determinarse el estado civil de una joven así transportada lejos del lugar de su nacimiento y separada de su familia natural para ser la compañera de su adjudicatario?

(1) O Accads. Su imperio fué destruido hacia el año 2300 antes de J. C.; según M. Seignobos, era ya quizás muy antiguo.

(2) Tablilla de glosas bilingües publicada en la colección *Western Asia Inscriptions* (columna 3, línea 29).

(3) Llamados *aba* y *dupsar*.

A falta de archivos regulares ideóse el sistema de hacer llevar á las muchachas así compradas una señal permanente que permitiera identificarlas, señal que consistía en una *oliva* de barro cocido que conservaban pendiente del cuello y en la cual estaban escritos su nombre, el de su esposo y la fecha de la venta. Se han encontrado algunas de estas interesantes olivas y el museo del Louvre posee varios ejemplares, en dos de los cuales se lee: «Nannutamát, adquirida por Bahit-Alsi el día de la fiesta de sábado, el año IX de Merodchbaladán, rey de Babilonia;» y «Halalat, adquirida por Marnarih en el mes de sábado, del año XI de Merodchbaladán, rey babilonio.»

Si los asirios y babilonios se entregaron á los mayores desórdenes, débese no tanto á su legislación como á la influencia corruptora del paganismo que, al glorificar á divinidades impúdicas, no era muy á propósito para enseñar la virtud austera á los débiles mortales.

El derecho mosaico no admitía más que un procedimiento matrimonial, sin hacer distinción en el rango de las personas. Todo hombre válido estaba *obligado á casarse* y las autoridades podían compelerle á tomar esposa.

La repudiación permitida al marido estaba limitada no sólo por casos determinados, sino por el escrito denominado *sepher Keritot*, redactado en nombre de aquél; y el juez podía negarse á entregar la carta de ruptura si encontraba insuficientes los cargos formulados por el querellante, pero debía consentir en la repudiación si la esposa era infiel ó simplemente si observaba una conducta ligera, por ejemplo si se paseaba por la plaza pública con la cabeza descubierta ó los brazos desnudos, si se reía con manebos, si servía en la mesa alimentos prohibidos por la ley, etc. Por su parte la esposa estaba autorizada para separarse del marido cuando éste llevaba una vida desarreglada ó cuando la maltrataba «con exceso.» La apostasía, la ausencia, la epilepsia y la lepra eran también causas recíprocas de disolución del matrimonio. El matrimonio israelita conserva la forma de una compra, pero sólo como reminiscencia de las costumbres primitivas, porque no hay verdadera venta ya que no hay entrega de precio: la cantidad ha acabado por ser ficticia. Primitivamente, la viuda con toda la herencia pasaba á poder del hermano del difunto que se convertía en esposo de aquélla en virtud de la ley del levirato «á fin de que el nombre del muerto á quien el hermano reemplazaba no fuese borrado de los libros de Israel;» pero poco á poco esta substitución cayó en desuso y aun en los contratos se estipuló que la desposada renunciaba de antemano á esa protección excesiva y á veces importuna.

El pueblo hebreo hacía uso del divorcio, pero se observará que éste no fué más que una licencia temporal, transitoria; así Cristo, al ser preguntado sobre el verdadero sentido de la ley, responde que «lo que Dios juntó el hombre no lo separe,» y añade, á propósito de la excepción puesta á este principio: «Porque Moisés, por la dureza de vuestros corazones,

os permitió repudiar á vuestras mujeres, mas al principio no fué así (1).» Esta notable frase concreta la cuestión del principio de indisolubilidad acerca del cual interrogaban á Jesucristo los fariseos para tenderle un lazo. ¿Acaso en el Génesis no se había afirmado ya claramente la unidad matrimonial (2)? Dado que la ley hebrea permitía en muchos casos que la mujer fuese condenada á muerte (sobre todo si había habido infidelidad), ¿no cabe suponer que si los judíos estuvieron autorizados para repudiar en limitadas circunstancias á sus esposas, fué para evitar un mal mayor y aun quizás para salvar la vida de la mujer misma (3)? San Jerónimo, comentando á San Mateo, acepta este orden de ideas al decir que la facultad de repudiación de que en algunos casos se aprovecharon los israelitas obedecía á la necesidad «de dar á la mujer seguridad cuando el marido quería deshacerse de ella á toda costa (4).»

En realidad, el matrimonio era considerado por los hijos de Israel como un acto sagrado (5). La fórmula rabínica que ha de pronunciar el novio es: «*Ya estás santificada* (6),» frase que todavía emplean los judíos en tal circunstancia. Sabido es que una de las ceremonias simbólicas consiste en hacer beber á los dos esposos algunos sorbos de vino en un mismo vaso, que luego se rompe en el atrio de la sinagoga. En el acto del casamiento la mujer es admitida en el coro; fuera de esta circunstancia suele ser relegada á las tribunas superiores. Por lo demás, diríase que el judío parece estimar en muy poco á la mujer, á juzgar por la oración jaculatoria que encontramos en los libros de oraciones diarias para uso de los actuales judíos, los cuales dicen á Dios: «Te doy gracias por no haberme hecho mujer.»

La forma originaria del matrimonio implicaba la intervención del patriarca asistido de dos testigos; pero en tiempo de la ley mosaica se redactaba un documento especial ó contrato de matrimonio que se escribía doce meses antes de que la mujer ocupara su puesto en la casa del marido. El matrimonio de los israelitas iba acompañado de las oraciones del padre, pontífice de la familia; de ello tenemos ejemplos en la unión de Rebeca con Isaac y de Sara con Tobías. Por virtud del contrato la mujer era legalmente *la esposa*; sin embargo, mientras llegaba el día de la boda (*Nissuin*), día en que se llamará «la desposada,» *nessuah*, se la llamaba comunmente *arrusah*. Si al terminar el plazo fijado de un año el marido se negaba á recibir á su esposa, ésta tenía derecho á una pensión alimenticia que debía pasarle aquél.

(1) *Quoniam Moyses ad duritiam cordis vestri permisit vobis dimittere uxores vestras; ab initio autem non fuit sic.* (S. Mateo, XIX, 8).

(2) *Erunt duo in carne una* (II, 24).

(3) *Ut tolleretur homicidium* (Pedro Lombard, II, 926).—Puede consultarse con provecho el eruditísimo folleto de un sabio profesor de Derecho, M. Julio Cauviere, sobre *Le lien conjugal* (Thorin, ed. 1890).

(4) III, 19.

(5) *Kiduschin*, matrimonio, de *Kadosch*, santificar.—Vease Rabinovicz, I.

(6) *Haré ath mekudescheth li*

La ley del Talmud, recopilación de las tradiciones rabínicas, ha entrado en minuciosos detalles para limitar los *cuidados domésticos* que el esposo tiene derecho á exigir de la esposa y que son: «moler el trigo, cocer el pan, lavar la ropa, amamantar á los hijos, hacer la cama al marido, trabajar la lana. Si tiene una criada, podrá dispensarse del trabajo más duro, pero deberá preparar por sí misma los alimentos. Si tiene dos criadas, podrá tomar una de ellas por nodriza. Si tiene tres criadas, está dispensada de hacer la cama. Y finalmente, si tiene cuatro criadas, no estará obligada á ejecutar ningún trabajo manual (1).» Entienden, sin embargo, los comentaristas que aunque tenga cien criadas, el marido está autorizado para *imponerle la obligación de trabajar en labores de lana*, «pues la ociosidad engendra malos pensamientos.» El esposo, por su parte, ha de asegurar á su mujer los siguientes objetos: una cama con sus accesorios; una gorra, un cinturón, zapatos para cada una de las tres fiestas, vestidos nuevos para el invierno y viejos para el verano, que quedarán de su propiedad exclusiva, dos medidas (*Kabes*) de trigo por semana ó cuatro medidas de cebada; un medio kabé de legumbres, aceite é higos secos, y además una moneda (*Maab*) para sus pequeños gastos de la semana. En todos los casos, el viernes comerá con su esposo.» La Mischnah no habla de vino, pero se supone que la esposa tendrá derecho á él si la posición del marido le permite este gasto. La mujer del pueblo viene obligada á «hilar cierta longitud de trama cuyo peso está determinado;» pero esta tarea disminuye en proporción de los hijos que tenga á su cuidado.

Varias otras disposiciones merecen citarse.

Si la mujer aporta una dote en dinero de mil denarios, el marido inscribirá mil quinientos, es decir, un tercio más, porque con este anticipo puede realizar beneficios; en cambio, si la aportación consiste en regalos de amigos, se la estimará en un quinto menos del valor declarado, «pues las gentes de la boda están dispuestas á exagerar el valor de los presentes.»

¡Cuántas obligaciones contienen las reglas talmúdicas! Si al marido se le antoja ir á vivir en un sitio malsano, la esposa puede negarse á seguirle; también puede ésta exigir una carta de divorcio si el marido no le permite *comer todo lo que tenga gana*; si la obliga á vestirse «de manera que se avergüence delante de sus vecinas;» si ejerce «un oficio repugnante ó trabaja en industrias de olor infecto,» etc. En estos casos enumerados debemos ver otras tantas especies típicas á las que se refería la jurisprudencia cuando surgía alguna contienda: la misma minuciosidad de estas prevenciones evitaba á menudo el tener que recurrir á los tribunales para terminar los conflictos de que eran testigos los hogares.

Actualmente ciertos israelitas hallan á veces modo de contraer uno ó varios matrimonios religiosos, sin por ello caer bajo la acción de la ley penal como bigamos. Podemos citar, entre otros, el caso de un tal David

(1) *Leg. du Talmud*. Rabbimowicz, 1, 185.

Cohén (1) que compareció ante el tribunal correccional de París por estafa, á causa de haber contraído *diez matrimonios* sucesivos, valiéndose para contraerlos de las leyes talmúdicas. «Según la antigua costumbre de nuestra religión, declaró uno de los testigos israelitas, está permitido casarse en un lugar cualquiera, en presencia de una persona que conozca la ley talmúdica, de dos testigos signatarios y de siete testigos asistentes.» Desde el punto de vista religioso este matrimonio, sobre todo para los judíos polacos, equivale á una unión muy correcta y hasta se venden fórmulas impresas en lengua hebrea, en las que basta inscribir los nombres de los futuros esposos para que se convierta en acta matrimonial regular. La traducción exacta de este documento es la siguiente: «Hoy, á la salida del Sábado en víspera de domingo, el cuatro Nisam, el año cinco mil seiscientos treinta y cuatro de la creación del mundo, en esta ciudad de París, el Sr. David, hijo de Jehuda Cohén, ha dicho á la viuda Zebich, hija del Sr. Abraham: «*Sé mi esposa según la ley de Moisés y de Israel* y te honraré, te alimentaré y te cuidaré según las reglas que obligan á los maridos israelitas á honrar, mantener y cuidar á sus esposas. Y te constituyo como donación matrimonial de viuda la suma de doscientas piezas de plata, suma que te corresponde, conforme á las prescripciones de nuestros Sabios; te proporcionaré tu alimento, tus vestidos y tu entretenimiento y me casaré contigo según el uso del mundo.» La señora Zebich, viuda, consintió en ser su esposa. Y la dote que había aportado como perteneciente á ella, sea en plata, sea en oro, sea en joyas, sea en ropa blanca y de cama, importante en conjunto cincuenta florines, ha sido entregada. Y el señor David Cohén, el citado esposo, ha añadido todavía de lo suyo cincuenta florines.» Gracias á este expediente, el ingenioso Cohén pudo apropiarse de la dote de diez muchachas israelitas que fueron sucesivamente abandonadas; pero sus dolosos manejos le valieron seis meses de cárcel.

Volvamos á la antigüedad.

Por lo que toca á la historia social del matrimonio en Persia, las tradiciones auténticas no comienzan hasta *Ciro el Grande*, en el siglo vi antes de J. C.; sin embargo, pueden emitirse serias conjeturas á partir de la desmembración del imperio de Asiria en el siglo viii antes de la era cristiana. Zoroastro, en su legislación, se había preocupado en gran manera de favorecer el matrimonio; por esto ordena á todos los que conozcan á un hombre justo y sabio que procuren decidirle á abandonar el celibato. Y añade el *Vendidad*, sin aludir á otras aportaciones: quien tenga en su familia una hija ó una hermana de quince años por lo menos, que goce de buena reputación, debe preocuparse de proveerla «y dotarla de pendientes de orejas.» Quiere finalmente que sea prometida por los padres *antes de los nueve años cumplidos*, y pone tanto empeño en ver muchas uniones, que afirma que «toda doncella que se niegue á tomar esposo irá fatalmente á

(1) Audiencia de 9 de abril de 1878.

habitar las regiones infernales, sea cual fuere la excelencia de sus buenas obras.» Enumera cinco clases de personas jóvenes que merecen especialmente ser solicitadas: en primer lugar ha de tener preferencia la doncella prudente; la bien formada ocupa el cuarto lugar, pues las cualidades morales han de prevalecer sobre las demás.

La causa de que la poligamia haya invadido la Persia parece ser, en gran parte, el afán de obtener las *primas* que la ley aseguraba al padre de una numerosa descendencia. Los actuales persas tienen cinco matrimonios diferentes: el de la mujer reina indica una primera unión en oposición á las segundas nupcias de una viuda. La elección de esposa por procuración es muy común: los parientes se reúnen en casa del padre de la novia, en donde levantan un acta, y en los casos en que la unión se estipula como indisoluble, el mandatario de la futura esposa dice, extendiendo la mano: «Te caso con el hombre aquí representado y tú serás perpetuamente su mujer mediante la viudedad que se ha convenido;» y el procurador del futuro esposo contesta: «En nombre del joven la tomo por mujer á *perpetuidad*.» Inmediatamente el cadí ó el mollah se levanta y ratifica en nombre de los cónyuges las promesas de los mandatarios. El día de la boda el esposo entrega el anillo nupcial á la novia, la cual le ofrece labores de aguja hechos por ella; y por la noche la esposa, montada en un camello ó en un caballo, es conducida á la luz de las antorchas á casa de su marido.

Por extraño que parezca, existe en Persia el matrimonio por un tiempo determinado, considerándose como absolutamente lícito y valedero en derecho civil semejante contrato intervenido por la autoridad competente. Cuando expira el plazo fijado, el «matrimonio de alquiler,» llamado también «*arriendo matrimonial*,» es renovable á voluntad de los interesados; por el contrario, si antes de la terminación de aquél el marido quiere repudiar á la mujer, bastará que le entregue la indemnización prevista en el contrato. De modo que allí se ha progresado á la inversa, puesto que está probado por los versículos del Avesta que antiguamente la regla general era la monogamia.

Dada esta decadencia de las costumbres, no debe sorprendernos que la mujer persa de nuestros tiempos esté sometida á una sujeción humillante. En efecto, sus deberes son: «Ha de venerar á su marido como á un Dios; ha de presentarse todas las mañanas delante de él como ante un juez, de pie y con las manos debajo de los sobacos en señal de sumisión; se inclinará y llevará tres veces las manos desde su frente al suelo, luego tomará órdenes y en seguida irá á ejecutarlas. La mujer apenas puede salir de su casa y cuando sale ha de ir cuidadosamente velada. El lugar en que está encerrada es sagrado y á la menor sospecha puede el marido, si no de derecho, de hecho, ejercer su despotismo contra la mujer que ha incurrido en su desagrado. De aquí que la mujer persa, decayida y envilecida, haya perdido, salvo raras excepciones, toda delicadeza moral.

Los antiguos griegos miraban el matrimonio sobre todo desde el punto

de vista del interés público, y lejos de poetizarlo en la vida privada, veían más bien en él «un deber patriótico y una necesidad.» La ley ateniense negaba la elegibilidad y las funciones públicas al que no había sabido fundar un hogar; y Platón dice que todo ciudadano que antes de los treinta y cinco años no haya contraído matrimonio incurrirá en una multa anual de cien dracmas y no tendrá derecho á que los jóvenes le demuestren el respeto que se debe á la vejez. En los tiempos homéricos, vemos que el pretendiente se dirigía al padre de la joven con quien se quería casar, y le ofrecía cierto número de cabezas de ganado, generalmente *bueyes*; el padre calculaba el valor del pequeño rebaño (y seguramente apreciaba también las cualidades de su futuro yerno) y, si se ponían de acuerdo, se resolvía inmediatamente el asunto. ¿Se consultaba á la muchacha? De ningún modo; la joven no tenía más remedio que someterse. En el hogar la esposa ocupaba un local aparte, situado en el fondo de la casa y llamado el gineceo: esta habitación personal de la mujer, en la que no podía entrar ningún extraño, se dividía generalmente en una gran pieza, especie de salón en donde permanecía aquélla con sus mujeres, y en una alcoba (1) junto á la cual estaba la sala ó dormitorio de las criadas (2).

Un arqueólogo, que al mismo tiempo es artista (3), ha tenido la feliz ocurrencia de reconstituir la vida privada de la mujer griega, reproduciendo una serie de dibujos tomados de los museos y de las colecciones particulares. «El gineceo, escribe, completamente separado de las habitaciones del esposo, se componía de dormitorio, comedor, sala para recibir las visitas, en la que sólo podían entrar mujeres, y sala de labor en donde está el ama de la casa acompañada de sus esclavas. Cubren las paredes tapices tejidos en oro, á la moda de Babilonia, y en todas partes no se ven más que sillas, taburetes y lechos para descansar, cubiertos de ricas telas y de almohadas de brillantes colores. La luz del sol, que penetra por el gran ventanal abierto, hállase tamizada por el inmenso velarium de color de jacinto, y todos los objetos, en el interior, están bañados por una niebla ligeramente azulada que forma el humo aromático del nardo al escaparse de los carbones incandescentes. El patio del gineceo está rodeado de pórticos de columnas; en el centro, la gran taza de mármol de Paros recibe un surtidor de agua fresca que cae en pequeñas gotas, matizadas, irisadas como diamantes. En la florida azotea se arrullan dulcemente las palomas y los pájaros domesticados.

»La joven griega no estaba rigurosamente encerrada, sino que salía en los días de fiestas religiosas, y como en estas solemnidades desempeñaba varios papeles, ora porque figurase en las teorías sagradas, ora porque tomase parte en los coros y en las danzas, todo esto influía en el desarrollo de su inteligencia. Lejos de consagrar todo su tiempo al estudio y á las

(1) Θάλαμος.

(2) Ἀμφοθάλαμος.

(3) M. Notor, *La femme dans l'antiquité grecque*; Laurens, editor.

artes de la música y de la danza, la joven ática había de secundar á su madre en la distribución de tarea á las criadas... De suerte que las muchachas permanecen junto á su madre, la cual, al mismo tiempo que les da útiles consejos, no deja de repetirles á menudo, según dice Menandro, «que estén erguidas, que no se encojan de hombros y que anden con gracia y dignidad.» Crecen en el gineceo modestas y retraídas y llevan una túnica generalmente blanca, flexible, ligera, ceñida á la cintura por la estrecha *zona*; por todo adorno ostentan una pequeña *tenia* ó cinta en la cabeza y un collar de grandes perlas en el cuello.»

Los objetos de tocador de su uso eran de marfil liso ó de bronce ricamente cincelado, como lo demuestran los elegantes modelos descubiertos en las excavaciones. Se han encontrado cajas de todas clases cuya tapadera es un espejo y en cuyo interior hay grabados al perfil bajos relieves que recuerdan las leyendas de las Gracias, de las Ménades ó de Sileno (1).



Joven griega trabajando en una tapicería.
(Pintura de vaso)

Las ocupaciones de la mujer griega consistían en hilar lana, tejer ó bordar, dirigir á las criadas é ir al río «á lavar la ropa de la familia:» así lo hacía Nausicaa, á pesar de ser de estirpe real (2); esto es también lo que, según la *Odisea*, recuerda Telémaco á Penélope «por ser los cuidados que incumben á la mujer.» Había de saber «callarse y obedecer;» y en muy pocos casos se tomaban sus padres el trabajo de enseñarle á leer. Sin embargo, no era esclava y en la sala de honor tenía derecho «á un sitio elevado» al lado del esposo. Apenas salía más que para ir al templo y aun debía ir acompañada de una esclava, por lo menos. La ley no la autorizaba para contraer obligaciones por su propia cuenta cuando el valor de las mismas excedía de medio hectólitro de cebada.

Platón, en su *Tratado de las Leyes* y en otras obras, condena la costumbre de dotar á las desposadas; de lo cual debemos deducir que estas donaciones habían llegado á ser comunes cuando la posición de los padres les permitía desprenderse de una parte de su fortuna. Por lo demás, esas aportaciones se consignan en verdaderos *contratos de matrimonio*, en los que se hacen constar los nombres de los esposos, la cuantía de la dote, la del ajuar y los recibos entregados por el marido á cambio de las entregas que se realizaban en sus propias manos (3). En estos documentos se ve per-

(1) Hermann. Véase *Le divorce*, por M. Combier.

(2) Nausicaa, hija de Alcinoos, rey de los feneos (*Odisea*).

(3) Una de estas inscripciones fué descubierta en 1873 en Myconos y llevada á Atenas. (*Nouv. Rev. hist. du D.*, 1883).

fectamente lo que en la práctica sucedía: unas veces intervenía un pariente para constituir la dote conjuntamente con la familia de la desposada; otras el padre hipotecaba su casa en garantía del pago prometido; otras la daba como aportación, pero reservándose el usufructo y aun la propiedad de la misma mientras viviera (1).

Véanse los siguientes ejemplos textuales de estos contratos:

—¡A la buena fortuna! Sostrato ha casado á su hija Xanthe con Eparchidés y le ha constituido una dote de 1.300 dracmas con la participación de Calistágorao; además, un *ajuar* de 200 dracmas.—Calipos ha dado á su hija Aristoloquia una dote de 14.000 dracmas.—Amenocrates ha casado á su hija Aristagora con Filotimos, con una dote de 10.000 dracmas y además un *ajuar*.—Calixenos ha dado á Rodocle su hija Timecrate con una dote de 700 dracmas y un *ajuar* de 300; Rodocle, el esposo, reconoce haber recibido el *ajuar* y 100 dracmas, y para el pago ha hipotecado Calixenos su casa situada en la ciudad.—Tharságoras ha casado á Panthalide con Pyrracos y ha dado en dote á su hija su casa del arrabal contigua á la de Nicías, con la cláusula de que continuará siendo propietario de aquélla mientras viva.

La opinión de Platón no había prevalecido (2); á pesar de ella se constituían á las jóvenes griegas dotes importantes, ya que 10.000 y hasta 15.000 dracmas, cantidades que vemos con frecuencia consignadas en tal concepto, eran entonces una fortuna apreciable. El legislador Solón, apasionado por las ideas igualitarias, más fáciles de formular que de imponer en la práctica, prohibió en absoluto la costumbre de las aportaciones matrimoniales en dinero y redujo el *ajuar* de la esposa á un máximo (que mejor pudiera llamarse un mínimo) *de solas tres túnicas* y algunos muebles ó utensilios, según dice Plutarco (3), á fin de que el matrimonio no fuera materia de tráfico, sino únicamente un vínculo de afección. Además del dinero y de los efectos, la novia aportaba con frecuencia joyas personales cuya descripción detallada se consignaba en los documentos para asegurar la conservación de las mismas por parte del marido y su devolución al disolverse el matrimonio. En caso de divorcio, el marido venía obligado á restituir los bienes dotales y todos los beneficios pecuniarios, y cuando tardaba en hacerlo, había de pagar intereses que á veces se elevaban á diez y ocho por ciento.

Los varones y las hembras que se consagraban al servicio religioso no podían casarse; también debían permanecer célibes los hierofantos, los

(1) Cuando la dote consistía en esclavas, la escritura dotal enumeraba los nombres de las mismas.

Hemos tenido en nuestras manos el contrato de matrimonio de una francesa, nacida en la isla de la Reunión, contrato en el cual la *«futura esposa aportaba en dote cincuenta hombres»*. La esclavitud no se abolió en nuestras colonias hasta que se dió el decreto de 4 de marzo de 1848, y en el pleito á que nos referimos se trataba de estimar, en 1882, el valor de la aportación de la criolla.

(2) «Sin dote, escribía Platón, la mujer será menos altiva y el marido menos esclavo.» (*Tratado de las Leyes*, VI).

(3) *Vida de Solón*, Plutarco.

discípulos de Pitágoras y los de Diógenes. Los griegos libres que se casaban con esclavas eran mirados con gran menosprecio y la vergüenza de tales uniones alcanzaba á los hijos.

En Esparta los que se negaban á fundar una familia recibían la nota de infamia, y cuando se celebraba cierta fiesta, las mujeres les hacían dar la vuelta al altar, azotándolos cruelmente; asimismo había penas para los hombres que se casaban á una edad demasiado avanzada. La preocupación de los legisladores, al castigar á los célibes y glorificar la paternidad múl-



Jóvenes griegas yendo á buscar agua á la fuente de Kalirrhoé de Atenas, con destino al baño nupcial. (Pintura de vaso.)

tiple, era asegurar hijos á la patria; y como decía Platón: «El que no ha tenido un hijo y una hija, por lo menos, no ha pagado su deuda á la patria (1).»

El matrimonio se celebraba dando la esposa su mano al marido: este era el rito esencial, que iba acompañado de varias ceremonias. El día de la boda, adornábase la casa con sus más ricas colgaduras y delante de la puerta había músicos y cantantes de Himeneo que esperaban á la novia para conducirla á la casa del esposo. En el cortejo figuraban multitud de antorchas que llevaban las criadas; una de ellas, la *antorcha nupcial*, más bonita y más rica que las otras, era arrebatada, después de una especie de lucha, por los amigos de los esposos, en cuanto éstos llegaban al domicilio conyugal.

Un autor (2) resume en las siguientes líneas las costumbres matrimoniales de Grecia: «Ha llegado el día de la boda. En casa de la novia ven-se por todas partes rosas y mejorana, flores especialmente consagradas á

(1) *Tratado de las Leyes*, XI, 930

(2) Notor, *loc. cit.*

Afrodita. «Las puertas, dice Ateneo, están adornadas con guirnaldas, como se adornaría un templo.» Por la mañana, los novios han tomado un baño en el agua nupcial que algunas doncellas habían ido á buscar á la fuente lustral: en Atenas, la fuente Kalirrhoé, situada en la Agora, era la que proporcionaba desde tiempo inmemorial el agua para estos baños. Vienen después los preparativos para vestirse de boda, que encontramos reproducidos en una magnífica ánfora con volutas del museo de Berlín... La túnica es blanca, pues el blanco es el color tradicional para los actos religiosos, y tiene por único adorno estrellitas de oro que constituyen una nota de riqueza suntuosa al par que delicada. Un velo blanco como la túnica, cubre con sus pliegues diáfanos á la joven. «En todo tiempo, dice Ottfried Müller, ha sido el velo el atributo principal de Hera, diosa tutelar del matrimonio, y en los simulacros de la diosa envuelve á menudo todo el cuerpo. Fidias mismo la ha caracterizado en el friso del Partenón por el velo echado hacia atrás.» El antiguo *estefané* de mirto venía á ser lo que en nuestros días la corona de azahar. La novia llevaba alrededor de las caderas un cinturón, la zona. El jefe de la familia ofrece ante el hogar de los antepasados un sacrificio acompañado de libaciones, que generalmente consiste en una ternera blanca, cuando su fortuna se lo consiente... Concluída la ofrenda, el padre pronuncia una fórmula por la que autoriza á su hija á seguir al esposo que él le da y á renunciar al culto que hasta entonces había rendido á sus mayores, porque la muchacha no podría ir á adorar el hogar del esposo si su padre no la hubiese desligado previamente de los penates paternos.

»A la caída de la tarde encamínase el cortejo al domicilio conyugal; los parientes y los amigos llevan antorchas encendidas: «Va á presentarse la novia, exclama el coro de Aristófanes en su comedia de *la Paz*; coged antorchas y que todo el pueblo se regocije con nosotros y se asocie á nuestros cantos. ¡Oh, himen! ¡Oh, himeneo!» En una pintura de un jarro se ve á la novia yendo al encuentro del esposo; á la cabeza del cortejo, un *aulétrida* modula en la doble flauta melodías de circunstancia; detrás de él, una joven lleva un gran *alabastrón* para las abluciones rituales. La esposa, en actitud de recogimiento, baja la cabeza... Si su familia es rica, la desposada se dirige á su nuevo domicilio montada en un carro tirado por caballos ó por bueyes, delante del cual va un efebo con una antorcha. Durante el trayecto, las doncellas cantan el *epitalamio*, ó cántico nupcial, ensalzando á los dioses propicios, la gloria del esposo y los encantos de la desposada. Llegado el cortejo cerca de la nueva mansión, salía de ésta el esposo y tomaba de la mano á la esposa; entonces los parientes de ésta la rodeaban como si quisieran defenderla, pero el novio, después de un simulacro de lucha, la sacaba del carro y le hacía pasar el umbral de su casa, cuidando de que los pies no tocaran al suelo... Lo relatado hasta ahora no es más que el preludio de la ceremonia. Va á comenzar el acto sagrado: los esposos se acercan al hogar, y la mujer, puesta en presencia de la divinidad

doméstica, la rocía con agua lustral, encendiendo luego el ara consagrada á los antepasados de su marido que han pasado á ser también los suyos. Rézanse algunas oraciones para atraerse el favor de los dioses, y después una muchacha trae una cesta de fruta, símbolo de abundancia, y recita un himno con este estribillo: «*He trocado mi suerte por otra mejor.*» Entonces la desposada coge una fruta, por lo general una granada, cuyo sabor dulce era, por decirlo así, el emblema de la felicidad de que iba á disfrutar. Comúnmente se celebraba por la noche un banquete al que asistían las familias de los recién casados. Al día siguiente llegaban los regalos de los parientes y de los amigos; y hasta el tercer día no consagraba la joven des-



Cortejo nupcial griego. (Pintura de ánfora.)

posada su velo á Hera, pudiendo desde entonces presentarse en público con la cara descubierta.»

Ateneo hace la siguiente descripción detallada de un *banquete de boda*: «Caranus ofreció el día de su casamiento un banquete á veinte personas. Apenas los comensales habían ocupado los lechos, cada uno de ellos recibió como regalo una copa de plata; después se sirvieron multitud de viandas: pollos, patos, palomas torcaces, en fuentes de bronce de Corinto, y gran número de perdices, tórtolas, liebres, cabritos y panes hechos con arte y puestos en magníficas fuentes de plata. Después de calmada su hambre, los comensales se lavaron las manos y se ciñeron la cabeza con coronas antes de que entraran las flautistas y las rodías, hábiles en puntear el arpa. Pusiéronse de nuevo á comer y á cada comensal se le dió una fuente de plata dorada que contenía un lechón entero, relleno de tordos asados, papafigos y ostras, y bañado en una salsa hecha con yemas de huevo. El generoso Caranus hizo entregar además á cada uno cestas de pan entretijadas con briznas de marfil, una corona y dos jarros de perfumes... En aquel momento entraron en la estancia un grupo de figurantes y otro de mujeres que hacían juegos de destreza con espadas y arrojaban fuego por la boca, y se bebieron toda clase de vinos famosos, de Tasos, de Menda y de Lesbos. Presentóse después un coro que precedía á las bailarinas, ves-

tidas de ninfas unas, y otras de horas. Entonces se abrieron las cortinas que dividían la sala y aparecieron, iluminados por numerosas antorchas, Amores, Panes, Dianas, Mercurios con hachas encendidas. Cuando la comida tocaba á su fin, Caranus púsose á beber en un vaso y ordenó á los esclavos que sirvieran á los comensales un cierto brebaje como antídoto de los vinos que antes se habían bebido. Finalmente, compareció el bufón Andrógeno y, después de haber hecho mil bromas á costa de los presentes, bailó con una vieja de más de ochenta años. Puso fin á la comida de boda la distribución, en cestas de marfil, de los postres, que se componían de toda clase de tortas del Atica, de Creta y de Samos. Al retirarse, cada comensal se llevó como recuerdo los ricos presentes que había recibido.»

El paraninfo ó doncel de honor era el encargado de preparar y vigilar las comidas y los demás regocijos de la fiesta.

Era costumbre que el novio hiciera dos presentes, uno á su novia y otro á su *suegro*; á la madre no se le daba nada, diferencia que puede explicarse del siguiente modo: el yerno tenía gran interés en congraciarse con el suegro, ya que éste tenía el derecho de instar la disolución del matrimonio cuando no estaba satisfecho del marido de su hija. *Repudiar á su yerno* era cosa perfectamente legal, pues el padre se substituía á su hija abandonada ó desgraciada.

En Atenas, una ley especial disponía que el pariente más próximo de una joven huérfana estaba obligado á casarse con ella ó á constituirle una dote; esta ley, bastante parecida á la que dió Moisés al pueblo de Dios, procede del mismo pensamiento: «Cuando vivieren juntos dos hermanos, había dicho este legislador, y uno de ellos muere sin hijos, la mujer del difunto no se casará con otro, sino que la tomará el hermano del muerto y levantará descendencia á su hermano.» (*Deut. XXV, 5.*)

El divorcio, aunque permitido entre los griegos, rara vez se verificaba; de todos modos, el marido griego no podía romper la unión sino intimando á su esposa una declaración de ruptura delante de testigos. A pesar de que no estaba admitido el divorcio por simple consentimiento mutuo, de hecho bastábase á la mujer, para disolver el matrimonio, escaparse del domicilio conyugal, pudiendo además llevarse consigo todo lo que le pertenecía, pues se consideraba que era vano intento querer retener á la esposa indiferente ú hostil. Sin embargo, como esta fuga tenía como consecuencia dejar en libertad al marido, éste no dejaba en tal caso de hacer constar ante testigos la marcha voluntaria de la fugitiva á fin de tener el derecho de cerrarle la puerta de su casa si por casualidad trataba aquélla de volver, después de su fuga, al domicilio conyugal. La esposa que observaba una mala conducta no sólo incurría en una penalidad, sino que además perdía el derecho de entrar en los templos y de ostentar «los adornos reservados á las mujeres honradas.»

¿Qué podemos decir del matrimonio romano que no sepa todo el mundo? Limitémonos, pues, á describir su ceremonial en sus particulari-

dades poco conocidas. Cuando se trataba de escoger una fecha para la boda, no se elegía una cualquiera, porque había que evitar á toda costa los días de mal augurio, tales como el primero de las calendas, de los idus y de las nonas (1) y los días siguientes á éstos. Si relampagueaba ó tronaba, se suspendía la ceremonia, aunque fuese á última hora, como se habrían suspendido en igual caso las asambleas y los comicios. No se celebraba ninguna boda sin haber previamente consultado los auspicios y hecho ofrendas, sobre todo, á Juno, que presidía las uniones. A la oveja destinada al sacrificio se le quitaba la *biel* para indicar bien que en el matrimonio no debía haber nada amargo, y si el presagio era favorable, se redactaba el contrato (*Tabule nuptiales*) y se consignaba en él la dote. La novia dejaba el traje de soltera para vestir la *túnica recta*, ceñíase el talle con un cinturón de lana (*Cingulum*) y reemplazaba la redecilla de su tocado infantil por un *velo encarnado* (2). Sus cabellos se entremezclaban con lana, á la manera del de las vestales, y según algunos autores, se partían sobre la cabeza «por medio de una lanza.» A este propósito recuerdan los que tal dicen que esta arma, *hasta*, era el emblema de la sociedad romana y el signo legal de la propiedad adquirida, y aunque esto último es verdad, en el caso que nos ocupa no se trataba de un arma, sino de una especie de aguja de hueso ó de metal aplanada en sus extremos en forma de lanza (*Hasta cælibaris*). La joven desposada llevaba como adorno en su cabeza una *corona de verbena* cogida por sus propias manos en el jardín de su padre ó en los campos. ¿Por qué se elegía la verbena, y qué alusión se en cerraba en ella? Sabido es que la blancura de la flor de azahar, unida á la suavidad de su perfume, ha hecho de la misma entre nosotros el emblema de la pureza virginal; pues bien, si se tiene en cuenta que la verbena servía para purificar los altares de los dioses después de los sacrificios, cabe preguntarse si esta planta, por razón de su indicado uso, significaba exactamente lo mismo que la flor inmaculada que en nuestros días adorna la frente de las desposadas. La joven romana no habría podido seguramente utilizar el naranjo en las solemnidades matrimoniales, porque en materia de manzanas de oro salidas de olorosos pétalos, los romanos sólo conocían el ácido *limón* ó manzana asiria (*Citrium*), ya que, en efecto, hasta el siglo x no fué el naranjo importado de la China y de la India por los árabes.

En el matrimonio contraído bajo la forma de una torta simbólica que se repartían y comían juntos los esposos (4), éstos durante el sacrificio y las oraciones del sacerdote (5) permanecían sentados uno al lado de otro en dos asientos distintos, pero cubiertos por un mismo tapiz hecho con la piel de la oveja inmolada (6), en señal de la unidad deseable y de la armo-

(1) Las calendas caían en el 1.º de mes; las nonas, nueve días antes de los idus; y éstas, el 13 ó el 15.

(2) El velo *flammeum* era de un tono encarnado, color de fuego.

(3) Considerábase el limón capaz de conjurar los maleficios á causa de su acidez.

(4) *Confarreatio*, de *far*, trigo candéal.

(5) *Flamen dictis*.

(6) *Sellas duas jugatas ovili pelle...* (Serv. ad. *Æn.* M. Glass, 172).

nía de voluntades de los contrayentes. Figuraban en el cortejo parientes é invitados, cada uno con su *regalo de boda*, y en medio de ellos iba un mancebo barbilampiño llamado «el camilo (1),» nombre que designaba generalmente á los auxiliares de los sacerdotes romanos, especie de niños de coro, de largos cabellos y vestidos con una túnica corta de anchas mangas, y cuyas funciones habituales consistían en aguantar, durante los sacrificios, la pasta mezclada con sal, *mola salsa*. Los romanos, para consagrar las víctimas, para *inmolarlas* (2) (palabra digna de ser notada), ponían en la frente del animal un poco de esta harina sagrada, ó bien ofrecían al dios al mismo tiempo que la víctima una torta en forma de muela confeccionada con aquella harina. El joven camilo de las bodas romanas llevaba en una cesta de junco (*Cumera* ó *camillum*) los *chupadores* y los juguetes destinados al hijo que esperaban tener algún día los esposos.

La costumbre exigía que el padre de la novia ofreciera en su casa, ó por lo menos á sus costas, el *banquete de bodas* (*Cæna*) á los parientes y á los amigos de ambas familias. Celebrábase éste entre la novena y la décima hora del día, es decir, entre las tres y las cuatro de la tarde, y presidía la mesa el esposo teniendo á su lado á su mujer. Las leyes suntuarias, que limitaban el número de platos de las comidas, no se aplicaban, por excepción, al festin nupcial, en el que las vulgares gachas (*Pulmentum*) podían ser reemplazadas por guisos tan numerosos como escogidos, por ejemplo ratas de agua, lobinas, patos cebados ó succulentos pavos reales; y los vinos más raros y más generosos, mezclados con miel fina, manaban sin tasa de las ricas ánforas enguirnaldadas con delicadas flores de perfume embriagador. La comida iba acompañada de danzas al son de la flauta y los comensales cantaban en honor de los recién casados, como en la Hélade, un epitalamio que comenzaba y acababa con aclamaciones á Thalassio, protector del himeneo, y al que seguían canciones dialogadas, á las cuales se daba el nombre de versos fescenninos (3), poesías groseras y licenciosas autorizadas por el uso. Después del banquete, la esposa era conducida al domicilio conyugal (4) por tres mancebos cuyos padres y madres vivieran todavía y á los que se llamaba paraninfos porque acompañaban, como indica la palabra, á la novia. Uno de estos tres mancebos iba delante llevando una *antorcha de pino*, antorcha del himeneo, y los otros dos sostenían ligeramente á la recién casada; detrás de ésta, un individuo llevaba una *rueca* con lana y un *huso*, para recordarle la labor habitual á que debía dedicarse, pues esta labor era la en que se ocupaban las más ilustres romanas, tales como Lucre-

(1) Los *camilli*, niños destinados al servicio de los sacrificios, eran generalmente hijos de sacerdotes.

(2) *In mola*, poner bajo la *mola* (Véanse Cicerón, Virgilio, Plinio).

(3) Se supone que esta costumbre fué copiada de los habitantes de la ciudad etrusca Fescennia. Según Macrobio, la etimología es *fascinum*, encanto, porque estos cantos tuvieron por objeto, á lo menos en su origen, conjurar los maleficios. De todos modos, estos dísticos irregulares, improvisados en plena embriaguez, no tardaron en tomar un carácter en extremo inmoral.

(4) *Deductio uxoris*.

cia y tantas más, según refiere Tito Livio (I, 57). También Suetonio nos dice que Augusto (1) vestía túnicas hiladas por su mujer. La esposa era levantada en alto para «pasar el umbral» por estar éste consagrado á Vesta. La fachada de la casa estaba adornada con festones, guirnaldas de flores y de follaje y con tiras de tela untadas de aceite y de *grasa de cerdo ó de lobo* para apartar los maleficios. Cuando la esposa llegaba al domicilio conyugal, preguntábanle quién era, y ella, dirigiéndose á su marido, contestaba: «Soy Caya,» en prueba de que sería tan buena ama de su casa como Caya Cæcilia, esposa de Tarquino el Viejo. Otras veces decía: «Donde vos seréis Cayo, yo seré Caya (2),» es decir: «Donde vos seréis amo de casa, yo seré ama;» á lo menos esta es la interpretación que da Plutarco (3). El nombre de Caya era, en el ceremonial ordinario, una denominación genérica aplicable á toda desposada, cuyo verdadero nombre ni siquiera se pronunciaba. Plinio, por su parte, dice que en tiempo de Varón la rueca y el huso de la reina Caya Cæcilia, más conocida por el nombre de Tannaquil, estaban todavía en el templo de Sancus (4) y que con la lana tejida por sus reales manos había tejido una túnica de labor perfecta; y añade que á las recién desposadas se las colocaba entre una rueca y un huso á fin de indicar que en lo sucesivo querían tomar por modelo edificante á Caya (5). La costumbre exigía que la joven romana, en el momento de vestir por vez primera antes de su unión la túnica de matrona, ofreciera sus amados juguetes y sus muñecas queridas á Venus ó á los lares paternales de los que iba á separarse (6), pues había llegado la hora de



Joven romana. (Museo del Louvre.)

(1) Cap. LXXIII, Vida de Augusto.

(2) *Ubi tu Caus, ego Caia.*

(3) *Questions romaines.*

(4) El Hércules de los sabinos

(5) Plinio, *Hist. Nat.*, VIII, 48.

(6) *...Diis penetibus bullas suas consecrabant ut puellæ pupas.* — Pernio dice también: «*Veneri donatæ á virgine pupæ.*» (II, 10).

ser formal y de renunciar á las bagatelas. Y por la misma razón el esposo, antes de entrar en la mansión conyugal, se ponía delante de la puerta y á puñados (1) *arrojaba nueces* á los niños, en demostración de que también él renunciaba á las puerilidades.

El juego de nueces (2) fué, al parecer, la diversión ordinaria de los jóvenes romanos, que unas veces las tiraban desde lejos á unos jarros de cuello estrecho y otras las utilizaban como bolas apuntando á un triángulo trazado en el suelo con un objeto puntiagudo ó con yeso. El mismo emperador Augusto gustaba extraordinariamente de este juego, al que se entregaba aunque fuera en compañía de jóvenes esclavos escogidos entre los más diestros (3). En nuestro juego de bolas, los jugadores se proponen, por lo general, «despojar el triángulo;» el niño romano, por el contrario, procuraba tirar sus nueces ó guijarros de manera que ocuparan en el triángulo graduado tal ó cual subdivisión, que tenía un valor convencional más ó menos grande. Esto nos recuerda una costumbre seguida en la antigua Francia: según parece, los miembros del Parlamento que querían tomar esposa escogían la época de la apertura de los tribunales para casarse á la salida de la misa solemne llamada *misa roja*; los futuros esposos aprovechaban aquella ocasión para presentar al primer Presidente su contrato á fin de que lo firmara, y á cambio de este honor reservado únicamente á los magistrados y á los abogados, la novia ofrecía al presidente tres nueces, acto que se llamaba el *contrato de las nueces*. ¿No es esto una reminiscencia de la antigüedad? Esta imitación se explica fácilmente porque todos los jurisconsultos de aquella época conocían tan bien el Digesto y el derecho romano como el derecho consuetudinario.

Plinio, Juvenal, Gayo y Ulpiano dicen que al día después de la boda (*Repotia*) ofreciase á los dioses del marido un sacrificio en nombre de su esposa, la cual de este modo se iniciaba en el culto del nuevo hogar, mientras esperaba que el cielo le enviara un hijo para continuar las tradiciones paternas. Para los pueblos del Lacio el interés capital del matrimonio consistía en asegurar para después de la muerte el culto de los antepasados mediante un heredero varón encargado de este piadoso deber (4). ¡Desgraciado del hombre que al morir dejaba un hogar sin hijo y un altar sin sacrificador! Aunque fuera padre de diez hijas, la religión doméstica quedaba abolida, porque ninguna mujer tenía capacidad para desempeñar esta función sacrificatoria. El matrimonio romano, por razón del culto de los antepasados, era esencialmente un *acto religioso*, un deber sagrado, y el primogénito tenía una misión especial y de importancia incomparable desde el punto de vista de la familia, para perpetuar los sacrificios á los dioses penates. Indudablemente era mejor tener varios hijos,

(1) *Spargite nuce.*

(2) *Nuces.*

(3) Suetonio.

(4) Aulo Gelio ha resumido perfectamente este sentimiento en esta fórmula: «*Ducere uxorem liberum querendorum causa.*» (XVII, 21).

pero, en fin, un solo descendiente masculino bastaba, en rigor, para transmitir este sacerdocio á la descendencia (1).

La ley inda, acentuando aún más esta idea, decía que el nacimiento de un *primer* hijo «es el pago de una deuda.» El hombre no se casa para sí mismo: Manú quiere que tome e posa «á fin de complacer á los dioses, aunque su mujer no le guste (2).»

El favor que las leyes romanas dispensaron ó los padres de familia se explica, pues, sobre todo por un pensamiento de piedad filial. Eran preferidos á los célibes para los empleos públicos, y si se presentaban dos candidatos para ocupar un cargo, conferíase éste al que más hijos tenía (3). El cónsul que contaba con mayor número de ellos era el que primero cogía las fasces (Aulo Gelio, II, cap. XV) y se le reservaba la elección de las provincias (Tácito, *Annales*, XV). Asimismo el senador con más hijos era el primero en votar en el Senado, y cada heredero valía á su padre la dispensa de un año cuando éste aspiraba á los cargos de la magistratura (Ley II, *De minoribus*). Finalmente, en Roma el *paterfamilias* (4) que tenía tres hijos, y en el resto de Italia el que tenía cuatro, estaban dispensados de las tutelas, curatelas y demás cargos onerosos: esto es lo que en la jurisprudencia romana se llama «el derecho de los tres, de los cuatro y de los cinco hijos (*Jus trium, quatuor, quinque liberorum*).» El privilegio de la paternidad múltiple lo encontramos designado en muchos escritos simplemente con las letras I. L. H. (abreviatura de la fórmula *jus liberorum habens*). Más adelante los emperadores gratificaron con este derecho á los que merecían su agrado aunque no tuvieran hijos; Trajano, por ejemplo, lo otorgó á Plinio *el Joven*, que habla de él en sus cartas.

Los antiguos romanos no sólo recompensaban á los que se casaban, sino que además imponían multas á los que permanecían solteros: este impuesto sobre los célibes se denominaba *æs uxorium*, y Furio Camilo y Postumio lo exigieron por vez primera en el año 350 de Roma. Asimismo se imponía á los célibes la humillación de estar inscritos en una condición social inferior, para indicar que no representaban más que el mínimo de los derechos y de los intereses, y hasta se les reducían y aún confiscaban las herencias y los legados que les correspondían. Una circunstancia especial demostrará hasta qué punto se había hecho necesaria la protección á las uniones: la ley Papia Poppea contra los célibes fué propuesta por los cónsules Papio y Poppeo, ninguno de los cuales estaba casado. Cuando se verificaban los empadronamientos, los censores interrogaban á cada ciudadano sobre la condición de su familia (5), y en muchos pretorios era costumbre, antes de juramentar á un testigo, preguntarle, no sólo para co-

(1) *Sacra privata perpetua manento* (Cicerón, *De leg.*, II, 9).

(2) *Manú*, IX, 95, 107, 138.

(3) *Numerus liberorum in candi tatis prapollat...* (Tácito, II).

(4) Recordemos que en Roma el vínculo de la sangre (*cognatio*, era muy distinto del parentesco civil (*agnatio*).

(5) *Ex animi tui sententia uxorem habes, liberum quærendorum causa? Tuequum habes? ... tu uxorem habes?*

nocer su posición social, sino también para saber *si estaba casado*, y según fuese la respuesta, el magistrado daba más ó menos valor á la declaración.

La unión no era indisoluble: Plutarco dice que Rómulo permitió al marido repudiar á su mujer (1) si se portaba mal, si se entregaba á la intemperancia, si había intentado envenenar á su familia y, finalmente, si había substituído un hijo por otro (2). Respecto de la indisolubilidad hace observar Dionisio de Halicarnaso que, en un principio, todo matrimonio contraído con las ceremonias religiosas de la *confarreatio* no podía ser disuelto por el procedimiento ordinario; lo que sí es cierto es que cuando se quería romper esa unión era menester anular previamente las ceremonias sagradas por medio de una solemnidad especial denominada *diffarreatio*. La confarreación, en la que los esposos se partían un pan de candeal, llamado *farreum*, se celebraba ante el sumo sacerdote acompañado de dos testigos. Esto no obstante, el capricho parecía ser en muchos casos la única ley del jefe de familia romano. Es indudable que transcurrieron muchos siglos sin divorcio; por lo menos el primero que la historia menciona, el de Carvilio Ruga, data de 520; pero el ejemplo cundió muy pronto y se generalizó por los pretextos más fútiles. Sulpicio Galo arrojó de su casa á su mujer porque se había presentado en público con la cabeza descubierta; Sempronio Sofo se separó de la suya porque había hablado al oído á una manumitida; y Antistio Veto hizo otro tanto porque su esposa asistió á un espectáculo público sin avisarle. Por lo demás, los personajes más ilustres autorizaron con su ejemplo el desprecio del vínculo conyugal: así por ejemplo, Catón cedió Marcia á Hortensio, y Cicerón, según refiere Plutarco, despidió á su esposa Terencia después de treinta años de vida común. Séneca (*De benef.*, III, 16) acusa á las damas romanas de no abusar menos que los hombres del divorcio, y, según él, muchas de ellas no contaban los años por los cónsules, sino «por el número de sus maridos, pues se divorciaban para volver á casarse y volvían á casarse para divorciarse de nuevo.» Juvenal habla de una mujer que se había casado ocho veces en cinco años, y San Jerónimo de otra que, después de haber tenido veintitrés maridos, se casaba con un hombre que había tenido veintitrés mujeres.

Tales fueron los desórdenes introducidos en la sociedad conyugal por el paganismo y tolerados por el legislador. La posibilidad del divorcio, concedida primero sólo al esposo y admitida luego en favor de ambos cónyuges, había determinado con el tiempo la corrupción en los individuos, la perturbación en las familias y la decadencia en las mismas instituciones sociales. El Cristianismo, mejor obedecido que los filósofos, reconstituyó al fin la dignidad del hogar proclamando el vínculo conyugal indisoluble.

(1) La fórmula de repudiación era: *Res tuas habet!*, «¡Llévate lo que te pertenece!»

(2) Muchos han traducido este último caso de repudiación por «fabricación de llaves falsas» leyendo en el texto de Plutarco *κλειδόν* en vez de *παρθένον*. No se trata, pues, de substitución de llaves, sino de substitución de heredero.

CAPITULO II

DESPOSORIOS.—ANILLO DE BODA.—CENCERRADAS.—COSTUMBRES MATRIMONIALES DE NUESTRAS ANTIGUAS PROVINCIAS

Historia de los *desposorios*, su origen y su forma.—El contrato de «confianza».—Costumbres extravagantes de la antigua Francia con motivo de los desposorios: muñecas de estopa, escoba, delantal, pañuelo...—El *anillo* de boda, su significado simbólico y legal.—Por qué la alianza se lleva en el cuarto dedo.—Inserción del anillo en tres dedos: ritual de París en 1497.—La sortija en el cuello de los desposados.—Papel del anillo en los desposorios místicos.—Las *cencerradas*—Estatutos sinodales sobre los casados por segunda vez y el abuso de los «africásés».—Séptimas nupcias prohibidas por el Parlamento.—El concilio de Tours y las cencerradas.—El *charidane* en los Charentes.—Las contracencerradas.—El *patillaccio* corso.—Costumbres matrimoniales de la Bretaña: las invitaciones en Paimbœuf; el zapato de la desposada en Borbón-Vendea; proverbios de la isla de Batz...—Para conocer á su futuro, en Poitou: uñas y cardos.—La liga de la novia en los arrabales parisienses.—Costumbres de Orly, de Athis..., en caso de matrimonio de la última hija.—Tédém en el tejado, en Champaña; la sopa de la novia.—Los paquetes de alfileres en el Mosa —Lluvia de arroz sobre los esposos en el Creuzot.—Papel del cubo de madera en Asco (Córcega), etc.

Para evitar enojosas repeticiones sobre el matrimonio, nos concretaremos á remontarnos á los orígenes de las particularidades notables que, desde el punto de vista de las costumbres matrimoniales, ofrecen un interés considerable, es decir: 1.º, los *desposorios*; 2.º, el *anillo de boda*; y 3.º, las *cencerradas*; y, por último, diremos algo de las *Costumbres matrimoniales de nuestras antiguas provincias*.

I. *Fiançailles* (desposorios) derivase de la palabra francesa *fiance* (1), compromiso, confianza otorgada, ó más exactamente, estado de un alma que *se fia*... ¿Verdad que la idea es encantadora? Los desposorios son, pues, promesas solemnes de matrimonio entre futuros esposos que tienen fe, «*fiance*» (confianza), en un porvenir de felicidad que muchos no siempre alcanzan, pero que es más fácil de conseguir... cuando son dos los que se proponen lograrlo (2). Nada más antiguo que esta costumbre de *prometerse* antes de darse, pues los desposorios se verificaban desde tiempo inmemorial en China, entre los indos, los patriarcas, los hebreos (3) y los pueblos del Lacio; y filosóficamente hablando, tienen su razón de ser, puesto que son un medio juicioso de evitar los inconvenientes de un ma-

(1) «Ma douce dame en qui j'ai *fiances*» («Mi dulce dama en quien tengo confianza») (Couci).—«En Dieu il ot grant *fiance* jusqu'à la mort» («Tuvo hasta la muerte gran confianza en Dios») (Joinville, siglo XIII).—«*Fiance* est mère de despit» («La confianza es madre de la decepción») (Siglo XVI).

(2) «Si el matrimonio está bien concertado por dos, es dulce sociedad de vida, llena de confianza y de un número infinito de cosas útiles.» (Charron).—«Por lo menos está probado que entre los locos y los suicidas se cuentan muchos más célibes que casados».

(3) En la Biblia se ve que Jacob estuvo desposado siete años para conseguir á Raquel.

trimonio asaz precipitado, el efecto de una previsión familiar que prepara para una fecha más ó menos lejana una unión deseada, y por último un modo de impedir los futuros esposos las empresas de los rivales.

Entre los hebreos, los desposorios consistían en poner una moneda en la mano de la desposada, diciendo: «*Sè así mi esposa*.» Estas promesas podían ser condicionales ó contraidas por procuración; pero si la muchacha había consentido en ellas bajo la presión del miedo ó de la amenaza, podía declararse la nulidad de las mismas.

«En jarrones pintados, dice M. G. Notor, autor de *La femme dans l'antiquité grecque*, se encuentran con frecuencia escenas de desposorios en la Hélade: el mancebo da en prenda una flor, una corona ó un frasco de perfumes... En medio de ellos se cierne Eros.» En apoyo de su aserto y de los dibujos que reproduce, recuerda este escritor el fin trágico de la joven prometida á Leosthenes, la cual, al saber que su prometido, que mandaba las tropas atenienses, había perecido en una salida contra los macedonios, se dió la muerte pronunciando estas palabras: «Aunque no casada todavía, me considero viuda y no perteneceré á otro.»

En Roma los desposorios tuvieron gran importancia. Las promesas de matrimonio se denominaban *sponsalia* (1) y se contraían, antes de la ley Julia, en la forma primitiva de los contratos llamada estipulación (2), procedimiento usual y tradicional de este pacto (3). La joven romana llevaba distintos nombres según las diversas fases de sus desposorios: cuando el mancebo había manifestado su proyecto de unión, se la llamaba la *esperada* (*Sperata*); después que la proposición había sido aceptada por su padre, pasaba á ser *prometida* (4); y no llegaba á ser *sponsa*, es decir, desposada (5), hasta que se habían cumplido las formalidades habituales.

En los períodos del derecho clásico, las primitivas estipulaciones son reemplazadas por el simple consentimiento, de tal manera que el acuerdo puede formalizarse en ausencia de los interesados, lo que llegó á ser práctica muy generalizada (6). El intermediario (7) de estos matrimonios tenía derecho, por virtud de la costumbre, á cobrar por sus servicios cierto corretaje, cuya cuantía estaba limitada. Una Constitución del Bajo Imperio no permite percibir más de la vigésima parte de la dote en concepto de *comisión matrimonial* (8); y en Francia, como hemos dicho, se ofrecía un chal ó un pañuelo de cachemira en forma de cuadrado irregular á toda señora que había facilitado un proyecto de unión.

(1) De *spondere*, prometer. Véase Plauto, *Anululario*, II, 36 y 44.

(2) Aulo Gelio, véase Ley, I, D. *De sponsalibus*, XXXIII. En el primer estado del derecho las partes contratantes rompían una pajita (*stipula*, paja) y reunían los pedazos como prueba de su compromiso.

(3) *Moris fuit veteribus stipulare et spondere sibi uxores futuras*. Ulp., L. II, *De eod. tit.*

(4) *Pacta ó dicta*.

(5) *Dehinc promissa, dicta vel pacta, vel sponsa dici potest*. Véase Marcelo.—Para los detalles, véase el notable estudio de M. A. Colin sobre los desposorios.

(6) *Constat absenti absentem desponderi posse et quoti die fieri*. (Digesto, XXIII, 1).

(7) Llamado *proxeneta*.

(8) L. V, C. J. *De sponsal.*, I.

Los desposorios romanos no sólo podían romperse por el mutuo consentimiento de los interesados, sino que ni siquiera se necesitaba que hubiese tal reciprocidad, puesto que uno solo de aquéllos podía anular el pacto manifestando su renuncia (1). Esta declaración de ruptura se hacía en los siguientes términos: «*Renuncio á casarme contigo* (2),» y los desposorios se consideraban como no celebrados. Una hija podía ser prometida por su padre sin que ella interviniera para nada en el proyecto, á no ser que el novio fuese de rango muy inferior ó de notoria inmoralidad (3), explicando los autores esta omnipotencia paterna por la razón de que la mujer es más difícil de casar que el hombre y por consiguiente no debe desperdiciarse la ocasión de establecerla (4). Miradas las cosas desde cierto punto de vista, ¿no es verdad que en Francia muchas veces las muchachas no se casan, sino que las casan? La joven romana podía ser prometida desde que tenía siete años; Octavia, hija de Claudio y Mesalina, lo fué á Lucio Silano cuando aún no los había cumplido. Y hasta pueden citarse desposorios de niños que estaban todavía en la cuna (5).

En principio, los desposorios romanos se basaban en el consentimiento de los padres; sin embargo, cuando había discusión, convenía probar el acuerdo mediado, y de aquí que se admitiera muy pronto en ellos el concurso de testigos. Así el viejo Catón, con ocasión de su segundo matrimonio, celebró sus *sponsalia* en el foro en presencia de testigos numerosos (6). Los desposorios constituían una fiesta de familia: padres y amigos felicitaban á los desposados y les ofrecían diversos presentes.

Refiere Suetonio (7) que Augusto solía ir á pie confundiéndose con el pueblo, recibiendo las peticiones de los desdichados á quienes, movido de su bondad, reprochaba que se presentaran con tanta desconfianza como si se hubiese tratado «de dar una moneda á un elefante (8);» pero un día en que se mezcló en un ruidoso cortejo nupcial se vió tan maltratado por la multitud, que renunció á esas reuniones demasiado plebeyas (9).

En tiempo de los emperadores, los desposorios se consignaron muchas veces en un escrito que era una especie de contrato matrimonial (10); era un documento civil, en el sentido de que enumeraba las condiciones pecuniarias de la unión, pero era también un documento religioso porque contenía la consulta de los auspicios. Se invocaba la protección de los dio-

(1) *Repudium* ó *repudii denunciatio*.

(2) *Tua conditione non utor* (Modestino, L. 101, p. 1. D. *De verbis significatione*, l. XVI. — Gayo, l. II, p. 2, *De div. et repud.*, XXIV, 2).

(3) Ulpiano, L. XII, p. 1, *De eod. tit.*

(4) «La juventud de la mujer se desvanece pronto, dice Lysistrata, y si deja pasar la hora del himeneo, nadie la pedirá, y se quedará sola hojeando el libro de los interpretes de los sueños.» (Aristóteles).

(5) La hija de Agrippa y de Pomponia fué prometida á Tiberio á la edad de un año. Una hija de Seyano fué prometida á un hijo de Claudio cuando los dos futuros estaban todavía en la cuna. (Tácito, *Ann.* III, 20; IV, 7; XII, 3, 9. — Cornelio Nepote, *Atticus*, 19).

(6) Plutarco, *Vida de Catón*, 37.

(7) *Octavio Augusto*, l. 232.

(8) *Quasi elephanto stipem*.

(9) *In turba sponsaliorum vexatus*.

(10) *Tabula nuptiales* ó *sponsales*.

ses suplicándoles que presagiaran días «de alegría y de miel.» Realizados los desposorios, no se introducía alteración alguna en el régimen de vida de los futuros, no siendo aquéllos un motivo para verse más ni para conocerse mejor; sino que se esperaba sencillamente la terminación del plazo fijado, transcurrido el cual los dos desconocidos se casaban y únicamente entonces se daban cuenta de si la simpatía podía reinar ó no en el hogar conyugal. Por esto San Jerónimo se indigna contra este estado de cosas: «¡No!, exclama con vehemencia; no se escoge á la mujer, sino que se la toma á ciegas tal cual es. ¿Es la esposa colérica, necia ó repulsiva, ó tiene verdaderos defectos? Esto se averigua después de la boda. Antes de comprar un caballo, un buey, un asno, un mueble, un traje, un utensilio, todo el mundo quiere saber qué es lo que compra, y únicamente cuando se trata de la esposa se prescinde de ella, como si se temiera que el novio se cansara de su compañera antes de darle definitivamente su mano (1).»

Existía tanta analogía jurídica entre los desposorios y el matrimonio, que el novio podía, por una especie de anticipación de derechos, demandar en justicia reparación por cualquier ofensa inferida á su novia, pues se consideraba el agravio como causado á él mismo (2). Sin embargo, la desposada estaba dispensada de llevar luto por su prometido si éste moría antes del día de boda (3). En un principio, la facultad de retirar la palabra empeñada era general (4); pero en el año 332, una Constitución muy curiosa impuso á los desposados la obligación de respetar, por lo menos durante dos años, el compromiso contraído con soldados. Ciertamente que era muy digna de interés y de protección la suerte del joven guerrero que, llamado á las armas, había de alejarse á disgusto para consagrarse á la patria en peligro; era preciso que no pudiera ser fácilmente olvidado y aun quizás substituido, sin consideración alguna, por un nuevo pretendiente obsequioso, y por esto los dos primeros años de servicio militar constituían un período de «espera legal» obligatorio para la desposada, incurriendo en las penas de relegación ó de destierro los padres que infringían estas disposiciones patrióticas de la ley. En tiempo de Justiniano, este plazo se extendió á todos los desposorios sin distinción; pero, una vez transcurridos los dos años, los futuros recobraban respectivamente la libertad de formar nuevos proyectos matrimoniales.

En el derecho germánico la promesa de unión se parece tanto á una venta, que la cantidad entregada por el novio (5) se denomina comúnmente el *precio* de la muchacha (6); la ley de los burgundios no deja duda alguna respecto de esto (7). Un modo de desposarse los germanos era pres.

(1) San Jerónimo, *Adversus Jovinianum*, I, 47. Migne, XXIII, 277.—Véase también Séneca, *De matrimonio*.

(2) *Spectat ad contumeliam ejus*. (Ulpiano, L. XV, p. 24 D. *De injuriis*, XLVII, 10).

(3) *Sponsi nullus luctus est*. (L. IX, p. *De his qui not inf.*, III, 2).

(4) Por el procedimiento de los *repudia*.

(5) *Withum*, en bajo latín.

(6) *Pretium puellæ*.

(7) *Lex Burgundiorum*, XXXIV.

tar juramento ó extender la mano en ademán de jurar (1). La joven, una vez comprometida, había de permanecer fiel á su novio, y ciertas disposiciones de las leyes bárbaras llegaban hasta á prescribir la pena de muerte como sanción, en caso de quebrantamiento de la fe jurada (Edicto de Rotharis, rey de los lombardos, cap. 179). Los visigodos se contentaban con condenar á prisión.

La ley sajona acentuaba la idea de venta hasta el punto de fijar en *trescientos sueldos el precio legal de la desposada* (2). La cantidad ó *dote* que primeramente se entregaba á la familia, entregóse luego á la desposada, y en este sentido interpuso toda su influencia la Iglesia, deseosa de que las uniones se multiplicaran y de asegurar un peculio á la esposa. Y aun hubo concilios que ordenaron al novio que hiciera una aportación ó donación á la novia (3), siendo nulo el proyecto si tal donación no se realizaba.

A esta especie de venta de que acabamos de hablar sucedió el simulacro de tal operación; el novio, en vez de entregar la cantidad total, entregará simplemente arras á título de promesa de matrimonio, y las *arras* formarán parte del ceremonial. La moneda que en nuestros días bendice el sacerdote en el momento de unir á los esposos al pie de los altares, es una reminiscencia de aquellas tradiciones: en la Edad media, el novio entregaba al celebrante ó á la novia trece dineros para solemnizar el contrato; y todavía cuando el Delfín se casó con la archiduquesa María Antonieta (en 1770), «tomó trece monedas de oro de manos del obispo de Reims para entregárselas á su novia junto con una sortija (4).»

Después de haber estudiado los orígenes de los desposorios, veamos lo que éstos eran y son aún en Francia, ya desde el punto de vista judicial, ya en cuanto á las formas canónicas que han revestido durante muchos siglos. Siendo el consentimiento libre y recíproco el elemento constitutivo del matrimonio, sobre todo bajo el concepto del derecho canónico, sucedió que la importancia dada antiguamente en Francia á los desposorios acabó por producir grave confusión. En efecto, el concierto público de las voluntades el día de los desposorios, la solemnidad con que éstos se celebraban y las prácticas religiosas de que iban acompañados, eran factores muy á propósito para crear una especie de equívoco y de indecisión en el ánimo de los desposados, quienes relegaban el matrimonio á segundo término y aun acababan por prescindir de él por completo. Y añádase á esto que los regocijos á que eran invitados parientes, amigos y vecinos con ocasión de los esponsales, daban á este contrato *previo*, y en rigor anulable, una importancia excesiva, al paso que el sacramento era considerado, al parecer, como accesorio. Tan grandes fueron los inconvenientes de este estado de cosas, que el poder civil y la Iglesia se preocuparon de ello, porque en muchos casos no se sabía si había habido matrimonio ó sólo desposos-

(1) *Manualis porrectio*, (A. Colin).

(2) Tit. VI, *De conjugiiis*.

(3) *Nullum sine dote fiat conjugium*. (Concilio de Arles).

(4) De Goucourt, *Hist. de Marie-Antoinette*.

rios, ya que la diferencia había llegado á ser inapreciable para la gente del pueblo. Conviene, en efecto, recordar que así como actualmente los eclesiásticos no pueden celebrar el matrimonio religioso antes de que se haya celebrado el civil, bajo pena de ser perseguidos criminalmente, en otro tiempo eran los únicos que llevaban los registros, desempeñando en este punto las funciones de ministros del culto y en cierto modo las de funcionarios del orden civil, puesto que, según las leyes del reino, el matrimonio dependía únicamente de la jurisdicción de la Iglesia.

Desde el punto de vista del derecho canónico, los desposorios (*Sponsalia*), simple convenio en previsión de unión, no participan del sacramento; hay en ellos tan sólo consentimiento para el matrimonio futuro (1). Esto no obstante, deben ser respetados como un compromiso sagrado, y por esto muchos concilios y sínodos prohibían á los que lo habían contraído desistir de la unión decidida, á no ser que para ello existieran motivos graves (2). El vínculo creado por los desposorios tenía bastante importancia para constituir un impedimento prohibitivo del matrimonio de uno de los «prometientes» con otra persona; en caso de discusión, el juez eclesiástico era el competente para dirimir la contienda entre los desposados, y si decretaba la disolución de los desposorios por motivos suficientes, imponía al culpable, en castigo de su falta de buena fe, una *penitencia canónica* consistente en oraciones y limosnas, lo cual no impedía que el juez secular le condenara á su vez á una indemnización proporcional de daños y perjuicios. Puede citarse también el sínodo de Elvira (3), que prohibía la comunión durante tres años á los que maliciosamente pusieran obstáculo al cumplimiento de las promesas de unión.

Podríamos disertar largamente acerca de las consecuencias que en derecho canónico y en derecho civil producía *un beso dado ó no por el prometido*. El beso no era simplemente una prueba de cariño, una cuestión de sentimiento, sino que era además, sin ninguna duda, un acto que tenía cierto valor jurídico. Supongamos que después de fijados definitivamente los pactos matrimoniales, moría uno de los desposados antes del día de la boda; entonces se planteaba la cuestión de si el novio se había permitido dar un beso á su «prometida,» y, en caso afirmativo, la desposada ó sus herederos se hacían dueños de la mitad de las donaciones nupciales, al paso que la donación no surtía ningún efecto si la novia no había sido objeto de aquella pequeña muestra de intimidad (4). ¿Tenía el mismo alcance legal el hecho de cambiar un novio un *apretón de manos* con su novia? Tertuliano (5) menciona «la unión de las manos y la entrega de un velo» como confirmación de los desposorios; pero estos dos hechos, al parecer,

(1) *Matrimonium initiatum*.

(2) Concilio de 692. — Sínodo de Aquisgrán, de 789, etc.

(3) En 305.

(4) *Si osculum intervenerit* (*Cod. Theod.*, lib. III, tomo V, 1, V. — *Cod. Just.*, lib. V, título III, 1, 16.)

(5) *De virg. velandis*.

corresponden puramente á los ritos ordinarios del matrimonio. De todos modos, en Francia el beso del novio fué simplemente un acto de cortesía (1).

Hemos dicho que la solemnidad de los desposorios, en los que intervenía el sacerdote, acabó por no dejar al sacramento propiamente dicho una forma externa *suficiente* para demostrar á todos, de una manera cierta, la regularidad de la unión definitivamente contraída (2). Tan cierto es esto, que hubo una época en que la entrega de la dote fué considerada, á lo menos en opinión del pueblo, como la prueba más clara del matrimonio. Por esto el concilio de Trento (3) impuso el matrimonio *solemne* con gran publicidad... Es indudable que el consentimiento sigue constituyendo la esencia y hasta la condición del matrimonio, mas en vez de estar incluido en los desposorios contraídos en un momento *cualquiera* (4), hubo de expresarse este consentimiento, en lo sucesivo, en el momento *preciso* de la celebración pública al pie de los altares y delante del sacerdote competente. Desde aquella época, los desposorios, en el primitivo sentido de la palabra (*Sponsalia*), no tienen otro valor que el de simples promesas (5); sin embargo, aunque reducidas á una especie de compromiso de honor, subsisten como una tradición justificada y respetable. Se recomienda que no se espere más de un año para casarse: «es necesario un plazo para que se ejerciten en la santa virtud de la paciencia aquellos que podrán necesitarla en el resto de su vida,» dice en son de chanza un autor (6).

En nuestros días, los desposorios no han de ser forzosamente públicos ni están sometidos á ninguna regla; mejor dicho, sólo se rigen por las costumbres regionales ó diocesanas. «La Iglesia, escribe M. Colin, no desaprobaba el respeto á los antiguos usos locales, ni las fiestas populares que solían celebrarse con motivo de los desposorios, porque no había en ello nada reprehensible.» Y el concilio de Trento había formulado el deseo de que se siguieran en este punto las tradiciones del pasado, con tal de que estos usos no ofreciesen un carácter grosero, capaz de turbar el buen orden ó de ofender á la religión.

Así, pues, la antigua Francia conservó en varios lugares sus viejas costumbres, á menudo graciosas y casi siempre simbólicas, cuyas huellas es posible encontrar todavía. En la Baja Bretaña, la muchacha, al recibir la bendición de los desposorios, colocaba en el altar una *ruca* rodeada de cintas. En el país de Castres se ponía un *yugo* sobre el cuello de los desposados, detalle que recuerda la etimología misma de la palabra *conyugal*. En Bretaña se utilizaba para concertar los desposorios un interme-

(1) Sánchez, *De sponsal.*, 26.—Pothier, 42-46.—Merlin, VIII.—Véase también Durand de Mailane, 53.

(2) «En la antigua diócesis de Alet, por ejemplo, se prohibió la celebración de los desposorios en la iglesia, pues los habitantes confundían á menudo esta ceremonia con el mismo matrimonio.» Véase Durand de Mailane.

(3) En el siglo xvi.

(4) *Nubenti aut nupturæ*. (Poth., 31).

(5) Varios rituales, especialmente el de Evreux, prohíben desposarse y casarse en un mismo día.

(6) *Journ. man. du Sire de Gouberville*.

diario que se distinguía por algunas insignias particulares, entre ellas el *bastón de biniesta* adornado con flores. En la petición que este intermedio formula, todo se ajusta á los ritos convencionales: por ejemplo, los padres, para indicar su negativa, esparcirán los *tizones* del hogar, y el negociador, al ver que los leños humean y se apagan, habrá de comprender que aquella familia no está dispuesta á encender la antorcha del himeneo. Cuando en dos familias bretonas, unidas por amistad cariñosa, los padres se ponían de acuerdo para desposar á dos recién nacidos, con la esperanza un tanto quimérica de asegurar su porvenir, se acostumbraba fortalecer estos proyectos de unión haciendo que las madres amamantaran alternativamente á los niños.

En el Berry, el acto de esconder una *manzana* en las cenizas del hogar indica que la visita no será infructuosa: el pretendiente, que se presenta acompañado de sus amigos, ha de encontrar á la muchacha que se oculta en la casa y ha de llevársela un instante fuera del domicilio paterno, «reminiscencia de aquellas costumbres bárbaras, en las que el hombre conquistaba por la fuerza á la mujer que tomaba por compañera.» En las Landas la muchacha que consiente en otorgar su mano da una *flor* al novio, el cual, á cambio de ella, le ciñe un cinturón al talle.

En *Bretaña*, sobre todo en las Côtes-du-Nord, cuando un muchacho desea casarse con una joven, va á casa de ésta y le dice: «Vengo para alumbraros,» y ella, que sabe lo que esto quiere decir, cierra los ojos y tiende la mano en la que el mancebo pone algún dinero, preguntándole si ve bastante. «Alumbrad un poco más,» responde la solicitada cada vez que quiere hacer aumentar el regalo, y naturalmente no abre los ojos hasta que la cantidad le parece suficiente. Y lo mismo si la demanda es aceptada que si es rechazada, la chica se queda con el dinero en virtud de este insolente refrán del país: «Si no tengo la oca, á lo menos tendré las plumas.» En los *Ardennes* las cosas sucedían de otro modo: cuando una joven de Revin, por ejemplo, había admitido la petición de un muchacho de una localidad vecina, los solteros de Revin se dirigían en grupo á casa del futuro y fingían echarle en cara el haber ido á la aldea á quitarles la doncella que siempre era, según ellos, la más guapa y virtuosa. Entonces, por vía de compensación, era preciso echar mano al bolsillo; generalmente se exigían de veinte á treinta francos y á cada moneda que daba el novio el que la recibía decía, para estimular su generosidad: «Verdaderamente no vale esto tanto como los méritos de la chica.» Si el forastero se mostraba tacaño, sus visitantes exclamaban, sin dejar por esto de llevarse el dinero: «¡Anda, allá! ¡Más vale ella!» De todos modos, aquella suma la gastaban los mozos en libaciones. En Fumay, cerca de Rocroy, eran las solteras las que iban á percibir la cantidad de manos del joven, lamentándose de que se llevara de su aldea «á su querida compañera, á su amiga predilecta, que era el adorno de sus bailes.»

Un campesino del valle del Mosa tenía un medio para saber á qué ate-

nerse respecto de la elegida de su corazón: la primera vez que iba á sentarse á casa de los padres de la muchacha, ésta barría la habitación en donde estaban todos reunidos; si continuaba su trabajo en torno de la silla ocupada por el pretendiente sin decirle que se levantara, daba á comprender con ello que no estaba allí de más y que podía seguir en su puesto; pero si le decía: «¡Levantaos!», el solicitante debía considerarse despedido.

Asegúrase que en la *isla de Ouessant*, no hace aún muchos años, la familia de la muchacha era la que daba los primeros pasos, ofreciendo al joven un pedazo de tocino; si consentía en probarlo, era señal de que aceptaba la demanda. También en el *Bourbonnais* existe un lenguaje mudo que permite á un pretendiente conocer las probabilidades de éxito reservadas á su petición. Cuando durante su visita la familia de la muchacha hace buñuelos, y sobre todo cuando le ruegan que les ayude á confeccionarlos, puede considerarse ya como hijo de la casa. Una tortilla tiene, según parece, un significado negativo. Los jóvenes del Aube, cuando por razón de ciertas rivalidades hay motivos para querer saber cuál muchacha habrá de ser la preferida, proceden á la siguiente ordalía: hacen unas *muñequitas de estopa* ó unas bolas de la misma materia, llamadas *emourettes*, que llevan el nombre de los interesados, varones y hembras; prenden fuego á la que figura ser el mancebo y la primera muñeca femenina que *se inflama* indica la persona elegida.

En los alrededores de Mentón, las muchachas recurren á procedimientos supersticiosos para conocer al que se casará con ellas: al acostarse ponen en la ventana un vaso con agua y aceite y al levantarse á la mañana siguiente creen ver en la superficie un dibujo que representa las herramientas de su futuro marido.—Si desean contemplar su rostro, se colocan debajo de la almohada un espejo y á media noche lo miran.—Para verlo en sueños dejan sus ligas al pie de la cama diciendo: «¡San Juan, haz que vea, mientras duermo, al esposo que tendré durante mi vida!»—El día primero del año echan al aire su zapato, y si la punta de éste, al caer, mira hacia la puerta, es señal que no tendrán pretendiente en todo el año que empieza.—Es cosa admitida que el regalo de un libro entre novios sería causa de un rompimiento.—La novia no debe aceptar cuatro regalos, «porque *quatre* (cuatro) es consonante de *battre* (pegar).—Para que la unión sea dichosa, es preciso que los novios se hayan peleado nueve veces durante el noviazgo...

Una manera muy original de dar los jóvenes á conocer sus sentimientos consistía en tirar guijarros (*peireta*) á los pies de la que deseaban tener por esposa.

En los Pirineos, el pretendiente envía á la muchacha un delantal tan bueno como lo permiten sus recursos; si la interesada se queda con él, es que acepta, pues en el caso contrario rompe la prenda en dos pedazos y se la devuelve al galán.

En Córcega, el joven que quiere darse á conocer como pretendiente

procura encontrarse á menudo con la que ha elegido; al verla, nada le dice, pero tiene en la mano un gran pañuelo, y si ella quiere dar alguna consistencia á las esperanzas del enamorado, se saca del bolsillo un pañuelo con encajes. El primer beso cambiado entre dos novios equivale á unos verdaderos desposorios.

Todas estas costumbres locales son otros tantos vestigios del antiguo formulismo arraigado en los hábitos del pueblo, que siempre se inclina á rodear de emblemas ingeniosos los actos más serios de la vida. Y el historiador las estudia con interés cuando sólo pertenecen al dominio de las tradiciones, «ese gran museo de historia (1).»

Enumeremos someramente las principales causas que legitiman la disolución de los desposorios y que son: la falta de ratificación por parte de los padres; una condena infamante; la apostasia ó la herejía; un grave accidente, «como la pérdida de la nariz, la lepra, ó una enfermedad repugnante;» y una desproporción notable sobrevenida en las fortunas.

Sin embargo, agrada leer en respetables autores una opinión contraria: «Doy por sentado, dice Pothier, que la codicia me mueve á abandonar á mi desposada para buscar en otra una fortuna mayor que la suya; pues he aquí una cosa que ni á los ojos de Dios ni á los de un pagano honrado ha de aparecer como razón suficiente para faltar á la fe prometida.» No cabe expresarse mejor.

El ingreso en las órdenes monásticas, los votos, la ausencia prolongada (*Fuga*) y la difamación con respecto á la novia eran asimismo causas legítimas de ruptura.

En estos casos, los *regalos de boda* eran restituidos, detalle que los autores recuerdan con frecuencia porque este punto podía ser dudoso en la Edad media, dadas las tradiciones romanas.

En nuestros días, las leyes no hablan para nada de los desposorios y la ceremonia que con tal nombre designamos no es más que una costumbre de familia conservada por tradición. Sin duda, desde el punto de vista jurídico, la ruptura inmotivada de una promesa de matrimonio puede ser fundamento para una demanda de daños y perjuicios, pero sólo por razón del perjuicio efectivo causado por esta grave decepción. En realidad, lo mismo sucedería con cualquier pacto violado ó compromiso eludido. Desde la publicación de los artículos orgánicos que exigen que el sacerdote no dé la bendición nupcial sino á aquellos que justifiquen haber contraído matrimonio ante el funcionario de orden civil (2), los *desposorios eclesiásticos*, abolidos ya en muchas diócesis, han sido además considerados como ocasión de conflicto con la ley, y de aquí que hayan caído en desuso casi en todas partes. Esto no obstante, en ciertos casos todavía

(1) Alb. Babeau, *La vie rurale*, 1883.

(2) Art. 54.—Añadimos que el ministro del culto que procediere á las ceremonias religiosas de la unión antes del matrimonio civil, incurrirá en caso de primera ó segunda reincidencia en la pena de dos á cinco años de prisión, y aun en la de retención, pues el hecho está asimilado á un crimen. (*Cod. pen.*, art. 200).

se solicita la intervención del clero para esta ceremonia, cuyas fórmulas son: *El sacerdote*: «N..., ¿prometéis ante Dios que tomaréis por vuestra mujer y legítima esposa, en presencia de la santa Iglesia, á N..., aquí presente, cuando por ella seáis requerido, si no existe ningún impedimento legítimo?—Lo prometo.» El sacerdote, dirigiéndose luego á la joven, le dice: «Y vos, N..., ¿prometéis ante Dios que tomaréis por marido y legítimo esposo, en presencia de la santa Iglesia, á N..., aquí presente, cuando por él seáis requerida si no existe ningún impedimento legítimo?—Lo prometo,» responde ella á su vez (1).

Sabido es que, según la doctrina del Concilio de Trento, «los santos Padres, los concilios y la tradición universal hacen del matrimonio un sacramento de la ley nueva (2).» En efecto, ya San Pablo y San Agustín veían en él un sacramento (3). Antes del concilio de Trento existía entre el poder laico y la autoridad religiosa una profunda contradicción respecto de las cuestiones matrimoniales. Hasta el año 900 la ley civil ejerció una influencia directa sobre el matrimonio; pero, á partir del siglo x, la Iglesia fué casi la única legisladora sobre esta materia. Cuando aquel gran concilio, queriendo facilitar los matrimonios y conjurar toda presión por parte de las familias, formuló los principios teológicos que todos conocemos, los jurisconsultos franceses hicieron á los mismos una oposición ardiente. Pues bien, es muy verosímil que el concilio de Trento, al proclamar que los hijos podían casarse á la edad requerida sin la autorización de sus padres (sesión XXIV, cap. 1), quiso reaccionar, primero, contra una tendencia bastante general, consecuencia del derecho de primogenitura, que impulsaba á los jefes de familia á enviar con demasiada facilidad á un convento á las hijas ó á los hijos segundones faltos de vocación religiosa; y segundo, contra la costumbre de los príncipes y de los magnates de buscar para sus hijos alianzas de conveniencia social ó de pura política, sin ocuparse de los sentimientos respectivos de los desposados.

El poder civil, que miraba con desagrado los principios planteados por el concilio en interés de la libertad individual, publicó diversas ordenanzas (en 1576, 1579, 1639, 1730) que declaraban nula toda unión autorizada sin el consentimiento de los ascendientes, acto que se asimilaba á un rapto; y aun hubo jueces que «condenaron á muerte sin remisión á un joven calificado de raptor (4)» sólo porque se había casado con una muchacha sin la autorización paterna.

Aunque el poder civil reconoció entonces «que el matrimonio era materia eclesiástica como sacramento,» dictó prohibiciones no menos es-

(1) Y el sacerdote añade: «*Et ego mutua vestram promissionem recipio, in nomine...*»

(2) Ses. XXIV. El concilio exige la presencia del párroco y de dos ó tres testigos, además de la libre voluntad de los esposos.

(3) La palabra de San Pablo, *μυστήριον*, se traduce en la Vulgata por *sacramentum*, vocablo que emplea San Agustín para designar la unión conyugal: *Sacramentum hoc magnum est, ego autem dico, in Christo et in Ecclesia*. (Ep. á los Efesios, V, 32).

(4) A instancia de los Estados de Bretaña.

tricas que las previstas por el derecho canónico; así Luis XIV, en edictos de noviembre de 1680 y de agosto de 1683, declaró que la diferencia de confesión entre cristianos era un impedimento dirimente del matrimonio, de modo que un protestante no podía casarse con una católica, á no ser que abjurase de su religión.

Se observará que las modificaciones de forma introducidas por el concilio de Trento en nada afectan á la esencia misma del sacramento del matrimonio. Lejos de innovar, conserva todo lo que puede y debe ser conservado; renueva y sanciona las disposiciones adoptadas en el concilio de Letrán; sugiere la fórmula de la bendición, pero tolera los términos autorizados por el uso de cada región, y aun añade que si hay en ciertos países alguna otra ceremonia y laudable costumbre, el concilio desea que subsista y que se cumpla, con lo cual quiso el concilio respetar las distintas manifestaciones por medio de las cuales los futuros esposos habían adquirido en diversos pueblos el hábito de manifestar su acuerdo.

Las anteriores observaciones son, en nuestro concepto, muy á propósito para contestar á una porción de críticos.

Agreguemos que el concilio de Trento, al exigir que el matrimonio sea celebrado por *el* párroco en circunstancias solemnes, prestó un verdadero servicio al orden público, porque, en efecto, en aquella época, á causa de la carencia de un registro civil regular, se había llegado, aun desde el punto de vista social, á no distinguir bien las uniones legítimas de las que no lo eran.

A partir del 3 de septiembre de 1791, la ley francesa no quiso considerar el matrimonio más que como un contrato puramente civil.

II.—El *anillo* era un emblema muy indicado para representar por un signo exterior el matrimonio, que en todas las lenguas y en todos los países ha sido asimilado á una *cadena*, cadena de oro ó de hierro, ligera ó pesada, agradable ó temida, según los sentimientos que une, los caracteres que aproxima ó los corazones que enlaza. Un acto tan grave como el matrimonio, un acontecimiento tan importante, debía naturalmente revelarse á todo el mundo por medio de un símbolo significativo sacado de la naturaleza misma de las cosas, *el anillo nupcial*. Cujas dice que este uso emblemático era muy conocido de los griegos (1). Entre los romanos, en los tiempos de la sencillez heroica, el anillo fué de *hierro bruto* (2). La joven romana no debía hacerse ilusiones: el rudo prometido no le entrega una piedra preciosa, sino que le coloca en el dedo una tira de hierro basto encorvada, un anillo de servidumbre que habrá de llevar en aquella sociedad guerrera en donde las gracias, el encanto, las bondades del corazón y las ternuras del alma no son, en cierto modo, tenidas para nada en cuenta. Porque, por extraño que parezca, la *esposa* romana, á los ojos de la ley, no era ni siquiera la *madre* de sus propios hijos..., sino simplemen-

(1) T. V, col. 559.

(2) *Ferreus annulus sponsæ*, dice Plinio, *Hist. nat.*, I, 33.

te su hermana mayor (1), y con relación al marido, lejos de ser considerada como su igual, era tan sólo un hijo más puesto bajo su tutela (2). ¡Extraña familia, en verdad, esa en la que una ley celosa, injusta y despótica se niega á reconocer la condición de esposas y de madres! De aquí que la *familia* romana fuese ante todo una sociedad de orden, en la cual la ley, substituyéndose al sentimiento, hablaba aún más alto que la voz de la sangre; y en una familia así, era muy natural que fuese un círculo de hierro el emblema del matrimonio. Este anillo, llamado *annulus sponsalicius* (3), tenía á menudo en el borde ciertas hendeduras y prominencias que recordaban el aspecto de una llave, para significar que el marido, al ofrecer aquella sortija á la esposa, le entregaba simbólicamente las llaves de la casa. Sin embargo, en circunstancias muy raras hallábase modo de dar á este regalo un significado afectuoso, mediante algunas inscripciones grabadas en esas sortijas: «Os deseo una existencia feliz,» ó «Ámame (4).» A veces en el centro del anillo romano se engarzaba una piedra imán, alusión discreta á los sentimientos de los jóvenes esposos (5). Posteriormente el hierro fué reemplazado por la plata y sobre todo por el oro.

Los primeros cristianos se reconocían entre sí por una sortija en la que estaban grabadas en caracteres griegos las letras iniciales de las palabras *Christo Redentor*.

La manera de llevar el *anillo* ha variado mucho: los hebreos se lo colocaban en la mano derecha, los romanos en la izquierda, los griegos en el anular, los galos y los bretones en el medio. Pero remontándonos lo más lejos posible, vemos que el anillo matrimonial se llevaba en el *cuarto dedo*, como los griegos, costumbre que se ha perpetuado al través de los siglos. ¿Por qué se había escogido este dedo más bien que otro? ¿Hay alguna razón que justifique esta preferencia? Ciertamente que sí: en efecto, los antiguos creían que de ese dedo partía una vena especial que iba á parar directamente al *corazón*; tal era, por lo menos, la opinión de sus médicos acerca del anular. Poner en él la sortija se consideraba como una toma de posesión figurada; el corazón parecía de este modo encadenado en su ramificación tangible (6), y aquel anillo era el primer eslabón de la cadena que iba á unir dos existencias. Desgraciadamente en la realidad, el desacuerdo, la repudiación y el divorcio con mucha frecuencia abrían, dilataban ó rompían la cadena alegremente aceptada el primer día; no obstante lo cual, la idea de duración, de indisolubilidad, aparece instintivamente en el origen del pacto matrimonial, siendo esta su naturaleza, su

(1) La madre es llamada *consanguínea* respecto de sus hijos, es decir, su hermana.

(2) La esposa, en derecho, es *loco filia* con relación al jefe de familia.

(3) O *pronubus* ó también *genialis*.

(4) *Bonam vitam!—Amo te!—Ama me!*

(5) Dicese que los griegos encontraron el imán en una ciudad del Asia Menor llamada *Magnesia*, y le dieron el nombre de *Magnés*, de donde se deriva la palabra magnético...

(6) *De eccles.*, c. II, 20, 8.—*Patrologie* de Migne, LXXXIII, 91... *Annulus a sponsa datur, fit hoc nimirum propter mutuae fidei signum, vel propter id magis, ut eodem pignore eorum corda iungantur. Unde et quarto digito annulus idem inseritur.*—Véase también Celso y Aulo Gelio, X, 10.

verdadero destino, ya que no se conciben dos desposados que se digan «Nos amaremos mucho tiempo» en vez de «Nos amaremos siempre.»

Varios antiguos bajos relieves representan parejas de desposados unidos por las manos *derechas* (1); sin embargo, la alianza se ponía en la *izquierda*.

El anillo no sólo figuraba en las ceremonias preparatorias con su sentido natural y simbólico, sino que además tenía en Roma un significado jurídico formal, pues era la prueba de la reciprocidad del consentimiento (2). M. A. Colin hace observar que esta costumbre no era exclusiva de los desposorios; así por ejemplo, la entrega de un anillo equivalía á un pago á cuenta ó á una cantidad de dinero en ciertas materias de contrato, tales como las ventas de comestibles ó de ánforas llenas de vino ó de aceite (3). En este caso, el anillo tenía el valor legal de una prenda que garantizaba la sinceridad de las intenciones del comprador. Y en cambio, el *anillo* era á veces substituído por las arras, aun en los contratos matrimoniales; el marido las entregaba á la muchacha ó más bien á la familia de ésta, y si quería retirar su palabra, tenía que abandonarlas, en concepto de indemnización por ruptura sin justa causa. La novia, por su parte, si deseaba recobrar su libertad, debía devolver no sólo la suma recibida, sino el cuádruplo de su valor; sin embargo, cuando había sido prometida antes de los diez años, bastaba la simple restitución del dinero recibido por su familia.

En derecho germánico, lo mismo que entre los romanos, el anillo equivale á una promesa en los asuntos matrimoniales, según lo confirman varios testimonios históricos (4): Atila consideróse ligado á Honoria, hermana de Valentíniano, por haberle enviado esa prenda de su fe (5). Por una disposición singular de la ley de Luitprando, la simple *toma* de velo por una viuda ó por una soltera que se propusieran abrazar la vida religiosa, era asimilada á la entrega del anillo de desposorios, pues se consideraba que un compromiso contraído con el cielo no es menos respetable y sagrado que el que se contrae entre mortales (6).

A diferencia del anillo de desposorios, joya elegante, la *alianza* de la casada es un anillo sencillo y severo, redondo, simétrico, regular, para demostrar que el compromiso que representa no ha de tener desigualdad ni fin; no debe estar adornada con piedras preciosas ni con accesorios á los que innumerables supersticiones atribuían en otro tiempo un efecto

(1) Véase *Dict. des Ant.* Rich.

(2) Una vez aceptado el anillo, la desposada se denominaba *subarrata* ó *subarrhata*, es decir, prometida asegurada, adquirida por esta especie de arras. Así se expresa Ducange al ocuparse de la palabra *subarrare*: «*arrhabone uxorem sibi desponsere*.» La palabra la vemos empleada también varias veces en la ley de los Lombardos: *Annulo subarrare*, II, 37.

(3) Ulpiano, L. XI, p. 6. *De act. empti*.—Ley 6 y 8 *De leg. com.*, 18, 3.—La ley V, párrafo 15, habla en los siguientes términos del uso del anillo en una *venta de aceite*: «*Si institor, cum oleum vendidisset, annulus arræ nomine acceperit, neque eum reddat, dominum institoria teneri*.»

(4) Véase A. Colin, *loc. cit.*

(5) *Homo sponsat, cum solo annulo eam subarrat et suam faciat*, dice la edición de Luitprando.

(6) *Beata Agnes dixit: Annulo subarravit me Dominus Jesu Christus* (Ducange.)

mágico, y la Iglesia bendice ese piadoso símbolo antes de que rodee el dedo de la esposa (1).

En el *Manual de las ceremonias ajustado al rito de la Iglesia de París* vemos que en el siglo xv (1497) el esposo ponía el anillo sucesivamente en tres dedos de la novia. El sacerdote, revestido del alba, comenzaba por bendecir á la puerta del templo, en donde permanecían los novios, el ani-



Pareja de desposados unidos por las manos derechas, según un bajo relieve romano del Museo del Louvre

llo de *plata* puesto en una bandeja; después rociaba con agua bendita á los esposos y les incensaba, y luego, dirigiéndose á los asistentes, decía: «Buenas gentes, hemos publicado tres veces las amonestaciones de esas dos personas, y de nuevo las publicamos; si alguno ó alguna sabe algún impedimento por el que la una no pueda tener á la otra por vía de matrimonio, que lo diga.» Y el público respondía: «Únicamente sabemos bien.» Entonces el cura, cogiendo la mano derecha de la esposa la ponía en la mano derecha del esposo y les decía, llamándolos por sus nombres: «Vos, María, y vos, Juan, ¿prometéis, aseguráis y juráis guardar el uno al otro la fe y la lealtad de matrimonio, y guardar el uno al otro, sano ó enfermo, en todos los días de vuestra vida, como Dios ha dispuesto, la Es-

(1) Véase Colin, *loc. cit.*
Tomo III

critura lo atestigua y la Iglesia lo mantiene?» En aquel momento el sacerdote daba el anillo al esposo y éste lo colocaba primeramente en el *pulgar* de su esposa, repitiendo las siguientes palabras que aquél le iba diciendo: «María, por este anillo te tomo por esposa y con mi cuerpo te honro y te doto con la dote que tus amigos y los míos han convenido, *In nomine Patris*;» luego lo ponía en el *índice*, diciendo «*et Filii*,» y finalmente en el dedo medio, diciendo «*et Spiritus sancti*.» El anillo quedaba puesto en este último dedo. «Hecho esto, el sacerdote, después de haber recitado dos oraciones, cogía al esposo con la mano derecha y á la esposa con la izquierda, les paseaba de este modo por el templo y hacía sobre ellos la señal de la cruz; luego celebraba la misa de la Trinidad, y después del *Agnus Dei* daba la patena al esposo, el cual á su vez la entregaba á la esposa y finalmente el celebrante la llevaba á los asistentes. Terminada la misa, el sacerdote bendecía el pan, que mordían los esposos uno después de otro, y el vino, del que éstos bebían un poco, y cogiéndoles de la mano los conducía á su domicilio. Reunidos allí los parientes y sentados los esposos en su cama, el cura les rociaba con agua bendita y les incensaba, mientras recitaba el salmo CXXXIII; después mandaba traer vino, rezaba una oración y hacía beber á los esposos y bebían él y los asistentes. Por último, al marcharse, recomendaba á los recién casados que conservaran entre sí la paz y el cariño mutuos.»

Aunque el anillo se llevaba generalmente en el dedo, algunas veces la novia se lo ponía *en el cuello*, hecho que concreta un manuscrito de la biblioteca de Troyes (1), en términos que no dejan lugar á ninguna duda sobre este punto: «No es sólo de ahora esta costumbre. En tiempos pasados, cuando un hombre quería tomar por esposa á una mujer, hacía esculpir su rostro en oro ó plata con el mayor parecido posible y luego daba esta sortija á aquélla con una cadenita para que se la colgara al cuello, y luego le decía: «¡Tomad, amada mía, esto os doy! Siempre que la veáis, acordaos de mí; colgadla á vuestro cuello y no consintáis que nadie sino yo os toque.» La doncella tomaba la sortija que su amado le daba y se la colgaba al cuello; y si después alguno la quería en matrimonio, le contestaba: «Estoy ya prometida, bien lo veis,» y le enseñaba aquel anillo. Y si quería hacer locuras ó extraviarse, incontinenti sus padres y amigos le decían: «Amada mía, mira lo que cuelga de tu cuello,» etc.

Dice una tradición muy conocida que el papa Alejandro III, queriendo dar una prueba de gratitud á la hospitalaria república de Venecia (2) que lo había recogido, aprovechó una fiesta celebrada en 1177 para ofrecer públicamente al dogo Sebastián Zani un *anillo*, diciéndole: «Recibe esta prenda de tu imperio sobre el mar: todos los años, en este día, contraerás matrimonio con éste á fin de que la posteridad sepa que te pertenece y que

(1) N.º 1431.

(2) Alejandro III, habiéndose visto obligado á abandonar Roma, encontró en Venecia un asilo seguro contra las armas de Federico Barbarroja.

yo consagro tu poder sobre él, como el del esposo sobre la esposa.» Tal fué el origen de los «desposorios del mar» con el dogo, ceremonia que se verificaba el día de la Ascensión. En las primeras horas de la madrugada salía el dogo con gran pompa de su palacio; detrás de él iba un hombre que llevaba la espada de la República; las milicias de la ciudad formaban en las calles por donde pasaba; los senadores, vestidos con sus togas encarnadas, le seguían, y el cortejo se encaminaba hacia el Muelle en donde le esperaba un magnífico buque de gala, el *Bucentauro* (1). Llegado al paso del Lido, á la vista del mar, el barco se detenía, el legado bendecía el Adriático y el dogo arrojaba al agua un anillo de oro y pronunciaba estas palabras: «¡Mar, nos desposamos contigo en señal de nuestro legítimo y perpetuo imperio (2).»

Habiendo admitido la Iglesia el anillo en las ceremonias matrimoniales como símbolo de unión, era natural que los obispos y algunos abades privilegiados tuviesen también uno en señal de la alianza espiritual por ellos contraída con la Iglesia (3). Dado el significado místico del anillo, se ha preguntado si podían usarlo todos los sacerdotes; este derecho, sin embargo, se ha reservado, desde el siglo XIV, exclusivamente á los obispos, que se lo ponen el día de su consagración como distintivo jerárquico (4). Refieren autores antiguos que en otro tiempo, á fin de que se diferenciaban el anillo de matrimonio y el pastoral, los obispos llevaban generalmente este último en el *pulgar*, y únicamente se lo ponían en el anular de la mano derecha cuando celebraban los santos misterios (5). Según Gavantus, la piedra preciosa engarzada en el anillo episcopal no ha de estar grabada ni esculpida, pudiendo citarse una disposición en este sentido dictada por Inocencio III. Entre los cargos invocados contra la Iglesia romana por la Iglesia griega, especialmente por el patriarca de Constantinopla Miguel Cerulario (siglo XI), figuran «como graves errores: la costumbre de alimentarse con carnes ahogadas; la de afeitarse la barba; la de darse el ósculo de paz, etc..., y por último, dice el patriarca, el hábito contraído por los obispos de señalar su dignidad por medio de un anillo simbólico.»



Anillo del pescador,
de Paulo V. Tamaño original.

Finalmente, todo el mundo tiene noticia del llamado «anillo del pescador (6),» ó sea el sello empleado en Roma para los breves y las bulas;

(1) Fué destruido en 1797. Véase M. F. Bernard, *Fêtes célèbres*.

(2) *Desponsamus te, mare, in signum veri perpetuique dominii*.

(3) *Datur annulus propter signum pontificalis honoris*. (S. Isid.)

(4) Decisiones de la Congregación de Ritos.

(5) Guill. Durand, *De Rit.*, lib. II, cap. IX.—Gavantus, v.º *Annulus*.—Migne, *Dict. Dr. C.*, 149.

(6) *Annulus piscatoris*.

y se denomina así porque en él está representado San Pedro, predicando en una barca. Impreso en cera encarnada ó en plomo, según los casos, el sello del Papa queda adherido al documento por medio de un hilo de cáñamo cuando se trata, por ejemplo, de cuestiones matrimoniales, y de un hilo de seda encarnado y amarillo cuando se trata de gracias. El Sumo Pontífice es el único que se sirve de él ó que delega el uso especial del mismo; y cuando un papa muere, rompe su sello el cardenal camarlengo.

III.—El principio cristiano de la indisolubilidad del vínculo conyugal era tan respetado en las épocas de fe, que se suscitaron apasionados debates teológicos acerca de la legitimidad de las segundas nupcias, que, de todos modos, eran miradas muy desfavorablemente por la opinión popular. Las *cencerradas* que se dan particularmente con motivo de las segundas nupcias han sido á menudo causa de ruidosos escándalos, razón por la cual varios sínodos las han prohibido bajo pena de excomunión. Algunos Estatutos episcopales fechados en 1577 describen esta costumbre en los siguientes términos: «Hay gentes tan maliciosas y tan malas que pervierten lo que parece bueno á Dios y á su Iglesia, mofándose de las segundas nupcias, paseándose con careta, echando venenos, brebajes repugnantes y peligrosos delante de las puertas de las casas de los *casados por segunda vez*, produciendo humos nauseabundos debajo de sus ventanas, tocando tambores y haciendo todas las cosas sucias y feas que pueden imaginarse; las cuales gentes no cesan de cometer tales fechorías hasta que han sacado como por fuerza cierta cantidad de dinero, y llaman á esta insolencia *cencerrada* (1).» Añadamos que los sínodos han prohibido también, como broma irreverente para la santidad del casamiento, la costumbre de llevar á los recién casados lo que se ha llamado el caldo, la sopa de la desposada, «*el fricasé*» y «*el pastel de la casada*.»

Eran frecuentes además las *cencerradas* cuando se suponía que los esposos no vivían en buena armonía, ó cuando se desposaban dos personas de muy diferente edad. En este último caso, principalmente, manifiéstanse aún en nuestros días esas protestas inoportunas por medio del empleo ruidoso de los enseres de cocina.

Cierta señora de Pilbrac, que se había casado seis veces, al cabo de un año de haber enterrado á su sexto esposo, pensó en casarse por séptima vez á fin de consolarse de sus anteriores viudeces, pero el Parlamento se lo prohibió formalmente «por razón de pública honestidad (2).»

Multitud de decisiones eclesiásticas condenan «las bromas,» las descargas de mosquetería y los conciertos burlescos con que parientes y amigos solían frecuentemente solemnizar los mismos desposorios. En las provincias del Oeste, esas ruidosas manifestaciones se verificaban hasta en la misma iglesia, de modo que su prohibición fué dictada por respeto al santo

(1) Estatutos del arzobispo de Lyon, 1577.

(2) Tallem. des Reaux.

lugar (1). El concilio de Tours, sobre todo, censura las encerradas bajo amenaza de excomunión, y hay una sentencia de policía del Chatelet (2) que prohíbe á todos los ciudadanos y habitantes de París «excitar ninguna emoción popular para dar encerradas, bajo pena de 100 libras de multa (3).»

En la historia del Bajo Imperio encontramos la descripción de una especie de encerrada célebre que tuvo lugar en Roma durante el reinado de Teodosio, con motivo de un matrimonio increíble. Un hombre del pueblo que había tenido veinte esposas casóse con una mujer que había estado casada sucesivamente con veintidós maridos, y la gente esperaba con impaciencia el resultado de este último matrimonio para ver cuál de los cónyuges sobreviviría al otro. Por fin murió la esposa, y el marido, escoltado por el pueblo y aclamado como un vencedor, presidió el entierro en medio de la batahola de un populacho innumerable, como si se hubiese tratado de un regocijo nacional (4).

El paseo de los *maridos apaleados* era, en ciertos puntos de Francia, objeto de una organización regular, si hemos de dar crédito al *Journal des Deux-Sevres*, fechado en Niort en 25 mesidor del año X, en el que leemos que en los alrededores de esta ciudad se había celebrado recientemente una procesión de 1.200 habitantes provistos de calderas, tenazas y trompetas de caza, para formar cortejo *ordinario* á un marido que dócilmente se había dejado corregir por su mujer. Para organizar esta clase de fiestas se elegía un comandante general que publicaba edictos de policía á fin de determinar las condiciones de la marcha y la cantidad de víveres y de vino de que habían de proveerse los manifestantes, lo cual indica que el *paseo en el asno* duraba todo el día. La ración de vino era de media botella, y como sanción de las disposiciones dictadas por el organizador general, se rompía la botella del que se permitía infringir los reglamentos promulgados. El acta de la fiesta terminaba con estas palabras sugestivas: «*Todo ha pasado á gusto de los maridos.*»

Los que sepan leer entre líneas adivinarán fácilmente que también las mujeres debían ser objeto de algunas represalias más ó menos maliciosas, sobre todo «la que pegaba al esposo.»

Actualmente en Montluçon, todavía el marido que se deja pegar por su mujer ha de montar á veces en un asno, de espaldas á la cabeza del animal, y de esta suerte es paseado por la población, cubierta la cabeza con un gorro de algodón y llevando en la mano una rueca y en la espalda un cartel con estas palabras: «*Apaleado por mi mujer, y contento.*»

Cuando las circunstancias no permitían imponer al marido apaleado la

(1) Estatutos de la diócesis de Avranches. Bessin, II, 293.

(2) De 13 de mayo de 1735.

(3) Denisart.—Lo que explica la costumbre inveterada de esas manifestaciones populares es que á menudo los esposos se veían en la necesidad de *prometer un baile* ó una fiesta á los amigos de la vecindad; así terminaban generalmente las encerradas especialmente en Lyon y en otras varias ciudades.

(4) *Histoire du Bas-Empire*—Improv., IV, 363.

«cabalgada» en el cuadrúpedo predilecto de Sileno, eludíase la dificultad de la siguiente manera, á lo menos en Saintonge: un alegre compadre de la vecindad se desfiguraba el rostro procurando imitar la fisonomía de aquel de quien trataban de mofarse, poníase un traje parecido al que éste usaba, y montando en un asno de cara á la cola, pasaba varias veces por delante de la casa del matrimonio en cuestión, entre los aplausos y los gritos de burla de la multitud. En los Charentas este género de tumulto lleva el nombre de *charidane*, palabra que parece ser una abreviación de «*charivari d'âne*» (cencerrada de asno).

Bien examinada la cosa, las cencerradas se reservaban casi exclusivamente para los matrimonios entre personas de *edad desproporcionada* para quienes la causa determinante de la unión era, al parecer, el interés; y la prueba de ello la tenemos en la siguiente canción que se cantaba todavía en 1830 en el Anjou cuando un joven conducía al altar á una mujer con más dinero que juventud: «Cencerrada á quien se casa - con vieja de más de sesenta años - que se hace ¡ay! la joven - aunque ya no tiene dientes - pero tiene montones de escudos. - Su galán es el fino Reinaldo, - tan guapo como una osa bella: - todo el mundo le cree necio; - pero no lo es para su bolsa. - ¡Cencerrada para los dos! - ¡Cencerrada para uno y otra!»

También estaban expuestos á una cencerrada los recién casados que el día de la boda no obsequiaban con un baile á la juventud de los alrededores.

Para evitarse toda incomodidad pensóse en muchos lugares, especialmente en la región de Verdún, en pagar una *contra-cencerrada*, especie de pacto hecho con los jóvenes alborotadores, que consiste en contratar al tamborilero del pueblo para que recorra la población después de puesto el sol, y con sus redobles de tamboril haga que vayan en pos de él bailadores y bailadoras, quienes danzan durante la noche las más agitadas farandolas bajo la dirección de un músico ambulante que está siempre al acecho de una ganga de este género.

El *padillaccio* ó *vanghiacciaccio* es inevitable en Córcega cuando se casa un viudo ó una viuda. En cuanto se tiene noticia de un proyecto de esta clase, se convoca á son de trompa á los habitantes de la localidad, los cuales acuden provistos de utensilios de cocina y juntos se dirigen á la casa del viudo, á quien obsequian con una bacanal espantosa durante tres noches consecutivas. La última noche, antes de dispersarse, el público reclama con desaforados gritos la presencia de los novios á fin de obligarles á que se asomen; y en un momento dado, éstos, para indicar que se han casado por amor, abren la ventana, sacan las cabezas, cambian un beso entre los apóstrofes y las chanzas de la multitud, y un hurra general pone al fin término á la cencerrada.

IV.—Había en la *antigua Francia* una porción de costumbres populares que por su misma variedad se substraen á toda clasificación lógica; por esta razón no podemos relatarlas sino á medida de lo que nos revela la

lectura de nuestras viejas compilaciones de derecho consuetudinario.

Hablemos primeramente de Bretaña. En el Loira Inferior, en Paimbœuf, los hermanos y las hermanas de los desposados van de casa en casa convidando á los invitados con esta fórmula: «Vengo en nombre de mi padre y de mi madre á invitaros á la boda de ***; si asistís á ella, nos honraréis y nos daréis gusto.» Este pequeño discurso es interrumpido por un beso que se da después de cada frase pronunciada. Los mancebos de honor van delante de los esposos, llevando un plato que contiene pan, carne y un solo vaso. Cerca de Bourbón-Vendea, el hermano ó el primo más joven de la desposada esconde un zapato de ésta, y el marido para recobrarlo ha de pagar una cantidad cuyo mínimo, que antes era de doce francos, ahora es de tres. Generalmente los esposos pagan seis francos para librarse de esta broma.

Hay ciertos proverbios bretones (isla de Batz) que merecen reproducirse: La más amada es la más bella; la más bella es la más amada.—Quien sufre, pero tiene mujer, sólo sufre á medias.—El gato se divierte con el ratón y la mujer con su marido.—Como buñuelos en la sartén, así da vueltas la mujer á su marido.—Corazón de mujer venida del cielo, cambia de color como éste...

Las muchachas del Poitou que desean conocer á su tuturo esposo, se imponen la obligación de cortarse las uñas *nueve viernes* seguidos, después de lo cual han de ver en sueños el rostro de aquél. Otras veces escogen en el campo varios *cardos* á los cuales dan los nombres de posibles pretendientes, y cortan luego con tijeras las barbas de aquellas plantas; la primera que vuelve á brotar se supone que indica el nombre del futuro marido.

Desde 1830 á 1850, en muchos casamientos parisienses, incluso de la clase media, el mancebo de honor repartía entre los solteros que asistían á la boda la liga de la esposa cuyos pedazos clavábanse aquéllos con un alfiler en el ojal de su frac; por esto muchas novias tomaban la precaución, antes de sentarse á la mesa, de anudarse al tobillo varias cintas, á los fines de aquella distribución. Durante el baile, los mancebos de honor esparcían por el salón fulminantes que estallaban al ser pisados por los bailadores.

En los alrededores de París, en Orly, en Villeneuve-le-Roi y hasta en Athis-Mons, cuando unos padres casaban á su última hija, una vez terminado el banquete de boda, los mancebos de honor cogían la silla ó el sillón de la novia y la paseaban por las calles del pueblo, después de lo cual la colocaban en una especie de pira en la que había esparcidos algunos petardos. En cuanto surgía la llama, la novia echaba á correr y los invitados danzaban alegremente en torno de la hoguera hasta que ésta había consumido totalmente la silla.

En el Aube, siempre que uno de los novios es el último hijo de su casa, la tradición exige que el mancebo de honor, al día siguiente de la boda,

se monte sobre el caballete del tejado de la casa que habitó, durante su celibato, aquel de los esposos que motiva la ceremonia, y que desde allí entone, alternando con los invitados, que están al pie del edificio, los versículos del *Tedém*. Antes de bajar de aquel sitio fija en la chimenea un ramo de laurel.

En Mailly, que también pertenece á la antigua Champaña, en el momento en que los novios van á salir de la iglesia, dos muchachos, tocados con un gorro de mujer y llevando puesto un delantal blanco, se instalan en medio de la calle delante de una mesa cubierta con un mantel blanco, para ofrecer, cuando pasen aquéllos, «*la sopa de la casada*.»

En las márgenes del Mosa, la víspera de un *casamiento*, los mancebos y las doncellas de honor van á domicilio á invitar para la misa y para la comida, es decir, para lo que en el lenguaje de la comarca se denomina «los honores del día siguiente:» y durante su correría ofrecen *paquetes de alfileres*, grandes, medianos ó pequeños, según se trate de mujeres casadas, de jóvenes solteras ó de niñas.

En el Creusot, al volver de la iglesia, la madre de la novia, ó en su defecto su más próxima parienta, coge un saco de arroz y arroja á puñados sobre los esposos el contenido del mismo; el significado de esta ceremonia es: «¡Sea vuestra posteridad tan innumerable como estos granos!»

En Picardía, cuando los recién casados se alejaban del altar después de la bendición, varias *cuerdas* tendidas en diferentes direcciones les cortaban el paso, impidiéndoles llegar á su casa; para hacer bajar la cuerda era preciso pagar una cantidad á cada nuevo obstáculo que surgía.

En la pequeña aldea de Ascó (Córcega) exige la costumbre que en el momento en que el sacerdote va á pronunciar las palabras litúrgicas, la novia se ponga en la cabeza un pequeño *cubo de madera* que forma parte del mobiliario especial del templo; entonces el celebrante le dice: «Hija mía, el cubo puesto en vuestra cabeza es el emblema del trabajo y también la carga del matrimonio que desde este instante empieza á pesar sobre vos. Sed mujer honrada, buena madre y esposa sumisa, y que dicha y riquezas sean vuestra suerte.» Concluída la ceremonia, las mujeres se ponen en fila llevando en la mano cada una de ellas un *tarro de miel* y una cuchara y disputándose todas el honor de que los novios la prueben.

Dada la influencia de los periódicos que en nuestros días penetran en las más pequeñas aldeas, y dada también la facilidad de comunicaciones de día en día más rápidas, puede vislumbrarse á breve plazo la abolición de todas las tradiciones locales, de las que todavía es posible encontrar de cuando en cuando algunas interesantes reminiscencias.

CAPITULO III

EL MATRIMONIO EN LOS PUEBLOS MODERNOS, CIVILIZADOS Ó SALVAJES

Particularidades relativas al matrimonio en Bélgica é Inglaterra.—Costumbres holandesas, noruegas...—Leyes dinamarquesas relativas á la esposa apaleada.—El futuro esposo en Finlandia.—Condición de la mujer casada de origen germano.—Formas del matrimonio entre los cismáticos griegos.—Ritos nupciales en Polonia, Hungría y Bosnia.—Ceremonial de las bodas musulmanas.—Cómo se casan en el Japón, en Tartaria, en China.—Explicación del «luto de los desposados.»—Suegros en China: el regalo del pato.—El matriarcado en el Camboia.—La sociedad conyugal en el Indostán, después de las leyes de Manú.—Costumbres nupciales en el Nuevo Mundo.—Los matrimonios en Oceanía.—El *iebaeno* en Nueva Caledonia y los malos esposos.—Empolladura extraordinaria.—Paralelo entre los derechos de la mujer casada y la civilización de los pueblos: en qué estado se halla el movimiento feminista.—Condición de la esposa en el continente africano: Gabón, Hotentocia, Benin, Zanguébar.—Matrimonios por captura, por conquista, por compra: tarifa de las esposas en los países no civilizados.

Insistir en las costumbres matrimoniales de los países que desde los puntos de vista religioso y legal tienen orígenes comunes con Francia, sería un trabajo tan árido como fastidioso; por esto, en cuanto á las principales regiones de Europa, nos limitaremos á señalar las particularidades nupciales que de las nuestras difieren. Y en segundo lugar, describiremos los ritos matrimoniales y la condición de la esposa entre los japoneses, los chinos, los camboianos, los indos, los mexicanos, los congolese, los hotentotes y los caledonios. Pero antes estimamos necesario, para la completa inteligencia de este capítulo, concretar en pocas líneas la distinción, acentuada por las modernas legislaciones, entre el *matrimonio sacramental* y el *acto civil*, calificado también de «matrimonio» en la mayoría de los códigos.

En Inglaterra el matrimonio puede celebrarse, á voluntad de los contrayentes, según el ritual de la Iglesia anglicana ó simplemente ante el funcionario civil, como luego veremos.

El matrimonio noruego y también el sueco se contrae en la forma religiosa y en la iglesia; pero desde 1845 los noruegos que no pertenezcan á la religión luterana pueden unirse ante un notario.

En Dinamarca el acto es una solemnidad religiosa que produce consecuencias legales.

Según la tradición rusa, la unión es esencialmente «sacramental» para todos los cristianos, sea cual fuere su confesión.

El código de los Países Bajos, como el francés, exige que la bendición nupcial no se dé sino después del matrimonio civil (art. 136).

En Alemania, actualmente, la unión no es legalmente válida sino en

cuanto ha sido registrado por el funcionario civil del domicilio de uno de los contrayentes. Lo mismo sucede en Austria.

En Italia el matrimonio es un acto civil; pero el código italiano, á diferencia del nuestro, no impone al sacerdote el deber de exigir previamente la prueba del matrimonio legal, de suerte que los contrayentes pueden comenzar, si lo tienen á bien, por la ceremonia religiosa.

En España se admiten simultáneamente ambas formas: para los católicos, el matrimonio canónico, al que concurre el funcionario civil para registrarlo; para los no católicos, el simple registro civil de la unión.

Lo propio puede decirse de Portugal.

En todo el territorio de la Confederación Suiza es obligatorio el matrimonio civil anterior á toda ceremonia religiosa (ley de 24 de diciembre de 1874, art. 40).

En la República Argentina, desde 2 de noviembre de 1888, y en el Brasil, desde 24 de enero de 1890, el matrimonio es una unión civil.

Completemos las generalidades sobre esta materia señalando la edad en que está permitido casarse en los principales Estados de Europa; y como las cifras que se dan acerca de este particular son muy á menudo inexactas, las tomaremos de los mismos códigos: en Austria, catorce años para ambos sexos; en Alemania, diez y ocho para los hombres y catorce para las mujeres; en Bélgica, diez y ocho y quince; en España, catorce y doce; en Francia, diez y ocho y quince; en Grecia, catorce y doce; y en Hungría, catorce y doce los católicos y los «ortodoxos,» y diez y ocho y quince los protestantes.

Esto sentado, comencemos nuestra información por *Bélgica*. Por virtud de la influencia de las ideas corporativas, el hecho de que una muchacha se case con un joven de una municipalidad vecina es una especie de perjuicio causado á la «corporación de solteros» que, sobre todo en la Bélgica valona, están agrupados bajo la presidencia de un *Capitán de Juventud* ó Maestro soltero que lleva como distintivo una escarapela encarnada con franjas de oro cuando preside las diversiones públicas, *ducusas* ó fuegos artificiales.

M. Julio Lemoine ha dado algunos detalles acerca de esta ceremonia llamada el *pastel* ó la «pieza.» Asi que se publican las amonestaciones, el capitán escribe á la novia diciéndole que por culpa suya el grupo de solteros que él preside va á perder á uno de sus mejores socios, y apelando al mismo tiempo á la generosidad de la muchacha á fin de obtener una indemnización pecuniaria. La familia paga generalmente de 50 á 100 francos destinados, como se comprenderá, á beber á la salud de los futuros esposos. Si la cantidad es de 100 francos por lo menos, los novios tienen derecho «á los honores,» es decir, á una escolta de hijos de arrendatarios vestidos de blanco, y además á una música que toca «la canción del Pastel,» que es coreada por toda la multitud. En el momento en que los concurrentes á la boda se marchan de la casa en donde ésta se ha celebrado,

el capitán ofrece á la novia un *libro de asientos*, un *látigo* y el *pastel* ó torta grande coronada por un ramo blanco: el primero es el emblema del orden que habrá de presidir en la dirección del hogar; y en cuanto al látigo, sirve para que la recién casada azote á los jinetes que desfilan delante de ella esforzándose por arrancarle de las manos la silbante cuerda. Si uno de los «cabalgadores» es bastante diestro para apoderarse del látigo en cuestión, véndese este objeto en pública subasta y el marido viene obligado á adquirirlo, á veces por un precio muy elevado, pues de no hacerlo así se expondría á ser víctima de los más maliciosos bromazos.

Conforme al derecho canónico anterior al concilio de Trento, el matrimonio quedaba regularmente solemnizado en *Inglaterra* por la simple manifestación de voluntades delante del sacerdote, sin necesidad de publicación de amonestaciones ni del concurso de los padres. La ley común adoptó y confirmó esta regla: los novios ingleses acudían á las puertas del templo en donde se formulaban las promesas de matrimonio, penetraban en el santuario, se arrodillaban en las gradas del altar «y participaban de la santa Cena.» Por lo general, el sacerdote bendecía á los esposos, pero también podía estar presente como simple invitado (1), y no en calidad de celebrante necesario. En 1753, una ley declaró nulos todos los matrimonios no contraídos delante de un ministro de la Iglesia anglicana y según el ceremonial prescrito por ésta. Sólo los judíos y los cuáqueros gozaban del privilegio de casarse á su manera; los demás ingleses que se negaban á recurrir al ministerio de un pastor anglicano se veían en la necesidad de casarse clandestinamente ó de irse al extranjero. El *acta* de 1836 estableció el matrimonio civil al lado del religioso para que los contrayentes pudieran escoger entre uno y otro (2). El funcionario que, acompañado de dos testigos, registra la unión á falta de ministro del culto, lleva el nombre de *registrar*. Aprovechándose de que la ley inglesa reconocía los matrimonios contraídos según los usos del país en que los contrayentes se encontraban, millares de novios, deseosos de evitar la publicidad, acudían al famoso *herrero de Gretna-green*, en tierra de Escocia en donde no regía el *Marriage act* de 1853-1854, substrayéndose de este modo á las formalidades exigidas por la nueva ley. Allí no se necesitaban amonestaciones ni autorización de los ascendientes; bastaba el simple consentimiento de los dos interesados, y por unos cuantos chelines, aquel industrial, que había montado una verdadera oficina matrimonial, libraba certificados de matrimonio «según las leyes escocesas.» En caso necesario también facilitaba «un ministro del Evangelio.» «En la actualidad se exige que uno de los dos contrayentes habite en Escocia desde veintitún días antes, por

(1) *Guest*.

(2) En Francia ha habido hombres que se han negado á contraer matrimonio religioso después de haberse unido con una mujer civilmente ante el alcalde. Para evitar este engaño, M. Batbie había indicado la siguiente modificación de nuestra ley: en la alcaldía se preguntaría á los novios si su propósito era *subordinar* la perfección del matrimonio á la celebración de la ceremonia religiosa, y en caso afirmativo, el *acta* matrimonial no sería perfecta sino mediante la mención del matrimonio canónico inscrita en el registro civil.

lo menos; pero con anterioridad á 1856 no se imponía ninguna condición ni domicilio (1).»

Las costumbres matrimoniales de los habitantes de la isla de Marken (Holanda) son poco conocidas: esos descendientes de los frisones, que viven aislados en sus *terpenes* (2) y no se casan con extranjeros, han conservado sus tradiciones casi intactas. Para ellos emigrar sería un deshonor, y buscar esposa en el continente, una especie de casamiento desigual. Hemos visitado esa pequeña colonia y lo que más especialmente nos ha chocado ha sido el parecido extraordinario que existe entre todos los niños del grupo: cada vez que, al doblar la esquina de una de las callejuelas que se entrecruzan, veíamos un chiquillo, nos parecía que era el mismo que habíamos contemplado un momento antes. La identidad de trajes aumenta esta ilusión, que es para el visitante causa continua de asombro. Cuando una joven es solicitada en matrimonio por un markenés, la invitan á entrar con su familia en la barca de su pretendiente ó en la del padre de éste. Los desposorios se celebran el domingo, después de los oficios divinos, y á las cuatro se sirve el banquete de los esponsales, compuesto de guisantes, pasas fritas con manteca, queso, y como postre, de *soph*, plato nacional hecho con bollo de leche espolvoreado con azúcar fino. El novio se distingue por un grupo de cintas encarnadas, azules y verdes que lleva prendido, no en su sombrero ni en su chaqueta, sino en su larga *pipa*. El día de la boda la novia se viste un traje que data del siglo xii y es de origen español, y del que, según dicen, no hay en toda la isla más que seis ejemplares, cuyos afortunados los prestan para cada fiesta nupcial; estas ropas, que han sido llevadas por tantas doncellas graciosas al ser conducidas al altar, son objeto de una veneración casi supersticiosa, viéndose en ellas un presagio y una prenda de felicidad. Al mediodía la comitiva se encamina á la casa comunal y luego á la iglesia para la ceremonia religiosa. La novia aporta al matrimonio, además de su ajuar, un juego de cama artísticamente bordado y adornado con trencillas de vivos colores. En cuanto á los padres, preocupanse ante todo de proporcionar una casa á fin de que los esposos tengan *domicilio propio*, pues convencidos de que la vida en común tiene graves inconvenientes desde el punto de vista de la paz doméstica y de que esa confusión de personas, edades, caracteres y gustos es ocasionada á inevitables rozamientos y á conflictos irresolubles, no se resignan á tener á su lado á la joven pareja más que cuando la indigencia les obliga irremisiblemente á ello; y aun en este caso, no dejan de escoger una habitación aparte con una *salida especial* para asegurar la independencia de los esposos (3). En este punto los markeneses demuestran ser verdaderos filósofos; el espíritu práctico de estos humildes pescadores ha comprendido que el *diño* matrimonial convertido en terceto ó en

(1) *Mar. civ.*, M. Glasson.

(2) Montículos de la isla.

(3) Las casas son de madera pintada ó alquitranada exteriormente.

cuarteto hace que las voces desafinen y que cese la armonía y amenaza con degenerar en discordante orquesta.

La mujer *dinamarquesa*, según la antigua legislación del país, estaba incluida en la categoría de las personas incapaces, no pudiendo, según M. Dareste, enajenar ningún objeto que valiera más de *cinco sueldos* (1). Al quedar viuda no por esto se emancipaba, sino que caía bajo la tutela del pariente más próximo; y como heredera sólo tenía derecho á la mitad de una parte correspondiente al hijo.

Los luteranos de Noruega se casan conforme á su ley religiosa, es decir, en el templo, y han de tener diez años por lo menos. Generalmente la mujer noruega aporta una dote á la que el marido añade un aumento de la mitad aproximadamente; pero si la esposa es pobre, el *marido es quien la dota*, ó á lo menos se supone que lo hace, siendo esta liberalidad obligatoria, pues se considera que constituye la esencia misma del matrimonio. Digamos, no obstante, que esta cantidad es más bien ficticia, puesto que no puede exceder de dos marcos. Antiguamente, cuando la novia no tenía aún quince años, la casaban sin siquiera pedirle su parecer, y no le quedaba más remedio que someterse. Si el marido pegaba á su mujer, había de pagarle una indemnización igual á la que tendría derecho á exigir si aquélla hubiese sido maltratada por una tercera persona; de modo que una esposa buena y resignada unida á un hombre violento podía adquirir de esta manera legalmente ganancias que pasaban á ser de su exclusiva propiedad. Sin embargo, la facultad concedida al esposo de pegar á su mujer bajo pena solamente de una multa no era ilimitada, sino que el derecho consuetudinario determinaba después de cuantas veces tenía la esposa maltratada el derecho de abandonar el domicilio conyugal, llevándose todo cuanto le pertenecía y además «*sus pequeñas ganancias de mujer apaleada*.» El matrimonio de los daneses y de los noruegos ha conservado, en medio de múltiples transformaciones, su carácter de contrato religioso que produce efectos civiles. La mujer contra la cual se ha dictado el divorcio por mala conducta, no puede volver á casarse hasta después de transcurridos tres años; pero es preciso que durante este tiempo haya llevado una vida ejemplar, y aun en este caso, si el rey autoriza una nueva unión, no podrá la danesa establecerse en la parroquia en donde viva su primer esposo.

En virtud de una antigua tradición *sueca*, admitida por las leyes, el derecho de casar á una hija era todavía considerado, bajo el régimen del código de 1734, como una especie de propiedad; siendo esto una reminiscencia de la época en que aquélla era cedida como un objeto comercial cualquiera. Todo matrimonio había de ir precedido de una petición en regla hecha al pariente más próximo de la muchacha, al que se llamaba *gästomán*, y hay un cuadro legal que determina la serie de miembros de la

(1) Dar., *Anc. L. du Dan.*, «J. des Savants», 1881.

familia investidos de este derecho, unos á falta de otros. El silencio de la joven equivalía al consentimiento, y una vez aceptado el novio, se celebraban los desposorios (1) en presencia de cuatro testigos. Aunque la madre no puede adoptar una resolución, el Código (2) dispone que sea *consultada* acerca del proyecto de unión: no le es dado imponer su opinión, pero su marido «tiene el deber» de pedírsela. El giftomán, en su calidad de pariente varón más próximo, había de dotar á la novia, la cual, sin esto, nada habría aportado al matrimonio, pues las mujeres no comenzaron á heredar en las regiones escandinavas hasta el siglo XIII. No existe ningún país en donde los desposorios hayan conservado mayor importancia que en Suecia, en donde casi eclipsan por completo la ceremonia del casamiento. La antigua ley de Sutlandia deducía de ciertos hechos notorios el consentimiento al matrimonio, «por ejemplo, cuando una mujer había compartido la comida de un individuo durante dos horas y había tenido la libre disposición de las llaves de la casa;» pues esta intimidad ó confianza era, en caso de discusión, presunción suficiente de desposorios. Leyes recientes han introducido en Suecia el matrimonio civil para los que no pertenecen á la religión luterana, modificando con ello profundamente las antiguas costumbres. Si un marido está ausente desde hace más de seis años, su esposa puede pedir autorización para contraer segundas nupcias; pero si aquél, á su regreso, prueba que no ha sido por su culpa el no haber dado noticias suyas, puede optar entre casarse con otra ó recobrar á su mujer; en este último caso, el segundo esposo no tiene más remedio que retirarse y ceder su puesto.

Era costumbre entre los antiguos finlandeses que ningún hombre se casara con mujer de su propia tribu, sino que se dirigiera á un grupo extranjero. Con frecuencia el que deseaba casarse se juntaba con otros compañeros de armas para ir á apoderarse de una joven, la cual, arrebatada de esta suerte á su familia, era considerada como conquistada legítimamente. En estos pueblos, como entre los escandinavos, el matrimonio era á veces un *contrato de compraventa* (3), por el cual el hombre adquiría la esposa que había escogido (4). El precio de la mujer tenía un nombre especial, *olon* ó galon okoi. La misma costumbre existía entre los vóguulos, los ostiakos, los samoyedos y los lapones. En más de un caso el pretendiente finlandés era sometido á ciertas pruebas de las cuales había de salir vencedor para ser definitivamente aceptado; estas pruebas le eran impuestas, bien por la madre de la muchacha, bien por ésta misma, y tenían por objeto conocer á fondo la inteligencia y el carácter del joven, al propio tiempo que le brindaban ocasión de dar muestras de su valor ó de su destre-

(1) *Faestning*.

(2) Código de Cristóbal.

(3) *Kaupmal*.

(4) El *Kanteletar*, colección de antiguas canciones finlandesas, nos presenta á un personaje que interroga á un esposo á quien un padre ha dado su hija: «A mí, á mí es á quien la ha *vendido*,» responde el mancebo.

za. «No daré mi hija á un muchacho inútil ó desprovisto de mérito,» dice la madre de Pohjola, y como no admite como yerno á Lemmikesinen, á quien tampoco quiere la chica por marido, impone al enamorado condiciones tan difíciles, que parece seguro que no ha de poder cumplirlas. En el *Kalevala* encontramos algunos ejemplos de las pruebas de que tratamos y que se presentan bajo formas extrañas y familiares: «Te llamaré hombre, te consideraré como un héroe, dice la virgen á Wainamoinen, *si partes en el sentido de su longitud una crin de caballo con una fina hoja de acero;*» y habiendo Wainamoinen salido vencedor de esta prueba, la joven, que quiere despedirle, le propone otra irrealizable: «Seré de aquel que sin herramientas construya una barca con estos restos de mi huso y con fragmentos de mi lanzadera (1)...» Ante esta exigencia el pretendiente hubo de comprender que no tenía más recurso que retirarse silenciosamente.

La demanda en matrimonio no la hacían directamente los padres del joven, sino que escogían para esto á un intermediario (2) que hablaba en su nombre. Entre los finlandeses no se celebraba ningún casamiento sin que los invitados hicieran ejercicios con sus cuchillos; así terminaba la fiesta. Estos ejercicios estaban en uso en la Ostrobothnia no hace todavía mucho tiempo; por esto las mujeres de aquella región cuando iban á una boda llevaban á veces consigo una mortaja, pues aun el pueblo sentía algo la influencia de un antiguo proverbio finlandés que decía: «Boda sin muerto, nada vale.» Lo mismo sucedía en las provincias de Suecia: en ellas, los adversarios, armados cada uno de un cuchillo, se desafiaban. «¿Cuánto puedes soportar de mi cuchillo?—Tal longitud, ¿y tú del mío?—Tal otra longitud.» Naturalmente, el último que hablaba quería mostrarse más audaz que el primero. Aceptado el desafío, envolvíase el arma en una tela recia dejando al descubierto un trozo de la hoja de la longitud convenida, y los competidores, lanzándose uno sobre otro, se cortaban con furor las carnes. Este sangriento ejercicio no significaba la menor enemistad entre los adversarios; se le consideraba simplemente como un certamen de valor y como una distracción para los invitados. Aquellos hombres honraban, desde su punto de vista, á los esposos, ilustrando la fiesta nupcial con luchas peligrosas en que se jugaba la fama y á veces hasta la vida de los combatientes.

La condición favorable en que, desde hace muchos siglos, se encuentra la mujer *alemana*, bajo los conceptos familiar y social, parecería justificar el juicio que Tácito emitía ya, con extremado favor, sobre la mujer germana, «objeto de una veneración casi supersticiosa;» pero seguramente este autor, queriendo acentuar su sátira contra las costumbres romanas, idealizó su descripción, puesto que en el siglo VIII, cuando la evangelización de Germania, encontró allí la Iglesia muchos vicios que hubo de combatir. Desde el punto de vista social y económico, existieron en Alemania,

(1) Barón Ernout.

(2) *Patwaskani*.

durante la primera parte de la Edad media, en la época de las «villas» ó alquerías carlovingias, importantes establecimientos consagrados exclusivamente al trabajo femenino que aseguraban la subsistencia de las obreras agrupadas por centenares en casas industriales, en donde hilaban, tejían ó confeccionaban vestidos de toda clase. Y en las listas de profesiones de 1389 á 1497, sólo en la ciudad de Francfort se encuentran los nombres de *quince mujeres médicas* (1) que ejercían en virtud de diplomas regulares. Aparte del claustro y del taller, la mujer alemana podía, cuando disponía de cierta fortuna, ingresar en comunidades laicas reconocidas por el poder civil; y si carecía de recursos, hallaba un refugio en los *beaterios*, fundaciones caritativas, que en tiempo de Lutero habían degenerado mucho indudablemente, pero que en su origen prestaron señalados servicios.

En la época en que los pueblos *eslavos* todavía eran paganos, la forma ordinaria del matrimonio era la siguiente: el hombre se dirigía al padre de la muchacha, le informaba de sus intenciones y arrebatava á su futura á mano armada. En Polonia, el padre ó el tutor elegían la novia é iban á pedirla personalmente. En la región de los montes Karpathos, los padres llevaban á las ferias y mercados, con el ganado, á sus hijas en edad de tomar estado, y procuraban á la vez vender sus reses y encontrar un pretendiente; y cuando se presentaba uno, entregaba á los padres cierta cantidad para asegurarse de la chica.

En cuanto á los rusos actuales, no hay para ellos otro matrimonio que el vínculo religioso ó «sacramento,» cuyas consecuencias sociales determinan las leyes, *Svod* (2). El sacerdote es quien casa, en presencia de dos ó tres habitantes, testigos del consentimiento mutuo de los esposos. En algunas localidades rusas los recién casados, para hacer pública su unión, se pasean por las calles y mereados cogidos de la mano ó aguantando cada uno la *punta de un pañuelo*. Está prohibido casarse *más de tres veces*, y en caso de incumplimiento de este precepto, el sacerdote se negaría á bendecir un cuarto matrimonio. Es más, cada nueva unión implica una pena canónica, pues las segundas nupcias constituyen ya una excepción al principio de la unidad conyugal. La ley no reconoce á los viejos de ochenta años el derecho de fundar un hogar, y en todas las edades constituye un impedimento dirimente (art. 23). Las uniones con católicos romanos se consideran nulas en Rusia, mientras no son bendecidas en la iglesia griega (art. 70); y los rusos «ortodoxos» no pueden casarse con personas no cristianas.

Refiere M. Tsakny (3) que hace cincuenta años, entre los cosacos del Don, el joven presentaba al pueblo la muchacha escogida y luego los dos novios acudían ante la Asamblea, y después de haber rezado una corta plegaria y saludado á los cuatro lados, el novio, dirigiéndose á la novia,

(1) Dr. Carlos Bücher. (Munich, 1882.)

(2) O *Zood*, Digesto de las leyes rusas.

(3) *Le droit usuel russe*.

le decía: «¡Sé mi esposa!,» y ella, inclinándose hasta tocar al suelo, contestaba: «¡Sé mi marido!» Hecho esto, se abrazaban en presencia de testigos y se consideraban unidos irrevocablemente. Andando el tiempo, y gracias á los esfuerzos del clero, la ceremonia religiosa ha llegado á ser obligatoria en todas partes.

En Polonia se esconde como símbolo en el ramo de la desposada una moneda, un poco de *pan*, algunos granos de *sal* y un pedacito de *azúcar*: la moneda, el pan y la sal para asegurar, según se dice, á los esposos las cosas de primera necesidad; y el azúcar para endulzar las penas del matrimonio. Esta alegoría no deja de ser ingeniosa.

Las antiguas ceremonias del matrimonio en *Lithuania* tienen, según hace observar el conde Krasinski, cierta semejanza con las costumbres de los griegos y de los romanos. Cuando llega la esposa al domicilio conyugal, le hacen dar ceremoniosamente tres vueltas alrededor de la habitación del marido y *le lavan los pies*, y el agua que ha servido para esto sirve también para rociar los muebles, el lecho nupcial y á los invitados. Después le ponen *miel* en los labios, lo cual significa que ha de evitar toda clase de disputa con su esposo, y luego le tapan los ojos con un velo nupcial y la llevan junto á todas las puertas de la casa, que ella golpea con el pie derecho. En el mismo instante, la madre de su marido y sus amigos esparcen á su alrededor trigo candeal, centeno, avena, cebada, guisantes, habas y adormideras, y los que en gran cantidad arrojan estos signos de abundancia dicen en alta voz, dirigiéndose á la esposa: «Si cuidas de tu casa, si permaneces fiel á la fe de tus padres y á todos tus deberes, el cuerno de la abundancia estará constantemente á tu lado y el cielo te bendicirá; pero si, por el contrario, violas tus juramentos y olvidas tu religión, la cólera de tu marido atraerá la de Dios y serás presa de la miseria, despreciada y odiada por todo el mundo.» Dichas estas palabras, le quitan el velo y la hacen sentar á la mesa del festín.

A pesar de su origen común, y aunque lo mismo la Iglesia cismática que la romana declaran que el matrimonio es un sacramento, existen entre ambos cultos profundas diferencias. En primer lugar, la Iglesia rusa admite, en caso de infidelidad, el *divorcio* que sus jurisconsultos denominan canónico. Además, para los católicos romanos existe incompatibilidad disciplinaria entre el matrimonio y el sacerdocio, al paso que para los greco-rusos la ordenación no se confiere, en principio, más que al diácono que se casa, «de modo que es el matrimonio y no el celibato el que da acceso al altar (1).» Véase, pues, cuán diferentes son las situaciones en uno y otro cultos. El seminarista ruso, por lo mismo que no puede ser promovido al sacerdocio sino después de su matrimonio, se preocupa, cuando llega el momento de su ordenación, de buscarse una novia á fin de procurarse á la vez una esposa y una parroquia... Pero con esto, ¿no

(1) *L'Emp. des Tsars*, III, 150.

se corre el riesgo de que el sacramento del orden no ocupe más que un segundo lugar en las preocupaciones de un levita que, además de sus cursos de teología, ha de hacer la corte á su novia antes de ser pope ó más bien *sviatchennik* (1)? De esto resulta que el *clero blanco*, clero secular y casado, cuyos curatos eran hereditarios no hace todavía muchos años, no disfruta ni con mucho de la autoridad del *clero negro*, el cual permanece en la austeridad del celibato monástico. El sacerdote ruso, ó pope, esposo y padre de familia, se parece en tantas cosas á sus feligreses, que carece de ese prestigio, de esa aureola que envuelve al sacerdote consagrado al celibato, manteniéndole apartado de las preocupaciones egoístas y poniéndole por encima del prosaísmo de la vida doméstica. Finalmente, un pope puede, mediante autorización del Santo Sínodo, verse muy fácilmente desligado de la perpetuidad de sus votos.

La municipalidad rusa ó *mir* es propietaria de los pastos, que son objeto de repartos periódicos; y como la distribución se hace unas veces por alma (2), es decir, por cabeza, y otras por hogar (3), resulta que la mujer aporta al marido el usufructo de una parcela de las tierras comunales y que al matrimonio se debe esta ganga. Si se realiza un matrimonio; si una familia cuenta con un nuevo heredero, el campo paterno aumentará en dos nuevos lotes. En París, todo niño que nace se encuentra con que debe unos mil francos por razón de las cargas de la deuda; en el imperio de los zares, por el contrario, el nacimiento de un hijo es fuente de riqueza. Así se comprende que Rusia sea el país de Europa en donde se celebran más matrimonios (4). El novio feliz, aunque no tenga más fortuna que unos cuantos rublos economizados sobre la ordinaria *lapcha* (5) que le sirve de alimento, sobre el agrio *Kwas* (6) que le refrigera, compra alegremente el gorro de pieles y el largo caftán de los desposorios para él, y para su futura elegantes tocados (7), porque tiene la certeza de que su pequeña hacienda se redondeará muy pronto con la porción asegurada á su unión desde luego y después con las de los hijos que nacerán.

En Hungría existe la feria original de las *jóvenes casaderas*, que se celebra el día de San Pedro y San Pablo en Topanfalva, en las regiones montañosas de la Transilvania (8), y á la que acuden los solteros que quieren tomar estado. La elección es, ciertamente, delicada y embarazosa porque son á centenares las muchachas que, teniendo edad para contraer matrimonio, se congregan en la plaza pública, en donde unas adoptan altivas actitudes, otras se muestran tímidas y soñadoras, y todas se presentan

(1) Esta palabra significa sacerdote parroquial ó cura párroco: los rusos la emplean con preferencia al vocablo *pope*, que es relativamente poco respetuoso.

(2) *Doucha*.

(3) *Taglio*.

(4) *Loc. cit.* A. Ler. — Beaulieu.

(5) Especie de torta hecha con manteca y huevos ó carne.

(6) Bebida hecha con centeno.

(7) Se denominan *kokochniks* los tocados en forma de diadema, y *potchelocks* los en forma de corona.

(8) M. Amaro, *J. des V.*

adornadas con sus mejores galas, formando cada una de ellas el centro de un grupo de parientes y amigos que han ido allí para acompañarla y, en caso necesario, para darle consejos. Cada muchacha está sentada sobre el arca de madera que contiene su ajuar y cerca de ella se ven las reses que aporta en dote. El escribano del lugar permanece debajo de un árbol, dispuesto á redactar sin pérdida de tiempo los contratos. Dos ó tres músicos animan la fiesta tocando en el violín los aires nacionales de los madgiars con acompañamiento de címbalos. A veces se realizan en una mañana ciento cincuenta desposorios.

Los servios miran con gran respeto la institución matrimonial porque dicen que «eleva á la mujer hasta el hombre, y porque la infancia de un guerrero no puede prescindir de los cuidados de una madre (1).» La desposada servia, al llegar á la casa de su esposo y por vía de ensayo de sus futuras funciones, *viste á un niño de la vecindad*, toca con su rueca las pañales que desde aquel momento han de ser testigos de su existencia laboriosa, y después deja encima de la mesa el pan, el vino y el agua, tomando posesión, por medio de estos preliminares simbólicos, del domicilio conyugal. El ceremonial admite además otra particularidad graciosa: en su primera visita al nuevo hogar, la novia lleva entre sus labios cerrados un *pedazo de azúcar* para indicar que ha de hablar poco y pronunciar sólo palabras amables. Durante el primer año conserva el nombre de novia y no abandona cierto tocado cargado de plumas, de hojas y de flores de pétalos de plata; y sólo después de haber criado varios hijos ocupa su rango definitivo y goza de una autoridad no discutida: únicamente la maternidad múltiple le conquista plena consideración.

En *Bosnia*, cuando un joven solicita á una muchacha, ruega á uno de sus parientes y amigos que formule su petición al padre de ella, y si es aceptada, el pretendiente renueva ocho días después su petición y el negociador ofrece al padre rakia y miel, recibiendo de éste, á cambio, un anillo y un ducado. El día de la boda cada pariente y amigo lleva como escote á casa del futuro cestas de pastas, cordero asado, botellas de rakia, etcétera. Durante el festín se pronuncian cinco brindis (2), el primero *á la felicidad de todos*, el segundo *á la ayuda de Dios*, el tercero *á los cuatro evangelistas*, el cuarto al *vodjvode*, especie de alcalde, y el quinto *al amo de la casa*. Cada voto por la felicidad va acompañado de la piadosa frase «¡Si Dios la concede! (3),» dicha en el tono más grave y más solemne, contestando los circunstantes «¡Amén!» Estos son los cinco brindis principales que no faltan nunca; pero además se pronuncian muchos otros. Terminada la cena, acuden músicos que tocan violines servios ó guzlas, y la gente canta y baila durante una parte de la noche. El discurso que pronuncia el pope con ocasión de la ceremonia nupcial y que todos es-

(1) Según M. Morans.

(2) Relato de M. Bordeux, ing.

(3) «*Ako Bog da.*»

cuchan de pie y con la cabeza descubierta, termina con estas palabras: «¡Que Dios bendiga esta unión! ¡Que os conceda largos años, años felices, y que os envíe hijos hermosos y valientes: *ako Bog da!*—¡Amén!

«Cerca de Alacheer, á pocos kilómetros de Emirna, dice M. Ferret Jay (1), pude asistir á un casamiento griego... Desde muy temprano invadieron la casa los amigos provistos de címbalos; procedióse á vestir á la novia, que era muy linda, á pesar de lo cual el blanquete y el colorete no tardaron en disputarse su color natural; pusieronle en la cabeza flores, papel dorado y cequíes ensartados y le alargaron con un lápiz los ángulos de los párpados. Después cantóse un epitalamio y címbalos y tambores volvieron á armar gran estrépito. La comitiva entró en casa del esposo, en donde se distribuyeron pipas á los hombres, y el novio, llamado Chrysto, tomando de la mano á la novia, la condujo á un sofá que le estaba destinado, repartiéndose entonces hilos de oro á las muchachas y á los jóvenes. Muy pronto compareció un anciano venerable, el *Protosinghellos* (2), que fué á buscar á la desposada y la llevó delante de sus padres, los cuales le dieron la bendición. Los novios se colocaron en medio de la habitación, de cara á Oriente; junto á ella había una muchacha y junto á él un *compuros* y á cada lado un niño de coro con un cirio encendido. El celebrante, cogiendo dos anillos, los bendijo, hizo con ellos el signo de la cruz en la cara de los contrayentes y los puso luego en el dedo meñique de cada uno de éstos. Después se procedió á los desposorios, durante los cuales los desposados permanecieron cogidos *por el dedo meñique de la mano derecha*, y luego, estando los asistentes de rodillas, el protosinghellos recitó las oraciones, cogió dos coronas, una en cada mano, y cruzando los brazos, las puso alternativamente y por tres veces en la frente de los novios, diciendo cada vez: «¡Chrysto Panayotaki!, servidor de Dios, eres coronado con Estébana, servidora de Dios, en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.»

Otro autor escribe que el matrimonio entre los griegos llamados ortodoxos presenta en las aldeas de Rumania un carácter especial: «En un templo rústico, adornado de arriba abajo de frescos ingenuos, están delante del iconostasio los novios de pie, sobre una alfombra en la que se han esparcido monedas que ellos pisotean, como para demostrar que es el corazón y no la dote el que los ha llevado al pie de los altares. El pope entona las preces del ritual y pone una corona de flores á cada uno de los contrayentes, á cuyos lados están el padrino y la madrina con sendos cirios guarnecidos de cintas, algunos del tamaño de un mástil de tartana. Luego se procede á la bendición de los anillos, que los novios se pasan tres veces de uno á otro; después el celebrante pasea á los esposos por la nave del templo, andando á compás, y los parientes arrojan al suelo granos de

(1) *J. des V.*, núm. 628.—Se escribe también Alascher ó Alachehr.

(2) Los protosinghellos son los vicarios de los patriarcas ó de los obispos de la Iglesia griega.

trigo para pedir al Eterno la felicidad y la abundancia. Por último, el pope presenta á los desposados un vaso de vino que éstos beben en tres veces, á pequeños sorbos, uno después de otro, como símbolo de unión (1).»

Mahoma, que vivía entre gentes partidarias de la poligamia, la admitió y sancionó en su ley religiosa. El *Alcorán* permite comprar á la muchacha que acepta al comprador por marido; y á todo buen musulmán se le aconseja que no tenga más de *cuatro mujeres*. Estas tienen derecho á un asilo, á una estera ó colchón con mantas, al agua de las abluciones y á los cosméticos, y en su alimentación ha de entrar la carne por lo menos una vez cada dos días. La esposa, considerada como un ser inferior, puede verse privada, cuando ha descontentado á su dueño, de la *sal*, de la *pimienta* ó del *vinagre*, por vía de castigo. El musulmán goza, según el *Alcorán*, del derecho de repudio y puede, dentro de cuatro meses, volver sobre su acuerdo; pero cuando ha pronunciado tres veces el libelo de repudiación, no está ya autorizado para volver á tomar á su mujer, antes de haberse ésta casado con otro; y si la esposa cría á un hijo, debe el marido atender á su subsistencia durante dos años. La mujer no tiene, en principio, el derecho de repudio, pero puede comprárselo á su esposo cediéndole una parte de su viudedad.

Los musulmanes tienen, además del *Alcorán*, varias compilaciones de ordenanzas cuyas reglas se adoptan, no sólo en Persia, sino además en todas partes en donde impera el islamismo. Cuando un musulmán encuentra una joven que, según expresión del texto, «*ha de alegrar sus miradas y obedecerle* (2),» debe rezar «una oración de dos *rokets* (3)» seguida de una invocación de este género: «En verdad, Señor, deseo contraer este matrimonio.» La ceremonia se aplazará si la luna está en el signo nefasto del escorpión. A la esposa se le recomiendan también varias oraciones. El pretendiente está autorizado «para mirar el *rostro* de aquella con quien piensa casarse (4);» y según Sidi-Khalil, el futuro ó su representante (*ukyl*) puede también pedir que su futura le enseñe las manos «hasta la muñeca; en cambio, sería poco conveniente exigir de ella que abriese la boca para mostrar los dientes.» Los legistas opinan que «le es también permitido examinar su cabellera.» Todo creyente invitado á una boda es libre de rehusar la invitación; pero si acepta, «ha de tomar parte en el festín aunque esté en período de ayuno;» no tendrá, sin embargo, el derecho de «llevarse dulces ni frutas ofrecidos durante las fiestas nupciales.»

La aceptación se manifiesta en esta forma: «*He consentido*,» Uno de los impedimentos del matrimonio es el *parentesco de leche* que existe cuando la nodriza ha dado de mamar al niño «quince veces por lo menos (5).»

(1) Julio Brun, 1894.

(2) *Dr. musul.*, por Querry, libro XIX: Del matrimonio.

(3) Con el nombre de *roket* se designan ciertas oraciones.

(4) Libro XIX, 16.

(5) Art. 136, 137.

Y el texto añade: «Si el niño ha soltado espontáneamente el pecho, el hecho de que vuelva á ponerse á mamar constituye una nueva lactación; pero si se ha interrumpido accidentalmente (por ejemplo, para mirar un objeto que le divierte), las dos veces no constituyen más que una lactación única.» La leche dada al niño por un medio artificial cualquiera, ingurgitación ó inyección, «no constituye el parentesco legal de la leche.» (Núm. 146.)

El matrimonio puede estipularse entre los musulmanes «por largo tiempo ó por tiempo limitado (1):» en el primer caso, el hombre libre no tendrá más de cuatro esposas legítimas y aun elegidas entre mujeres que profesen una de estas religiones: «el islamismo, el cristianismo, el judaísmo ó el magismo.» El marido de una mujer no musulmana «deberá oponerse á que beba vino.»

Entre los autores que han estudiado de un modo especial las costumbres musulmanas de los indígenas de Argelia, hay un orientalista (2) á quien puede consultarse con provecho en lo que se refiere al asunto que nos ocupa. Actualmente el musulmán que desea crear un hogar apenas ha visto y á veces ni siquiera conoce á la joven que ha de ser su compañera; en efecto, según las prescripciones del *Alcorán* (IV, 27), las únicas mujeres que tienen derecho á presentarse delante de él con la cara destapada son precisamente aquellas con quienes la ley le prohíbe casarse. El intermediario de las uniones es generalmente una mujer que desempeña el papel de agente matrimonial, interesado ó no; se le da el nombre de *Khathiba*. La dote por reminiscencia del pasado, se considera como un «precio de venta.»

Era costumbre entre los antiguos beduínos de Siria llevar á la plaza pública, adornadas con sus mejores galas, á las muchachas á quienes querían casar, y andando delante de ellas gritaban: «¿Quién quiere comprar la muchacha (3)?» Hasta en los casos en que el proyecto estaba previamente concertado con las familias, era obligatorio el acudir al mercado para los esponsales.

La aportación dotal se divide en dos partes: una, la destinada á la novia, era inmediatamente entregada al padre de ésta; la otra no debe entregarse sino en un plazo fijo ó a la disolución del matrimonio.

Otras disposiciones recomiendan que las promesas nupciales se formulen en la intimidad, á fin de evitar el *mal de ojo* de los malvados.

En Tlemecén, los días que se consideran propicios para casarse son el lunes, el jueves y el sábado. El día señalado se reúnen las familias en la mezquita, y después de varias oraciones, el representante de la mujer (ualy), con las manos abiertas y juntas en forma de libro, dice solemnemente:

(1) Libro XIX, título I. El matrimonio temporal, *el nekah el monkete*, cuya duración se fija de común acuerdo por virtud de contrato particular, es un convenio legal que confiere á la mujer derechos sobre la viudedad.

(2) M. Gaudetroy-Demombines.

(3) «*Man ischteri el aadera?*»

mente: «La doy en matrimonio;» y el marido responde: «Acepto.» Hay que observar que la novia ni siquiera está presente.

En las tribus del Sur de Argelia, cuando el aduar ó residencia de la familia del marido está lejos, la esposa se dirige allí en caravana y montada en un mulo; al llegar delante de la tienda, sale á recibirla su suegra, la cual le ofrece un tarro de *manteca derretida* en la que la joven sumerge las manos, rociando luego con ella las estacas de la tienda, como rito propiciatorio.

La costumbre de *romper huevos* para atraer los favores del cielo está muy extendida en Persia. Algo análogo á esto encontramos entre los indígenas de Argelia, en donde se coloca á la puerta de la casa del esposo un pequeño cubo de madera de cidro con cercos de hierro y lleno de agua, y junto á él un huevo fresco; el marido, en cuanto baja del caballo, ha de derramar de un puntapié rápido el contenido del cubo y romper el huevo, y si se olvida de esta superstición ó uno de los dos movimientos le falla, tiénese esto por fatal presagio.

El hombre, á fin de afirmar de un modo indudable su autoridad marital, entra en su tienda, el primer día de su matrimonio, llevando en la mano un *grueso bastón*, que deja cerca de su mujer; entre los yezidis, *arroja una piedra á su joven esposa* (1); y en Tlemecén *le pisa el pie derecho*, con más ó menos fuerza, para recordarle su inferioridad.

En cuanto á la viuda que vuelve á casarse, todavía es más despreciada, por lo menos entre las tribus del Sinai: durante treinta días su nuevo esposo no puede comer en ningún plato que ella haya tocado; y los amigos del marido que van á comer con él han de llevar los utensilios de su uso personal.

Según las costumbres *japonesas*, para la validez de la unión se requiere no sólo la autorización de los padres, sino además el permiso del jefe administrativo (2). A la edad de cincuenta años un padre que se sienta demasiado débil puede hacerse relevar de sus funciones familiares y tomar un retiro voluntario (*inkyō*), presentando entonces su *dimisión de jefe de familia* como si se tratara de un empleo público. Para el japonés el matrimonio es un acto esencialmente religioso que exige un ritual muy complejo y la intervención del bonzo en el templo. Una gran hoguera consume los juguetes de la novia que, una vez ama de casa, «se apresurará, para agradar á su marido, á *afeitarse las cejas* y á *ennegrecerse los dientes*,» atención delicada que seguramente no gustaría mucho á un esposo europeo.

La disposición del cabello no sólo sirve, según parece, para indicar la edad de las japonesas, sino que también permite distinguir á las solteras y á las viudas: las muchachas que buscan esposo llevan un peinado muy alto por delante, se trenzan el cabello en forma de abanico ó de mariposa

(1) Oppenheim, II, 151.

(2) Tratándose de los *samurai* ó nobles, quien otorga la merced es el gobernador, *daimio*; si se trata de príncipes, el Mikado.

y se lo adornan con cordones de plata ó pequeñas bolas de colores; la viuda que desea un segundo marido, se retuerce el pelo alrededor de una aguja de concha puesta horizontalmente detrás de la cabeza; y finalmente, la que quiere guardar fidelidad al difunto se corta el cabello muy corto ó se lo peina hacia atrás, sin ningún adorno.

Entre los motivos de repudio los hay muy fútiles; así por ejemplo, un japonés puede repudiar á su esposa si se muestra celosa ó si le molesta con una locuacidad excesiva, «*hablando como un papagayo* (1).» Una institución especial del Japón es el «Tribunal doméstico,» que resuelve las contiendas relativas á sucesiones, á la rebelión de los hijos y á la mala conducta de la esposa, y que, velando por el honor del hogar, puede, aun en ausencia del marido, condenar á la esposa casquivana y arrojarla del domicilio conyugal.

Deseando obtener una opinión autorizada acerca de la mujer japonesa, pedí á un publicista de aquel país que me expusiera su parecer sobre este particular. Reciba el autor de este delicado estudio el testimonio póstumo de mi gratitud; leyendo su trabajo, se verá que merecía la calificación de «letrado,» así en los salones europeos como en las escuelas del imperio del Mikado.

«La educación de la joven japonesa, escribe M. Matoyosé-Saizau, implica el aprendizaje de una etiqueta muy complicada, los múltiples deberes del hogar y gran número de artes de adorno. Tiene profesores de canto y de koto (especie de cítara grande, que es lo que el piano para las europeas), de pintura, de escritura, de versificación y hasta de arreglo de flores, etc. Su madre y los demás parientes le enseñan las buenas maneras, las numerosas reglas del ceremonial, el arte culinario, el de gobernar la casa y el de recibir visitas. A la «nodriza» corresponde enseñar á la niña *religión* é historia nacional bajo la forma de maravillosas narraciones y de antiguas leyendas que cautivan poderosamente las imaginaciones juveniles y hacen palpar muchos pequeños corazones. El tocador es, en nuestro país, el negocio más importante para toda mujer que se estima en algo: baños, lociones, masajes, perfumes, cosméticos, afeites, tinturas para el cabello, para las uñas, para los dientes, no tienen secretos para las japonesas, á quienes más de una parisiense podría pedir útiles lecciones. Ninguna japonesa bien educada, á menos de estar dotada de una belleza y de una frescura de tez verdaderamente excepcionales, saldrá de su casa ni recibirá visitas sin antes «arreglarse el rostro;» sería para ella una incorrección más vituperable que para una parisiense el hecho de salir á la calle sin guantes. En el Japón es admitido que una joven vaya á paseo, á una casa de te ó al teatro, con tal que la acompañe su nodriza ó alguna otra mujer de su confianza. En el país del Sol Levante, no se constituye dote á las hijas: cuando llega á la edad de casarse, lo que ante todo preocupa son

1) M. Combier, *Le Div.*—En el Japón existe, si no de derecho, de hecho la poligamia.

las cualidades de inteligencia y de corazón, y lo que de un modo especial se busca es la piedad filial, por considerarse esta la mejor garantía de las virtudes conyugales que se espera ha de desplegar en el hogar la esposa. Y en verdad que este criterio es altamente razonable. La vida que la esposa hace en su casa es sumamente activa: aun en las familias más ricas y más nobles, el ama de casa debe ser siempre la primera en levantarse y la última en acostarse; ella lo ve todo, en todo y en todos piensa, y lleva exclusivamente el peso de la administración de su hogar (1).»

La esposa tártara, al igual que la japonesa, no aporta al matrimonio ninguna fortuna propia; al contrario, el novio debe hacer á su futura regalos, cuyo valor rara vez se deja á la voluntad de los padres del novio: todo está fijado de antemano y consignado en documento público con los detalles más minuciosos, siendo en realidad esos presentes más bien precio de una venta que regalos de boda. Así lo expresa claramente el lenguaje vulgar, ya que un tártaro dirá como cosa corriente: «He adquirido para mi hijo la hija de Fulano... Hemos vendido nuestra hija á tal familia.» Cuando los mandatarios autorizados han concertado el matrimonio, el padre del novio va á comunicar á la familia

de la novia los acuerdos adoptados, y al entrar en la casa de ésta se prosterna delante del altar doméstico y ofrece á Buda *una cabeza de carnero hervida, leche y una banda de seda blanca* (2). El día designado por los lamas para el casamiento, los parientes y amigos se ponen delante de la puerta de la casa de la novia como si quisieran impedir el paso por ella; pero, naturalmente, acaban siempre por dejar escapar al marido con su compañera. El esposo entonces hace subir á su mujer á caballo, y después de haberle hecho dar tres vueltas alrededor de la casa paterna, á modo de despedida, se la lleva á galope tendido á la vivienda que le está destinada.

Por virtud de la autoridad absoluta que ejercen los padres en China, son ellos los únicos que deciden el matrimonio: un casamiento por amor



Jóvenes japonesas (de fotografía)

(1) Véase el estudio completo en la *Rev. Brit.*, 1895.

(2) M. Huc, *Voyages*.

sería un sangriento ultraje inferido á los ascendientes. Y no sólo no es necesaria la iniciativa de los futuros esposos, sino que se da á veces el caso, dice M. le Gentil (1), de que dos amigos concierten la boda de los hijos que algún día puedan tener.

La dote no la constituye el padre, sino el marido, y una vez entregadas las arras como garantía, pueden celebrarse los desposorios; no por esto se ven los futuros esposos, si bien pueden escribirse y enviarse mutuamente pequeños recuerdos. Es tolerada la pluralidad de mujeres, pero sólo una lleva el título de esposa y tiene autoridad sobre las demás. El ceremonial del mismo día de la boda admite todas las manifestaciones de la alegría, pífanos, tambores, cantos, antorchas y faroles; en cambio, durante el período previo de los desposorios no están bien las demostraciones de contento ni los sonidos de instrumento alguno «*porque los desposados han de guardar una especie de luto,*» anomalía que se explica por la importancia capital que en aquel país se concede á la piedad filial. Por esto se dice que sería mortificante que sus hijos se mostrasen demasiado alegres la víspera del día en que van á separarse de su familia, á la que se lo deben todo. La joven china, como la doncella romana de otros tiempos, abandona el culto de los antepasados de sus padres para consagrarse al de los antecesores de su marido.

En cuanto se han puesto de acuerdo los *Kia-tchang* ó *trung-toc*, representantes de los novios, los primeros á quienes se comunica la noticia del enlace proyectado son los parientes difuntos, por medio de una *participación* dirigida á los antepasados de ambas líneas, delicado testimonio de amor filial que consiste en depositar en los altares domésticos tarjetas destinadas á informar á los manes de la constitución del nuevo hogar. Estas tarjetas, en las que hay inscritos los nombres de las dos familias, están reunidas por medio de un hilo encarnado y representan un dragón y un fénix, símbolos de los futuros esposos. Con motivo de los desposorios propiamente dichos se invoca á los antepasados. El cortejo, compuesto de los parientes y de los amigos de los novios, se dirige primeramente al domicilio del novio para desde allí encaminarse al de la novia, en donde aquél coloca una bandeja de betel delante de los lares de la casa. El padre de la muchacha se prosterna cuatro veces delante del altar de éstos, y en una fórmula ritual les participa verbalmente los acuerdos pactados y hace libaciones con el vino que los padres del joven han traído: puesto que su hija se dispone á abandonar el culto de sus propios mayores, se quiere, por lo menos, que sus ascendientes difuntos sepan que no se les olvida y que las dos familias que van á enlazarse se proponen ofrecerles juntas un sacrificio de despedida en nombre de la que se va. La novia no se presentará delante del altar doméstico de su prometido hasta el momento de los desposorios; pero, una vez casada, de tal modo formará parte de la familia del marido,

(1) *Nouv. voy. autour du Monde.*

que si enviuda, su suegro y no su padre es quien habrá de autorizarla para contraer segundas nupcias.

El día del casamiento, el novio y el cortejo se dirigen á casa de los padres de la novia y vuelven á dejar sobre el altar de los antepasados betel y dos bujías; el padre de la muchacha las enciende y otra vez participa solemnemente á sus ascendientes difuntos que casa á su hija con N..., hijo de..., después de lo cual les pide su bendición para los futuros esposos; y los padres y las madres de éstos *se prosternan* cuatro veces. Organizada nuevamente la comitiva, regresa á la casa del novio, en donde las familias, puestas delante del altar doméstico, saludan á éste con el *Ko-teo* y con *tres* genuflexiones. El padre del marido manifiesta por última vez á sus mayores que su descendencia cuenta una hija más, y sólo entonces es considerada ésta como mujer casada y tiene derecho á ser llamada *ts'i*, la *vo-chuih* del esposo. Mientras sus parientes están congregados en el templo de sus mayores, el novio, ricamente vestido (1), permanece en las gradas del pórtico, arrodillado y con el rostro tocando al suelo, y no se levanta hasta que se ha concluido la ceremonia. Terminada ésta, se disponen dos mesas, una que mira á Oriente para el padre del esposo, y otra á Occidente para el marido. El maestro de ceremonias, que por lo general es un pariente, invita al novio á que se acerque á la silla que tiene preparada y le presenta una copa llena de vino; aquél la recibe de rodillas, y después de derramar un poco de líquido en el suelo, antes de beber hace cuatro genuflexiones delante de su padre para recibir sus órdenes. «¡Id, hijo mío!, le dice éste. Id á buscar á vuestra esposa; traed á esta casa una compañera fiel que pueda compartir con vos los quehaceres domésticos, y portaos en todo sabia y prudentemente.» Entonces el hijo, inclinándose cuatro veces delante de su padre, le responde que le obedecerá, sale de la estancia precedido de dos criados con faroles encendidos en pleno día (costumbre que se ha conservado porque antiguamente los matrimonios se celebraban de noche), y cuando llega á casa de su esposa, se detiene en la puerta. Por su parte, la novia, á quien su madre ha vestido con sus propias manos poniéndole la túnica más bella, permanece de pie en las gradas del pórtico, acompañada de su nodriza y de una mujer que desempeña las funciones de maestra de ceremonias, y acercándose á su padre y á su madre les saluda cuatro veces, arrodillase delante del primero (actitud que se repite sin cesar) y recibe de él una copa de vino. El jefe de la familia le recomienda que se porte sabiamente, que obedezca puntualmente, no las órdenes de su marido, sino *las voluntades de su suegro y de su suegra*, porque uno de los primeros deberes de una china es la piedad filial para con sus suegros. Terminada la exhortación, la nodriza lleva á la novia fuera de la puerta del patio y su madre le pone en la cabeza una guirnalda de la que cuelga un gran velo que le cubre el rostro. El padre de la desposada va á

(1) El *azul*, el *morado* y el *negro* son los colores que se emplean en los trajes masculinos; el *verde* y el *rosa* para los femeninos. El *amarillo* es el color imperial.

recibir al esposo, siendo costumbre que el yerno dé la mano á su suegro, y cuando llega al centro del segundo patio, el novio hace una genuflexión y ofrece á su suegro un *ánade silvestre* como nueva prenda de su adhesión; después de lo cual los recién casados adoran de rodillas al cielo, á la tierra y á los espíritus que reinan en uno y otra. Después la esposa sube al palanquín dispuesto para ella y que está cubierto con una tela de color de rosa; y cuando llega al patio interior en donde se celebra el banquete nupcial, se levanta el velo, que hasta entonces la tapaba, y saluda á su marido, el cual la saluda á su vez, y luego ambos se lavan las manos. Antes de sentarse á la mesa, la novia hace por última vez cuatro genuflexiones delante de su marido, quien hace dos delante de ella; después derraman un poco de vino en señal de libación y apartan trozos de carne escogidos para ofrecérselos á los espíritus. El esposo, que ha guardado silencio al principio del banquete, se levanta é invita á su mujer á beber el vino que en dos tazas les traen; ambos beben una parte del líquido y luego mezclan *en una sola taza* el que queda y lo beben á medias.

Si más adelante surge la discordia en el hogar chino, el marido tiene el derecho absoluto de encerrar á su esposa en su habitación ó de hacerla viajar en pos de él, en coches provistos de sólidas rejas.

En la provincia de Chang-Si existe la singular costumbre del *Matrimonio de los muertos*: «Cuando un hombre fallece sin haber contraído matrimonio, su familia experimenta un gran disgusto por el temor de que el difunto se vea condenado en la vida futura á una existencia de aislamiento, y se echa á buscar una joven muerta que es conducida al lado de aquél para proceder á los desposorios y al matrimonio de los dos cadáveres. Estos son encerrados en un mismo ataúd que se deja en el campo expuesto al aire.»

Entre las siete causas de divorcio (que existe en China, además de la poligamia) hay una sumamente rara, cual es «*la incompatibilidad de carácter con el suegro ó con la suegra* (1).» La desobediencia de la nuera á sus suegros es una causa formal de repudio.

¿Cuál es la condición civil de la joven china? Está sometida al esposo, el cual tiene el *derecho de corrección sobre su mujer*. No puede, sin embargo, pegarle con exceso, é incurriría en responsabilidad penal si la maltrataba hasta el punto de causarle *fracturas*, aplicándosele en tal caso una tarifa de castigos distinta de la ordinaria. En efecto, cuando *la víctima es la esposa*, hay *reducción de pena* en dos grados. Además, es preciso que la mujer se querelle, pues de oficio las leyes no la protegen; y como, por otra parte, no tiene derecho á exigir el divorcio en favor suyo, prefiere quedarse apeleada á exponerse á represalias aún más crueles. La viuda debe al marido difunto el luto legal llamado «del período completo,» ó sean tres años.

El mismo exceso de la autoridad marital trae como consecuencia una

(1) *Le div.*, M. Colombier.

responsabilidad, no sólo civil, sino también penal. El marido, que en principio tiene el derecho de pegar á su mujer con bastante amplitud, es considerado como torpe ó negligente si su cónyuge se porta mal, porque á él le toca hacerse temer y obedecer, dicen los legistas, ya que está debidamente armado para ello. La esposa china que hace traición á la fe conyugal es sometida á la siguiente humillación: se le cubre el rostro con una cesta de bambúes trenzados y se le ponen detrás de las orejas dos grupos de *rosas encarnadas*, y en este estado, muy á propósito para atraer las miradas, es paseada durante tres días y al son del tam-tam por arrabales y mercados. En las esquinas de las calles la comitiva se detiene porque es preciso que la culpable confiese su falta en alta voz y exhorte á las personas presentes á que no la imiten. La esposa tiene un medio de eximirse de esta expiación, y consiste en pagar una multa *equivalente al precio de la manutención de los elefantes del rey durante un día*, lo cual representa una suma importante, de la que no todas las chinas pueden disponer.

Desde el punto de vista social, la madre, aunque colocada en una situación inferior, no se ve nunca sometida á la tutela de sus hijos, al revés de lo que sucedía en Roma.

Decir que la esposa china ha de *rendir culto á su marido* no es una simple forma de locución; y el ultraje más grave, la injuria mayor que puede inferirse á un chino consiste en acusarle de hacer la voluntad de su mujer.

En los libros y en los discursos destinados á los esposos se repiten constantemente los siguientes consejos: «¡Mujeres!, considerad siempre á vuestro marido como un dios.—En el domicilio conyugal, la joven casada no ha de ser más que una sombra y un eco.—El esposo es el cielo de la esposa.»

Los proverbios chinos relativos á las mujeres son para éstas muy poco halagüeños. He aquí algunos, que no carecen de gracia: «La lengua de las chinas crece en la misma proporción de lo que quitan á sus pies.—Un mal marido es á veces un buen padre; una mala esposa nunca es una buena madre.—Es menester que un marido sea muy necio para temer á su mujer; pero ésta es mil veces más necia todavía si no teme á su esposo.—A una mujer se le exigen cuatro cosas: que la virtud habite en su corazón; que en su frente brille la modestia; que la dulzura brote de sus labios, y que el trabajo ocupe sus manos.—Cultivar la virtud es la ciencia de los hombres; renunciar á la ciencia es la virtud de las mujeres.—El silencio y el sonrojo son la elocuencia de la doncella; el pudor es su valentía.—La lengua de las mujeres es su espada; jamás la dejan enmohecer.—Una mujer nunca alaba sin hablar mal.—El marido debe escuchar á su esposa y no hacerle caso.—La madre más afortunada en hijas... es la que sólo tiene hijos varones (1).»

La gente del pueblo anuncia, según parece, el nacimiento de una hija

(1) *Hist. de la fem.*, Martin, I, 116.

con estas palabras: «Nos ha caído encima una teja.» El chino, hablando de su esposa delante de un extraño, la llamará: «*La pobre tonta de casa;*» pero no hay que admirarse de ello, porque, hablando de sí mismo y sea cual fuere su edad, dirá por pura cortesía: «No soy sino *vuestro estúpido hermano menor.*» La buena crianza del chino sólo existe respecto de los ascendientes ó de los extranjeros: si se trata de su padre, le calificará de «venerable anciano príncipe;» si invita á alguien á que vaya á verle, le dirá: «Si queréis, grande y sublime antepasado, dispensar á un *ínfimo insecto* el honor de aceptar una taza de te, os llevaré á mi vivienda miserable.»

La galanura de lenguaje se encuentra, por lo menos, en las designaciones admitidas por las familias chinas. Cuando un niño tiene cuatro semanas, se le da un primer nombre, que en realidad no es más que un número de orden: *a yan*, número uno; *a sans*, número dos; *a luk*, número tres, etc.; pero á los seis años el niño va al colegio y allí recibe un nombre más armonioso: *Mérito naciente*, *Escritura elegante*, *Tinta perfecta*, *Aceituna á punto de madurar*, etc. Cuando se casa, se le impone un tercer nombre; si es nombrado funcionario, un cuarto; si se dedica al comercio, un quinto; y un sexto cuando muere. Bajo este concepto, las mujeres son menos favorecidas: hasta su matrimonio responden al nombre de *Piedra preciosa*, *Hermanita*, etc., y al casarse se las designa con las poéticas denominaciones de *Flor de jazmín*, *Luna plateada*, *Suave perfume*, etc. Esta es la única galantería de los chinos para con el sexo bello.

Las siguientes líneas que tomamos del relato (1) de una boda *annamita* nos parecen muy oportunas en este lugar: «La novia vestía un pantalón de raso negro sobre el cual caía una túnica de seda morada; llevaba un collar de ámbar que daba diez vueltas, pendientes y numerosos brazaletes de oro; un peine de plata sujetaba las trenzas de su abundantísima cabellera; calzaba zapatos de tafilete encarnado bordado en seda negra, y ostentaba en el anular de la mano dos sortijas, una de oro cincelado y otra de amatista. Era una boda de alto rango, porque la hija de un *cai-tong* se casaba con el hijo de un *ong-xa*, y el banquete se componía de setenta platos y, como bebidas, de aguardiente de arroz y te. Servían de cucharas y tenedores unos palos de laca de Pekín incrustada; y entre plato y plato se fumaban cigarrillos que á la hora de los postres fueron substituidos por pipas de opio. Entre los manjares más delicados y distinguidos figuraban tajadas de cohombro rellenas de arroz, pimienta y jengibre, todo mezclado, machacado y frito en aceite de ricino fresco y perfumado; había también huevos pasados que nadaban en una salsa de kari, filetes de caimán, tortas de picadillo de langostino, mermeladas de mangosta, turronec de maiz, etc. Durante la comida hubo concierto y la velada terminó con danzas nacionales.»

Una de las particularidades de la legislación penal *annamita* es que á la

(1) M. Julio Gros.

mujer se le aplican penas más duras que al hombre: así, según el artículo 284 de aquel código, la mujer es condenada á cuarenta golpes de roten y hasta á cien golpes de *truong* (bastón grueso) en casos en que el marido es absuelto; éste, cuando ha sido causa de fracturas, incurre en la pena de un año de trabajos forzados y sesenta golpes de *truong*, y en iguales circunstancias la esposa es condenada á tres años de trabajos forzados y á cien palos; si las heridas han determinado una enfermedad, el hombre se sale del paso con dos años de trabajos forzados, al paso que la mujer que comete tal delito es *estrangulada*. Y esta agravación sigue siempre una progresión contra la mujer hasta en el caso de pena de muerte en que haya incurrido el marido homicida; puesto que la mujer convicta de homicidio voluntario ha de sufrir, en principio, el tormento horrible de la *muerte lenta*, que hemos descrito en el capítulo de los suplicios capitales.

Consultando un estudio sobre el Camboia (1), vemos que el novio honra á su suegra con un regalo especial, consistente en sampots ó barras de plata, para darle las gracias por los cuidados que ha prodigado á la que él ha elegido entre todas. Este presente se llama en el lenguaje del país el *precio de la leche mamada por la hija*. En este testimonio de gratitud á la madre por su vigilante solicitud ve M. A. Leclerc la prueba de que antiguamente existía en el pueblo khmer (2), como entre los nairs (3) de la India, la institución del matriarcado, es decir, el derecho superior de la madre sobre los hijos. El sentimiento de deferencia filial hacia la madre es marcadísimo, y las designaciones de la jerarquía familiar parecen otras tantas huellas de un antiguo régimen social en el que el parentesco seguía la línea femenina. Esto no obstante, el marido ocupa en el hogar un puesto respetado. Aunque las leyes del Camboia toleran la poligamia, el principio de la unidad hállase afirmado, á lo menos relativamente, por la presencia de una sola esposa «grande,» designada con el nombre de *propone thom*. Un detalle para terminar: durante la invocación á los antepasados, que es uno de los actos constitutivos del matrimonio camboiano, se verifica la *atadura de las muñecas* (4), ceremonia original que consiste en atarse todos los parientes hilos de algodón alrededor de las muñecas, con lo cual se alude á los vínculos de afecto que en lo sucesivo unirán á las dos familias. Esta costumbre es una ampliación ingeniosa de la idea del anillo nupcial.

En Siam, después de celebrados los desposorios (*khan-mak*), el desposado ha de hacer construir en terreno de su suegro una casita en la que ha de habitar un mes ó dos antes de poderse llevar á su mujer adonde quiera. La boda se celebra en casa del padre de la novia, y en ella hay música, comedia, varios juegos y gran festín, pero no danzas, porque esta

(1) *Mœurs des Cambodgiens*, «Revue sc.», 1893.

(2) Gran imperio del Camboia, muy poderoso en la Edad media, del cual quedan imponentes ruinas.

(3) Secta de nobles indios en la que la mujer ha de tener por lo menos cuatro maridos.

(4) *O chang day*.

es una diversión poco común en aquel país (1). Los ricos y los ilustres tienen varias mujeres; sin embargo, aquella con quien han verificado por primera vez la ceremonia del *khan-mak* es siempre considerada como la única esposa legítima y lo mismo que en el Camboia se la llama «la grande:» ella es la verdadera ama de casa y conjuntamente con sus hijos hereda todos los bienes del marido, al paso que las otras no tienen derecho sino á lo que buenamente se les quiera dar. Los mandarines tienen, al parecer, hasta doce mujeres; los príncipes, treinta, cuarenta y más, y el rey las cuenta por centenares; pero merecen más bien el nombre de esclavas porque todas están sometidas á la «esposa grande.» En general los siameses tratan bien á sus esposas, las cuales disfrutan de más libertad que las chinas.

Digamos algo de la sociedad conyugal desde su origen hasta nuestros días en las vastas regiones del *Indostán*. Entre los primitivos arios de la Bactriana, cuna de nuestros antepasados, el matrimonio es un contrato sagrado simbolizado por la unión de las dos manos; por esto se le denomina «la toma de mano (2)» y «tomador de mano (3)» al novio. En presencia del sacerdote ó del jefe de familia, el esposo (4) toma con la suya la mano derecha de la esposa (5) y pronuncia ciertas piadosas palabras; el padre de la novia, que va montado en un carro tirado por dos bueyes blancos, ofrece al novio una vaca que estaba destinada primeramente al banquete de bodas y que más adelante fué directamente conducida á la casa del esposo. De esta costumbre nació, andando el tiempo, la dote, que en sánscrito se llama *godana*, ó sea la *donación de la vaca*. Si comparamos estas costumbres con las griegas, veremos que la palabra griega ἀλωδοῖσα significaba así la persona capaz de procurarse bueyes como la joven susceptible de hacer una boda rica; también se empleó para designar una novia guapa. Así en la *Ilíada* (XVIII, 594) á las jóvenes en edad de casarse se las designa con esta perífrasis: «las que obtienen vacas.» El carácter pastoral de las funciones encomendadas á las muchachas se acentúa en la significación misma de la palabra con que se la denomina en sánscrito. En efecto, las locuciones «la guardiana del rebaño» ó «la que ordeña las vacas» significan la mujer que pasa á ser ama del hogar desde que el esposo, después de haberle presentado en el umbral de la puerta el agua y el fuego, la ha iniciado en la religión doméstica que ha de compartir con él en lo sucesivo.

Las leyes de Manú son duras para la esposa: «Cuando una mujer espera en vano más de ocho años sin que su hogar se adorne con hijos, el repudio es legítimo, sucediendo lo propio cuando después de once años sólo ha tenido hembras; por último, el repudio se admite en el acto si la

(1) M. Pallegoix, I, 229.

(2) *Karagraha*.

(3) *Kastagrabha*.

(4) *Vodhar*.

(5) *Vahja*.

esposa habla en tono áspero (1).» La dependencia de la mujer es absoluta: «Sea soltera, casada ó vieja, dice Manú, nunca debe hacer nada de su propia voluntad, ni siquiera en su casa. Si muere el jefe del hogar, dependerá de sus propios hijos y, á falta de éstos, de los parientes de la familia, pero nunca se gobernará á su antojo (2).» Cuando es viuda, está obligada á respetar la memoria del difunto «bajo pena de perder la cualidad de mujer virtuosa si se permite siquiera pronunciar el nombre de un hombre que no sea el del que fué su esposo.»

La sociedad primitiva de la India parece haber sido favorable á la monogamia, y aun en la época de Manú se dice que «es un hombre perfecto el que se compone de tres personas reunidas: él mismo, su esposa y su hijo (3).» La poligamia apareció allí como consecuencia de la división de castas, cuando el establecimiento del brahmanismo (4), pues siendo regla de esta religión que todo hombre podía casarse con una mujer de su casta y con una de cada casta inferior, resultaba que al bráhmán le estaba permitido tener cuatro esposas, al kchathrya tres, al vaisya dos, y al sudra una sola. «En la antigua India, dice M. de Milloué, conservador del Museo Guimet (5), la condición de la mujer fué, según parece, *superior* á la que actualmente tiene, á lo menos en las tres primeras castas, y se asemejaba mucho á la situación de la mujer en la antigua Grecia, tal vez con un poco más de libertad... A medida que nos acercamos á los tiempos modernos, se acentúa la hostilidad de la región inda hacia la hembra.»

En efecto, el matrimonio, según los Vedas, era un vínculo moral y religioso á la par, fundado en los sentimientos y consagrado por la oración. El hombre que no se casaba y no llegaba á ser amo de casa (*dwidja*) no podía desempeñar ningún empleo importante, pues «todos han de pagar su deuda á los antepasados perpetuando su posteridad.»

Una niña podía ser prometida desde la edad de cinco años, y en las provincias del Norte los *barberos* eran generalmente los encargados de negociar la unión. El indo, dice el *Manava* (6), no debe casarse «con una mujer que tenga los cabellos rojos, ni con la que lleve el nombre de un árbol, de un río, de una montaña, de un ave, de un esclavo ó que recuerde algún objeto espantoso;» por el contrario, buscará una joven «que tenga un nombre agradable, finos cabellos, dientes menudos y *la apostura de un cisne ó de un pequeño elefante*.» Hay varias maneras de casarse, siendo las principales la de Brahma ó de los dioses, la de los Santos, la de los Músicos celestes y la de los Vampiros (7), distinciones que corresponden á particularidades muy complejas que nada de común tienen con la idea que

(1) Leyes de Manú, IX, 81.

(2) Libro V, pág. 147.

(3) Libro IX, 45.

(4) A Pictet, *Les origines indo-européennes*, II, 339.

(5) Conferencia de 19 de noviembre de 1890.

(6) Recopilación de las leyes de Manú, libros III, V y siguientes, VII, LXXXVII y siguientes.

(7) *Pisatchas*.

estas denominaciones sugieren. Por ejemplo, el matrimonio «según el rito de los santos personajes» es el que se celebra con un novio que ha hecho donación á su futuro suegro de una vaca y de un toro para la celebración de una ceremonia religiosa. Estas uniones, consideradas más ó menos piadosas según los procedimientos empleados, constituyen la familia en condiciones de virtud graduada: así el hijo de padres «casados según *Brahma*, liberta del pecado á diez antepasados, á diez descendientes y á sí mismo, para hacer el veintiuno;» al paso que el hijo nacido de un matrimonio contraído «según el procedimiento de los santos sólo liberta á tres.» ¿No hay en esto una vaga noción de la reversibilidad de los méritos?

La India y la China son, al parecer, los únicos países en donde el padre viene obligado, bajo pena de una multa y de la nulidad del matrimonio, á *revelar al novio los defectos de su hija*; en cambio, cuando se trata de un hijo, el padre nada debe decir, pues se considera que la mujer ha de ignorar estrictamente lo que vale su futuro esposo, y que no ha de tenerse escrúpulo alguno en engañar la confianza de la desposada.

Al brahmán le está prohibido casarse antes que su hermano mayor; si lo hiciere, él, su esposa y el sacerdote que ha celebrado el sacrificio nupcial incurrirán en las penas del infierno (*paraca*).

El día de la boda se construye delante de la casa de la joven inda un gracioso pabellón de follaje, y el padre de la novia hace un sacrificio «á *Brahma*, á *Vichnú*... y á los ocho dioses guardianes de los ocho ángulos del mundo, echando en el fuego *manteca derretida*.» El novio fija un pedazo de azafrán en la muñeca izquierda de su prometida, la cual fija otro en la muñeca derecha de aquél, y el padre, tomando un poco de betel y colocando la mano de su hija en la de su futuro, derrama encima de ellas un poco de agua al mismo tiempo que invoca á *Vichnú*. Por única vez comen juntos los esposos en una misma hoja de banano, acto simbólico que á cada paso encontramos en la historia de las ideas morales de la antigüedad; en lo sucesivo, la mujer no tendrá el derecho de sentarse al lado de su marido, «pero estará autorizada para comer lo que éste deje,» si le parece bien comerlo.

Decir que á la inda se le recomienda tanto como á la china que vea en su esposo una divinidad no es una exageración. «Los Sabios, escribe el autor del *Harivansa*, nos enseñan que *un marido es un dios para su esposa*; y la esposa perfecta es la que ve un dios en su marido.» Las prescripciones del *Padma-purana* están enteramente conformes con las reglas y observaciones precedentes; y el autor del mismo proclama que no hay en la tierra más divinidad para una mujer que su esposo.

«Lo mejor que puede hacer es tratar de agradarle con la obediencia más absoluta; aunque sea *contrabecho, viejo, enfermo, repulsivo, grosero, violento, licencioso, borracho, jugador*; en una palabra, tenga los defectos que quiera, su mujer, siempre persuadida de que es su dios, ha de prodigarle toda suerte de cuidados, atender á la ejecución de todos los trabajos de

mésticos, reprimir su cólera, no codiciar el bien ajeno, no disputarse con nadie, y mostrarse constantemente la misma en su conducta y en su carácter.—Si su marido recibe la visita de un extraño, se retirará con la cabeza baja y continuará su trabajo sin hacer el menor caso del visitante. Sólo debe pensar en su esposo, llamarle «mi dueño, mi señor, mi dios...» y no mirar nunca de frente á otro hombre... Ni siquiera los dioses, añade el texto, merecen ser parangonados con su marido (1).—Si éste se ausenta, hasta que regrese no deberá su esposa ponerse aceite en la cabeza, ni limpiarse los dientes, ni roerse las uñas, ni acostarse en su cama, ni comer más de una vez al día.» Sabiendo esto, no debe extrañarnos que la esposa inda crea cumplir simplemente su deber abrasándose en la hoguera de su esposo, de tal manera glorificado y hasta deificado (2). Sin embargo, en la práctica de la vida, la mujer inda, fuera del Zenana, disfruta de una emancipación relativa y está sujeta á menos trabas minuciosas que la china, por ejemplo; así toma parte activa en la vida industrial dedicándose á la tintorería y al tejido, al cultivo del opio, á la extracción del carbón ó á labores de riego. Lo que gana en estos rudos trabajos no excede de dos *annas*, es decir, de treinta céntimos al día, jornal que basta á la obrera inda para no vivir en la miseria.

De los mismos labios de un explorador (3) hemos recogido detalles originales sobre ciertos casamientos celebrados en el actual Indostán. Es frecuente, según parece, que dos familias amigas convengan en casar á los hijos que puedan nacer en sus hogares respectivos; y si muere un niño de una de ellas antes de que la otra tenga una niña, ésta, por el hecho de haber sido prometida por sus padres, *nacerá viuda* y ya en la cuna llevará los signos exteriores de esta viudez inverosímil, cortándosele, por consiguiente, los cabellos cuando habrán crecido lo bastante. La *viuda* inda tiene actualmente el derecho de sobrevivir á su marido sin subir á la hoguera; pero su existencia es un luto sin término, no pudiendo llevar más que un solo vestido basto, ni comer más que una vez al día, «á fin de enflaquecer para tornarse fea.» Los bracmanes de Dekán y de otros puntos la obligan además á afeitarse la cabeza cada quince días. La razón de esta tiranía es que se considera indiscutible que por culpa de la mujer y á causa de sus pocos méritos el cielo le ha arrebatado prematuramente á su esposo; de aquí que el casarse con una viuda es un acto de valor muy poco frecuente en aquel país, ya que el nuevo marido capaz de este heroísmo tiene la seguridad de que toda su familia ha de despreciarle.

La «docta Ramabai,» que está en las mejores condiciones para emitir un juicio autorizado, calcula que en 1881 sobre unos 250 millones de ha-

(1) Véase Martin, *loc. cit.*

(2) En el capítulo de los sacrificios humanos hemos descrito las *suttias*.

(3) M. Bacqua, autor del *Voyage à Ceylan et aux Indes*.—Entre las costumbres matrimoniales de Ceylán encontramos las siguientes: los esposos se echan sobre los hombros una misma capa, comen en el mismo plato y se pasean con la mano del uno atada á la del otro.

bitantes había en las Indias *veintiún millones de viudas*, de las cuales 670.000 tenían de nueve á diez y nueve años.

No hace aún mucho tiempo, los rajas que querían fundar una familia de noble estirpe buscaban entre los príncipes vecinos uno que tuviera una hija agradable y le declaraban la guerra, siendo la mano de la princesa el premio de la victoria. A aquellos hombres belicosos les repugnaba someterse á las formas pacíficas de un contrato matrimonial; por esto á los ojos de los rajas aquel procedimiento para proporcionarse una compañera era el más noble de todos, lo mismo si la conseguían por medio de un glorioso hecho de armas que merced á la astucia, amparándose al obrar así en los ejemplos sacados de sus más famosas leyendas (1).

En los países de la actual *América* en donde se ha dejado sentir la influencia española ó portuguesa, el matrimonio se ha regido casi en todas partes por las reglas canónicas; sin embargo, en algunos de ellos, como el Brasil y la República Argentina, la ley ha hecho de él un contrato civil.

En los Estados Unidos no se exige ni la presencia de testigos, ni la autorización de los ascendientes, ni solemnidad alguna; un matrimonio contraído en un salón es, desde el punto de vista del derecho civil, tan legal como el celebrado con gran pompa delante de las autoridades. Esta tolerancia facilita evidentemente los matrimonios, pero redundando en perjuicio de la mujer y de la familia, porque, como con razón se ha dicho, la unión se deshace con la misma facilidad con que se contrae; y si los casos de bigamia son frecuentes en la América del Norte, débese esto á que es sumamente fácil á cualquiera de los esposos presentarse como soltero, ya que la ausencia de formalidades hace posible este fraude. Ciertamente que la bigamia se castiga con penas severísimas; pero sucede con éstas lo que con las Ordenanzas de los antiguos reyes de Francia contra el duelo, que su mismo excesivo rigor hace que casi nunca se apliquen.

Así como en Francia la mayor parte de las agencias matrimoniales son un engaño, en Inglaterra y sobre todo en los Estados Unidos, estas «instituciones fundadas en las leyes,» como se complacen en decir sus directores, revisten un carácter más serio y hasta práctico en algunos casos. La América del Norte tiene el privilegio de los anuncios poco triviales como el siguiente insertado en los papeles públicos por una joven *miss* que iba en busca de un marido (2): «¡Ciudadanos! ¿Permaneceréis indiferentes en presencia de una compatriota bien educada, entendida en música, poseedora de todo cuanto pueda desearse, á pesar de verse obligada á buscar un esposo por mediación de los periódicos? ¡Apresuraos, ciudadanos (3)!» Una casa de confecciones de Washington ha hecho anunciar que proporciona una novia á todo soltero que le manifieste deseo de tenerla, con la condición de que el cliente ha de comprar todo el ajuar en aquel estable-

(1) Sobre todo del Mahabharata.

(2) Miss Georgina Mac Clarman. (S. C. Payne, citado por M. de Boyet).

(3) Puede citarse también el siguiente anuncio publicado en un diario de la Polonia rusa: «¡Novios! Soy una obrera honrada y trabajo en la fábrica; mi padre posee 50 cerdos...»

cimiento; el industrial, en cambio, se cuida de los preparativos y de las gestiones necesarias y se compromete además, si hay en ello empeño, á hacer bendecir la boda «por un elocuente pastor.» Como las equivocaciones, los engaños y las sorpresas son tanto más frecuentes cuanto que los novios no han encontrado obstáculo alguno en sus proyectos, el divorcio ha tomado gran incremento en los Estados Unidos.

Son poco conocidas las costumbres de las tribus semilegendarias que poblaron la antigua América; sábase, sin embargo, que cuando se verificó la conquista existía allí el divorcio, excepto, según parece, en los casos en que había hijos de por medio. Los antiguos habitantes de Venezuela y de Colombia sólo permitían á los indígenas fundar una familia «si el hombre era capaz de mantenerla y tenía un campo dispuesto para la siembra (1).» Los arawaks dan verdadera preponderancia á la línea materna, y el *marido toma el nombre de su mujer* y ha de vivir en casa de sus suegros; sin embargo, el derecho de la madre sobre sus hijos cesa «en cuanto éstos pueden acompañar á su padre á la caza ó á la pesca.» Entre los indios de las principales tribus del Orinoco y del Essequibo, que también entienden que la raza se transmite más bien por la línea materna, cuando muere el padre, no entra á ser jefe de la familia su hijo, sino el primogénito de su hermana. Ya se recordará lo que hemos dicho acerca de la superstición del «totem,» signo animal (lobo, tortuga, oso) que ostentan diversas tribus no civilizadas para distinguirse entre sí por clanes, por *gens*; pues bien, esta organización existía en México cuando la conquista española, y los franceses la encontraron en el siglo XVIII entre los pieles rojas del Canadá.

En realidad, los indios de la América del Norte eran endógamos, es decir, se casaban dentro de su tribu; pero no podían tomar esposa dentro de su clan y por consiguiente respecto de éste eran exógamos. Estaba absolutamente prohibido casarse con mujer perteneciente al grupo cuyo totem llevaba el hombre, y era tan rigurosa la prohibición que, según Morgán, en muchos puntos tenía como sanción la pena de muerte (2).

Cuéntase que en Borneo las fiestas nupciales de los dayacos empiezan por un acto sangriento, el *sacrificio de un esclavo* al cual se le corta la cabeza; así lo manda la superstición para que el enlace sea dichoso. Este desgraciado es un prisionero de guerra ó un habitante de una tribu vecina que ha caído en una emboscada en medio de los junglares, y su sangre recogida en hojas de palmera es distribuída, caliente aún, entre los asistentes. «... El sacerdote sacrificador inmoló al esclavo, que era un negro de las montañas del centro, de reluciente piel y enmarañados cabellos, y después de la odiosa distribución que acabamos de mencionar y que recuerda las más execrables prácticas del canibalismo, ofrecióse una parte de la sangre de la víctima como oblación á los Iiantús, espíritus protectores, guardia-

(1) *Les Ind. du N. de l'Amérique du Sud* (M. J. Chaffranjon).

(2) La razón moral de esta prohibición del matrimonio en el mismo clan es la posibilidad de un parentesco, al que se ha denominado parentesco totémico.

nes de los campos cultivados y de las minas de oro, y en seguida comenzó el festín. Los principales manjares que se sirvieron en el banquete de boda fueron: un asado de cabrito, un pecho de cerdo de China á las parrillas, un perro del país, carne muy apreciada de los dayacos, y un estofado de *ratones* sazonado con pimienta y zumo de limón. También se distribuyeron entre los comensales panecillos de sagú (1).»

En el archipiélago de Taití (Polinesia) los jóvenes esposos viven en comunidad en la vivienda de la familia. Para casarse se requiere, además del consentimiento de los ascendientes, la presencia del «taúa,» sacerdote ó adivino que procede á la ceremonia religiosa llevando en la mano un hacecillo de ramas sagradas. También allí las aves, los perros gordos y la manteca de cerdo son los manjares favoritos del día de boda; en el festín nupcial se comienza por separar las *cabezas de cerdo* destinadas á los genios protectores; después se envían á los jefes del país los pedazos mejores, y los convidados se contentan con el resto. Sentados en el suelo, teniendo por mantel anchas hojas de banano, los asistentes á la boda comen con los dedos y beben agua salada. La habitación está iluminada por medio de unos palitos en los que hay clavadas nueces oleosas de bangul que se consumen lentamente.

En *Nueva Caledonia*, cuando surge una desavenencia en un matrimonio de la tribu Belep, los esposos se guardan de hacer públicas sus disensiones y van á consultar á los magos, á quienes se cree poseedores de maravillosos secretos capaces de devolver al hogar la paz y la dicha. A este efecto el mago se vale de cierta preparación, acompañada de fórmulas, que en el lenguaje del país lleva el nombre genérico de *iebaen* y que puede ser sencilla ó doble, de la misma manera que los que en nuestras ferias dicen la buenaventura tienen «el pequeño juego» y «el gran juego» para adivinar el porvenir. El talismán del *iebaen doble* consiste en dos pequeños paquetes en forma de huso que representan al hombre y á la mujer y que están confeccionados con plantas dobladas, atadas con algunos hilos del vestido de la esposa y envueltas en un pedazo del taparrabo del marido. El mago agrega á todo esto un huesecito de lija que coloca en el centro, y el prestigioso huso así compuesto está destinado á restablecer la armonía en el matrimonio. El esposo que desea ver reinar la paz en su casa procede del siguiente modo: «Provisto de un *iebaen* doble, se encamina al cementerio de familia (2), enciende allí una hoguera con una madera determinada, expone el paquete á la acción del humo, lo rocía con un agua prescrita y finalmente lo pasea alrededor de su cabeza diciendo: «*Cambio el corazón de mi mujer* para que en adelante me ame.» Si esta primera prueba resulta ineficaz, encarga á alguien que ofrezca á su esposa un paquete de *azúcar* de caña, porque se considera que la acritud existente entre los cónyuges ha de cesar bajo la influencia emblemática de este regalo sucu-

(1) *Chez les Dayaks de Borneo*, M. Daniel Arnauld.

(2) *Moeurs de la tribu de Belep* (Nueva Caledonia), por el R. P. Lambert.

lento. ¿No está todo esto impregnado de una cierta poesía? ¿No es verdad que en vez de risa producen cierta emoción todos estos cuidados, todas estas gestiones, todos estos esfuerzos para restablecer la armonía? El solo deseo de conseguirlo, ¿no significa acaso tener andada la mitad del camino para aproximar los dos corazones?

Un episodio que relata el R. P. Lambert demuestra el papel importante que desempeña el iebaen en las costumbres de Nueva Caledonia: «Un infiel de aquella tribu, que se encontraba enfermo, me mandó llamar, pues quería bautizarse. Después que le hube hablado de las verdades que había de creer y de las supersticiones que era preciso despreciar, manifestó las mejores disposiciones, y queriéndome dar de ello una prueba decisiva, dijo á uno de los suyos que le llevara su *tolam* (cestito de paja en donde los indígenas guardan todas sus riquezas), y metiendo la mano en el fondo del mismo, sacó un objeto cuidadosamente que me entregó diciéndome: «¡Renuncio á nuestros antiguos usos!» El objeto aquel era un iebaen, y abandonarlo equivalía para aquel indígena á renegar de su pasado pagano.»

El iebaen *sencillo*, llamado también «*komaia*» entre los caledonios, sirve especialmente para el joven que quiere casarse: si el que se halla en este caso no encuentra ningún partido á su gusto, se dirige á la cabaña del «*Pula*» y le expone el motivo de su visita; el mago le conduce entonces al cementerio (¡singular visita para preparar una boda!) y le somete á una serie de ritos extravagantes: «Le aplica fumigaciones y abluciones, le pone ceniza á cada lado de la cabeza y traza sobre su rostro una línea negra desde el ojo á la oreja; después de lo cual el pretendiente, de esta suerte señalado, no tiene más que buscar mujer, pues se asegura que sus deseos no tardarán en verse colmados.»

¿Es posible admitir que en muchos países de una civilización primitiva el padre, cuando le nace un hijo, se meta en la cama durante algunos días y se haga prodigar cuidados excepcionales? Y si el hecho es verdad, ¿cuál puede ser el significado de una moda tan rara? Aunque la *empolladura* parezca á primera vista inverosímil, no por esto deja de ser un hecho cierto y hasta muy generalizado relativamente. En Nueva México, entre los pieles rojas, entre los galibis, en California, en la América del Sur, entre los tártaros y en Bengala, existe de una manera indubitable esta costumbre. Estrabón (III, 16) ya decía lo mismo hablando de los íberos, de los celtas, de los tracios y de los escitas; y Diodoro (V, 14) lo afirma también á propósito de los corsos. «Había leído en otro tiempo que los padres se metían en cama (escribe el R. P. Dobritzthoffer hablando de los abipones de la América del Sur) y me había reído suponiendo que tal locura se contaba en son de broma; pero con mis propios ojos he visto la empolladura entre estos indígenas.» Siendo esto así, se pregunta uno qué puede significar esa comedia, y la contestación no parece dudosa: con este acto tan excepcional como voluntario y calculado, quiere el padre dar á entender que reconoce públicamente como suyo al recién nacido; y este simbolismo dis-

ta mucho de ser inútil en regiones en donde no hay registro civil ni funcionario público para determinar la filiación en el seno de las familias en las cuales se practica la poligamia: este hecho no es, pues, una pura tontería como han dicho quienes no han comprendido su sentido verdadero.

Hemos manifestado, al principio de este capítulo, que la condición de la hembra indica generalmente el rango que ocupa un pueblo en la escala de la civilización; y vamos ahora á justificarlo apelando á una comparación última y demostrando, por una parte, que las naciones cultas tienden de día en día á hacer partícipe de la vida social á la mujer, y por otra, que en los pueblos completamente ajenos á la influencia cristiana la esposa se encuentra en la condición más lamentable.

Es indudable que el movimiento feminista que se observa en América y en toda Europa y que tiene una intensidad extraordinaria, después de haber formulado en nombre de la mujer reivindicaciones plenamente justificadas, amenaza, al parecer, salirse de sus justos límites, como, por otra parte, sucede con todas las reacciones. En efecto, las mujeres, olvidando demasiado las diferencias esenciales de aptitudes, de temperamento y de deberes, que á cada sexo corresponden, aspiran, en los congresos que de algunos años á esta parte hemos visto reunirse, á una igualdad quimérica cuya exageración acabaría por comprometer muy seriamente los mismos intereses que pretenden defender.

Tal vez sea interesante conocer los resultados que en este orden de ideas se han conseguido.

En Francia la mujer casada ha obtenido el derecho de disponer de su fortuna personal después de la separación de cuerpos; de depositar y retirar sola fondos en las cajas de ahorros; de ser testigo en los documentos del registro civil (1) y en los notariales; de ser médica, abogada, etc.

Políticamente las inglesas han conquistado el derecho de sufragio para las elecciones de los consejos municipales y de los condados, el derecho de sufragio y la elegibilidad en los consejos escolares, la libre disposición de su fortuna, la facultad de litigar y de comerciar sin autorización del marido, de desempeñar una cátedra universitaria, etc.

Desde el punto de vista de los derechos electorales en las colonias inglesas, podemos citar la Nueva Zelandia y la Australia del Sur, en donde desde 1893-1894 ambos sexos son igualmente electores y elegibles, pudiendo enviar su voto por correo la mujer que habita á más de tres millas de distancia del lugar en donde se ha de verificar el escrutinio.

En Suiza pasa casi lo mismo que en Inglaterra: las mujeres votan por medio de mandatarios en las elecciones de consejos municipales de ciertos cantones; en Schwitz son además elegibles.

En Alemania los derechos femeninos son más limitados, á lo menos desde el punto de vista político, pues las costumbres públicas y el gobier-

(1) 7 de diciembre de 1897.

no entienden que la mujer debe ser, ante todo, esposa y madre y que, dado el gran número de hijos que, según las estadísticas, existen en cada familia, tiene de sobra en qué desplegar en el hogar su celo, su actividad y su inteligencia. Sabido es que las berlinesas consideraron en 1896 como un gran triunfo el permiso que se les concedió para ir en el imperial de los ómnibus.

La ley noruega de 26 de junio de 1889 ha conferido á la esposa que tiene hijos el derecho de sufragio para la elección de los inspectores.

Lo mismo sucede en Suecia cuando se trata de la elección de los consejos municipales ó provinciales (1).

La mujer rusa, á despecho del proverbio mujik que dice que tiene «los cabellos más largos que la inteligencia, desempeña un papel importante en el *mir* ó comunidad de la aldea: cuando el marido muere ó se ausenta, la esposa ejerce los derechos que á él corresponden, y aun se citan municipios rusos en los cuales el consejo municipal se compone de mujeres que desempeñan las funciones de alcalde inclusive. Al revés de lo que en otros países acontece, la rusa se emancipa casándose, casi lo mismo que sucede en Moravia.

En los numerosos Estados de la América del Norte, como California, Illinois, Massachusetts, Nueva York, Ohio, etc., la mujer puede ejercer la profesión de *abogado* (2), y en una de las últimas estadísticas aparecen inscritas 127 como abogadas en ejercicio. En el Ohio y en el Wisconsin, leyes especiales han organizado despachos de *notarios-hembras*. En los Estados de Kansas la legislación relativa á la magistratura permite á las mujeres actuar como *jueces* en los pretorios. De una estadística publicada por el gobierno norteamericano con motivo del movimiento feminista en los Estados Unidos, resulta que hay unas 250 mujeres legistas, 700 directoras de teatro, un millar de periodistas, 150 ingenieras, 30 arquitectas y 400 dentistas; y se calcula que existen unas 60.000 norteamericanas que han obtenido altos grados universitarios y 10.000 provistas del diploma de doctor en medicina.

En el Nuevo Mundo la condición de la mujer varía sensiblemente de una región á otra, pero lo notable es que en la mayoría de los Estados la esposa tiene voto en las cuestiones escolares; y en verdad, dado el papel preponderante que conviene conceder á la madre en la dirección de sus hijos, nada puede haber más sensato ni más equitativo que conferirle el medio de intervenir en esas elecciones importantes que afectan á la formación de la inteligencia y del corazón de los niños, de los cuales es responsable ante la sociedad y ante su propia conciencia. Esto sí que es más

(1) Landstings.

(2) En Rusia, por el contrario, este derecho, de que ya habia disfrutado, le fué retirado por el emperador en 7 de enero de 1876.

En Francia, M. Viviani, diputado, presentó en la sesión de 30 de junio de 1899 un proyecto de ley permitiendo á las mujeres provistas del correspondiente diploma ejercer la profesión de abogado, como ya se le permitia ejercer la de médico. Esta proposición, aprobada en la Cámara por 319 contra 105 votos, fué ratificado, como es sabido, por el Senado.

de su competencia que el entender en cuestiones municipales, como puede hacerlo, por ejemplo, en el Delaware.

Desde el punto de vista del matrimonio, los pueblos que ocupan los primeros puestos en la civilización subordinan la validez del pacto entero y completo al *consentimiento* de los dos principales interesados; en cambio, en los países apenas cultos no se requiere acuerdo más que con el padre ó la familia. En los pueblos inferiores hay ciertamente contrato, pero éste reviste los caracteres de una venta, pues se compra ó se permuta la esposa como un objeto de tráfico cualquiera. Y finalmente, en el último grado de la serie encontramos el hecho brutal del matrimonio por captura: la mujer pasa á ser del que se apodera de ella, lo mismo que los animales cazados en el bosque, según veremos al tratar de las razas no civilizadas.

Cuando hablamos del precio satisfecho, hay que tener en cuenta que el sistema de pago varía según las tribus; así para los santales de Bengala una doncella vale de tres á catorce rupias (1), pero si se quiere puede también pagarse este valor en medidas de arroz ó en ganado. Los turcomanos, que ante todo buscan un auxiliar útil y hábil, estiman una joven soltera en *cinco camellos*, al paso que una viuda puede valer hasta cincuenta si tiene fama de ama de casa vigorosa y experta. Entre los *mamacúas*, tribu hotentote, el hombre se proporciona una esposa mediante la entrega de *una vaca*; Benchel ha visto pagar por una diez cabezas de ganado. Las mujeres de los *bongos* del Nilo superior valen generalmente, según dice Schweinfurt, «diez platos de hierro de dos libras de peso y además veinte hierros de lanza,» estimación suficientemente elevada, á lo que parece, para impedir que el indígena tenga más de tres esposas.

La manera de contraer enlaces los *gaboneses* y los *adumás*, escribe un misionero (2), es asombrosa para nosotros: «Allí, todo el que quiere casarse puede hacerlo si tiene para pagar, no importando nada que sea viejo ó joven, deforme ó bien formado, inteligente ó idiota. Cuando se presentan varios pretendientes, la muchacha es cedida al mejor postor, y si muere, el marido reclama los regalos pretextando que la que le ha sido dada *no era de buena calidad*, es decir, que estaba enferma.»

El *hotentote* que busca esposa muestra aquello con que piensa enriquecer su hogar, y si es admitido, se inmola á los genios un animal cuya carne se come en familia y con cuya grasa se untan el busto todos los concurrentes á la ceremonia. La novia se embellece á su manera pintándose el rostro con ocre rojo, lo cual le da un aspecto espantoso. La viuda puede volver á casarse, pero en este caso *se corta una falange del dedo*, mutilación que ha de repetir cada vez que contrae nuevas nupcias. ¿Constituye esto una penalidad? Más probable es que esta operación obedezca á una idea práctica y equívaga, en cierto modo, á una indicación de estado civil: así como entre nosotros la presencia de una alianza en el dedo de-

(1) La rupia vale unos 2'50 francos.

(2) R. P. Tristant, de la Congregación del Espíritu Santo.

muestra que la que la lleva es casada, entre los hotentotes la falta de una talange es señal de que se trata de una viuda que se ha vuelto á casar.

Antiguamente entre los cafres la mujer se pagaba «*en moneda de buey*,» como en otro tiempo en la Hélade: en 1830, una mujer de clase inferior valía, en el Cabo, ocho bueyes; por la hija de un caudillo se pagaban cuarenta y más.

Parece increíble que todavía en el siglo xi el jefe de familia islandés vendiera su hija al marido por su propia autoridad (1); el trato se cerraba con un *apretón de manos* dado en presencia de testigos, y la tasación se hacía en cabezas de ganado, como en Cafrería.

En la región del *Monomotapa*, en la Mashonalandia (2), antes de la boda debe satisfacerse algo á cuenta del valor de la muchacha, y el resto al nacimiento del primer hijo ó del segundo; de lo contrario, ambos esposos se convierten en esclavos. En otra tribu de la misma raza el pretendiente no debe hablar jamás de su futura sino en presencia de sus padres, y la costumbre exige que en cuanto vea á su suegra, desde lo más lejos posible, se arrodele y espere en esta humilde actitud á que se haya alejado.

«Cuando el habitante del Benín quiere escoger una compañera, hace á la familia de la mujer un regalo equivalente al valor de ésta. Se trata de una verdadera compra, puesto que si se cansa de su esposa ó ésta no le da hijos, tiene el derecho de venderla, después de haber advertido previamente á la familia, la cual puede redimirla con preferencia á cualquier otro. En caso de infidelidad, está autorizado para matarla, pero cuando los padres de ella le ofrecen el precio fijado para el rescate, está obligado á entregársela. Si el marido está ausente tres años sin dar noticias suyas, se permite á la esposa que contraiga segundas nupcias, y si aquél regresa, continúa ella siendo propiedad del segundo esposo, pero todos sus bienes y todos los hijos presentes y futuros pertenecen al primero, bajo cuya dependencia viven también el padre y la madre en un estado mixto que no es la esclavitud ni la libertad. El primer marido no puede venderlos como esclavos porque son de raza libre; está facultado, sin embargo, para darlos en prenda, alquilar su trabajo y usufructuarlos como cosa propia, pero á su muerte, estén en poder de quien estén, recobran su libertad, aun en el caso de que estuvieran afectos á un fetiche en garantía de una deuda (3).»

Un misionero del *Zanguebar* inglés refiere detalladamente las ceremonias de aquellos indígenas, especialmente la *danza nupcial pokomote* en la que se presentan, al decir de aquél, «relucientes de aceite y de felicidad (4);» en efecto, la *toilette* de boda consiste allí en untarse el cuerpo con ocre encarnado desleído en aceite. «Es un espectáculo en extremo raro ver á un grupo de individuos así adornados zarandeándose al sol en una danza homérica; cada uno se ha ceñido para aquella circunstancia á

(1) *Saga* (ó crónica) de *Nial*, «Nouv. Rev. hist.,» 1897.

(2) *Le Mashonaland*, por el marqués de Nadaillac.

(3) *Voy. aux pays myst.*

(4) *Au Zanguebar anglais*, por el R. P. Le Roy.

la cintura su tela más fina y se ha puesto en los pies anillos de cobre rojo, en las muñecas brazaletes y en el cuello adornos de todas clases, collares de perlas finas, conchas, monedas ó cuentas de cristal. Las mujeres se reúnen en un grupo compacto y permanecen de pie, con las manos levantadas encima de la cabeza, bailando cadenciosamente y cantando, mientras dos ó tres de sus compañeras, sentadas en cuclillas, marcan el compás golpeando el suelo con enormes calabazas. En el centro del grupo está la novia. Los hombres, á su vez, dirigidos por un corego, cogidos el uno al otro por una punta de su taparrabo, con la cabeza adornada con plumas ó flores clavadas en las trenzas de sus cabellos y llevando en la mano un largo bastón, describen un gran círculo y pasan en fila, uno tras otro, por delante de los grupos de las cantadoras, dando con el pie en el suelo con salvaje violencia, echando hacia atrás la cabeza y procurando hacer, sin perder el compás, las contorsiones más extraordinarias. Hay además un tercer grupo, el de todos los niños y de los viejos decrepitos, que no pudiendo todavía los unos y no pudiendo ya los otros bailar, miran como los demás bailan... Si la coreografía no constituye el único ceremonial del matrimonio en Zanguébar, por lo menos representa en él un papel principalísimo.»

El *melanesio*, el *australiano*, el *tasmaniano*, el *papú* de Nueva Guinea y el *neo-zelandés* verifican un simulacro de captura ó de caza de la joven con quien quieren casarse; y aquella lucha fingida es tan admirablemente representada, así en el ataque como en la defensa, que los extranjeros que la presencian creen asistir á todas las peripecias de un rapto criminal. En *Nueva Zelandia*, por ejemplo, el hombre habrá de llevarse violentamente á la mujer á una distancia de unos cien metros del sitio del ataque, y si la raptada, á pesar de los esfuerzos del raptor, logra regresar á la casa paterna y encerrarse en ella, quedará para siempre libre de su pretendiente. En las *Islas Filipinas*, los *ahaitas* esconden á la muchacha en el bosque y conceden al aspirante un cierto tiempo para encontrarla; y si no da con ella en el plazo fijado, pierde el derecho de solicitarla.

Entre los *kalmukos* la empresa reviste el carácter de una *cacería*. Cuando el padre de la pretendida es favorable al proyecto, responde al pretendiente: «Mi hija te pertenece, tómala; pero empieza por encontrarla.» Montada en veloz caballo, la *kalmuka*, por lo general excelente amazona, se aleja al galope, se embosca detrás de obstáculos previstos ó los sortea para dificultar, si no imposibilitar, la persecución de que es objeto.

El *turcomano* sostiene una lucha para apoderarse del cordero ó del cabrito que tiene cogido la joven, y si ésta se deja quitar el animal, es señal de que no rechaza al pretendiente.

La idea de que por la conquista se adquiere á la mujer ha sugerido á ciertas tribus de la India la de dar á los esposales la apariencia de un combate. Los *krumis*, por ejemplo, se embadurnan con sangre la frente y la cara como signo de desposorios, y en otras regiones existe la costum-

bre de pintar con bermellón, en vez de sangre, la frente de la desposada, que de esta suerte parece haber sido conquistada en una batalla. Los *kacharis* aun hacen más, organizan una lucha entre los amigos de las dos familias, y como las escenas de esta naturaleza no son más que símbolos, el pequeño ejército de la novia se bate en retirada así que el padre de ésta y el pretendiente se han puesto de acuerdo sobre la cuantía de la indemnización que al jefe de familia debe darse.

El hombre no civilizado no solamente se proporciona una esposa, ora comprándola, ora apoderándose de ella por la fuerza, sino que cuando no tiene los medios de pagar su valor entra al servicio del padre y le paga con un trabajo diario, como criado, ó mejor, como esclavo, hasta haber satisfecho de esta manera la cantidad convenida; no teniendo derecho á la mujer sino cuando ha cumplido integramente el plazo de la servidumbre voluntaria. Así por ejemplo, entre los *kenais*, el futuro durante un año guisa en casa de sus suegros, cultiva los campos de éstos y guarda sus rebaños, y una vez transcurrido el tiempo necesario, tiene derecho de reclamar á la muchacha. En el *Yucatán* esta especie de esclavitud dura tres ó cuatro años; entre los mayas, cinco ó seis (1).

Pero estas son excepciones, puesto que entre los fetichistas los más rudos trabajos están reservados á la mujer, que es la que labra, siembra y hace la recolección, la que va á buscar agua y madera, la que recoge el arroz, el tamarindo, la algarroba y el nobk; y cuando se trata de verificar transportes, se le ponen en los hombros dos capachos (*raykch*) llenos de provisiones y de mercancías, como pudiera hacerse con un camello ó con un mulo. Los hombres, en tanto, cuando no guerrear, tejen, hilan ó fuman sencillamente. Este estado de cosas es una de las razones por las cuales la pluralidad de esposas ha entrado á formar parte de las costumbres de muchos pueblos inferiores, á pesar de ser la monogamia evidentemente conforme con la naturaleza (2), dado que en la superficie del globo hay tantos hombres como mujeres (3). Es menester que no nos engañemos acerca de la verdadera significación de esta poligamia servil en la que el hombre y la mujer permanecen á causa de un interés respectivo: de una parte, el hombre la desea para aumentar el número de sus criadas, y de otra la mujer, lejos de considerarse ofendida por no ser única en su casa, es la primera en desear compañeras de servidumbre que compartan con ella las penosas labores que le están reservadas. Tan cierto es esto, que entre los zulús la primera mujer comprada trabaja con ardor y economiza cuidadosamente á fin de constituir al marido lo más pronto posible un peculio que le permita proporcionarse otras mujeres, ó mejor dicho, esclavas.

En tales pueblos, el hombre buscará ante todo en su esposa vigor y

(1) Estas costumbres traen á la memoria el recuerdo de Jacob que sirvió dos veces siete años en casa de Labán para conseguir á Raquel.

(2) En la proposición 67 del *Syllabus* recuerda Pío IX, conforme con la doctrina del concilio de Trento (ses. 24), que el matrimonio es un vínculo indisoluble *jure natura*.

(3) Con una diferencia de un cinco por ciento aproximadamente.

fuerza, por considerar que la delicadeza femenina es á sus ojos una evidente manifestación de inferioridad y de debilidad; en una palabra, sueña con que la esposa destinada á soportar las más rudas labores junto á él y para él, reúna las cualidades que antes podía ver el comprador escritas en el cartel colgado del cuello del esclavo: «ágil y robusto.» Esto le basta.

Y sin embargo, á pesar de la abyección y de la vergüenza de su condición dolorosa, la mujer del desierto sin fin ó de las playas innominadas es capaz de una rehabilitación gloriosa y de un despertar completo de las aspiraciones generosas dormidas en su alma. Interrogad, si no, á nuestros misioneros, á esos heroicos soldados de la fe activa, y os dirán lo que es y lo que puede. Sí; que un soplo vivificante de libertad cristiana ore aquellas frentes encorvadas bajo el peso de la servidumbre y haga latir aquellos corazones humillados por el despotismo, y la mujer inmediatamente regenerada, cual si despertara de un letargo en que dormitaba su dignidad y sacudiendo su oprobio y sus cadenas, estará dispuesta á todas las acciones generosas y á todas las inmoluciones, aunque á cambio de su emancipación le pida el cristianismo que selle con su sangre sus creencias y su fe en un supremo sacrificio.



Un salteamiento en Francia en el siglo XVII, dibujo de Jaime Callot (1594-1635)

LIBRO DÉCIMO

CAPITULO PRIMERO

PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS POR LOS LADRONES DE PROFESIÓN

- I. *Codicia del bien ajeno*. — *Chantage* (1) — Robo á la americana, al *poirrier*, á la *roulotte*, al *bonjour*. — *Cambríoleurs* y *carrobleurs*. — El robo á la *carre*, á la amistad. — *Escarpes*, *vanterniers*, solicitadores de zif, cloroformistas... — *Pickpockets*. — Tipos de ladronas: *bequilleuses* y *supertinas*. — Robo á la *tire*. — Los auxiliares de la policía: *coqueurs*, *teneurs*, *moutons*. — Robo por alteración de moneda. — Los que hacen bancarrota fraudulenta. — II. La *usura*, el préstamo y el derecho canónico — Agiotistas excomulgados por el papa Alejandro III — Represión del «pecado de usura» por la justicia real: detalle de las penalidades. — El préstamo gratuito prescrito á los judíos por el Talmud. — Préstamos entre judíos y no judíos — III. *Acaparadores* según Aristóteles. — Los *dardanarii* en Roma. — Reglamento de 1343 contra «las maliciosas codicias de trigo.» — El crimen de acaparamiento en 1793. — IV. *Griegos* y *fulleros*: astucias y trampas. — Casas de juego y chirlatas. — Qué se entiende por amazonas. — La pasión del juego y las antiguas Ordenanzas. — Una criminalidad moderna: la *klopemania*...

I. — Ateniéndonos al plan que hemos adoptado, estudiaremos no sólo las fechorías de los ladrones que obran individualmente, sino además las hazañas de aquellos que, *codiciando el bien ajeno*, aguzan el ingenio para buscar y poner en práctica los peores medios para apropiárselo.

I.º Describiremos los distintos procedimientos utilizados por los ladrones *de profesión* que, no concretándose á cometer un acto de improbidad en un momento de tentación, de desaliento ó de necesidad, hacen del

(1) Siendo imposible dar una traducción exacta de esta palabra y de otras muchas contenidas en este sumario, y que pertenecen al caló de los ladrones franceses, creemos conveniente dejarlas en francés con tanto más motivo cuanto que en el texto aparece bien explicado el significado de las mismas. (N. del T.)

robo un oficio, una carrera, como otros se dedican á la industria, á la ciencia, al comercio ó á las artes.

2.º En un segundo capítulo explicaremos la organización de las *cuadrillas* que se conciertan para preparar y realizar obras de depredación por medio de asociaciones que les permiten desafiar las leyes y hasta tener en jaque á la fuerza pública.

Hablemos primeramente de los manejos de los que recurren más bien á la astucia que á la violencia. La improbidad se manifiesta indudablemente de mil maneras y admite un número infinito de ingeniosas combinaciones; pero no es menos cierto que los caballeros de industria emplean ciertos *procedimientos* clásicos, por decirlo así, en su género, que constituyen un conjunto de *robos típicos* que vamos á describir someramente, valiéndonos, si es preciso, del vocabulario en uso entre la gente maleante cuyos actos vamos á indicar. Perdónennos, pues, nuestros lectores la trivialidad de ciertas expresiones que habremos de recordar, porque suprimirlas ó traducirlas sería despojar este estudio de todo sabor y de originalidad (1).

Comencemos por analizar el «*chantage*,» género de robo tan generalizado como peligroso. Hombres audaces, llamados «*maitres chanteurs*» («maestros cantores»), valiéndose de la intimidación amenazan con revelar secretos de familia ó con acusar de actos deshonorosos, y por este medio obtienen por fuerza, ó tratan de obtener, cantidades ó valores á cambio del silencio que prometen guardar. El hombre más honrado no está menos expuesto á ser víctima de tales sujetos que aquel cuyo pasado encierra verdaderas vergüenzas; en efecto, no es necesario que el hecho atribuido sea cierto; basta con que sea verosímil para que lo explote el «*chanteur*,» quien aprovechará una ocasión oportuna ó la más leve apariencia para levantar todo un sistema de acusaciones alarmantes que se manifestarán en forma de anónimos, de interpelaciones y hasta de escándalo público. Son en gran número las personas que, habiendo hecho una primera concesión, con la quimérica esperanza de comprar de este modo la tranquilidad, se ven luego objeto de una persecución encarnizada; la consecuencia de su timidez en el primer momento ha sido aumentar la insolencia del impostor. El que entra en tratos con el calumniador á fin de hacerle callar, no reflexiona que con ello da consistencia á las falsas acusaciones, robusteciéndolas con una especie de confesión; quien tal hace está en lo sucesivo á merced de intrigantes que se mostrarán cada día más osados é insaciables. «Si nada tuviera usted que reprocharse, no habría dado dinero á un embustero desvergonzado;» así razonará el público, el cual formará su juicio, sin que desde aquel instante pueda el difamado hacer prevalecer ninguna disculpa.

La esclavitud parecería dulce comparada con la situación intolerable

(2) Nada tan abundante en imágenes como el caló de los ladrones: un reloj es una *toquante* (que toca); una llave, una *fournante* (que da vueltas); un pantalón, un *grim-pant* (que trepa); un zapato, un *boit l'eau* (bebe agua); una moneda, un *rond* (disco). *Alleger*, *soulager* (aliviar), significan robar; *refroidir* (enfriar) equivale á asesinar.

en que se encuentran colocados ciertos individuos tímidos que se han convertido para toda su vida en presa, en «cosa» de explotadores de uno ú otro sexo: dominados ó aterrados, son incapaces de sacudir el yugo en un momento de legítima rebeldía.

El «chanteur» unas veces se conduce únicamente dirigiéndose á espíritus débiles á quienes ni siquiera ocultará su escandaloso oficio; otras ape-la á la astucia y se rodea de misterio si se propone explotar á personas más discretas. En este último caso, tendrá por regla general en sus manos la prueba de un hecho cierto susceptible de vencer la resistencia de su víctima, y se presentará como agente de negocios encargado de un pleito comprometedor á propósito de un testamento, de un matrimonio fracasado, de una deuda de muchacho, de la quiebra de un padre, etc.; ó como corresponsal de un periódico importante que se hará pagar á buen precio el sueldo pérfido que renunciará á publicar y que tan sabroso habría sido para sus lectores; ó también, con amenaza de denuncia y fingiéndose funcionario venal, «hará cantar» á ciertos establecimientos públicos ó á grandes industrias que en realidad infringen las disposiciones legales.

¿Hay medio de combatir el azote del *chantage*? Creemos que sí. Lo que impide querellarse contra esos personajes odiosos, asegurando, por consiguiente, la impunidad á esas cuadrillas de rufianes, es el temor de ver publicadas las imputaciones de que se es objeto, temor que adquiere mayores proporciones entre las gentes honradas víctimas de una calumnia que entre las que lo son simplemente de una difamación. Pues bien: prohíba en este caso el legislador la publicidad de los debates judiciales, y entonces las víctimas se atreverán á pedir amparo á la justicia y castigo para los culpables. Esta es la única solución práctica.

Cuando el «charlatanismo» es un arte practicado con regularidad, entra de lleno en el grupo de los actos de improbidad sistemática. «Incrédulos, los más crédulos,» ha dicho Pascal. Ahora bien: pocos son los barrios de las grandes ciudades en donde no haya establecida una quiromántica, cartomántica, ó persona que diga la buenaventura adivinando el porvenir, ó alguna sonámbula extralúcida que descubra las causas de las enfermedades y revele el secreto de la curación, ó finalmente un supuesto magnetizador que fascine ó vuelva locos á clientes ya neuróticos. Léase la última página de los periódicos y se encontrarán en ella los anuncios más seductores destinados á coger entre sus redes á las personas abatidas por el sufrimiento ó exaltadas por insensatas ambiciones. «El gabinete de una sonámbula no es una habitación como otra cualquiera: un buho, á veces vivo, clava sus ojos redondos en el nuevo visitante; un cocodrilo balancea en el techo sus patas torcidas; algunos verdes lagartos adornan las paredes, y un clásico pato negro pasea su piel aterciopelada entre los jarros guarnecidos de descoloridas serpientes. Hace dormir á la sonámbula un caballero correctamente vestido, que se titula doctor en medicina y cuya presencia da cierta importancia á la prescripción que no tardará en dictar

la adivina. Muy diferente de la enfermedad por la que habéis ido á consultarle es la que os revelará la dama dotada de segunda vista, que quiere hacerse necesaria y evitar la comprobación de un médico verdadero. Y para esta nueva afección, que la sonámbula dice ser de las más graves, entregará misteriosamente un frasquito cuyo contenido echará el cliente en un litro de agua, bebiendo una copita cada mañana, pero sólo en los días impares del mes (1).»

Así como en el caso del *chantage* el estafador recurre á la amenaza para sacar dinero, otras veces obtiene el mismo resultado por un procedimiento muy distinto, el de las promesas engañosas: tal es el robo «por caución,» que no nos entretendremos en describir porque su nombre basta para revelar el expediente de que se echa mano.

El robo á la americana se practica del siguiente modo: una persona ha cobrado un cheque ó unos cupones en un banco ó en otro establecimiento público; un caballero elegante, que desde lejos la ha observado, sale de allí al mismo tiempo que ella y al llegar á la puerta se le acerca y con marcado acento inglés le pregunta la dirección de una fonda ó de una tienda muy distantes. Fingiendo luego no comprender la indicación, que, por otra parte, resulta forzosamente muy enredada por razón de la gran distancia, el falso extranjero se muestra inquieto y dice que de buena gana daría media guinea ó una guinea á quien quisiera servirle de guía. Pronto queda cerrado el trato, porque la propina es fácil de ganar, y por el camino acompañado y acompañante entablan conversación. El inglés propone entrar á tomar un refresco en un café, y una vez allí se espantaca en voz baja con el amigo que la casualidad le ha proporcionado y le dice que viene para comprar, por cuenta de una casa riquísima de Nueva York ó de Londres, géneros y también joyas para el hijo de su principal que está para casarse, etc... El gasto será grande, pero trae fondos en abundancia y en prueba de ello enseña una cartera cerrada con un candado de combinaciones cuyo ingenioso sistema hace que admire su compañero; y discretamente hasta le deja entrever los cartuchos de monedas de oro que dice haber recibido de su casa de comercio. El que le escucha comienza á sentirse seducido, asombrado; la superchería le parece imposible porque de uno de los cartuchos el extranjero ha sacado una verdadera guinea para ir á comprar cigarros de los mejores en el estanco más próximo. Mas como esta moneda no circula en Francia, teme que la compra del tabaco le ocasionase molestias y en su consecuencia ruega á su cicerone que le preste por un momento su portamonedas que contiene moneda francesa, y para desvanecer toda desconfianza le deja su preciosa cartera y aun se la cuelga al cuello. ¡El falso inglés no volverá!, pensarán nuestros lectores y considerarán inadmisible que el guía benévolo sea tan cándido que le entregue su bolsa con más ó menos dinero. Pero es que algunas veces el hombre en

(1) M. Puibaraud.

cuestión (que ha sido elegido cuidadosamente para el caso), cuando se cree guardador del tesoro, siéntese invadido por un vértigo de improbidad y por su mente cruza la idea de esquivarse mientras el inglés está ausente. ¿Qué arriesga, pues, entregando al forastero un bolsillo con unos centenaes de francos, teniendo como tiene en garantía una fortuna? Y á menudo cede á tan seductora tentación y escurriéndose por calles extraviadas regresa á su casa en donde examinará la preciosa cartera que sólo contiene cartuchos de discos de cobre ó de arena. De modo que el robado se convierte en ladrón y por esto el robo á la americana tan pocas veces da lugar á diligencias judiciales. Añadamos que este género de latrocinio admite multitud de variantes y que muchas veces un compinche del fingido viajero facilita la operación de éste apareciendo en el momento oportuno. A este cómplice se le denomina «jardinero (1).»

Examinemos otros procedimientos de robo. Una enumeración rápida bastará para iniciar al lector en las proezas habituales de los discípulos de Mercurio.

El robo «al *poivrier*.» Si consultamos el diccionario del caló, veremos que encontrarse «*poivre*» (pimienta) significa hallarse en estado de embriaguez; de suerte que en este caso el ladrón es un vagabundo que en los bulevares exteriores desbaliña á los amigos de Baco acostados en los bancos ó refugiados en los quicios de los portales, ó acurrucados debajo de los arcos de los puentes. Por lo general la empresa no ofrece peligro alguno y á poco que el hábil ratero diga algunas palabras amistosas al borracho, este mismo facilitará el trabajo de aquél, en quien verá á un «hermano.»

Robo «á la *roulotte*.»—En lenguaje rufianesco una *roulotte* quiere decir un coche. El *roulottier* es, por consiguiente, el individuo que en las inmediaciones de los hoteles procura apoderarse de los sacos de mano y de los baúles de los viajeros; y si es muy osado, sube al pescante y se lleva á la vez coche, caballos y equipajes. Como estos hay en París muchos millares de individuos que diariamente vagan por las calles sin ningún proyecto preconcebido, á no ser el de aprovecharse de las circunstancias favorables que puedan presentarse, y á quienes cabe aplicar perfectamente el proverbio: «La ocasión hace al ladrón.»

Así como el robo «al *poivrier*» se ejecuta de noche, el robo «al *bon iour*» (buenos días) es, por el contrario, según su mismo nombre indica, la especialidad de los que «trabajan por la mañana.» El *bonjourier* ó «*chevalier grimpañt*» (caballero que se encarama) entra en las casas en cuanto amanece, es decir, cuando las puertas están abiertas para los proveedores ó para los que van á tomar los encargos, y está sobre todo al acecho de las llaves imprudentemente olvidadas en las cerraduras. El tal individuo es en extremo cortés; saluda á todo el mundo, da á todos los buenos días, recorre las escaleras con un cesto en la mano ó un paquete debajo del

(1) Lored, Larch,

brazo; sube con paso desembarazado de un piso á otro espiando las puertas entreabiertas y en algunos casos aleja á los criados cándidos haciendo que vayan á preguntar á sus amos acerca de una entrega imaginaria... Durante este tiempo y en una rápida incursión se apodera de la plata puesta sobre un mueble ó del reloj colgado confiadamente en una cajita. Los «*cambrisseurs* (1)» y «*vanterniers*», que figuran entre los ladrones más diestros, penetran en las habitaciones por las entreabiertas ventanas ó se deslizan en las buhardillas levantando las buhardas. Se llaman «*boucarniers*» los que roban las tiendas y «*frics-fracs*» los que violentan puertas y cerraduras. El «*carroubleur* (2)» se limita á abrir con llaves falsas. Los «*tireurs*», «*foulineurs*», «*goupineurs*» y «*ramastiqueurs*» son otros tantos especialistas: los últimos son los que se dedican á recoger del suelo joyas falsas, que ellos mismos han tirado hábilmente, y las revenden en seguida á buen precio á los bobalicones que han presenciado la acción y creen que se trata de un importante hallazgo.

Para el robo «á la *carre*» el individuo escoge una tienda cuyo aparador esté al alcance de su mano; compra un objeto insignificante, distrae al vendedor pidiéndole muestras algo diferentes de las que tiene á la vista, entrega en pago un billete de banco y se aprovecha de la distracción del tendero para apoderarse de una cosa de precio. Estos explotadores se valen como auxiliares de niños adiestrados ó de un compinche locuaz que explica un accidente imaginario ó una historia picaresca, y hasta se han visto perros amaestrados que aportan el concurso de su complicidad inconsciente por medio de una irrupción repentina.

—En el robo «á la amistad» la víctima indicada es una de estas personas desocupadas ó forasteras que se ven vagar sin rumbo fijo por las grandes avenidas, por los museos ó por los jardines públicos. El ladrón, que ha adivinado á «su hombre», á quien ha observado desde lejos, se lanza inopinadamente delante de él y cruzándose de brazos le apostrofa con alegría expansiva y ruidosa y en tono chancero y familiar le dice: «¡Cómo! ¡Pasáis por delante de las gentes sin dignaros mirarlas! Qué, ¿no me reconocéis? O es que queréis fingir que no me veis.» El pobre hombre, sorprendido, desconcertado por tal interpelación en mitad de la calle y temeroso de haber incurrido en una falta de cortesía, se pregunta si habrá visto á aquel sujeto en casa de algunos amigos. Si vacila mucho, el ladrón, en vez de desconcertarse, alegará alguna reciente modificación en su físico que le desfigura, como haberse cortado el cabello ó dejado la barba, y volviendo luego á su comedia con mayor audacia, exclamará: «¡En verdad, es muy extraño que no me reconozcáis!.. Pero no os diré mi nombre; veremos cuánto tiempo tardáis en adivinarlo...» Y se lo llevará á una cervecería, á un café ó á una fonda, en donde antes de la noche habrá hallado medio de quitarle el reloj ó la cartera.

(1) *Cambricole*, habitación en caló.

(2) *Carrouble*, llave falsa.

—Los «*escarpes*» ó «*sableurs*» son terribles ladrones que matan á golpes á sus víctimas para evitar que éstas los denuncien á la justicia. En el Mediodía de Francia se valen para aturdir las de una piel de anguila llena de arena, que en sus manos se convierte en un verdadero rompecabezas.

—Los «*franc-bourgeois*» ó «*droguezs de la hante*» son unos bribones insinuantes que á cosa del mediodía visitan á las familias de la clase media en demanda de una limosna para una familia arruinada por un incendio, ó para un condenado que ha sido objeto de una odiosa venganza, ó para una víctima de la política. No todo el mundo puede dedicarse á esta industria, para la cual se requiere un físico especial y una especial facilidad de palabra. La historia de aquel personaje que consiguió comprarse un magnífico bronce, una Venus de Milo, pidiendo «para una mujer sin brazos,» tal vez es inventada, pero será siempre un modelo en el género.

—Con el nombre de «solicitadores de zif» se designa á falsos contrabandistas que en los lugares cercanos á la frontera van ofreciendo por las casas mercancías que dicen haber introducido fraudulentamente y que han de vender á escondidas y á un precio ínfimo. Enseñan los tales una magnífica pieza de seda, ó un rollo de preciosos encajes, ó un paquete de tabaco excelente, á modo de muestra, y cuando les han pagado el género se marchan apresuradamente pretextando que le persiguen de cerca. El comprador poco escrupuloso no tarda en ver que el interior del bulto que ha adquirido está lleno de estopa ó de cortaduras de cartón y que en su afán de defraudar se ha convertido de ladrón en robado.

—Los «*batteurs de dig-dig*» proceden del siguiente modo: un compinche se sitúa cerca de una joyería fingiendo encontrarse mal ó simulando un ataque de epilepsia. El joyero le hace entrar en la tienda y todo el mundo se apresura á prodigarle sus caritativos cuidados. Cuando «se siente mejor,» es señal de que el amigo que opera de acuerdo con él ha podido apoderarse de alguna joya preciosa, aprovechándose de la confusión producida por la presencia del falso enfermo.

Para ciertas operaciones es necesario el concurso de mujeres: así las «*detourneuses*» se apoderan de diversos géneros de las tiendas. Se llaman «*bequilleuses* (1)» cuando disimulan sus hurtos debajo de amplias faldas, en bolsos especiales, ó cuando hacen caer hábilmente dentro de un zapato ancho un pequeño objeto que han logrado hacer deslizar desde el mostrador sin que el vendedor lo advirtiera. Finalmente, el más culpable de los robos cometidos por mujeres es tal vez el que realizan las «superfinas,» que á pretexto de hacer una obra de caridad entran de improviso en la buhardilla del pobre y se llevan lo que la miseria ha ahorrado, por ejemplo un viejo reloj de plata, ó el pan que allí ha dejado otro visitante verdaderamente caritativo.

—El robo «á la *tire*» consiste en la extracción hábil y rápida del con-

(1) *Bequille*, en caló es *pierna*.

tenido de los bolsillos explorados en sitios de mucha concurrencia, como el teatro, el templó, las estaciones ferroviarias, etc. Este procedimiento es el adoptado por los ladrones cuyo decente porte á nadie inspira sospechas, es decir, por los que en Inglaterra se denominan *pick-pockets*: en una boda, llevan una flor en el ojal y sus labios dibujan una amable sonrisa, y en un entierro, calzan guantes negros y si es preciso exhiben, con discreción calculada, un pañuelo con orla de luto. ¿Quién desconfiaría de un caballero tan distinguido, tan elegante, sobre todo si lleva su habilidad hasta el punto de ostentar en el dedo una sortija con escudo de armas ó con un solitario de brillantes luces? El verdadero *pick-pocket* no tiene nunca puesto el guante de la mano derecha y para mejor disimular sus movimientos lleva colgado de su brazo izquierdo un ligero sobretodo ó una manta cuando va de viaje. Algunos cogidos infraganti usaban, según ha podido comprobarse, un brazo postizo que les permitía servirse libremente de su verdadera mano para palpar faldas, levitas y sobretodos sin despertar la menor sospecha. El ladrón sólo introduce dos dedos en el bolsillo, estira suavemente el portamonedas y lo deja medio colgando á fin de que su dueño no sienta la falta súbita del objeto; en aquel momento, un cómplice procura distraer la atención de la víctima para que el ladrón pueda acabar de extraer el bolso, y la prestidigitación está consumada.

Así como el procedimiento de los *pick-pockets* flemáticos es bastante peculiar de los ladrones ingleses, el sistema de robo llamado «à l'esbrouffe» es más bien de origen alemán: consiste en atropellar á alguien allí donde hay aglomeración y aprovecharse de su enfado ó de su aturdimiento para robarles joyas, dinero ó sacos de mano; la persona ofendida está demasiado irritada con el grosero vecino para fijarse en el que la desbalija. Este robo sólo puede realizarse en medio de una gran afluencia de gente.

—Los ladrones «por el narcótico» ó «anestesiadores» son los que en las grandes ciudades andan á caza de individuos (que en todas partes abundan) dispuestos á beber con el primero que se presente; con un pretexto cualquiera se llevan á su víctima á la trastienda de una taberna ó á casa de un cómplice, y una vez allí le hacen beber un líquido soporífico ó fumar un tabaco mezclado con opio. Los cobradores de banco ó de otros establecimientos son objeto particular de esta estratagema.

El cloroformista propiamente dicho opera en los hoteles y sobre todo en los ferrocarriles; por lo general es una persona inteligente, de buenos modales y conversación agradable. El compañero de viaje á quien busca se llama «la cartera» en el caló del oficio, y en las taquillas de las estaciones es donde procura descubrir algún viajero de bolsa bien repleta. «Toma un billete de la misma clase que su víctima, escogiendo ésta entre los pasajeros que han de recorrer un largo trayecto, porque así tendrá más probabilidades de poder realizar su plan, y durante el viaje aprovecha la primera coyuntura para trabar conversación con ella, le habla de las molestias del restaurant y al fin le ofrece una parte de sus provisiones, ó su

frasco de vino ó un cigarrillo. Poco á poco un sopor extraño invade al viajero que acaba por amodorrarse, y entonces el cloroformista le pasa por debajo de la nariz un frasco de narcótico y á veces hasta le aplica sobre la boca una hoja de pergamino en forma de careta, llamado «sofocador,» á fin de impedir que aspire el aire exterior; el durmiente quédase como muerto y el ladrón puede desbalarle con toda seguridad, y cuando el tren moderará su marcha al acercarse á la estación más inmediata, salta ligeramente á la vía y desaparece (1).»

—Dase el nombre de «*coqueurs*» á los bribones que desempeñan el papel de denunciadores: vagabundos todos, criminales empedernidos ó bohemios que viven en los más infectos tugurios en contacto con la gente maleante á la que no inspiran la menor desconfianza, son muy útiles á la policía, á la cual delatan á sus camaradas mediante ciertas primas, por lo menos cuando la captura es importante. Estos seres despreciables, más perversos aún que aquellos á quienes entregan á la justicia, y á quienes, si es preciso, sugieren los golpes de mano que no se atreven á intentar por sí mismos, encuentran menos peligroso el oficio de traidor ó «*mangeur* (2)» (comedor). Si la ocasión de una denuncia se hace esperar demasiado, el *coqueur* no vacilará en inspirar ó en inventar algún robo, para el que se pondrá de acuerdo con sus cómplices, y luego tomará sus medidas para que los agentes sorprendan en flagrante delito á los culpables. La policía acepta el concurso de dos clases de *coqueurs*, unos libres y otros presos; estos últimos ejercen su vil oficio en las cárceles. El denunciador libre tiene frecuentemente á sus órdenes á varias mujeres que aun mejor que él pueden obtener útiles indicaciones sin despertar sospechas. Cuando se disfraza de mendigo para espiar más cómodamente, se denomina «*tuteur* (3).» Los *coqueurs* presos se subdividen en dos categorías: el «*mouton*» (carnero) es un preso que procura captarse la confianza de sus compañeros de encierro para obtener confesiones ó sonsacar datos preciosos para una causa criminal incoada; pero las ideas de solidaridad entre malhechores han tomado, al parecer, proporciones tales desde hace algunos años, que es en extremo difícil encontrar presos dispuestos á «*moutonner*,» es decir, á hacer cantar á un camarada. La segunda clase de denunciadores internos es la llamada de los «músicos,» llamándose tales los que, una vez presos, explican sus fechorías y las de sus cómplices, no por arrepentimiento, sino con la secreta esperanza de captarse la benevolencia del juez instructor. El músico que, según el caló de los ladrones, «se sienta á la mesa,» es decir, se decide á emprender el camino de las revelaciones, arriesga á menudo con ello su vida; de aquí la necesidad de separarlo de sus coacusados, que no dejarían de tomar en él terrible venganza por su traición. En un caso de estos, el asesino Lacenaire estuvo á punto de perecer á manos de sus cómplices.

(1) *Un joli monde*, por Macé, ex jefe de seguridad.

(2) *Manger* (comer) significa denunciar.

(3) *Tuteur* significa mendigar.

Denunciadores, estafadores, rateros, ladrones y falsarios, están comprendidos en la denominación general de *pègre* (del latín *pigrilia*, pereza, madre de todos los vicios y de todos los crímenes). La «alta *pègre*» comprende á los bribones elegantes, instruídos y refinados; la «baja *pègre*» la constituyen los proletarios de la profesión. El aprendiz ladrón se llama «*pégriot*;» y el niño que desempeña el papel de explorador metiéndose en todas partes, «*ratón*.»

Ya en la Edad media los ladrones llevaban nombres correspondientes á la especialidad de su «trabajo,» y se denominaban *cagoux*, *narquois*, *archisuppôts*, *franc-bourgeois*, *courtauds de boutanche*, etc.

El robo por medio de la *alteración de la moneda* es menos común que los anteriores y requiere conocimientos especiales. Los falsificadores no siempre fabrican monedas nuevas; muchos prefieren alterar las corrientes empleando varios procedimientos, siendo los principales de éstos el de lavar, el de colar, el de recortar y el de serrar.

Sabido es que en la Edad media, además de cobrar el derecho señorial sobre la fabricación de la moneda, varios príncipes codiciosos, especialmente Felipe el Hermoso, practicaron la alteración de las monedas ó «cepilladura.» El abuso subsistió hasta durante el reinado de Luis XV, si bien no alcanzó las proporciones escandalosas de los fraudes cometidos antiguamente por el gobierno turco, por ejemplo, que redujo la plata de la piastra en la relación de cinco francos cincuenta á veinticinco céntimos. Actualmente todos los gobiernos regulares, incluso el de Turquía, se muestran con razón escrupulosos en cuanto á la sinceridad de la alcación de las monedas.

Pero volvamos á los procedimientos de alteración más comunes.

Para «lavar» las monedas, operación que ya en otro tiempo practicaron los judíos y los lombardos, se las sumerge en un baño de agua con ácido clorhídrico y ácido azótico convenientemente dosificados, y á los pocos segundos de inmersión, el líquido llega á disolver una parte del metal que se transforma en cloruro de oro, el cual se reduce luego por el calor. Hace algunos años descubrióse una gran empresa de «lavado» á la que proporcionaban la primera materia ciertos cajeros y cobradores y que lavaba diariamente 120.000 francos en oro, sacando el diez por ciento del peso de cada moneda, de manera que, aunque los gastos eran considerables, quedaba todavía un beneficio de más de 500 francos diarios.

La «cala» es más difícil, pero en cambio permite extraer cerca de una tercera parte del metal precioso: con un taladro muy fino se practica un agujero en el canto de la moneda y se extrae por él la mayor cantidad de oro posible sin tocar para nada á las efigies; se llena luego el hueco con metal de fundición de imprenta, se dora la parte que corresponde al agujero y el fraude es invisible. Si el relleno se ha hecho bien y el orificio se ha cerrado con oro, el sonido de la moneda no cambiará sensiblemente.

Inútil es insistir en la «recortadura» que se remonta á los tiempos más

antiguos y que consistía en disminuir por medio de una muela el diámetro de las monedas; por esta razón actualmente tienen éstas el canto grabado. Los recortadores se contentan, pues, con rebajar con el buril los contornos de las efigies y luego los hacen resaltar rebajando á su alrededor el espesor de la moneda. Hoy en día sólo los árabes practican este sistema.

En Francia y en Inglaterra los bribones prefieren la «aserradura.» Por medio de una sierra fina como un muelle de reloj, se corta la moneda en tres pedazos en el sentido del espesor y se llena el interior con una hoja de cobre, rehaciendo luego el canto con el buril. De esta manera se consigue extraer de 8 á 10 francos por cada 20. Las monedas de esta clase circulan á veces mucho tiempo sin que nadie advierta la alteración, no descubriéndose ésta generalmente hasta que las tales monedas van á parar á la caja de algún establecimiento público, en donde se las somete á minuciosas comprobaciones (1).

¿Hablabamos de los hurtos, raterías, estafas y bancarrotas, es decir, de esas formas múltiples del robo incesantemente perfeccionadas ó rejuvenecidas, por medio de las cuales el público es explotado por un ejército de bribones atrevidos que diariamente andan á caza de nuevas víctimas? La cosa resultaría aburrida. Recordemos, sin embargo, el significado que algunos dan á la palabra «bancarota.» El origen de ésta se remonta, según se supone, al siglo xvi; en aquella época los cambistas italianos que hacían las veces de banqueros tenían la costumbre de instalarse en las plazas públicas, ostentando sus monedas y sus valores en un banco bastante alto; allí se hacían los cambios y los tráficos de dinero, pues aquellos cambistas se dedicaban asimismo á operaciones de préstamo, de depósito ó de colocación de fondos. Ahora bien: cuando uno de estos industriales faltaba á sus compromisos ó cometía algún fraude, era costumbre echarlo de la plaza después de haber roto su banco para anunciar así al público su quiebra; y desde entonces en todas partes se le llamaba «el hombre del banco roto,» de donde la palabra *bancarota* para designar la conducta de los que se dedican á esta clase de engaño.

Muchos comerciantes italianos, además de los banqueros, tuvieron también su banco en la plaza pública, en los días de mercado, y al decir de Voltaire, el negociante quebrado evitaba su expulsión si consentía en sentarse en camisa en una piedra ó guardacantón en presencia de todos sus colegas; sin embargo, esta humillación simbólica no dispensaba al deudor del abandono de sus bienes. Sainte-Foix recuerda, á su vez, que en Padua, por ejemplo, hay en la Casa de la Ciudad la *piedra de la reprobación*, delante de la cual habían de ponerse en camisa, como alusión á su indigencia,

(1) Los tribunales han declarado que el hecho de cambiar una moneda falsa no constituye una estafa, y que, en cambio, existe el delito cuando ha habido una preparación previa, por ejemplo, si una moneda de un céntimo ha sido cuidadosamente limpiada para darle la apariencia de una de oro de cinco francos, ó si se ha dado un baño de plata á una moneda de cobre para que parezca que es de buena ley.

los que habían hecho malos negocios; y una vez allí, se les obligaba á sentarse violentamente en aquella piedra infamante, diciendo en alta voz: «Cedo mis bienes (1).» El citado autor relata esta extraña costumbre en términos que hemos creído deber atenuar; pero el hecho parece probado y la famosa banqueta de granito negro, la «petrona» en donde un tiempo confesaban los deudores su insolvencia, se conserva todavía en Padua, la ciudad de las siete puertas, al lado del caballo de madera de Donatello.

II.—De todas las industrias inmorales, ninguna acaso tan extendida como el lucrativo oficio de *usurero*, que ora especula con las pasiones de los jóvenes libertinos, ora explota la indigencia de los que á él acuden. En el *Levítico* (XXV, 35, 36) vemos que á los judíos les estaba prohibido percibir intereses por préstamos hechos á sus *hermanos*, es decir, á otros judíos, y el *Deuteronomio* (XXIII, 19, 20) contiene las mismas disposiciones, si bien estableciendo más marcadamente una excepción para los extranjeros: «No prestarás á usura á tu hermano, ni dinero, ni granos, ni cualquiera otra cosa: sino al extranjero.» Digamos ante todo que la palabra *usura* indica todo lucro, *lícito ó no*, de un capital prestado, es decir, lo mismo el préstamo á interés legítimo que la usura propiamente dicha; por no haber tenido en cuenta esta sinonimia, teólogos y jurisconsultos (así lo demuestran las obras que á la vista tenemos) han mantenido durante tanto tiempo una confusión extremada en la cuestión de la legitimidad del préstamo con interés.

Al revés de los hebreos, los fenicios, pueblo esencialmente mercantil, se dedicaban á todos los tráficos de dinero. En Grecia se obtenían del capital ganancias ilimitadas, que generalmente eran de 18 por 100, pero que á menudo, según dice M. Troplong, ascendían al 36 y hasta al 48 por 100.

Los primeros cristianos consideraron siempre que sólo el trabajo justificaba una remuneración; por esto el derecho canónico, de acuerdo con el sentimiento popular, condenaba el préstamo, considerado como cosa usuraria, y lo estimaba no precisamente como contrario al *derecho natural*, sino como contradictorio de la *ley de caridad*. Quería sobre todo que no se reclamara jamás provecho alguno al hombre que en un momento de necesidad se vió obligado á *pedir prestado*. «Haced el bien y prestad sin esperar nada más (2).» En caso semejante, sacar ventaja de un préstamo es, según un gran papa, la infame explotación de la desgracia ajena y la apropiación de un bien que no nos pertenece. «El provecho procedente de un préstamo usurario, dice, está prohibido por todos los derechos, por el derecho natural, por el derecho divino, por el derecho eclesiástico: tal es la opinión de la Iglesia confirmada por el acuerdo unánime de los concilios, de los Padres y de los teólogos.» Así se expresaba Benedicto XIV á poco de ser elevado al solio pontificio, en una obra que publicó como doctor

(1) Rozán.

(2) *Mutuum date, nihil inde sperantes*. (Luc. VI.)—Véase también San Lucas y San Ambrosio, sobre Tobías. Alejandro III, reproduciendo excomuniones anteriores contra la usura, prohibía recibir las ofrendas de los usureros y darles sepultura eclesiástica.

particular, pero á la cual se han referido sus sucesores en el pontificado y las Congregaciones romanas cuando se les ha consultado sobre la doctrina de la Iglesia respecto de esta materia.

Con frecuencia fueron lanzadas las censuras eclesiásticas y la excomunión contra los que comerciaban prestando en condiciones incorrectas. Citemos especialmente el canon duodécimo del concilio de Arlés, del año 314, que dice: «Los clérigos que sean usureros habrán de ser excomulgados según la ley de Dios.» El primer concilio de Nicea, del año 325, se expresa de este modo: «Muchos por sórdido interés, olvidando la Escritura divina, prestan su dinero con usura...; el gran Concilio ordena que el que después del presente reglamento haga un tráfico semejante será expulsado del clero.» (Can. 17). También el concilio de Cartago, de 348, prohíbe el préstamo con usura «como pecado condenable aun en los laicos.» (Can. 13). Mencionemos asimismo el concilio de Tréveris de 1238, el sínodo de Colonia de 1300, el concilio de Rávena de 1317, el de Letrán de 1719, etc. He aquí por qué durante mucho tiempo la usura estuvo sometida al conocimiento de los tribunales eclesiásticos, con la curiosa particularidad de que la autoridad religiosa negaba en absoluto el derecho de defender la causa de un usurero, fallando en vista solamente de las pruebas de acusación.

Si el préstamo usurario era mirado tan desfavorablemente, debíase no sólo á que la idea del préstamo correspondía á un pensamiento de beneficencia y no de especulación, sino además á que el Cristianismo había de luchar contra costumbres de usura muy inveteradas. En efecto, los primeros romanos, según testimonio de Tácito, no habían limitado por medio de ley alguna la rapacidad arbitraria de los prestamistas, y costó gran trabajo lograr que la costumbre rebajara la tasa. El capital se denominaba *caput ó sors*; y en este sentido Bossuet, hablando del capital prestado, censura á los cristianos que, con menosprecio de la ley del Evangelio, «pretenden cobrar de su deudor no solamente su *suerte*, sino más que su suerte (1).» *Mercēs* era el interés que del capital se obtenía, y *nomen* la deuda firmada con el nombre del prestatario; y por último, el hecho habitual de cobrarse anticipadamente el usurero grandes intereses se designaba con el nombre significativo de *exsecare*.

Horacio en la Sátira II del primer libro refiere el modo como los usureros explotaban á los disipadores y á los pródigos de su tiempo (2): al cabo de veinte meses el Fudidio de quien nos habla había doblado el capital prestado, siendo así que el interés máximo autorizado era aquel que en

(1) 11^o *Instr. Nouv. Test.*—Tratado de la usura, prop. 4.

(2) «Fusidius vappæ famam timet ac nebulonis,
Dives agris, dives positus in fenore nummis.
Quinas hic *capiti mercē* exsecat, atque
Quanto perditior quisque est, tanto acrius urget;
Nomina sectatur, modo sumpta veste virili,
Sub patribus duris, tironum.»

cient meses (1) no excediera del valor de la deuda principal, ó sea *doce por ciento* al año. Plutarco (2) consagró todo un tratado á demostrar la injusticia de la usura, comparándola con la «herrumbre que acaba por roer todo el cuerpo al que una vez se ha adherido.»

En Francia, también el poder secular castigaba á los usureros: Carlomagno les condenó en dos Capitulares de 789 y 806 que fueron confirmadas por Luis *el Bondadoso* en 814. En tiempo de San Luis, todo individuo convicto de haber practicado la usura en tierras de su barón ó de su señor había de ser entregado á los tribunales eclesiásticos, no por el delito de usura, como ahora se diría, sino «*por el pecado.*» (Establecimientos de San Luis, I, 849.) Una ordenanza de Felipe III ordenaba á todos los jueces que expulsaran del reino, en el término de dos meses, á todos los usureros extranjeros; y durante ese plazo todos los deudores podían retirar sus prendas sin pagar un céntimo. Felipe *el Hermoso* y Felipe VI autorizaron contra esta clase de delinquentes la prisión y la confiscación de bienes (3). Luis XII, completando las leyes de sus predecesores, declaró en su ordenanza de 1510 que los notarios del reino que admitieran contratos usurarios serían destituidos. A su vez, Francisco I en su ordenanza de 1535 y Carlos IX en sus Letras patentes de 1560 agravaron la represión, sin que á pesar de ello se intimidaran los culpables. No fué más eficaz el artículo 202 de la ordenanza de Blois de 1579, no obstante lo terminante de sus disposiciones: «Prohibimos á toda persona, sea cual fuere su condición, que ejerza ninguna usura, aunque sea por causa de comercio.» Lo propio debemos decir del edicto de Enrique IV, de 1606, de la ordenanza de Luis XIII, de 1629, y de la ordenanza del Comercio firmada por Luis XIV. Las penas de confiscación, de destierro y hasta de galeras fueron inútiles; y es que en los casos de usura la misma víctima es cómplice benévolo del explotador que la arruina.

En nuestro Código la usura no cae dentro de la ley penal más que cuando constituye una costumbre, una especie de profesión.

Desde el punto de vista religioso, se observará que si antiguamente el préstamo, considerado como favor, como servicio de caridad prestado á un indigente, era contrario á toda idea de remuneración (á lo menos entre los judíos), no sucede lo mismo en la actualidad, pues la Iglesia no condena los préstamos á interés sino cuando tienen un carácter usurario, es decir, excesivo; lo cual no debe, por otra parte, extrañarnos, porque es evidente que desde los tiempos del Deuteronomio la condición del dinero ha variado mucho bajo la doble influencia de la industria y del progreso. Por esto la Iglesia, en cuanto se ha llegado á sentir la necesidad de ello, ha abandonado el rigor de sus primitivas prohibiciones, incompati-

(1) *Usura centesima* no quiere decir «préstamo al 100 por 100,» como han creído varios traductores.—Cicerón indica también la tasa de 12 por 100 en una carta *Ad Atticum* (*Veneris Epist.* ult. y 21).

(2) *De vitando re alieno.*

(3) En 1311, 1312, 1349, etc.

bles ya con las exigencias del comercio, y ha tolerado la estipulación «de interés honesto,» en compensación de los riesgos que corre el capital prestado. San Agustín, hablando de las profesiones lícitas, cita la de los *nummularii* ó banqueros; y Santo Tomás considera equitativa la compensación pecuniaria asegurada á cambio del préstamo hecho á un industrial, y dice que en este caso los intereses no son sino una de las formas del contrato de *asociación* (1). No de otro modo opinan los economistas modernos. Añadamos una observación que resulta perfectamente oportuna: en la parábola de los talentos de plata (San Mateo, XXV, 14, y San Lucas, XIX, 13), Jesucristo llama «mal siervo» al que escondió en la tierra el dinero que su señor le había dado, en vez de hacerlo producir devolviéndolo «con usura;» al paso que ensalza al siervo que, habiendo recibido cinco talentos, los hizo fructificar, aumentando así el caudal de su amo.

Aunque el Talmud, lo mismo que la Biblia (2), prohíbe prestar con estipulación de intereses, los judíos, pueblo exclusivamente comerciante, se dedicaron desde la Edad media á todos los tráficos, á todas las operaciones financieras, con ardor y hasta con violencia, no contentándose con el interés normal sino imponiendo condiciones leoninas y haciendo valoraciones que constituían la usura. Y con objeto de no ser molestados, ofrecieron más de una vez á los príncipes cuantiosas sumas, á fin de obtener licencia «para hacer el comercio del dinero,» privilegio que se otorgaba con el nombre de derecho de banca (*usurarium*) á favor de los judíos y de los «lombardos,» denominación con que en aquel entonces eran designados los banqueros de la república de Florencia. San Luis había resistido á esta tentación, pero sus sucesores fueron menos escrupulosos, y en 1327 Carlos *el Hermoso* ordenó «á los italianos, ultramontanos y prestamistas que ejercieran su oficio en las ferias..., bajo pena de expulsión del reino.» (Ordenanza del Louvre, I, 800). Los negociantes, á su vez, encontraban en ello facilidades para aplazar de una á otra feria el pago de sus cuentas.

Sin embargo, en virtud de esa solidaridad, que es la característica del espíritu judaico, admitióse que si el préstamo era entre correligionarios israelitas, había que buscar un medio de inscribir estipulaciones favorables al deudor (3); en cambio, si se concedía el préstamo á un no judío, el prestamista era libre de explotarle lo más posible. Y para recuperar las cantidades satisfechas al tesoro á cambio de su privilegio, «sacaban de su préstamo, dice el sabio Dumoulin, tales usuras, que comúnmente el capital se doblaba en tres años y cuatro meses (4).» En nuestros días, la codicia del usurero fíjase principalmente en los jugadores y en los hijos de familia que esperan una herencia cuantiosa, están emparentados con personas ricas ó lle-

(1) *Quæst.* 78, parte II.

(2) «No tomes usuras de él... Teme á tu Dios.» (*Levit.*, XXV, 36). «Si dieres dinero prestado á mi pueblo pobre, que mora contigo, no le apremiarás como un recaudador ni le oprimirás con usuras.» (*Exodo*, XXII, 25).

(3) Esta transacción ó compromiso entre judíos se llama *hether yska*. (*Législation du Talmud*, Introducción, pag. XXXIV.)

(4) *Des Usures*, pag. 64.

van un nombre ilustre que sus padres no han de querer ver deshonrado. Para mejor realizar su obra cazará á su víctima á su manera, haciéndole realizar operaciones que constituirán otros tantos abusos de confianza, estafas ó falsificaciones, á fin de ser dueño absoluto de la situación y de poder acallar de un modo terminante cualquiera querrela que se formule contra sus manejos. El usurero es á la vez la araña prudente que aprisiona y la termita voraz que devora todo cuanto está á su alcance.

Supongamos un joven que debe dinero: el usurero se presentará inmediatamente á ofrecerle sus servicios, y su ofrecimiento será acogido con alegría por el dilapidador. Si éste es menor de edad, el prestamista le hará firmar documentos fechados anticipadamente en el día en que llegará á su mayor edad y á partir del cual se sucederán los vencimientos. En el momento de entregar una fracción mínima de la cantidad nominalmente prestada, el astuto usurero hará intervenir á un compinche suyo, el cual aconsejará al prestatario, con el pretexto de simplificar las operaciones y en caso de que no se haya hecho antes, que en el mismo documento en que pida los fondos se declare mayor de edad, gracias á lo cual podrá firmar un recibo legal en apariencia. Merced á este consejo, que de diez veces nueve es aceptado, el judío tiene en su poder un arma terrible contra su prestatario, cuya falsa declaración puede ser, en caso necesario, presentada por el usurero como prueba de una verdadera tentativa de estafa. Si el cliente es mayor de edad, el procedimiento resulta aún más sencillo: se le hará firmar un documento por la cantidad íntegra que desea, y sólo se le entregará la cuarta ó la décima parte de la misma, y aún habrá de firmar pagarés á la orden hasta hacer la totalidad, pactándose que la parte no recibida en dinero era «pagadera en mercancías.» Naturalmente, el bribón se guarda de especificar la clase de éstas; y cuando el joven querrá realizar en metálico estos objetos, que tal vez representarán las nueve décimas partes del valor del préstamo, verá que aquellos *warrants* se componen de cosas difícilmente transportables y á veces hasta invendibles. En unos autos criminales, un ex jefe del Gabinete de la Prefectura (1) encontró un documento del que resultaba lo siguiente: «Un joven necesitaba 10.000 francos, y el usurero, antes de entregárselos, le hizo firmar un recibo de 18.000; después le dió simplemente 800 francos, y el resto, ó sean 9.200, estaba representado en esta forma: 3.000 francos de naranjas; una lancha de manzanas para Normandía, 1.200; 40 mesas para refectorio de colegio, á 50 francos una, 2.000; un piano Erard, 1.800; un cuadro de Corot, 800; 100 cajas de plumas Humboldt, 200; y finalmente un cronómetro, 1.200... El usurero no se descuidó de hacer observar que era aquel un gran negocio.» El autor termina su relato refiriendo cómo terminó aquella audaz explotación: «Después de ocho días de gestiones infructuosas para deshacerse de las mercancías, el joven se consideró muy di-

(1) M. L. Puibaraud.

choso aceptando el ofrecimiento de su prestamista, que le había escrito: «Como sois un buen muchacho, me quedaré con todo por 1.000 francos, pero tened la seguridad de que en ello salgo perdiendo; y si me decido á tomároslo es porque me preocupa la gloria de Corot.» Este solo ejemplo basta para hacer comprender cómo operan esos individuos.

III.—Si el *acaparamiento* (1) de mercancías con objeto de aumentar su precio y las operaciones fraudulentas de *alza* y *baja* (2) sobre ciertas substancias no presentan, propiamente hablando, los caracteres manifiestos del robo, los manejos y las coaliciones de esta índole producen desde el punto de vista social consecuencias gravísimas. En efecto, el acaparamiento no se contenta con hacer víctimas aisladas, sino que el escandaloso monopolio que se apropia puede llegar á ser una calamidad pública. En todo tiempo, la codicia ha sugerido la idea de enriquecerse por este medio culpable. Aristóteles refiere cómo operó un célebre filósofo de la antigüedad, Thales de Mileto: habiendo éste sospechado en el curso del invierno, gracias á sus conocimientos astronómicos, que la cosecha de *accitunas* sería abundante, empleó todo su dinero en arras para el alquiler de todas las prensas que había en Mileto y en Kío; y cuando llegó la época de utilizarlas las subarrendó al precio que quiso. Y Aristóteles añade esta reflexión doblemente interesante: «Esto demuestra que los filósofos pueden enriquecerse si quieren; pero no debe ser este el objeto de sus cuidados.» El propio Aristóteles relata el hecho de un habitante de Siracusa que había comprado todo el hierro disponible en todas las fábricas, de manera que con cincuenta talentos ganó cien; pero habiéndose enterado de ello Dionisio, lo desterró de la ciudad.

Varias leyes romanas señalan penas rigurosas contra los acaparadores, á quienes se designaba con el nombre de *dardanarii*. La ley *Julia* (3) castiga á todo el que entra en una coalición para hacer aumentar el precio del trigo. Una constitución del emperador Zenón hace esta prohibición extensiva á todo encarecimiento artificial de mercancías, ora se trate de vestidos, ora de alimentos, bajo pena de confiscación y destierro.

La ley francesa más antigua que se ocupa de acaparamientos es una capitular de Carlomagno, reproducida más adelante por varias ordenanzas reales y por varios edictos del Parlamento. En 1343, Felipe VI los prohíbe en un reglamento cuyo interesante preámbulo dice así: «Hemos sabido por la grave queja del pueblo del bailío de Auvernia que varias personas, *movidas por codicia*, han maliciosamente comprado y compran ó hacen comprar diariamente gran cantidad de trigo y guardan en granero más del que necesitan para el consumo de sus posadas ó de sus casas, lo cual ha producido gran carestía en dicho bailío, pudiendo ello además ocasionar muchos inconvenientes en el porvenir, si no se pusiera remedio,

(1) C. C. P., 419.

(2) C. P., 420.

(3) L. II Dig., *Quo amona carior fiat*.

caso de ser tal como se dice.» Hasta la Revolución pueden contarse unas diez ordenanzas inspiradas en la misma preocupación. La deplorable condición económica en que se encontraba entonces Francia, sobre todo en cuanto á los artículos de primera necesidad, fué causa de la severidad estremada de las leyes de aquella época para combatir los manejos, ciertos ó supuestos, que pudieran alterar el curso normal de las mercancías. Tal vez se lean con interés algunos extractos del famoso *Decreto contra los acaparadores* que lleva la fecha de 26 de julio de 1793. Declara éste en su primer artículo que el acaparamiento es un «crimen capital,» y en los segundo y tercero dice que se hallan comprendidos en este caso: los que impiden la circulación de los productos de primera necesidad; los que los tienen encerrados en vez de ponerlos á la venta, y los que los destruyen ó los dejan destruir voluntariamente. En la categoría de las cosas necesarias estaban comprendidos: «El pan, la carne, el vino, las harinas, legumbres y frutas, la manteca, el vinagre, la sidra, el aguardiente, el carbón, el sebo, la madera, el jabón, la sal, las conservas y salazones, la miel y el azúcar, el papel, las lanas y los cueros, los metales vulgares, el lienzo y todas las telas.» El agiotaje de sederías, sin embargo, no causaba preocupación alguna. El que no hacía ante la municipalidad ó ante su sección las declaraciones prescritas por el decreto, «era considerado acaparador y como tal castigado con pena de muerte» (art. 8). Las sentencias dictadas por los tribunales criminales en caso de acaparamiento, no estaban sujetas á apelación (art. 13). Y puestos ya en este camino, los hombres de la Revolución dictaron contra los comerciantes una serie de medidas á cual más restrictiva, llegándose hasta á reglamentar el precio de los *pares de botas* en París: el decreto á que aludimos lleva la fecha del cuatro frimario del año II (24 de noviembre de 1793).

¿En qué momento empieza el acaparamiento ilícito? ¿Hasta dónde puede llegar la provisión lícita? Difícil sería en muchos casos indicar el punto preciso. Y lo propio podemos decir de las avenencias accidentales entre productores que, según los países, se denominan *sindicatos*, *trusts*, *pools*, *combinaciones*, *agreements*, *conspiracy* ó *confederaciones*.

Si el terrible decreto de 26 de julio de 1793 contra los acaparadores fué uno de los que proveyeron de cabezas á la guillotina, debióse sobre todo á que el legislador, después de haber decretado la pena de muerte contra los reos de este delito, prometía escandalosas recompensas pecuniarias á los denunciadores de los ciudadanos que ponían obstáculo á la libre circulación de los productos. Esta gratificación variaba entre el tercio y la mitad de las mercancías confiscadas; pero además el artículo 12 del decreto concedía una remuneración al que denunciaba á un ciudadano por haber destruido voluntariamente mercancías ó comestibles; y como la prueba negativa del crimen era las más de las veces imposible, aquella recompensa equivalía en realidad á una prima concedida á las más infames venganzas individuales y á las más viles represalias. En los documentos

del *Comité de Salvación*, que se conservan en los Archivos nacionales, se ve el precio á que estaban cotizados en 1.º mesidor del año II los comestibles facilitados á los miembros de aquel comité terrible. Los principales platos de un almuerzo de aquel día figuran en la cuenta con los precios siguientes: un rodaballo, 230 libras; un pastel, 180; un solomillo, 220; una pava en gelatina, 160; pimienta fina, 15; una botella de aguardiente, 30. La última cuenta por orden cronológico, es decir, la del 4 brumario del año IV, contiene los siguientes precios: tres percas, 400 libras; un capón, 260; cardo á la crema, 150; una lengua de ternera, 650; una espaldilla de ternera, 650; un pastel, 800; un lucio, 1.000; pastelería, 250; sal, 120; doce peras de invierno, 120; una botella de aguardiente, 100. De tales listas de precios se ha querido sacar un argumento para demostrar las desastrosas consecuencias del monopolio; pero este raciocinio no es exacto, pues el aumento extraordinario de dichos precios era debido en primer término á la depreciación extraordinaria del papel moneda, que entonces no valía más que un céntimo de su valor nominal.

IV.—Entre los bribones elegantes merecen un lugar especial los que se dedican al arte de las *fullerías en el juego*: y con decir esto hemos nombrado á los *griegos*. ¿Qué relación existe entre estos defraudadores y los hijos de la Hélade (1)? Se cree que el nombre relativamente moderno de «griego,» dado á los que hacen trampas jugando, se deriva de cierto falso hidalgo de magnífico porte, Teodoro Apoulos, oriundo de Grecia, que en la corte de Luis XIV llamó la atención por su suerte inverosímil en el lansquenete, y que al fin fué enviado á galeras por haberse descubierto que marcaba las cartas. Esta etimología parece tanto más probable cuanto que la palabra «griego» en esta acepción especial no se remonta á más allá de fines del siglo XVII. Estos fulleros de profesión constituyen la aristocracia de los ladrones, formando entre éstos una categoría aparte por sus maneras, por su habilidad y por la importancia de las ganancias ilícitas que realizan. Operan en las chirlatas clandestinas, en los casinos, en los círculos, en los bailes llamados de beneficencia y hasta en las reuniones del gran mundo, en donde juegan al bacará, al pocker ó al ecarté. «Las trampas más comunes en el bacará, escribe un ex jefe de la Prefectura de Policía (2), son: la «secansa» ó preparación de las cartas dispuestas previamente, haciendo cortar la baraja, después de la barajadura parcial, por un cómplice; la «cataplasma,» es decir, la aplicación de una parte preparada que el banquero saca de su manga; el «telégrafo» ó sea el aviso útil dado al banquero por uno de los puntos; y la «marca» de las cartas por medio de una picadura de aguja, ó de un minúsculo punto de

(1) Sabido es que vulgarmente decir de una cosa «Esto es griego,» significa «Esto es ininteligible.» En la Edad media, cuando se encontraba en un escrito una cita griega, se añadía á menudo este paréntesis: «*græca sunt, non leguntur*» («esto es griego, no se lee»). Por esto algunos autores han supuesto erróneamente que un *griego* debe ser un jugador que emplea un lenguaje misterioso con sus compinches para explotar á otros jugadores.

(2) M. L. Puibiraud, *Les Malfaiteurs*.

goma sensible al dedo un poco humedecido.» En los garitos hay siempre dos ó tres griegos que «trabajan» de cuenta y mitad con el banquero, sin contar los «ganchos» que recorren las tabernas de moda, los hoteles y los casinos para cazar á los jóvenes ricos ó á los extranjeros explotables. Varias auxiliares llamadas «amazonas» cuidan también de servir de reclamo para atraer á aquellos hijos de familia que por razón de su fortuna y de su ociosidad están doblemente destinados á desempeñar el papel de engañados. Como los afiliados temen á la policía, tienen su santo y seña para entrar en las casas de juego. He aquí algunos citados por el antes mencionado autor: «El iniciado, después de haber llamado el número de veces convenido, preguntará al que le abra la puerta: «¿Está en casa el doctor?,» ó «Vengo por los pájaros,» ó bien «Decid que está aquí el fotógrafo.» Y en seguida se le introducirá en la sala de juego.»

Los juegos de azar, aun prescindiendo de los fraudes, engendran consecuencias funestas. El que á ellos se entrega pierde el hábito y la afición al trabajo, cuyos beneficios, adquiridos penosamente, le parecen muy mezquinos al lado de los que puede proporcionarle en breves instantes un momento de suerte. No se da cuenta del valor del dinero, se deja arrastrar por aquellos á cuyo lado se encuentra, pierde poco á poco la rectitud de conciencia, se abandona á las preocupaciones más necias, y acaba á menudo por el suicidio y casi siempre por el deshonor. Un «griego» es generalmente un jugador que en otro tiempo fué un hombre honrado y á quien le ha parecido más cómodo y lucrativo substituir á la suerte procedimientos fraudulentos. Mme. Deshoulières lo ha dicho en forma muy feliz: «El deseo de ganancia que ocupa noche y día, es un aguijón peligroso: con frecuencia, aunque piense y sienta honradamente, acaba por ser un bribón el que comenzó siendo una víctima explotada.»

Los *juegos de azar* estaban muy generalizados en la antigüedad: en Grecia, los espartanos fueron los únicos que los prohibieron; en Roma, era universal la pasión por los dados; y los germanos, según refiere Tácito, llegaban hasta á dar su libertad en prenda cuando era completa su ruina. Entre nuestros antepasados el juego adquirió tal incremento entre todas las clases sociales, que la Iglesia lanzó continuamente, aunque en vano, sus anatemas contra esta costumbre detestable. Las Capitulares de Carlomagno confirmaron la prohibición decretada por un concilio de Maguncia contra los juegos aleatorios; y San Luis prohibió en 1254 el ajedrez, el chaquete y la fabricación de dados. Carlos VII, sin embargo, toleró que se jugara al chaquete y al ajedrez en las cárceles «cuando se trataba de personas de ilustre cuna y honradas que estaban presas por causa leve y civil;» y Francisco I, para fomentar el juego de pelota, declaró legítimas las apuestas que en el mismo se hacían. En tiempo de Luis XIII y de Luis XIV el número de garitos fué incalculable; el primero de estos monarcas hizo cerrar de una sola vez unos cincuenta, y dispuso también que toda obligación nacida de un azar de esta clase sería nula, debiendo ade-

más el delincuente entregar para los pobres una cantidad igual á la que habia aventurado. En la época del Consulado, el número de casas de juego quedó limitado á ocho; y desde 1836 ha quedado suprimido el juego público, por lo menos teóricamente, pues sabido es que en los casinos es tolerado si bien en condiciones que permiten ejercer una relativa vigilancia y debiendo los propietarios de aquéllos pagar, á cambio del privilegio de que gozan, una contribución que se saca de los grandes beneficios de la llamada *cagnolle*. Nuestro derecho civil (art. 1965) no concede acción alguna contra una deuda de juego, es decir, que el que pierde y quiere obrar de mala fe puede escudarse en esta excepción legal para librarse de las consecuencias de sus compromisos; de suerte que el pago es puramente asunto de honor. El Código penal (arts. 410, 475) se ocupa de la represión de los juegos de azar como delito ó falta, sin perjuicio de otros procedimientos criminales cuando ha habido superchería, estafa ó manejos dolosos por parte del ganancioso.

¿Es cierto que la codicia, la pasión del robo, alcanzan en algunos la intensidad de una enfermedad crónica? Hay quien así lo afirma. Estudiemos, pues, detalladamente esta clase de latrocinios llamados «de ostentación.»

En todo tiempo el hurto furtivo de objetos expuestos al exterior y al alcance del público ha tentado á los bribones; pero las subtracciones á que nos referimos han tomado en estos últimos años un carácter especial, por razón de esa sugestión que en los espíritus femeninos ejerce el amontonamiento de mercancías seductoras que las tiendas ostentan en abundancia en las grandes ciudades. Se trata, pues, de un delito nuevo (á lo menos por las condiciones en que se manifiesta), una acción mala especial, sobre todo por la condición de las que á la tentación sucumben, perdiendo la noción de la más vulgar probidad. Objetos lujosos, telas tornasoladas, elegantes encajes, chucherías artísticas acariciadas por una mirada curiosa y palpadadas con ávida mano; profusión y confusión, libre acceso, ausencia de toda vigilancia aparente, etc., etc., son circunstancias más que suficientes para perturbar los espíritus y tentar á los caracteres más débiles, embriagados por las más seductoras superfluidades. Una ladrona de esta especie, al comparecer ante sus jueces, explicó con asombrosa psicología cómo después de haber tocado, manejado y movido de sitio tantos objetos, la noción de la propiedad se borró en ella lo suficiente para que el sentimiento del deber perdiera buena parte de su fuerza. La excusa alegada en este caso no puede ser naturalmente una disculpa legítima y bastante; pero encierra una gran parte de verdad: en efecto, nada más á propósito para debilitar la idea de propiedad que ese abandono con que los comerciantes ponen las mercancías á la disposición de los compradores calenturientos. Pues bien: el lujo es una embriaguez como otra cualquiera, y es evidente que la atracción y la sollicitación son reales desde el momento en que vemos á algunas mujeres, á quienes ha fascinado el espectáculo de esas ricas baratijas, destruir en un instante todo un pasado de honor, lle-

narse para siempre de vergüenza y comprometer al esposo respetado y a los hijos queridos para satisfacer un simple capricho de neurótica (1). Muchas delinquentes, y aquí aparece la particularidad del caso que nos ocupa, parecen obedecer de tal manera á una tendencia morbosa, según hacen observar los criminalistas, que unas veces la substracción se realiza con una torpeza que hace casi inverosímil la idea del cálculo fraudulento, y otras la ladrona ni siquiera oculta los objetos robados á las miradas de las gentes, cuando el instinto criminal, si existiera, induciría ante todo á esconder el cuerpo del delito comprometedor. En estos casos, el robo reviste un carácter patológico, sobre todo cuando es absurdo, inexplicable. Así ha habido mujeres que han robado únicamente una clase de objetos, siempre la misma, aun cuando no reportaran de ello utilidad alguna, puesto que tales objetos de nada les servían y que jamás se les había ocurrido hacer dinero de ellos: una roba solamente ligas que no usa; otra colecciona portamonedas nuevos, de los que se le encuentran tres docenas escondidos en una alacena, á pesar de lo cual lleva siempre el dinero en el bolsillo; y otra no subtrae más que objetos propios para hombres, como tirantes, navajas, boquillas, que no utiliza ni siquiera para regalos.

De una estadística muy documentada (2) parece resultar que la mayoría de ladrones de esta clase padecen graves enfermedades constitucionales. Ya Lavater declaraba haber conocido un médico que no salía de casa de sus enfermos sin haberles robado algo, y una vez cometido el robo, no se acordaba más de él; por la noche, su esposa le registraba los bolsillos y sacaba de ellos llaves, tijeras, dedales, cuchillos, cucharas, hebillas y estuches que devolvía, cuando podía, á sus respectivos propietarios. En Viena, un empleado del gobierno tenía la especialidad de robar utensilios domésticos: no los vendía ni los utilizaba, y sin embargo había llenado con ellos dos habitaciones alquiladas expresamente con este objeto. Se han visto también individuos que se apropiaban de cosas de valor ínfimo y siempre de la misma clase, y que no obstante permanecían indiferentes delante de objetos de gran precio puestos á su alcance. En cuanto á los coleccionistas, son muy poco de fiar y más de una vez los vigilantes de los museos han sorprendido á personas pertenecientes á las mejores familias que trataban de abrir y aun de forzar una vitrina que encerraba una chuchería única en su género, ó una medalla rara codiciada por algún aficionado monomaniaco. Vamos á citar un caso muy original: una señora, que por su fortuna parecía libre de toda tentación de improbidad, fué sorprendida recientemente en varias tiendas de París robando multitud de cosas; conducida á la delegación, se le encontró encima el producto de su robo y un elegante librito de apuntes en el que estaban indicados de antemano los objetos que había de robar, pues no queriendo que su tentación se extra-

(1) Esta enfermedad del robo se llama *Klopemanía*. Unos grandes almacenes parisienses motivan ellos solos seiscientos detenciones, por término medio, al año, no más que por esta clase de robos.

(2) *Méd. Lég.* Legr. du Saulle, pág. 796. — Véanse también Laségue, Motet, Tardieu, etc.

viara en cosas inútiles, tomaba la precaución de determinarlas previamente. Así se leían en aquel librito notas como esta: «Tomar una corbata para mi marido..., una sombrilla para mi hija..., un regalo para la Sra. X...» Esta premeditación evidente y este cálculo interesado parecen excluir toda idea de estímulo morboso; sin embargo, dado el estado excepcionalmente neurasténico de la acusada y dadas sobre todo las deplorables condiciones hereditarias en que se encontraba, pudo la cuestión de responsabilidad ser discutida, á pesar de las apariencias desfavorables de todo punto, por los médicos alienistas y hasta por los jueces que habían de fallar.

En nuestros días se han escrito libros voluminosos sobre la monomanía del robo, y exagerando la intensidad de las tendencias y de las ansias morbosas, se ha llegado á formular la tesis tan cómoda de la irresponsabilidad; pero no hay que confundir el caso de robo patológico con la perversidad persistente de ciertos culpables, pues en el banquillo hemos visto ladrones de profesión que habían sido condenados hasta *noventa y seis veces* y que no eran enfermos interesantes, sino criminales incorregibles.

Si nos fijamos en las cortas monografías que dejamos expuestas concernientes á los amigos del robo, veremos que los bribones de toda especie tienen á veces por auxiliares muy útiles, y lo que vamos á decir no es una paradoja, el honor, la timidez ó la confianza ciega de las gentes honradas que, desconocedoras de la perversidad humana, é indefensas contra las asechanzas que ésta sabe inventar, caen en todos los lazos tendidos á su honorable ignorancia. Abrir los ojos del público acerca de esto es, por consiguiente, hacer una obra útil de preservación en favor de los buenos y disminuir, al propio tiempo, las probabilidades de éxito de los malhechores que andan á caza de víctimas.

Estos delincuentes están tan familiarizados con el mal, que adivinan con perspicacia y seguridad extraordinarias todo cuanto se relaciona con el funcionamiento de la policía y de la justicia; de aquí la gran dificultad para la sociedad de ponerse en guardia contra sus fechorías. En París están al corriente de los días y de las horas en que la policía ronda y de los relevos de servicios; conocen admirablemente la jurisprudencia criminal á ellos aplicable, y el tiempo de prisión á que pueden ser condenados según que comparezcan ante una ú otra sala del tribunal; y gracias á su experiencia de reincidentes y á los informes de sus compinches y cómplices, aun los más humildes de estos miserables saben cuál es la alimentación que durante la semana se suministra á los presos en la cárcel central, y en su consecuencia escogen, según está probado, para aventurarse á hacerse llevar al «*violón*,» el día en que les hayan de dar su comida predilecta.

A propósito de esta palabra «*violón*» encontramos en el *Droit* una explicación que reproducimos tal como allí está consignada. Dícese que en tiempo de Luis XI los numerosos litigantes que sitiaban el templo de Themis llevaban consigo á multitud de gentes que se diseminaban por la sala de los Pasos Perdidos y á las cuales se juntaban grupos de espadachines,

curiales y escolares, armando diariamente todos juntos un tumulto espantoso. Para poner remedio á esto, un baile del palacio destinó una sala de la planta baja de la Conserjería para que en ella fuesen encerrados temporalmente, mientras duraran las audiencias, los más revoltosos de aquella turba de bellacos de toda clase; mas como aquella juventud simplemente bulliciosa no tenía en realidad nada que ver con la justicia, el buen baile quiso que en las paredes de la cárcel hubiese siempre colgado un *violón* (violín) para que los cautivos por algunas horas pudieran divertirse honestamente, ya que quienes bailan y tocan no piensan en hacer mal. Y por esto se llamó *violón* al cuarto de arresto del Parlamento. Esos hombres de la Edad media, llenos de atenciones delicadas para con los perturbadores del orden, hasta el punto de proporcionales un instrumento músico que les distrajera durante sus horas de prisión, nos parecen muy poco de su tiempo; y nos gustaría conocer el nombre de aquel amable baile melómano que fué el primero en organizar esas reuniones de confianza que permitían pasar agradablemente el rato en la cárcel.

Un corresponsal del «Intermediario (1)» da esta otra explicación de aquella palabra: «Desde el siglo XII existía en Alsacia con el nombre de *violón* un suplicio que se aplicaba á los que se hacían reos de escándalo nocturno, de injurias verbales ó de libertinaje. Consistía en una especie de argolla que por un extremo sujetaba al culpable por el cuello y por el otro le mantenía el brazo en la posición del artista que toca el violín; y el paciente permanecía en esta actitud durante una, dos, tres ó más horas, según la gravedad de la infracción. Generalmente el espectáculo se verificaba en la plaza pública... Pero algunas veces el condenado sufría la pena en un local especial al que se acabó por denominar *violón*. Esta clase de suplicio, del que se abusaba, fué suprimido en 1678 por el Consejo soberano de Alsacia; pero el nombre subsistió y ha recorrido toda Francia.»

Esta etimología, á pesar de su verosimilitud, nos parece difícilmente admisible. En efecto, ¿cómo suponer que tal procedimiento de represión, generalmente ignorado, haya podido sugerir una locución tan conocida?

Séanos permitido formular una conjetura poco científica, pero tal vez más exacta que las anteriores. ¿No podría ser que el pueblo, con su instinto de comparación, diera el nombre de *violón* (violín) á las rejas de los calabozos por la sola razón de los tres ó cuatro barrotes de hierro que, desde lejos, tienen bastante semejanza con las cuerdas de aquel instrumento?

Añadamos que la antítesis entre el violín que acompaña la danza y la condición poco alegre de un preso está muy en armonía con el genio popular, siempre dispuesto en Francia á «hacer chistes» á propósito de semejanzas, oposiciones ó contrastes más ó menos ingeniosos.

(1) M. E. de Neyremand.

CAPÍTULO II

CUADRILLAS Y ASOCIACIONES DE LADRONES: BANDIDOS, PIRATAS, FILIBUSTEROS

I. El *bandolerismo* en todas las épocas.—Cuadrillas egipcias de hace trece y tres siglos.—La ley de Mantú y los salteadores.—Las 413 castas de ladrones en el Indostán.—Organización de los «grassatores» en Roma.—Los veteranos de la Edad media.—Malandrines, *tard venus*, *francs-taupins*, *mauvais-garçons*, *mille-diables*, *retondeurs*, *francs-museaux* y desolladores.—Ladrones de caminos reales en tiempo de Francisco I; el suplicio de la rueda.—La partida de los calentadores en el siglo XVIII.—Asociaciones de malhechores y contrabandistas.—Las partidas negras.—Salteadores de ferrocarriles en América.—*Maffiosi* sicilianos.—El bandolerismo en Italia, en España y en Turquía.—Qué es, por el contrario, la *vendetta* corsa.—Tuaregs desbaliadores de caravanas africanas.—Devastadores y malandrines chinos.—Organización de los bandoleros tonkineses.—Suerte reservada á los bandidos por la ley camboiana.—II La piratería y el saqueo en los tiempos antiguos: focenses y etruscos.—Los romanos y los piratas cartagineses.—El Mediterráneo infestado por las tribus berberiscas.—San Vicente del Paúl en cautiverio.—Los rifeños piratas.—Filibusteros y *boucaniers*.—Código de los filibusteros: cómo castigaba el robo.—Los corsarios: en qué se diferencian de los piratas.—Proezas de los corsarios durante el primer Imperio.

De todas las codicias del bien ajeno, ninguna se revela de una manera más manifiesta que la que demuestran las asociaciones de individuos perversos que se proponen juntar su inteligencia y su actividad, su astucia y su fuerza con objeto de desbaliar al prójimo en empresas, ora abiertamente osadas, ora hábilmente clandestinas, pero premeditadas siempre.

Siendo, como es, la asociación el medio más fecundo que pueden emplear los hombres para aumentar su poder, no es de extrañar que la idea de la acción colectiva surgiera en la mente, así de los codiciosos malhechores como de los amantes del progreso.

Los ladrones de profesión que trabajan por grupos se clasifican en tres categorías generales: 1.º, los *bandidos*, que operan en los continentes; 2.º, los *piratas*, que roban en los mares ó saquean sus costas; 3.º, los *negreros*, que se dedican al tráfico de los esclavos.

I. LOS BANDIDOS.—Hablemos primeramente del bandolerismo, es decir, del robo á mano armada que cometen en los caminos reales ó en las montañas malhechores reunidos en grupos relativamente disciplinados y sometidos á la autoridad de un jefe.

Estos ladrones de profesión llevan distintos nombres según los países y las épocas: así encontramos las partidas egipcias, los salteadores griegos, los sicarios romanos, los brigantes calabreses, los contrabandistas españoles, los calentadores enmascarados, los saqueadores beduinos, los tuaregs nómadas, etc.

Aunque la cosa es tan antigua como la *codicia*, la palabra *bandolerismo*

es de origen relativamente reciente. Según Roquefort (1), el nombre de *brigand* (brigante, bandido) se deriva de *brigandine*, especie de armadura ligera que servía de coraza y estaba hecha de laminitas de hierro unidas entre sí: parece que se llamó *brigands* de la ciudad de París á los soldados que llevaban esta armadura, y como los tales soldados se distinguieron, sobre todo durante el cautiverio del rey Juan, por sus depredaciones, el vocablo no tardó en ser sinónimo de salteador de camino real.

Esta cota de mallas dió realmente su nombre á los que la llevaban, puesto que también la usaban los soldados regulares; de todos modos, cuando estudiamos los autores antiguos, observamos que la palabra *brigand* se emplea á menudo para designar á un soldado perteneciente á una *brigada*, denominación que data de muy lejos. Siendo esto así, la etimología parece ser la siguiente: en su origen, la palabra *brigand* servía para designar un «soldado de brigada,» sin relación con ninguna idea desfavorable. Así el historiador Froissart, hablando de la expedición del duque de Normandía á Flandes, escribía: «Sucedió que cerca de San Quintin había seis mil armaduras de hierro y ocho mil entre *brigands* (2), *bidaux* y otros acompañantes.» (Froissart, I, 1, 109). Pero poco á poco, y á consecuencia de las incesantes depredaciones cometidas por los hombres de guerra, la palabra perdió su significado honroso y sólo se aplicó á los ladrones.

El bandolerismo es, en cierto modo, tan antiguo como la misma propiedad. Diodoro de Sicilia y otros refieren que cuando un egipcio quería entregarse al robo, no tenía que hacer más que ir á un jefe de partida y alistarse, y desde este momento trabajaba por cuenta de su patrono á quien había de prometer llevarle *honradamente* todo el producto de sus robos, á cambio de ciertos beneficios que á modo de prima se le aseguraban. Y ¡cosa extraña!, habíanse dictado severos castigos contra los afiliados poco escrupulosos que retuvieron la más mínima parte de su botín. Nada más curioso que ver á aquellos ladrones preconizando la necesidad de una propiedad inviolable, desde el momento en que ésta había caído en sus manos.

La persona que era víctima de una substracción fraudulenta se dirigía á los jefes de partidas conocidas, describía la clase del objeto robado y el lugar y las circunstancias del robo, y mediante el abono de la cuarta parte de su valor recobraba generalmente la cosa robada (3).

Análogos tratos se tuvieron en el siglo pasado con los árabes nómadas y los beduinos de Siria, para contener el bandolerismo de que resultaban víctimas las caravanas, y gracias á este tributo voluntario los viajeros veían respetada su vida (4).

(1) *Glossaire de la langue romane*.

(2) Lamábanse *bidaux* los soldados de infantería armados con dos dardos, lo cual les valió su nombre, que no debe confundirse con el de *bedeau* (pertiguero), dado á los antiguos ujieres y á los funcionarios subalternos de la Universidad, que equivalían á los actuales bebedes.

(3) V. M. de Pastoret, *Hist. de la Legislat.*, tomo II, cap. XIII, pág. 247.

(4) *Recherches philosophiques sur les Egyptiens*, tomo II, pág. 226.—Véase también Hennequin, *Introduction à l'étude de la Legislation*, tomo I, pág. 367.

La ley de Manú nos demuestra que la India se veía ya devastada por cuadrillas de salteadores terribles: «Que el rey, dice Manú (citado por M. Demays), se dedique con la mayor solicitud á castigar todo atentado contra los bienes de los particulares y con ello aumentarán su gloria y su reino.» El legislador anuncia los mayores castigos en el otro mundo para el jefe de Estado que no haya defendido la propiedad privada puesta bajo su amparo, y luego da un consejo que considera práctico: «Que el rey, por consiguiente, para descubrir á los ladrones y arrojarlos de su guarida se sirva de hábiles espías que hayan practicado personalmente aquel oficio; estos espías se asociarán con los ladrones, les acompañarán, les vigilarán y estarán alcorriente de sus maniobras y de sus proyectos.»

Desde los tiempos de Manú acá, la situación no ha mejorado, siendo cosa frecuente, según parece, encontrar salteadores constituidos en tribus. De aquí que el censo de Maisur enumerara 413 *castas de ladrones*: los Badhak y los Sottoria, los Molungi del Bengala, los Ramosi de Bombay y los Karatchavandlú del Dekhán y otros muchos son otras tantas asociaciones criminales conocidas de los indígenas.

Cada miembro de la cuadrilla, orgulloso de su profesión, se debe al robo hasta el fin de su vida, y cuando llega á viejo, aconseja y dirige á los jóvenes que se aprovechan de su experiencia criminal.

El espíritu de casta está tan arraigado en las Indias, que un grupo de ladrones de mar no cometería el más pequeño delito en tierra.

Esta facilidad con que los indos se entregan al robo se debe quizás á la creencia en la fatalidad, según la cual y conforme á cierta teología india, cada criatura se encuentra infaliblemente destinada desde su origen al bien ó al mal; de modo que muchos malhechores, al comparecer ante el tribunal, se limitan á decir: «He robado, es cierto; pero no he hecho otra cosa que seguir mi destino. Estaba previsto en las regiones de encima del cielo.»

Los ladrones indos más ingeniosos y mas osados son los que penetran en las *zenanas* (parte reservada á las mujeres en las viviendas opulentas), con intento de apropiarse de las joyas; mas como el departamento de las hembras se halla en el sitio más retirado de la casa y además está bien custodiado, no es cosa fácil robar las alhajas y las costosas telas con que aquéllas se adornan. Por esto el individuo que pretende entrar en la *zenana* procede del modo siguiente: «Empieza por practicar en el suelo un orificio á bastante distancia de la casa elegida para su tentativa, abre una galería y camina por debajo de tierra hasta llegar debajo del piso de la sala; entonces, con toda clase de precauciones, procura salir á la superficie y penetrar de noche en el departamento de las mujeres, en donde encuentra á su alcance fajas y cinturones de Benaprés con planchas de oro y broches de piedras preciosas; turbantes con penachos de rubíes y zafiros, cintas de oro y de plata, bordados que rivalizan por su fantasía con los arabescos de la Alhambra y escudos de plata que hacen las veces

de espejos. Pero, para llegar á ser un jefe ilustre, un héroe, es preciso llevar la audacia y la habilidad hasta quitar las sortijas, ajorcas, brazaletes y collares de oro macizo que las mujeres llevan puestos mientras duermen (1).»

Cuando la expedición tiene por objeto desbalijar una caravana ó atacar una aldea y los ladrones tienen motivos para temer que les sorprendan, recurren, según se dice, á una estratagema original para disimular su presencia: «Se tienden en el suelo ó se colocan en actitudes forzadas de manera que sus miembros nervudos, negros y retorcidos ofrecen, vistos de lejos, el aspecto de árboles, cuyos troncos son sus cuerpos; y con unas cuantas hojas que se ponen encima, la ilusión es completa. En estas posturas poco cómodas permanecen inmóviles en absoluto hasta que han pasado los soldados, y entonces corren al junglar más cercano y por medio de una larga carrera devuelven la flexibilidad á sus miembros rígidos. Los ingleses han descubierto estas ingeniosas tretas y en la actualidad no se fían de ellas.»

Ya en las épocas heroicas encontramos historias de bandidos domados por Teseo. El saqueo es considerado por Homero como una remuneración natural é indiscutiblemente legítima de las empresas armadas y no dejó nunca de practicarse en la antigua Grecia.

Sabido es que la cuna de Roma, el Palatino, fué en un principio una guarida de ladrones á quienes Rómulo comenzó por asegurar asilo y protección. Al lado de los sicarios que alquilaban sus servicios criminales para apuñalar con su *sica* á los enemigos de los hombres políticos ó de los ciudadanos vengativos, había los *grassatores* (2), bandoleros romanos, que vagaban por los caminos públicos y desbalijaban á los viajeros que cometían la imprudencia de cruzar los bosques sin suficiente escolta (3). Estaban estos bandidos tan bien organizados, que más de una vez entraron de improviso en Roma, en días de fiestas públicas, y se apoderaron del dinero y de las alhajas de los espectadores.

En la Edad media ofrece esta calamidad un recrudecimiento enorme, gracias á la miseria, al hambre, al licenciamiento de las tropas, á las guerras intestinas y á la falta de policía, y vemos á labradores despojados, siervos en rebeldía, veteranos ociosos y hasta barones guerreros entregarse á la rapiña, unas veces por necesidad, otras para ocuparse en algo y otras para ejercitarse en la profesión de las armas.

La expresión «formar parte de una cuadrilla» implica en nuestros días un estado poco honroso; sin embargo, en la Edad media, la palabra *bande* (cuadrilla) designó en un principio á una pequeña tropa de mercenarios reunidos para marchar bajo el *ban*, ó bandera del jefe que los alistaba. Estos individuos, que vendían sus servicios belicosos á quien los tomaba á

(1) C. Amero.

(2) Cartas de Cicerón á Attico. *Nocturnæ grassationes* significa ataques nocturnos.

(3) La selva Noevia, á las puertas de Roma, escondía bandoleros muy temidos.

suelto, llegaron á ser los *soldados* del rey ó de los grandes feudatarios que los regimentaban.

El retrato de estos mercenarios ha sido acertadamente bosquejado por Brantome cuando describe á los *brabanzones* en los siguientes términos: «vestidos con más descuido que limpieza; gentes que llevan puestas las camisas dos y tres meses sin mudárselas; hombres de mochila y sogá, malos sujetos, que llevan marcada la flor de lis en la espalda, desorejados bajo sus largos y erizados cabellos (1), terror de los aldeanos, á quienes desbalijan y saquean sin piedad.»

Pero al lado de los «saqueadores excomulgados,» como les llama la crónica de Saint-Denis, había además *hombres de armas* relativamente disciplinados, valerosos y «gente de bien.» Hubo asimismo cuadrillas en las que únicamente se admitía á los que justificaban sus títulos de nobleza; como ejemplo de ellas citaremos las que estuvieron mandadas por el jefe de la casa de Bearn, Berardo de Albret.

Las «partidas» de Picardía, del Piamonte y de Champaña llegaron á constituir pequeños ejércitos «que guerreaban lealmente.»

Cuando Felipe Augusto iba á emprender la expedición á Tierra Santa, la devastación llevada á cabo por las partidas «desleales» llegó á tal extremo que el rey, para aterrorizar á los ladrones é impresionar la imaginación de los pueblos, inventó un castigo tan doloroso como humillante, disponiendo que á todo soldado convicto de robo se le *untaría la cabeza con pez hirviente*, se le *cubriría de plumas enganchadas á esta pez* y en tal estado se le abandonaría aunque hubiera de morir miserablemente.

Desde el siglo XII al XVI hubo en Francia, en Italia y en España cuadrillas ó «compañías de ladrones conocidas con los nombres de *tard-venus*, *brabanzones*, *retondeurs* (reesquiladores), *ecorceurs* (desolladores), *bandouliers* (bandoleros), *cotereaux*, *francs-taupins*, *mauvais garçons*, *mille-diabls*, *guilleris*, *triaverdins* y *francs-museaux* (2).

Los *cagoux* ó *archi-suppôts* eran los maestros encargados de enseñar el caló y de instruir á los novicios en el arte de cortar las bolsas ó de fabricar emplastos para simular llagas.

(1) A los criminales se les marcaba con una flor de lis por medio de un hierro candente ó se les cortaban las orejas, lo cual venía á ser una especie de registro judicial.

(2) *Tard-venus*: gentes de guerra de los ejércitos franceses é ingleses y principalmente de las guarniciones de Gascuña que habiendo sido licenciadas después del tratado de Bretigny recorrieron la Francia devastándola.—*Brabanzones*: aventureros de todos los países que formaron cuadrillas numerosas y devastaron muchas provincias de Francia.—*Retondeurs*: partidas de soldados á quienes Carlos VII encargó que librasen al país de bandidos y que se apoderaban de todo lo que éstos dejaban.—*Écorcheurs*: bandidos que asolaron la Francia en el siglo XIV.—*Bandouliers*: bandidos que robaban en los caminos reales.—*Cotereaux*: mercenarios del siglo XIII que en distintas ocasiones asolaron la Francia.—*Francs-taupins*: nombre que se dieron los sublevados de 1440 aludiendo al de *taupins* que los nobles daban despreciativamente á las milicias rurales; posteriormente se dió esta denominación á los franco-arqueros en sentido despectivo.—*Mauvais garçons*: gente maleante.—*Mille-diabls*: famosos ladrones del siglo XVI.—*Guilleris*: nombre de tres bandidos bretones del tiempo de Enrique IV.—*Triaverdins*: bandidos del siglo XII que fueron excomulgados por el tercer concilio de Letrán.—*Francs-museaux*: antiguos bandoleros franceses. (N. del T.).

A los *malandrines* y á los *routiers* (1) se les calificó especialmente de grandes Compañías, y hacia 1360 unos y otros se pusieron de acuerdo para elegir un capitán que se tituló «el amigo de Dios y el enemigo de todos.» Aunque criminales, no dejaban de inquietarles las consecuencias de la excomunión que sobre ellos pesaba. A los que tomaron las armas contra ellos para librar al reino de sus fechorías se les había llegado á conceder las indulgencias de Tierra Santa; por esto amenazaron al Sacro Colegio é hicieron al Papa, que entonces se encontraba en Aviñón, extraño ofrecimiento de retirarse mediante estas dos condiciones: 1.^a, la absolución general de sus pecados, y 2.^a, la entrega de 60.000 florines de oro.

Nuestros archivos nacionales (2) están llenos de documentos relativos á los excesos de las compañías de *routiers*, á quienes vemos intervenir en todas las guerras de los siglos xiv y xv. En tiempo de Carlos V cometieron tantos estragos, que el Sumo Pontífice los excomulgó en varias ocasiones y se exhortó á los fieles á combatirlos, haciéndose en las iglesias rogativas públicas para pedir al cielo la desaparición de esa calamidad. Las ciudades, amenazadas en su seguridad, se armaron, y Carlos V llegó á temer por su capital. Sabido es que este monarca trató de librar á Francia de esas temibles cuadrillas, enviándolas á España con Duguesclin; y aun concibió el proyecto de enviarlas á Oriente para una nueva cruzada. Esas compañías que tal vez en su origen no fueron otra cosa que partidas de *condottieri*, se habían lanzado al bandolerismo, aprovechándose de los disturbios que siguieron á la batalla de Poitiers; y después de la muerte de Carlos VI, cuando el reino se hallaba en la más completa anarquía, sus violencias no conocieron límites, siendo esta la causa de que la indignación popular diera á esos hombres terribles el calificativo de *ecorcheurs*.

En 1444 muchos de estos bandoleros atravesaron el Franco-Condado para dirigirse á Suiza, formando en conjunto un ejército de treinta á cuarenta mil hombres, incluyéndose en este número no pocas mujeres y vagabundos que iban mezclados con ellos. Trescientas mujeres á caballo figuraban en las legiones que en 1439 acamparon junto á Estrasburgo, y seis mil en las hordas que en 1444 invadieron el Franco-Condado.

Fácil es comprender el espanto que se apoderaría de las regiones en donde se dejaban caer tales aventureros, que tenían la costumbre, cuando abandonaban una casa, de derribar las paredes, derruir el techo ó pegar fuego al edificio. No dejaban tampoco de saquear á los habitantes tratándoles como vencidos, sin que escaparan á sus brutalidades sacerdotes, viejos, niños y mujeres, y prodigando los golpes de daga ó de espada con que á unos les cortaban los dedos y á otros les partían las mejillas. Si hacían prisioneros de los cuales esperaban poder sacar algún provecho, se

(1) Bandidos á quienes los reyes de Francia emplearon algunas veces en el siglo xii y que fueron destruidos por Felipe Augusto.

(2) M. A. Tuetey, *Les ecorcheurs sous Charles VII*, según documentos inéditos.

los llevaban, y por la noche, para no tener que vigilarlos, los encerraban en cofres á riesgo de asfixiarlos.

Las informaciones que constan en documentos recogidos por M. Tuey y que se practicaban en algunas localidades después de haber salido de ellas estos salteadores, contienen de cuando en cuando estos títulos significativos: «Hombre ahorcado, hombre crucificado, hombre asado, gentes asadas y ahorcadas, etc.» En estas informaciones se trata unas veces de un desgraciado á quien se crucifica y quema la cara; otras, de un individuo de quien aquellos bandidos se apoderaron, «quemándose de tal manera que los miembros de su cuerpo, de su espalda, de sus muslos, cayeron al suelo en grandes pedazos.»

En el siglo xvi, el número de bandidos que, según palabras del rey, «robaban por espíritu malvado y por voluntad condenada y miserable,» había aumentado de tal manera, que Francisco I en un edicto de 1523 decretó la pena de muerte contra quienquiera que agrupase «á esos vagabundos, á esos pájaros, á esos perdidos, á esos malvados, á esos flageladores, dados á todos los vicios, ladrones, asesinos, creados para dañar á todo el mundo y acostumbrados á pegar y á sacar de sus casas á los hombres de bien.» En 1534 (1) el propio monarca publicó otro edicto especial condenando á aquellos criminales al espantoso *suplicio de la rueda*, en las condiciones siguientes: el ladrón era atado boca arriba á una rueda, y el verdugo con una barra de hierro le rompía sucesivamente los brazos, la cintura, las piernas y los muslos, después de lo cual dejaba al culpable en el aparato del suplicio hasta que hubiese exhalado el postrer aliento. Estaba prohibido «socorrer en ninguna forma al delincuente.» El mencionado edicto dice: «Los brazos les serán rotos en dos sitios, arriba y abajo, junto con la cintura, las piernas y los muslos; y se les colocará en una rueda alta, clavada y elevada, con la cara hacia el cielo, y así permanecerán vivos para hacer penitencia todo el tiempo que Nuestro Señor tendrá á bien dejarles, á fin de dar miedo, terror y ejemplo á todos los demás para que no caigan en tales inconvenientes... (2).» Esta frase singular «*todo el tiempo que Nuestro Señor tendrá á bien*» demuestra que para robustecer su acción y aumentar su prestigio, la autoridad civil hacía intervenir demasiado en sus cosas al mismo Cielo.

Pues bien: había en esto una exageración y una confusión peligrosas cuya consecuencia ha sido atribuir á la religión represiones excesivas cuya sola descripción nos horroriza y nos subleva instintiva y legítimamente. ¡No! No corresponde á los hombres prejuzgar la justicia del Supremo Hacedor, y preciso es confesar que era muy temerario pretender ejecutar órdenes divinas triturando las carnes y los huesos de un ladrón en una inmolación tan horrible que causa indignación profunda, y que, por una reacción natural, despierta un sentimiento de piedad hacia el culpable cuya

(1) 4 de febrero.

(2) Isambert, *Anciennes Lois*, tomo XII, pág. 401.—*Manuel* de M. d'Argón, pág. 5.

falta casi se olvida ante lo espantoso del castigo que se le impone. Por otra parte, la prueba de que la Iglesia no aprobaba estas crueldades es que estaban formalmente prohibidas en toda jurisdicción eclesiástica.

Entre las tropas irregulares, que no deben ser confundidas con los bandidos, las más famosas fueron las de las compañías de infantería alemana que en tiempo de Luis XII figuraron en las guerras de Italia con el nombre de lansquenets (*Land-knecht*).

Cuentan los historiadores que habiendo un día Enrique IV ido á pasearse solo por el bosque de San Germán, encontráse, al volver un sendero, en presencia de un capitán de ladrones que iba en busca de fortuna. El rey, que iba armado, avanzó resueltamente hacia el malhechor y le intimó á que le dijese cuál era su profesión; desconcertado el bandido, y adivinando tal vez la condición del ilustre paseante, contestóle que era boticario: «En este caso, amigo mío, díjole el Bearnés con la crudeza de lenguaje que le era familiar, si venís á acechar á los transeuntes sin duda para administrarles lavativas, mejor hariais, en mi concepto, en ponerlos junto á un río que en el rincón de un bosque.»

En tiempo de la Revolución formáronse asociaciones de bandidos conocidos con el nombre de *calentadores*, que realizaron sus hazañas en Francia y á orillas del Rhin. Se les llama *calentadores* porque estos miserables, para obligar á sus víctimas á entregarles sus tesoros y á denunciar sus escondrijos, quemaban los pies de las personas á quienes querían desbalijar. Antes de acometer una de sus empresas se pintaban en el rostro con hollín ó harina señales que les desfiguraban.

Los dos tipos de bandidos más famosos que hubo en Francia durante el siglo XVIII fueron indudablemente Cartouche y Mandrin. Cartouche, siendo niño todavía, afilióse á una cuadrilla de gitanos que le iniciaron en el arte del ladrón, y por su audacia y habilidad llegó á ser el terror de los parisienses. El Parlamento puso precio á su cabeza, ofreciendo una prima de 2.000 libras; arrestado en octubre de 1721, fué sometido al tormento y luego enrodado y despedazado vivo en la plaza de Greve. En cuanto á Mandrin, que capitaneaba una partida á cuyos individuos aseguraba un salario fijo de seis libras diarias, no vaciló en luchar con las tropas del rey, atacó ciudades importantes como Autin, Beaune, Bourg, etc., y llevó su audacia hasta obligar á los asentistas generales á comprarle el producto de sus rapiñas. Fué enrodado vivo en Valence en 1775.

Según nuestro Código penal de 1810 (artículos 265 y siguientes), el simple hecho de formar una cuadrilla de malhechores ó de afiliarse á ella constituye un crimen que se castiga con las penas de reclusión ó de trabajos forzados, aun cuando no haya habido atentado alguno.

La asociación de criminales es diferente de la simple complicidad, pues aunque es común á ambas la pluralidad de los culpables, difiere el carácter del concurso que éstos prestan: en efecto, la asociación implica una jerarquía en el grupo, es decir, un jefe y auxiliares que perpetran una se-

rie de crímenes ó de delitos. El jefe se denomina *indicador*, decide la expedición, desempeña el papel de explorador, recoge los informes, fija la hora del atentado, recibe el botín y lo reparte entre sus compañeros. Estos grupos no deben ser confundidos con las cuadrillas armadas (1) que se proponen saquear ó repartirse las propiedades nacionales ó colectivas ó resistir á la fuerza pública que persigue á los autores de estos crímenes.

En la categoría de los individuos que hacen de la falta de probidad su industria habitual, hay que añadir los *contrabandistas* vulgares que se dedican á realizar ó facilitar en detrimento del fisco la importación clandestina de productos sometidos al pago de derechos. Hubo un tiempo en que se les castigaba, en casi toda Europa, con la pena de muerte. El contrabandista tiene una conciencia *sui generis*, y el mismo que no robaría cinco céntimos á un particular, no tiene escrúpulo en entrar de matute mil francos de tabacos ó de encajes si se le presenta para ello ocasión favorable.

Con el nombre genérico de *partidas negras* designanse en Francia unas asociaciones cuyos miembros se proponen un fin de lucro ilícito, empleando para ello medios inconfesables que varían desde el simple delito al crimen premeditado. Aquella denominación tiene su equivalente en todos los idiomas porque en todos los países hay individuos que pertenecen á esta clase de malhechores. Las bandas negras tienen especialidades, en las que sus jefes alcanzan un grado de habilidad increíble: los *quemadores de fondos* se entienden con los porteros para hacer expedir partidas de vino á inquilinos imaginarios, denominados *faisanes* en la jerga de los afiliados; los *fusileros* son los encargados de vender á bajo precio los barriles así expedidos por comerciantes provincianos demasiado cándidos. La connivencia de los porteros asegura casi la impunidad á los falsos corredores que de esta suerte organizan una verdadera *sociedad de ladrones* dirigida con mucha inteligencia y que tiene sus registros de contabilidad, sus agentes y sus cuadernos de informes sobre «la candidez» de los proveedores, más ó menos fáciles de engañar.

Importantes debates judiciales han permitido á la justicia estudiar á fondo esta organización, y ciertas pesquisas han descubierto hasta cien delincuentes á la vez pertenecientes á todas las clases sociales.

Hay también la banda negra de los *comerciantes en muebles* que operan en las ventas públicas á fin de adquirir por pocos francos los objetos de valor que se enajenan, impidiendo que otras personas se acerquen al subastador y empleando mil astucias para alejar de las subastas á los postores formales.

Otras sociedades se ponen de acuerdo para desacreditar una tienda, obligando con ello al dueño de ésta á declararse en quiebra; y en cuanto el tendero se ve amenazado por un desastre, se le acercan y le compran en condiciones ventajosas para ellas sus mercancías, que luego venden con

(1) Art. 261 y sig. del Cod. Pen.

gran beneficio, haciendo para darles valor todo lo contrario de lo que antes hicieron para rebajárselo.

La *banda negra* no debe ser confundida, á pesar de su nombre, con las bandas anteriormente citadas, aunque también ella haya tenido por objeto un acaparamiento poco honrado.

Durante la Restauración aplicóse el mismo calificativo á los compradores de los antiguos bienes patrimoniales, de las viejas abadías, que después de haberlos dividido en lotes los vendían á particulares. Estos bienes llamados nacionales, consistentes principalmente en inmuebles eclesiásticos y en propiedades de emigrados confiscadas en virtud de las leyes revolucionarias, y de los cuales se había apoderado el Estado violando todos los derechos de propiedad, no encontraban fácilmente compradores, lo cual permitía á los agentes de la banda obtenerlos á veces por la cuarta ó quinta parte de su valor real. Los poderes públicos, además, favorecían á estos intermediarios que le facilitaban la realización de las tierras ó de las casas «nacionalizadas.» Las personas honradas miraban con tal repugnancia estas propiedades, que Saint-Simón, para realzar la consideración de los que las detentaban, tuvo la singular idea de proponer que nadie pudiera formar parte de la Cámara electiva si no era comprador de inmuebles nacionales.

Dada la clase de operaciones á que se dedicaba la banda negra en tiempo de la Restauración, no es extraño que aquella palabra haya sido aplicada por extensión por los arqueólogos y los artistas para censurar el vandalismo de los que compran monumentos ú objetos artísticos con propósito no de conservarlos, sino de hacer con ellos un tráfico vergonzoso.

Un estudio titulado *Berlin tal cual es* da los siguientes detalles acerca de los ladrones. Aquella capital es una de las ciudades en que mejor organizado está el robo y en ella los ladrones constituyen una inmensa asociación con sus estatutos, su derecho consuetudinario y sus secretos; todos se conocen, se casan entre sí y educan á sus hijos para su profesión. Además se ayudan solicitamente: «Si uno de ellos realiza algún golpe de mano fructuoso, dice el autor, su vecino se aprovecha de él, pues el ladrón afortunado le acoge en su casa, le alimenta y aun le presta dinero hasta tanto que este otro encuentre á su vez ocasión de dar un buen golpe. Esto es para ellos punto de honra al que jamás faltan...» Nos parece que este cuadro está singularmente embellecido por la imaginación, porque si fuera del todo exacto, sería preciso confesar que no existe ninguna sociedad culta que pueda rivalizar con la armonía y el excelente espíritu de clase que, al decir de aquel escritor, reinan entre los bribones de allende el Rhin.

El ataque á mano armada en los ferrocarriles de América era cosa frecuente no hace aún muchos años. Esta empresa peligrosa era estudiada con cuidado minucioso, y se necesitaba que los salteadores tuvieran la seguridad de coger un botín importante y proporcionado á los riesgos que habían de correr, pues por unos pocos dólares no querían exponerse á la

horca. Cuando sus auxiliares les participaban que había de transportarse por ferrocarril una cantidad importante de oro ó de plata, tomaban sus medidas para provocar un accidente y poder, en un momento dado, sorprender á los empleados, detener el tren en marcha, asaltar la máquina, amarrar al maquinista y al fogonero y hacerse de este modo dueños del convoy en un sitio á propósito para sus planes.

Un diario norteamericano (1) ha relatado en los siguientes términos uno de estos ataques llevados á cabo contra un expreso que atravesaba el territorio de Indiana (2): «Apenas el tren hubo salido de la estación de Ligonier, dice uno de los polizontes que en él iban, cuatro hombres saltaron á la plataforma. Introdújose una llave en la cerradura del vagón, abrióse la puerta sin ruido y de pronto aquellos sujetos; con los rostros enmascarados y cubiertos con caretas, entraron bruscamente en el coche, y acercándose al conductor, que examinaba atentamente sus hojas de ruta, le apuntaron al pecho cuatro cañones de revolver. Uno de los agresores, que tenía ya al empleado sujeto por los hombros, se disponía á sacarse del bolsillo un paquete de cuerda para atarlo, cuando, á una señal, los agentes de policía escondidos en el compartimiento y apostados allí expresamente por temor á una sorpresa, salieron de pronto de su escondrijo y entablaron una lucha horrible. Después de un combate encarnizado, todos los ladrones fueron reducidos á la impotencia y entregados á la justicia.» De las declaraciones de uno de los criminales resultó que el golpe estaba preparado en sus menores detalles desde hacía mucho tiempo.

¿Hizo cesar tales ataques el fracaso de aquella tentativa? De ningún modo, como lo prueba el hecho de que poco tiempo después, otro expreso de la línea del Pacífico fué detenido y saqueado en Big-Springs, habiéndose este atentado cometido sin que los empleados ni los viajeros se atrevieran á oponer resistencia; de suerte que los salteadores pudieron huir tranquilamente después de haberse repartido un rico botín. El modo como procedieron los bandidos en este último ataque fué el siguiente: unos minutos antes de la llegada del tren, dos hombres con antifaces penetraron en las oficinas de la estación y se apoderaron del único empleado que allí había y que desempeñaba á la vez las funciones de jefe de estación y de telegrafista. El infeliz trató de dar la señal de alarma, pero uno de los bandidos que conocía el manejo de los aparatos de telegrafía supo interrumpir la transmisión. En el entretanto, los criminales se habían apoderado también del guardaagujas encargado de la vía, y apuntándole un revólver á la garganta, le obligaron á poner el farol encarnado que había de hacer parar al tren. Cuando éste se detuvo, los ladrones asaltaron la locomotora y mandaron al maquinista y al fogonero que apagaran el fuego, mientras el jefe del convoy y varios empleados fueron encerrados con un centinela á la vista que tenía orden de disparar sobre ellos á la menor tentativa de eva-

(1) *Chicago Times*, P. Buftieres.

(2) Línea de Lake-Shire y Michigan-Southern, cerca de Ligonier, en la Indiana.

sión; hecho lo cual, los bandidos recorrieron los vagones de viajeros haciendo gran acopio de cronómetros y de billetes de banco, y luego se fueron al de mercancías en donde rompieron un arca de caudales que contenía 300.000 francos en oro. En cambio no pudieron forzar otra caja que tenía cerradura de secreto y que encerraba una cantidad más importante todavía. Después recogieron sus caballos, que estaban atados en un bosque vecino, y se lanzaron á escape hacia las Montañas Negras, dejando que el tren prosiguiera su marcha y saludando desde lejos irónicamente á los viajeros á quienes habían desbalijado.

Hasta en estos últimos tiempos, el azote del bandolerismo ha causado en Italia más estragos que en ningún otro país de Europa. Si aquellos audaces montañeses atacaban á los viajeros era para apoderarse de algún rico personaje á fin de obtener un cuantioso rescate; al efecto enviaban á la familia del secuestrado un objeto cualquiera, una joya fácil de reconocer, perteneciente á éste, y reclamaban un saco de dinero á cambio de su libertad. Cuando los parientes, demasiado indecisos, les mandaban una cantidad insuficiente, los bandidos hacían á veces llegar á sus manos una *oreja recién cortada* del prisionero, sangrienta intimación muy propia para acelerar las negociaciones entabladas.

El recuerdo de Fra Diávolo ha sido ilustrado por la música de Auber y el libreto de Scribe hace de su bandido de ópera cómica, de ese «hermano diablo,» casi un caballero galante, «un valiente de aire altivo y osado...» Los viajeros á quienes desbalija son tan ridículos, y es él tan elegante en su modo de trabajar, que el espectador, seducido por melodías deliciosas, acaba por mostrarse indulgente con las fechorías del protagonista. Inútil nos parece decir que el retrato de ese bandido simpático á quien los franceses ahorcaron con muchísima razón en 1806, ha sido singularmente poetizado por la pluma de Scribe; en realidad fué no sólo un ladrón, sino también un asesino y un incendiario.

Ya en los primeros tiempos del Imperio romano la imaginación popular idealizaba á los bandidos ilustres y les atribuía delicadezas sorprendentes; así los autores antiguos dicen que habiendo caído un día Palemón (1) en una emboscada, bastó que este célebre gramático se diera á conocer para que los bandidos le pusieran inmediatamente en libertad.

De todos modos, si los sucesores de Fra Diávolo no han conservado su cortesía, á lo menos han heredado su audacia.

Desde 1861 á 1863 fueron detenidos en sus madrigueras de los alrededores de Nápoles más de ocho mil bandidos, habiendo sido preciso constituir tribunales militares para castigarlos.

Pero de todas las regiones de Italia en ninguna se realizan las agresiones á mano armada más pública é impunemente que en Sicilia, en donde prospera y se desarrolla á la misma vista de los gendarmes y de los ma-

(1) Palemón gozó de gran fama en tiempo de Tiberio y de Claudio.

gistrados la famosa asociación de la *Maffia*, cuyo poder oculto tiene en jaque al mismo poder del Estado. Cuando uno de los *maffiosi* comete un crimen, nadie se atreve á delatarlo ni á declarar contra él ante un tribunal, y los jueces hacen lo imposibles para no tener que condenar á esos poderosos inculpados á quienes el gobierno tiene que guardar toda clase de consideraciones. Desgraciado del que se atrae la animadversión de un maffista influyente, porque se expone á ser secuestrado el mejor día y á no recobrar la libertad sino mediante un importante rescate, pues los afiliados no se molestan sino cuando un golpe de mano puede valerles á lo menos algunos millares de liras.

Este estado de cosas obedece, al parecer, á dos causas. En primer lugar, hay pocos territorios que hayan sufrido más á consecuencia de la lucha de razas y de la multiplicidad de dominaciones: á los primeros habitantes, los sicanos, sucedieron los sículos y luego los griegos, los cartagineses y los romanos, y después de la era cristiana, Sicilia estuvo sometida sucesivamente á la dominación de Bizancio, de los sarracenos, de los normandos, de las casas de Anjou y de Aragón, etc., antes de ser cedida al reino de Nápoles. Todas estas vicisitudes, unidas al estado de anarquía, han hecho de aquella hermosa isla una región en donde se carece de seguridad y en donde los asociados están por encima de las leyes.

Para formarse idea del terror justificado que inspiró la *Maffia*, bastará recordar que en un solo proceso, instruido en Palmi (Calabria) en 1900, comparecieron 248 malhechores, de los que 231 fueron condenados á prisión después de dos meses de alarmantes debates. En el momento de la lectura de la sentencia, los criminales sacudieron con tal fuerza los barrotes de la gran jaula de hierro en que se les tenía encerrados, que el magistrado que había tenido el valor de presidir la audiencia hubo de mandar á una compañía de infantería que les apuntara con sus fusiles.

No hace mucho tiempo (2), en Pitracava (Sicilia) una cuadrilla de bandidos invadió y saqueó una heredad, y habiendo logrado la justicia prender á algunos de los criminales, descubrióse, al ser éstos registrados, que debajo del pantalón llevaban otro con franjas encarnadas como los de los gendarmes; además, dentro de un saco que llevaban, se encontraron dos morriores y dos uniformes idénticos á los de aquellos funcionarios, dos estuches imitando los de los revólvers de reglamento, y perillas postizas. Todo esto demostraba que los bandidos se disfrazaban de gendarmes para dar con mayor facilidad algún golpe de mano.

No menos que Italia y Sicilia, fué durante muchos siglos España, con sus pésimos caminos y sus montañas escarpadas, la tierra clásica de los caballeros de industria. Y aun hoy en día hay allí la costumbre de hacer acompañar por guardias civiles los trenes que circulan por las vías férreas más céntricas de la península.

(1) *Il Secolo*, marzo de 1899.

José María ha sido el Fra Diávolo español: cuando detenía una diligencia á fin de apoderarse de los equipajes, daba la mano á las señoras para que se apearan; si se apropiaba las bolsas de los viajeros, entregaba á éstos el dinero necesario para que pudieran llegar hasta la población más próxima desde donde había de serles fácil pedir nuevos fondos á sus familias; y cuando les robaba las joyas, restituíales aquellas que constituían recuerdos familiares. En sus fechorías, mostrábase siempre correcto en su lenguaje, respetuoso en sus atenciones y delicado en su galantería: él fué quien besando la mano á una señora mientras hábilmente le quitaba del dedo una sortija, pronunció esta frase ingeniosa: «Señora, una mano tan bella no necesita adornos.» «León de las Castillas y de Andalucía (1),» fué una potencia, y el gobierno, considerando oportuno entrar en tratos con él, le concedió una pensión de dos reales diarios y aun le dió una plaza de escopetero. ¡Admirable transformación! Su nuevo cargo consistía en escoltar las diligencias que en otro tiempo había desbalijado.

Ciertos corsos que se hacen reos de agresiones y hasta de asesinatos por *vendetta*, pertenecen á un género especial que no debe confundirse con el de los malhechores comunes; porque si tales individuos se colocan fuera de la ley con sus atentados, lo hacen impulsados por enemistades profundas que existen entre dos familias y que son hijas de cuestiones de intereses, de contiendas de partición de bienes ó de rivalidades amorosas, y por consiguiente recurren á la violencia, no para robar, sino para vengarse de determinadas personas, sin que nada hayan de temer de ellos los demás.

En Córcega impera el espíritu de clan, nacido del convencimiento de que el poder público no ofrece protección suficiente y de que es preciso, por ende, hacerse justicia por su propia mano; y á pesar de la nueva organización política, el sentimiento popular corso sigue mostrándose favorable al que con las armas en la mano pretende defender su honra y su derecho ó la honra y el derecho de los suyos, procurando todo el mundo albergar, esconder y ayudar al que se ha impuesto tal misión.

Trátase, pues, de una lucha entre familias, en la que entra en juego más que el dinero el amor propio.

A título de ejemplo puede citarse un odio célebre. Por haber un tal Rocchini dado muerte al perro de un llamado Taffini, declaróse entre ambas casas la guerra que en menos de dos años causó siete muertos y cuatro heridos.

Ya se comprenderá que aun cuando la *vendetta* no se dirige en principio contra los extranjeros, sirve de pretexto á más de un delito común. Desde 1887 se la persigue y castiga severamente.

A pesar de la civilización y de la vigilancia de los poderes públicos, siguen siendo frecuentes los secuestros de personas. Citemos dos episodios, tomados al azar entre otros muchos.

(1) Véase Marimée.

El primero sucedió en enero de 1901 á las puertas mismas de Esmirna. El Sr. Alfonso Mille estaba á las seis de la tarde en su casa de campo en compañía del Sr. Minotti, francés como él, y antiguo contratista del ferrocarril de Cassaba; y mientras conversaban, vieron entrar en la habitación á un sujeto cubierta la cabeza con el rojo fez y armado de un fusil, el cual dijo al Sr. Mille que «el capitán» deseaba hablarle. Disponíase el Sr. Mille á arrojar de la habitación al desconocido é inoportuno visitante, cuando éste para intimidar á los dos amigos, disparó su fusil contra el suelo. Al ruido de la detonación acudió el vigilante de un cercano establecimiento de baños, pero el intruso le descerrajó un tiro al pecho que lo mató en seco, al mismo tiempo que otros seis bandidos penetraban en la estancia y se llevaban violentamente al Sr. Mille y á su amigo.

Envióse en persecución de los criminales un destacamento de cincuenta gendarmes montados; pero era preciso proceder con grandes precauciones porque en tales circunstancias los bandidos, al verse acosados por la fuerza pública, suelen á menudo matar á sus prisioneros para poder huir más desembarazadamente. La Sra. Mille, que se hallaba en Esmirna en el momento del secuestro de su esposo, partió apresuradamente después de haber dado aviso al consulado de Francia, y por el camino encontró al señor Minotti, á quien los bandidos habían soltado encargándole que llevara á la familia de su amigo una carta en la cual exigían cinco mil libras turcas (115.000 francos) para poner en libertad al prisionero. A todo esto, el cónsul de Francia telegrafió á la embajada en Constantinopla, la que practicó inmediatamente las gestiones necesarias cerca de la Puerta; y el valí de Esmirna recibió de su gobierno la orden de hacer todo lo posible para libertar al secuestrado. En su consecuencia, entróse en negociaciones con los bandidos, y después de dos días, que pasó el Sr. Mille en la montaña con sus secuestradores, éstos le soltaron previo el rescate de mil libras turcas que pagó el gobierno otomano.

Una aventura semejante ocurrió en marzo de 1901 á un diputado por el Drome que fué asaltado en las inmediaciones de Volterra, en la provincia de Pisa. El conde y la condesa de Aulán, acompañados de su hermano y de su cuñada, regresaban de visitar sus fábricas de bórax de Larderello, cuando á un kilómetro de ese importante centro obrero, un hombre apostado en el talud de la carretera, y apuntándoles con el fusil, detuvo el coche y amenazó al cochero con matarlo si hacía el menor movimiento. Los que iban dentro del coche se apearon, y el conde de Aulán y su hermano, después de haber puesto precipitadamente á las dos señoras detrás del landó, se dirigieron hacia el agresor, el cual les anunció que iba á disparar si no le daban 5.000 francos. El bandido, que armado hasta los dientes y situado en aquella altura era inabordable, gritaba: «Dadme el dinero ú os mato como matamos al director de Larderello.» Hay que hacer constar que, en efecto, aquel industrial había sido asesinado dos años antes por el hermano del mismo bandido en idénticas condiciones.

El conde de Aulán intentó hacer abandonar al bandido su posición proponiéndole que bajara para percibir la cantidad exigida; pero el otro replicó que se la echaran ó de lo contrario dispararía. Los agredidos procuraron durante media hora ir ganando tiempo en espera de algún socorro. Al fin llegó un coche de Larderello y los que en él iban reconocieron en el bandido á Moriani, afiliado á una cuadrilla que tenía aterrorizada á la región. En esto, intervino un notable del país, quien aseguró que habría muertos si no se soltaba algún dinero, y mientras él entregaba al bandido una cantidad, los Sres. Aulán metieron precipitadamente las señoras en el coche, que partió al galope, y una vez libres de este cuidado, trataron de apoderarse de Moriani, el cual escapó internándose en los bosques. Púsose á precio la cabeza del bandido como lo había sido la de su hermano, y desde Roma telegrafió el ministro que se instalara un puesto de gendarmes en los alrededores de aquel lugar.

Los bereberes marroquies son célebres como salteadores de caravanas, dice M. Dillaye, siendo su centro de acción la ciudad de Udán, situada en la región agreste del Adrar. Tienen sus reglamentos ó «canuns,» que todos se saben de memoria, y es curioso ver que esos individuos que viven del saqueo y del rescate de las caravanas por ellos asaltadas, consignan el frente de sus «canuns» el siguiente precepto: «Siendo la libertad el mayor de los bienes, ningún bereber será encarcelado;» y, en efecto, entre ellos no aplican generalmente más penalidad que la multa, excepto en caso de asesinato. El bereber está dotado de una probidad relativa: si comercia, cumplirá lealmente lo convenido y será fiel á la palabra empeñada, y si se le confía un depósito, lo respetará y lo restituirá el día señalado; pero en cambio saqueará sin escrúpulo convoyes de mercancías que caigan en sus manos. Atrincherado en un *aguemún* (montículo), ó escondido en un *talat* (barranco), espera el paso de los conductores de caravanas, á quienes tiene la seguridad de hacer entrar en razón amenazándoles con su enorme *mukalás* (fusil).

Internándose más en el continente, son temibles las tribus de *tuaregs*, cuya industria consiste principalmente en organizar razzias que llevan á cabo á veces á doscientas leguas de distancia. A menudo también se contentan con imponer un derecho de tránsito, ó bien ofrecen, mediante una fuerte prima, proporcionar una escolta á los viajeros, y en este caso los defienden enérgicamente contra cualquier agresión de las demás tribus tuaregas. Los hombres van siempre cubiertos con un velo que les resguarda de las arenas del desierto; las mujeres, en cambio, llevan el rostro descubierto porque viajan poco.

«En el imperio chino, más que en ninguna otra parte, escribe M. Francisco Mury, hay cuadrillas asociadas que roban, incendian y asesinan todo cuanto á su paso encuentran; y los gendarmes, cuyo nombre *Ma kuaí* significa *jinetes que cortan el aire*, casi siempre son cómplices de los bandidos, quienes encuentran confidentes utilísimos en esos representantes de

la fuerza pública. De estas asociaciones, las más conocidas son la de las *Langostas de vuelo rápido*, la de las *Barbas rojas*, la de los *Flamígeros* y la de los *Hermanos del sable cortante*. Pero no todas son igualmente peligrosas, pues las hay, como la *Siao-lu-Hoei* ó *Asociación de ladrones en detalle*, que se contentan con registrar los bolsillos y los equipajes de los viajeros sin atentar contra su vida. La *Siao-lu-Hoei* tiene en todas partes corresponsales encargados de sus relaciones con el público, y si el robado no es demasiado torpe, recobrará el objeto substraído mediante el pago de una cantidad que no excederá del tercio del valor del mismo. Una cuadrilla de malhechores que goza de inmensa popularidad en el Celeste Imperio es la *Hin-lu-tse-Hoei* ó *Sociedad de los asnos comerciantes en sal*; son falsos trabajadores de salinas chinos que llegan de improviso á las poblaciones donde hay un depósito de sal y rodean el establecimiento en donde ésta se guarda. Los empleados, después de simular una resistencia, huyen en todas direcciones dejando que los asociados saqueen el almacén, y éstos cargan con gran prisa los sacos de sal en los asnos que en gran número llevan con este objeto y que han dado su nombre á la asociación por el importante papel que desempeñan, y cuando se presenta la guardia para defender el depósito, los malhechores se hallan ya muy lejos. Los habitantes que han presenciado el saqueo se guardan mucho de indicar la dirección en que aquéllos han huido, porque odian á los arrendatarios de la sal y favorecen á los falsos salineros que se la venden veinte veces más barata.»

Aunque aquel país es sumamente fértil, reina allí una miseria extrema; de ello resulta que abundan los pordioseros, los cuales, para organizar la explotación del público y auxiliarse mutuamente, han organizado *Asociaciones de mendigos* (las *Leuming-Hoei*) en las que se admiten afiliados bajo ciertas condiciones, especialmente la de la obediencia absoluta al jefe, ó *Príncipe de los mendigos*, soberano absoluto del personal que está á sus órdenes y que él clasifica en compañías, cada una con su atribución propia. El reglamento á que está sometido el mendigo prevé los menores detalles: las horas de colecta ó de descanso, los procedimientos fructuosos, las palabras convenientes para mover á compasión á los transeuntes, las amenazas oportunas para intimidar á los indefensos, todo está en él previsto. Los beneficios integros se entregan al príncipe, quien se encarga de repartirlos entre sus administrados, y el que osara ocultar la más ínfima parte de lo recogido incurriría en castigos que varían entre *cincuenta golpes de suela en las mejillas* y la estrangulación. El jefe es omnipotente, pues la policía no interviene en esta clase de cuestiones que prefiere ignorar.

Todas estas cuadrillas no sólo desbalijan de un modo ú otro á las gentes, sino que además cometen con frecuencia, tratándose de extranjeros, *mutilaciones* de que no hacen víctimas á los que forman parte de la gran familia de los celestes. Estos actos les son inspirados tanto por la superstición como por la crueldad, porque están persuadidos de que todo aquel que llegue al otro mundo *incompleto*, mutilado, no será admitido en «el

dominio de los antepasados» y su alma estará condenada á vagar perpetuamente por los aires. Por esta razón muchos chinos prefieren morir á someterse á una operación quirúrgica importante.

En cuanto á los *boxers* chinos, de quienes tanto se ha hablado en estos últimos años, sus maldades son harto recientes para que hayamos de describirlas. Por otra parte, si bien es cierto que por sus depredaciones y por sus asesinatos tienen señalado su puesto en un capítulo sobre el bandolerismo, no lo es menos que son ante todo sectarios impulsados por un sentimiento de odio encarnizado contra los «diablos de Europa,» como denominan ellos á los cristianos.

En el Tonkin, el bandolerismo, que se armoniza perfectamente con las costumbres indígenas, funciona de una manera regular y se divide en dos categorías distintas, una territorial y permanente y otra cantonal. La primera, compuesta casi exclusivamente de chinos expatriados ó de salvajes muongos reclutados en la montaña, consta de batallones bien armados, aguerridos y que en caso necesario pueden sostener una campaña; sus campamentos están rodeados de obras de fortificación y desde ellos salen los bandidos á merodear por los alrededores atacando de improviso á los viajeros, sorprendiendo los convoyes en los desfiladeros, replegándose cuando llegan tropas regulares y siempre á tiempo porque sus espías y exploradores, muy numerosos y admirablemente adiestrados, les avisan oportunamente (1). Las otras cuadrillas de ladrones tonkineses, las «cantonales,» distan mucho de tener una organización tan completa: operando en pequeños grupos, en las aldeas que tienen aterrorizadas, los bandidos cantonales se reúnen cuando el jefe los convoca para dar algún golpe de mano, al son de una trompa formada por una concha agujereada ó por medio de un disparo de fusil ó de un cohete ó de una gran hoguera encendida en una colina determinada al declinar el día. La cuadrilla, una vez congregada, obra con una rapidez y una seguridad que demuestran una disciplina extraordinaria.

En el reino de Camboia, el procedimiento que indica el libro del «Dictado de las Sentencias» señala las penas de la tortura muy especialmente para los *bandidos* y los ladrones en cuadrilla; estos tormentos comprenden: 1.º, el *roten* (2); 2.º, la *canga*; 3.º, las esposas en los pies; 4.º, la cadena, y 5.º, el *kaep-kabal*. El *roten* se aplica de dos maneras: el paciente está tendido en el suelo, con las piernas estiradas y el cuello oprimido entre dos bambúes inclinados y unidos debajo de la barba y de la nuca por medio de dos travesaños; estos bambúes están sostenidos detrás del paciente por una pieza de madera atada de manera que el cuerpo del condenado permanezca en una inmovilidad absoluta para recibir los golpes del *roten*, que tiene unos doce milímetros de diámetro. Cuando los hechos son menos graves, el paciente es simplemente fustigado. Si el verdugo no ha re-

(1) F. Dillaye.

(2) Esta pena se aplica con una varita de *cobre* cuando se trata de funcionarios.

cibido un regalo del culpable ó de la familia de éste, ó si es de un carácter implacable, puede darse el caso de que el paciente fallezca antes del quincuagésimo golpe; la ley limita ciertamente el número de golpes, que varía entre 10 y 90, pero no puede reglamentar la crueldad del ejecutor de la sentencia. La pena de la *canga* ó *tos-khning* es también una penalidad de derecho común. Hay tres clases de cangas: la grande, que tiene una longitud de 3'60 metros, se compone de dos pértigas paralelas entre las cuales se introduce la cabeza de la víctima, sujeta sódidamente de manera que no pueda moverse en ningún sentido; la canga triangular, y la pequeña que sólo mide 92 centímetros. Las dos primeras son de madera dura y están unidas por medio de clavijas; la tercera es de bambú. El mismo culpable ha de pagarse el instrumento de su tortura, cuyo precio es de uno ó dos *bats* (moneda equivalente á 400 sapeques, ó sean unos 2'75 francos). El *kaep-kabal* consistía en hundir con un martillo pequeñas cuñas de madera entre los listones de bambú fijados á cada lado de la cabeza del acusado, el cual, á consecuencia de esta presión, sentía como si se le rompiera el cráneo y caía á veces exánime en el mismo lugar del suplicio.

La ley decía que el bandido que después de haber sufrido estas cinco penas no denuncia en el plazo de tres días á sus cómplices merecerá una segunda serie de tormentos que podrán repetirse hasta tres veces, concediéndosele entonces un nuevo plazo de nueve días para reparar sus fuerzas y confesar sus crímenes; y *si persiste en negar, se le estrangulará*.

Desde hace algunos años el *kaep* ha caído en desuso, pero antiguamente se subdividía en *tortura de los pies* (*Kaep-chæung*), ó compresión de la parte inferior de las piernas (semejante á los *borceguies* aplicados en otro tiempo en la jurisdicción del Parlamento de París como procedimiento de instrucción), y en *aplastamiento de los brazos* (*Kaep day*).

En cuanto á las penas de *permanencia en el agua* ó de *permanencia en el sol*, todavía se aplican en el Camboia, pero principalmente como equivalente de nuestro apremio corporal para asegurar el pago de las multas y de las costas judiciales: en el primer caso, el individuo, atado á un poste, permanece tres días sumergido en el agua sacando sólo la cabeza; en el segundo, se le deja expuesto por igual tiempo á los ardores del sol.

A tenor de la ley khmere, en el Camboia se aplica la *marca* en la rente, en la mano ó en el pecho de los malhechores que han sido condenados á muerte, pero á quienes se les ha conmutado la pena: esta marca imprime por medio de un hierro candente en la carne la palabra «asesino» ó «ladrón,» según los casos.

No hace aún mucho tiempo, los criminales que podían ser aprehendidos se convertían en esclavos públicos, ó *Bonchol-chea-pol*, condición que alcanzaba también á sus familias. Su situación era entonces irrevocable y sin esperanza de remisión, pues entraban para siempre en la categoría infamante llamada *de los que cortan la hierba para los elefantes*.

Hace treinta ó cuarenta años todavía se aplicaba á los bandidos cam-

boyanos la pena del *rol-pleung*: el paciente, con las manos atadas, era paseado alrededor del tribunal entre dos hombres, encargados de sostenerlo y, en caso necesario, de arrastrarlo; á un paso de distancia seguía un verdugo con una antorcha encendida que presentaba extendiendo el brazo hacia un lado de modo que un cuarto individuo pudiera echar al través de la llama resina en polvo que al contacto de ésta se inflamaba cayendo en lluvia de fuego sobre la espalda del desgraciado y *salpicándola de quemaduras* profundas. Este refinamiento de crueldad, no autorizado por las leyes, ha sido tolerado en el Camboia durante mucho tiempo. Cuando la quemadura era producida, no por la resina, sino por una bola de cera arrojada á la espalda del condenado, tenía el nombre de *Rompot-theang-dug-bet cremum*, que significa «germen de cocotero que lleva cera.» En el Camboia existía, como en Roma, el abandono moral, es decir, el derecho del acreedor de hacer esclavo á su deudor por causa de deudas; pero en este caso el amo no debía tratarle tan duramente como á los que habían pasado á ser esclavos públicos á consecuencia de condenas por crimen, de manera que el acreedor no podía obligar á su deudor «á abrir letrinas, á sacar agua del pozo, á llevar su pipa, su sable ó su quitasol, á velar á sus hijos, á llorar á la muerte de los parientes del dueño, etc.» El esclavo por deudas estaba autorizado para exigir una indemnización especial, llamada *tam-buda-sac*, «si su dueño le pegaba con el bastón de buey, con un zapato, con los pies, con una maza, con un tizón encendido ó una antorcha.» También había que indemnizarle «si el amo le había tirado barro al rostro ó le había derramado un puchero de sopa en la cabeza.» Según una tarifa de la antigua legislación Khmère, la mujer era estimada en cinco sextos del hombre: éste valía treinta domlong y aquélla veinticinco (1).

II. LOS PIRATAS.—Así como la tierra es fácilmente objeto de una apropiación individual, aunque sólo sea en virtud del derecho del primer ocupante, el mar, por el contrario, parece escapar, así por su inmensidad como por su índole movediza, á la codicia del hombre que hace suya una cosa imprimiendo en ella una señal duradera de propiedad.

Más de dos mil años antes de la era cristiana, los fenicios, que comerciaban con la India y que se distinguían por la osadía de sus marinos, vieron constantemente apresados sus barcos por los piratas. Las leyes marítimas de Tyro, «el mercado de las naciones,» fueron poco á poco admitidas por los rodios, los cartagineses y los griegos, y lo que de ellas conocemos demuestra que constituían un verdadero código para la defensa de los mares. La *píatería* fué, en un principio, considerada como una profesión relativamente legítima y su propia audacia le dió cierto carácter de nobleza (2); por esto los vates de la antigüedad, llevados de su exageración poética, glorificaron esta clase de robo y celebraron las hazañas de

(1) El domlong de plata pesa 37 gramos y medio y vale siete piastres y media.

(2) «Esta vida de bandidos, dice Tucídides, no tenía todavía nada de deshonesto para veces hasta daba celebridad.»

los peores piratas. «Durante la época de la Grecia heroica, dice Wheaton (1), la piratería (2) estaba muy generalizada; y en tiempo de Solón, los focenses se habían acostumbrado, á causa de la esterilidad de su país, á vagar por los mares y á vivir del producto de sus rapiñas.» Las ondas de las líquidas llanuras reemplazaban para ellos los surcos áridos de su ingrata tierra. Solón toleró, aunque imponiéndoles ciertos reglamentos, las asociaciones de piratas establecidas ya por una antigua costumbre, que trataban con el Estado y, á cambio del lucrativo privilegio de que disfrutaban, aseguraban ciertos servicios á la república, ora completando la flota regular para las empresas navales, ora protegiendo el comercio contra los filibusteros extranjeros. La expedición de los Argonautas, á pesar del carácter maravilloso que se le ha atribuido, no fué, en realidad, más que una represión vigorosa del bandolerismo, desde las costas de Tracia á las de la Cólquida en el fondo del Ponto Euxino. «Jasón, escribe Amyot en el siglo xvi, fué el capitán de la gran nave *Argos* encargado de ir de una parte á otra para expulsar á todos los *corsarios* que vivían de lo que sacaban del mar (3).» Y es que, según atestigua Tucídides, los habitantes de las islas en cuanto adquirieron, el conocimiento de los mares, organizaron flotillas para ir á saquear y á imponer rescates, una tras otra, á todas las ciudades no amuralladas.

Los etruscos, de quienes tomaron los romanos sus artes y sus instituciones, eran famosos por sus depredaciones en el Mediterráneo, como lo fueron más adelante las poblaciones berberiscas.

Polibio nos dice que los romanos de su tiempo imponían á los cartagineses la obligación de no navegar para saquear más allá de los límites que los tratados señalaban; de suerte que, no pudiendo suprimir el mal, lo restringían. La piratería no perdió su organización formidable hasta que, bajo la dictadura marítima de Pompeyo, se vió perseguida por 500 buques armados en guerra: esta fué sin duda la mayor hazaña de cuantas cimentaron la reputación de aquel caudillo.

Carlomagno, al constituir su imperio, vióse precisado á organizar una fuerza naval que le sirvió para completar sus medios de defensa contra las incesantes empresas de los barcos normandos cuyas incursiones temía; de aquí que hiciera construir naves, siempre armadas y equipadas para prestar el servicio de policía de las costas, denominado el *acecho del mar*, y en las Capitulares vemos que los señores feudatarios del Imperio estaban obligados á servir en la flota lo mismo que en los ejércitos terrestres. En su consecuencia, Carlomagno construyó puertos, fundó arsenales é instituyó prefectos de las costas; Boulogne-sur-Mer fué uno de los principales centros marítimos de aquella época y en ella mandó reconstruir el emperador el faro de Odre (*ardens, odrans turris*) que el tiempo había destruido.

(1) *Hist. du Dr. des Gens.*

(2) Pirata en griego *πειρατής*, de *πειράω*, intentar, arriesgar.

(3) *Théseé.*

En el siglo v los habitantes de las costas septentrionales de Africa comenzaron la piratería secular, que fué el terror del Mediterráneo hasta la conquista definitiva de Argel.

Es difícil formarse actualmente idea de lo que eran todavía en la época de Luis XIV los piratas berberiscos: Argel, Trípoli y Túnez reinaban periódicamente en el Mediterráneo y las costas francesas se veían periódicamente devastadas por los corsarios de aquellas regencias. Acerca de esto encontramos detalles curiosos en las cartas de San Vicente de Paúl que, por haber sido personalmente víctima de aquellos bandidos, conocía por experiencia su crueldad para con los numerosos esclavos que todos los años se cuestraban en las comarcas cristianas. Refiere este santo que en 1652 había en Argel más de 20.000 cautivos encadenados; en Túnez, de 5 á 6.000; y en Bizerta, en Fez y en Trípoli, 40.000. A cada momento, dice su biógrafo (1), llegaban galeras turcas que conducían unas veces 200, otras 300, 400 ó 500 esclavos apresados en el mar, y entre los cuales había nobles, caballeros, sacerdotes ó jóvenes pertenecientes á las familias más ilustres. Estos esclavos eran vendidos en el mercado, y los compradores, que habían adquirido sobre ellos el derecho de vida y muerte, se los llevaban á sus tierras, en donde eran sometidos á los tratos más horribles (2). Permanecían atados, por lo menos durante la noche, y amontonados en cobertizos en los cuales, peor tratados que el ganado, permanecían en la más extremada miseria y en el mayor abandono, si no consentían en abrazar la religión mahometana. Estos infelices cautivos sufrían, en efecto, una verdadera persecución por la fe y muchos de ellos fueron mártires heroicos; y para consolar y animar á estos generosos cristianos, resolvió San Vicente de Paúl enviar á Berbería los sacerdotes de su Misión, quienes realizaron allí obras de caridad sin cuento. He aquí algunos episodios narrados en la memoria que presentaron á su fundador: «En 1646, los turcos, para obligar á una joven cristiana á renegar de Jesucristo, le dieron más de 500 palos, y cuando estaba medio muerta, tendida en el suelo, dos de ellos la pisotearon tan bárbaramente que materialmente la aplastaron, muriendo de este modo aquella muchacha por su fe.» Un niño de once años veíase acosado por su amo, que era un pirata, para que renegara de Cristo; apaleado cruelmente en dos ocasiones, exclamó mientras le martirizaban: «Córtame el cuello, si quieres, porque soy cristiano; pero te cansas en balde ya que no he de variar.» Uno de los religiosos, cogido por los piratas, recibe 100 vergajazos en las plantas de los pies; otro es estrangulado, otro atado á la boca de un cañón. Un hecho acerca del cual podemos hablar con cierta insistencia en este lugar, es el rapto de San Vicente de Paúl realizado por piratas y la esclavitud que fué consecuencia del mismo. El santo, que se había embarcado para dirigirse por mar hacia

(1) Monseñor Bougaud, *Vie de Saint Vincent de Paul*.

(2) Las principales disposiciones del antiguo régimen contra la piratería son el Edicto de marzo de 1584 y la declaración de 1.º de febrero de 1650.

Narbona, fué hecho prisionero por tres bergantines turcos que costeaban el golfo de Lyon á fin de saquear á las embarcaciones que acudían á la feria de Beaucaire. En el abordaje, fué herido Vicente por una flecha y muchos de sus compañeros se vieron amenazados: «Fué preciso rendirse á esos bribones, escribe el santo, quienes, rabiosos por nuestra resistencia, despedazaron á nuestro piloto. Después nos encadenaron é hicieron rumbo á Berbería, guarida y caverna de ladrones, en donde, para vendernos, nos dieron á cada uno unos calzoncillos y un ancho sombrero y nos pasearon con la cadena al cuello... Varios negociantes acudieron á examinarnos, tal como se hace cuando se vende un caballo ó un buey, haciéndonos abrir la boca para ver el estado de nuestros dientes, palpando nuestros pechos, sondando nuestras heridas y obligándonos á caminar al paso, á trotar, á correr, á levantar fardos y á luchar para apreciar la fuerza de cada uno.» Refiere además el bondadoso San Vicente que el pescador que le compró primero hubo de revenderlo por no poder utilizarle á causa de lo mucho que se mareaba: «nada, en efecto, tan contrario á mi naturaleza como la vida de mar.» Después de muchos meses de esclavitud, logró el santo escaparse y llegar á Aigues-Mortes en un pequeño esquife.

Todavía en la actualidad son apresados en las costas marroquíes del Riff comerciantes y marinos, unas veces como víctimas y otras como rehenes. La tribu marroquí de los rifeños cuenta 40 ó 50.000 individuos que viven entre la frontera argelina y las inmediaciones de Tánger; hace algunos años capturaron el brick francés *Prosper-Corrin*, cuya tripulación estuvo en su poder durante veintiocho días, por lo que el sultán hubo de pagar una fuerte indemnización. «Desde lo alto de sus costas bravas, ocultos en anfractuosidades (escribe M. Duquesnel), esos piratas registran con su mirada el horizonte, y en cuanto divisan un barco mercante al paio ó luchando contra las corrientes, precipítanse á una señal dada en sus embarcaciones, bien armados, atacan todos al buque en peligro, se apoderan de él, asesinan á la tripulación, saquean la carga, prenden fuego al casco y se retiran á sus grutas en espera de nuevos robos. Los barcos encallados, que son numerosos porque la costa es mala, son su presa, lo propio que aquellos á los cuales atraen por medio de la astucia, izando la bandera blanca, símbolo de paz y de hospitalidad.»

Es notorio que martirizan á sus prisioneros, siendo buena prueba de ello el *tormento de la sal*, constantemente aplicado en otro tiempo y al cual no han renunciado todavía. Este tormento consiste en atar al paciente á un tronco de árbol de manera que no pueda moverse, abrirle la palma de la mano de un tajo de yatagán, después de haberla desollado, y llenar con sal marina aquella mano ensangrentada que luego se envuelve en una correa de piel de buey apretada de modo que la acción de la sal sea cada vez más ardiente á medida que, bajo la influencia del aire, la atadura se encoge. El dolor es entonces tan intenso, que las más de las veces la locura precede á la muerte, y si por casualidad la víctima resiste la tortura algunos

días, como en algunos casos sucede (pues los rifeños llevan su crueldad hasta el punto de alimentar al paciente), se produce un fenómeno espantoso de injertación, echando los dedos lacerados y encogidos raíces, por decirlo así, en la carne de la mano, que se convierte en un muñón horrible.

El día 14 de agosto de 1897, la goleta italiana *Fiducia-Saltado*, que regresaba de América, acababa de pasar el estrecho de Gibraltar cuando fué abordada por piratas rifeños. La tripulación hubo de rendirse y fué hecha prisionera, y el buque, después de saqueado, fué abandonado á merced del viento y de las olas. Iba en el barco en calidad de grumete un muchacho francés de diez y nueve años llamado Pablo Peinen que se llevaron cautivo los piratas, decididos á no ponerlo en libertad sino mediante fuerte rescate. Sus padres acudieron inmediatamente al ministerio de Negocios extranjeros para formular la oportuna queja. Encerrado en un calabozo abierto en la roca, Peinen apenas recibía alimento y sus guardianes le obligaban á estar de pie aun en los ratos en que trataba de dormir. En el mes de octubre, Francia envió á la costa de Marruecos un buque de guerra; mas no había que pensar en apoderarse del muchacho por la fuerza, pues á la primera señal de alarma, los piratas le habrían dado muerte, sino que se esperaba libertarlo mediante un canje con prisioneros rifeños que los españoles tenían encarcelados. Comenzóse á negociar en este sentido; pero en 30 de octubre, un telegrama del campo español de Alhucemas anunció que por la lentitud de las negociaciones entabladas el desdichado Peinen había sucumbido á los malos tratos.

Después del descubrimiento del Nuevo Mundo, los *filibusteros* (1) infestaron el mar de las Antillas. Conocida es la fama de osadía y de insolencia que conquistaron en el siglo xvii, sobre todo desde que los *bucaneros* acosados y despiadadamente diezmados por los españoles en la isla de Santo Domingo, se unieron á ellos para emprender contra su enemigo común una lucha desesperada. Los bucaneros (en su mayor parte oriundos de Normandía) habían comenzado por ser simplemente intrépidos cazadores, no bandidos, que vivían de su comercio y habían escogido como mercado la isla de la Tortuga, cerca de Santo Domingo, en donde vendían á los colonos la carne de bisonte ahumada en sus chozas ó *bucanas*. Llamábanse cristianos, aunque no se conformaban con las leyes del cristianismo. Para formar parte del grupo, era preciso renunciar á todos los usos de la vida social, incluso á su nombre de familia; y los aspirantes á bucaneros no reconocían otro jefe que el gobernador de la isla de la Tortuga y se conformaban con que en lo sucesivo se les designara con un apodo que se transmitía á su descendencia cuando al dejar la profesión de bucaneros, pasaban á ser colonos mediante el matrimonio. Su alimento habitual era la carne de bisonte, ó de jabalí y para regalarle comían *el meollo crudo* de los animales á quienes daban muerte. Cada uno de ellos debía mantener

(1) Los filibusteros (*freebooters*, conquistadores del botín libre) eran individuos de todas las nacionalidades. — Véase M. Brown.

una veintena de perros que le acompañaban á la caza del búfalo. Desde 1660 hasta 1665, muchos perecieron á manos de los españoles, y entonces fué cuando los sobrevivientes, considerándose incapaces de luchar solos, se asociaron á los filibusteros que recorrían los mares de América sin más objetivo *que el botín*. La historia, la novela y el teatro han vulgarizado sus fechorías.

Ningún mar es tan á propósito para la guerra de corso como el de las Antillas, gracias á la profusión de islotes, escollos, rocas y bajos que se enlazan con sus archipiélagos, especialmente en el peligroso banco de Bahama.

En aquel laberinto de arrecifes encontraban los filibusteros refugios que ellos solos conocían; y sus exploradores constantemente apostados en los más temidos keyss ó escondidos en los pasos más ignorados, indicábanles la dirección de los buques que estaban á la vista, cayendo entonces sobre éstos de improviso como buitres que se arrojan sobre la presa.

De todas las colonias, las españolas fueron las que más sufrieron los ataques de esos piratas, que más de una vez impusieron diversos sacrificios á ricas comarcas ó cometieron exacciones contra ciudades importantes, como Maracaibo, Veracruz, Campeche y Cartagena, y aun se atrevieron á atacar á buques de guerra, logrando en más de una ocasión apoderarse de ellos. La industria de los filibusteros, como la de los bucaneros, consistía en organizar grandes cazas de rebaños salvajes que vivían en los bosques y sabanas de las Antillas, Haití, Guadalupe, la Martinica; su jauría componíase de una treintena de perros enormes, y en cuanto cogían un buey lo mataban para secarlo al humo (*Toucaner*), vendiendo por medio de intermediarios la carne ahumada y los cueros preparados en las costas. Debieron su fuerza á una disciplina rigurosa; en su origen todo lo ponían en común, y nada tan notable como ver que aquellas gentes, que sólo del robo vivían, se mostraban implacables con los ladrones. De todas las pequeñas repúblicas que constituían aquella sociedad, la de los franceses era la más severa desde este punto de vista: si un filibustero robaba á un camarada, por lo pronto se le *cortaban la nariz y las orejas*; el que substraía dinero ú objetos pertenecientes á la sociedad, aunque sólo fuera por el valor de una piastra, era abandonado en un islote desierto sin más provisiones que una botella de agua, un pedazo de carne de cerdo ó de tortuga, un fusil, plomo y pólvora. No pudiendo vivir sin ciertas reglas, redactaron un *Código de los Filibusteros* que juraba cumplir todo el que se afiliaba al grupo; y como la mayoría de ellos no sabía escribir, prestaban su adhesión á los estatutos trazando simplemente en ellos una cruz. A tenor de dicho código, los *Hermanos de la Costa*, como se denominaban, tenían todos los mismos derechos, es decir, podían reclamar el reparto igual de los víveres ó de las bebidas de que se apoderaban. En las circunstancias graves se procedía á una votación por sufragio universal. Según el reglamento, el que

hacia subir á bordo á una joven doncella ó á una joven casada era castigado con la pena de muerte. Durante todo el tiempo que los filibusteros pasaban en el mar, estábales absolutamente prohibido agredirse entre sí; y si surgía una disputa, aplazábase la solución hasta después de haber desembarcado, y entonces la cuestión se zanjaba á sablazos ó á pistoletazos. Una tarifa señalaba las indemnizaciones y las recompensas; los heridos recibían: por la pérdida del brazo derecho, 600 piastras ó seis esclavos; por la del brazo izquierdo ó de la pierna derecha, 500 piastras ó cinco esclavos; por la de la pierna izquierda, 400, y por un ojo ó un dedo, 100 piastras ó un esclavo. El que quitaba el pabellón de un buque é izaba en lugar de éste el de los filibusteros, recibía una gratificación de 50 piastras; y al que se apoderaba de un prisionero de nota se le daban 100 piastras. Convertidos en colonos, pensaron en fundar familias de pequeños filibusteros y en 1685 se les envió desde Francia «un cargamento de mujeres» para organizar, ó mejor dicho, para desarrollar la colonia de Haití.

Después de la paz general que siguió á las guerras de Luis XIV, desapareció casi por completo del mar de las Antillas la piratería; y aunque algunos intentaron resucitarla, tuvieron en contra suya, no sólo á los españoles, sino además á los holandeses, á los ingleses y también á los franceses, que trataban entonces de colonizar sus posesiones, y no tardaron en ser dispersados. Sin embargo, así que América combatió por su independencia, el corso se organizó nuevamente en el mar de las Antillas y en el golfo de México, reapareciendo al mismo tiempo los piratas que no tenían el menor escrúpulo en sorprender, traicionar y hasta asesinar á sus hermanos de armas de la vispera.

El *corsario* no debe ser confundido con el pirata, pues así como éste ha ejercido en todo tiempo su culpable industria atacando y saqueando á cuantos buques encuentra, sin distinción, aquél sólo se apoderaba de los pertenecientes á las naciones que estaban notoriamente en guerra con la suya. Y como recibía *patente de corso* expedida por el jefe del Estado, era un servidor regular de su patria. Un gran número de corsarios franceses llegaron, merced á sus hazañas, á ocupar los primeros puestos de la marina real: Juan Bart, Tourville y Dugay-Trouin habían empezado por hacer el corso en barcos mercantes, y en tiempo del primer Imperio, Surcouf se conquistó, en las mismas condiciones, una reputación extraordinaria. Y he aquí explicado por qué el calificativo de pirata con que en un principio se designó al corsario pudo en otro tiempo tener una acepción honrosa que en nuestros días ha perdido. En el siglo XI, por ejemplo, la palabra *pirata* indicaba simplemente un soldado de marina, y las viejas crónicas de Inglaterra, de la época de Guillermo *el Rojo*, hablan sin ningún reparo de los piratas del rey. En cuanto al vocablo «corsario» aplicado á los guerrilleros del mar, se empleó, al parecer, por vez primera en una carta de Luis XI en que se dice: «Ciertas galeras corsarias del rey de Aragón, nuestro enemigo y adversario, estaban siempre en el mar, allí cer-

ca (1).» En el siglo xvi, Amyot (2) habla también «de los corsarios y ladrones de mar.»

Las *patentes de corso* (3) sólo podían otorgarse á franceses audaces y hábiles que justificaran hojas de servicios excepcionales y prestaran una fianza, que llegó á ser de 37.000 francos por 150 hombres: la duración del privilegio era de 6, 12, 18 y 24 meses. El buque, una vez «bautizado con su nombre de corso,» no podía nunca más cambiarlo por otro, y los comisarios de la marina, antes de consentir que abandonara el puerto, habían de cerciorarse de que era de construcción sólida, de que estaba bien aparejado, de que tenía rápido andar y de que iba provisto de artillería en buen estado, de picas, hachas de abordaje y demás accesorios necesarios para el objeto á que se le destinaba. En Francia, los reglamentos concernientes al corso en caso de guerra concedían primas importantes á los que á él se dedicaban. Los corsarios percibían 40 francos por cada prisionero hecho en barcos mercantes y conducido á un puerto francés, y de 45 á 60 si se trataba de un marinero cogido en los buques de combate; en cambio, el capitán que abandonaba su captura incurría en la multa de 100 francos. Por cada boca de fuego conquistada, tenía la tripulación: 110, 160 ó 200 francos por un cañón del calibre 4 según la importancia del buque capturado; y 160, 250 ó 400 si se trataba de un cañón de 12. A veces los capitanes imponían á sus enemigos el rescate que se le antojaba, pero en este caso debían dar cuenta á los comisarios de la marina de la cantidad percibida.

En 1694-1695, después que los ingleses hubieron bombardeado nuestros puertos de la Mancha, reducido casi á cenizas la ciudad de Dieppe y destruido las fortificaciones del Havre, organizóse en nuestras costas un verdadero ejército de corsarios; y el daño que éstos causaron al comercio inglés fué tal, que el tratado de Utrecht impuso á Luis XIV la obligación de colmar el puerto de Dunkerque. En tiempo de la primera República, Calais y Bourgogne rivalizaron en ardor y en audacia para «echar el arpeo» á todos los buques ingleses que podían alcanzar en el estrecho, y á pesar de los brulotes y de la artillería de las corbetas enemigas, los «lobos de mar» no vacilaban en acercarse á ellas y tomarlas al abordaje, asaltándolas furiosamente con el hacha en la mano. En Boulogne-sur-Mer son legendarias las proezas de Buccaille, á quien el emperador hizo barón para recompensarle por su valor.

En un erudito estudio de H. Malo encontramos documentos inéditos relativos á los antiguos corsarios. En el siglo iii un lobo de mar, Carausius, toma como puerto de comunicación Bononia para oponerse á los piratas del Norte; en tiempo de las Cruzadas, Guinemer, marino de aquella ciudad, piratea por el Mediterráneo, y más adelante Eustaquio *el Mon-*

(1) «Bibl. des Chartes,» segunda serie, III, 64.

(2) *Thesee*.

(3) Decretos consulares de 11 pradiel, año XI.

je recibe de Juan *sin Tierra* siete naves con las cuales se apodera de las islas de la Mancha. Pero cuando el *corso* reviste un carácter más apasionado es cuando se trata de perseguir á los buques ingleses durante el sitio de Calais por Eduardo III. En el siglo xvii el ataque por mar de los barcos pertenecientes al enemigo es oficialmente consagrado por la concesión de *patentes de corso*, registradas en el Almirantazgo, y por varias Ordenanzas, en especial la de 7 de diciembre de 1689. Encontramos luego á un tal Thurot, del puerto de Boulogne, á quien el ministro de la Guerra, el mariscal Belle-Isle, confió la misión de castigar á los ingleses que en plena paz habían capturado muchas embarcaciones francesas: nombrado comandante de la corbeta *La Friponne*, Thurot, en solos ocho días, se apoderó de *sesenta buques* de Inglaterra. Desde 1789 á 1815 aparecen 95 nombres de capitanes corsarios boloñeses.

El armamento de un buque en corso comprendía en 1809: 14 cañones, 76 balas, 10 cajas de metralla, 40 fusiles, 15 pares de pistolas, 7 trabucos, 30 cables, 120 libras de balas, todo lo cual estaba valuado en 973'60 francos. Como el reparto de primas se hacía por cañones, los armadores embarcaban mayor número de éstos del que era útil que llevaran, por cual razón en agosto de 1808 el prefecto del primer distrito hubo de dictar un decreto para evitar este abuso.

Por virtud de una declaración de 16 de abril de 1856, los *signatarios del tratado de París* declararon abolido el *corso* y actualmente el pabellón cubre la mercancía, excepción hecha del contrabando de guerra. Casi todos los Estados de ambos mundos suscribieron estas condiciones, salvo España, México y los Estados Unidos. El autor antes citado hace observar, sin embargo, que en rigor Inglaterra podría, cuando hubiese lugar, denunciar el tratado si ello era conveniente á sus intereses, puesto que en cierta ocasión hizo lord Derby la observación interesante «de que el convenio de 1856 no ha sido ratificado por la Corona ni por el Parlamento.» En la práctica, esta cuestión es de muy escasa importancia, porque es evidente que Inglaterra, por razón de su inmensa marina mercante, sería la primera en sufrir las consecuencias del restablecimiento del corso.

Para formarse una idea de lo que significaría el restablecimiento del corso, basta recordar que durante la guerra de Secesión, el *Sumter* y el *Alabama* apresaron en siete meses el uno 18 buques y el otro 62, cuyos cascos solamente valían 25 millones; y no deben causarnos extrañeza estas cifras, sabiendo que desde 1793 á 1815 los corsarios franceses capturaron 10.800 embarcaciones mercantes ingleses, de ellos 1.000 sólo en el año 1797, casi todos cogidos en el estrecho del Paso de Calais.

CAPITULO III

LOS NEGREROS Y LAS RAZIAS HUMANAS.—LA ESCLAVITUD EN LA ANTIGUEDAD Y EN NUESTROS DÍAS

Importantes documentos relativos á la condición servil en la antigüedad —Paralelo entre el esclavo hebreo y el esclavo pagano.— Los mercados «de cuerpo» en Grecia.—El cazador de hombres ὁ δραπεταγωγός.—Cómo procedió el Cristianismo respecto de las manumisiones: objeciones y respuestas.—Opinión de Aristóteles, de Catón, de San Pablo, de San Agustín, de Montesquieu, etc., sobre la esclavitud.—Cómo apreciaba Bossuet la trata de negros: explicación.—Blasones otorgados por Luis XIV y privilegios concedidos por Luis XV «á los traficantes en pacotilla humana.»—Textos de concesiones.— Los negros y los colonos franceses en el siglo xvii.— Investigaciones acerca del número y del precio de los esclavos en todas las épocas.— Estados de precios de esclavos según el *Journal de Tananarive*.— Supuestos emigrados voluntarios y trabajo forzado.— La trata oculta y la raza amarilla.— La trata de negros antiguamente y en la actualidad.— Llamamiento á los no civilizados para que se conviertan en personas «del gran mundo.»— Tráfico continuo llamado de «ébano vivo.»— Razzias y cargamentos de rebaños humanos en Africa.

LOS NEGREROS Y LA ESCLAVITUD.—Entre las codicias criminales de que es objeto el hombre por parte de sus semejantes, la más grave en sus consecuencias es la que ha dado lugar á la *trata de negros*, es decir, al comercio de esclavos al cual se entregan aún en nuestros días los negreros en los puertos adonde van á vender rebaños humanos. Para establecer un paralelo instructivo entre la suerte de estos desgraciados y la condición servil admitida por las leyes y las costumbres en los pasados siglos, es preciso ante todo concretar en pocas páginas lo que fué la antigua esclavitud, para lo cual acudiremos á documentos poco conocidos, evitando repetir lo que se encuentra en cualquier obra de derecho.

Considerada en sus causas generales, la sujeción del hombre por el hombre es debida unas veces al nacimiento, otras á la miseria, cuando el pobre se da voluntariamente á un amo; otras á la ley, cuando el deudor ó delincuente cae en la servidumbre penal; otras, finalmente, al derecho que la guerra confería al vencedor, ó también á la piratería que, al decir de Demóstenes y de Plutarco, fué la fuente primitiva de la esclavitud, como todavía es su inagotable proveedora.

Veamos primeramente cuán distinta era la suerte del esclavo según que estuviera en poder de hebreos ó de paganos. En tiempo de los patriarcas existían ciertamente individuos de condición servil que cada familia se procuraba según sus necesidades; pero la vida de estos siervos nada tenía de penosa y se les reconocían tantos derechos, que hasta se puede discutir el nombre de esclavos que comúnmente se les aplica, por no conocer

su condición verdadera. En la antigua Roma, el esclavo «no figurará como una cabeza en la sociedad (1);» no será una individualidad, sino simplemente *una cosa*, un objeto neutro (2), y á la menor falta se le castigará con el apaleamiento, la cadena ó el suplicio de la cruz, pues el jefe de familia disfruta, á lo menos en el primer estado de derecho, de un poder ilimitado. Entre los hebreos, por el contrario, el siervo figuraba entre los *hombres*, y el amo que le hubiese dado muerte habría sido castigado con una pena capital; si le hería, *aunque sólo le rompiese un diente*, venía obligado, por vía de reparación, á emanciparle. Permitíale sentarse á su lado en los banquetes religiosos; en todo tiempo había de facilitarle los medios de fundar una familia; al séptimo año le daba la libertad, y finalmente podía el esclavo en cualquier tiempo redimirse si lo tenía por conveniente (3). Y la ley religiosa llega hasta á recomendar al señor «que no despidiera con las manos vacías á aquel á quien licenciaba.» La esclavitud en Israel se parecía, pues, mucho á un contrato de arriendo de servicios hasta el punto de que muchos siervos se negaban á ser manumitidos, en cual caso el siervo era presentado á los jueces á la puerta de la casa de su señor y allí *se le agujereaba la oreja*.

La diferencia entre el trato reservado á los esclavos, según se tratase del pueblo de Dios ó de los gentiles, se acentúa en muchas circunstancias; así el señor hebreo tenía hasta el deber de asegurar á sus siervos el *descanso* en el día del sábado. En cambio oigamos á Catón: «Vende los buyes que no puedan ser utilizados; vende tus terneras, tus corderos, tu lana, tus cueros, tus arados viejos, tus hierros viejos, tu *esclavo viejo* ó tu *esclavo enfermo* y todo lo que no te sirva.» Para saber á qué atenerse acerca del modo de pensar de los griegos, bastará citar algunas líneas de Aristóteles: «Hay hombres, escribe, inferiores á los otros tanto como el cuerpo lo es al alma: aquéllos serán *esclavos por naturaleza*... El niño tiene una voluntad imperfecta; la mujer la tiene subordinada; el esclavo está absolutamente privado de voluntad.» Y el filósofo añade el siguiente sofisma: «La misma naturaleza ha querido la esclavitud haciendo el cuerpo de los hombres libres diferente del de los esclavos vigorosos; los primeros, al revés de éstos, son incapaces de doblar su estatura recta para las labores rudas.» Los griegos utilizaban como criados ó cultivadores á los extranjeros á quienes habían vencido. El que había sometido á hombres libres señalaba á veces su triunfo con actos de salvajismo: así por ejemplo, los samios, después de haber derrotado á los atenienses, hicieron marcar en la frente de los cautivos cabezas de buho ó de caballo para hacer público de este modo el éxito de sus armas. Pero más que por la guerra estaba la esclavitud alimentada de una manera continua por la piratería, que fué como el accesorio natural de la navegación de los griegos, asegurando Estrabón

(1) *Nullum caput habet.*

(2) *Mancipium*, palabra neutra que designaba al esclavo romano.

(3) El valor medio del esclavo hebreo era de 30 siclos; el de la mujer, de 10; y el de los niños, de 3 á 5.

que en las playas del Ponto Euxino vivían de esta especie de comercio los aqueos, los zigos y los henioquios. El hombre libre era el más codiciado porque no sólo valía por razón de su inteligencia y de su calidad, sino que además se descontaba el precio de su *rescate*: en un alegato de Demóstenes vemos que un tal Nicostrato, capturado por los piratas, fué conducido á Egina y puesto en venta, viéndose obligado á pagar 26 talentos para recobrar su libertad. Los aqueos se distinguieron entre todos los helenos por sus continuas incursiones en las costas de la Tróyade para apoderarse de hombres, niños y mujeres. En las tiendas de los caudillos griegos había una porción de cautivas, y la posesión de una de éstas, la bella Briseida, es el argumento de la *Iliada* y provoca la lucha entre Aquiles y Agamenón. ¿En qué precio estima Homero una esclava escogida? La comparación de sus dos poemas nos dará la respuesta: según la *Iliada*, una obrera hábil «vale cuatro bueyes,» y la *Odisea* nos dice que otra es comprada por veinte de estos animales.

La captura no se realizaba solamente por mar, sino también en el seno de las ciudades, empleando en vez de armas engaños y astucias. Los *raptadores de hombres* llevaban en Grecia un nombre especial, 'Ανδραποδισταί: los afiliados, hombres y mujeres, recorrían las calles y las plazas públicas, rondaban allí donde había juegos y fiestas y se apoderaban de los niños y hasta de los viajeros extraviados para negociar luego su rescate con la familia; entre las atribuciones del tribunal de los Once en Atenas figuraba la indagación de las personas capturadas de este modo. Ciertas regiones tenían su especialidad: Egipto proporcionaba á Grecia sus indígenas como trabajadores para las labores rudas (1) y sus negros como esclavos de lujo (2); la Jonia, hábiles flautistas y flexibles bailarinas; y el Peloponeso mujeres de ingenio. Por lo que toca á los ilotas conquistados por los espartanos en la Laconia, constituían una población de siervos oficiales que el Estado utilizaba en provecho propio ó alquilaba á los ciudadanos.

Los mercaderes de esclavos (3) estaban protegidos por las leyes, que castigaban con la pena de desheredación á los que les molestaban; la razón de esto es que el Tesoro se beneficiaba con esta clase de ventas sobre las cuales percibía un derecho importante. En Chipre, Samos, Efeso y Atenas había permanentemente *mercados de cuerpos* (4), y antes de adquirir el esclavo en subasta, el comprador le hacía correr y saltar á fin de cerciorarse de que no tenía ninguna enfermedad.

El esclavo que lo era por captura soñaba, como se comprenderá, con los medios de escaparse, lo que á menudo conseguía. Para retenerle ó volverle al yugo disponía su amo de varios medios, tales como: la cadena en los pies, las anillas en los brazos, la argolla en el cuello ó un signo marcado

(1) Aristófanes, *Las aves*, 1129; *Las ranas*, 1428.

(2) Teotr. *Caract.*, XXI.

(3) 'Ανδραποδοκπηγοί.

(4) El lexicógrafo Hesychio habla de las plazas y de los mercados en donde se vendían «utensilios y cuerpos, σώματα.»

en la frente por medio de un estilete. El que devolvía el fugitivo á su señor recibía una prima; de aquí el oficio de *buscadores de fugitivos* (1) que sugirió á Antifanes el título de una comedia. El amo mandaba también fijar carteles y publicaba proclamas dando las señas de aquel á quien buscaba, y hasta se realizaban contratos de seguros para garantizarse contra aquella contingencia.

Describir el estado de los esclavos en la sociedad romana sería volver sobre un asunto agotado por los estudios clásicos y hasta escolares; por esta razón sólo nos fijaremos en un problema: ¿sábese cuál era el número de individuos que, á la venida de Jesucristo, vivían en esclavitud, ora en las ciudades, ora en las explotaciones rurales como labradores, ó, en fin, en las minas como obreros? Refiriéndonos á ciertos informes estadísticos tomados en distintas fechas, podremos darnos cuenta de las fuerzas enormes de que habrían podido disponer las clases inferiores en caso de una sublevación.

Según antiguos textos citados por Ateneo, hubo en un tiempo en Egina 470.000 esclavos; en Corinto, 460.000; en el censo de Demetrio de Falera la proporción era de 400.000 esclavos, 10.000 metecos y sólo 20.000 ciudadanos. Plutón calcula que por punto general había 50 esclavos por cada hombre rico. Filósofos como Aristóteles y Teofrasto tenían el primero 15 esclavos y el segundo 9; Demóstenes (2), al morir, dejó 53 y su hermano 120.

La inmensa población servil se componía en gran parte de vencidos, y consta que durante las incursiones del general romano Lúculo en el Ponto, el número de esclavos de guerra fué tan grande que sólo se pagaron á cuatro dracmas por cabeza (3). Por decenas de millares sometían las armas romanas á los sardos, galos cisalpinos y españoles, y César se vanagloria de haber vendido millares de galos. Una ley romana prohibía manumitir más de 100 esclavos á la vez, y esta prohibición da verosimilitud al cálculo de varios autores que dicen que ciertos patricios eran propietarios de 10.000 á 20.000 hombres. Solamente Crespo tenía 500.

No sólo una expedición militar traía á veces toda una población de esclavos (Augusto capturó 44.000 en una sola expedición contra los salasios), sino que además Roma, en el siglo I antes de nuestra era, permitió que se organizara una poderosa piratería patrocinada por los caballeros romanos, quienes equipaban especialmente pequeñas flotas para esas operaciones en extremo lucrativas. En tiempo de Pompeyo, 400 ciudades fueron sojuzgadas de este modo, y los gobernadores de provincia, que á su vez obraban en interés del fisco, prestaban su ayuda á todos los golpes de mano favorables á la esclavitud: por cada siervo había que pagar, aparte del derecho

(1) Δυναστευγός.

(2) Demóstenes dice que un obrero fabricante de armas puede valer 300 dracmas y un labrador ó un minero 200.

(3) La antigua dracma valía 70 céntimos.

de venta (1), un derecho de aduanas (2). No son, pues, únicamente bandidos, sino también funcionarios expertos y ricos comerciantes (*mangones*) quienes explotan la situación; por esto la trata romana aparece dirigida científicamente, por decirlo así, y puesta bajo la protección de las leyes. Para estimular á los compradores se les concedía una acción rescisoria en el caso de que el hombre vendido tuviera ciertos defectos, como sordera, miopía, gota, epilepsia. Asimismo eran causas de nulidad del contrato, la tentativa de suicidio, un pólipo, los diviesos y las várices.

La captura violenta, lo propio que la compra pacífica, obedecían, así en Roma como en la Hélade, á consideraciones puramente mercantiles. Si se necesitaban hombres de buena presencia ó de gustos artísticos, se recurría á los jonios ó á los alejandrinos; en cambio se vendían á muy bajo precio los capadocios, los cretenses y los corsos porque los primeros eran tenidos por tontos, por embusteros los segundos y por indóciles los terceros.

Cuando no había exceso de ofertas como consecuencia de hechos de guerra excepcionales, el esclavo romano tenía un gran valor si estaba dotado de cualidades ó talentos excepcionales: si un pescador vulgar *no valía el rodaballo que pescaba*, como observa Juvenal, un artista, un literato, un cómico, estaban tasados á veces en 100.000 sextercios (3). En cuanto á las muchachas, su precio variaba entre 20 y 40 minas.

En tiempo de los emperadores cristianos, la ley de caridad mejoró notablemente la suerte de los esclavos y á los raptos de hombres se les amenazó hasta con la pena capital: Constantino reprimió la barbarie de los amos; León autorizó á los esclavos á casarse con personas libres; Justiniano prohibió que se obligase á las mujeres esclavas á salir al teatro y multiplicó las causas de emancipación: el esclavo mutilado por su dueño, el que permanecía tres años en un monasterio, tenían derecho á ser emancipados. En el siglo xv, la esclavitud estaba abolida en todas las naciones cristianas del viejo continente; pero cuando se descubrió América, pensóse en utilizar á los robustos habitantes del Africa occidental para el cultivo de las tierras y la explotación de las riquezas del Nuevo Mundo. En la Guinea, una porción de reyezuelos, incesantemente en guerra unos con otros, se desembarazaban de sus prisioneros, ora comiéndoselos, ora recurriendo á otros procedimientos bárbaros; pero en cuanto hubo modo de sacar partido de los vencidos, surgió un nuevo estado de cosas. Los colonos de las Antillas reclamaban brazos para explotar sus concesiones y el trabajo de los europeos había sido ensayado sin éxito bajo el clima aniquilador de la zona tórrida; únicamente los negros podían resistir el calor de las regiones intertropicales, así es que apenas se hubo comprobado este hecho por medio de algunos experimentos aislados, comenzó el comer-

(1) *Portorium*.

(2) *Vectigal*.

(3) Unos 3.000 francos.

cio de negros (1), y cuando faltaron los prisioneros de guerra, se apeló á la astucia ó á la violencia para capturar hombres libres, siendo transportados á América en el transcurso de tres siglos millones de indígenas africanos.

Preciso es confesar que varias Cartas públicas han legitimado el negocio de los esclavos y hasta han concedido títulos nobiliarios á los que hacían de él una triste especialidad, á cambio de ciertos cánones estipulados en beneficio del Estado (2); y un decreto del Consejo de Estado de septiembre de 1720 «otorga á la Compañía de Indias, á perpetuidad, el *privilegio de la trata de negros*, del polvo de oro y de otras mercancías (artículo primero). El esclavo formaba propiamente parte de la «*pacotilla*» del capitán, y en este sentido se expresa una ordenanza de 25 de julio de 1724: inscrito en la carga del buque, se le marcaba con un hierro candente, lo que permitía reconocerle como un vulgar bulto de exportación. Sería injusto, sin embargo, suponer que el poder obedecía en este punto á la preocupación del lucro únicamente, pues deseaba ante todo poblar nuestras colonias poniendo como condición del monopolio otorgado «la obligación de llevar un considerable número de negros á las posesiones francesas.» La Compañía del Senegal, por ejemplo, se obligaba por virtud del tratado de 21 de marzo de 1679, á transportar durante ocho años 2.000 negros cada año á las islas de la Martinica, de Guadalupe, de San Cristóbal, de Santa Cruz, á Santo Domingo, á Cayena, etc. Si la madre patria hubiese enviado allí á nacionales, pocos habrían sobrevivido á causa de la diferencia de climas, consideración que si no excusa, cuando menos explica el favor de que disfrutaron durante tanto tiempo los mercados de «*ébano vivo*.» Cuando los esclavos fueron colonos, se procuró con empeño bautizarlos é instruirlos en la religión católica, y así lo ordenaba formalmente el Código Negro, publicado en 1685 por Luis XIV. No cabe, sin embargo, negar que en el siglo XVIII muchos hombres de talento, y no de los más vulgares, admitían sin gran reparo el derecho de mantener á las razas inferiores en la esclavitud, para el mayor provecho de las naciones civilizadas y también para la mejor explotación de sus colonias; de lo contrario, escribe Bossuet, no sólo se condenaría el derecho de gentes, en el que la esclavitud es aceptada, según parece, por todas las leyes, sino que además se condenaría al Espíritu Santo que ordena á los esclavos, por boca de San Pablo, permanecer en su estado y no obliga á los amos á manumitirlos (3). Obsérvese, empero, que si San Pablo devolvió Onésimo á Filemón fué por-

(1) Seducido por el afán de dotar á las colonias americanas de un nuevo medio de prosperidad, Carlos I de España, entonces muy joven, autorizó en 1517 el odioso tráfico de la trata de negros. Véase Oronoko, Patricio Chauvier, pág. 18.

(2) Declaración del rey, 1685.—Letras patentes de 1696, 1721 y 1741...

En 1696 se había concedido á la Compañía real de África un *blasón especial* «que tenía por soportes dos negros.»

(3) Véase *Avertis aux protest.*, 5.^a advertencia, art. 50, tomo IV. Bossuet añade además la observación de que la palabra *servi* fué en su origen un vocablo que significaba beneficio, clemencia, de *servare*, conservar.

que ese esclavo, antes de convertirse, había cometido un robo del que debía dar cuenta á su amo, y en la carta que en este caso especialísimo escribe, el santo, lejos de tratar al fugitivo como un ser vil y miserable, recomienda al dueño que acoja al culpable con la mayor caridad: «Recíbele como á mis entrañas...; recíbele como á mí (1).»

Indudablemente ni el Apóstol de las naciones, ni los primeros sucesores de San Pedro, incitaron al formidable ejército de esclavos á sacudir el yugo *todos á un mismo tiempo* aclamando en un día para siempre memorable la ley de redención. ¿Por qué, pues, no tomaron esta iniciativa? Porque si las manumisiones se hubiesen realizado, no poco á poco, sino en masa, los amos, que en muchos sitios eran una minoría infima, habrían sido inevitablemente víctimas de sus libertos, sin que fuera posible protegerlos en modo alguno contra la codicia ó las venganzas. El Cristianismo naciente estaba tanto más obligado á proceder con prudencia en la obra de reorganización social, cuanto que hacia fines del siglo II y en los comienzos del siglo I antes de Jesucristo, los esclavos sublevados habían contrabalanceado en guerras llamadas serviles los triunfos de los ejércitos romanos en Sicilia y en el Sur de Italia y habían llegado á asaltar la misma Roma. Además, proclamar la emancipación general cuando agricultura, negocios, industria y artes diversas estaban exclusivamente en manos de siervos, habría equivalido á decretar la desorganización completa de la sociedad, sin contar con que millares de libertos, entregados de repente á su propia iniciativa, no habrían sabido qué hacer de sus brazos ni de su libertad. El número de esclavos que se han negado á salir de su condición demuestra que á veces la miseria asusta más que la servidumbre. A veinte siglos de distancia y á despecho de las civilizaciones, los mejores talentos no piensan de distinto modo que los primeros pastores de Cristo: «Abolir de una plumada la esclavitud en el Sudán, escribe en 1899 el vencedor de Samory, sería un error; procediendo radicalmente, se trastornaría el país en sus costumbres arraigadas, aparte de que arrojar á las gentes de casa de sus amos á pretexto de que son libres, sin poder asegurarles el día de mañana, es comprender mal los hábitos del negro, apático y sin iniciativa. La emancipación es cuestión de tiempo (2).»

En cuanto al testimonio de San Pablo, reivindiquémoslo enérgicamente en favor de la santa ley de igualdad cristiana: en efecto, ¿no ha sido él, por ventura, quien en su epístola á los galatas ha escrito esta declaración solemne: «No hay judío ni griego; no hay siervo ni libre (*non est servus neque liber*)..., porque todos vosotros sois uno en Jesucristo (3)?» ¿Sintió Bossuet demasiado la influencia de su tiempo que, como hemos dicho, hacía de la trata un negocio privilegiado? Cabe suponerlo así; sin embargo, aquella preclara inteligencia debía obedecer á otros móviles mucho

(1) *Ut mea viscera suscipe... Suscipe illum sicut me* (Epist. á Filemón, 12 y 17).

(2) *Société antiesclavagiste*, julio 1880.

(3) *Omnes unum vos estis in Christo*, cap. III, v. 28.

más elevados. Y en efecto, estudiando con cuidado el texto del escrito, se ve que el sentimiento que animaba al obispo de Meaux estaba inspirado en la consideración de que más valía esclavizar á los vencidos que matarlos, como habría podido quizás hacerlo el vencedor en virtud del derecho de conquista.

Tanto se ha insistido en la acción emancipadora del cristianismo, que la tesis contraria había de constituir evidentemente una tentación para algunas inteligencias de nuestra época en quienes tan poderosa atracción ejerce la paradoja; sin embargo, dado que una transformación social de tanta gravedad sólo gradualmente podía realizarse, hay que reconocer que el clero supo ajustar su conducta al principio sentado por San Pablo en estos formales términos: «Ya no hay esclavos.» Acacio, obispo de Amida (siglo v), no vacila en vender los vasos sagrados de su iglesia para redimir á 7.000 esclavos persas; el papa San Gregorio (siglo vi) declara libres á todos los que viven en sus dominios; el obispo Wilfrido (siglo vii) hace lo propio con 150 esclavos; en tiempo de Luis *el Bondadoso*, el clero solicita del rey una carta general de manumisión; San Anselmo muestra el mismo celo; y los papas Pío II, Urbano VIII, Benedicto XIV y Gregorio XVI ordenan á los cristianos que traten á todos los hombres como hermanos, según la ley de Cristo. Se ha censurado á San Agustín por haber aconsejado á los esclavos «que sean sumisos con aquellos de quienes dependan, y les sirvan con buen corazón y buena voluntad;» pero el texto añade esta frase de la que injustamente se prescinde: «Obrad así hasta que la iniquidad pase (1).» Es, por consiguiente, falso que San Agustín haya legitimado el principio de la servidumbre; lo único que hace es recomendar á los esclavos que se santifiquen en su condición mientras llega la hora en que sean redimidos (2).

La observación que vamos á hacer permitirá apreciar exactamente el espíritu que en punto á la trata predominaba entre los contemporáneos de Bossuet. Aunque el autor del *Esprit des Lois* no era partidario de la esclavitud (3), habla de ella en términos sorprendentes á pesar del tono chancero de sus palabras: «El azúcar sería demasiado caro, dice Montesquieu, si no se hiciese cultivar por esclavos la planta que lo produce. Estos individuos á quienes nos referimos son negros de pies á cabeza y tienen la nariz tan aplastada que casi es imposible compadecerlos. No cabe en la cabeza que Dios, que es un ser sapientísimo, haya puesto un alma, y sobre todo un alma buena, en un cuerpo completamente negro (4)...» En realidad, si desde el punto de vista puramente cristiano la igualdad de los

(1) *De civit.*, XIX, 14, 15.

(2) También se ha querido ver en un pasaje del *De Regimine principum*, II, cap. X, una apología de la esclavitud hecha por Santo Tomás de Aquino; pues bien, según los más autorizados tomistas este pasaje no es del gran Doctor, sino de uno de sus discípulos, por lo que no creemos necesario discutirlo. Además, el texto en cuestión no es sino una cita de Aristóteles, á quien el autor se refiere expresamente.

(3) «La esclavitud no es buena por su naturaleza.» (*Esprit des Lois*, XV, 1.

(4) *Loc. cit.*, XV, 5.

hombres hacía de éstos hermanos, desde el punto de vista social era preciso esperar aún muchos años antes de que la opinión repudiara en absoluto la doctrina formulada por Aristóteles en el siguiente axioma, en el cual casi identifica al hombre con el animal: «La naturaleza ha creado ciertos seres para mandar, como ha creado otros para obedecer; de aquí proceden la condición del dueño y la del esclavo.» Uno de los mayores obstáculos para la emancipación de los esclavos, como para la de los siervos en la Edad media, fué el desprecio que hacia el trabajo manual sentían filósofos y gentes de armas; y sin embargo, hubo en Occidente hombres que se impusieron la misión de rehabilitar las labores agrícolas haciendo del trabajo de los humildes una de las obligaciones de su vida religiosa.

Veamos cómo se capturaba á los infelices guineos en las principales factorías de la Costa de Oro. En las costas de la Gambia, en Gorea, ó más al Sur, en Elmina y en Benín, desembarcaban compañías armadas de negreros; estos filibusteros crueles llegaban en caravanas á los territorios de tribus sencillas, que les daban franca hospitalidad en sus cabañas, y comenzaban á concertar cambios en condiciones aparentemente correctas; pero cuando los indígenas sobrado crédulos llevaban sus mercancías á bordo de los buques, se veían de repente no sólo desbalijados, sino además privados de su libertad y amontonados en el fondo de la cala en sentinas infectas. Se capturaba á los negociantes y se robaba á la vez los géneros. Tal fué el comienzo de la *trata*. Pero andando el tiempo, cuando los negros se volvieron más desconfiados, los negreros recurrieron á los jefes de las tribus salvajes para ejercer en gran escala su escandaloso comercio, y con el cebo de la ganancia excitaron á aquellos déspotas á emprender guerras y razzias á fin de aprovecharse de la captura de los prisioneros.

En 4 de febrero de 1794, la Convención, á solicitud de los diputados por Santo Domingo, votó la abolición de la esclavitud en todas las posesiones de la República; pero en 30 floreal del año x, Napoleón restableció la trata, en la creencia de que con ello prosperarían más las colonias. La esclavitud no quedó definitivamente abolida en nuestras leyes hasta que se promulgaron los decretos de 4 de marzo y 27 de abril de 1848 (1): en aquel entonces un esclavo valía 800 francos.

A pesar de las leyes y de los congresos antiesclavistas (Acta de Berlín de 1885, Congreso de Bruselas de 1890) y á pesar de los esfuerzos de las naciones civilizadas y del celo de los misioneros para suprimir el tráfico de «carne humana,» todavía se practica la trata en muchos puntos del globo. En la actualidad todavía la ejercen en gran escala unos cuantos personajes influyentes, ricos, respetados, que forman una especie de poder aparte, con sus relaciones exteriores, sus vasallos, sus tesoros, sus ejer-

(1) En Inglaterra, la proposición presentada á la Cámara de los Comunes en 1790 fué votada definitivamente en 2 de enero de 1807. En los Estados Unidos, el decreto de emancipación general data de 1.º de enero de 1863. Portugal no suprimió por completo la esclavitud en sus colonias hasta 1875; y España la aboló en 1873 en Puerto Rico y en 1880 en Cuba.

bitos, y cada uno de los cuales, al llegar la época conveniente, equipa su banda, que á veces se compone de 6.000 hombres. La expedición dura generalmente varios meses y de trecho en trecho los negreros construyen unos refugios ó «zeribas,» especie de dehesa con un triple vallado de empalizadas y de espinos, en donde encierran temporalmente su caza humana, con sus víveres y sus municiones. Las razzias por ellos realizadas no se limitan á familias sueltas, sino que abarcan aldeas enteras, que las pandillas armadas saquean y destruyen, llevándose consigo á todos los hombres válidos, después de haber asesinado á los individuos á quienes se considera incapaces de soportar las largas etapas que han de recorrer. «La despoblación producida por las numerosas razzias de los portugueses negros y de los árabes ó de sus aliados negros, dice M. Johnston (1), convirtió en desiertos grandes extensiones del territorio.»

Del Dr. Virey copiamos los siguientes detalles: «Se ata á los cautivos á una cadena y se les sujeta el cuello con una horca cuyo extremo, largo y pesado, les impide huir. Estas bandas, parecidas á las de los galeotes, son llevadas á dos ó trescientas leguas de distancia al través de soledades espantosas, llevando consigo el agua, la harina, los granos y las raíces necesarias para su sustento. Si algunas mujeres ó niños no pueden seguir, se les abandona en el desierto, y los que recorren esas regiones encontrarán algún día sus cadáveres secos, roídos por las fieras. Los desdichados que han sobrevivido á tantas penalidades, al llegar á la costa son hacinados en los buques negreros, arrojados al fondo de la cala, en tan estrecho espacio que les es imposible moverse con sus hierros. No ocupan más sitio que el que tendrían en una tumba y no respiran más aire que el indispensable para prolongar su lamentable existencia, pues á veces van amontonados 1.500 en un solo barco. Fácil es formarse idea de los vapores mefíticos, del olor infecto que exhalan tantos cuerpos enfermos cuando durante la noche se cierran las escotillas por miedo de una evasión. Muchos perecen por falta de aire, de alimento ó de agua. En medio de esta estancación de porquería, de esta corrupción asquerosa producida por aquel hacinamiento, estalla á menudo la fiebre y el contagio mata, como la peste, á multitud de negros. Un pobre moribundo, que yace al lado de sus compañeros de miseria, pedirá en vano algunas gotas de agua para refrescarse; para obtenerlas es preciso que se levante con su cadena, ó de lo contrario morirá sin la menor asistencia.» Y si en algunas ocasiones se suavizó un poco este sistema terrible de transporte, no fué por espíritu humanitario, sino por cálculo, porque la mortalidad en los cargamentos de esclavos llegaba á ser una ruina, un desastre para «los comerciantes en madera negra,» como se denomina en las costas de Africa á los explotadores de rebaños humanos.

De todos los delitos propios de la esclavitud el más frecuente era el

(1) Memoria del comisario Johnston á Su Majestad Británica.

«cimarronaje,» nombre con que se designaba la fuga no sólo de un esclavo, sino también la de los animales; así por ejemplo, hay Ordenanzas que reglamentan la caza de «los cerdos cimarrones,» es decir, errantes (1). La fuga de un negro constituía una pérdida para el amo; pero además el cimarrón, juntándose con otros, formaba cuadrillas de bandoleros que, á su vez, ejercían implacables represalias contra los grandes propietarios que les habían domesticado, devastando las haciendas, desbalijando á los viajeros en los caminos reales y arruinando los establecimientos de los blancos. Estas pandillas, á quienes la impunidad prestaba grandes bríos y que de continuo engrosaban con nuevos miembros, habrían acabado por hacerse dueñas del país si se hubiesen puesto entre sí de acuerdo; de aquí que se decretaran contra los cimarrones las represiones más crueles: un decreto del Consejo superior de la Martinica (13 de octubre de 1671) autorizaba al dueño de un negro que tuviera la costumbre de desertar, á «cortarle los nervios de la corva;» y otro (4 de octubre de 1677) le facultaba hasta para amputarle las piernas, si la rebeldía había durado seis meses por lo menos. Finalmente, el Código Negro (art. 38) impone las penas siguientes: á la primera fuga, las *orejas cortadas* y una marca en un hombro; á la segunda, las *corvas cortadas* y la marca en el otro hombro, y á la tercera la muerte. Al esclavo no se le denominaba cimarrón sino después de cierto tiempo de ausencia, un mes, según el Código Negro.

En 16 de mayo de 1705, las autoridades de Santo Domingo habían organizado un piquete de 36 soldados, los «*cazadores de hombres,*» cuya misión era perseguir á los negros refractarios; esta fuerza disfrutaba de un monopolio y podía registrar las casas particulares.

Tanto como las tribus negras, la *raza amarilla* contribuye en gran parte á alimentar la industria que los tratantes contemporáneos ejercen con el nombre de «inmigración reglamentada;» gracias á este procedimiento indirecto, San Francisco, entre otras ciudades, ha llegado á ser un cuartel general de importación de la plebe amarilla de los supuestos «contratados.» En aquella ciudad, una china de nueve á doce años vale de 150 á 500 dollars; de doce á diez y seis, si está clasificada «como de primera clase,» puede valer hasta 1.500; y como las mayores de diez y seis años escasean en el mercado, su precio sube á veces á 3.000.

En Tadjurah, puerto cercano á Trípoli, la trata se practica libremente y hay siempre un *stock* de esclavos disponibles. Pero donde en mayor escala operan los musulmanes es en las orillas del mar Rojo, existiendo en el puerto de Djeddah un importante mercado desde el cual, según los pedidos, se exportan siervos al Imperio otomano, á Siria y á la Arabia meridional. La Meca es uno de los grandes centros en donde los aventureros encuentran medio de realizar su mercancía. En Marruecos, refiere un testimonio ocular, «un vendedor paseó durante tres días consecutivos, en agosto

(1) Ord. adm. de 27 de mayo de 1766 para la isla Tortuga.

de 1897, por las calles de Tánger un *lote* compuesto de una madre y tres hijos, voceando: «¡Por 39 dollars la mujer; por 35 el muchacho; por 32 el pequeño!» Subastado aquel lote, fué adjudicado por 220 dollars, habiendo sido incluido en él el padre (1).» El día 27 de octubre de aquel mismo año, el corresponsal de *La Chronique* de Bélgica presenció la subasta pública de una madre y dos hijos; el mayor de éstos se adjudicó por 20 dollars y aquélla por 55 á otro comprador; y habiéndose éste negado á pagar 5 dollars más para el niño pequeño que sólo contaba unos meses, esta pobre criatura pasó á poder de un tercer rematante.

Los actuales tratantes africanos, embarcados en sus butres, operan con frecuencia de noche transportando, no gran número de hombres como antiguamente, sino unos cuantos. «En 1893 fueron apresados nueve butres con diferentes pabellones que conducían 909 esclavos; en 1895 las autoridades alemanas é inglesas dictan 51 sentencias condenatorias por hechos de trata; en 1896 los cruceros del Océano Indico capturan 11 butres cargados de esclavos (2)...»

Pero al lado de la trata manifiesta hay la oculta, que se disimula con el nombre de «compromiso,» por el que se supone que los individuos capturados han aceptado la obligación de ir á trabajar durante un cierto número de años en un país determinado.

Tenemos á la vista la tarifa de los esclavos de Madagascar, y en el número del *Journal de Tananarive* del 27 de febrero de 1896 encontramos estados del tenor siguiente, con el título de: «Precios de los objetos en el mercado del viernes, 21 de febrero, en Tananarive: Esclavo de pocos años, 20 piastras ó 100 francos; esclava ya mujer, 22 piastras ó 110 francos; esclavo ya hombre, 15 piastras ó 75 francos; esclava de pocos años, 35 piastras ó 175 francos.» De modo que el escandaloso tráfico contra el cual lucha incesantemente la influencia francesa no debía ser un hecho tan excepcional desde el momento en que daba lugar á una cotización como si se tratara de cualesquiera mercancías.

El autor del *Voyage au pays mystérieux* afirma enérgicamente que so color de emigración libre, y á pesar de las leyes, varias sociedades inglesas han acaparado en cierto modo la trata de negros en beneficio de las colonias; y aunque esta afirmación es indudablemente exagerada, los detalles que da el autor merecen ser conocidos, si no por otra cosa, para provocar la refutación que él reta á que se formule contra sus declaraciones. «Hay en Sierra Leona, escribe, un buque cuyas ventanas tienen rejas de hierro y en cuyo frontispicio se lee la siguiente inscripción por mí copiada: ASYLUM FOR THE LIBERATED AFRICANS BY BRITISH PHILANTROPY AND VALOR (Asilo ofrecido á los africanos libertos por la filantropía y el valor de Inglaterra); allí se encierra bajo llave á todos los infelices que son aprehendidos, reclutados, sorprendidos, engañados ó comprados clandestinamente,

(1) *Société antiesclavagiste*, marzo de 1898.

(2) *La traite et le droit inter.*, por M. de Montardy.

y cuando aquel *Asylum* ofrecido á los africanos libertos *by british philanthropy and value* y los barcos fletados *ad hoc* están dispuestos para partir con rumbo á las colonias, se abren las puertas de aquél y el funcionario de la Corona se presenta ante los negros y les espeta este discurso: «¡Africanos! A Inglaterra debéis la libertad de que podéis disfrutar. En vez de volver á vuestra vida bárbara y salvaje, ¿queréis, protegidos por su libre bandera, ir á trabajar á las colonias de vuestra libertadora y moralizaros con el ejemplo de las buenas costumbres y con las lecciones del Evangelio?» Como es natural, nadie contesta porque nadie ha entendido aquella peroración. Entonces se adelanta el intérprete y en el idioma de aquellos á quienes se dirige exclama: «¿*Quiénes son los que quieren pertenecer al gran mundo* (1)? ¿*Quiénes son los que quieren lechones asados, picas, tabaco, telas encarnadas y ron?* «¡Yo, yo!,» grita en seguida la multitud, alzando los brazos y con los ojos encendidos por la codicia. En vista de lo cual se les da todo lo prometido, lechón asado, picas, tabaco, telas encarnadas y un poco de ron, y luego al son del tam tam negro se les conduce á bordo persuadiéndoles de que en el país adonde van pasarán días felicísimos... con mucho tabaco y mucho ron. Y cuando se les pasa la borrachera, el barco está ya en alta mar y desde aquel instante al capitán corresponde mantener la tranquilidad á bordo á fuerza de latigazos, ó encerrando á sus emigrantes *libres* en el sollado, ó cargando de cadenas á los recalcitrantes. Y si hay alguno de quien se sospeche que fomenta una rebelión, lo que no es raro, pues aquellos infelices no tardan en comprender que han sido engañados, se le parte la cabeza sin compasión ó se le ahorca en una verga sin formación de causa...»

Aunque en Egipto está oficialmente abolida la trata, y aunque se castiga ésta con las penas más severas, no por esto deja de ejercerse de una manera clandestina, y los mercaderes de esclavos encuentran siempre ricos personajes dispuestos á entrar en tratos con ellos para lo que se denomina «transporte de carga.» La necesidad de la represión confirma esto, desde el momento en que el gobierno egipcio ha debido organizar, en el ministerio del Interior, una sección especial para la investigación de los casos de trata.

La Sociedad antiesclavista (2), por su parte, con motivo del análisis de un estudio sobre las posesiones inglesas de la Costa de Oro, afirma que si la esclavitud está abolida teóricamente en todo el territorio inglés, en la práctica dista mucho de haber desaparecido. Las compras de esclavos se hacen á escondidas en las costas; pero en el país de los aschantis se ejerce la trata públicamente. La excusa que dan los que á la trata se dedican es que las riquezas del suelo, incluidas las minas de oro, no tendrían apenas valor si los propietarios no pudieran ir á los puertos á realizarlas ó

(1) Desde el Gabón á Sierra Leona dan los negros el nombre de *grandes mundos* á los que no están obligados á trabajar y pueden comprar todo el *alú ghu* (ron) que quieren.

(2) Rev., septiembre de 1888.

cambiarlas por productos europeos; pues bien, en un país en donde faltan los caminos y los medios de transporte se considera natural reducir al hombre á la condición de acémila. Para esos largos viajes que á veces exigen dos meses de marcha continua, con el menor alimento posible, se utilizan los individuos jóvenes de ambos sexos, y en más de un caso, para poder reconocerlos, «el amo que los sigue y los vigila ha tenido la precaución de marcarlos surcando sus mejillas con cierto número de cortes verticales.» Una vez vendidos los productos en la costa, el propietario de aquellos siervos se apresura á deshacerse de ellos á cualquier precio, á fin de no tener que mantenerlos durante el viaje de regreso.

El número de esclavos de estos existentes en las inmediaciones del Cabo se estimaba en 5.000 y su precio oscilaba entre 150 y 200 francos; pero á veces había exceso de ellos, habiéndose visto en tal caso trocar un siervo por dos gallinas. Hay también individuos que se venden como sanción de las «palabres» ó contiendas surgidas entre ellos: la puesta es la libertad de los litigantes, los cuales, antes de resolverse el litigio, estipulan que el que pierda consentirá en ser vendido en provecho del otro á quien se dé la razón.

Desde su misión de Sainte-Croix des Eshiras, fundada en el Congo en 1895, el R. P. Buleón, en una carta publicada en marzo de 1899, concreta de una manera notable las verdaderas causas de esta llaga africana: «El viajero que no hace más que pasar por esos territorios no sospecha los tratos inhumanos que se conciertan en las innumerables tribus apartadas de los ríos, arterias por donde se penetra generalmente para explotar las mercancías africanas. Las poblaciones ribereñas, interesadas en servir de corredores entre los blancos y los negros del interior, impiden á toda costa que estos últimos lleguen hasta la zona de nuestra influencia, de donde resulta que las tribus no ribereñas, que no llegan á ponerse en contacto directo con nuestros comerciantes para permutar los productos de su trabajo, se ven obligadas á someterse á las exigencias de los corredores si quieren adquirir alguno de los productos que les hacen falta. Supongamos que se presenta en la región un extranjero provisto de diversas mercancías, y declara que no quiere trocarlas por marfil ó caucho, sino *por esclavos*; entonces el indígena, deseoso de poseer los objetos que tientan su codicia, llegará hasta á dar uno de sus hijos en pago de un fusil ó de un saco de buena sal que se derrite en la boca y que los blancos han inventado, y se cerrará el trato. En seguida se llamará á los niños, que se acercarán sin desconfianza para saborear la sal ó admirar las telas de colores chillones cuya novedad les seduce, y de pronto los mercaderes se apoderarán de ellos y se los llevarán sin compasión alguna... Esto lo he visto yo.» Y el misionero, testigo de estos hechos que todos los días se repiten ante sus ojos, insiste una y otra vez en esta idea: «Las tribus del interior del África comercian con los proveedores de esclavos principalmente para procurarse los objetos de nuestra industria.»

Todavía tienen los de la trata un medio más barato de proporcionarse su cargamento viviente sin siquiera desembalar su pacotilla; bátales para ello echar un poco de sal en varias hojas colocadas en medio de un sendero y ponerse en acecho. Cualquier niño que pase se bajará para coger lo que para él es una golosina, y entonces salen los negreros de su escondite, se apoderan del chiquillo y se lo llevan como esclavo en castigo de su hurto.

Por rudos que se suponga á los no civilizados, han de tener por naturaleza cierto sentimiento paternal del mismo modo que en el orden sobrenatural tienen ciertas nociones espiritualistas. Siendo esto así, cuando entregan sus hijos, no lo hacen simplemente para desembarazarse de ellos, sino que les incita á cometer este crimen el deseo y á veces hasta la necesidad de proporcionarse las cosas que les son indispensables y el hecho de ser en muchas regiones todavía el esclavo una especie de *moneda viviente* particularmente apreciada y solicitada para toda clase de transacciones.

CONCLUSIÓN

Hemos llegado al término de nuestra información etnográfica que, á pesar de su extensión, sólo ha podido referirse á los hechos principales, á los documentos más notables, á los rasgos más salientes de la historia de la humanidad.

El estudio atento, paciente y concienzudo de las *creencias, usos y costumbres* nos ha mostrado en todas partes la existencia de la fe en un Ser supremo, benéfico ó terrible, honrado por medio de sacrificios expiatorios ó propiciatorios y de fiestas religiosas en su esencia; en todas partes también hemos encontrado la creencia en la supervivencia del alma, afirmada por el culto á los antepasados; en todas partes hemos podido reconocer las manifestaciones de la conciencia humana, aun entre los pueblos que más se han apartado de los verdaderos principios; en todas partes, finalmente, voces piadosas, á despecho de algunas notas discordantes, forman en el eterno concierto que, atravesando los mares y elevándose por encima de las montañas, entona un *Credo* universal.

Deseosos de comprender mejor la historia de las religiones, de los sentimientos y de las ideas, hemos interrogado sin cesar la erudición contemporánea en sus trabajos múltiples y reproducido, con los originales á la vista, las afirmaciones más autorizadas de los profanos conocimientos.

Pues bien: en todas ocasiones, los descubrimientos de los sabios lealmente analizados, han confirmado nuestros juicios de una manera magistral y decisiva.

Por esto nos creemos con derecho para formular la conclusión siguiente, que pone de relieve una importante verdad: el respeto de la Ciencia en el dominio de sus afirmaciones prudentes, y por ende legítimas, es decir, la *fe en la Razón* humana sabiamente interrogada fortalece, ilumina y confirma en definitiva, de una manera tan terminante como victoriosa, las *razones de la fe*.

Si en el curso del presente estudio hemos profesado un respeto profundo y sincero á la humanidad (aun en los casos en que la hemos encontrado dominada por la superstición más grosera ó avasallada por las más lamentables aberraciones), ha sido porque no hemos perdido de vista un solo instante la enseñanza amplia y liberal de los más eminentes doctores de la Iglesia, cuya doctrina contradicen caprichosamente tantos sectarios para imputar al Catolicismo una intolerancia muy parecida á la crueldad. En efecto, exagerando y hasta falseando el verdadero significado del axioma:

«¡Fuera de la Iglesia no hay salvación!,» muchos lo traducen por esta su-
puesta equivalencia: «Quien no es católico es réprobo.»

Ahora bien: ni los decretos de los concilios ni los escritos más autori-
zados de los Santos Padres imponen conclusión semejante; al contrario,
oigamos esas solemnes y consoladoras declaraciones que nos gusta recor-
darnos y recordar á los demás cuando, después de haber interrogado en
sus más íntimos repliegues el alma de la humanidad, como nosotros lo
hemos hecho en esta obra, hemos visto tan á menudo un rayo de buena
fe filtrándose al través de la tinieblas del error ó de la más crasa ignoran-
cia: «Mas gloria y honra y paz á todo obrador del bien: al judío primera-
mente, y al griego; porque no hay acepción de personas para con Dios.
Porque todos los que sin ley pecaron, sin ley perecerán: y cuantos en ley
pecaron, por ley serán justificados (1).» San Justino escribe en el siglo II:
«La religión nos enseña que Jesucristo es la soberana razón, de la cual
participa todo el género humano. Por consiguiente, los que han vivido
conforme á su espíritu son en cierto modo cristianos: tales son Sócrates,
Heráclito y los que se les parecen (2).» «Todo el que busca francamente
la verdad, dice á su vez San Agustín, no debe ser considerado como here-
je (3);» y en iguales términos se expresan San Jerónimo, San Ambrosio
y San Juan Crisóstomo. «Antes de la venida del Salvador, dice también
San Bernardo, muchos creían en un Dios poderoso...; han merecido la
salvación, aunque no supieron cómo ni de qué modo se realizaría.» Final-
mente, Santo Tomás emite, por su parte, el siguiente juicio: «Han sido
salvos aquellos paganos que han tenido una fe implícita en la Providencia
de Dios que salva á los hombres por los medios que le place escoger (4).»

Sería, en verdad, desesperante la doctrina que lanzase los anatemas
del cielo sobre los hombres rectos y sinceros de todos los tiempos y de
todos los países, y los condenase á implacables maldiciones, aunque hu-
biesen vivido en la *ignorancia invencible* (5) y sin más guía que su con-
ciencia.

Fijándonos solamente en nuestros tiempos, que nos interesan más aún
que los siglos pasados, compadecemos ciertamente al faquir que, habiendo

(1) San Pablo, Epist. á los Rom., 10, 11 y 12.

(2) *Apol.* XLVI.

(3) Carta XLIII á Glarius.

(4) 2.^a *Quest.*, 2, VII.—Digamos también que todo acto de violencia ejercido en nom-
bre de un celo mal entendido se halla en contradicción con los principios de tolerancia
que nos recuerdan los siguientes testimonios á los cuales podrían añadirse muchísimos
más: «La religión obligada no es religión; es preciso persuadir, no forzar.» (*Lactancio*).—
«Es una herejía execrable querer atraer por la fuerza, por los golpes ó por la prisión á
aquellos á quienes no se ha podido convencer por medio de la razón» (*San Atanasio*).—
«Nada más contrario á la religión que la violencia» (*San Justino*).—«Que no se haga nin-
guna violencia, ni siquiera á los judíos» (4.^o *Concilio de Toledo*).—«La fe se persuade, no
se manda» (*Flechier*).

(5) Pío IX en su Encíclica de 10 de agosto de 1863 habla «de aquellos que están en la
ignorancia invencible y que observando la ley natural y estando dispuestos á obedecer á
Dios, llevan una vida honrada y pueden, con la ayuda divina, conquistar la vida eterna.»
Por otra parte, remontándonos á las fuentes, hemos comprobado que la mayoría de los
textos en que se habla de los *non salvati* no se aplican á salvajes ignorantes (que pueden
formar parte del alma de la Iglesia), sino que se refieren á individuos que, habiendo cono-

hecho voto de tener los brazos levantados hacia el cielo, los mantiene en inmovilidad tal que acaban por secarse poco á poco hasta tomar el aspecto de dos ramas muertas adonde no puede subir la savia... Compadece-mos al musulmán que, en sus múltiples oraciones, cree necesario, para que sus deseos se vean colmados, entregarse á una complicada mímica y á contorsiones estudiadas... Sentimos asimismo compasión profunda hacia esos infelices indígenas de la Polinesia que se desgarran las carnes para trazar en ellas tatuajes sagrados á fin de ser gratos á su dios de barro... Y nos inspiran, por último, inmensa piedad los sectarios de Vichnú, por ejemplo, que, obedeciendo á una terrible demencia religiosa, se hacen aplastar los miembros por el pesado carro de la feroz divinidad á quien adoran.

Ciertamente podemos y debemos compadecerlos; pero en ningún caso debe nadie burlarse de esos hombres ni despreciarlos, porque en las circunstancias que dejamos expuestas se sacrifican por una idea, por una convicción, lo que constituye la presunción más manifiesta y decisiva en favor de su sinceridad.

¿Se dirá, en vista de esto, que ya que se admite la indulgencia celeste en favor de los paganos que ajustan sus actos á la justicia natural, lo precedente es no preocuparse de su suerte y dejarles sumidos en su ignorancia sin cuidarse para nada de ellos, puesto que no son responsables? A esto damos la siguiente respuesta: Si bien es cierto que para nuestros hermanos desheredados se ha formulado (así podemos creerlo) la caritativa, la consoladora y angélica promesa: «¡Paz á los hombres de buena voluntad!,» no lo es menos que á los que conocen la ley del Redentor se les ha dado orden formal y apremiante de enseñar á los pueblos de la tierra, de difundir «la buena nueva.»

Sí; á las naciones que han alcanzado un alto nivel de cultura intelectual y moral, gracias á la religión y al progreso, corresponde la hermosa y noble misión de acercarse generosamente á aquellos cuya conciencia é inteligencia permanecen todavía como dormidas. Sí; á los hijos de la Luz incumbe el deber de procurar ilustrar á sus hermanos que viven aún en las tinieblas y llevarles, no la antorcha que incendia y devasta, no las armas que aterran y avasallan, sino esas otras antorchas preciosas que brillan como una aurora de emancipación y de libertad: la antorcha de la *Fé* y la antorcha de la *Civilización*.

cido la luz, se han apartado de ella por espíritu de orgullo ó de rebeldía. Por último, León XIII, en su Encíclica *Immortale Dei* recuerda que es costumbre de la Iglesia velar con el mayor cuidado para que nadie se vea obligado á abrazar la fe católica contra su voluntad, conforme con la sabia advertencia de San Agustín: *Credere non potest homo nisi volens*. «¡Cree ó muere!,» es un principio musulmán, pero no cristiano.

INDICE DEL TOMO TERCERO

Páginas

LIBRO SEXTO

CAPÍTULO PRIMERO.—*La intemperancia, la embriaguez y la gula. Triunfos de las virtudes contrarias.*—Preceptos del Ecclesiastés sobre la templanza.—La gula entre los paganos.—Los siete cocineros famosos, según Ateneo, y sus especialidades.—Cómo brindaban los antiguos.—Filotesia y canciones «oblicuas.»—Detalles sobre el caldo de los griegos y la mesa de los romanos.—Cicerón y la buena comida.—Opiniones de Horacio y de Séneca.—Prodigalidades locas de los emperadores romanos.—Lo que era el «garum» de los gastrónomos.—La gula en China y en el Japón.—La embriaguez en la antigüedad.—El alcoholismo moderno en Europa; hechos notables.—Las actuales bebidas embriagadoras en los diversos pueblos.—Historia del ayuno y de la abstinencia desde los hebreos.—Investigaciones acerca de los ágapes de los primeros cristianos.—Duración del ayuno según los antiguos cánones.—De la colación y de los reglamentos concernientes á la abstinencia.—Edictos relativos á la venta de carne en época de prohibición.—Lo que se entendía por «carne de cerdo de cuaresma.»—Proyecto de cuaresma laica en tiempo de la primera República.—Modalidades del ayuno de los cismáticos rusos.—Descripción del Ramadán: textos curiosos de las prescripciones musulmanas.—Ayuno legal entre los antiguos irlandeses.—Abstinencias heroicas de los santos.—Ascetismo y mortificaciones extraordinarias. 5

CAP. II.—*La afición al teatro y al baile en la humanidad. La novela moderna.*—Las transformaciones del teatro en la historia.—Investigaciones sobre los orígenes religiosos del arte teatral.—Detalles acerca de las representaciones entre los griegos y los romanos: el thumelé y la liturgia teatral.—Por qué se bajaba el telón para comenzar la función.—Títeres sagrados: *syrix*, silbido, decoraciones, artificios y máscaras; papeles de mujeres...—Empleo en los dramas de los condenados á muerte.—Particularidades del teatro en el Japón, en China, en la India, en Turquía, en Persia, etc..., según documentos originales.—Ojeada sobre el teatro contemporáneo: lo que más gusta en la escena.—Por qué las comedias rara vez son morales...—El baile desde el punto de vista histórico.—Pantomimas piadosas de los egipcios.—Textos de las Sagradas Escrituras relativos al baile entre los hebreos.—Coros cíclicos de los pelasgos: corodias, crembalos...—Danzas cómicas en Grecia: la grulla: el buitre, el mochuelo, el buho.—Empleo del *scabellum* para marcar el compás.—Danzas pindoanas de los primeros cristianos.—Derecho feudal de «menestrender»; cofradía de los muertitos de baile.—Danza macabra.—La mímica de los no civilizados: danzas lloronas de la foca, del gorila, del kanguro, del oso...—Danzas sagradas ó guerreras.—La vida real y la novela: estudio crítico, etc. 37

CAP. III.—*Historia anecdótica del lujo.*—El lujo en las edades prehistóricas.—Las gulas entre los egipcios, los hebreos...—Los banquetes públicos en Grecia.—In-

geniosa ley de los locrenses sobre el fausto.—El lujo entre los romanos: cómo empleaba el día una patricia rica.—Curiosidades de las leyes suntuarias en Francia.—Costumbres singulares del condado de Eu.—Ordenanzas sobre el número de platos permitidos.—Reglamentos relativos á los trajes y á los sombreros.—Ordenanzas sobre las ligas y los botones de los vestidos.—Decretos del Parlamento sobre los vestidos de indiana.—Los miriñaques hace veintidós siglos.—Edictos reales y reglamentos concernientes á los verdugados y á la anchura de las faldas.—Tratado de un teólogo contra los tontillos.—Edictos sobre las caretas y los antifaces.—Legislación relativa á los peinados: los inspectores de pelucas; el peluquero Binette...—Explicación de ciertas modas: «á la rinoceronte...», á la Caja de descuento .., á la inocencia reconocida...—Origen histórico de los camisolines, gorgueras, pelucas, babuchas...—Diversos nombres que designan á los elegantes y á los fatuos.—Nociones extravagantes acerca de la belleza humana.—Deformaciones del rostro por los salvajes; procedimientos de éstos para embellecerse.—Estudio sobre el lujo y sus consecuencias sociales.

73

LIBRO SÉPTIMO

CAPÍTULO PRIMERO.—*Emblemas y símbolos de la propiedad entre los antiguos.*—La enajenación de los bienes entre los hebreos: papel que desempeñaba la sandalia en los contratos.—Uso de la varita entre los romanos.—La tarja ó «pequeña rama» como prueba legal.—La lanza, la corona, la balanza, el terrón, el pelo de los animales y la propiedad romana.—Historia jurídica de la mano: sus varios significados.—Propiedad de los esclavos: marcas y collares grabados.—Uso del puñado de tierra en la ley sálica: la crenecrunda.—Atribución por medio de la punta de bálago entre los francos.—Símbolos de enajenación feudal: gavilla, ramo, puñado de césped, aceitunas, racimo de uvas, varita...—Lo que era, según Pasquier, «romper la paja.»—Procedimientos convencionales de investidura: bandera, anillo, báculo, cuerda de las campanas...—El derecho de veleia.—El gallo de casa solariega en los Establecimientos de San Luis.—Sortilegio de la mano de ahorcado y los propietarios.—Procedimientos extravagantes de atribución: el vuelo del capón, el sonido del cuerno, el oído del hacha...—Transmisión en Alemania por fuego nuevo.—El sombrero, el gorro, el casco en los ritos jurídicos.—Adquisición en las Indias por el trago de agua.

105

CAP. II.—*Impuestos extravagantes, censos y corveas singulares.*—Censos en humo: explicación jurídica.—Reyezuelo acarreado por cuatro bueyes.—Los tres huevos de censo (Cartulario de Saint-Magloire).—Gallinas de cuello, gallinas de humo, gallos rojos... para prestaciones feudales.—Los cuarenta y nueve capones de Neuilly-sur-Marne.—Canónigos de Santa Genoveva deudores de seis ocas.—Plato de nieve, bailes, bolos, pimienta...—Los que llevaban sal: enterradores privilegiados (hannuaires).—Carreta de pimiento de los monjes de Issy en 1261.—Censos en comidas del prior de San Eloy.—El «banquete de los chantes de Nuestra Señora,» por las religiosas de Santa Genoveva; redención del mismo.—La cabeza de cerdo y el verdugo el día de San Vicente.—Capitulario de prestación del clero en caso de visita pastoral.—Guantes, paraguante, pastelillos...—Origen y descripción de las corveas señoriales.—Verdadero significado de la frase «corveable á voluntad,» según las sentencias.—Prestaciones personales de los cultivadores, albañiles y vigilantes...; acarreos y acémilas.—Corveas reales y vías públicas según la instrucción de 1738.—La Asamblea Constituyente y la corvea feudal.—El actual contribuyente.

127

CAP. III.—*Hechos memorables de la historia de la propiedad.*—De la propiedad de las momias en Egipto: en qué caso se daban en prenda.—Condición de las

tierras en Israel, según la ley del Jubileo.—Las heredades griegas, según las inscripciones lapidarias.—Episodios relativos á la prisión por deudas en Grecia.—Ley romana que autorizaba á despedazar al deudor.—Propiedad feudal: reseña de los feudos.—Funciones de cocinero, de butón, de verdugo..., constituidas en feudos.—De la propiedad de los privilegios.—Las herencias en tiempo de la Revolución y el derecho de primogenitura.—Mirabeau y los bienes eclesiásticos.—Los bienes de los emigrados.—La propiedad de los judíos después de la era cristiana: causas de su riqueza.—Relaciones entre el Papado, el poder real y los judíos.—Presunción original de propiedad según el Talmud.—Crueldades de las antiguas leyes de Noruega, de Italia y de Turquía respecto de los insolventes.—La medida de una cuna en los libros de derecho consuetudinario alemanes.—Organización de la propiedad en Rusia: el mir, la isba, la usadba.—Costumbres árabes concernientes á las casas.—Los «gallos indicadores» y los latrocinios en el Dahomey.—Los deudores en China: la dotación de los muertos ú hong-hoa.—La propiedad en el Japón.—Fetichismo protector de los bienes en Guinea. 137

CAP. IV.—*Historia de las pequeñas ganancias populares ó feudales.*—Denominaciones vulgares del dinero: quibus, trébol, saint-frusquin, brasa...—Orígenes de la propina.—Qué se entendía por vino de criado (*valet*), vino de contrato, vino de mensajero, vino de despedida, vino de escribiente, vino de burgués, vino de huésped...—El vino de apuntamiento en Rusia; papel del estaroste.—Las especias de los litigantes de otro tiempo; grajeas y golosinas á los jueces.—Ordenanza de San Luis sobre los cinco sueldos de especias para los magistrados.—Consignación de las grajeas y confituras en la escribanía; decreto de reglamentación de 1437.—Ley de 1790, que prohibió la donación de las especias.—Los «pots-de-vin», gaje masculino.—Los «alfileres», gaje femenino.—Los alfileres y el vino de Borgoña.—Orígenes del «dinero de Dios»: el dinero y el Parlamento.—Medida «rasa» y «vuelta del bastón»: etimología según Borel.—Provechos feudales: *chienage* (derecho de alimentación de los perros), *pulverage* (derecho sobre el polvo), *bouteillage* (derecho sobre las botellas), banalidad, peaje...—Paralelo entre los impuestos feudales y las actuales cargas.—La espigadura y el derecho de los pobres. Recuerdo de la ley mosaica: la gavilla olvidada, el olivo sacudido.—El derecho de espigadura y el papa Benedicto XIV.—Decretos pontificios relativos á los campos de la Iglesia.—«Untar la mano», definición de Quillard.—El derecho de grasa (*suile*) en provecho de las iglesias: edicto de Clotario I.—«*Tirer une carotte*»; «*Faire danser l'anse du panier*» (sisar); investigaciones etimológicas.. . . . 163

CAP. V.—*Curiosidades históricas y judiciales relativas al robo.*—El robo entre los chinos hace dos mil años.—Cómo castigaba la ley á los Príncipes ladrones.—El derecho indio y el robo.—Lo que se permite tomar al viajero pobre.—Pecado de perro y ladrones.—Sanciones decretadas contra los que desbajaban á mujeres ó á bracmanes.—Latrocinios expiados por medio de la absorción de los cinco productos de la vaca.—Creencias indas relativas á las uñas de los ladrones.—¿Cuál es la suerte reservada al ladrón de pan?—El robo entre los egipcios.—Información judicial en caso de robo mil cuatrocientos años antes de nuestra era.—Ciudad destinada á los ladrones según Diodoro de Sicilia.—El robo entre los hebreos; penas en caso de robo de un ser humano.—Cómo pagaba el ladrón insolvente.—Sacrificio expiatorio impuesto al culpable.—El robo de los objetos sagrados.—El dios de los ladrones entre los griegos.—El robo de las terneras de Apolo.—Relatos de Homero sobre los dioses ladrones.—Opinión de Platón.—Pírrulos ilustres y latrocinios tolerados.—Los ladrones respetados según Sócrates.—Dracón, Demóstenes y la legislación sobre el robo.—Castigos de los ladrones de vestidos.—El colegio de los once en Atenas y los malhechores.—El robo entre los romanos: la ley de las XII Tablas.—Cómo el robo era causa de esclavitud.—El que vendía esclavos salía fiador de la probidad de éstos.—Gravedad del robo cometido en los baños.—Suerte de los ladrones sacrilegos. APÉNDICE.—Robo por falsificación. 175

LIBRO OCTAVO

- CAPÍTULO PRIMERO.**—*Particularidades relativas á los testimonios y al perjurio. La confesión y el tormento.*—Castigos á los testigos falsos.—Testigos llamados materiales.—Descripción de los medios de prueba admitidos en las primeras sociedades.—Una audiencia en el Areópago.—Cereimonial del «tiron de orejas» entre los romanos.—La denuncia y las jurisdicciones de la Iglesia; orígenes del Ministerio público.—Las diligencias de oficio y los nobles.—Cómo se declaraba ante los tribunales eclesiásticos.—Texto de pasaporte para los peregrinos.—El grito de *¡haro!* y el llamamiento por cuerno y gritos.—Los animales citados ante la justicia: procedimiento y explicaciones.—Vino de testimonio y acuerdo «por libación.»—Detalles sobre la confesión arrancada por fuerza y sobre el tormento: descripción de los instrumentos de tortura.—Un documento relativo á la Inquisición.—Cómo se aplicaba el tormento.—Textos relativos á «los medios secretos de resistir los tormentos.»—Cédulas llamadas preservadoras del dolor.—Encantamiento de los pacientes «por medio de la leche dulcificante de la Virgen...»—La delación en 1792.—La piedra «de las malas lenguas» en Flandes y en Alemania.—El denunciador en la antigua Suecia, pesquisa «en camisa.»—Secreto profesional de los abogados y de los médicos.—Testimonio de los confesores ante los tribunales: episodios.—Cómo se confiesan los cismáticos griegos.—Confesión judicial y confesiones falsas. 187
- CAP. II.**—«*Los juicios de Dios:*» descripción de las diferentes clases de ordalias.—Investigaciones acerca de la antigüedad de las ordalias.—Cómo se explica la crueldad de las pruebas judiciales.—Insuficiencia de la multa y del juramento.—Procedimiento de los bárbaros en materia criminal.—Purgación legal de los acusados.—Justificación por el fuego, el guantelete y la barra de hierro y por el agua caliente y el agua fría.—Descripción de pruebas por supuestos sortilegios.—Estudio crítico sobre las supercherías de los brujos.—Opinión de Alberto el Magno.—Juramento de «prueba leal.»—Juicio por la cruz.—Demostración por la cruz de sauce en Alemania: la voz de la suerte.—¿En qué consistía antiguamente la prueba del ataúd?—Justificación por medio de los alimentos: el queso maldito, el bocado de pan de cebada...—El «corsned» y el asesino Godwin.—El concilio de Auxerre y los oráculos por el pan.—Juicios llamados «de la Eucaristía.»—Pruebas judiciales contemporáneas: por el veneno en el Gabón, y el gorro fetiche en Guinea; por el gato montés entre los mombutús, y la azagaya ardiente en el Dahomey...—Procedimientos de exculpación en las Indias: las serpientes.—Solución de los procesos en el Camboia, por la zambullida, los ocho papeles, la bola de arroz. 225
- CAP. III.**—*De la prueba por el combate judicial ó duelo.*—El duelo, segundo procedimiento de supuesto «testimonio divino:» sus orígenes.—Privilegio señorial del juramento por delegación: sus consecuencias.—La nobleza y los combates judiciales: los ciento doce carteles de Sainte-Croix.—Combates femeninos: la señora de Tellis, la marquesa de Polignac...—En qué consistían los gajes de batalla y el guante arrojado.—Descripción de un combate y de un paso de armas.—Origen feudal del pundonor.—Paralelo entre los duelistas y los torreadores.—El privilegio de la espada y las personas «innobles.»—En qué casos debía el abogado sostener sus afirmaciones con las armas en la mano.—Edictos contra los combates singulares.—El último duelo judicial en Francia.—Carteles reales—Carácter legal del combate decisorio; su práctica en los pleitos civiles de otro tiempo: numerosos ejemplos.—Qué papel desempeñó el clero en la prueba por el duelo.—Protesta de los papas Esteban V, Inocencio II, Adriano IV, Celestino III, Inocencio III...—Texto del concilio de Trento sobre los duelistas.. . . . 243

LIBRO NOVENO

CAPÍTULO PRIMERO.—*Costumbres y ceremonias del matrimonio desde los primeros tiempos.*—El matrimonio en Egipto: curiosas fórmulas de contratos.—Cuál era la capacidad legal de la egipcia.—La pena de la nariz cortada.—Las esposas asirias hace veinticinco siglos: recientes descubrimientos.—La mujer babilonia; las olivas de barro cocido.—La dote de las muchachas feas.—El matrimonio en la ley mosaica y según los rabinos: qué cuidados domésticos se exigen.—Las diez esposas de David Cohen y la ley talmúdica.—La esposa persa desde Zoroastro; qué se entiende por «contrato matrimonial.»—Suerte de la mujer en la Hélade: su vida en el hogar.—La dote en la época homérica; opinión de Platón.—Diversos textos de contratos de matrimonio griegos.—Detalles de un banquete de bodas en Grecia; el epitalamio.—De la repudiación del yerno por el suegro.—Cuáles griegos estaban obligados al celibato.—Descripción de las ceremonias del matrimonio en Roma: traje, regalos, festines, sacrificios, cortejo, canto nupcial...—Función de los paraninfos y del «Camilo.»—Las muñecas de la esposa y los juguetes del marido.—Qué significaba la fórmula I. L. H.—Privilegios según el número de hijos.—Repudiación y divorcio romanos. 267

CAP. II.—*Desposorios.*—*Anillo de boda.*—*Cencerradas.*—*Costumbres matrimoniales de nuestras antiguas provincias.*—Historia de los *desposorios*, su origen y su forma.—El contrato de «*conianza*.»—Costumbres extravagantes de la antigua Francia con motivo de los *desposorios*: muñecas de estopa, escoba, delantal, pañuelo...—El *anillo* de boa, su significado simbólico y legal.—Por qué la alianza se lleva en el cuarto dedo.—Inserción del anillo en tres dedos: ritual de París en 1497.—La sortija en el cuello de los desposados.—Papel del anillo en los *desposorios* místicos.—Las *cencerradas*.—Estatutos sinodales sobre «los casados por segunda vez» y el abuso de los «*fricasés*.»—Séptimas nupcias prohibidas por el Parlamento.—El concilio de Tours y las *cencerradas*.—El *charidanne* en los Charentes.—Las *contracencerradas*.—El *padillaccio* corso.—Costumbres matrimoniales de la Bretaña: las invitaciones en *Paimboeuf*; el zapato de la desposada en *Borbón-Vendea*; proverbios de la isla de *Batz*...—Para conocer á su futuro, en *Poitou*: uñas y cardos.—La liga de la novia en los *arribales* parisienses.—Costumbres de *Orly*, de *Athis*..., en caso de matrimonio de la última hija.—*Tedéum* en el tejado, en *Champaña*; la sopa de la novia.—Los paquetes de alfileres en el *Mosa*.—Lluvia de arroz sobre los esposos en el *Creuzot*.—Papel del cubo de madera en *Ascó* (*Córcega*), etc. 291

CAP. III.—*El matrimonio en los pueblos modernos, civilizados ó salvajes.*—Particularidades relativas al matrimonio en Bélgica é Inglaterra.—Costumbres holandesas, noruegas...—Leyes dinamarquesas relativas á la esposa apaleada.—El futuro esposo en Finlandia.—Condición de la mujer casada de origen germano.—Formas del matrimonio entre los cismáticos griegos.—Ritos nupciales en Polonia, Hungría y Bosnia.—Ceremonial de las bodas musulmanas.—Cómo se casan en el Japón, en Tartaria, en China...—Explicación del «luto de los desposados.»—Suegros en China: el regalo del pato.—El matriarcado en el Camboja.—La sociedad conyugal en el Indostán, después de las leyes de Manú.—Costumbres nupciales en el Nuevo Mundo.—Los matrimonios en Oceanía.—El *iebaeno* en Nueva Caledonia y los malos esposos.—Empolladura extraordinaria.—Parelelo entre los derechos de la mujer casada y la civilización de los pueblos: en qué estado se halla el movimiento feminista.—Condición de la esposa en el continente africano: Gabón, Hotentocia, Benín, Zanguébar.—Matrimonios por captura, por conquista, por compra: tarifa de las esposas en los países no civilizados. 313

LIBRO DÉCIMO

CAPÍTULO PRIMERO.—*Procedimientos empleados por los ladrones de profesión.*—

1. *Codicia del bien ajeno.*—*Chantage.*—Robo á la americana, al *poivrier*, á la *roulotte*, al *bonjour*.—*Cambricoleurs* y *carrobleurs*.—El robo á la *carre*, á la amistad.—*Escarpes*, *vanterniers*, solicitadores de zif, cloroformistas...—Pickpockets.—Tipos de ladronas: *bequilleuses* y *superfinas*.—Robo á la *tire*.—Los auxiliares de la policía: *coqueurs*, *teneurs*, *moutons*.—Robo por alteración de moneda.—Los que hacen bancarrota fraudulenta.—II. La *usura*, el préstamo y el derecho canónico.—Agiotistas excomulgados por el papa Alejandro III.—Represión del «pecado de usura» por la justicia real: detalle de las penalidades.—El préstamo gratuito prescrito á los judíos por el Talmud.—Préstamos entre judíos y no judíos.—III. *Acaparadores* según Aristóteles.—Los *dardanarii* en Roma.—Reglamento de 1343 contra «las maliciosas codicias de trigo.»—El crimen de acaparamiento en 1793.—IV. *Griegos y fulleros*: astucias y trampas.—Casas de juego y chirlatas.—Qué se entiende por amazonas.—La pasión del juego y las antiguas Ordenanzas.—Una criminalidad moderna: la klopemanía. . . .

351

CAP. II.—*Cuadrillas y asociaciones de ladrones: bandidos, piratas, filibusteros.*—

I. El *bandolerismo* en todas las épocas.—Cuadrillas egipcias de hace treinta y tres siglos.—La ley de Manú y los salteadores.—Las 413 castas de ladrones en el Indostán.—Organización de los «grassatores» en Roma.—Los veteranos en la Edad media.—Malandrines, *tard-venus*, *francs-taupins*, *mauvais garçons*, *mille-diabes*, *retondeurs*, *francs-muscaux* y desolladores.—Ladrones de caminos reales en Tiempo de Francisco I; el suplicio de la rueda.—La partida de los calentadores en el siglo XVIII.—Asociaciones de malhechores y contrabandistas.—Las partidas negras.—Salteadores de ferrocarriles en América.—*Maffiosi* sicianos.—El bandolerismo en Italia, en España y en Turquía.—Qué es, por el contrario, la *vendetta* corsa.—Tuaregs desbalijadores de caravanas africanas.—Devastadores y malandrines chinos.—Organización de los bandoleros tonkinenses.—Suerte reservada á los bandidos por la ley camboiana.—II. La piratería y el saqueo en los tiempos antiguos: focenses y etruscos.—Los romanos y los piratas cartagineses.—El Mediterráneo infestado por los berberiscs.—San Vicente de Paúl en cautiverio.—Los risfeños piratas.—Filibusteros y *boucaniers*.—Código de los filibusteros: cómo castigaba el robo.—Los corsarios: en qué se diferencian de los piratas.—Proezas de los corsarios durante el primer Imperio.

375

CAP. III.—*Los negreros y las razías humanas.*—*La esclavitud en la antigüedad y en nuestros días.*—

Importantes documentos relativos á la condición servil en la antigüedad.—Paralelo entre el esclavo hebreo y el esclavo pagano.—Los mercados «de cuerpo» en Grecia.—El cazador de hombres ó *δραπέταγορός*.—Cómo procedió el Cristianismo respecto de las manumisiones: objeciones y respuestas.—Opinión de Aristóteles, de Catón, de San Pablo, de San Agustín, de Montesquieu, etc., sobre la esclavitud.—Cómo apreciaba Bossuet la trata de negros: explicación.—Blasones otorgados por Luis XIV y privilegios concedidos por Luis XV á los traficantes de su pacotilla humana.—Textos de concesiones.—Los negros y los colonos franceses en el siglo XVII.—Investigaciones acerca del número y del precio de los esclavos en todas las épocas.—Estados de precios de esclavos según el *Journal de Tananarive*.—Supuestos emigrados voluntarios y trabajo forzado.—La trata oculta y la raza amarilla.—La trata de negros antiguamente y en la actualidad.—Llamamiento á los no civilizados para que se conviertan en personas «del gran mundo.»—Tráfico continuo llamado de *ebano vivo*.—Razías y cargamentos de rebaños humanos en Africa. . . .

403

CONCLUSIÓN. . . .

418

CATÁLOGO

DE OBRAS PUBLICADAS POR LA CASA EDITORIAL

DE MONTANER Y SIMÓN. — BARCELONA

SECCIÓN DE HISTORIA

HISTORIA GENERAL DEL ARTE. Magnífica edición, la más lujosa de cuantas ha publicado nuestra Casa editorial.—Comprende: **ARQUITECTURA.** Tres tomos profusamente ilustrados con hermosos fotograbados, cromos y fototipias, que se venden al precio de 160 pesetas artísticamente encuadernados.—**PINTURA Y ESCULTURA.** Un tomo de 952 páginas con 1.157 grabados intercalados en el texto y 49 láminas sueltas, algunas de ellas preciosas cromolitografías, que se vende á 75 pesetas, lujosamente encuadernado.—**TRAJE.** Dos tomos, que constan de 300 páginas de texto y de 240 bellísimas cromolitografías, y se venden, artísticamente encuadernados, al precio de 115 pesetas.—**MUEBLE, TEJIDO, BORDADO Y TAPIZ, METALISTERÍA, CERÁMICA Y VIDRIOS.** Esta interesante parte de nuestro libro, lo mismo que las anteriores, va ilustrada con numerosos y perfectos grabados, y se vende al precio de 70 pesetas.—**ORNAMENTACIÓN.** Estudio analtico de los elementos que la integran y sintético de sus diferentes evoluciones á través de los principales estilos, ilustrado con 115 láminas tiradas aparte y variedad de grabados intercalados en el texto. Se vende al precio de 70 pesetas.

HISTORIA GENERAL DE FRANCIA. Colección de las obras más notables y modernas que se han publicado sobre la HISTORIA DE FRANCIA. Comprende: I. HISTORIA DE FRANCIA DESDE SU ORIGEN HASTA LA REVOLUCIÓN. Notable obra que se publica en Francia con extraordinario éxito bajo la dirección del sabio historiador *M. Ernesto Lavisse*, de la Academia francesa y catedrático de la Universidad de París, con la colaboración de los más renombrados catedráticos de las Universidades de Francia.—II. HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA, EL CONSULADO Y EL IMPERIO. Obras de reconocido mérito escritas por el célebre historiador y estadista *M. Adolfo Thiers*, precedidas de un juicio crítico de la Revolución y sus hombres por *D. Emilio Castelar*, cuyos originales son de exclusiva propiedad de esta Casa editorial.—III. LA NUEVA MONARQUÍA (1815-1848). LA SEGUNDA REPÚBLICA Y EL SEGUNDO IMPERIO. GUERRA FRANCO-ALEMANA (1870). Notable obra escrita por *Pedro de la Gorce*, que ha merecido ser premiada por la Academia francesa.—IV. LA NUEVA REPÚBLICA. THIRS. LA COMMUNE. MAC MAHÓN. GREVY. CARNOT. PERIER. FAURE. LOUBET. Obra interesantísima, redactada á vista de los documentos más auténticos y las más completas monografías.—Edición profusamente ilustrada con magníficas reproducciones de los más curiosos códices que existen en la Biblioteca Nacional de París, grabados, mapas, facsímiles de manuscritos importantes, así como copias de los más renombrados cuadros existentes en los museos de Europa. Publícase por cuadernos semanales de *dos reales*, los cuales constan de cuatro pliegos de 8 páginas de texto cada uno.

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA, DESDE LOS TIEMPOS PRIMITIVOS HASTA LA MUERTE DE FERNANDO VII, por *D. Modesto Lafuente*, continuada hasta nuestros días por *D. Juan Valera*, con la colaboración de *D. Andrés Borego* y *D. Antonio Pirala*.—Notable edición ilustrada con más de 6.000 grabados intercalados en el texto, comprendiendo la rica

y variada colección *numismática española*.—Seis magníficos tomos en tamaño folio, ricamente encuadernados con tapas alegóricas tiradas sobre pergamino, y canto dorado. Su precio 310 pesetas ejemplar. *Se ha impreso asimismo una edición económica de este libro, distribuida en 25 tomos lujosamente encuadernados, á 5 pesetas uno.*

HISTORIA DE LA AMÉRICA ANTECOLOMBIANA, escrita por *D. Francisco Pi y Margall*.—Magnífica edición ilustrada con cromolitografías y grabados que representan monumentos, vistas, retratos, ídolos, antigüedades de toda clase, etc., etc.—Se vende encuadernada en dos tomos de unas 1.000 páginas cada uno al precio de 85 pesetas.

LA CIVILIZACIÓN DE LOS ÁRABES, obra escrita en francés por el doctor *Gustavo Le Bon*, traducida y anotada por *D. Luis Carreras* é ilustrada con delicadísimos grabados intercalados en el texto, tomados de fotografías y documentos auténticos.—Un tomo de tamaño casi folio, encuadernado con tapas alegóricas, se vende al precio de 12 pesetas.

LA REVOLUCION RELIGIOSA (SAVONAROLA-LUTERO-CALVINO Y SAN IGNACIO DE LOYOLA), por *D. Emilio Castelar*.—Edición ilustrada con láminas en colores y grabados en acero. Esta obra consta de cuatro abultados tomos en cuarto mayor, encuadernados ricamente con tapas alegóricas, y se vende al precio de pesetas 120.

HISTORIA DE FELIPE SEGUNDO. Notable obra escrita por *H. Fornerbu*, premiada por la Academia Francesa, y traducida por *D. Cecilio Navarro*. Un tomo con ilustraciones. Se vende encuadernado al precio de 14 pesetas.

HISTORIA UNIVERSAL, escrita parcialmente por veintidós profesores alemanes bajo la dirección del eminente historiador *Guillermo Oncken*. Historias generales de los grandes pueblos. Estudios de las grandes épocas. Monografías de los grandes hechos. Biografías de los grandes hombres. Traducción directa del alemán por reputados escritores, revisada por *Don Nemesio Fernández Cuesta*.—Edición ilustrada espléndidamente con grabados intercalados, mapas, facsímiles rarísimos, monedas, armas, y el completo de las cromolitografías que constituyen la magnífica obra **HISTORIA DEL TRAJE EN LA ANTIGÜEDAD Y EN NUESTROS DÍAS**, por el profesor *Federico Hottenrot*. Consta de 16 tomos y se venden al precio de 317 pesetas.

HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, desde su primer período hasta la administración de Jacobo Buchanan, por *J. A. Spencer*, continuada hasta nuestros días por *Horacio Greeley*, traducida por *D. E. Leopoldo de Verneuil*.—Tres tomos ilustrados que se venden encuadernados al precio de 90 pesetas.

HISTORIA DE LOS ROMANOS, desde los tiempos más remotos hasta la invasión de los bárbaros, por *Victor Duruy*, traducida por *D. Cecilio Navarro*.—Edición profusamente ilustrada. Consta de dos tomos y se venden encuadernados al precio de 34 pesetas.

GERMANIA, DOS MIL AÑOS DE HISTORIA ALEMANA, por *Juan Scherr*, traducida directamente del alemán.—Edición profusamente ilustrada. Un tomo en cuarto mayor ricamente encuadernado con tapas alegóricas. Su precio 12 pesetas.

NUESTRO SIGLO. Reseña histórica de las artes, literatura, ideas religiosas, morales y políticas, movimiento científico, y cuanto constituye el modo de ser de las actuales generaciones, por *Otto von Leixner*. Traducción del alemán, revisada y anotada por *D. Marcelino Menéndez Pelayo*.—Edición ilustrada. Un tomo en cuarto mayor, ricamente encuadernado con tapas alegóricas. Su precio 12 pesetas.

GRAN DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO HISPANO-AMERICANO DE CIENCIAS, ARTES Y LITERATURA, escrito por los más renombrados *hombres de ciencia y artistas de España y América*.—Edición profusamente ilustrada con miles de pequeños grabados intercalados en el texto y tirados aparte, que reproducen las diferentes especies de los reino, animal, vegetal y mineral; los instrumentos y aparatos aplicados recientemente á las ciencias agricultura, artes é industrias; retratos de los personajes que más se han distinguido en todos los ramos del saber humano; planos de ciudades; mapas geográficos coloridos; copias exactas de los cuadros y demás obras de arte más célebres de todas las épocas; monedas y medallas de todos los tiempos, etc., etc., etc. La obra consta de 25 tomos (26 volúmenes) encuadernados, y se vende al precio de 711 pesetas.

SECCIÓN DE LITERATURA

EL INGENIOSO HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MANCHA, compuesto por *Miguel de Cervantes Saavedra*. — Suntuosa edición dirigida por *D. Nicolás Díaz de Benjumea* é ilustrada con una notable colección de oleografías y grabados intercalados en el texto por *D. Ricardo Balaca* y *D. J. Luis Pellicer*. — Dos magníficos tomos folio mayor, ricamente encuadernados con tapas alegóricas tiradas sobre pergamino y canto dorado. — Su precio 200 pesetas ejemplar. — Hay un número reducido de ejemplares impresos sobre papel apergaminado y divididos en cuatro tomos, al precio de 400 pesetas ejemplar.

EDICIÓN POPULAR DE LA SAGRADA BIBLIA, traducida de la vulgata latina al español, por *D. Félix Torres Amat*, dignidad de sacrista de la santa iglesia catedral de Barcelona, individuo de la Real Academia Española, de la de la Historia, etcétera, etc. — Edición profusamente ilustrada, revisada por el doctor *D. José Ildefonso Gatell*. — Con licencia de la autoridad eclesiástica. — Tres tomos de unas 900 páginas cada uno, ilustrados con numerosos grabados intercalados en el texto, treinta y seis láminas sueltas, mapas y cromos de reconocido mérito artístico. Se vende encuadernada al precio de 40 pesetas ejemplar.

OBRAS COMPLETAS DE DON MARIANO JOSÉ DE LARRA (FIGARO). — Edición ilustrada con grabados intercalados en el texto por *D. J. Luis Pellicer*. — Novísima edición revisada y corregida y en la cual van incluidos diferentes artículos enteramente inéditos. — Forma esta obra un grueso tomo tamaño casi folio y se vende encuadernada con tapas alegóricas al precio de 20 pesetas.

AMÉRICA PINTORESCA, descripción de viajes al nuevo continente por los más modernos exploradores *Carlos Wiener*, *Dr. Crevaux*, *D. Charnay*, etc., etc., edición ilustrada con profusión de grabados. — Un tomo con magníficas ilustraciones y encuadernado con todo esmero. Se vende al precio de 20 pesetas.

FÁBULAS DE ESOPHO, traducidas directamente del griego y de las versiones latinas de *Pedro Aviano*, *Aulo Celio*, etc., precedidas de un ensayo histórico-crítico sobre la fábula, y de noticias biográficas sobre los citados autores por *Eduardo de Mier*. — Lujosa edición en un tomo, profusamente ilustrado con grabados intercalados, láminas aparte y encuadernado en tela. Su precio: 18 pesetas. — Queda un número muy reducido de ejemplares.

VIDA DE LA VIRGEN MARÍA, CON LA HISTORIA DE SU CULTO EN ESPAÑA, por el *Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente de la Fuente*, segunda edición publicada bajo la censura eclesiástica del *Dr. D. Eduardo Marín Vilarrasa*. — Esta notable edición consta de dos tomos en folio, el primero destinado exclusivamente á la *Vida de la Virgen*, y el segundo á *su culto en España*. — La ilustración se compone de 22 bellísimas cromolitografías y 15 láminas grabadas en madera, entresacadas de la soberbia colección que dibujó para la *Sagrada Biblia* el eminente *Gustavo Doré*. — Dos tomos en folio ricamente encuadernados, al precio de 100 pesetas ejemplar.

EL MANUSCRITO DE UNA MADRE, novela de costumbres por *D. Enrique Pérez Escrich*. — Nueva edición cuidadosamente corregida. — Cuatro tomos encuadernados, 30 pesetas.

REVISTA DE LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE PARÍS EN 1889, escrita bajo la dirección de *F. G. Dumas* y *L. de Fourcaut*; edición magníficamente ilustrada. — Constituye un volumen y se vende encuadernado al precio de 15 pesetas.

ÁFRICA PINTORESCA, REGIÓN DE LOS GRANDES LAGOS, por *Víctor Giraud*. — **EL CONGO**, por *M. Westermarck*, edición espléndidamente ilustrada. — Forma un tomo de 356 páginas que se vende á 12 pesetas.

OBRAS COMPLETAS DE D. ÁNGEL DE SAAVEDRA, DUQUE DE RIVAS, de la Real Academia Española. — Edición de lujo, ilustrada con dibujos de *D. José Luis Pellicer* y *Apeles Mestres*. — Se vende encuadernada en dos tomos con planchas alegóricas al precio de 30 pesetas ejemplar.

EUROPA PINTORESCA.—DESCRIPCIÓN GENERAL DE VIAJES, ilustrada con numerosos y artísticos grabados y redactada por reputados escritores en vista de los trabajos de los más distinguidos viajeros. — Dos magníficos tomos en cuarto mayor, ricamente encuadernados. — Su precio 25 pesetas.

LA LEYENDA DEL CID, escrita en verso por el eminente vate español *D. José Zorrilla* é ilustrada con numerosos grabados intercalados en el texto, dibujados por el renombrado artista *D. J. Luis Pellicer*. Forma un magnífico tomo que encuadernado con tapas alegóricas se vende al precio de 15 pesetas.

DICCIONARIO DE LAS LENGUAS ESPAÑOLA Y FRANCESA COMPARADAS. Redactado con presencia de los de las Academias Española y Francesa, *Bescherelle, Littré, Salvé* y los últimamente publicados, por *D. NEMESIO FERNÁNDEZ CUESTA*. — Contiene la significación de todas las palabras de ambas lenguas. — *Las voces antiguas.* — *Los Neologismos.* — *Las Etimologías.* — *Los términos de ciencias, artes y oficios.* — *Las frases, proverbios, refranes, idiotismos y el uso familiar de las voces.* — *Y la pronunciación figurada.* — Esta obra, recomendada por la prensa de España y reconocida por el ministro de Instrucción Pública de Francia como el *Diccionario más completo de los publicados hasta hoy*, consta de cuatro tomos que se venden encuadernados al precio de 55 pesetas.

OBRAS ILUSTRADAS POR GUSTAVO DORÉ

LA SAGRADA BIBLIA, TRADUCIDA DE LA VULGATA LATINA AL ESPAÑOL, por *D. Félix Torres Amat*, dignidad de Sagrista de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, Obispo de Astorga, etc., etc. — Nueva edición acompañada del texto latino é ilustrada con 230 grandes composiciones dibujadas por *Gustavo Doré*, corregida por el *Reverendo Padre D. Ramón Buldú*, con licencia de la autoridad eclesiástica. — Esta notable edición, impresa en tamaño gran folio é ilustrada profusamente con viñetas intercaladas en el texto, además de las 230 láminas de *Gustavo Doré*, forma cuatro grandes tomos, que encuadernados ricamente se venden al precio de 110 pesetas.

HISTORIA DE LAS CRUZADAS, por *Michaud*, de la Academia Francesa, é ilustrada con 100 grandes composiciones de *Gustavo Doré*, grabadas por *Bellenger, Doms, Gusman, Jonnard, Pannemaker, Pisan, Quesnel*. — Notable edición en dos tomos casi folio, ricamente encuadernados con tapas alegóricas. — Se vende al precio de 65 pesetas.

EL PARAÍSO PERDIDO, por *John Milton*. — Nueva traducción del inglés, completamente anotada por el conocido académico *D. Cayetano Rosell*. — Acompañan á esta espléndida edición la vida del autor, por *Roberto Vaughan*; los juicios críticos de *Richardson, Newton, Johnson, Blair, Lord Oxford y Hayley*, y el **PARAÍSO RECOBRADO**, obra que puede considerarse como continuación de la anterior, y debida á la misma pluma inmortal. — El texto va adornado con 50 grandes láminas dibujadas por el célebre *Gustavo Doré*. — Se vende en un tomo ricamente encuadernado al precio de 30 pesetas.

LA DIVINA COMEDIA, por *Dante Alighieri*, según el texto de las ediciones más autorizadas y correctas. — Nueva traducción en prosa y directa del italiano por el reputado académico *D. Cayetano Rosell*, completamente anotada y con un prólogo biográfico-crítico escrito por el *Muy Ilustre D. Juan Eugenio Hartzenbusch*. — Magnífica edición ilustrada con 130 grandes planchas originales de *Gustavo Doré*. — Se vende ricamente encuadernada en dos tomos al precio de 60 pesetas.

FÁBULAS DE LA-FONTAINE. — Nueva traducción debida á *D. Teodoro Llorente*, ilustrada con notables dibujos intercalados en el texto y láminas tiradas aparte, originales de *Gustavo Doré*. — Notable edición en un tomo casi folio, ricamente encuadernado con tapas alegóricas. — Se vende al precio de 35 pesetas.

SECCIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS

EL MUNDO FÍSICO, por *Amadeo Guillemin*, traducción de *D. Manuel Aranda y Sanjuán*. GRAVEDAD, GRAVITACIÓN, LUZ, CALOR, ELECTRICIDAD, MAGNETISMO, METEOROLOGÍA Y FÍSICA MOLECULAR.—Ilustrada con numerosas viñetas intercaladas en el texto. Esta lujosa edición consta de tres tomos ricamente encuadernados y se vende al precio de 45 pesetas.

LAS RAZAS HUMANAS, obra escrita en alemán por el profesor *Federico Ratzel* é ilustrada con centenares de magníficos grabados.—Consta de dos abultados tomos y se vende encuadernada con planchas alegóricas al precio de 30 pesetas.

EL MUNDO ANTES DE LA CREACION DEL HOMBRE. ORIGEN DEL HOMBRE. PROBLEMAS Y MARAVILLAS DE LA NATURALEZA Ó FORMACIÓN DEL UNIVERSO. HISTORIAS POPULARES DE LA CREACIÓN Y TRANSFORMACIONES DEL GLOBO. Obras escritas por *L. Figuier* y *W. F. A. Zimmermann*, traducidas por *D. Enrique Leopoldo de Verneuil*.—Esta interesante obra está dividida en dos abultados tomos profusamente ilustrados. Su precio es de 60 pesetas el ejemplar encuadernado.

EL HOMBRE Y EL ANIMAL, obra escrita en francés por *Arturo Mangin*, traducción de *D. Enrique Leopoldo de Verneuil*.—Edición ilustrada con grabados intercalados en el texto. Un tomo encuadernado, 11 pesetas.

LA TIERRA Y EL HOMBRE, descripción geográfica y pintoresca de nuestro globo por *Federico de Helthwald*, traducida y anotada por *D. Manuel Aranda Sanjuán*.—Edición profusamente ilustrada. Consta de dos tomos y se vende encuadernada con planchas alegóricas al precio de 25 pesetas.

HISTORIA NATURAL, novísima edición cuidadosamente corregida y profusamente ilustrada. División de la obra: ANTROPOLOGÍA, por el *Dr. P. Topinard*; ZOOLOGÍA, por el *doctor C. Claus*, catedrático de Zoología y Anatomía comparada de la Universidad de Viena; BOTÁNICA, escrita por el catedrático de la Universidad de Barcelona *D. Odón de Buen*; MINERALOGÍA, por el *Dr. Gustavo Tschermak*, profesor ordinario de Mineralogía y Petrografía en la Universidad de Viena; GEOLOGÍA, por *Archibaldo Geikie* *Ll. D., F. R. S.*, Director general de la Comisión geológica de Inglaterra é Irlanda.—Lujosa edición, la más notable, completa y económica de cuantas en su género han visto la luz en Europa, ilustrada con MILES de preciosos grabados: la obra consta de 13 tomos que se venden al ínfimo precio de 5 pesetas en toda España.

ATLAS GEOGRAFICO UNIVERSAL, publicado bajo la dirección del *Dr. D. Juan Vilanova y Píera*, individuo fundador de la Sociedad Geográfica de Madrid. La parte artística está ejecutada por *Otto Neusel*, discípulo del *Dr. A. Petermann* de Gotha.—Esta notable publicación forma un tomo y se vende encuadernado al precio de 100 pesetas.

LOS PRECURSORES DEL ARTE Y DE LA INDUSTRIA. REVELACIONES DE LA NATURALEZA. Obras escritas por el eminente naturalista inglés *J. G. Wood*, traducidas por *D. Enrique Leopoldo de Verneuil*, é ilustradas con numerosos grabados.—Forman un grueso volumen tamaño casi folio, que se vende encuadernado con planchas alegóricas al precio de 15 pesetas.

NUEVA GEOGRAFIA UNIVERSAL, por *VIVIEN DE SAINT-MARTIN*, *MAURY*, *BEAUDAIN*, *MALTE BRUN*, *LAVALLEE*, *CORTENBERT* Y *TOPINARD*, completada con las exploraciones de los más notables viajeros antiguos y modernos, y corregida su parte estadística según los más recientes censos y datos oficiales.—Edición ilustrada. Se venden los 4 tomos ricamente encuadernados á 110 pesetas.

**COMPENDIO DE HIDROLOGÍA MÉDICA, BALNEOTERAPIA É HI-
DROTERAPIA**, con apuntes sobre todos los establecimientos principales de España y del
extranjero por *D. Alfredo Nadal*, doctor en Medicina y Cirugía de la facultad de Madrid,
obra revisada por el doctor *D. Bartolomé Robert*, catedrático de Patología médica en la Uni-
versidad de Barcelona.— Un tomo encuadernado, 5 pesetas.

LA VIDA NORMAL Y LA SALUD, por el doctor *J. Rengade*, obra traducida por
D. Enrique L. de Verneuil y seguida de la titulada **LAS PLANTAS QUE CURAN
Y LAS PLANTAS QUE MATAN**, ilustrada con numerosos grabados.—Forman un
volumen tamaño casi folio y se vende encuadernado al precio de 15 pesetas.

Canapoo 10

Brindis 10

